

ISSN 1806-6945

v. 11 • n. 20 • jun./dic. 2014

sur

20

EDICIÓN CONMEMORATIVA
DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO



CONECTAS
DERECHOS HUMANOS

CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Upendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

EDITORES EJECUTIVOS

Maria Brant – Editora ejecutiva
Thiago Amparo – Editor invitado
Luz González – Editora asistente

COMITÉ EJECUTIVO

Ana Cernov, Albertina de Oliveira Costa, Conrado Hubner Mendes, Glenda Mezarobba, Juana Kweitel, Laura Waisbich, Lucia Nader, Luz González, Manoela Miklos, Maria Brant, Thiago Amparo

REFERENCIAS

Luz González, Tânia Rodriguez, Thiago Amparo

REVISIÓN DE IDIOMA

Español

Carolina Fairstein, Celina Lagrutta, Erika Sanchez Saez, Josefina Cicconetti, Laia Fargas Fursa

Portugués

Caio Borges, Erika Sanchez Saez, Renato Barreto, Marcela Vieira

Inglés

Murphy McMahon, Oliver Hudson, The Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice (University of Texas, Austin), Tina Amado

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

ARTE DE LA PORTADA

Mariana Bernd

FOTOGRAFÍA DE LA PORTADA

Renato Stockler

DISTRIBUCIÓN

Beatriz Kux

IMPRESIÓN

Yangraf Gráfica e Editora Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Hermínia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassiss Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Victor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <<http://conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

Derechos Humanos en Movimiento

CONTENIDOS

LUCIA NADER, JUANA KWEITEL, & MARCOS FUCHS	7	Presentación
PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC	11	“No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas”
MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA	17	Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

LENGUAJE

SARA BURKE	27	Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social
VINODH JAICHAND	37	¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?
DAVID PETRASEK	47	Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos
SAMUEL MOYN	61	El futuro de los derechos humanos
STEPHEN HOPGOOD	71	Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA	81	Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales
ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK	85	El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está “controlado para que no surta efecto”
ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO	95	“Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas”
ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO	101	“El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción”

TEMAS

JANET LOVE	109	¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta burocrática de los defensores de derechos humanos
PHIL BLOOMER	119	¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva desde los derechos humanos y empresas
GONZALO BERRÓN	127	Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas
DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE	137	Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica
GLORIA CAREAGA PÉREZ	147	La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN	155	Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT
SONIA CORRÊA	173	Potencias emergentes: ¿puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?
CLARA SANDOVAL	187	La justicia de transición y el cambio social
PERSPECTIVAS		
NICOLE FRITZ	199	Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente
MANDIRA SHARMA	207	Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de <i>Advocacy Forum</i> en la prevención de la tortura en Nepal
MARIA LÚCIA DA SILVEIRA	221	Derechos humanos y cambios sociales en Angola
SALVADOR NKAMATE	227	La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos
HARIS AZHAR	235	La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno
HAN DONGFANG	245	Una mirada sobre el futuro democrático de China
ANA VALÉRIA ARAÚJO	255	Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil
MAGGIE BEIRNE	265	¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte
ENTREVISTA CON MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS	273	"Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países"
VOCES		
FATEH AZZAM	281	¿Por qué deberíamos "representar" a alguien?
MARIO MELO	291	Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
ADRIAN GURZA LAVALLE	301	Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación
JUANA KWEITEL	313	Experimentación e innovación en materia de <i>accountability</i> en las organizaciones de derechos humanos de América Latina
PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS	331	Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI
JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN	345	La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países
CHRIS GROVE	365	Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos
ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON	377	"El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales"

HERRAMIENTAS

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO	387	El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur
MARTIN KIRK	399	Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos
ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY	413	Organización de “apoyo a los movimientos”: La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)
ANA PAULA HERNÁNDEZ	425	Apoyar a las organizaciones locales: el trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México
MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ	435	Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas
MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL	445	Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital
SOPHEAP CHAK	457	Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya
SANDRA CARVALHO Y EDUARDO BAKER	469	Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN	481	“Bajen del Pedestal”
ENTREVISTA CON MARY KALDOR	489	“Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras”
ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD	495	Convergencia hacia el centro mundial: “Quien define la agenda global y como”

MULTIPOLARIDAD

LUCIA NADER	503	Organizaciones sólidas en un mundo líquido
KENNETH ROTH	511	Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos
CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO	519	El futuro de los derecho humanos: De la vigilancia a la simbiosis
DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH Y MANDEEP TIWANA	533	Hacia una sociedad civil multipolar
ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON	541	“Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos”
ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN	549	“El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no sólo por Estados nación”
ENTREVISTA CON SALIL SHETTY	555	“Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno” o cómo perdimos el tren
ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR	563	“La solidaridad Norte-Sur es clave”

PRESENTACIÓN



DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO: UN MAPA SOBRE EL FUTURO DEL MOVIMIENTO

Lucia Nader (Directora Ejecutiva, Conectas)
Juana Kweitel (Directora de Programas, Conectas)
Marcos Fuchs (Director Asociado, Conectas)

La **Revista Sur** fue creada hace diez años como un vehículo para profundizar y fortalecer los vínculos entre intelectuales y activistas del Sur Global preocupados por los derechos humanos, con el fin de ampliar sus voces y su participación ante los organismos internacionales y en el ámbito académico. Nuestra principal motivación fue el hecho de que, particularmente en el hemisferio Sur, los profesionales del campo académico estaban trabajando solos y que había muy poco intercambio entre los investigadores de los diferentes países. La meta de la Revista ha sido brindar a las personas y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, investigaciones, análisis y estudios de casos que combinen el rigor académico y el interés práctico. En muchos sentidos, estas nobles ambiciones fueron cumplidas exitosamente: en la última década, hemos publicado artículos de decenas de países sobre temas tan diversos como salud y acceso al tratamiento, justicia transicional, mecanismos regionales, información y derechos humanos, por nombrar algunos pocos. Publicada en tres idiomas y disponible online, para impresión gratuita, nuestro proyecto también continúa siendo único en términos de alcance geográfico, perspectiva crítica y su “acento” del Sur. En honor al editor fundador de esta revista, **Pedro Paulo Poppovic**, el número 20 comienza con un perfil de este sociólogo (por João Paulo Charleaux), cuya

contribución ha sido fundamental para el éxito de esta publicación.

La última década ha sido, en varios aspectos, exitosa para el movimiento de derechos humanos en su conjunto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha cumplido recientemente 60 años, se han adoptado nuevos tratados internacionales y los viejos, pero buenos, sistemas globales y regionales de vigilancia, están completamente operativos, a pesar de las críticas en cuanto a su efectividad y a los intentos de los Estados por reducir su autoridad. Desde una perspectiva estratégica, continuamos usando, con más o menos éxito, nuestras principales herramientas para el cambio: *advocacy*, litigio y “nombrar y avergonzar” (*naming and shaming*). Además, continuamos fomentando las alianzas entre lo que categorizamos como organizaciones locales, nacionales e internacionales, dentro de nuestro movimiento.

Sin embargo, las **coordenadas políticas y geográficas** bajo las que el movimiento global de derechos humanos ha operado, han pasado por cambios profundos. En la última década, hemos sido testigos de cómo cientos de miles de personas salían a las calles para protestar contra las injusticias sociales y políticas. También hemos visto a las potencias emergentes del Sur jugar un rol cada vez más influyente en la definición de la agenda global de derechos humanos. Además, los últimos diez años

han visto el rápido crecimiento de las redes sociales como una herramienta de movilización y como un foro privilegiado para el intercambio de información política entre los usuarios. En otras palabras, la revista está publicando su edición número 20, con un telón de fondo que es muy diferente al de hace diez años. Las protestas que recientemente llenaron las calles de muchos países alrededor del mundo, por ejemplo, no fueron organizadas por los movimientos sociales tradicionales, ni por sindicatos, o por ONG de derechos humanos, y las demandas de la gente, por lo general, han sido expresadas en términos de justicia social y no como derechos. ¿Esto significa que los derechos humanos ya no son más vistos como un lenguaje efectivo para producir cambio social? ¿O que las organizaciones de derechos humanos han perdido parte de su capacidad para representar a los ciudadanos afectados? Las potencias emergentes en sí, a pesar de su recientemente adquirida influencia internacional, no han podido – o querido– asumir posturas que se aparten mucho de las potencias “tradicionales”. ¿Cómo y dónde pueden las organizaciones presionar por cambios? ¿Las organizaciones con sede en el Sur están en una posición privilegiada para hacerlo? ¿Las ONG de las potencias emergentes están también ganando influencia en los foros internacionales?

Es precisamente a partir de estos y otros temas apremiantes que para este número 20, los editores de SUR decidieron contar con la ayuda de más de 50 destacados activistas de derechos humanos e intelectuales de 18 países, desde Ecuador a Nepal, desde China a E.E.UU. Les pedimos que reflexionaran sobre lo que nosotros veíamos como las preguntas más urgentes y relevantes que enfrenta hoy el movimiento global de derechos humanos: 1. ¿A quién representamos? 2. ¿Cómo combinamos temas urgentes con impactos de largo plazo? 3. ¿Son aún los derechos humanos un lenguaje efectivo para producir cambio social? 4. ¿Cómo han influido en el activismo las nuevas tecnologías de información y comunicación? 5. ¿Cuáles son los desafíos para trabajar internacionalmente desde el Sur?

El resultado, que tienes ahora en tus manos, es una **hoja de ruta para el movimiento de derechos humanos** en el siglo XXI –que ofrece un punto de vista desde el cual se puede observar dónde se encuentra el movimiento hoy y hacia dónde se dirige. La primer parada es una reflexión sobre estos temas de parte de los directores y fundadores de Conectas Derechos Humanos, **Oscar Vilhena Vieira** y **Malak**

El-Chichini Poppovic. La hoja de ruta continúa con la inclusión de **entrevistas y artículos**, tanto de análisis en profundidad sobre cuestiones de derechos humanos, como **notas de campo**, relatos más personalizados sobre experiencias de trabajo con derechos humanos, que hemos organizado en **seis categorías**, a pesar de que la mayoría de ellas podrían ser ubicadas en más de una categoría:

Lenguaje. En esta sección, hemos incluido artículos que evalúan la pregunta sobre si los derechos humanos –como utopía, normas e instituciones– son aún efectivos para producir cambio social. Aquí, el rango de contribuciones va desde análisis de los derechos humanos como lenguaje para el cambio (**Stephen Hopgood** y **Paulo Sérgio Pinheiro**), investigación empírica sobre el uso del lenguaje de derechos humanos para articular demandas en las recientes protestas masivas (**Sara Burke**), a reflexiones sobre la capacidad normativa y la eficacia de las instituciones internacionales de derechos humanos (**Raquel Rolnik**, **Vinodh Jaichand** y **Emilio Álvarez Icaza**). También incluye estudios sobre las tendencias del movimiento global (**David Petrasek**), sobre los desafíos para el énfasis puesto por el movimiento en la protección del Estado de Derecho (**Kumi Naidoo**), y sobre las propuestas estratégicas para garantizar un mejor compromiso entre la utopía y el realismo en relación a los derechos humanos (**Samuel Moyn**).

Temas. Se han incluido contribuciones que responden a temas específicos de los derechos humanos desde un punto de vista original y crítico. Se han analizado cuatro temas: poder económico y responsabilidad corporativa por violaciones a los derechos humanos (**Phill Bloomer**, **Janet Love** y **Gonzalo Berrón**); políticas sexuales y derechos GLBTI (**Sonia Corrêa**, **Gloria Careaga Pérez** y **Arvind Narrain**); migraciones (**Diego Lorente Pérez de Eulate**); y finalmente, justicia transicional (**Clara Sandoval**).

Perspectivas. Esta sección abarca relatos de cuestiones nacionales específicas, en su mayoría notas de campo de activistas de derechos humanos en el territorio. Estas contribuciones vienen de lugares tan diversos como Angola (**Maria Lúcia da Silveira**), Brasil (**Ana Valéria Araújo**), Cuba (**María-I. Faguaga Iglesias**), Indonesia (**Haris Azhar**), Mozambique, (**Salvador Nkamate**) y Nepal (**Mandira Sharma**). Pero todas comparten una perspectiva crítica sobre los derechos humanos, incluyendo por ejemplo, una perspectiva escéptica

sobre la relación entre litigio y opinión pública en Sudáfrica (**Nicole Fritz**), una mirada provocadora sobre el futuro democrático de China y su relación con los derechos laborales (**Han Dongfang**) y un análisis en profundidad sobre la dualidad Norte-Sur en Irlanda del Norte (**Maggie Beirne**).

Voces. Aquí los artículos van al corazón de la pregunta sobre a quién representa el movimiento global de derechos humanos. **Adrian Gurza Lavalle** y **Juana Kweitel** toman nota sobre la pluralidad de representación y las formas innovadoras de *accountability* adoptadas por las ONG de derechos humanos. Otros estudian la presión ejercida por una mayor representación y por una voz más fuerte en los mecanismos internacionales de derechos humanos (como el Sistema Interamericano, tal como analiza **Mario Melo**) y en instituciones representativas como legislaturas nacionales (como analizan **Pedro Abramovay** y **Heloisa Griggs**). Finalmente, **Chris Grove**, así como **James Ron**, **David Crow** y **Shannon Golden** enfatizan, en sus contribuciones, la necesidad de los vínculos entre las ONG de derechos humanos y los grupos de base, incluyendo las poblaciones económicamente más vulnerables. Como contra argumento, **Fateh Azzam** cuestiona la necesidad de que los activistas de derechos humanos representen a alguien, vinculado a la crítica de las ONG como siendo demasiado dependientes de sus financiadores. Finalmente, **Mary Lawlor** y **Andrew Anderson** aportan un relato sobre los esfuerzos de las organizaciones del Norte para responder a las demandas de los defensores locales de derechos humanos tal como ellos, y sólo ellos, las definen.

Herramientas. En esta sección, los editores incluyen contribuciones que se enfocan en los instrumentos usados por el movimiento global de derechos humanos del Sur para su trabajo. Esto incluye un debate sobre el rol de la tecnología en la promoción del cambio (**Mallika Dutt** y **Nadia Rasul**, así como **Sopheap Chak** y **Miguel Pulido Jiménez**) y perspectivas sobre los desafíos para hacer campañas sobre derechos humanos, analizados de forma provocadora por **Martin Kirk** y **Fernand Alphen** en sus respectivas contribuciones. Otros artículos apuntan a la necesidad de que las organizaciones se basen más en sus contextos locales, como es expresado por **Ana Paula Hernández** en relación a México, o por **Louis Bickford** en lo que él ve como una convergencia hacia un centro mundial, y finalmente

por **Rochelle Jones**, **Sarah Rosenhek** y **Anna Turley** en su modelo de apoyo al movimiento. A su vez, es señalado por **Mary Kaldor** que las ONG no son lo mismo que sociedad civil, propiamente entendida. Por otra parte, el litigio y el trabajo internacional son puestos bajo una mirada crítica por **Sandra Carvalho** y **Eduardo Baker** en relación al dilema entre estrategias de largo y corto plazo en el sistema interamericano. Finalmente, **Gastón Chillier** y **Pétalla Brandão Timo** analizan la cooperación Sur-Sur desde el punto de vista de una ONG nacional de derechos humanos de Argentina.

Multipolaridad. Aquí los artículos desafían nuestra forma de pensar sobre el poder en el mundo multipolar en el que vivimos actualmente, con contribuciones de los directores de algunas de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos basadas en el Norte (**Kenneth Roth** y **Salil Shetty**) y en el Sur (**Lúcia Nader**, **César Rodríguez-Garavito**, **Dhananjayan Sriskandarajah** y **Mandeep Tiwana**). Esta sección también debate sobre lo que significa la multipolaridad para los Estados (**Emilie M. Hafner-Burton**), organizaciones internacionales y sociedad civil (**Louise Arbour**) y empresas (**Mark Malloch-Brown**).

Conectas, espera que este número promueva el debate sobre el futuro del movimiento de derechos humanos en el siglo XXI, para que le permita reinventarse, como algo necesario para ofrecer una mejor protección de los derechos humanos en el territorio.

Nos gustaría enfatizar que este número de Revista Sur fue posible gracias al apoyo de Fundación Ford, *Open Society Foundations*, *Oak Foundation*, *Sigrid Rausing Trust*, *International Development Research Centre* (IDRC), *Swedish International Development Cooperation Agency* (Sida).

Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de los/as autores/as y del equipo de la organización, especialmente **Laura Daudén**, **João Brito** y **Laura Waisbich**. También quisiéramos agradecerle a **Maria Brant** y **Manoela Miklos** por concebir este número y por realizar la mayoría de las entrevistas y a **Thiago Amparo** por unirse al equipo editorial y hacer este número posible. Por último, pero no menos importante, agradecemos el incansable trabajo de **Luz González** en la edición de las contribuciones recibidas y a **Ana Cernov** por la coordinación del proceso editorial como un todo. ¡Gracias a todos y todas!

“NO CREAMOS LA REVISTA SUR PORQUE TENÍAMOS CERTEZAS, SINO PORQUE ESTÁBAMOS LLENOS DE DUDAS” - PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC

Por João Paulo Charleaux – Conectas Derechos Humanos



En un mundo editorial en el que las ideas de analistas, escritores, académicos y periodistas se miden por la cantidad de “me gusta” que reciben en las redes sociales, hacen falta voces con el saber analógico de Pedro Paulo Poppovic. Este sociólogo paulista que, durante más de diez años, fue el editor de la Revista Sur, publicada por Conectas, es también uno de los pocos editores que pueden enorgullecerse de una inusual hazaña: haber transformado a filósofos griegos como Platón y Sócrates en *best sellers* nacionales, cuando dirigió la colección *Os Pensadores*, de la gigantesca editora Abril, en la década de 1970. Esos libros de tapas azules inundan aún los estantes de venta de libros usados de todo Brasil, contrariando, con su presencia incontestable, las estadísticas y lugares comunes sobre el rechazo brasileño a la filosofía y a la literatura.

Poppovic no es nada virtual. Alto y fuerte, armoniza la densidad de una presencia sólida y tranquila en una butaca estable situada entre estanterías de libros que llegan hasta el techo de su departamento, en un barrio tradicional de São Paulo. Con su mirada serena, que se detiene fija en el interlocutor al menos dos segundos más de lo habitual, él reafirma la importancia de la tinta y el papel, remando contra la marea de un mundo cada vez más aficionado a la ligereza de la virtualidad. Poppovic habla como quien tiene el tiempo a su favor. “El libro, físicamente hablando, es algo casi sagrado, algo lleno de valores simbólicos que trascienden la mera transmisión del conocimiento”. Pese al contenido aseverativo de la frase, lanza un suspiro, como buscando confirmación o abriéndose hacia una antítesis que no llega.

Pocos intelectuales se sienten cómodos en compañía de la duda. Cuando pasó a formar parte del equipo creador de la Revista Sur, hace diez años, Poppovic era una

isla de ideas cercada por signos de interrogación por doquier. “Pensábamos mucho sobre la existencia o no de un Sur Global que fuera productor de conocimiento académico. Pero el propio concepto de Sur Global es un concepto comparativo y relativo. A pesar de la duda, mantuvimos esa idea pretenciosa de dar voz a ese Sur Global y acabamos asumiendo, finalmente, la tesis de que ese Sur Global existe.”

La decisión conceptual —marcada por una mezcla de intuición, experiencia práctica y decisión política— fue el pilar sobre el que se construyó, en 2004, la Revista Sur. “Estábamos en el Sur, bastante lejos del Estado de Derecho que se veía en algunos países del Norte, de donde procedía la mayoría de las publicaciones académicas dedicadas a la discusión sobre cuestiones relativas a los derechos humanos”*, recuerda Poppovic en un artículo escrito junto con la actual directora de Programas de Conectas Derechos Humanos, Juana Kweitel, para la edición número 15 de la revista, publicada en diciembre de 2011.

La misma idea se refleja en las palabras de la directora ejecutiva de Conectas, Lucia Nader, en un vídeo conmemorativo sobre los 12 años de la organización, publicado en 2013: “Si no tenías una sede en Europa ni en Estados Unidos, lo máximo a que podías aspirar era a ser regional”.

Esa decisión “dogmática” de pregonar la existencia de un Sur Global solucionó el problema del discurso. A partir de esa decisión, los editores de la revista pudieron delimitar su ámbito de acción y presentar un discurso lógico acerca de qué era la revista, qué hacía y para qué servía. Tras superar las preocupaciones de orden conceptual, el grupo pasó a lidiar a partir de entonces con un segundo obstáculo, de índole más práctica: las deficiencias de muchos de los trabajos académicos producidos en este Sur Global. Si en el debate conceptual todo se resolvía con una formulación coherente sobre la configuración del mundo, en la cuestión técnica, académica e intelectual no había manera de tergiversar.

“La mayoría de los artículos que recibíamos del Norte eran mejores que los procedentes del Sur Global”, reconoce Poppovic. “Muy a menudo los artículos del Sur Global tenían excelentes ideas, pero no estaban expuestas siguiendo las normas académicas vigentes”, afirma con franqueza.

Las afirmaciones categóricas como esa adquieren un tono diferente, según quien las haga, que puede variar de la autocrítica severa a un cierto prejuicio afectado por una visión eurocéntrica o americanizada del mundo. Para entender por qué Poppovic se arriesga a criticar a algunos de los colaboradores de la propia revista hay que remontarse 40 años en el tiempo, cuando él era un joven estudiante de Sociología en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo (FFLCH/USP).

Brasil atravesaba uno de los periodos más oscuros de su historia. La Dictadura militar, instaurada en 1964 por el golpe de Estado que depuso al presidente João Goulart, que no solo torturaba, detenía y hacía desaparecer a disidentes políticos, sino que también dirigía su saña persecutoria y toda su paranoia anticomunista contra profesores y estudiosos de las ciencias humanas, en particular hacia los

*Vea el artículo completo en: http://www.surjournal.org/conteudos/getArtigo15.php?artigo=15,artigo_11.htm. Visitado el: 20 Jul. 2014.

sociólogos, filósofos y antropólogos que se mostraban críticos con las tradiciones *coronelistas*, esclavistas y patrimonialistas que habían marcado los 500 años de historia de Brasil, y que seguían determinando de manera decisiva la forma en que el gobierno militar —apoyado por amplios sectores conservadores de la sociedad y por empresarios e industriales— se desenvolvía en aquel mismo momento histórico.

Cuando era un joven estudiante Poppovic desempeñó la función de asistente de uno de los mayores exponentes de la universidad brasileña de la época, el sociólogo Florestan Fernandes. Junto con él estaba otro joven amigo de los tiempos de la universidad, Fernando Henrique Cardoso. Cardoso fue senador, ministro y, finalmente, presidente de la República durante dos mandatos seguidos, de 1995 a 2003. En ese periodo, Poppovic coordinó un plan innovador de educación a distancia en las escuelas públicas del inmenso interior de Brasil.

La crítica de Poppovic sobre la calidad de la producción académica del Sur Global puede entenderse mucho más como un lamento sobre su propia condición y la de su gente, como un deseo de cambio y perfeccionamiento, que como un desprecio que acepta el estado de las cosas. Frente a esa limitación, Poppovic decidió apostar en un remedio para el propio mal que la Revista Sur, de forma metalingüística, pretendía combatir. “Decidimos publicar los artículos aun así. Seleccionábamos los mejores, aunque a veces toleráramos algunas deficiencias. Llegamos a recibir 80 ofertas de artículos, sin ofrecer ningún tipo de pago a cambio. Nunca nos faltaron textos.”

A medida que la expectativa de recibir artículos excelentes se revelaba poco realista, los editores empezaron a buscar soluciones para mejorar el nivel editorial de las contribuciones. La solución que se encontró, junto con los técnicos de la Fundación Carlos Chagas, fue el “coaching”; un osado programa de incentivo de la escritura académica para jóvenes investigadores y activistas brasileños.

“Desde el primer momento, entendimos claramente lo que significaba ese desafío”. No se trataba sencillamente de imprimir una revista con algunos textos. La misión de crear una revista con pensadores del Sur Global adquiriría también un ambicioso carácter educativo y formador. Una vez más, la disposición para cuestionar las propias certezas y estar abierto a lo desconocido guió las decisiones de la redacción. “Nunca quisimos ser dogmáticos. Y, aunque hayamos hecho la revista con personas del medio, nunca fueron personas de nuestra propia organización. Nunca pretendimos usar la revista para expresar nuestro propio punto de vista sobre las cosas.”

Un grupo de editores en busca de beneficios, del aumento del número de ejemplares impresos y de las ventas quizás se hubiera hallado en un callejón sin salida. En ese punto, Poppovic reduce la velocidad de sus palabras. Intercala silencios cada vez mayores entre las frases que piensa decir, como quien pondera el peso de cada idea. Él sabe el momento por el que la revista pasa. Con cambios tan veloces en el mercado editorial, con el cuestionamiento del soporte impreso y los altos costos de traducción, impresión y envío, es inevitable que los editores se hayan ido preguntando a lo largo de los años cómo sería el futuro de la *Revista Sur*, considerando que el mundo virtual no deja de ganarle espacio al papel.

Poppovic suspira y mira alrededor, como si buscara una ventana que nunca

estuvo allí. Tras horas de conversación, la tarde va llegando a su fin y en la biblioteca de su apartamento, rodeado de libros, a media luz, el editor de la revista parece querer decir que el futuro ha llegado de sopetón, como el final del día. “Yo soy el reaccionario. Me gusta lo impreso, aun a sabiendas de que eso duplica el precio de una publicación”, dice, como pidiendo disculpas. “Las publicaciones que solo subsisten en internet pierden substancia. La idea de que a la gente solo le interesan los textos cortos no es cierta. En Estados Unidos se publican 1 000 nuevos libros impresos al día. En São Paulo se abren cada vez más librerías. Yo creo que la Revista Sur, tras publicar 200 artículos, necesita evolucionar. Necesita tratar más asuntos de actualidad, aumentar su periodicidad y contar con un presupuesto mayor. Debe seguir siendo abierta, pero como una revista típicamente académica. Su proceso y su lenguaje son académicos.”

En diez años, la revista no ha cesado de reinventarse. Y también ahora, pese a su solidez tras 20 ediciones en tres idiomas y distribuirse en más de cien países, la SUR sigue buscando la innovación. El grupo original de editores, capitaneado por Poppovic, se abrió a las dudas e incertidumbres de su tiempo. Lo mismo sucede hoy, con las generaciones que asumen el desafío de remar contra la marea, dando voz al Sur Global. De la sinergia entre las lecciones aprendidas en el pasado y las apuestas por el futuro emerge cada día una de las experiencias más fascinantes de producción de conocimiento para la acción en derechos humanos fuera del eje Estados Unidos-Europa.



MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC

Malak El-Chichini Poppovic, actualmente coordinadora del Grupo de Derechos Humanos y Empresas de la Escuela de Derecho de la Fundación Getúlio Vargas de São Paulo, fue directora ejecutiva de Conectas de 2005 a abril de 2011. También fue Consultora Sênior del área de Paz, Seguridad y Derechos Humanos de la Fundación de las Naciones Unidas (2001-2004). Fue investigadora sênior del Núcleo de Estudios de la Violencia de la Universidad de São Paulo (1989-1994); y para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (1975-1988). Posee un posgrado en Economía y Relaciones Internacionales por el Instituto de Posgrado de Estudios Internacionales de Ginebra. Malak ha escrito

diversos artículos sobre refugiados, derechos humanos y cuestiones humanitarias.

Email: mpoppovic@gmail.com



OSCAR VILHENA VIEIRA

Oscar Vilhena Vieira es Director de la Escuela de Derecho de la Fundación Getúlio Vargas de São Paulo, donde imparte clases de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho y Desarrollo. Posee un máster en Derecho por la Universidad de Columbia, de Nueva York (1995), un máster y un doctorado en Ciencias Políticas por la Universidad de São Paulo (1991-1998) y un posdoctorado por el Centre for Brazilian Studies de la Universidad de Oxford (2007). Fue fiscal del Estado en São Paulo, director ejecutivo del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD), así como fundador y director de la organización Conectas Derechos Humanos. Es editor de Sur - Revista Internacional de Derechos

Humanos. Es miembro de diversos consejos de organizaciones de la sociedad civil, entre ellos el Instituto Pro Bono y Open Society Foundations. Ha publicado diversos artículos y libros acerca de derechos humanos y derecho constitucional. Entre ellos cabe citar *Direitos Fundamentais: uma Leitura da Jurisprudência do STF* (2006), *Supremo Tribunal Federal. Jurisprudência Política* (2002) y *A Constituição e sua Reserva de Justiça* (1999).

Email: oscar.vilhena@fgv.br

RESUMEN

En este artículo, los autores responden a las cuestiones propuestas por los editores de este número de la Revista Sur apoyándose en su experiencia de décadas de activismo en el ámbito de los derechos humanos. En lo que se refiere a la representatividad de las ONG de derechos humanos, los autores sostienen que la legitimidad de tales organizaciones no procede de su respaldo mayoritario, sino de la integridad de su actuación. En cuanto a aliar nuevas formas de actuación de las ONG y su impacto a largo plazo, los autores apoyan una visión pluralista del movimiento de derechos humanos, sugiriendo que las oportunidades de éxito en el sentido de aumentar el respeto a los derechos humanos aumentarán a medida que se dé una mayor diversidad entre las organizaciones y sus estrategias de acción. Sobre el lenguaje de derechos humanos, los autores apuestan a su potencial actual de transformación: alegan que los derechos humanos realizaron y siguen realizando una enorme contribución de naturaleza retórica y práctica. En cuanto a las nuevas tecnologías, argumentan que el reto de las organizaciones consiste en intentar entender cuál es su nuevo espacio y cómo deben redefinir sus programas, de manera que sean necesarios para quienes buscan el cambio social a través de los derechos humanos. Finalmente, analizan la interacción Norte-Sur en el plano internacional, con el cuestionamiento cada vez mayor desde el Sur Global de la pretensión de que solo las organizaciones del Norte serían internacionales y que las del Sur deberían dedicarse exclusivamente a la agenda local.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en agosto de 2014.

PALABRAS CLAVE

Representación – Pluralidad – Tecnología – Organizaciones no gubernamentales – Sur-Sur



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

PERSPECTIVAS SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XXI: LAS RESPUESTAS CAMBIAN

Malak El-Chichini Poppovic y Oscar Vilhena Vieira

Muchas de las preguntas planteadas por los editores de la Revista Sur coinciden con las distintas indagaciones que nos hicimos y dudas que nos surgieron en la trayectoria de creación de Conectas Derechos Humanos, como organización internacional situada en el Sur, hace ya más de una década.

Seguimos el itinerario propuesto por los editores para tratar de identificar cuáles fueron los principales cambios que influyeron en la política de las organizaciones de derechos humanos en ese periodo. Al igual que la famosa justificación que dio Albert Einstein cuando le preguntaron por qué les propuso el mismo examen dos años seguidos a los mismos alumnos, cabría decir que “aunque las preguntas sean las mismas, las respuestas cambian”.

Si bien las preguntas siguen pareciéndonos muy pertinentes, las respuestas se han enriquecido con el aprendizaje cotidiano, los errores, las conquistas logradas por los nuevos actores y las causas que adquirieron mayor visibilidad y reconocimiento.

Quizás el cambio más destacado haya sido una mayor democratización o participación de la sociedad civil e incluso de los Estados emergentes en el proceso de la globalización. La emergencia de las voces de lo que se definió como el Sur Global trajo consigo nuevas demandas y nuevos *modus operandi* en la gramática de derechos humanos.

En aquella época, vislumbramos ya que el inicio de la democracia no coincidía necesariamente con la universalización del respeto a los derechos humanos. Entendimos que sería necesario velar por la protección de los “grupos vulnerables” y vigilar el buen funcionamiento de las instituciones que sostienen la democracia y aseguran el cumplimiento de las leyes de manera igual para todos.

Aun así, hay siempre una frustración por la insuficiencia de las nuevas democracias para superar obstáculos y legados de poder absoluto. La desigualdad social persistente y creciente, las promesas incumplidas de mejora de vida y la falta de rendición de cuentas de las políticas públicas someten a tensión no solo a los regímenes políticos, sino también a las propias organizaciones. Esa tensión

ha conducido a nuevas formas de participación y protesta, como han evidenciado las varias manifestaciones que se han multiplicado por Brasil y por el mundo en los últimos años. La conquista más significativa ha sido, sin lugar a dudas, la introducción de un discurso de mayor pluralidad y tolerancia.

¿Cuál es el papel de las ONG en ese nuevo contexto de reivindicaciones? Las ONG son instancias de organización de voluntades que posiblemente escapan a la agregación de intereses tanto del mercado, que busca sustancialmente aumentar los beneficios, como de los partidos políticos, orientada a la maximización del poder. En ese sentido, constituyen “micro poderes” que pueden “desestabilizar” la política tradicional, complicando la vida a los líderes de democracias y de autocracias, ante imperativos de justicia articulados por los derechos. Sin embargo, eso no significa que tengan el poder de llevar adelante o incluso implementar una agenda más amplia.

Tal vez la nueva inquietud de las ONG de derechos humanos esté relacionada actualmente con la redefinición de su rol frente a la multiplicación de diversas formas de otros micro poderes. ¿Cómo navegar para ser visto, oído e incidir de manera significativa en las políticas públicas y al mismo tiempo tener un papel destacado en saber oír, ver y dialogar con esas nuevas formas de protesta?

1 ¿A quién representamos?

En sentido estricto, las organizaciones de derechos humanos no son representativas, puesto que no reciben delegación para actuar en nombre de personas o colectividades. Las organizaciones de derechos humanos tienen una naturaleza identitaria. Las crean sus asociados con el objetivo de promover un vasto conjunto de derechos de naturaleza jurídica, política y moral, con los que tales asociados se identifican. De esa forma, la legitimidad de estas asociaciones no se plantea en los mismos términos que la que se exige a los partidos, movimientos, organizaciones sindicales o gobiernos. Estos, al reivindicar el ejercicio del poder en nombre de otros, deben mostrarse representativos. En el caso de las organizaciones de derechos humanos, su posible legitimidad tiene una naturaleza distinta: se deriva de la integridad con que buscan promover esos derechos políticamente reconocidos por la comunidad internacional a lo largo de la historia.

Por integridad hay que entender, en primer lugar, la indisociabilidad entre los fines que deben orientar la acción de las organizaciones de derechos humanos y los medios que pueden emplear para alcanzar sus objetivos. Los fines están necesariamente ligados a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, y esa actividad no puede llevarse a cabo mediante acciones que violen tales derechos. A eso se debe que la libertad de acción de ese tipo de organización sea más restringida que la de otras organizaciones que actúan en los ámbitos políticos. La idea de integridad también debe estar asociada a la agudeza, claridad y transparencia con que las organizaciones desarrollan sus acciones, de forma que no se debilite la idea misma de los derechos humanos.

Las formas de relación de las organizaciones de derechos humanos con la comunidad pueden ser diversas. No obstante, desde el momento en que una

organización sitúa la representación como su mandato fundamental, asume necesariamente una naturaleza distinta, que puede ser muy legítima y loable, pero que no debe confundirse con la de una organización de derechos humanos en sentido estricto.

Es evidente que las organizaciones de derechos humanos deben construir canales de diálogo con la sociedad, ser sensibles a las aspiraciones de la comunidad y, entre sus múltiples estrategias de acción, prever herramientas de diálogo, esenciales para poder definir prioridades e incluso ampliar las posibilidades de éxito de sus acciones. En muchas circunstancias, como en la lucha contra regímenes autoritarios, discriminatorios, colonialistas, etc., la acción de los grupos de derechos humanos ha estado y está al lado de los movimientos sociales y la mayoría de la sociedad en la que actúa. Sin perjuicio de ello, el mandato de una organización de derechos humanos no debería, empero, depender de la voluntad de la mayoría, o de la de quienes ejercen el poder, ya sea en un partido, en un movimiento, en el Estado, en la economía o incluso en la comunidad. En síntesis, el hecho de que la mayoría se muestre a favor de la tortura o de la discriminación racial en un determinado momento o lugar no significa que las organizaciones de derechos humanos deban promover esas causas. Estar en sintonía con la sociedad y, ocasionalmente, con la mayoría favorece muchísimo el avance de los derechos humanos, pero esos derechos son, en determinados momentos, mecanismos contra-mayoritarios.

Ese posible distanciamiento puede convertir a las organizaciones de derechos humanos en entidades poco eficaces e incluso muy vulnerables. Pero su legitimidad depende, sobre todo, de la integridad con que cumplen su mandato.

Así, no parece que las organizaciones de derechos humanos deban preocuparse por transformarse en verdaderos partidos políticos de los derechos humanos, lo que no quiere decir que no deban intentar influir en los partidos para que éstos actúen a favor de los derechos humanos, e incluso para que los derechos humanos se vuelvan políticas de Estado.

2 ¿Cómo aliar actualidad y efectos a largo plazo?

Afianzada la idea de integridad del mandato en cuanto elemento que distingue la naturaleza de las organizaciones de derechos humanos, las formas de implementación de ese mandato deben ser lo más diversificadas posible, por diversas razones. Considerando la enorme complejidad de la sociedad y de la relación entre los fenómenos sociales, no se puede prever el desenlace de una determinada acción llevada a cabo por una organización de derechos humanos. En ocasiones, la derrota en un pleito puede producir efectos inesperados en la promoción de los derechos humanos, ante la indignación causada por la injusticia. Otras veces, un espléndido informe, que da cuenta de prácticas excelentes, simplemente cae en el vacío. Así, la oportunidad de éxito en la ampliación del respeto a los derechos humanos aumentará a medida que se dé una mayor diversidad entre las organizaciones y sus estrategias de acción. Es a partir del conjunto de acciones de largo y corto plazo, estructurales y coyunturales, de impacto público y diplomáticas de donde pueden surgir oportunidades para el avance de los derechos humanos. De esa forma, más

importante que buscar una línea de conducta teóricamente más eficiente que todas las demás, las organizaciones deben establecer sus estrategias conforme a lo que juzgan necesario y factible, en consonancia con los recursos humanos, económicos y políticos de que dispongan. Es indispensable tener en mente que la persistencia, la consistencia y la integridad son el secreto para el éxito.

Si, por un lado, son importantes las ideas de planificación, organización y evaluación, por otro lado, también hay que recordar que un alto grado de profesionalización puede dar lugar a un sinnúmero de problemas, como burocratización, falta de flexibilidad y alta dependencia de recursos económicos. Las organizaciones de la sociedad civil en general, y las de derechos humanos en particular, no deberían preocuparse tanto por imitar a las organizaciones más complejas, como empresas, partidos o sindicatos. Una parte del éxito de muchas organizaciones se debe a la capacidad de asumir riesgos, ajustar metas, redefinir planes, probar múltiples estrategias y aprovechar las oportunidades. La regulación excesiva de las organizaciones de la sociedad civil, así como la dependencia de recursos profesionales, económicos y organizativos cada vez más importantes, puede reducir la autonomía y vitalidad de las organizaciones de derechos humanos.

La forma más adecuada de lidiar con la alta complejidad social, la baja previsibilidad y el bajo control sobre el resultado de las acciones, es buscar aumentar, en primer lugar, la pluralidad de las organizaciones. En lugar de una competencia fratricida por reputación, monopolio temático, exposición mediática y recursos, las organizaciones deberían actuar de manera más concertada, pues los cambios normalmente se derivan de un conjunto de fuerzas, no de la acción de una única organización. En lo que concierne al funcionamiento interno de las organizaciones, éstas deberían buscar una composición más pluralista, tanto de los que participan en la gestión, como de quienes forman parte del consejo de cada organización. Exponer las propuestas de acción a grupos con múltiples talentos, trayectorias y perspectivas puede favorecer la conducción de acciones más positivas en el campo de los derechos humanos, ampliar alianzas y reducir errores.

3 ¿Siguen siendo los derechos humanos un lenguaje eficaz para producir cambios sociales?

El lenguaje de los derechos humanos, así como las ideas de democracia, Estado de Derecho y transparencia, componen un repertorio ideológico que ha favorecido un rápido proceso de emancipación social en las últimas décadas. Si, por una parte, democracia y Estado de Derecho son ideas más bien asociadas al funcionamiento de las instituciones, por otra, los derechos humanos tienen la virtud de establecer también modelos de emancipación en los contextos político, social, comunitario e incluso familiar. En ese sentido, no sería incorrecto afirmar que los derechos humanos realizaron y siguen realizando una gran contribución de naturaleza no solo retórica, sino también práctica, a todos aquellos que sufren ataques contra su dignidad, no solo de parte de las autoridades estatales, sino por sus propios contextos sociales. La verdadera revolución de terciopelo vivida en las últimas décadas, cuya base fue el lenguaje de derechos humanos, no permite que se desprecie la fuerza

de ese concepto, más aún cuando el socialismo, en cuanto ideología de cambio social, pierde su capacidad de convencimiento y el neoliberalismo se presenta tan insuficiente para transformar el destino de los grupos más vulnerables.

Resulta difícil afirmar si el uso sistemático del lenguaje de derechos humanos erosiona su autoridad e influencia o si, al contrario, transforma los derechos humanos en un patrón básico sobre lo que se puede o no se puede hacer.

Más complejo aún es responder a esa cuestión de forma unidimensional. Mientras que en algunas sociedades parecen haber ocurrido transformaciones rápidas y estructurales en sintonía con el lenguaje de derechos humanos, en otras se ha observado un retroceso. Otros lenguajes o ideologías contemporáneas, como el fundamentalismo religioso, las formas extremas de nacionalismo, la supremacía del mercado o un desarrollo anacrónico, establecen puntos de tensión con la lógica de los derechos humanos en diversas circunstancias.

Resulta equivocado afirmar que se ha terminado la necesidad de establecer parámetros de derechos humanos (*standard-setting*), como si la historia hubiera llegado a su fin. Constantemente vislumbramos la aparición de nuevas luchas por el reconocimiento y nuevas demandas de bienestar. Los cambios tecnológicos y ambientales ya están repercutiendo en el modo en que nos relacionamos y en la forma en que nos organizamos como sociedad. Esos cambios constantes demandan asimismo una constante necesidad de renovación, ampliación y refundación de mecanismos que propongan bases de naturaleza moral, para guiar la convivencia social, así como la relación con las diversas formas de poder, asegurando igual respeto y consideración a los seres humanos.

Es evidente que la vertiente normativa de los derechos humanos, que normalmente es la que más se realza, no puede alejarnos de las misiones políticas y sociales. El establecimiento de patrones tan rigurosos de igualdad y las demandas sustantivas de libertad y dignidad ciertamente encuentran obstáculos en las estructuras de poder de las más diversas sociedades. En algunas más y en otras menos, pero en todas ellas hay jerarquías y abusos. Esto nos conduce a pensar que cualquier proceso de cambio que sitúe a los derechos humanos como meta debe tener en cuenta la necesidad de operar tanto en el plano de las estructuras sociales como en el de las instituciones políticas. Es decir, es necesario ampliar el ideario de los derechos humanos a través de la educación y de la cultura, de la misma forma que resulta necesario intentar establecer los derechos humanos como puntos innegociables para los que buscan el ejercicio legítimo del poder dentro de la sociedad.

4 ¿Cómo influyen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el activismo?

Es indudable que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación influyen en el ámbito de los derechos humanos, al igual que, de hecho, repercuten en todos los demás sectores de la vida social. El tiempo se hace más corto y se da una notable reducción en el monopolio de la información. Ambos fenómenos son extremadamente positivos para el proceso de emancipación social hacia el

cual se orienta igualmente el campo de los derechos humanos. El reto para las organizaciones consiste en intentar entender cuál es su nuevo espacio y cómo deben redefinir sus programas, de manera que sean necesarios para quienes buscan el cambio social por la vía de los derechos humanos.

Si nos fijamos en las recientes movilizaciones que se sirvieron de las redes sociales como plataforma de comunicación en todo el mundo, resulta significativa la presencia del discurso de los derechos humanos, ya sea demandando calidad en los servicios públicos, democracia o igualdad. La cuestión es saber si las organizaciones aún desempeñan un papel central, como parece haber sido el caso en las últimas décadas del siglo XX. Al igual que los periódicos y las redes de comunicación, las organizaciones habrán de encontrar un nuevo espacio o perecerán.

Sin embargo, se observan claros cambios positivos, acerca de la posibilidad, hoy real, de la movilización de una enorme cantidad de personas respecto a ciertos temas y cuestiones, a un coste operativo bajísimo. De la misma forma, la tecnología permite ahora que la documentación de violaciones se dé de manera difusa y exponencialmente más amplia que en el pasado. Pero esas nuevas posibilidades no significan que las organizaciones ya no necesiten impulsar el debate. La forma sintética, fragmentada y pluritemática con que las personas parecen integrarse, en buena medida por medio de Internet, abre un nuevo espacio importante para formulaciones más sistemáticas y consistentes, que, si se ofrecen de manera adecuada, pueden ser potenciadas en un nuevo campo de militancia.

5 ¿Cuáles son los desafíos de trabajar internacionalmente desde el Sur?

Al ser fruto de una coyuntura histórica y un conjunto de decisiones de naturaleza política, que fueron tomadas en determinado tiempo y lugar, los derechos humanos no encuentran necesariamente el mismo eco cultural y la misma adhesión en las distintas sociedades. Políticamente, sin embargo, los derechos humanos vienen transformándose en una especie de ancla moral. Pese a la violación sistemática por parte de un sinnúmero de gobiernos y de las reticencias o tensiones de carácter cultural, se ha vuelto muy difícil para un régimen o gobierno sostener que la violación de esos derechos es algo legítimo.

Ese nuevo consenso sobre los derechos humanos como presupuesto del ejercicio legítimo del poder no significa, empero, que las disputas acerca de su contenido y su manera de implementación no formen parte de las disputas diarias de los países. Una tensión entre lecturas más individualistas y comunitaristas separa Occidente y Oriente; una tensión entre interpretaciones más liberales y sociales suele dividir el mundo entre Norte y Sur Global. Por mucho que se intente reducir esas aporías, con la construcción de una retórica elástica que habla de la indisociabilidad e interdependencia de las denominadas generaciones de derechos, el hecho es que países situados en distintos bloques buscan reforzar lo que les resulta conveniente en ese amplio universo de los derechos.

Si por un lado esa tensión corresponde a legítimas diferencias entre las múltiples naciones, por otro lado, se presenta como mero subterfugio destinado a

encubrir la falta de compromiso de varios países respecto a una noción más amplia de los derechos humanos. En otras palabras, los Estados son selectivos al hablar y emplear los instrumentos de derechos humanos.

En alguna medida, las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, al definir sus mandatos, también se ven obligadas a reducir su actuación a determinadas esferas de los derechos humanos. Como buena parte de las organizaciones que proyectaron una actuación internacional nacieron en los países del Norte occidental, ellas establecieron una agenda más centrada en los derechos civiles y políticos, sobre todo referida al desafío de luchar contra el poder absoluto de regímenes autoritarios de derechas e izquierdas por todo el mundo. Independientemente de la enorme relevancia de esas organizaciones, su actuación pasó a ser cuestionada, no solo como recurso retórico de los que buscaban zafarse de sus obligaciones respecto a los derechos humanos, sino también de forma más legítima, en vista de que la unidimensionalidad y el control de la agenda resultaban dañinos para el avance de la causa de los derechos humanos.

Con la tercera ola de redemocratización, que se inicia en Portugal y España, pasa por América Latina y llega después a Europa del Este y a distintos países africanos, surge, fuera del eje del Norte, una inmensa y vibrante masa de movimientos y organizaciones que toman el lenguaje de los derechos humanos como hilo conductor de sus acciones. Con las conferencias internacionales de las Naciones Unidas celebradas durante la década de noventa y el comienzo del nuevo siglo, muchas de esas organizaciones tuvieron la posibilidad de hacerse más cosmopolitas, abriendo espacio para la aparición de algunos movimientos efectivamente internacionales con raíces en el Sur.

Esas organizaciones traen a la agenda internacional nuevas demandas y prácticas políticas. Cuestionan las conductas de sus propios Estados, pero también de las llamadas democracias centrales y, finalmente, cuestionan también a las organizaciones más tradicionales y hegemónicas del Norte.

El resultado más tangible fue la incorporación de algunas de esas nuevas demandas a la agenda internacional mediante mecanismos también nuevos, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y diversas plataformas de lucha contra la pobreza, el sida, etc.

De la misma manera que se amplió la agenda de la política internacional de derechos humanos, las organizaciones más tradicionales y hegemónicas, como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch*, se vieron igualmente obligadas a renovar su discurso y su actuación, ya fuera ampliando el alcance de los derechos protegidos o cambiando la pauta de relación con las denominadas organizaciones locales o regionales.

Esos cambios también fueron afectando paulatinamente al universo filantrópico de la cooperación internacional. La noción de que las organizaciones internacionales estaban necesariamente radicadas en el Norte y que las del Sur deberían dedicarse exclusivamente a la agenda local fue fuertemente cuestionada desde el Sur Global.

Es importante afirmar que no se trataba de una crítica meramente instrumental, destinada a ampliar el poder de sus organizaciones del Sur, sino de un

movimiento necesario para otorgar verdaderamente una dimensión más cosmopolita e integral a la realización de los derechos humanos. Con el tiempo, la retórica de los derechos civiles pasó a verse con desconfianza, por su uso instrumental por parte de los países liberales; por otra parte, el discurso de los derechos sociales también resultó estar siendo utilizado de forma un tanto hipócrita para encubrir violaciones de los derechos civiles.

El brote de optimismo con el avance de los derechos humanos que se dio a principios de la década de 1990 y que se vio reflejado en las conferencias de Río (1992) y de Viena (1993), fue desvaneciéndose lentamente debido al hecho de que el compromiso de las nuevas democracias resultó ser solo parcial, por no hablar del nuevo gran *player* internacional, China, que literalmente rehúsa un compromiso con los imperativos de los derechos humanos. Por otro lado, la postura sumamente selectiva de Estados Unidos y de algunos de sus aliados también ha contribuido a un ambiente no muy constructivo en el plano internacional. La propia discusión en torno a la inclusión de cláusulas de justicia, Estado de Derecho y seguridad en los nuevos Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial la resistencia de los países del Sur a incluir tales objetivos en favor de sus propias poblaciones, demuestra el nivel de las tensiones.

La retórica Norte-Sur, u Occidente-Oriente, se ha utilizado en muchas circunstancias para encubrir violaciones, estructuras de exclusión y poder absoluto o simplemente para promover intereses hegemónicos.

El reto de las organizaciones locales, regionales o internacionales, sean del Norte o del Sur, de Occidente o de Oriente, radica en atender a la dimensión fundadora de los derechos humanos, que consiste en considerar a cada persona como un fin en sí mismo, como sujetos de igual respeto y consideración en los múltiples contextos en que están insertos.



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Lenguaje

SARA BURKE

Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social

VINODH JAICHAND

¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?

DAVID PETRASEK

Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos

SAMUEL MOYN

El futuro de los derechos humanos

STEPHEN HOPGOOD

Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?

EMILIO ÁLVAREZ ICAZA

Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales

ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK

El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está "controlado para que no surta efecto"

ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO

"Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas"

ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO

"El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción"



SARA BURKE

Sara Burke es Analista Política para la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) de New York. Su trabajo se enfoca en las políticas económicas y sociales discutidas en Naciones Unidas, en el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, G20 y entre los movimientos políticos y sociales. Desde que se incorporó a la FES en 2008, Sara ha publicado varias antologías sobre temas que incluyen políticas macroeconómicas, desigualdad, justicia social y movimientos sociales. Burke

también ha trabajado con temas de gobernanza global, incluyendo desarrollo sustentable y sobre las consecuencias de la crisis financiera de 2008-9 en países en desarrollo.

Email: sburke@fesny.org

RESUMEN

En los últimos años, el mundo ha sido sacudido por protestas, pacíficas y de otros tipos. Los resultados de un reciente estudio indican que la principal causa de las protestas alrededor del mundo, es una amplia gama de reclamos relacionados a las necesidades económicas. Sin embargo, hay una única demanda que supera a todas las otras, se refiere a aquello que impide el avance hacia la justicia económica: la falta de lo que los manifestantes caracterizan cada vez más como democracia “real”. Esto es así, en sistemas políticos de todos los tipos, desde los autoritarios hasta las viejas y nuevas democracias representativas. Sin embargo los reclamos basados en derechos son la fuerza motora detrás de un número significativamente menor de protestas, en tanto las que dominan la escena mundial en los últimos años, es decir las orientadas por necesidades económicas, y las que demandan justicia económica, no han sido formuladas en el lenguaje de derechos. El presente artículo explora por qué esto sucede de esta forma y cómo los activistas de derechos humanos pueden comprender mejor las causas de la agitación social y la importancia que esto tiene para su trabajo.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo 2014.

PALABRAS CLAVE

Austeridad – Campañas – Democracia – Manifestaciones – Crisis económica – Derechos humanos – Desigualdad – Protestas – Revueltas – Justicia social – Movimientos sociales



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

QUÉ NOS DICE UNA ERA DE PROTESTAS GLOBALES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO LENGUAJE PARA LOGRAR EL CAMBIO SOCIAL

Sara Burke*

En los últimos años, el mundo fue sacudido por protestas, pacíficas y de otros tipos. La primavera árabe, las protestas anti-austeridad en Europa, *Occupy* y el movimiento de las Plazas en todo el mundo nos resultan familiares por la amplia cobertura mediática internacional que recibieron. Estas protestas fueron en gran medida no violentas, pero también se dieron protestas violentas, particularmente en 2007-08 debido a las revueltas en torno a los precios de los alimentos, que recibieron bastante menos cobertura de los medios internacionales. Complejizando la agitación de los últimos años, donde también perduran algunas áreas de guerra civil y conflicto armado, se ha producido un creciente fracaso de los acuerdos políticos existentes a nivel local, nacional y global, para responder a las demandas presentadas por los manifestantes de forma pacífica, justa y ordenada. Por lo tanto, es de gran importancia entender qué está impulsando las protestas recientes, particularmente a nivel global.

Estos fueron los argumentos que contribuyeron a la realización del estudio "Protestas mundiales 2006-2013"¹ que indagó sobre más de 500 fuentes de noticias locales e internacionales disponibles en Internet, para analizar 843 eventos de protesta (tanto violentos como no violentos, organizados y espontáneos), desarrollados entre enero de 2006 y julio de 2013 en 84 países, que cubren al 90% de la población mundial. Los investigadores buscaron evidencias sobre los principales reclamos y demandas, quiénes estaban protestando, qué métodos usaban, a qué se oponían o cuáles eran sus objetivos y cuáles fueron los resultados de las protestas, incluyendo logros y represión. El objetivo del estudio era documentar y caracterizar las manifestaciones de protesta desde el momento anterior al inicio de la reciente crisis económica mundial hasta la actualidad, examinar las tendencias globales, regionales y de acuerdo a los

*Agradezco a mis compañeros autores de "Protestas mundiales 2006-2013": Isabel Ortiz, Mohamed Berrada y Hernán Cortés.

niveles de ingreso de los países, y presentar los principales reclamos y demandas de los manifestantes, a fin de comprender mejor las causales de la agitación social. El objetivo del presente artículo es indagar cómo pueden los resultados del estudio echar luces sobre una de las preguntas existenciales para los derechos humanos, tal como es presentada por los editores de este número conmemorativo del 10º Aniversario de SUR: ¿Son (todavía) los derechos humanos un lenguaje efectivo para producir el cambio social?

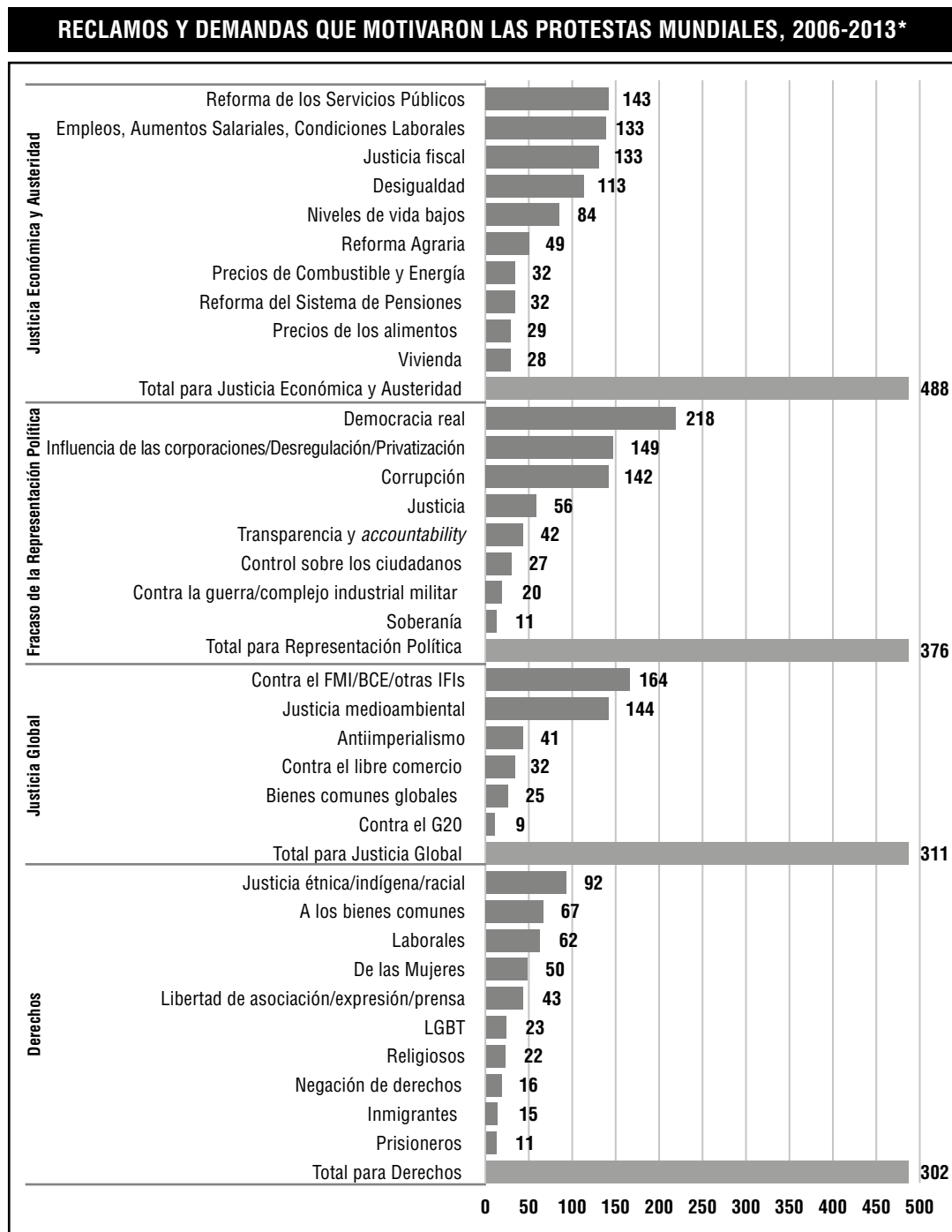
El estudio “Protestas mundiales 2006-2013” señala que la tendencia de indignación y descontento expresada en las protestas puede estar creciendo alrededor del mundo. La principal causa de todas las protestas es un conjunto de reclamos relacionados a la justicia económica y contra las políticas de austeridad, que incluyen demandas de reforma de los servicios públicos y pensiones; creación de empleos dignos y mejores condiciones de trabajo; progresividad en la imposición fiscal y en los gastos públicos; reducir o eliminar las desigualdades; aliviar los bajos estándares de vida; implementar la reforma agraria; y garantizar precios accesibles para alimentos, energía y vivienda. A pesar de que las amplias demandas por justicia económica son numerosas y están generalizadas, sobresalen por sobre todos los reclamos, aquellos que apuntan al fracaso de la representación política. Señalan el tema que impide el avance hacia la justicia económica: la falta de democracia real (Ver el **Figura 1** para una lista detallada de reclamos y demandas encontrados en el estudio).

Como exigencia fundamental en una crisis extendida de los sistemas políticos, la demanda por la democracia real es contrapuesta por muchos manifestantes a la democracia formal, cada vez más cuestionada alrededor del mundo, por servir a las elites y a los intereses privados. El estudio encontró demandas no sólo por una mejor gobernanza y por una representación más amplia, sino también por la participación universal directa y una sociedad en la que los principios democráticos –libertad, igualdad, justicia y solidaridad– se encuentren no sólo en las leyes y las instituciones, sino en la vida cotidiana (ERREJÓN, 2013. HARDT; NEGRI, 2004. RANCIÈRE, 2006). Esta demanda proviene de manifestantes de una variedad de sistemas políticos, y los patrones de protesta indican que no sólo los gobiernos autoritarios, sino también las democracias representativas, tanto viejas como nuevas, no consiguen escuchar y responder a las demandas de la mayoría de los ciudadanos.

Los reclamos expresados en base a derechos son uno de los principales grupos identificados en el estudio, pero son significativamente menores en número que aquellos vinculados a la justicia económica. Los reclamos y demandas basados en derechos se encuentran en menor cantidad de protestas en comparación con los vinculados al fracaso de la representación política o a la justicia global. En el estudio, los reclamos basados en derechos están identificados con derechos humanos, civiles y políticos, tales como libertad de asociación, de expresión y de prensa, y también por los derechos sociales y culturales de grupos étnicos, de inmigrantes, indígenas, LGBT, personas privadas de libertad, grupos raciales, religiosos y de mujeres (incluyendo protestas por la revocación de derechos existentes). El estudio también señala que algunas protestas son tanto por derechos económicos como civiles/políticos, principalmente derechos laborales y el derecho a los bienes comunes (digital, tierra, cultural, atmosférico). Sin embargo, las demandas por justicia económica que han

dominado las protestas mundiales desde 2006 no han sido principalmente formuladas en el lenguaje de derechos, ni han buscado sus logros principalmente a través de la aplicación nacional de las normas internacionales. ¿Por qué? Tanto la evaluación en

FIGURA 1



Fuente: (ORTIZ; BURKE; BERRADA; CORTÉS, 2013)

* Hasta 31 de julio de 2013

términos de *realpolitik* de los poderes e intereses de ambos lados y una evaluación crítica del encuadramiento de los derechos económicos, si se los compara con los derechos civiles y políticos, ofrecen algunas reflexiones.

En relación al tema de la *realpolitik* de la dinámica del poder, el estudio encuentra que los manifestantes de clase media de todas las edades, desde estudiantes hasta jubilados, se unen cada vez más a activistas de diferentes movimientos. No sólo en marchas o manifestaciones autorizadas, sino en un nuevo marco de protestas que incluyen actos con más potenciales consecuencias, incluyendo desobediencia civil y acción directa, tales como bloqueo de rutas, ocupaciones de calles en las ciudades y plazas, y eventos de educación popular y ‘*happenings*’ para concientizar sobre temas como deuda, impuestos justos para los servicios públicos y desigualdad. El impacto de las desigualdades en el sentimiento de las personas no debe ser subestimado cuando se trata de entender qué condujo a mucha gente a movilizarse y manifestarse en los últimos años, especialmente de las clases medias. Incluso en un país que ha tenido éxito en las políticas de combate a las grandes desigualdades, como Brasil, esto no parece ser suficiente para satisfacer las demandas populares, como se vio en junio de 2013 con la evolución de las protestas, desde demandas localizadas por un transporte público accesible, a demandas nacionales por cambios radicales en la protección social, distribución de la riqueza y corrupción gubernamental.

El otro lado de la dinámica de poder, se refiere a quiénes se oponen estas protestas (Tabla 1 “10 principales blancos”). El estudio muestra, de forma no sorpresiva, que el blanco de la mayoría de las protestas es el gobierno nacional en el país donde se desarrolla la protesta.² Muchas protestas también denuncian explícitamente la política internacional y el sistema económico, la influencia de las corporaciones y el privilegio de las elites, incluyendo al sector financiero. Un gran número de protestas contra la austeridad implican al Fondo Monetario Internacional

TABLA 1

DIEZ PRINCIPALES BLANCOS DE LAS PROTESTAS, 2006-2013

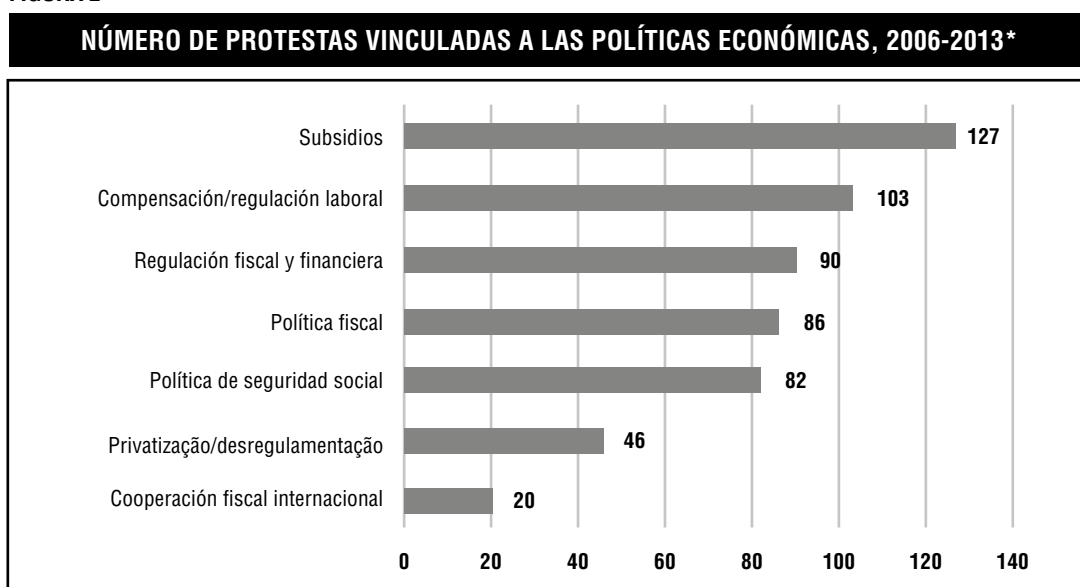
Opositor	% de protestas que apunta al opositor
1. Gobierno	80%
2. Sistema político/económico	44%
3. Empresas/patronos	29%
4. FMI	20%
5. Elites	17%
6. UE	16%
7. Sector financiero	16%
8. BCE	10%
9. Militares/policía	9%
10. Libre comercio	9%

Fuente original: (ORTIZ; BURKE; BERRADA; CORTÉS, 2013).

y al Banco Central Europeo, que son en gran medida vistos como los principales arquitectos y defensores de la austeridad. El desafío que enfrentan los manifestantes, resumido de forma concisa en el Tabla 1, es conseguir no sólo un cambio social, sino *justicia* social. Y hacerlo en contra de poderosos intereses vinculados a gobiernos poco representativos y de instituciones financieras internacionales capturadas y dominadas por el poder corporativo y las elites financieras, todos los cuales resultan cómplices en el mantenimiento de un sistema económico que produce y reproduce desigualdad (lo que preocupa fuertemente a las clases medias) y privaciones (una preocupación constante de los más pobres del mundo). La represión experimentada por los manifestantes que buscan justicia económica, también ilustra sobre los desafíos que enfrentan y sobre los modos y métodos de protesta que han adoptado. No sólo las revueltas, sino más de la mitad de todas las protestas, vivenciaron algún tipo de represión en términos de arrestos, heridos o muertes en manos de autoridades, o posterior vigilancia de los manifestantes y grupos sospechosos –vigilancia que responden tanto a gobiernos como a corporaciones privadas.

Esta situación ya lleva bastante tiempo. La caída de los salarios y las jubilaciones condujeron a décadas de crecientes desigualdades y de menos oportunidades para el empleo decente y para una participación completa en la sociedad, especialmente de los jóvenes; lo que abrió el camino para que se unieran los manifestantes de clase media con trabajadores desempleados y precarios en todo este período. En cuanto a las protestas vinculadas a la política económica –que se dan como respuesta a la implementación de alguna política o ley o por la demanda de cambios políticos– la mayor cantidad de las mismas, se da en relación a subsidios, típicamente, cuando existe la amenaza de la quita de aquellos destinados a combustible o alimentos (**Figura 2**).

FIGURA 2



Fuente: Datos elaborados por Ortiz, Burke, Berrada e Cortés, 2013 Initiative for Policy Dialogue y Friedrich-Ebert Stiftung New York

* Hasta 31 de julio de 2013

Un gran número de protestas también se vincula a compensación laboral y regulación de la seguridad en el lugar de trabajo, a impuestos y regulación financiera, y a políticas fiscales y de seguridad social. Un menor número, concierne a intentos de regulación no financiera y cooperación fiscal internacional. En gran medida, estas protestas son una respuesta a la desintegración del contrato social que anteriormente vinculaba más fuertemente a las clases medias a nivel global con las políticas de las elites, incluyendo los remanentes del Estado de bienestar. Esta desintegración contribuye al creciente fracaso de los acuerdos políticos existentes a nivel local, nacional y global para tratar con los problemas y con las protestas de forma pacífica y justa. Los pueblos del mundo están movilizados por las necesidades económicas que continúan desatendidas porque son, y nunca en tan gran número, dejados fuera de los procesos políticos en los que se toman las decisiones sobre la economía. Además, son dejados fuera por las elites que se benefician directamente de esas decisiones.

¿Pueden las normas y acuerdos de derechos humanos ser un arma efectiva contra tal adversario, cuando su interés económico está en juego? La desigualdad, al punto que las protestas globales indican que es inaceptable, es la intención declarada del adversario. Este adversario enfrenta todas las objeciones con imperativos: priorizar el crecimiento y la desregulación, bajos índices de deuda en relación al PBI, derecho de los acreedores y el rol privilegiado de los intereses privados en la economía y el gobierno. ¿Puede ser que el éxito del movimiento *Occupy* e Indignados en cambiar el discurso en torno a la desigualdad se base en su resistencia a formular las demandas como una lista de políticas a ser presentadas a tales autoridades?

Este es el debate de la filósofa Judith Butler en su ensayo de 2012, titulado “¿Y cuáles son las demandas?” refiriéndose a la cuestión que repetidamente se le hacía al movimiento *Occupy*, que evitó dar una respuesta concreta. Butler señala que incluso la más amplia lista de demandas –incluyendo por ejemplo, empleos para todos, y el fin de las ejecuciones hipotecarias y el perdón de las deudas de los estudiantes, entre otras– no consigue expresar la ambición última del movimiento, que es la de resistir a la desigualdad. Ella argumenta, que esto es así porque esta lista no puede comunicar cómo esas demandas están relacionadas, y además, el fin de la desigualdad no puede ser visto como una demanda más entre otras, sino como el marco general. Por el contrario, el problema requiere un enfoque unificador y sistémico (BUTLER, 2012).

Irónicamente, a pesar del principio de que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, el campo de derechos humanos carece de un enfoque que unifique a los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado y a los derechos civiles y políticos por otro. El progreso en los derechos civiles y políticos, la así llamada “primera generación” de derechos humanos, tales como el derecho de asociación, de expresión y de religión, se controla verificando la presencia relativamente poco ambigua, o la ausencia, de resultados negativos (por ejemplo, incidencia de encarcelamiento arbitrario o censura), mientras que el progreso de los derechos económicos, sociales y culturales, la “segunda generación” de derechos humanos, monitorea su realización progresiva a lo largo del tiempo (UNITED NATIONS, 2012). En el caso de los derechos económicos,

se hace a través de indicadores económicos que muchos manifestantes pensarían que son inaccesibles debido a su naturaleza técnica.

Algunos economistas han realizado un excelente trabajo para repensar la macroeconomía desde una perspectiva de derechos humanos, incluyendo modelos de auditoría para la política económica de EEUU y México, dirigidas por Radhika Balakrishnan, Diane Elson y Raj Patel en 2009 (BALAKRISHNAN; ELSON; PATEL, 2009). A su vez los Resultados, Iniciativas Políticas y Recursos (OPERA sus siglas en inglés) para construir un Marco de Evaluación general, desarrollado en 2012 *Center for Economic and Social Rights* y organizaciones aliadas, busca crear un esquema general para que militantes y activistas puedan construir una argumentación bien justificada sobre el nivel de cumplimiento del Estado (CORKERY; WAY; WISNIEWSKI, 2012). A pesar de este trabajo, quedan dudas sobre la utilidad de usar a los derechos humanos para enfrentar la injusticia económica, precisamente porque estas son metas legales y políticas que requieren democracias que puedan responder, con participación ciudadana significativa. Sin embargo, este es el problema central que bloquea el progreso hacia sistemas económicos más equitativos. Tal vez, sea por eso que estos economistas que trabajan en base a los derechos humanos tengan metas tan modestas, apuntando menos a un cambio radical que a “orientar la política económica en una mejor dirección, a través de la identificación de políticas que puedan ser inconsistentes con las obligaciones de los derechos humanos” (BALAKRISHNAN; ELSON; PATEL, 2009). Si bien su trabajo es una excelente guía para la política económica en las democracias reales, en tanto que herramienta para el tipo de cambio de sistema que de hecho enfrentaría las desigualdades, su valor queda fuertemente limitado a la voluntad política.

Los resultados del estudio “Protestas Globales 2006-2013” y otras iniciativas de mapeo y de comprensión de los componentes de la protesta global –quién está protestando y dónde, contra qué entidades y con qué métodos, enfrentando qué tipo de represión y cuáles son los resultados–, debería ser de gran interés para aquellos que trabajan en el campo de los derechos humanos. Muestran que muchas de las protestas que sacudieron al mundo en los últimos años, enmarcan sus reclamos en los derechos, pero la mayoría de las protestas y específicamente aquellas que apuntan a cambiar el sistema económico –particularmente la producción y reproducción de desigualdades– no lo hicieron, sino que los presentaron más bien, en términos de justicia económica y en la necesidad de una democracia real. En conclusión, se espera que aquellos que piensen a largo plazo y estratégicamente dentro de estos movimientos de protesta, particularmente aquellos capaces de crear estrategias tanto a nivel nacional como internacional, se den cuenta de que el avance de los derechos humanos es necesario (aunque no suficiente) para alcanzar sus objetivos últimos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

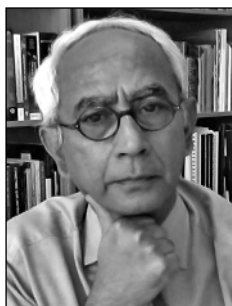
- BALAKRISHNAN, Radhika; ELSON, Diane; PATEL, Raj. 2009. **Rethinking Macro Economic Strategies from a Human Rights Perspective**. US Human Rights Network.
- BUTLER, Judith. 2012. **So, What Are the Demands?**. Tidal: Occupy Theory, Occupy Strategy. March. Disponible en: <<https://docs.google.com/file/d/0B8k8g5Bb3BxdbTNjZVJGa1NTXy1pTk4ycE1vTkswQQ/edit?pli=1>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.
- CORKERY, Allison; WAY, Sally-Anne; WISNIEWSKI O., Victoria. 2012. **The Opera Framework: Assessing compliance with the obligation to fulfill economic, social and cultural rights**. Center for Economic and Social Rights, Brooklyn, USA.
- ERREJÓN G., Íñigo. 2013. The People United Will Never Be Defeated: The M15 movement and the political crisis in Spain. In: PUSCHRA W.; BURKE, S. (Orgs.). **The Future We the People Need: Voices from New Social Movements in North Africa, Middle East, Europe & North America**. New York: Friedrich-Ebert-Stiftung. Disponible en: <<http://library.fes.de/pdf-files/iez/global/09610-20130215.pdf>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.
- HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. 2004. **Multitude: War and Democracy in the Age of Empire**. New York: Penguin Books.
- ORTIZ, Isabel; BURKE, Sara; BERRADA, Mohamed; CORTÉS, Hernán. 2013. **World Protest 2006-2013**. IPD/FES Working Paper, New York. September. Disponible en: <http://www.fes-globalization.org/new_york/wp-content/uploads/2014/03/World-Protests-2006-2013-Complete-and-Final.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.
- RANCIÈRE, Jacques. 2006. **Hatred of Democracy**. Translation: Corcoran, Steve. 2006. London: Verso.
- UNITED NATIONS. 2012. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Human Rights Indicators: Measurement and Implementation**. UN Doc. HR/PUB/12/5/. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_en.pdf>. Visitado el: 15 Ago. 2014.

NOTAS

1. Septiembre 2013. Documento de trabajo de Isabel Ortiz, Directora del Programa de Justicia Social *Global de Initiative for Policy Dialogue* (IDP); Sara Burke, Analista Política para Friedrich-Ebert-Stiftung New York (FES-NY); y asistentes de investigación Mohamed Berrada y Hernán Cortés, doctorandos en economía y relaciones internacionales

respectivamente. Este estudio contó con el patrocinio de FES – NY y IPD. El documento completo está disponible en: <http://policydialogue.org/files/publications/World_Protests_2006-2013-Complete_and_Final_4282014.pdf>. Visitado el: 15 Ago. 2014.

2. Nota: Muchas protestas tienen más de un blanco.



VINODH JAICHAND

Vinodh Jaichand es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Witwatersrand, Sudáfrica y fue director del *International Human Rights Exchange*, Facultad de Ciencias Sociales de la misma universidad. Anteriormente, fue vice director del Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galway, Irlanda. Tiene un LLM (*magna cum laude*) y un JSD (*summa cum laude*) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, y un LLM de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, entre otros títulos de posgrado. Fue director ejecutivo de *Lawyers for Human Rights* y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Durban Westville.

Email: Vinodh.Jaichand@wits.ac.za

RESUMEN

En el presente artículo, el autor analiza cuál es la “voz” más audible y persistente en el derecho internacional de los derechos humanos, y se pregunta si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir cambios sociales. Para ello, examina la selectividad que exhiben los Estados partes del PIDESC y del PIDCP en su incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos en virtud de dichos pactos. Asimismo, el autor explora el papel que juega el interés individual de los Estados en el desarrollo de nuevos estándares del derecho internacional, incluidos el derecho de proteger, el derecho al desarrollo y los derechos de los trabajadores migratorios, y en su relación con las empresas multinacionales. En su conclusión, el autor destaca que es hora de rever el concepto de un tribunal internacional de los derechos humanos.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Corte Internacional de Derechos Humanos – Obligaciones de los Estados – Empresas – Establecimientos de estándares



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

¿QUÉ LE SIGUE AL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS?

Vinodh Jaichand

Para responder a la pregunta acerca de si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir cambios sociales, debemos preguntarnos cuál es la “voz” más audible y persistente. En el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, esa voz es la de los gobiernos de los Estados Partes de los tratados internacionales multilaterales de derechos humanos. La voz de las víctimas es menos audible y llega indirectamente a través de los grupos de la sociedad civil que tienen la posición adecuada en ese foro internacional. El sistema de derechos humanos está, sin duda, centrado en los Estados. Hubo en el pasado inmejorables intercambios académicos sobre la práctica de los Estados, desde la visión que Louis Henkin articuló hace treinta y cinco años, en el sentido de que la mayoría de los Estados respetan el derecho internacional y cumplen con sus obligaciones jurídicas en casi todos los casos (HENKIN, 1979), hasta el tratado sobre el tema en el que Koh intentó explicar el comportamiento de los Estados (KOH, 1997). Más allá del tiempo transcurrido desde entonces, no ha habido muchos cambios en cuanto a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Eso nos indica que, de basarse únicamente en los mecanismos internacionales, el cambio social será, en el mejor de los casos, pedestre.

Algunas de las voces más enérgicas son las que hacen oír los Estados cuando señalan las violaciones de derechos humanos cometidas por otros Estados al tiempo que ignoran sus propias prácticas respecto de los convenios internacionales de los que forman parte. Estos tratados internacionales por lo general son el resultado de negociaciones que algunos describirían como un “toma y daca” entre los Estados, incluidos aquéllos que más suelen hacerse oír. En consecuencia, no puede evaluarse la coherencia del lenguaje de estos tratados como sí puede hacerse con las legislaciones nacionales, que en general están redactadas con precisión por abogados entrenados y dedicados a formular leyes sólidas y efectivas. De hecho, algunos Estados adoptan la estrategia de incluir formas de redacción

Ver las notas del texto a partir de la página 45.

deliberadamente vagas durante el proceso de negociación, con el fin de generar ambigüedades y así evitar dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del tratado multilateral en cuestión.

La voz que menos se oye, o que quizás se oprime, es la de los beneficiarios de derechos humanos, que están ausentes por completo al momento de la negociación de los tratados. Resulta un lugar común decir que el derecho internacional de los derechos humanos fue establecido para beneficiar a los marginados, vulnerables e indigentes del mundo que parecen no tener voz frente a sus propios Estados y fuera de ellos. Esta idea cobró impulso durante la Segunda Guerra Mundial, cuando se asesinó a millones de personas sin voz en nombre de las políticas de Alemania o del propio interés nacional. Y no se trata de algo excepcional. En virtud de algunos principios de las relaciones internacionales, se prevé que los Estados Partes actúen en defensa de su propio interés, escudándose a menudo en el lenguaje benévolo del “interés nacional”. Ese interés nacional puede no ser siempre compatible con las normas de derechos humanos y se lo suele llamar *real-politik*. De hecho, en ocasiones se usa el interés nacional como receta para debilitar leyes y restablecer la idea de las así llamadas “naciones civilizadas” de que la fuerza te da derecho.

Hoy existen pocas dudas de que algunos Estados tienden a interpretar las obligaciones a las que están sujetos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos con una inconsistencia fluctuante según su interés nacional. El derecho internacional de los derechos humanos surgió del derecho público internacional, en el cual los Estados aceptaban de entrada ciertos principios. Existe la visión ortodoxa de que un Estado no puede tener obligaciones en virtud del derecho público internacional a las que no haya prestado su consentimiento. De hecho, varios Estados han invocado el principio *pacta sunt servanda* para negar que pueda surgir una obligación por efecto del tiempo, por ejemplo, para un Estado que no ratifica un tratado. Se dice que una práctica de larga data de todos los Estados crea el derecho consuetudinario internacional, como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho ley.¹

1 Falta de aplicación por los Estados Parte: el PIDESC y el PIDCP

Al examinar a los Estados Partes de la Carta Internacional de Derechos Humanos, sin embargo, queda claro que se contradice el principio bien establecido *pacta sunt servanda* cuando algunos Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) no implementan las obligaciones emanadas del mismo. Este tratado internacional tiene casi la misma cantidad de ratificaciones que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y se abrió a la ratificación en la misma fecha: el 16 de diciembre de 1966.² Sin embargo, en cuanto a la aplicación de las obligaciones contenidas en los pactos, el PIDCP supera al PIDESC en cantidad de Estados que interpretan las normas como jurídicamente vinculantes, y en muchos casos se lo ha incorporado a la legislación nacional. Desde el punto de vista del derecho consuetudinario

internacional, esto resulta desconcertante ya que pareciera existir en los Estados Partes la práctica deliberada de no aplicar las obligaciones emanadas del PIDESC. Eso parece haber creado la “práctica consuetudinaria” de evadir las obligaciones que los Estados asumieron voluntariamente.

Según se nos dice, esto responde a diversos motivos. Algunos Estados Partes, a pesar de haber firmado el PIDESC, consideran que los derechos civiles y políticos son los únicos derechos reales. Si aplicamos el principio *pacta sunt servanda* como regla fundamental del derecho público internacional, concluiremos que varios Estados Partes no han comprendido correctamente sus obligaciones o bien han hecho caso omiso de ellas. Esto es, sin duda, una violación de derechos humanos internacionales dado que la omisión respecto de las propias obligaciones implica la misma responsabilidad que la acción. Se han postulado varios motivos para explicar esta práctica.

Uno de ellos es que el PIDESC está redactado en forma vaga y poco clara; por lo tanto, se dice, los Estados Partes no lo pueden implementar como harían con la legislación nacional. En realidad, no se espera que los Estados Partes den cumplimiento a lo establecido exactamente en la letra del PIDESC, sino que se supone que cada uno deberá sancionar legislación que permita el ejercicio en su jurisdicción de los derechos contenidos en este tratado internacional. La estrategia a la que recurren algunos Estados Partes para evitar cumplir sus obligaciones consiste en señalar que el texto del PIDESC, que de todos modos es producto de la negociación entre Estados, es de aplicación imposible por ser vago y poco claro. Este enfoque muestra a las claras una falta de comprensión del objetivo de este tratado internacional, o bien se trata simplemente de una falsedad, dado que numerosas Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaran muchas de las obligaciones a las que están sujetos los Estados en virtud del tratado. Sin embargo, los Estados que son aprensivos no quieren reconocer estas Observaciones Generales porque hacerlo podría implicar que aceptan las disposiciones de una autoridad no legislativa, eventualmente vinculantes para ellos. De todos modos, la mayor parte de las falencias en la formulación del PIDESC pueden subsanarse al momento de redactar la legislación nacional. Algunos consideran que esta interpretación unilateral constituye una violación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que establece que todo tratado es vinculante para los Estados Partes y que éstos tienen la obligación de cumplir de buena fe con las obligaciones que emanen del mismo.

El otro motivo es histórico, en una interpretación selectiva, ya que fue el ex presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt quien dijo en 1944 que “los hombres necesitados no son hombres libres” al hablar sobre la seguridad económica para todos (ROOSEVELT, 1944). En el período de la Guerra Fría, el PIDESC era visto como anticapitalista y aceptado como tal sin una interrogación profunda de las palabras del ex presidente Roosevelt. A pesar de que la Guerra Fría concluyó por 1986, los diversos Estados Partes fueron implementando sus obligaciones en virtud del PIDESC en forma lenta, mediante la sanción de legislación nacional. Hasta la entrada en vigencia del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en mayo de

2013, unos 37 años después de la entrada en vigor del PIDESC, no existía ningún mecanismo de presentación de denuncias al que pudieran recurrir los ciudadanos que sufrían violaciones de sus derechos sociales, económicos y culturales. Por el contrario, el PIDCP entró en vigencia también en 1976, y ese mismo año entró en vigor además su Protocolo Facultativo. Esos tiempos transcurridos ponen de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones jurídicas de los Estados y socavan el valor del derecho público internacional y del derecho internacional de los derechos humanos.

2 El interés de los Estados: El Derecho de Proteger, el derecho al desarrollo y los derechos de los trabajadores migratorios

En ocasiones, surge un “derecho” no del texto de un tratado ni del derecho internacional de los derechos humanos, sino de la indignación de un grupo de Estados ante las violaciones de determinados derechos cometidas por otros Estados. A esta altura, la ausencia de un consentimiento mediante un tratado multilateral ratificado, las objeciones a la naturaleza inejecutable del lenguaje de derechos, cualquier referencia a una práctica consuetudinaria aceptada por todos los Estados Partes, o cualquier otra que pueda ser vista como obstáculo para la intervención en otro Estado se descartan o ni siquiera se plantea. El “Derecho de Proteger”, con su inocuo nombre, apunta a proteger los derechos de los ciudadanos de un Estado que viola esos derechos. Uno pensaría que el objetivo de *todos* los derechos humanos es justamente proteger, quizás persuadiendo a los Estados canallas, mediante buenas prácticas, de que deben honrar siempre sus obligaciones respecto de los derechos humanos. Después de todo, ése fue el propósito que motivó la creación de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Pero resulta que las cosas no funcionan así.

El “Derecho de Proteger” supuestamente protege a los ciudadanos en caso de violaciones de derechos como genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, pero no frente a otras violaciones de sus derechos humanos. Se argumenta que las primeras son violaciones graves de derechos humanos que requieren de la intervención de otros Estados supuestamente para proteger a las víctimas. El motivo es que algunos Estados entienden que tienen la responsabilidad de proteger en esos casos y sólo en esos casos. Dudosamente pueda llamarse a esto un “derecho humano” porque ese “derecho” justifica que un Estado invada a otro que se considera está violando los derechos humanos de sus ciudadanos. En ese acto de invasión, todas las bajas, que por lo general son las mismas víctimas que se procura proteger, podrían ser descartadas como “daño colateral”. De este modo no se logra proteger a los marginados, los vulnerables y los indigentes. Se trata de un curso de acción muy reaccionario, que podría ser considerado “incivilizado” según los términos de la Carta de las Naciones Unidas, y simplemente pone de relieve el interés colectivo de los invasores. El *apartheid* en Sudáfrica, práctica que se extendió durante 46 años, por más repugnante que fuera, nunca llevó al ejercicio del “Derecho de Proteger” por parte de ningún Estado. Además, nunca nadie invocó el “Derecho de Proteger” frente a los Estados

que violan los derechos sociales, económicos y culturales de sus ciudadanos.

En contraste con esta rápida aceptación del “Derecho de Proteger”, muchos de quienes apoyan este derecho no reconocen el Derecho al Desarrollo como tal, a pesar de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Todos los trillados argumentos utilizados para negar el desarrollo como derecho surgen de una postura de oposición: se argumenta que una declaración no puede dar lugar a un derecho, que no existe una convención sobre tal derecho que obligue a los Estados, ni una práctica consuetudinaria internacional para este fin.

Otra muestra clara del interés nacional y continental que guía a los Estados Partes es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada hace veinticuatro años por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que no cuenta con ningún Estado Parte europeo (UNITED NATIONS, 1990). El sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dice: “Los migrantes, en particular los económicos, eligen desplazarse para buscar mejores perspectivas para ellos y para sus familias”.³ Esta definición parecería caberle a cualquier líder colonial europeo, desde Colón hasta Rhodes, ya que dejaron Europa en busca de mejores perspectivas, supuestamente en nombre de sus países. Pero no se los llama “migrantes económicos” sino “pioneros”. Sus ambiciones también contaban con el respaldo del poder de sus Estados. En esa lógica, nada ha cambiado demasiado. Hoy parece ser que algunos Estados europeos prefieren no rescatar a los refugiados que llegan en barcos que naufragan porque atenderlos sería una carga económica para el Estado que lo haga. La norma emergente parece ser el interés nacional y no el deseo de salvar vidas.

No obstante la historia, hoy se necesitan medidas más proactivas para el cuidado de todos los derechos humanos internacionales por parte de todos los Estados Partes, de modo que pueda existir un curso de acción predecible ante todos los violadores de derechos a través de un lenguaje común acordado del derecho internacional de los derechos humanos. Después de todo, los estándares ya fueron establecidos, aunque algunos sean objetados.

Una justificación del surgimiento del “Derecho de Proteger” podría provenir de las débiles medidas de ejecución previstas para ser aplicadas a los Estados violadores, ya que lo único que puede hacerse es avergonzarlos. En el caso, por ejemplo, de la no incorporación a los Protocolos Facultativos del PIDESC y del PIDCP en virtud de los cuales los ciudadanos afectados tienen la posibilidad de presentar peticiones individuales, el Estado violador es “denunciado y humillado” en los órganos de vigilancia de los distintos tratados multilaterales de derechos humanos. De hecho, eso es todo lo que se prevé en términos de ejecución de las obligaciones de los Estados en todos los tratados internacionales de derechos humanos. El efecto no siempre es saludable ni inmediato. También puede suceder que los violadores frecuentes acepten el rótulo de violadores y luego hagan caso omiso del lenguaje y las consecuencias de la vergüenza. El resultado es que las violaciones de derechos humanos se perpetúan. En estas circunstancias, algunos

Estados indignados pueden atribuirse el rol de encargados del cumplimiento de los derechos humanos y adoptar un lenguaje acorde. Si examinamos quiénes pueden y suelen ser los encargados de asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y analizamos sus propios antecedentes en la materia, es probable que la retórica de los Estados no coincida con su historial. Es en esta instancia que los derechos humanos internacionales parecen estar alejados y desconectados de las personas a las que buscan proteger. Es así que se silencian sus voces al seguir concediendo primacía a los Estados.

3 Empresas multinacionales

Aparte de los Estados o sus ciudadanos, otra entidad con una influencia muy poderosa y, dirían algunos, muchas voces que la representa, está dada por las empresas multinacionales, que no son sujetos del derecho público internacional. Su influencia sobre todas las decisiones de los Estados es enorme y laberíntica. Resisten todo intento de hacerlas responsables en virtud del derecho internacional de los derechos humanos a pesar de obtener ganancias siderales que superan a los presupuestos de muchos Estados Partes del sistema de las Naciones Unidas. En el mejor de los casos, se logra persuadirlas de respetar algunos principios de buenas prácticas, que no se basan en las normas de derechos humanos. Otras emprenden grandes campañas de relaciones públicas bajo el manto de la responsabilidad social corporativa, que ocultan su verdadera práctica de ganar dinero a toda costa.

La petrolera *British Petroleum*, mientras era la responsable de una de las más grandes degradaciones de la vida marina en el Golfo de México, seguía adelante con las campañas en las que se publicitaba como una fuente de buenas prácticas empresariales. Cualquier intento de regular a estas empresas enfrenta gran indignación y amenazas financieras, ya que las utilidades parecen ser sagradas y más valiosas que los derechos humanos. El Primer Ministro británico se quejó de que cualquier indemnización que tuviera que pagar *British Petroleum*, que podría ascender a USD 4.400 millones, erosionaría las ganancias de sus accionistas. Otro ejemplo fue el caos ocasionado por la industria bancaria desregulada del hemisferio norte. Las medidas que se proyectaban en aquel momento como reacción a la debacle fueron desapareciendo lentamente de los planes legislativos de la Unión Europea y de Estados Unidos. En lugar de establecer normas vinculantes para las empresas multinacionales, que no son sujetos de derecho internacional, se trata de convencerlas pacientemente de que deben comportarse mejor.

Algunos Estados defienden a las empresas multinacionales porque se supone que son la fuente de sus ingresos públicos. Un estudio detallado de esta afirmación podría revelar el hecho de que con las diversas deducciones impositivas y la plétora de leyes que avalan la no radicación de una empresa en ningún país en particular, incluso la repatriación de las utilidades al país de constitución, la mayoría de las empresas multinacionales pagan un porcentaje de impuestos menor que el pagan las personas físicas en el mismo Estado. Es el Estado el que tiene el deber de regular el comportamiento de las empresas multinacionales para asegurarse de que no cometan violaciones de derechos humanos. Pero en

realidad pocos lo hacen, debido a que las empresas amenazan con trasladarse a otros países, y a veces de hecho lo hacen.

4 Litigios de interés público

Hace diez años escribí en el primer número de esta revista que cuando los derechos humanos regionales o internacionales se incorporaban al orden jurídico de un país, ya fuera mediante legislación o la adopción de una constitución nacional, existía terreno fértil para los litigios de interés público (JAICHAND, 2004). Es allí donde se escucha la voz de la víctima, ya que los tribunales nacionales son el único campo para esa batalla. Desde entonces, más Estados siguieron este camino, pero sigue siendo un número limitado. Aun cuando no fue así, la sociedad civil con la comunidad de ONG especializadas en asuntos jurídicos buscó la determinación de responsabilidades en cualquier foro que pudiera encontrarse. De hecho, la sociedad civil difundió las preocupaciones de los carenciados, los marginados y los vulnerables más allá de las propias fronteras. Con el avance de la tecnología, es posible difundir un asunto local y darle trascendencia internacional en cuestión de segundos.

Sin embargo, no se pueden decretar grandes victorias en estas cuestiones porque no se hace responsables a todos los Estados en suficiente medida. Algunos dirían que los Estados más grandes y poderosos y sus aliados son intocables y siguen funcionando por fuera de cualquier conjunto de normas. Si bien se han hallado muchas soluciones legales creativas, incluido, por ejemplo, el principio de jurisdicción universal en el derecho penal internacional, algunos Estados han participado del desarrollo de las normas emergentes pero no están obligados dado que no ratifican la convención resultante. Estas tácticas son luego imitadas por otros. Algunos éxitos quedan disminuidos cuando se mata gente con ayuda de tecnología remota, como los *drones*, y el gatillo ni siquiera se aprieta en el territorio de los que resultan muertos. Los órganos de fijación de normas quedan impotentes cuando la tecnología armamentística supera cualquier norma. No existen tratados internacionales respecto de estas nuevas formas de matar y todas las demás fuentes de derecho internacional quedan sin recursos.

5 Conclusión: ¿Hacia una Corte Internacional de Derechos Humanos?

Quizás sea el momento de concentrarnos en la aplicación de los derechos humanos ya que el limitado avance de los Estados en la implementación de sus obligaciones respecto de ellos está costando miles de vidas cada día. El principal aporte del sistema internacional de los derechos humanos ha sido la fijación de normas, que fue lo que preocupó a todos desde el principio. Sin embargo, existe una rigidez en la forma en que algunos Estados abordan sus obligaciones y superarla está llevando demasiado tiempo. La debilidad del sistema es la notable falta de capacidad de aplicación de esas normas. Cuando se sugirió la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se propusieron dos mecanismos de

aplicación. Uno se estableció después de mucho debate en la entonces Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y fue la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El otro no se concretó y era el establecimiento de una Corte Internacional de Derechos Humanos. Es hora de revisar ese concepto.

Uno de los más fuertes propulsores de la creación del tribunal a lo largo de los años ha sido el profesor Manfred Nowak, quien sostiene que la Corte Mundial de Derechos Humanos, como la llamaba en 2009, es una institución clave para asegurar que los Estados Partes cumplan con las obligaciones asumidas en virtud de los tratados de derechos humanos (NOWAK; KOSMA, 2009). El sistema prevé un tribunal permanente que será establecido mediante un tratado. Los Estados Partes de dicho tratado establecerán sistemas nacionales para la implementación de todos los tratados de derechos humanos sobre la base de la complementariedad, tal como lo hace el Estatuto de Roma para la justicia penal internacional. La Corte pasará a formar parte de la estructura de las Naciones Unidas y estará financiada por la organización. Tendrá competencia sobre actores no estatales como empresas multinacionales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos supervisará sus fallos (NOWAK; KOSMA, 2009, p. 8).

Si bien esto constituirá un importante avance en la solución del problema de la falta de implementación de las obligaciones de los Estados, es importante observar que sólo podrá tener vigencia en aquellos Estados que hubieran ratificado el tratado multilateral correspondiente. Eso significa que los Estados que no lo hagan sólo podrán ser “denunciados y humillados”. Esto es un paso en la dirección correcta, pero el consentimiento de los Estados es vital. La alternativa sería replicar el sistema nacional con una fuerza policial. A nivel internacional, eso podría acrecentar el dilema dado que sólo los Estados más poderosos son capaces de desempeñar ese papel, lo que podría plantear toda una nueva serie de problemas de los que podríamos arrepentirnos en el futuro.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- HENKIN, Louis. 1979. *How Nations Behave: Law and Foreign Policy*. 47, Columbia University Press, 2nd Edition.
- JAICHAND, Vinodh. 2004. *Public Interest Litigation Strategies for Advancing Human Rights in Domestic Systems of Law*, SUR, São Paulo. v.1 n.1. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/eng/index1.php>>. Visitado en: Ago. 2014.
- KOH, Harold H. 1997. *Why Do Nations Obey International Law?*. **Faculty Scholarship Series**. Paper 2101. Disponible en: <http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/2101>. Visitado en: Ago. 2014.

NOWAK, Manfred; KOSMA, Julia. 2009. A World Court of Human Rights. **Swiss Initiative to Commemorate the 60th Anniversary of the UDHR**. June. Disponible en: <<http://udhr60.ch/report/hrCourt-Nowak0609.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.

ROOSEVELT, Franklin D. 1944. **State of the Union Address**. January 11.

UNITED NATIONS. 1990. General Assembly. **International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families**. Resolution 45/158, 18 December. Disponible en: <<http://www.un.org/documents/ga/res/45/a45r158.htm>>. Visitado en: Ago. 2014.

NOTAS

1. Artículo 38 (1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, anexo a la Carta de las Naciones Unidas, que cita cuáles pueden ser fuentes del derecho público internacional. Éstas incluyen tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho y las enseñanzas de los principales expertos en la disciplina. Disponible en: <<http://www.icj-cij.org/documents/index.php?p1=4&p2=2&p3=0>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.

2. El PIDCP cuenta con 167 Estados partes, y el PIDESC, con 161. Disponible en: <<https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>>. Visitado el: 9 Mar. 2014.

3. Disponible en: <<http://www.unhcr.org/pages/49c3646c125.html>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.



DAVID PETRASEK

David Petrasek es profesor adjunto de la Facultad de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Ottawa. Fue Asesor Especial del Secretario General de Amnistía Internacional y ha trabajado ampliamente en derechos humanos, asuntos humanitarios y resolución de conflictos para Amnistía Internacional (1990-96), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1997-98), el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (1998-02), entre otros, y se desempeñó como Director de Política del HD Centre (2003-07). Ha dado cursos sobre derecho internacional de derechos humanos y/o derecho humanitario en la Escuela de Derecho de Osgoode Hall, el Instituto Raoul Wallenberg de la Universidad de Lund, Suecia, y en la Universidad de Oxford. También trabajó como consultor o asesor de diversas ONG y organismos de Naciones Unidas.

Email: David.Petrasek@uottawa.ca

RESUMEN

Los movimientos de desplazamiento del poder global son sólo una de las muchas tendencias que probablemente afecten en el futuro los esfuerzos por asegurar la protección de los derechos humanos. Es cada vez más profusa la bibliografía sobre tendencias globales, en la que se señalan tanto los riesgos como las oportunidades que tendrán los defensores de derechos humanos, quienes trabajarán en un mundo cada vez más urbano, más conectado y con un mayor nivel de educación y, al mismo tiempo, sujeto a una mayor presión ambiental y política.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en mayo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos – Tendencias globales – Población – Urbanización – Educación – Cambio climático – Organización no gubernamental – Tecnología



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

TENDENCIAS GLOBALES Y EL FUTURO DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*

David Petrasek

¿Qué futuro les depara a los derechos humanos? Ésta es una pregunta que surge con mayor intensidad desde hace algunos años al percibirse un desplazamiento del poder económico y político en el mundo y una aparente pérdida de poder del mundo occidental. Pero el debate, sin embargo, se da en su mayor parte sólo dentro de un marco acotado que pondera la amenaza que este desplazamiento del poder pueda representar para los derechos humanos y la implicancia que pueda tener para el movimiento de defensa y promoción de los derechos.¹ No obstante, el desplazamiento que se percibe en el poder mundial es sólo una de muchas tendencias que podrían dar forma al siglo XXI y podría decirse que no tendría una importancia fundamental en lo que respecta al futuro de los derechos humanos. Las tendencias que se observan en crecimiento de la población, migración, educación, niveles de pobreza, empoderamiento de las mujeres, integración económica mundial, urbanización, desarrollo tecnológico y en muchas otras áreas sí afectarán profundamente el futuro de los derechos humanos. Hay una profunda cantidad de estudios producidos por diversos actores que se proponen identificar estas tendencias.² Si bien no hay consenso respecto de su valor predictivo,³ los distintos estudios señalan una serie de probables escenarios que presentan tanto oportunidades como desafíos para la protección de los derechos humanos. El objetivo de este trabajo, por lo tanto, es ofrecer una síntesis de las tendencias identificadas en una serie de estudios y extraer los puntos que probablemente sean de mayor interés para quienes se pregunten por el futuro de los derechos humanos.

1 Las tendencias globales – un panorama

A modo de introducción, vale observar que en toda una serie de estudios hay coincidencias en una cantidad sorprendente de aspectos. Puede decirse casi con

*Graeme Cook brindó valiosa asistencia al proceso de investigación y escritura.

certeza que en los próximos 20-30 años,⁴ el mundo será más urbano, con más población de clase media, con un mayor nivel de educación, con más acceso a la información y conexión entre las personas, más migración y, a nivel individual, un mayor empoderamiento. Es también probable que las formas tradicionales de gobierno (ya sean regímenes autoritarios o democráticos) enfrenten desafíos y que sigan predominando los problemas de seguridad. Será un mundo más caluroso y, de no mediar avances tecnológicos revolucionarios, con menos de los recursos naturales que sirven de sustento para la vida humana.

Aun cuando se lo describa de manera muy general, es posible concluir que semejante futuro tendrá muchas consecuencias para la protección de los derechos humanos, algunas claramente positivas, como mayores niveles de educación, y otras, como la escasez de recursos, tendientes a producir resultados más sombríos. A continuación veremos estas tendencias clave en mayor detalle. Luego se presentará una sección de conclusiones en la que se sugieren los temas emergentes que son de mayor importancia inmediata para quienes se preguntan por el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Respecto de la tecnología, será importante el avance en cuatro áreas: tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); automatización y tecnología avanzada de manufactura (que puede alterar en forma drástica a las actuales cadenas globales de suministro); tecnologías relacionadas con los recursos (por ejemplo, avances revolucionarios en la posibilidad de asegurar la disponibilidad de alimentos, agua y energía mediante nuevas tecnologías o avances en agricultura); y ciencias biológicas y tecnología de la salud (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 83). El enorme impacto que han tenido las TIC en las últimas dos décadas sugiere que cualquier avance radical en alguna de estas áreas podría tener efectos verdaderamente globales y trascendentales. Hay quienes predicen una ola de desarrollo tecnológico en el ámbito de las ciencias biológicas (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 94). Los nuevos desarrollos en biotecnología, nanotecnología y genética probablemente planteen profundos dilemas éticos, incluso respecto de qué significa ser “humano”. La mayor difusión de las TIC significará que tanto las personas individuales como los gobiernos tendrán mayor capacidad y habilidad para manipular información en Internet, aun cuando el derecho a la privacidad y la libertad de expresión se vean sometidos a nuevas y mayores presiones.

En cuanto a las cuestiones sociales, los principales estudios identifican en su totalidad tendencias clave en educación, urbanización, migración y demografía. Los índices de educación y alfabetismo seguirán en aumento, al igual que el promedio global de años de educación. Los estudios sugieren que para el año 2030, el 91% de la población mundial completará la educación primaria, y el 55% completará la educación secundaria o superior (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 105). Las mujeres también están acortando la brecha educativa en todo el mundo.⁵ El aumento de la clase media a nivel global impulsará la demanda de educación, que será satisfecha con más facilidad al reducirse en casi todas partes la presión demográfica sobre ella, dado que el tamaño de la población en edad escolar disminuye en relación con la población económicamente activa (HUGHES; DICKSON; IRFAN, 2010, p. 79).

Esto tendrá, por supuesto, un efecto positivo sobre los resultados sociales y económicos; los mayores índices de educación entre las mujeres, por ejemplo, conducen a una mayor participación en la fuerza laboral (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 74). Asimismo, un mundo más alfabetizado y con un mayor nivel educativo tendrá más habitantes conscientes de sus derechos y quizás mejor equipados para reivindicarlos y defenderlos (un tema al que volvemos más adelante).

Los principales estudios también predicen una creciente urbanización. Para el año 2030, la mayor parte de la población de la mayoría de los países habitará en ciudades, con un índice de urbanización que aumentará (en especial en África y Asia) del 40% que se observaba hace unos pocos años a aproximadamente el 60% a nivel mundial (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 26; EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 134). Las grandes ciudades tendrán un mayor poder económico y político (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 134). Junto con las ciudades, crecerán también los asentamientos precarios; se estima que para el año 2040 habrá 2 mil millones de personas viviendo en tales condiciones, es decir, el doble que en la actualidad (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 46; UNITED KINGDOM, 2010, p. 12).

La migración desde las zonas rurales será el motor del crecimiento urbano, pero los migrantes también cruzarán fronteras. Se estima que 405 millones de personas (sin incluir los refugiados) vivirán fuera de sus países de origen para el año 2050, más del doble que en la actualidad (INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, 2010, p. 1). También habrá un aumento significativo en la migración temporaria y circular. La falta de mano de obra en muchos países desarrollados (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 24), las disparidades en el nivel de riqueza de los diversos países (INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2007, p. 46), la inestabilidad política y el cambio climático serán todos factores que impulsen la migración. La cantidad de desplazados (mayormente internos) a causa del cambio climático podría llegar a 200 millones para 2050, aunque la cifra podría ser mucho mayor (INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, 2010, p. 2).

Para el año 2030, la población mundial, que hoy es de 6.900 millones, habrá aumentado a aproximadamente 8.300 millones (INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, 2010, p. 20). Este crecimiento vendrá acompañado de un envejecimiento general de la población resultante del aumento en la expectativa de vida; se observará un aumento en el promedio de edad de la población de la mayoría de los países del mundo (a excepción de África subsahariana y, posiblemente, el sur de Asia). La mayor parte del crecimiento demográfico se dará en el Sur Global: en el año 2030, aproximadamente 7 mil millones de personas vivirán en países en desarrollo, lo que representaría el 85% de la población mundial (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 22).

El envejecimiento de la población podría tener varios efectos, entre ellos, la escasez de mano de obra que arrastre migrantes hacia los países desarrollados; la privatización de los servicios del Estado a causa de la presión que implica para las

cuentas públicas el pago de las jubilaciones y los crecientes costos de la atención de la salud; una mayor carga sobre las personas encargadas del cuidado de otras, que en su mayoría son mujeres; una mayor demanda de cuidadores migrantes, que no siempre están bien protegidos por las leyes.

Al considerar estas tendencias sociales y tecnológicas, muchos de los informes sugieren que el resultado será un mayor empoderamiento del individuo, una idea que describe la importancia creciente del individuo en comparación con el Estado, las organizaciones y la sociedad en general. Esta importancia deriva de la proliferación de las TIC, como ya se señaló. Se estima, por ejemplo, que la cantidad de personas que usen Internet únicamente desde dispositivos móviles aumentará de aproximadamente 14 millones en 2010 a cerca de 5 mil millones en 2030 (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 86). Pero el empoderamiento del individuo también se verá impulsado por un rápido crecimiento de la clase media global, que, según se estima, aumentará de los actuales mil millones a 3 mil millones o más en 2030 (según la definición de ‘clase media’ que se adopte) (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 8). La difusión de las TIC se vincula estrechamente con el nivel de ingreso, de modo que otro factor impulsor del empoderamiento individual es el cambio en los patrones de consumo de esa creciente clase media (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 30). El mayor acceso a la educación y el aumento en los índices de alfabetismo también conducirán a un mayor empoderamiento del individuo (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 28). Asimismo, las mayores tasas de educación impulsan el desarrollo económico, que a su vez impulsa la demanda de más educación (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 10).

Quizás haya menos certeza en cuanto a los resultados que puedan derivarse de las tendencias económicas y sociales. Se habla en todas partes del surgimiento del poder económico y político de los países del Sur y del Este globales (BRICS y muchos otros). Es también probable que continúe la integración económica mundial (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 38),⁶ lo que significa que también podría aumentar la inestabilidad económica global. La mayoría de los informes de tendencias coinciden en que si bien habrá una reducción de la pobreza extrema a medida que se desarrollen las economías y crezcan las clases medias, la desigualdad económica (una medida relativa) va a aumentar. Asimismo, aunque la pobreza extrema se vaya a reducir en África, Asia y América Latina, no necesariamente se va a reducir la cantidad absoluta de “nuevos pobres” (SCHINAS, 2012, p. 271). Aunque muchos países africanos pueden beneficiarse del dividendo demográfico, los niveles de pobreza extrema en el África subsahariana seguirán siendo elevados en 2050 (CILLIERS; HUGHES; MOYER, 2011, p. 32). Las causas de la mayor desigualdad incluyen sistemas educativos débiles y desiguales, como así también la prevalencia de enfermedades y corrupción en muchos países en desarrollo (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 77). Los recortes presupuestarios van a limitar la capacidad de los gobiernos de redistribuir la riqueza. La desigualdad podría verse más exacerbada aún por patrones migratorios en virtud de los cuales llegue mano de obra barata en masa a las ciudades y cruce fronteras. También habrá desigualdad en el acceso a los recursos, incluidos los alimentos y el agua.

La dispersión del poder económico y político, la creciente importancia de las regiones (como la Unión Europea (UE)) en la conducción del mundo y el mayor crecimiento, y por ende poder, de las ciudades son factores que probablemente contribuyan a una merma del poder estatal centralizado (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 54). Esto podría llevar a la reforma de las principales organizaciones internacionales, incluidos la ONU, la OMC y el FMI, y a una mayor cooperación de parte de dichos organismos con las instituciones regionales para los fines de la gobernanza global (INSTITUTE OF WORLD ECONOMY AND INTERNATIONAL RELATIONS, 2011, p. 10). Las regiones y las instituciones regionales podrían convertirse en piezas más importantes en la conducción mundial. Algunos de los informes de tendencias observan que a medida que aumente la integración regional se podrían crear más instituciones de soberanía supranacional como la UE. Al aumentar su influencia, las ciudades trasladarán cada vez más poder político y económico desde el nivel estatal tradicional hacia el nivel subnacional (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 54).

Las presiones demográficas y los crecientes déficits presupuestarios contribuirán a la incapacidad de los gobiernos de satisfacer las demandas de una ciudadanía cada más interconectada; es probable que haya una sensación de mayor descontento respecto del desempeño de los gobiernos centrales. La corrupción, las privatizaciones y la falta de respuestas rápidas exacerbarán esta tendencia (INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2007 p. 48). Algunos estudios sugieren que todo esto dará como resultado una “brecha en la gobernanza” y que perderán peso la política tradicional basada en partidos y las estructuras de gobierno (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 14). Los gobiernos se verán frente al desafío de modernizarse y responder a mayores demandas de participación y al mismo tiempo verán reducida su capacidad de regular la vida pública y redistribuir recursos. Algunos gobiernos podrían estar a la altura de este desafío, pero los peores escenarios predicen un colapso de las estructuras de los gobiernos y el avance del crimen organizado (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 97).

La creciente desigualdad económica y social, la marginación y la desilusión respecto de los gobiernos centrales podrían exacerbar los conflictos relacionados con la autodeterminación, la autonomía política y el autogobierno (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 39). Las tensiones podrían difundirse y compartirse mediante el uso de las TIC, y la importancia menguante de la autoridad tradicional de los Estados centrales podría facilitar la escisión y formación de nuevos Estados.

En cuanto a las tendencias relativas a la seguridad, es probable que muchos aspectos de la política de gobierno sigan siendo pensados y formulados en términos de seguridad, sobre todo debido al acceso de los actores no estatales a tecnologías letales y disruptivas, incluidas las armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN) (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 64). Asimismo, un ciberataque bien ejecutado podría paralizar economías y perturbar las interacciones comerciales y financieras a nivel global. La mayor interconexión de los sistemas haría que los costos de un ataque de esas características fueran mayores (WORLD ECONOMIC FORUM,

2013, p. 6). Los Estados muy probablemente utilicen TIC cada vez más sofisticadas para vigilar a sus poblaciones y controlar y censurar la información (algo que ya se observa). El equilibrio del poder militar en algunas regiones podría cambiar a medida que aumente la cantidad de Estados que accedan a armas QBRN.

Por último, pasando a las tendencias ambientales y las relacionadas con los recursos, la más obvia (y la más comentada) es el cambio climático antropogénico, que se reconoce como un riesgo real y creciente en prácticamente todos los informes estudiados, incluidos los pronósticos del sector energético. Las consecuencias que pueden traer aparejadas un planeta más cálido y desastres naturales más severos son preocupantes. Aumentará la presión por los alimentos y el agua. Aumentarán también las amenazas a la seguridad pública, y los niveles de vida podrían deteriorarse en zonas golpeadas por temperaturas en aumento y tormentas severas, la degradación general del medioambiente y el aumento de los desastres humanitarios (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM; INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES, 2012, p. 81). Estos efectos se sentirán con más fuerza en China, en el sur de Asia y en el Sahel, donde también serán más fuertes las presiones por los recursos.

Para el año 2030, la demanda de alimentos aumentará en por lo menos un 35%, la demanda de agua, en por lo menos un 40%, y por lo menos la mitad del mundo vivirá en áreas con un severo estrés hídrico (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012, p. 10). Los Estados de África y Medio Oriente son los más vulnerables a la escasez de alimento y agua, aunque China e India podrían verse afectados también. Se espera que la demanda de energía aumente en un 50% debido a los cambios en los patrones de consumo de una clase media que crece y consume más (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 75). Asimismo, las tasas de crecimiento de la producción agrícola mundial se ralentarán e incluso podrían llegar a reducirse a causa del cambio climático. La producción agrícola también se verá amenazada por la escasez de agua (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 62).

Mejorará el acceso al agua potable (llegará al 86% del total de la población para 2015), pero habrá una enorme diferencia entre las zonas rurales y las urbanas: ocho de cada diez personas sin acceso a agua potable provendrán de zonas rurales (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011, p. 59). Los elevados niveles de contaminación del agua en los países en desarrollo, causados principalmente por la rápida urbanización y prácticas agrícolas no sostenibles, se verán mitigados sólo en parte para el año 2030. Esto es particularmente importante, dado que el agua contaminada es el origen de hasta el 80% del total de la carga de morbilidad en algunos países en desarrollo (WATER..., 2009).

2 El futuro de los derechos humanos

Lo mencionado anteriormente es sólo una mirada parcial a las tendencias clave, que deja de lado, por ejemplo, desarrollos importantes en la dispersión del poder político global y tendencias relativas a la prevalencia de la violencia y los conflictos armados. No obstante, incluso este análisis parcial plantea varias cuestiones importantes que las organizaciones de derechos humanos deben tener en cuenta a la hora de formular sus planes de trabajo futuro. Como se dijo al principio, identificar las

tendencias no implica necesariamente predecir un resultado definitivo. Muchas de las tendencias identificadas podrían tener consecuencias benéficas o perjudiciales para los derechos humanos y, muy probablemente, como sucede con varias de ellas, las consecuencias serán mixtas. Por ejemplo, la urbanización podría mejorar el acceso a la educación y a la atención básica de la salud, pero si supone instalarse en asentamientos precarios, probablemente implique la exposición a nuevas formas de violencia e inseguridad.

Surgen dos conjuntos de cuestiones: en primer lugar, qué sugieren las tendencias respecto de los problemas emergentes en materia de derechos humanos y, en segundo lugar, qué efecto podrían tener sobre el trabajo de defensa y promoción de los derechos. Una tendencia en particular podría representar una nueva amenaza para los derechos humanos aun cuando brinde nuevas oportunidades para quienes trabajan para su protección, por ejemplo, los avances en las TIC.

Consideremos primero los efectos que pueden tener las tendencias identificadas sobre el goce de los derechos humanos: los resultados positivos en este sentido incluyen un mayor acceso a la educación, lo que implica dar efectividad a un derecho humano básico, y además existe una fuerte correlación entre niveles de educación y mejora en los niveles de desarrollo, sobre todo cuando las niñas completan sus estudios. Asimismo, la educación prepara a las personas para que puedan ser mucho más dueñas de su destino, más capaces de participar de la vida política, de obtener refugio, alimento y empleo. El concepto del “individuo empoderado”, por la educación y también por la disponibilidad de TIC y el acceso a ellas, entraña la idea de estar menos a merced de la autoridad tradicional y política. Vinculada con esto, por supuesto, está la probabilidad de que se reduzca la proporción de personas que viven en formas extremas de la pobreza; y el aumento de la expectativa de vida habla de un mayor acceso al derecho a la salud.

Otros resultados positivos pueden provenir del aumento de la población urbana, ya que podría mejorar el acceso a derechos humanos fundamentales, como la educación secundaria y la atención de la salud. Aun cuando gran parte del crecimiento de la población urbana se dé en viviendas marginales y subestándar y en asentamientos precarios, será más fácil proveer tales servicios en lugares con esas características que en zonas rurales.

El mayor acceso a las TIC podría facilitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos fundamentales: organizarse, asociarse y reunirse, y expresarse libremente. Sin duda, será más fácil acceder a la información, aun cuando los gobiernos desarrollen formas más sofisticadas de censura.

En teoría, si el poder se descentraliza y se desplaza a los niveles subestatales, debería mejorar la participación política dado que la toma de decisiones sería más cercana a las personas afectadas. Hay demasiadas demandas relacionadas con los derechos humanos dirigidas a las autoridades centrales y probablemente mejoraría la efectividad de muchos derechos si se estableciera en forma más explícita que las autoridades subnacionales (regionales, provinciales y municipales) son responsables de asegurar su ejercicio (y si fueran tratadas como tales por los actores nacionales e internacionales).

Otros avances tecnológicos, por ejemplo en las ciencias biológicas, podrían

mejorar drásticamente nuestra capacidad de diagnosticar y tratar enfermedades, pero que esto vaya a producir efectos positivos generales dependerá de la medida en que se asegure un acceso equitativo a esas tecnologías.

En cuanto a los resultados negativos, las tendencias en seguridad, medioambiente y recursos resultan particularmente preocupantes por sus probables efectos sobre el goce de los derechos humanos. Los efectos que pueda tener el cambio climático sobre los derechos humanos parecen lo suficientemente claros: desplazamientos forzados, mayores dificultades para satisfacer necesidades básicas, amenazas a la vida y el sustento (por desastres naturales y degradación o pérdida de tierras cultivables), aunque se debate acerca de la escala precisa de tiempo y las zonas que puedan sufrir los mayores impactos.

La mayor atención puesta en la seguridad y los avances en las TIC que facilitan la vigilancia plantearán desafíos desde el punto de vista del derecho a la privacidad y los derechos civiles fundamentales, como la libertad de reunión y de expresión. Es probable que se sigan extendiendo las situaciones en las que pueda darse muerte en lugar de arrestar a personas que representen lo que se perciba como una amenaza, dado que se aplican cada vez más las reglas que normalmente rigen para la guerra cuando se ve amenazada la seguridad del Estado. La amenaza que implica el acceso de actores no estatales a armas químicas, nucleares y biológicas significa que es probable que los Estados recurran con mayor frecuencia a Estados de excepción y al uso de poderes excepcionales.

Si las tendencias identificadas en materia de agotamiento de los recursos son acertadas, y el cambio climático probablemente las acelere, crecerá en importancia la cuestión del acceso equitativo a esos recursos. En los casos de recursos esenciales para sustentar y mantener la vida humana, es probable que el debate implique el derecho al agua, a la tierra y a los alimentos, como así también al acceso a los avances tecnológicos que mitiguen o anulen los efectos del agotamiento.

En cuanto a las cuestiones demográficas, la tendencia más significativa quizás sea la duplicación de la cantidad de personas que vivan en asentamientos precarios. Como ya se señaló, el efecto del crecimiento de los asentamientos precarios sobre los derechos humanos no es únicamente negativo, pero para las personas que viven en tales condiciones surgen problemas relativos a sus derechos humanos que van mucho más allá del problema puntual de las condiciones de la vivienda. Estos problemas incluyen la amenaza de violencia delictiva o doméstica, la privación del derecho al agua, a los servicios sanitarios y otros, el trato inequitativo por parte de las autoridades municipales, el trato arbitrario por parte de la policía, la privación del derecho a participar de la vida pública, las injerencias arbitrarias en relación con el derecho a la propiedad, y otros. Si las predicciones demográficas y migratorias son acertadas, para el año 2030, más del 20% de la humanidad vivirá en asentamientos precarios. Esto sugiere claramente qué se deberá priorizar a la hora de trabajar en derechos humanos.

Las predicciones sobre migración indican que para 2040 se duplicará la cantidad de personas que vivirán fuera de sus países de origen (sin incluir refugiados ni desplazados a otros países por el cambio climático), y se intensificará el debate sobre los límites permisibles a los derechos de los no ciudadanos. Es probable que muchos de estos nuevos migrantes sean temporarios o irregulares. A menudo, los migrantes temporarios o irregulares son excluidos de las garantías constitucionales normales

de un país y, por lo tanto, para estos grupos, resultan cruciales las protecciones internacionales de derechos humanos. Probablemente haya un aumento de las violaciones de derechos humanos asociadas a la migración temporaria y/o irregular: discriminación en el empleo y en el acceso a los servicios (educación, salud, seguridad social); privación de los derechos políticos; detenciones arbitrarias; privación del derecho a la privacidad y a la vida en familia; cuestiones de igualdad ante la ley, etc. Dentro de la población de migrantes, serán las mujeres, los niños y las minorías visibles los que enfrenten los mayores riesgos. Puede aumentar la trata de personas simplemente porque habrá más gente en situación de desplazamiento y a los gobiernos les resultará más difícil contrarrestar el problema.

En cuanto a los grupos más afectados, es de esperar que los grupos desfavorecidos y discriminados se encuentren en mayor situación de riesgo en cualquier escenario que implique conflictos y la merma de recursos. Aumentará la importancia de los derechos de las personas mayores. Los pobladores de asentamientos precarios, los migrantes y los desplazados se encontrarán en situación de especial riesgo. Aunque se reducirá la cantidad de personas que vivan en condiciones de extrema pobreza, quedarán bolsones importantes incluso en los países que pasen a ser de ingresos medios.

En segundo lugar, ¿Qué nos señalan estas tendencias en cuanto al trabajo de promoción y protección de los derechos humanos? ¿Será más fácil o más difícil ganar aceptación para los reclamos relativos a los derechos humanos? Como ya se dijo, los avances en educación, especialmente en los niveles posteriores a la escuela primaria, una clase media creciente, y un mayor acceso a la información y a los medios de comunicación podrían conducir a un mayor empoderamiento del individuo. Esto podría mejorar la capacidad individual (y la propensión) de conocer, reivindicar y defender los derechos, algo que podría aplicarse a cientos de millones de personas. De ser acertada, la proyección de que 5 mil millones de personas tendrán acceso móvil a Internet para 2020 resulta particularmente impresionante por las implicancias que tendrá en términos de cambio y movilización social. El mayor acceso a la información y las mayores dificultades que tendrán quienes detentan el poder a la hora de restringir ese acceso podría dar lugar a una mayor exposición a la cuestión de los derechos humanos y a un mayor interés en ellos.

Las tendencias en materia de urbanización podrían aumentar aún más el interés en los derechos humanos y la capacidad de las personas de organizarse en su defensa, como ocurrirá también con la creciente migración, dado que los migrantes muy a menudo quedan fuera de las protecciones jurídicas de los países y deben recurrir a los estándares internacionales (y a los derechos “humanos”, y no de los ciudadanos) en busca de protección.

No obstante, el mayor interés y las mayores demandas de protección y efectividad de los derechos humanos podrían llegar precisamente en un momento en el que los gobiernos centrales vean debilitada su capacidad de responder de manera efectiva. Los derechos humanos son reivindicaciones que se dirigen al poder y así como se dispersa el poder, debe dispersarse el trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos. Esto ya resulta evidente en la forma en que las ONG dirigen sus demandas a grupos armados, organismos de desarrollo, autoridades religiosas y empresas transnacionales. Es probable que este trabajo de defensa y promoción

“más allá del Estado” vaya ganando importancia. Pero incluso dentro del Estado, el trabajo para promover y proteger los derechos humanos deberá cada vez más dirigir su atención a los niveles subestatales –provincial, regional, municipal– en los que se ejerce efectivamente el poder. Asimismo, deberán dirigirse cada vez más acciones de defensa y promoción a las organizaciones económicas y/o políticas regionales que adquieran verdadero poder de decisión, como la Unión Europea.

Si bien el presente artículo no aborda el efecto que los desplazamientos del poder global tienen sobre la defensa y promoción de los derechos humanos, debe señalarse que dichos desplazamientos –y el mundo multipolar al que dan lugar– probablemente profundicen la tensión, la desconfianza y la animosidad entre Norte y Sur, Oeste y Este. Esto sin dudas afectará la forma en que surjan y se resuelvan las cuestiones de derechos humanos en las relaciones internacionales. En síntesis, para quienes trabajan por la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel internacional es poco probable que las cosas se vuelvan más sencillas.

REFERENCIAS

Bibliografía y otros recursos

- CILLIERS, J.; HUGHES, B.; MOYER, J. 2011. **African Futures 2050**. South Africa: Institute for Security Studies. (Monograph n. 175).
- DOBBS, R. et al. 2012. Urban world: Cities and the rise of the consuming class. **McKinsey Global Institute – MGI**, June.
- DOWELL-JONES, M. 2012. International Finance and Human Rights: Scope for a Mutually Beneficial Relationship. **Global Policy**, v. 3, n. 4, p. 467-470. doi:10.1111/j.1758-5899.2012.00199.x.
- ERNST & YOUNG. 2011. **Tracking global trends**. UK.
- EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM (ESPAS). 2011. **ESPAS Global Trends 2030**. Conference Summary (Conference Summary). Airlie House Conference Center, Warrenton, Virginia, USA, 22-24 May. Disponible en: <<http://ec.europa.eu/bepa/pdf/espas/minutes-espas.pdf>>. Visitado en: Jul. 2014.
- EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM (ESPAS); INSTITUTE FOR SECURITY STUDIES. 2012. **Global Trends 2030: Citizens in an interconnected and polycentric world**. Paris: Institute for Security Studies, European Union. Disponible en: <http://www.iss.europa.eu/uploads/media/ESPAS_report_01.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.
- FOURÉ, Jean; BÉNASSY-QUÉRÉ, Agnès; FONTAGNÉ, Lionel. 2012. **The Great Shift: Macroeconomic projections for the world economy at the 2050 horizon**. Paris, Centre d'Etudes Prospectives et d'Informations Internationales (CEPII). (Working Paper, n. 2012-03).

- HUGHES, Barry B. et al. 2009. **Reducing global poverty**. Boulder, Colorado; New Delhi, India: Paradigm Publishers and Oxford University Press. (Patterns of Potential Human Progress, v. 1).
- _____. 2011. **Improving global health**. Boulder, Colorado: Paradigm Publishers. (Patterns of Potential Human Progress, v. 3).
- HUGHES, Barry B.; DICKSON, James R.; IRFAN, Mohammad T. 2010. **Advancing Global Education**. Boulder, Colorado: Paradigm. (Patterns of Potential Human Progress, v. 2).
- INSTITUTE OF WORLD ECONOMY AND INTERNATIONAL RELATIONS (IMEMO). 2011. **Strategic Global Outlook 2030**. Moscow.
- INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY (ICHRP). 2007. **Catching the wind: human rights**. Versoix, Switzerland: International Council on Human Rights Policy.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM). 2010. **World Migration Report 2010: the Future of Migration: Building Capacities for Change**. Switzerland: IOM. (Executive Summary).
- KOHLI, Harinder S.; SHARMA, Ashok; SOOD, Anil. 2011. **Asia 2050: realizing the Asian century**. Los Angeles: SAGE. (Executive Summary).
- LIBICKI, Martin C.; SHATZ, Howard J.; TAYLOR, Julie E. 2011. **Global Demographic Change and Its Implications for Military Power**. Santa Monica, California: The RAND Corporation.
- MO IBRAHIM FOUNDATION. 2012. **African Youth: Fulfilling the Potential**. Dakar: Mo Ibrahim Foundation, Nov. (Facts & Figures).
- NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL. 2012. **Global Trends 2030: Alternative Worlds**. (N. NIC 2012-001). Disponible en: <http://www.dni.gov/files/documents/GlobalTrends_2030.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.
- NATIONAL RESEARCH COUNCIL. 2013. **Climate and Social Stress: Implications for Security Analysis**. Washington, DC: The National Academies Press. Disponible en: <<http://www.nap.edu/catalog>>. Visitado en: Jul. 2014.
- OECD. 2012. **Looking to 2060: A Global Vision of Long-Term Growth**. Paris, Nov. (OECD Economics Department Policy Notes, n. 15).
- PETRASEK, David. 2013. New powers, new approaches? Human Rights Diplomacy in the 21st Century. **SUR, International Journal of Human Rights**, v. 10, n. 19, Dec. Disponible en: <<http://www.conectas.org/en/actions/sur-journal/issue/19/1000449-new-powers-new-approaches-human-rights-diplomacy-in-the-21st-century>>. Visitado en: Jul. 2014.
- ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS. 2011. **Trend Compendium 2030**. Disponible en: <http://www.rolandberger.com/expertise/trend_compendium_2030/>. Visitado en: Jul. 2014.
- SCHINAS, Margaritis. 2012. The EU in 2030: a long-term view of Europe in a changing world: keeping the values, changing the attitudes. **European View**, v. 11, n. 2, p. 267-275. doi:10.1007/s12290-012-0229-z.

- SHELL INTERNATIONAL BV. 2008. **Shell Energy Scenarios to 2050**. The Hague: Shell International BV.
- THIELE, Ralph D. 2013. Security and Prosperity in a Different World: New Challenges for Transatlantic Relations. **ISPSW Strategy Series**, n. 217, p. 1-6, Feb.
- UNITED KINGDOM. 2010. Ministry of Defence. **Strategic Trends Programme: Global Strategic Trends – Out to 2040**. United Kingdom: DCDC.
- WATER Pollution and Contamination. 2009. **World Savvy Monitor**, Nov.
Disponible en: <http://worldsavvy.org/monitor/index.php?option=com_content&id=709&Itemid=1195>. Visitado en: Jul. 2014.
- WORLD ECONOMIC FORUM. 2013. **Global Agenda Outlook 2013**. Geneva, Switzerland.

NOTAS

1. El autor trata este tema en un número anterior de la revista, ver David Petrsek (2013).
2. Existen grandes informes sobre tendencias globales publicados por las agencias de inteligencia de Estados Unidos (EEUU), la Unión Europea (UE), Rusia y otros países, por diversos centros de estudio y por organizaciones internacionales especializadas en sus áreas de interés. Las corporaciones, en especial las empresas energéticas, también llevan a cabo ejercicios de predicción y planificación por escenarios. La calidad varía según el estudio. El informe *Global Trends 2030* del Consejo Nacional de Inteligencia de Estados Unidos (NIC) es uno de los más citados y completos, y en el cual se basa en gran medida la información presentada aquí (NATIONAL INTELLIGENCE COUNCIL, 2012), como así también el European Policy and Strategy Analysis System (ESPAS), publicado con el apoyo de la Unión Europea (EUROPEAN STRATEGY AND POLICY ANALYSIS SYSTEM, 2011), y el *Trend Compendium 2030*, publicado por la consultora de empresas Roland Berger (ROLAND BERGER STRATEGY CONSULTANTS, 2011), que compila tendencias identificadas en decenas de otros informes. Se extrae material de muchos otros informes y documentos (ver bibliografía).
3. El valor *predictivo* de estos informes tiene ciertos límites claros. En primer lugar, algunas tendencias son mucho más seguras y están más basadas en la evidencia que otras, y, en segundo lugar, identificar una tendencia no es lo mismo que predecir un resultado. En cuanto a lo primero, las tendencias

respecto de la demografía mundial son bastante seguras, como lo es la tendencia hacia una mayor urbanización, pero no puede decirse lo mismo sobre la probabilidad o no de que se produzcan guerras por la escasez de recursos, o pandemias globales, o sobre el avance de la democracia en el mundo. En cuanto al segundo punto, es posible predecir con cierto grado de certeza que, para el año 2030, el 60% de la población mundial vivirá en ciudades, pero eso puede o no traer aparejados mayores niveles de violencia contra las mujeres que formen parte de esa migración, o la proliferación de bandas delictivas en los asentamientos precarios en los que migre mayor cantidad de personas.

4. La mayoría de los pronósticos globales adoptan un horizonte de 20-25 años, lo suficientemente lejano en el tiempo como para identificar lo que pueda ser verdaderamente sorprendente y novedoso.
5. A nivel mundial, sin embargo, no se logrará la paridad total de género en cuanto al nivel educativo hasta más cerca del 2060. Ver Hughes, Dickson e Irfan (2010, p. 83).
6. Aumentarán dos de los indicadores clave de la globalización económica: crecimiento de la IED sobre crecimiento del PIB, y exportaciones como porcentaje del PIB. Sin embargo, estos índices son más elevados en el mundo en desarrollo, dado que las economías en desarrollo se integran a la economía global más rápidamente que el mundo desarrollado. Se espera que Asia, por ejemplo, supere a la UE y se convierta en el principal exportador global en 2023. Ver Roland Berger Strategy Consultants (2011, p. 38).



SAMUEL MOYN

Samuel Moyn es profesor de derecho e historia en la Universidad de Harvard. Sus libros más recientes son *The Last Utopia: Human Rights in History* (Harvard University Press, 2010) y *Human Rights and the Uses of History* (Verso, 2014).

Email: smoyn@law.harvard.edu

RESUMEN

El presente ensayo resume el argumento del autor que plantea la génesis reciente de los derechos humanos internacionales e indaga acerca de las implicancias que tiene dicho argumento para el futuro. Hace hincapié en los orígenes movilizacionales de los derechos humanos actuales e insiste en la necesidad de reorientarlos para alejarlos de la solución de compromiso históricamente específica y políticamente minimalista entre el utopismo y el realismo que representan los derechos humanos actualmente.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en febrero de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos – Utopismo – Realismo – Movimientos sociales



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ARTÍCULO

EL FUTURO DE LOS DERECHOS HUMANOS*

Samuel Moyn

Desde hace tiempo me fascina el lugar que ocupan los derechos humanos internacionales en la imaginación utópica. ¿Cuándo fue precisamente que un concepto tan central para la conciencia moral de tantos idealistas de la actualidad se convirtió en la causa suprema?

Hallar la respuesta a este interrogante exigió una mirada retrospectiva a significados previos de las reivindicaciones de derechos, que desde luego se hacían, pero en general funcionaban de manera muy distinta. También fue crucial analizar con cuidado algunas eras en las que el concepto pudo haberse extendido en un movimiento de base amplia, y pudo haberse convertido en piedra de toque, aunque eso no ocurrió: en particular el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, cuando muchos soñaban con un nuevo acuerdo, y durante la descolonización posterior.

La conclusión de este estudio fue inesperada: los derechos humanos tal como los conocemos nacieron ayer. Los derechos humanos se cristalizaron en la conciencia moral de las personas recién en la década de 1970, tanto en Europa como en América Latina y los Estados Unidos, y en alianzas transnacionales entre ellos, mayormente como resultado de una desilusión generalizada con formas anteriores y hasta entonces más inspiradoras de idealismo que estaban fracasando. En otras palabras, los derechos humanos surgieron como la última utopía, pero no de cero: aparecieron sólo con posterioridad al fracaso de otras utopías quizás más inspiradoras (MOYN, 2010).

Parece extraño decir que la imaginación utópica debe comenzar en el mundo real pero, en lo que atañe a los derechos humanos internacionales, está claro que utopía y realidad no son tan mutuamente excluyentes como mutuamente dependientes. Al menos, la esperanza plasmada en las normas y los movimientos de derechos humanos, que germinó en la última parte del siglo XX, surgió de una evaluación realista del tipo de utopismo que podría resultar diferenciador.

Una posible respuesta a este hallazgo mío podría ser la propuesta de

*Este ensayo apareció originalmente en una forma algo diferente en un catálogo de arte: (Gregos; Sorokina, 2012).

retornar a la imaginación utópica en su forma pura, divorciada de los intentos de institucionalizarla. Cuando Platón se ganó el desprecio de Nicolás Maquiavelo por soñar con una política basada en un tipo de hombres distintos de los que existían en la realidad, quizá el florentino estaba dejando de lado el valor de los experimentos mentales, aunque resulten completamente inútiles. Si la utopía de los derechos humanos surgió de una solución de compromiso histórica con la realidad, entonces quizás el intento mismo de lograr una solución de compromiso fue un error: un mejor utopismo provendría de la negativa de presentarle a la realidad los respetos de ajustarse a ella.

En mi opinión, esta postura es errónea. Los derechos humanos al menos respondieron a la necesidad de comenzar la reforma del mundo –aunque sea una reforma utópica– a partir de su forma actual. Me preocupa, sin embargo, que los derechos humanos puedan haberse ajustado *demasiado* a la realidad. Los derechos humanos resultaron tan minimalistas en sus propuestas de cambiar el mundo que quedaron fácilmente neutralizados, e incluso se los ha invocado como excusas –por ejemplo, en guerras que atienden otros intereses– para optar por caminos que sus defensores originales no tenían en sus planes.

Al relevar la historia tanto académica como popular de los derechos humanos, encontré un desequilibrio impactante entre los intentos comunes por atribuirles el concepto a los griegos o a los judíos, a pensadores de los albores del derecho natural moderno, o a revolucionarios franceses, y la conjetura mucho más reciente que sugerían mis pruebas. ¡Hay un libro que incluso llega a remontarse a la Edad de Piedra! (ISHAY, 2004). Ahora bien, es cierto que muchas ideologías históricas a lo largo de los milenios les otorgan un lugar central a la moralidad y a la humanidad. Sin embargo, lo hacen de maneras absolutamente distintas a las de los movimientos de derechos humanos actuales.

Incluso en épocas tan recientes como la era revolucionaria de la historia europea y estadounidense, luego de la cual “los derechos del hombre” pasaron a ser un lema, existía la suposición universal de que el objetivo era que un Estado –incluso un Estado nación– los protegería. Luego hubo polémicas dentro de estos Estados para definir los derechos que implicaba pertenecer a ellos. Por esta razón, si se quiere, hubo un movimiento de los “derechos del hombre” antes de que existiera un movimiento de derechos humanos, y se lo llamó nacionalismo. Con todo, los derechos humanos hoy no son ni revolucionarios en sus asociaciones, ni ofrecen derechos basados en la pertenencia común a un espacio de protección, ya sea dentro o más allá del Estado nación.

Más aún, si bien es cierto que ya antes había florecido una crítica a la “soberanía” nacional, durante y después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se formuló la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), también encontré que la atención extraordinaria que recibe esta era entre los académicos y los entendidos está descolocada. Ni siquiera está claro cuántos de los que hablaban sobre los derechos humanos en la década de 1940 tenían en mente la creación de los tipos de autoridad supranacional en los que se basan los “derechos humanos” hoy.

De cualquier forma, casi nadie apelaba a los derechos humanos por entonces, ya fuera en una versión antigua o nueva. La ideología victoriosa de la Segunda Guerra Mundial, de hecho, era lo que yo llamaría “bienestarismo nacional”, el compromiso de actualizar los términos de la ciudadanía del siglo XIX para incluir la protección social, una obligación que se contrajo indefectiblemente dentro de los términos de la nación. No fue accidental que fuera precisamente en esa era que se globalizó el Estado nación para pasar a ser, finalmente, al cabo de siglos, la forma política dominante de la humanidad. Si los derechos humanos resonaban siquiera, fue como un sinónimo de los tipos de derechos nuevos que los Estados les ofrecerían a sus ciudadanos: de ahí que la Declaración Universal se auto-describiera como “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”.

Pero si la política bienestarista nacional se globalizó mediante la descolonización, no fue gracias al concepto de los derechos humanos. En efecto, esa idea se introdujo en medio de la Segunda Guerra Mundial, como *sustituta* de la liberación del imperio con la que soñaba la mayoría en todo el mundo. En los comienzos de la Guerra, Franklin Roosevelt y Winston Churchill formularon sus objetivos de guerra –antes de que los Estados Unidos ingresaran siquiera al conflicto– en la famosa Carta del Atlántico (1941). Una de sus promesas era “el derecho que tienen todos los pueblos de escoger la forma de gobierno bajo la cual quieren vivir”, y así se celebró el documento en todo el mundo, efectivamente como una promesa de descolonización. Pero Churchill –quien convenció a Roosevelt con éxito– había querido que dicha promesa se aplicara sólo al imperio de Adolf Hitler en Europa Oriental, no al imperio en general y, por cierto, no al imperio de Churchill. Durante la Guerra, como la promesa de autodeterminación colonial fracasó, los derechos humanos cobraron mayor popularidad, como una suerte de premio consuelo que fue, por lo tanto, desdeñado. Y no es de extrañarse: no sólo los derechos humanos no implicaban el fin del imperio, sino que las potencias imperiales fueron sus principales propulsoras. Quienes vivían bajo el imperio resolvieron luchar por la autodeterminación que se les había prometido originalmente (MOYN, 2011).

Mientras tanto, en el mundo del Atlántico Norte, las discusiones sobre un desgastado consenso bienestarista de guerra ocuparon el lugar de honor. El problema acuciante, tal como lo comprendía la mayoría, no era cómo ir más allá del Estado, sino qué tipo de nuevo Estado crear. Y, en esta situación, la ficción de un consenso moral de “derechos humanos” no ayudaba. En cambio, todos aceptaban la batalla política. El motivo resulta obvio: si yo digo que tengo un derecho, y tú dices que tienes un derecho, no hay alternativa cuando compartimos ciudadanía excepto luchar entre nosotros por la victoria o una solución de compromiso, legislación si es posible y revolución si es necesario, que es de lo que se trata la política moderna. Como expresara Hannah Arendt, fue por estas mismas razones que quienes estaban comprometidos con expandir la ciudadanía en los tiempos modernos comenzaron a hablar menos acerca de los derechos en lugar de más: “Si las leyes de [tu] país no estaban a la altura de las demandas de los Derechos del Hombre, se esperaba que [tú] las cambiaras, a través de legislación... o mediante acción revolucionaria” (ARENDT, 1973, p. 293).

Irónicamente, en la década de 1970, el mismo consenso en torno de los principios morales que una vez no había resultado útil, en esta oportunidad ofrecía la salvación. Con el agotamiento de los esquemas de reforma detrás de la Cortina de Hierro y el colapso del disenso estudiantil en Occidente, no parecía factible soñar con un mundo mejor a la antigua: es decir, con la propuesta de una alternativa política genuina y controvertida. En Oriente, los disidentes reconocían que tales programas serían aplastados. Una moralidad de los derechos humanos ofrecía una “anti-política” para resistir y condenar al Estado comunista. En Occidente, también había una alternativa moral que hacía su llamado —en especial para los idealistas que habían probado otras cosas antes, incluso compromisos izquierdistas, y los habían hallado igualmente deficientes. También tenía sentido en un Estados Unidos que buscaba recuperarse del desastre auto-impuesto de Vietnam. Durante un breve instante, y mayormente para los progresistas, la crítica moralista que el presidente estadounidense Jimmy Carter hacía de la política —al reprobar a su país en términos de pecado por su catástrofe de Vietnam— resonó entre los votantes.

A la luz de los reclamos históricos, algunos de los fundamentos del argumento político ahora parecen más fuertes que antes, y otros parecen más débiles. Claramente, pensar que los derechos humanos internacionales son un don divino o que se dan naturalmente, o incluso que fueron un legado de comprensión moral continua tras el horror genocida de la Segunda Guerra Mundial, es un error.

Los derechos humanos comenzaron a tener sentido en un mundo de Estados descolonizados (pero en el que no se confía en que todos los Estados puedan ejercer su soberanía de la misma manera). Atrocidades contra la humanidad, como el comercio de esclavos, una vez justificaron el imperio, como en la “Disputa por África” después de 1885; ahora justifican el oprobio contra los Estados que dedicaron las primeras décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial a obtener su independencia del imperio. Incluso y especialmente para los occidentales, los derechos humanos fueron descubiertos masivamente recién después de haber intentado otras cosas antes, como el socialismo, y haberse rendido desesperanzados. Nuestro idealismo nace de la desilusión, no del horror ni de la esperanza.

Pero esta sugerencia no se traduce fácilmente en una serie de consecuencias concretas. La historia muestra que incluso las creencias más valoradas siempre son vulnerables. Pueden asentarse durante un tiempo, pero nunca son estables. Esto también significa que el peso recae en el presente, que no debe volver al pasado en busca de contención, sino que debe decidir por sí mismo en qué creer y de qué modo cambiar el mundo. La historia, cuanto mucho, libera, pero no construye. Sin embargo, quizás ofrece una enseñanza sobre qué tipo de idealismo se debe o, al menos, se puede buscar.

Durante muchísimo tiempo en la historia moderna, los programas para mejorar el mundo tenían mayor importancia cuando eran controvertidos desde lo político —como cuando buscaban derribar el *status quo*. Alcanzar el Estado nación requirió prescindir de reyes y aristócratas, así como el “movimiento de los derechos del hombre” del siglo XX descolonizado exigió que los imperios llegaran a su fin.

En la década de 1940, se pasó por encima de los derechos humanos porque éstos ofrecían tan sólo la ficción de un consenso moral que claramente no se correspondía con la necesidad de una opción política.

Como se mencionara antes, la década de 1970 inauguró un período excepcional en el que la moralidad de los derechos humanos cobró sentido; si dicho período llegara a su fin y sólo cuando ello ocurra, la necesidad de contar con opciones políticas contestatarias podría volver a ser la más relevante a satisfacer. Desde luego, todas, o casi todas, las agendas políticas apelan a normas morales trascendentales. Pero la política programática nunca tiene que ver con esas normas morales solamente. Supone que los del otro lado, puesto que la política siempre tiene al menos dos lados, pueden apelar de la misma manera a las normas morales. Entonces la política se vuelve batalla, con suerte una batalla librada por medios de persuasión, que van desde la publicidad a los argumentos, para ganar poder e implementar programas.

Extrañamente, sigue siendo un tabú pensar que esto es lo que debería ocurrir también en los asuntos internacionales. El partidismo aceptable en lo interno –la competencia normal por el poder entre los partidos– no está disponible abiertamente en el extranjero, excepto a través de la alianza o competencia de Estados en lugar de partidos o movimientos más amplios. Por el contrario, en gran parte gracias a los derechos humanos, las agendas para el mundo se discuten en términos de moralidad.

Para los derechos humanos internacionales contemporáneos hay solo un lado. Se requiere la invasión de algún país como si se desprendiera de la norma moral de la responsabilidad de proteger, mientras que un filósofo enardecido de vergüenza frente a la pobreza del planeta insiste en que la moralidad exige redistribución económica. El militarismo humanitario no se defiende como una agenda altamente política, mientras que el principio moral que exige redistribución en sí mismo no nos dice cómo lograrlo, aunque necesariamente implicará una agenda potencialmente violenta en que se tome riqueza de los poderosos para dársela a los desdichados del planeta.

Por supuesto que la lucha por el poder es igualmente operativa a nivel global. Pero debido a que nadie ha descubierto una forma de restringir el partidismo en los asuntos internacionales, que tan frecuentemente condujo a hostilidades militares, ha resultado preferible discutir en términos morales absolutos o sentimentales. Pero para los que expresan este temor de “politizar” los asuntos mundiales, hace falta señalar que el espacio global ya es un ámbito en el que se juega la política del poder. Debido a esta realidad, invocar principios morales o bien no tendrá ningún efecto, como la queja del filósofo sobre la pobreza, o bien enmascarará las realidades del poder, como cuando se producen invasiones humanitarias. Fingir que ya todos estamos de acuerdo con las normas morales invocadas no modifica el hecho de que nadie lo está, o de que se las interpreta bajo las presiones del interés y el partidismo.

La conclusión es que podemos y debemos arriesgarnos a desarrollar iniciativas más abiertamente partidarias en los asuntos internacionales. La opción no es tenerlas o no, sino si son explícitas o no. Otra forma de plantear este reclamo es en términos del antiguo contraste que hacía Friedrich Engels entre el socialismo utópico y el socialismo científico. Su distinción era confusa, si el socialismo marxista tuvo alguna característica, fue la de ser utópico. Pero Engels tenía razón en hacer una distinción

entre utopías que reconocen que son controvertidas y oposicionales, y por ende necesitan descender a la competencia programática por el poder, y las que pretenden que la sola expresión de deseo cambiará al mundo. Debe recuperarse el primer enfoque por el bien de la utopía, porque el segundo demuestra constantemente ser inútil. En síntesis, los “derechos humanos” deben volverse más científicos.

Es aquí donde el rompecabezas de los derechos humanos contemporáneos como conjunto de principios y sentimientos morales globales se manifiesta más claramente. Tal como se los presenta en general, no intervienen en la política del poder. Pero, precisamente por esa razón, a menudo parecen ser poco diferenciadores en términos prácticos, reduciéndose a un mero ornamento en un mundo trágico que no transforman. Debido a que no son lo suficientemente realistas, terminan por complacer demasiado a la realidad. Se requiere una mejor solución de compromiso entre el utopismo y el realismo. Cómo encontrar esta solución de compromiso es cualquier cosa menos una obviedad. Pero puede ayudar el concluir con un listado de tesis que indican el tipo de solución de compromiso en que estoy pensando.

Una política de derechos humanos debe implicar una transformación en pasos. Desde hace mucho tiempo, la política radical se debate entre reforma y revolución; pero, si hay algo que la izquierda ha aprendido es la necesidad de rechazar esta dicotomía. En lugar de ello, el objetivo debería ser comenzar con ideas y movimientos de derechos humanos internacionales tal como existen actualmente, y radicalizarlos a partir de allí.

Una política de derechos humanos debe reconocer que es movilizacional. No hay registro del derecho internacional de los derechos humanos que contenga una sección sobre los derechos humanos como movimiento global. Más bien, las normas de derechos humanos se presentan como normas a ser aplicadas por jueces. Los realistas saben que esta forma de presentación no sólo es falsa desde el punto de vista histórico sino que además evita el examen de las condiciones en las que triunfan los movimientos (MOYN, 2012). En aras del no partidismo que parece demandar el acto de juzgar, el rol de los jueces contemporáneos depende de la supresión del hecho de que están aliados con un movimiento global de opinión. Ocasionalmente, un juez, como Antônio Augusto Cançado Trindade (que integra la Corte Internacional de Justicia), es más honesto respecto de su deseo de afiliarse con la “humanidad” como fuente del derecho de los derechos humanos.¹ Pero no bien los jueces son reconocidos como agentes movilizacionales, comienzan a surgir cuestionamientos duros respecto de si son los agentes correctos.

Una política de derechos humanos debe trascender a los jueces. La historia muestra que los movimientos que dependen exclusivamente de los jueces son débiles. En la historia estadounidense, los jueces tuvieron éxito en forzar el cambio político genuino en nombre de las normas morales sólo cuando se aliaron con movimientos políticos de las bases, como lo demuestra la historia del movimiento de los derechos civiles de la década de 1950 y 1960. Al perder fuerza las bases, también lo hicieron los jueces, como ponen en evidencia el colapso, truncamiento y destrucción de la revolución estadounidense de los derechos civiles justo cuando

los “derechos humanos” adquirieron prominencia. En cualquier caso, los jueces hoy tienen el poder de movilizar por los derechos humanos sólo en contextos institucionales muy específicos: en sistemas nacionales de gobierno que les otorgan un papel, o en tribunales regionales que reúnen naciones que ya acordaron ceder ciertas prerrogativas soberanas a elites judiciales. Para que los derechos humanos sean más diferenciadores, el movimiento debe ser más sincero respecto del hecho de que su éxito depende de su propia fuerza movilizacional y de su penetración en las bases. Por ello, la decisión reciente de Amnistía Internacional de volver a sus raíces movilizacionales y cultivar centros locales de autoridad es un paso promisorio en la dirección correcta. Pero no hay muchas otras ONG que trabajen de este modo.

Una política de derechos humanos debe buscar el poder por sobre las condiciones reales del goce de los derechos formales. El aspecto que vaya a tener la política global de derechos humanos se desprenderá de experiencias nacionales previas en el desarrollo de programas contestatarios. Cuando en el siglo XIX se fusionó un movimiento progresista transatlántico para oponerse al sufrimiento provocado por el capitalismo no regulado, se tomó conciencia de que invocar derechos formales no bastaba – especialmente debido a que los defensores del capitalismo no regulado también apelaban comúnmente a los derechos naturales, tales como la inviolabilidad de los derechos de propiedad. Entonces los progresistas desformalizaron los derechos proponiendo que no eran principios metafísicos absolutos sino herramientas contingentes de organización social pragmática (FRIED, 1998). El mismo movimiento debe darse ahora a nivel global.

Una política de derechos humanos se apartará de la formulación de normas de manera individualista y dejará de privilegiar las libertades políticas y civiles. En la misma veta, y a fin de apuntar a los peores sufrimientos del mundo, los derechos humanos deben avanzar en la misma dirección que los progresistas nacionales anteriores. Al tiempo que desformalizaban los derechos, atacaban su naturaleza individualista en aras del bien común o la solidaridad social, e insistían en que las condiciones reales para el goce de cualquier derecho deben buscarse no simplemente en la posesión de la seguridad personal sino también en el derecho al bienestar económico.

Algunos movimientos, como el marxismo, se apartaron del individualismo y de los derechos en general, pero una política de derechos humanos no lo hará. Sin embargo, tendrá que apartarse mucho de las preocupaciones clásicas del movimiento de derechos humanos desde la década de 1970, que se basó en la campaña por los derechos políticos y civiles contra el Estado totalitarista y autoritario (y ahora, con mayor frecuencia, el Estado poscolonial). Si bien no debe abandonar por completo su preocupación respecto de los Estados maléficos, deberá hacer de lo que ha sido una obsesión un elemento periférico de una campaña mayor. En definitiva, deberá dedicarse a la preocupación programática de diseñar buenos Estados para los fines del bienestar económico global.

Uno podría preguntar con franqueza cuál es el incentivo para transformar los derechos humanos de este modo. La respuesta, creo yo, es que si el movimiento de

los derechos humanos no ofrece una utopía más realista y politizada, habrá otra cosa que ocupe su lugar.

La situación geopolítica está cambiando rápidamente. Los derechos humanos como normas morales despolitizadas ascendieron rápido y llegaron lejos en una situación de la historia mundial particular, entre la era bipolar de la Guerra Fría y la era multipolar que con certeza está por venir. En el período inmediatamente posterior a la Guerra Fría, antes de que interviniera el 11 de Septiembre, los europeos coqueteaban con la idea de que había que equilibrar el poder estadounidense. Hoy, la mayoría piensa que el agente de equilibrio será China.

Un retorno a una geopolítica de la lucha trae inevitablemente aparejado un mundo en el que apelar a las normas morales dejará de parecer primordial. Los derechos humanos pueden retener su importancia actual pasando a ser un lenguaje de partidismo abierto de modo que otros realistas, para quienes la justicia universalista es, en el mejor de los casos, una preocupación secundaria, no se queden con el campo de juego.

Pero la historia también nos enseña que el partidismo es agrisado. Los derechos humanos descenderán al mundo como lenguaje de contienda, pero el otro lado ya no estará obligado a acatarlos como vinculantes –una moralidad por sobre la política. El otro lado también podrá ofrecer sus propias interpretaciones de los derechos. Estamos alejándonos rápidamente de un mundo en el que los derechos humanos adquirieron prominencia precisamente porque parecían una alternativa a la lucha, una utopía pura donde otras habían fracasado. Algunos verán el descenso de los derechos humanos a la lucha programática como un costo demasiado elevado a pagar por conseguir relevancia. Pero si la alternativa es la irrelevancia, el precio no es muy alto.

REFERENCIAS

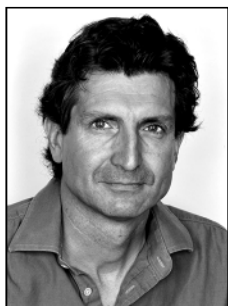
Bibliografía y otras fuentes

- ARENDT, Hannah. 1973. *The Origins of Totalitarianism*. New York: Harcourt; new edition.
- FRIED, Barbara H. 1998. *The Progressive Assault on Laissez Faire: Robert Hale and the First Law and Economics Movement*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- GREGOS, Katerina; SOROKINA, Elena (Org.). 2012. *Newtopia: The State of Human Rights*. Mechelen: Ludion.
- INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS. 2003. *Advisory Opinion OC-18/03 on the Juridical Condition and Rights of Undocumented Migrants*. Opinion of 17 September.
- ISHAY, Micheline R. 2004. *The History of Human Rights: From Ancient Times to the Globalization Era*. Berkeley: University of California Press.
- MOYN, Samuel. 2010. *The Last Utopia: Human Rights in History*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- _____. 2011. Imperialism, Decolonization, and the Rise of Human Rights. In: IRIYE, Akira et al (Org.). *The Human Rights Revolution: An International History*. New York: Oxford University Press.
- _____. 2012. Do Human Rights Treaties Make Enough of a Difference? In: DOUZINAS, Costas; GEARTY, Conor (Org.). *Cambridge Companion to Human Rights Law*. Cambridge: Cambridge University Press.

NOTAS

1. Consideremos esta formulación notable de una opinión consultiva cuando Antônio Augusto Cançado Trindade integraba la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "No es función del jurista simplemente tomar nota de lo que hacen los Estados, particularmente los más poderosos, que no dudan en buscar fórmulas para imponer su 'voluntad' ... [El derecho] no emana de la insondable 'voluntad' de los Estados, sino más bien de la conciencia humana. El derecho internacional general o consuetudinario emana no tanto de la práctica de los Estados (no exenta de ambigüedades y contradicciones), sino más bien de la 'opinión juris communis' de todos los sujetos del Derecho Internacional (los Estados, las organizaciones internacionales, y los seres humanos). Por encima de la voluntad está la conciencia. ... El Derecho está siendo ostensiva y flagrantemente violado, día a día, en detrimento de millones de seres humanos, entre

los cuales los migrantes indocumentados en todo el mundo. Al insurgirse contra estas violaciones generalizadas de los derechos de los migrantes indocumentados, que afrontan la conciencia jurídica de la humanidad, la presente Opinión Consultiva de la Corte Interamericana contribuye al proceso en curso de la necesaria humanización del Derecho Internacional. ... Al hacerlo, la Corte Interamericana tiene presentes la universalidad y unidad del género humano, que inspiraron, hace más de cuatro siglos y medio, el proceso histórico de formación del derecho de gentes. Al rescatar, en la presente Opinión Consultiva, la visión universalista que marcó los orígenes de la mejor doctrina del Derecho Internacional, la Corte Interamericana contribuye para la construcción del nuevo 'jus gentium' del siglo XXI" (INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS, 2003).



STEPHEN HOPGOOD

Stephen Hopgood es profesor de Relaciones Internacionales y codirector del *Centre for the International Politics of Conflict Rights and Justice* (CCRJ) en la SOAS de la Universidad de Londres. También es decano adjunto para la investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma universidad. Su principal área de interés es la política internacional de derechos humanos, incluyendo la sociología de la incidencia política por los derechos

humanos. Ha escrito extensamente en esta área, incluyendo los libros: *The Endtimes of Human Rights* (Ithaca, NY: Cornell University Press, 2013), y *Keepers of the Flame: Understanding Amnesty International* (misma editorial, 2006), que ganó el premio de la *American Political Science Association* para el mejor libro sobre Derechos Humanos en 2007.

Email: Sh18@soas.ac.uk

RESUMEN

El Régimen Global de Derechos Humanos, una amalgama de leyes, instituciones permanentes, campañas globales y captación, es una hazaña admirable. Desde mediados de los '80 y sobre todo después del final de la Guerra fría, los derechos humanos han sido incorporados en numerosas convenciones, organizaciones y tribunales, a nivel estatal, regional e internacional, envolviendo a los Estados en un mundo de leyes. Aún así, en este artículo, el autor cuestiona: ¿Hasta que punto a día de hoy el movimiento internacional de derechos humanos, dada su diversidad interna, presenta una economía política y moral que refleja más ampliamente las desigualdades dentro y entre sociedades? Se enfoca en tres cambios profundos subyacentes en el mundo de la política global, concretamente: el declive de la influencia occidental y el surgimiento (o resurgimiento) de nuevas potencias; la politización del lenguaje de derechos humanos; la oposición a los derechos humanos por principios, sobre todo en casos de creencias religiosas. Estos argumentos, nos previene el autor, nos recuerdan que el Régimen Global de Derechos Humanos corre el peligro de ignorar las complejidades derivadas de las diversas políticas regionales, nacionales y locales. Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Régimen Global de Derechos Humanos – Occidente – Potencias emergentes – Politización – Religión



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

DESAFÍOS AL RÉGIMEN GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS: ¿LOS DERECHOS HUMANOS TODAVÍA SON UN LENGUAJE EFECTIVO PARA EL CAMBIO SOCIAL?

Stephen Hopgood

La pregunta de profundidad planteada por SUR 20 en su décimo aniversario sobre si los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para producir cambio social, es la pregunta correcta en el momento adecuado. Si respondo que no en este artículo,- los derechos humanos son un lenguaje cada vez más *ineficaz* para el cambio social, este “no” está muy matizado. No significa que el activismo por los derechos humanos no ha conseguido nada o que debemos abandonar la esperanza del cambio social; no quiere decir que el lenguaje de derechos humanos ya no es útil y tampoco quiere decir que vaya a desaparecer. En cualquier caso, se hablará más de derechos humanos. Si sugiero que se quedará en eso –hablar-, eso no significa que hablar no tiene sus efectos positivos a largo plazo, al cambiar la narrativa sobre quién es considerado humano y cómo se le puede tratar legítimamente. Ser precavido con el potencial libertador de los derechos humanos en 2014 es simplemente enfrentarse a la realidad de un mundo que ha cambiado hasta volverse irreconocible desde los años '70, cuando los derechos humanos comenzaron su ascenso global. Si queremos cambios rápidos, creo que los derechos humanos no serán el camino para conseguirlo. De hecho, las cosas parecen menos prometedoras ahora de lo que han sido durante décadas. Si queremos cambios a largo plazo, entonces el discurso de derechos humanos todavía puede ayudarnos, pero sólo si ponemos en primer plano y en el centro otra pregunta de SUR 20: ¿A quién representa el movimiento internacional de derechos humanos? ¿Quién o qué es el *Sur Global*?

¿Por qué yo, o cualquier otra persona, afirmaría que los derechos humanos han llegado a su fin? Después de todo, la extensión de las leyes e instituciones dedicadas a los derechos humanos es abrumadora. No hay prácticamente nadie en el planeta, ciertamente no en el Norte y cada vez menos en el Sur también, que no se depare la frase “derechos humanos” con bastante frecuencia, sea en persona, en la radio, por la televisión, o en las redes sociales. Desde mediados de los años '80 y particularmente después de acabar la Guerra Fría, los derechos humanos han sido incorporados a numerosas convenciones, instituciones y tribunales, a nivel estatal, regional e internacional, envolviendo a los Estados en un mundo de leyes. Fundamentada en los Pactos de derechos civiles y políticos,

y de derechos económicos, sociales y culturales, ratificados a mediados de los '70, en Convenciones contra la discriminación de la mujer (1981), contra la tortura (1987) y sobre los derechos de los niños (1989), el Secretario General de Naciones Unidas, Boutros Boutros Ghali, anunció en la *Agenda para la Paz* de 1992 una nueva era en donde los derechos humanos impondrían cada vez más condiciones para la soberanía legítima. “La época de la soberanía absoluta y exclusiva ha acabado,” declaró (UNITED NATIONS, 1992).

Tras la Conferencia de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Viena en 1993, se estableció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, seguida del Estatuto de Roma (1998), el Tribunal Penal Internacional – TPI (2002), la Responsabilidad de Proteger – R2P (2001/2005), el nuevo Consejo de Derechos Humanos (2006) y el Examen Periódico Universal (2008). Hay incluso una propuesta de establecer un Tribunal Mundial de Derechos Humanos. Todos estos son desarrollos significativos en el derecho y en el régimen de cumplimiento de los derechos humanos. Se han establecido o revitalizado muchos otros acuerdos e instituciones y ahora casi todos los que buscan mejoras en su protección y derechos, desde los migrantes y los pueblos indígenas hasta las personas con discapacidades y los que luchan contra la mutilación genital femenina (FGM), pueden expresar sus reivindicaciones en el lenguaje de derechos humanos. Incluso las organizaciones de ayuda humanitaria y de desarrollo como Oxfam lo hacen. Estos logros institucionales están reflejados en sondeos globales que muestran que una mayoría de la población de países de todo el mundo apoya la idea de los derechos humanos (POLLS..., 2011).*

Más recientemente, el informe de Naciones Unidas sobre las terribles condiciones represivas en las que vive la gente en Corea del Norte, publicado en febrero de 2014, utiliza los derechos humanos y su expresión internacional legalizada de mayor alcance, -crímenes contra la humanidad-, como el marco para exigir la derivación al TPI e incluso usar la presión coercitiva de la R2P (UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS, 2014). Dicho de otra forma, lejos de ser una violación de la soberanía, los derechos humanos son vistos por sus defensores/as como integrales al ejercicio de un gobierno legítimo. En 2014, los derechos humanos ya no son marginales; en otras palabras, forman parte de la corriente dominante. Campañas con mucha visibilidad -como por ejemplo la liberación de las integrantes del grupo de rock feminista ruso *Pussy Riot*-, crean una publicidad global enorme. La defensa de los derechos humanos está ahora financiada por cientos de millones de dólares al año y los derechos humanos son parte del discurso de la intervención humanitaria bajo la R2P. Esta amalgama de leyes, instituciones permanentes, tribunales, campañas globales y captación es el Régimen Global de Derechos Humanos. Como afirma la politóloga Beth Simmons, ahora tenemos “una serie de reglas internacionales, instituciones y expectativas cada vez más densas y potencialmente más fuertes con respecto a la protección de los derechos individuales que en cualquier otro momento de la historia” (SIMMONS, 2009, p. 3).

Hay, sin embargo, una serie de preocupaciones sobre el presente y futuro de la efectividad de los derechos humanos que son compartidas por académicos y defensores. Algunas preguntas se refieren a la efectividad actual. Por ejemplo, ¿cuál es el verdadero impacto de las campañas, leyes e instituciones de derechos humanos y por qué hay tan

*Para unos datos más escépticos, ver James Ron, David Crow y Shannon Golden (2013).

pocas pruebas convincentes de sus efectos positivos? El TPI ha estado funcionando desde hace 12 años, y acaba de condenar ahora a su segundo acusado, y además solo con un cargo menor y con un juez en contra. Todos los imputados ante el TPI hasta ahora han sido hombres africanos y el más destacado, el presidente Uhuru Kenyatta de Kenia, está liderando el intento de que la Unión Africana abandone el tribunal. Incluso en lo que podemos considerar el caso más claro, la tortura, que está en contra de la ley positiva, consuetudinaria y *jus cogens*, las pruebas de que ha habido una reducción, y ya no digamos erradicación, son débiles. Algunos académicos llegan a decir que cuando los estados firman Eonvenciones como la Convención contra la tortura es más probable que sigan torturando o que sean más creativos con las formas de tortura que utilizan (HATHAWAY, 2001-2002; REJALI, 2009; FARISS, 2014). No hace falta que recordemos el uso de la tortura por parte de los Estados Unidos bajo la administración del Presidente George W Bush, por supuesto. Las pruebas que hay sugieren, más bien, que los derechos humanos funcionan mejor en las sociedades donde se necesitan menos (HAFNER-BURTON, 2013). ¿Y qué ocurre entonces con los “casos difíciles”, aquellos en lugares con escasa presencia del Estado o donde incluso los gobiernos nacionales carecen de poder? (RISSE; ROPP, 2013).

También hay preguntas apremiantes sobre hasta qué punto el movimiento internacional de derechos humanos, si es que existe tal entidad singular, muestra una economía política y moral que refleja más ampliamente las desigualdades dentro y entre las sociedades. ¿Hasta qué punto los y las defensores de derechos humanos están “todos en el mismo barco”? Y también: ¿Cómo afectarán los cambios demográficos y tecnológicos el trabajo en derechos humanos? ¿Quieren realmente los jóvenes luchar por los derechos humanos y, si es que sí, es el activismo en la red un modo efectivo de hacerlo?

Aún más, ¿las preocupaciones por la seguridad entrarán en conflicto con los derechos civiles y políticos? ¿Cuál será el precio a pagar para las reivindicaciones de la justicia social (de comida, vivienda, medicina, sanidad) si las ONG internacionales continúan dando prioridad a temas como la tortura, la pena de muerte, la libertad de creencias religiosas y la libertad de expresión? ¿Acaso un enfoque de vanguardia sobre los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBT aumentará la prominencia y efectividad de los derechos humanos o condenará al fracaso cualquier alianza más amplia con otros movimientos sociales, especialmente aquellos con dimensión religiosa? Con un Papa nuevo y más progresista en el Vaticano, ¿puede la Iglesia Católica ser una mejor apuesta para el activismo social en torno de la pobreza y la justicia social que una ONG de derechos humanos? ¿Qué significaría esto para los derechos de la comunidad LGBT, y de las mujeres?

Aunque estas preguntas no son nuevas, están adquiriendo mucha más importancia debido a tres cambios profundos subyacentes en el mundo de la política global. Es aquí que encontramos la verdadera causa de la creciente ineffectividad de los derechos humanos como movimiento para el cambio social. Son: el declive de la influencia occidental y la emergencia (o reemergencia) de nuevas potencias, la politización del lenguaje de derechos humanos, y la oposición a los derechos humanos por principios, particularmente en casos de creencias religiosas. Todo esto ejerce una presión intensa en la idea de un movimiento internacional por los derechos humanos y nos fuerza a preguntarnos: ¿Quién está en este movimiento y quién no?

Primero, el declive de occidente y el ascenso de nuevas potencias. Los derechos

humanos alcanzaron preponderancia a nivel global en los años '70 en un mundo en el que el modelo soviético ya se estaba estancando. Los progresos iniciales en derechos humanos recibieron un impulso con el final de la Guerra Fría y casi dos décadas de dominio occidental, particularmente de la única superpotencia restante, los Estados Unidos. Este fue un periodo, como hemos visto, de gran innovación en términos de las leyes e instituciones de derechos humanos. Existió una simetría, durante gran parte de este periodo, entre los sueños de justicia global compartidos por los/as defensores de derechos humanos y los objetivos de la política exterior de EE.UU., manifestados en los tribunales penales internacionales *ad hoc* de Bosnia y Ruanda. Aunque esta simetría apenas sobrevivió el 11 de Septiembre, instituciones fundamentales del Régimen Global de Derechos Humanos como el Tribunal Penal Internacional y la Responsabilidad de Proteger, fueron establecidos formalmente *después* de que cayesen las torres gemelas, como lo fue el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Examen Periódico Universal. Pero bajo la superficie, la distribución de poder ya estaba cambiando.

Los Estados Unidos están bajando, no de su posición en la escala de preeminencia sino a otra, donde es cada vez más el primero entre países casi iguales, o mejor, un país casi igual, dado que es China la que parece que va a transformar el sistema unipolar en uno multipolar. La importancia del liderazgo estadounidense sigue siendo fundamental para el éxito del Régimen Global de Derechos Humanos. Incluso cuando explícitamente rechazó el TPI, el compromiso en principio de los Estados Unidos a las normas liberales globales no estaba puesto en duda (aunque sí lo estuviesen los medios para realizarlos). Si este compromiso implícito con el multilateralismo en derechos humanos desaparece de los objetivos de la política exterior norteamericana, no hay otra potencia con la capacidad o voluntad para ocupar su lugar. Sólo imponer *la idea de* normas globales mínimamente universales de derechos humanos ya requiere un poder significativo. Reconociendo este hecho, el director ejecutivo de *Human Rights Watch*, Kenneth Roth, habló recientemente de “Obama la decepción”, castigando al presidente por un fracaso de liderazgo. A Obama le faltó decisión y estaba abandonando los ideales americanos, dijo Roth (2014). Si esto es cierto, y creo que lo es, entonces no hay otro Estado que pueda sustituir el poder de EE.UU. Y ningún otro Estado que quiera hacerlo.

EE.UU. todavía tiene un poder militar y económico preponderante, por supuesto, pero la tendencia es de declive, especialmente en relación a China pero también a sociedades que están creciendo rápidamente como la India. Además, ¿hasta qué punto es utilizable esta superioridad militar? ¿En Siria? ¿En Ucrania? ¿Podrían los Estados Unidos realmente enfrentarse tanto a Rusia como a China si sus intereses vitales estuviesen amenazados? Europa está perdiendo influencia consistentemente en Naciones Unidas a pesar de estar pagando todavía gran parte de los gastos de la organización (GOWAN, 2012; GOWAN; BRANTNER, 2011). Fragmentada internamente, y dañada por la interminable crisis en la Unión Europea y la incapacidad de coordinar una política exterior significativa, Europa tiene cada vez menos que ofrecer políticamente mientras emergen nuevas potencias. Habiendo dado su “pivote” a Asia, para contener a China y establecer conexiones comerciales, y su ambivalencia histórica sobre el multilateralismo en los derechos humanos, la idea de que Estados Unidos redoblará sus esfuerzos para promocionar los derechos humanos por el mundo es cuanto menos fantástica. Tiene asuntos económicos y de seguridad más importantes para priorizar ahora. Los europeos

han sido en cualquier caso los impulsores principales durante décadas de la innovación en derechos humanos a nivel global, sobre todo en lo que respecta al TPI, pero con pocas perspectivas de que China, los Estados Unidos, India o Rusia se unan algún día, la institución ápice de derechos humanos globales de hecho incorpora permanentemente justicia de forma desigual.

Esto nos lleva a la segunda cuestión, la politización. El lenguaje de derechos humanos simplemente está demasiado contaminado en muchos lugares, aparte de estar sufriendo un tipo de familiaridad y vaguedad que hace que casi cualquier reivindicación para un trato igual, justicia o libertad sea expresable en el lenguaje de los derechos, esté o no tal reivindicación verdaderamente justificada. Por primera vez en más de dos décadas, los derechos humanos están siendo abiertamente rechazados en nombre del principio organizador fundamental de la política mundial: la soberanía. El logro de numerosas potencias emergentes y reemergentes en tener finalmente, mayor voz en las deliberaciones políticas mundiales no va a ser sacrificado ahora bajo pretexto de los dictados de un régimen de gobernanza global basado en reivindicaciones por derechos violadores de la soberanía. El escepticismo de Brasil con respecto a la R2P como mecanismo para un cambio de régimen liderado por la OTAN, junto con la furia de su elite política porque los Estados Unidos estaban pinchando las llamadas telefónicas y los correos electrónicos de la Presidenta brasileña Dilma Rouseff, sólo hace que añadir hipocresía y desconfianza occidentales a la lista de razones por las cuales el lenguaje de derechos humanos suena cada vez más vacío cuando proviene de Occidente. En la India, por poner otro ejemplo, los derechos humanos son vistos como un lenguaje inherentemente politizado porque atacan al Estado y muchos son escépticos acerca de ellos por este motivo. Como dice Ajaz Ashraf: “La crítica a los derechos humanos aliena a muchos indios que perciben a esos/as activistas como desvergonzadamente ‘políticos’, en vez de ‘caritativos’. Tienen razón, el trabajo a favor de los derechos humanos es político” (ASHRAF, 2014). Pero esta posición política plantea preguntas difíciles sobre la financiación y el apoyo en un contexto donde los derechos no se consideran neutrales.

Y la India y Brasil son dos Estados que son más favorables al lenguaje de derechos humanos. China y Rusia, por otro lado, permanecen implacablemente en contra. Quizá China pueda adscribirse a un lenguaje internacional sobre “valores” o “un orden social justo” pero ha estado tan vehementemente en contra del lenguaje de derechos humanos por tanto tiempo que es impensable que vaya a capitular y adoptarlo globalmente. Su creciente clase media muestra pocos signos de querer izar la bandera de los derechos humanos. Rusia lidera los ataques directos a las organizaciones de derechos humanos y a sus ideas, seguida por Estados tan diversos como Sri Lanka, Camboya, Uganda y Uzbekistán. Arabia Saudí, uno de los países del mundo que viola los derechos humanos de un modo más sistemático, rechazó incluso su asiento en el Consejo de Seguridad utilizando el lenguaje de derechos mientras la declaración de derechos humanos de ASEAN acepta como limitaciones legítimas a los derechos humanos, “la seguridad nacional y pública, el orden público, la salud pública, la moralidad pública, así como el bienestar general de la gente en una sociedad democrática” (ASEAN..., 2012, art. 8). Todas ellas ridiculizan las protecciones legales que los derechos individuales supuestamente proporcionan. En otras palabras, el lenguaje de derechos humanos será aceptable si se lo diluye de todo significado, y resistido o ignorado donde todavía tenga cierto peso. En

un mundo chino-estadounidense, el lenguaje de las normas internacionales necesitará ser transformado en uno más tolerable para Beijing que el de los derechos humanos. Esto no es capitulación, es la realidad política.

En tercer lugar, una clase distinta de “casos difíciles” (los contraataques autoritarios) involucra frecuentemente compromisos firmes y profundos con normas sociales y culturales, a menudo respaldadas por la fe y la conducta religiosa, que no encajan bien en las categorías de los derechos humanos universales. Algunos son obvios: la Iglesia Católica y la Hermandad Musulmana impugnando conjuntamente los derechos de la mujer en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2013, por ejemplo. En cuanto a los derechos de la comunidad LGBT, fracasos recientes en la India, Jamaica y particularmente Uganda, por no hablar de Europa del Este y Rusia, muestran que poco impacto han tenido las décadas de trabajo a favor de los derechos humanos para combatir la discriminación por razón de sexualidad.

Incluso donde hay progreso, este puede no ocurrir del modo en que el Régimen Global de Derechos Humanos espera o prefiere (es decir, mediante la ley y su cumplimiento). Según un informe reciente en Indonesia, por ejemplo, aunque el aborto sigue siendo técnicamente ilegal, es tolerado tanto social como religiosamente (las autoridades islámicas son más progresistas en este tema que la Iglesia Católica en las cercanas Filipinas) (HUNDLEY, 2014). Los políticos indonesios se niegan a tratar la cuestión cambiando la ley porque tienen miedo de que van a antagonizar a ciertas personas y politizar el tema (provocando así un endurecimiento de las posiciones y erosionando el compromiso existente). Pero muchos de aquellos que apoyan este *status quo* de facto pro-aborto no quieren promover lo que llaman “valores occidentales”, un término que connota una moral pública libertina y estilos de vida sexualmente desinhibidos. Están decididos a no socavar las normas de la decencia social en Indonesia. Ésta no es una historia orientalista binaria de progreso secular occidental contra creencias religiosas regresivas, sino una donde la asunción de que la cesta de los derechos humanos, las libertades liberales y la relegación de la religión a la esfera privada van todas juntas, es cuestionable. Donde el avance de los derechos humanos se encuentra con una firme resistencia, el compromiso será la única opción. Trabajar con creencias religiosas y tradiciones, en lugar de contra ellas, será una necesidad. Un asunto central aquí es si la hipótesis clásica de la modernización de que desarrollo equivale a secularización resulta ser verdad en un mundo cada vez más globalizado.

Incluso en temas profundamente emocionales como la mutilación/corte genital femenino (M/CGF), la postura agresiva que los y las defensores occidentales adoptan fuera de África queda rebatida por el éxito de los enfoques más sutiles, a largo plazo y sensibles culturalmente dentro de muchos países africanos (UNICEF, 2013). Además, las pruebas del éxito en la reducción de la M/CGF en muchos casos nos dice relativamente poco sobre el mecanismo causal (que puede ser una mayor afluencia, urbanización y/o educación femenina más que las campañas de incidencia política contra la M/CGF), y no nos ayuda a tratar los casos más difíciles, asociados mayoritariamente con las comunidades rurales islámicas. Los esfuerzos de eliminación no han hecho gran diferencia en países como Sudán durante el último siglo. Aquellos cuyas prácticas culturales están destinadas al cambio no pueden ser “forzados a ser libres”, deben escoger esta versión de libertad por sí mismos.

¿Por qué importa tanto la religión? Considero que es porque los derechos humanos universales son constitutivamente seculares. Tienen como punto de partida la igualdad moral de todos los seres humanos independientemente de cualquier aspecto de su identidad. Nada puede ser más fundacional a la idea de los derechos humanos. Las religiones no son así. Se legitiman según principios trascendentales o espirituales, no sobre construcciones legales humanas, distinguen entre creyentes y no creyentes, tienen fuertes y profundos puntos de vista sobre la santidad de la vida, la violencia legítima, la conducta y estructura social adecuada, y comandan a miles de millones de seguidores implicados en mayor o menor grado. Incluso si los líderes religiosos se comprometen selectivamente en ciertos contextos con las reivindicaciones por derechos específicos, como contra la tortura o la pobreza, no están construyendo la base de poder ni los fundamentos normativos de los derechos humanos globales. Constituyen un desafío constante a la autoridad moral y legal secular a no ser que reconozcan la superioridad de las leyes construidas por humanos.

¿Cómo deberían afectar estos argumentos a nuestra comprensión del ambiguo futuro de los derechos humanos? Estos tienen en cuenta la diversidad, variabilidad, lo que algunos llaman “las modernidades múltiples”, de lo que se deriva que hay varias formas de ser moderno, no todas ellas están alineadas con los estándares establecidos por los derechos humanos universales e inalienables (EISENSTADT, 2005; KATZENSTEIN, 2010). La idea de un “Sur Global” y de un “Norte Global” fue un avance en la mera expresión geográfica Sur y Norte. Señaló la persistente desigualdad incluso cuando ha habido una integración creciente de producción, comercio, finanzas y mercados laborales a través de lo que antes eran el primer, segundo y tercer mundo. Había un Sur en el Norte (trabajadores migrantes pobres viviendo de bajos salarios con pocas protecciones, sin seguro, sin seguridad laboral y sin derechos) y un Norte en el Sur (por ejemplo, una creciente clase media brasileña, china e india con ingresos elevados, patrones de consumo de estilo occidental, movilidad social y geográfica, y un interés en el tipo de derechos que protegen sus bienes en lugar de diluir su riqueza o influencia). La desigualdad transnacional estructural es un aspecto definitorio de este mundo que se puede ver en todas partes. ¿Cómo ayudará el Régimen Global de los Derechos Humanos a resolver la desigualdad cuando se basa en la financiación y el apoyo de esas mismas clases medias que son las que más tienen que perder con las políticas de justicia social que redistribuirían su poder económico y político? El Régimen Global de Derechos Humanos ha priorizado hasta ahora la justicia penal internacional, no la justicia social.

No obstante, estas clases medias son también la mayor esperanza de cambio social bajo un paraguas de derechos humanos. En Irán, por ejemplo, es la clase media en expansión la que está presionando para acabar con la pena de muerte (ERDBRINK, 2014). Pero tales avances continuarán dependiendo del contexto y de las luchas nacionales. Estas campañas a favor de los derechos humanos tienen la ‘d’ y la ‘h’ minúsculas porque no hacen nada por fortalecer el Régimen Global de Derechos Humanos. Son sólo una parte de una lucha política, cultural y social nacional que es compleja por la legitimidad de las acciones y políticas de los Estados. La respuesta vendrá de diferentes maneras en diferentes lugares, como también el lenguaje utilizado y los argumentos que se tomen. Todos pueden utilizar el paraguas de los “derechos humanos”, pero serán utilizados o bien tan holgadamente que no proporcionarán ningún consuelo a los y las

defensores globales, o serán utilizados tan selectivamente que socavarán en la práctica los principios de universalidad e indivisibilidad.

Cualquier uso de este lenguaje testimonia por supuesto los logros de los y las defensores globales de derechos humanos en la creación de leyes, normas, tribunales y conciencia. Pero el Régimen Global de Derechos Humanos no es sinónimo de las diversas políticas regionales, estatales y locales. Aquí, incluso si los derechos humanos son citados, pueden no contribuir en nada en avanzar la idea de los derechos universales ni para reforzar la afirmación fundacional de igualdad moral que los subyace. Si las clases medias no promueven los derechos humanos de un modo multilateral: impulsando a sus gobiernos a respetar los derechos humanos, a adoptar políticas exteriores basadas en los derechos humanos y apoyar instituciones multilaterales de derechos humanos, así como a unirse ellos mismos a campañas a favor de los derechos humanos; sean cuales sean los compromisos políticos locales que involucren la noción de derechos humanos no incorporarán el Régimen Global de Derechos Humanos. En una época de declive del poder occidental, de mayor oposición a la hipocresía, nuevas potencias ascendentes y reemergentes, contraataques autoritarios y la persistencia de otras normas sociales altamente valoradas, hay poco que sugiera que un desarrollo futuro está en el horizonte del tipo al que estamos acostumbrados. Todos debemos esperar pacientemente, a través de un periodo de multipolaridad y relaciones internacionales recíprocas, no jerárquicas, para ver que lenguaje de normas globales, si hay alguno, logrará tener influencia en la política mundial en su conjunto.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ASEAN Human Rights Declaration. 2012. **ASEAN – Association of Southeast Asian Nations**, 19 Nov. Disponible en: <<http://www.asean.org/news/asean-statement-communicues/item/asean-human-rights-declaration>>. Visitado en: sept. 2014.
- ASHRAF, Ajaz. 2014. To raise funds, Indian rights groups must emulate the country's newest political party. **openDemocracy**, **openGlobalRights**, 28 Jan. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/ajaz-ashraf/to-raise-funds-indian-rights-groups-must-emulate-country's-newest-polit>>. Visitado en: sept. 2014.
- EISENSTADT, Shmuel Noah. (Ed.). 2005. **Multiple Modernities**. New Brunswick, NJ: Transaction Publishers.
- ERDBRINK, Thomas. 2014. Mercy and social media slow the noose in Iran. **The New York Times**, New York, 8 Mar. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2014/03/09/world/middleeast/mercy-and-social-media-slow-the-noose-in-iran.html?emc=edit_th_20140309&nl=todaysheadlines&nlid=18548227&_r=0>. Visitado en: sept. 2014.
- FARISS, Christopher J. 2014. Respect for Human Rights Has Improved Over Time: Modeling the Changing Standard of Accountability. **American Political Science Review**, v. 108, n. 2, p. 297-318.

- GOWAN, Richard. 2012. Who Is Winning on Human Rights at the UN? **European Council on Foreign Relations**, sept.
- GOWAN, Richard; BRANTNER, Franziska. 2011. The EU and Human Rights at the UN: 2011 Review. **European Council on Foreign Relations**. Disponible en: <http://www.ecfr.eu/page/-/ECFR39_UN_UPDATE_2011_MEMO_AW.pdf>. Visitado en: sept. 2014.
- HAFNER-BURTON, Emilie M. 2013. **Making Human Rights a Reality**. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- HATHAWAY, Oona A. 2001-2002. Do human rights treaties make a difference? **Yale Law Journal**, v. 111, n. 2, p. 1935-2042.
- HUNDLEY, Tom. 2014. Southeast Asia: 'A certain medical procedure'. **Pulitzer Center on Crisis Reporting**, 12 Feb. Disponible en: <<http://pulitzercenter.org/reporting/asia-philippines-indonesia-abortion-underground-shame>>. Visitado en: sept. 2014.
- KATZENSTEIN, Peter J. (Ed.). 2010. **Civilizations in World Politics: Plural and Pluralist Perspectives**. London: Routledge.
- POLLS finds strong international consensus on human rights. 2011. **World Public Opinion.Org**, 7 Dec. Disponible en: <http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/btjusticehuman_rightsra/701.php>. Visitado en: sept. 2014.
- REJALI, Darius. 2009. **Torture and Democracy**. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- RISSE, Thomas; ROPP, Stephen C. 2013. Introduction and overview. In: RISSE, Thomas; ROPP Stephen C.; SIKKINK, Kathryn. (Ed.). **The Persistent Power of Human Rights: From Commitment to Compliance**. Cambridge: Cambridge University Press.
- RON, James; CROW, David; GOLDEN, Shannon. 2013. The struggle for a truly grassroots human rights movement. **openGlobalRights**, 18 June. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/james-ron-david-crow-shannon-golden/struggle-for-truly-grassroots-human-rights-move>>. Visitado en: sept. 2014.
- ROTH, Kenneth. 2014. Obama the disappointment. **Human Rights Watch**, New York, 4 Mar. Disponible en: <<http://www.hrw.org/news/2014/03/03/obama-disappointment>>. Visitado en: sept. 2014.
- SIMMONS, Beth. 2009. **Mobilizing for Human Rights: International Law in Domestic Politics**. New York: Cambridge University Press.
- UNICEF. 2013. **Female Genital Mutilation/Cutting: A statistical overview and exploration of the dynamics of change**. New York: Unicef. Disponible en: <http://www.unicef.org/media/files/FGCM_Lo_res.pdf>. Visitado en: sept. 2014.
- UNITED NATIONS. 1992. Security Council. **An Agenda for Peace: Report of the Secretary-General pursuant to the Statement Adopted by the Summit Meeting of the Security Council on 31 January 1992**. June 17, 1992.
- UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS. 2014. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Report of the detailed findings of the commission of inquiry on human rights in the Democratic People's Republic of Korea - A/HRC/25/ CRP.1**, February. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/CoIDPRK/Pages/ReportoftheCommissionofInquiryDPRK.aspx>>. Visitado en: sept. 2014.



EMILIO ÁLVAREZ ICAZA

Emilio Álvarez Icaza es mexicano, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sociólogo por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Maestro en Ciencias Sociales por la FLACSO. Tiene estudios de doctorado en Ciencias Sociales por la UNAM. Es autor de tres libros en temas sobre derechos humanos y colaborador en más de 80 publicaciones.

RESUMEN

Los derechos humanos no sólo son un medio eficaz para producir cambios sociales, sino también un indicador de la gestión gubernamental y de la gobernabilidad democrática de un Estado por lo que, en sí mismos, también constituyen un indicador del cambio social. Desde esta perspectiva, el reto es lograr un cambio social en donde el goce y ejercicio de los derechos humanos tengan plena vigencia; por ello la importancia de que el diseño y aplicación de las políticas públicas gubernamentales resuelvan simultáneamente las nuevas y viejas agendas pendientes en la materia, lo que implica la labor de diversos actores, entre ellos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Original en Español.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVES

Derechos humanos – Cambio social – Política pública – Gobernabilidad democrática – Comisión Interamericana de Derechos Humanos



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENSAYO

LOS DERECHOS HUMANOS COMO UN MEDIO EFICAZ PARA PRODUCIR CAMBIOS SOCIALES

Emilio Álvarez Icaza*

Responder si hoy en día los derechos humanos (DDHH) aún son eficaces para provocar cambios sociales no es una tarea sencilla, pues ello implicaría hacer un análisis más extenso e integral de su rol dentro de la sociedad, sin embargo, sin caer en una visión reduccionista, podemos afirmar que ellos en sí mismos son, precisamente, un indicador del cambio social, lo que se expondrá a lo largo del presente artículo.

Antes que nada es importante recordar que los DDHH, más allá de ser una categoría jurídica, deben entenderse como una construcción social que ha venido desarrollándose y manifestándose de muy diversas formas a través de la historia humana, aunque no fue sino hasta la segunda mitad del siglo pasado que se los reconoció como un paradigma de la moderna democracia.¹ Esto explica por qué en el momento en que los derechos humanos se regulan y tienen plena vigencia en un Estado es posible hablar de una sociedad democrática. Desde esta perspectiva, el gran reto de nuestros días es cómo hacer de estos derechos una realidad para todas las personas.

Para responder a esta pregunta hay que considerar que a partir de 1993 se habla de una visión integral de los derechos humanos, con la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se establece que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Asimismo, se señaló que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso (UNITED NATIONS, 1993).

Esto significa que la violación a algún derecho impacta en los demás afectándolos en su conjunto, lo que genera el menoscabo o restricción a la vida o calidad de vida de las personas.

Sin embargo, el ejercicio integral de los DDHH depende de las necesidades de cada persona y de un determinado contexto, pues no se ejercen de igual manera ni al mismo tiempo; es decir, la igualdad de los derechos humanos radica en la dignidad humana, más allá del marco normativo.

*El autor agradece la colaboración de Imelda González Barreras para la realización de este artículo.

Por lo anterior, todo Estado debe identificar los *déficits* que existen en el goce y ejercicio de los derechos humanos de cada persona, y diseñar y aplicar políticas públicas diferenciadas, bajo el entendido de que en una sociedad hay exigencias y problemas específicos.

Desde este punto de vista, los derechos humanos constituyen una exigencia ética-política para los gobernantes, asimismo son un indicador fundamental para determinar la gestión gubernamental y la gobernabilidad democrática de un Estado.

Actualmente se discute la gestión pública en derechos humanos y hace parte debate político, lo que hace un par de décadas era imposible. Esta nueva realidad representa un triunfo político y ético, así como un desafío de dejar de lado la/una cultura autoritaria, que aún no se encuentra erradicada.

A partir de esta visión de los derechos humanos es posible atender, de manera simultánea, las viejas y nuevas agendas, así como las exigencias de la sociedad. Ejemplo claro de esto son los derechos de las personas privadas de libertad² y los derechos a la vida privada y familiar y a formar una familia —fecundación *in vitro*—, respectivamente (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Artavia Murillo et al. ("Fertilización in Vitro") vs. Costa Rica*, 2012).

Sin duda, la atención eficaz a las agendas en materia derechos humanos es parte vital del cambio social en la segunda década del siglo XXI. Sin embargo, así como hay nuevas agendas también hay nuevos protagonistas y actores, uno de ellos es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

A 55 años de su creación, la CIDH ha trabajado en el cumplimiento de su mandato de promover y defender los derechos humanos en la región, lo que ha implicado en una constante atención tanto de las viejas, como de las nuevas agendas para asegurar la justicia y responsabilidad de los Estados por violaciones a los DDHH.

Para lo anterior, la Comisión ha desarrollado a través del tiempo mecanismos y procedimientos, así como políticas y prácticas a fin de enfrentar las serias violaciones de derechos humanos en las Américas. Ello mediante el Sistema de peticiones y casos, el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y la atención a líneas temáticas prioritarias a través de sus relatorías.

Mediante sus acciones la CIDH es y ha sido una protagonista que cubre los *déficits* en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, por lo tanto, hoy puede afirmarse que se trata de un organismo coadyuvante en el desarrollo y cambio social en los países de la región.

Como ejemplo de lo anterior sólo recordar que la CIDH, después de sus visitas a Argentina en 1979 y a Perú en 1998, emitió informes en los cuales determinó que las leyes de amnistía respecto de graves violaciones a derechos humanos resultan violatorias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De esta forma la Comisión ha establecido que aun en contextos de transición hacia la democracia en las Américas, existe un deber irrenunciable del Estado de investigar tales violaciones para garantizar la justicia a las víctimas.

Es así que de manera subsidiaria y complementaria, la CIDH contribuye a

eliminar los espacios de excepción que aún prevalecen y que impiden a las personas ejercer sus derechos tal y como los Estados lo han convenido soberanamente en los instrumentos regionales de derechos humanos.

De esta forma, mediante el ejercicio de su mandato, la CIDH busca garantizar los procesos de consolidación democrática en el continente americano, lo que constituye un claro ejemplo de que hoy en día los derechos humanos constituyen un medio eficaz, pero no exento de dificultades, obstáculos e incluso en algunos casos de lamentables retrocesos, para producir cambios sociales.

No obstante estas complejas dinámicas, lo más significativo es cuando los distintos sujetos sociales se apropian de los derechos humanos como herramienta de cambio social, político y cultural. Vale la pena analizar lo avanzado por diferentes movimientos como demostración de estas transformaciones en proceso. Entre otros, cabe resaltar los movimientos de las mujeres; de los pueblos indígenas; de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); así como de niños, niñas y adolescentes. En todos estos casos se avanza en el diseño y ejecución de política pública con enfoque de derechos humanos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

UNITED NATIONS. 1993. General Assembly. Vienna Declaration and Program of Action, UN Doc. A/CONF.157/23, Jul. 25. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/vienna.aspx>>. Visitado en: Mar. 2014.

Jurisprudencia

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2012, **Artavia Murillo et al. ("Fertilización in Vitro") vs. Costa Rica**. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf>. Visitado en: Mar. 2014.

NOTAS

¹ La aprobación y proclamación la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, significó un nuevo paradigma al tratar de generar una comunidad mundial para consensuar normas de protección a las personas, lo que también se traduce en la base jurídica internacional del siglo XX y XXI en materia de derechos humanos.

² Las visitas a centros de detención han sido una constante en las más de 90 visitas *in loco* que ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los últimos 40 años. *Cfr.* Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/ppl/default.asp>>. Visitado en: Mar. 2014.



RAQUEL ROLNIK

Urbanista y profesora de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de São Paulo, Brasil, Raquel Rolnik fue directora de Planificación de la Ciudad de São Paulo (Brasil) (1989–1992), coordinadora del área de urbanismo de la organización no gubernamental Instituto Pólis (1997–2002) y secretaria nacional de Programas Urbanos del Ministerio de las Ciudades (2003–2007), además de ser autora de diversos libros y artículos sobre la cuestión urbana y la lucha por el derecho

a la vivienda adecuada. Rolnik fue por dos mandatos, Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Derecho a la Vivienda Adecuada y concedió la siguiente entrevista a Conectas, pocas semanas antes de terminar su período de seis años al frente de la relatoría.

En la charla que mantuvo con Conectas, la urbanista reflexiona sobre su experiencia en la ONU, que considera como “absolutamente increíble”, pero que también le permitió vivir de cerca las limitaciones del sistema de los procedimientos especiales -relatores y especialistas- del Consejo de Derechos Humanos, al que caracteriza como “un sistema controlado para que no surta efecto”.

Para ella, el uso del “lenguaje codificado” de los derechos humanos y el bloqueo en la práctica para la recepción de denuncias, hacen que el trabajo de los relatores se mantenga limitado a un pequeño círculo especializado. “Es un sistema controlado para que no sea conocido universalmente. Es un sistema controlado para que no genere grandes debates públicos. Está pensado para permanecer al interior del círculo de los derechos humanos”.

Tal constatación estimuló a la urbanista a ampliar el rol de los temas explorados por la relatoría más allá de cuestiones “tradicionales” de derechos humanos, incluyendo cuestiones presentes en la agenda pública del momento, tales como la financiarización de viviendas y el impacto de los megaeventos sobre el derecho a la vivienda. Rolnik también rompió con la tradición, al visitar no sólo países en desarrollo, sino también a Estados Unidos y al Reino Unido -iniciativa por la que recibió duros ataques personales.

Además, afirma que el gran factor decisivo en el Consejo de Derechos Humanos son los intereses geopolíticos. “En muchas de las situaciones que viví, era mucho más importante la geopolítica Norte-Sur que el contenido que estábamos discutiendo; el contenido discutido era totalmente irrelevante, lo importante era cómo se alineaban los países”.

Más allá de los límites institucionales a su trabajo, Rolnik detecta en las últimas tendencias históricas -principalmente el financiarización del capital y la pérdida de poder de los Estados- una crisis del propio Estado Democrático de Derecho como modelo de representación política y consecuentemente, del propio lenguaje de los derechos humanos, centrado en la responsabilidad de los Estados y en el carácter individual de los derechos. Sin embargo, afirma la urbanista, eso no significa que los derechos humanos perdieron relevancia. Para ella, tales derechos tienen aún un papel importante como instrumento de resistencia al orden económico y “a la propia idea de hegemonía de la propiedad individual y del liberalismo”.

Lea a continuación la entrevista completa con Rolnik, en la que la urbanista comenta temas como el concepto del derecho a la ciudad y la experiencia de estar en la mira de los periódicos británicos.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.

Entrevista realizada en marzo de 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ONU ESTÁ “CONTROLADO PARA QUE NO SURTA EFECTO”

Entrevista con Raquel Rolnik

Conectas Derechos Humanos: En un estudio sobre las recientes manifestaciones, tal como revela Sara Burke en este número de la revista, investigadores de la Friedrich Ebert Stiftung (FES) y de la Universidad de Columbia llegaron a algunas conclusiones interesantes. Una de ellas es que en estas protestas, las demandas (grievances) han sido expresadas mucho más frecuentemente en términos de justicia económica que en términos de derechos, incluyendo la demanda por la vivienda. Otra conclusión es que el perfil de los manifestantes se amplió mucho, disminuyendo significativamente la proporción de manifestantes “tradicionales” (sindicatos, activistas de ONG, etc.) en relación a los ciudadanos que no solían involucrarse políticamente, principalmente en aquellas protestas dirigidas a la “falta de democracia/representatividad ‘real’”.

Raquel Rolnik: Estos manifestantes están cuestionando cuál es el modelo adecuado para responder a la representación política de los ciudadanos. Principalmente porque, universalmente, el modelo de democracia representativa está totalmente capturado por el poder económico. Al mismo tiempo que el capitalismo globalizado se transforma en el lenguaje predominante de las relaciones económicas entre las personas -y en el capitalismo claramente, manda más quien tiene más dinero- paralelamente, a la propia globalización, el poder de los Estados para controlar ese proceso comienza a ser cada vez más limitado. En la fase más reciente del capitalismo, que se refiere al proceso de hegemonía de las finanzas, el capitalismo financiero o la financiarización del capitalismo, esto es aún más radical. Entonces, me parece que las protestas que están ocurriendo en el mundo entero, a pesar de tener sus agendas específicas y de ser pensadas a partir de las experiencias históricas de cada país, han mostrado claramente las señales de agotamiento de ese modelo, tanto del modelo de representación política como del modelo de organización económica en sí.

Sin embargo, es claro que es un modelo de representación que fue formulado y desarrollado desde el punto de vista operativo, durante cientos de años. Y las utopías que se opusieron a ese modelo, como la utopía del socialismo y del comunismo también fueron experimentadas, y actualmente también contamos con elementos

fuertes para criticarlos. Los modelos de democracia representativa con que contamos tardaron años para desarrollarse y ser experimentados. De esta forma, también va a demorar para que nuevas utopías sean formuladas y maduras por medio de prácticas reales. No quiere decir que la idea de otra sociedad, con otro modelo, va a ser formulada inmediatamente. Es un proceso que va a llevar un buen tiempo.

Conectas: Y dentro de ese escenario, ¿Cree que el lenguaje de los derechos es un lenguaje aún legítimo? ¿Todavía puede ser eficaz para promover justicia social? Por ejemplo, usted ha mencionado que el papel del Estado es limitado frente a un mundo en el que predominan las finanzas -y, en el lenguaje de los derechos humanos, el responsable es siempre el Estado, ¿no es cierto?

R.R: Puedo mencionar tres cuestiones que resultan de mi reciente aprendizaje sobre derechos humanos en mi experiencia como relatora en estos últimos seis años de trabajo.

En primer lugar, la construcción de los derechos humanos tiene un paralelo en la construcción de la idea del Estado Democrático de Derecho. Nos encontramos ante una crisis del Estado Democrático de Derecho como modelo ideal y de referencia para la representación de los ciudadanos, y la cuestión de los derechos humanos está ligada, porque es parte integral del mismo. Una de las dimensiones es justamente la pérdida del poder de los Estados -que es el responsable fundamental por los derechos humanos.

La segunda dimensión que me parece que también está en juego, en cuanto a los derechos humanos, es que esos derechos -y la forma en la que fueron formulados en el momento en que ocurrió la Declaración Universal, en sus pactos y en su desarrollo a partir de allí- están muy ligados a la idea liberal: el derecho humano como individuo, el poder del individuo. Es casi como si el derecho fuera una propiedad privada del individuo. Esto tiene una relación muy fuerte con la cuestión de la propiedad privada, con el modelo de propiedad privada en el sistema capitalista. Está claro que los derechos económicos, sociales, y culturales siempre se encuentran en tensión respecto a esto, pero todo eso -la libertad individual, el poder de voto- está muy fuertemente estructurado en base a la idea de individuo, que es un pilar fundamental de esa concepción del Estado Democrático de Derecho.

Y finalmente, en la práctica, los derechos humanos, así como el resto de las cuestiones entre Estados en el ámbito internacional, están muy atravesados por la geopolítica. En muchas de las situaciones que viví, era mucho más importante la geopolítica Norte-Sur que el contenido que estábamos discutiendo; el contenido discutido era totalmente irrelevante; lo importante era cómo se alineaban los países. Hay un grupo de países en el Consejo [de Derechos Humanos de la ONU] cuyo único discurso es decir “no”. Considerando la hegemonía histórica, ideológica y política de Europa y de América del Norte sobre el mundo -ideológica incluso en el campo de los derechos humanos (las principales ONG internacionales vienen de allí, la principal actuación viene de allí, la formulación viene de allí, el discurso de la defensa de los derechos humanos viene de allí)-, el Sur reacciona anti-Norte. Al reaccionar anti-Norte es como si estuviera reaccionando anti-derechos humanos, ¡pero no es así! Todo el tiempo se veía esa dualidad operando en el Consejo de Derechos Humanos: países dominantes y hegemónicos *versus* países del Sur. Y entonces, en la práctica -con la crisis económica de Europa, con la emergencia de nuevas potencias como China, los BRICS- esa geopolítica se rompe, por más que una parte de los

BRICS tenga actitudes “imperialistas” en la medida en que ahora reproducen en los mercados africanos, por ejemplo, aquello que los países del Norte hacían en los mercados latinoamericanos en el pasado. Todavía persiste [esa resistencia del Sur al Norte]: el imperialismo, el colonialismo no fueron una ficción, realmente ocurrieron, y [esa experiencia] es muy fuerte en la constitución de los Estados nacionales. Los derechos humanos terminaron siendo capturados por todo esto.

Pero existe otro aspecto: trabajando como relatora para la vivienda adecuada percibí cuánto los derechos pueden también servir en las acciones de resistencia a este orden económico, a la propia idea de hegemonía de la propiedad individual y del liberalismo. Esta es una lectura que hago a partir de mi experiencia en el campo del derecho a la vivienda adecuada, que es el campo de los derechos económicos, sociales y culturales, y acompañando los derechos a la alimentación, al agua, y la relatoría de pobreza y de salud, que fueron los relatores con los que tuve más proximidad -percibí que eso también era verdadero para ellos. Las comunidades resisten. Mi último trabajo como relatora fue el de las Directrices sobre Seguridad de la Tenencia para los Pobres Urbanos, que cuestiona profundamente la idea de que la propiedad individual es la más segura, es aquello que se debe desear. En este sentido, entra mucho más en un campo pluralista desde el punto de vista jurídico, de un pluralismo de formas de propiedad, de un pluralismo de formas de relación de los individuos con el territorio, y que llevaría, en última instancia, si se fuera a pensar filosóficamente, a un pluralismo de formas de organización social y política también.

Conectas: En este escenario, ¿Cree que el derecho a la ciudad (que aún no está constituido como parte de los derechos humanos) sería una forma de aliar ese pluralismo de necesidades?

R.R.: El derecho a la ciudad es una noción que viene siendo trabajada en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política urbana desde [Henri] Lefevre y renovada a partir de David Harvey y de Peter Marcuse, que retomaron la idea del derecho a la ciudad en la contemporaneidad. Desde el punto de vista de los derechos humanos, una de las principales redes de organización de la sociedad civil es *Habitat International Coalition*, que tiene fuertes vínculos con movimientos sociales y también relaciones con ONG en este campo, y que ha trabajado el debate sobre el derecho a la ciudad como derecho humano.

Pasé seis años trabajando con el derecho a la vivienda y, desde mi punto de vista, el concepto del derecho a la vivienda adecuada es del derecho a la ciudad, es *el* derecho a la ciudad. Si leemos los instrumentos formales, desde la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y principalmente los Comentarios Generales de la ONU, y después el conjunto de relatorías temáticas y resoluciones presentadas por Miloon Kothari, y por mi propio trabajo en esa secuencia, veremos que el concepto de vivienda adecuada no es el derecho a la casa. No se trata de cuatro paredes y un techo, sino de un lugar en el territorio a partir del cual puedes acceder a los demás derechos: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la protección, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la no discriminación. Es el derecho a la ciudad, en el espacio urbano. Evidentemente, también es el campo del derecho de los grupos más vulnerable a las violaciones de derechos humanos. Dentro de ese grupo, los derechos de aquellos que están en los asentamientos informales e irregulares, los asentamientos de los pobres urbanos, que tienen una ambigüedad en relación a su pertenencia a la ciudad, son de los más violados - las “favelas” o barrios, las

ocupaciones, etc. Pero esas violaciones no se limitan a esos grupos. Como acabamos de ver, en la crisis hipotecaria, inmobiliaria, cuán sometida ha estado la libertad individual a una condición de absoluta inseguridad para los españoles, irlandeses y norteamericanos que perdieron sus casas en función de las ejecuciones hipotecarias [*foreclosure*] y se volvieron sin techo.

Conectas: De hecho, su relatoría estuvo marcada por un hecho muy interesante: las organizaciones de derechos humanos critican mucho la cuestión de la selectividad entre los relatores -en el Consejo de Derechos Humanos, principalmente. Y usted visitó como relatora, Estados Unidos y el Reino Unido, donde ha sido...

R.R.: ¡Atacada!

Conectas: Sí, me gustaría que hablara un poco más sobre eso.

R.R.: La estrategia que adopté en la relatoría, fue buscada. No fue sin querer. Desde el inicio, estaba completamente segura de que debería, en mi actuación como relatora, promover un equilibrio, no sólo entre las regiones, visitando países de diferentes regiones, de Europa Occidental, de Asia, de África, de América Latina y de América del Norte -y con esta meta me frustré un poco, por haber hecho menos en África y Asia de lo que me hubiera gustado- pero también entre países desarrollados y menos desarrollados.

Esa era mi estrategia inicial, pero ¿qué sucedió? Al inicio de mi mandato, para mi suerte o desgracia, estalló la crisis inmobiliaria/hipotecaria en Estados Unidos. Comencé el mandato en 2008, la crisis estalló a fines de 2008, comienzos de 2009. Entonces, inmediatamente, quise hacer una misión a Estados Unidos, al ver que había miles de personas que perdían sus casas y se quedaban en la calle. Al estudiar Estados Unidos y lo que allí sucedió, comencé a seguir temáticamente la crisis financiera y su efecto sobre el derecho a la vivienda. Ahí descubrí el mundo. Descubrí que el modelo hegemónico estaba imponiéndose sobre el conjunto del planeta y generando aquella crisis -y a medida que yo iba pasando por los países- varias crisis. Y, en este sentido, era muy importante ir a Inglaterra, porque Inglaterra y Estados Unidos fueron los formuladores de ese modelo hegemónico de la mercantilización, de la financiarización de la vivienda.

Trabajé mucho el tema de la financierización de la vivienda exactamente porque me tocó el momento de la crisis. Esto marcó mucho a la relatoría, fue muy importante para la relatoría. Y eso, de alguna manera, sacudió la relación Norte-Sur dentro del Consejo, y a mí me dio una visión más amplia del proceso.

Pero hasta ahora -discutiendo la resolución que será votada por el Consejo, renovando el mandato de la relatora para la vivienda y comentando la seguridad de la tenencia- siento que hay una presión, como si el problema de la vivienda fuera aún un problema sólo de los países pobres, puramente limitado a la cuestión de tener dinero para construir casas.

Aunque mi experiencia haya sido absolutamente increíble y creo que el sistema de los procedimientos especiales de la ONU tiene importancia, este es un sistema totalmente controlado. Es un sistema controlado para que no surta efecto. Es un sistema controlado para que no sea universalmente conocido. Es un sistema controlado para no generar grandes debates públicos. Está pensado para permanecer en el interior del círculo de los derechos humanos.

Conectas: ¿Cómo está controlado?

R.R.: Para que permanezca dentro del Consejo de Derechos Humanos, de las ONG de derechos humanos, de los grupos de derechos humanos. El lenguaje en sí, esos informes, con un lenguaje absolutamente difícil de comprender, un lenguaje codificado... Por ejemplo, el Diálogo Interactivo (*Interactive Dialogue*) no tiene nada de *Interactivo* y mucho menos de *Diálogo* porque todo está ya predefinido y tú solo puedes leer lo que ya está escrito, y no se discute.

En todo ese tiempo, yo estaba segura de que lo más importante era salirse de ese control, ganar las calles, ganar los corazones y las mentes del ciudadano común. Por lo tanto, yo también adopté una estrategia, buscada, de escoger algunos temas que ya estaban de alguna forma en la agenda pública, y trabajarlos para intentar aportar la mirada de los derechos humanos. Entonces, trabajé con megaeventos y el derecho a la vivienda -que creo que fue una estrategia exitosa, por todo lo que conseguimos hacer con los medios de comunicación en todo el mundo- y con la crisis financiera. El espacio que tuve en la prensa para hablar de la crisis financiera fue nulo (por razones obvias) e hice un esfuerzo para tratar de ampliar, hacer materiales, guías, traducir folletos, manuales, crear una nueva página web, etc., para ver si se ampliaba esa historia. En ese sentido, la misión a Inglaterra -que fue una misión absolutamente polémica- fue genial, ya que la Relatoría del Derecho a la Vivienda Adecuada fue conocida en el mundo entero. Nadie sabía siquiera que eso existía y las personas empezaron a conocerla. A pesar de que no haya sido nada agradable sufrir ataques y agresiones personales, creo que, desde el punto de vista de la relatoría, la misión a Inglaterra fue muy positiva.

Conectas: ¿Cree que el hecho de haber sido atacada está relacionado con el hecho de que usted viene del Sur?

R.R.: Seguramente. Allí se combinaron varios elementos. La primera gran cuestión fue que la relatoría, independientemente de mi voluntad, desde el primer momento, tuvo gran visibilidad en los medios.

Cuando un relator va a realizar una misión, lanza un comunicado de prensa internacional: "El relator *tal* va en misión a *tal* país para examinar el derecho a la vivienda". Pero nadie dice nada en los medios... Cuando entra al país, ese relator está completamente de incógnito.

En cuanto a Inglaterra, al día siguiente de mi llegada, sale en los principales periódicos que "la ONU manda a alguien para investigar la *bedroom tax*"*, que era el tema que estaba en la agenda pública. Evidentemente, yo no estaba investigando la *bedroom tax*, estaba en misión de la relatoría, pero esto ya empezó el primer día y desde entonces, la relatoría tuvo mucha visibilidad. No di entrevistas a la prensa hasta el día de la declaración final, pero el día de la declaración toda la prensa ya estaba hablando del tema. Era una cuestión política muy presente para el gobierno, por lo tanto, ganó mucha visibilidad.

La estrategia del gobierno fue, claramente, la de descalificar al mensajero. ¿Cómo lo hicieron? Ahí operan las discriminaciones históricas. Número uno: el hecho de que era mujer, "a *Brazilian woman*" [una mujer brasileña]. ¡Una *mujer*! Dos: latinoamericana, brasileña. "¿Cómo una mujer latinoamericana, brasileña, se

*'Bedroom tax' se refiere a los recortes en el beneficio social del Reino Unido si es considerado que el beneficiario posee un cuarto libre en su residencia [N.E].

atreve a hablar de política de vivienda en un país como Inglaterra, viniendo ella directamente de las *favelas* de Brasil?”. Fue una discriminación muy fuerte. Luego vino el ataque ideológico, diciendo que soy izquierdista –eso era una cuestión puramente ideológica, con los neoliberales conservadores intentando sugerir una cierta afiliación partidaria. Había también otros niveles, como el hecho de que soy judía. El hecho de que mis abuelos fueran asesinados en el Holocausto también entró como un elemento de descalificación. Para mí, eso fue absolutamente impactante: una mujer brasilera, judía y con simpatías, relaciones con la religión afro-brasilera, que es cosa de esclavo, negro, africano. Cosa de “gente peor”. Es una visión colonialista muy fuerte.

Por suerte, la relatoría obtuvo mucho apoyo de la sociedad civil dentro de Inglaterra. Pero todo eso fue muy impresionante para mí. Yo no viví eso en ningún país y en todos los países fui igualmente incisiva, independiente, fuerte en mi mensaje. Inglaterra fue el 11º país que visité.

Conectas: Siguiendo sobre la relatoría, especialmente la relación de la misma con la sociedad civil, ¿Cómo cree que el mecanismo de escuchar las demandas de la sociedad civil ayuda al relator a decidir en la investigación?

R.R.: Tenemos un problema muy serio en el sistema. Hay un bloqueo. Sólo conseguimos operar recibiendo denuncias formales, con todas las informaciones, todo como debe ser y en inglés.

¿Por qué solo conseguimos operar de esta forma? Por un problema de limitación de recursos humanos del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU. ¿Qué disponibilidad hay en términos de recursos humanos para trabajar con los relatores? En la mejor de las hipótesis, hay un funcionario por relator. Los relatores, como yo, salen por ahí buscando armar proyectos, como si fueran ONG, para captar recursos con el fin de tener más apoyos. Yo tengo un equipo de apoyo a la relatoría aquí en la universidad, actualmente con la ayuda de recursos de la Ford Foundation, y en otro momento de Alemania. Si no consigues hacer esto, no consigues trabajar: tienes sólo un funcionario. Ese funcionario tiene un problema de tiempo: tiene que preparar las misiones con nosotros, tiene que preparar los informes de la misión, tiene que ayudar a hacer los informes temáticos, etc. No hay tiempo para investigar denuncias. Y está la limitación del idioma: normalmente [esos funcionarios] son personas altamente calificadas, que hablan inglés y por lo menos un idioma más, pero que no hablan todos los idiomas que existen.

Tenemos un problema de capacidad de respuesta. Yo recibo denuncias –incluso porque la relatoría comenzó a hacerse más conocida– por lo menos cinco veces por día (¡por día!), de lugares diferentes, en idiomas diferentes. Recibo documentos en ruso, árabe, en portugués... Como soy brasileña, entiendo portugués, pero no consigo procesar todo.

Sólo las ONG que operan dentro de ese sistema, por lo tanto, consiguen romper el bloqueo y llegan a los relatores. Este es un problema muy serio.

Conectas: Y una vez que se decide realizar una misión a un país, ¿Cómo es su relación con la sociedad civil local? ¿Estableces una relación con las organizaciones?

R.R.: Sí, eso es muy importante. Fuimos aprendiendo con el correr del tiempo. Todas las misiones tienen dos agendas. Una agenda que es integralmente organizada

por el gobierno, en la cual decimos que queremos visitar este o aquel ministerio, tal municipio, tal secretaría. Y hay una agenda paralela, de la cual el gobierno ni siquiera toma conocimiento, que es la agenda con la sociedad civil.

¿Con quién organizamos esta agenda con la sociedad civil? Formalmente, buscamos a las instituciones nacionales de derechos humanos, principalmente aquellas que están de acuerdo con los Principios de París, pues son una referencia. Eventualmente, nos ayudan a encontrar situaciones, casos e instituciones.

Además, siempre buscamos a las instituciones de la sociedad civil que trabajan el tema del derecho a la vivienda en el país. Las contactamos y les pedimos que se organicen entre sí – como el tiempo de visita es limitado, el número de reuniones también lo es – y que nos acompañen en las visitas de campo. Es fundamental que la agenda no sea sólo de reuniones, que podamos ir a las comunidades. Normalmente, las visitas a las comunidades tienen el apoyo de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con derechos humanos. Las mejores misiones que hicimos fueron aquellas en las que la sociedad civil se organizó nacionalmente y consiguió abrir espacio para todos, organizar audiencias públicas, etc. En Estados Unidos, existe una cosa maravillosa que son las clínicas jurídicas [*legal clinics*], que fueron recogiendo los testimonios y transcribiéndolos. Cuando llegábamos a cada ciudad, ya había una gran cantidad de testimonios transcritos.

La cuestión número uno es el trabajo previo, de preparación: cuanta más gente de la sociedad civil esté activa, mejor va a ser la misión. La cuestión número dos es darle seguimiento a la misión [*follow-up*]. Si hay una sociedad civil organizada, el *follow-up* ocurre. Si no hay una sociedad civil organizada, ni siquiera puedes realizar bien la misión y, después de la misión, sucede muy poco.

En algunas situaciones sentimos eso. En el caso de Ruanda, por ejemplo: yo fui al país, la visita fue importante, hicimos lo que pudimos, pero no sé muy bien qué va a quedar como resultado de mi misión. Di ese ejemplo porque es un lugar donde no hay una sociedad civil organizada que trabaje sobre el derecho a la vivienda, que ya estuviera trabajando en eso para abrirnos el camino allí. Evidentemente, es comprensible porque estamos hablando de una situación post-genocidio. No es fácil. En fin, es diferente de Estados Unidos, de Argentina, por ejemplo, que son países increíbles desde el punto de vista de la organización de la sociedad civil y del *follow-up*. Di dos ejemplos, pero también hay muchos otros.

Una parte de las misiones las realicé porque estaba trabajando con la agenda de la financiarización. Otra parte, la realicé porque estaba queriendo trabajar con otros temas, como megaeventos, cambio climático, etc. Pero otra parte de las misiones son agendas del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, que me llegaron porque el Alto Comisionado o determinadas agencias de la ONU precisaban investigarlas. Fue muy importante. De esta forma, desarrollé un trabajo muy grande con todo el sector humanitario y de reconstrucción post-desastre. Trabajé mucho con las ONG y con las estructuras de la ONU que operan en estos sectores. Fue una historia que comenzó en Haití, en Israel y en Palestina, y que después se volvió una agenda y forjó una relación muy importante. Fue con las ONG humanitarias que pensé y discutí parte de las Directrices sobre Seguridad de la Tenencia. Las ONG son muy importantes en este contexto, pero no consiguen llegar a todos lados, ni a todas las situaciones.

Conectas: Una última pregunta relacionada con las protestas y la percepción de que en la sociedad civil, la legitimidad y la representatividad de las organizaciones de

derechos humanos están cuestionadas, en buena medida porque los mecanismos que existen son muy difíciles de usar...

R.R.: ¡Es cierto! Los mecanismos son muy formales, controlados, trabajados en código, y el código es para la exclusión.

Conectas: Sí. Ya sea por eso, o por el hecho de que las últimas protestas que se desarrollaron están caracterizándose en otros términos –de justicia social más que derechos-, y no están siendo organizadas por sindicatos o movimientos sociales. Entonces, ¿Cuál es el lugar, en la sociedad civil, para el movimiento de derechos humanos? ¿Uno de complementariedad?

R.R.: No estoy siguiendo todos los movimientos, sólo algunos en los que el tema de la vivienda y del derecho a la ciudad fueron fuertes, y terminaron consecuentemente, llegándome en tanto que relatora.

Algunas ONG de derechos humanos terminaron también participando en esos espacios y trayendo, traduciendo y reciclando sus propias agendas a partir de lo que estaba sucediendo, abriéndose a lo que estaba sucediendo. En el caso de Brasil, por ejemplo, existen varias organizaciones. Puedo dar el ejemplo de Justicia Global, una ONG que está totalmente atenta a esas manifestaciones y movimientos. Es un ejemplo de organización que repiensa su papel y su lugar, a partir de lo que está sucediendo allí. En Turquía también, las ONG que trabajaban en relación con el derecho a la vivienda protagonizaron las protestas y continuaron usando en la medida de lo posible, los mecanismos que podían. Nosotros, relatores, buscamos también responder a esto y relacionarnos con esas cuestiones. Pero hay de todo en el campo de las organizaciones no gubernamentales del planeta, desde las fundaciones de responsabilidad social empresarial, que no tienen absolutamente nada que ver con los derechos humanos, hasta ONG más especializadas. Creo que lo que va a suceder con ellas, así como con los movimientos sociales que ya existían, depende mucho de que estas ONG y movimientos se reciclen y se reposicionen.

Que existe un debate sobre las formas de representación y que eso incluye un debate sobre las propias formas de organización de la sociedad civil, no cabe duda. Que el sindicato está en crisis, no existe la menor duda. Los movimientos sociales en Brasil y el movimiento que acompaño desde fines de 1970, inicios de los años 1980, que es el movimiento por la vivienda quedó prácticamente fuera. No obstante, hay un nuevo movimiento por la vivienda que emergió.

¿Por qué? Ahí está toda la discusión sobre el ciclo histórico brasileño. Tiene que ver con el hecho de que el movimiento social y el sindicato, al mismo tiempo en que se constituyeron como tales, también se constituyeron los nuevos partidos –PT, PCdoB, PSB**– que surgieron del proceso de redemocratización de Brasil. [Esos partidos] llevaron la agenda de la inclusión y –por una circunstancia que no vamos a desarrollar aquí, por la evolución histórica del proceso de redemocratización en Brasil– no rompieron ni con la lógica política predominante, que muchos llaman de PMDBismo,*** ni con las estructuras tradicionales de

**Partido de los Trabajadores (PT), Partido Comunista de Brasil (PcdoB), Partido Socialista Brasileño (PSB) [N.E].

***Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB) [N.E].

poder, porque establecieron coaliciones con esas estructuras para poder gobernar –avanzaron en esa agenda de inclusión, de distribución de renta, pero de inclusión a través del consumo. Ellos no respondieron, en absoluto, a una cuestión mucho más amplia, que es justamente, el derecho a la ciudad, la dimensión pública, los servicios públicos de calidad, los equipamientos públicos de calidad. Y los propios movimientos sociales abrazaron esa agenda y están ligados a ese esquema hegemónico político que triunfó.

Ahora hay una nueva generación –que ni siquiera había nacido en los 80– que ya comenzó otra historia, que ya nació en este otro nivel y que cuestiona aquello de otra forma. Esto es parte del ciclo histórico y lo veo como algo muy positivo, porque aquello que no se rompió habrá que romperlo. *Cuándo y cómo*, es ya otra discusión. Seguramente no será en las próximas elecciones, pues lo que tenemos aquí es más de lo mismo (en el sentido de las coaliciones y de los modelos). Pero creo que es un movimiento bastante interesante que resuena con otras cosas del campo internacional, pero que tiene una enorme especificidad.



PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Paulo Sérgio Pinheiro ha desempeñado innumerables funciones como defensor de derechos humanos. Como militante contra la dictadura militar, fundó la Comisión Teotônio Vilela. Como académico, creó el Núcleo de Estudios de la Violencia (NEV) de la Universidad de São Paulo (USP), donde se jubiló recientemente como profesor del Departamento de Ciencias Políticas. También ha enseñado en las universidades de Brown, Columbia y Notre Dame (Estados Unidos), Oxford (Reino Unido) y

École des Hautes Études en Sciences Sociales (Francia). En el gobierno brasileño, Pinheiro fue Secretario de Estado de Derechos Humanos durante la presidencia de Fernando Henrique Cardoso y relator del primer Plan Nacional de Derechos Humanos. Más recientemente, coordinó la Comisión Nacional de la Verdad. En la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue relator especial para Burundi (1995-1998) y Myanmar (2000-2008) y especialista independiente nombrado por Kofi Annan para elaborar un informe sobre la violencia contra los niños y niñas en el mundo, publicado en 2006; también fue relator de la niñez en la Comisión Interamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Desde 2011 ocupa la presidencia de la comisión independiente de investigación sobre la República Árabe Siria, creada por el Consejo de Derechos Humanos.

Quizá por su larga experiencia ocupando puestos tan distintos y examinando situaciones tan diversas, Pinheiro se muestra reacio a las generalizaciones y previsiones categóricas. No ve, por ejemplo, grandes novedades en las manifestaciones que tomaron las calles de muchos países, desde Oriente Medio hasta Sudamérica, ni cree que representen una amenaza para los modelos políticos actuales. “Ese [modelo de protestas, manifestaciones] es un modelo antiguo y, de alguna manera, necesario e inevitable, porque el sistema político no logra resolver todas las contradicciones”, afirmó, en una entrevista concedida a Conectas el pasado marzo. “[Pero] no es que los partidos hayan dejado de tener sentido, que los parlamentos ya no representen nada.” Tampoco está en peligro el lenguaje del derecho —o de los derechos— como recurso para lograr cambios sociales. En su opinión, el Estado es ineludible: “No es posible escapar del lado bueno del Estado, como regulador de conflictos y garantizador de derechos. Y el derecho está incrustado en la negociación. La solución del conflicto siempre va a tener que ser algo formalizado [por el Estado]”.

Dentro del universo del Estado y del derecho, afirma, no hay ningún otro lenguaje, aparte del de los derechos humanos, que permita “en la diversidad universal, algunas exigencias fundamentales para que el ser humano viva de manera digna y respetable”. Según Pinheiro, la relevancia de los derechos humanos proviene de su capacidad de situar en el centro a las víctimas de las violaciones de derechos. “[Ese lenguaje se centra] no en el discurso del Estado, ni en los nacionalismos, ni en el discurso de la competición por el poder, el renombre o el prestigio, sino en saber si efectivamente estamos siendo eficientes [en la defensa de las víctimas]”.

En ese sentido, Pinheiro considera que la gran línea de acción del movimiento de derechos humanos para el siglo XXI ha de ser luchar por el monitoreo y por la verdadera implementación de las normas ya establecidas en el sistema internacional. Lea a continuación la entrevista completa.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Entrevista realizada en marzo de 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

“FUERA DE LOS DERECHOS HUMANOS NO VEO SOLUCIÓN PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS”

Entrevista con Paulo Sérgio Pinheiro

Conectas Derechos Humanos: ¿Cómo ve esas protestas recientes, principalmente a partir de la Primavera Árabe, como el movimiento Occupy, las recientes protestas en Brasil, etc.? ¿Cree que pueden considerarse un desafío al papel de las organizaciones más tradicionales de la sociedad civil, entre ellas las de derechos humanos, como mediadoras entre las reivindicaciones de la población y los gobiernos? ¿Cree que las protestas están poniendo en peligro el modelo de operación y la representatividad de esas organizaciones? ¿Qué papel le resta al movimiento de defensa de los derechos humanos?

Paulo Sérgio Pinheiro: Esas manifestaciones no pueden considerarse ni de manera aislada, ni como una nueva vía. Desde el comienzo de la industrialización, siempre ha habido protestas, desde los trabajadores de máquinas hasta los sindicalistas o anarquistas protestando por las condiciones de trabajo, hasta las manifestaciones... Se trata de un modelo antiguo y, de alguna manera, necesario e inevitable, porque el sistema político no logra resolver todas las contradicciones. La novedad actualmente se debe en buena medida a los cambios en las comunicaciones desde finales del siglo XX. ¿Quién pensaría que un teléfono podría ser también una cámara fotográfica? Facebook y todos los nuevos medios sociales también ayudan en la convocatoria. Pero el modelo es muy antiguo. Se dio en todas las revoluciones que tuvieron lugar en Europa, desde 1848 hasta mayo de 1968.

Además, es necesario tener en cuenta que, en mayo de 1968, durante prácticamente un mes de manifestaciones en París, no se produjo ni una sola muerte. Eran diversas clases sociales desfilando, protestando, en que llegó a producirse algún hecho violento. Eso significa que la cuestión de la violencia policial y de la falta de preparación de la policía en muchos países es un elemento específico de algunas sociedades, como la nuestra, pero también de varios países del Norte.

Cada tipo de manifestación tiene elementos distintos. No hay que meter todo en el mismo saco: la llamada Primavera Árabe tiene elementos específicos de esa región, de los sistemas autoritarios vigentes hace muchísimo tiempo, los cuales en un determinado momento, se aliaron al acceso que la juventud mundial tiene actualmente a las noticias y a las redes sociales, haciendo que comenzasen a presentar nuevas reivindicaciones. Pero no se puede mirar lo que sucedió en Libia y pretender

entender con ello la situación en Siria, pues son asuntos que guardan muy poca relación entre sí. Túnez, por ejemplo, tiene décadas de experiencia parlamentaria. Es, históricamente, un régimen mucho menos represivo que Egipto o Libia, en donde un tirano, con algunas características personales específicas, destruyó el ejército, destruyó el gobierno y, en cierta forma, gestionaba el funcionamiento del Estado. Y tampoco se puede meter en el mismo saco a *Occupy Wall Street* y las manifestaciones callejeras en Egipto. Para entender todo eso, es fundamental tener en cuenta la especificidad de cada situación. ¿Presentan trazos en común? Un elemento común es el recurso a las nuevas herramientas de los medios sociales.

La cuestión de la representatividad es una falsa cuestión. Dado que la ONU es una organización de Estados, la participación de la sociedad civil es bastante limitada; un poco más amplia desde finales del siglo XX, pero aún muy limitada. Yo no creo que esas manifestaciones que estamos viendo, desde el movimiento *Occupy* hasta las protestas en España, las de junio en Brasil y las que continúan dándose, sean ilegítimas por el hecho de no haber sido canalizadas por las organizaciones de la sociedad civil. Pero hay varios papeles contradictorios y complementarios: tenemos la gente de la calle, las manifestaciones, las organizaciones de la sociedad civil y hasta el sistema de partidos. Y el hecho de que haya manifestaciones callejeras no significa que el sistema de partidos deje de existir; pese a que muchas veces ese sistema esté desconectado de la realidad que expresan esos movimientos. Pero no es que los partidos hayan dejado de tener sentido, que los parlamentos ya no representen nada. Está claro que hay muchos parlamentos desconectados de las nuevas demandas, pero eso no significa que vayamos a tener que cerrar los congresos e imaginar otra sociedad en la que vayan a gobernar los movimientos de protestas callejeras.

Conectas: Hay una crítica interesante que afirma que a veces el lenguaje de derechos, de las normas internacionales, es el que despolitiza a los movimientos sociales de base, llevando todo hacia la vía del litigio...

P.S.P.: Yo no creo en esa despolitización, porque hay una dimensión de la política que es la confrontación, y también existe el debate, la movilización. Hay un momento en el que toca luchar, pero en cierto momento es necesario pasar a otra etapa. Los Estados son *ineludibles*. No es posible escapar del lado bueno del Estado, como regulador de conflictos y garante de derechos. Y el derecho está incrustado en la negociación. La solución del conflicto siempre tendrá que ser algo formalizado. Por ejemplo, en cuanto al Movimiento Pase Libre, esa reivindicación tendría que ser establecida por decreto, por una definición del gobierno con respecto a lo que se está reivindicando; un transporte público gratuito.

Fuera de los derechos humanos, no veo solución para atender a las víctimas. Son campos de fuerzas, y en esos campos de fuerzas hay fases diferentes de la lucha, tanto en lo que respecta al contenido como a la evolución temporal.

Pero creo que en la actuación de las Naciones Unidas es fundamental trabajar con las organizaciones de base, como lo hice yo, por ejemplo cuando trabajé para el Secretario General de la ONU con UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia), durante cuatro años, elaborando el informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Realizamos nueve consultas regionales con una presencia activa de ONG, y un consejo consultivo de ONG monitoreó toda la preparación del informe (sus miembros llegaron a escribir un prefacio reconociendo la participación de la sociedad civil).

Conectas: En cuanto relator, ¿Cómo sabía con qué organizaciones de la sociedad civil hablar?

P.S.P.: Como relator, tenía contacto directo con las entidades, y mi equipo averiguaba con quién hablar. Pero mi trabajo con la sociedad civil no pasaba por la autorización del Estado: nunca ningún Estado me dijo con quién debía hablar. Claro que, por ejemplo, en Burundi, que estaba en guerra civil, había un excelente secretario de derechos humanos con el que yo dialogaba. Pero hay un momento para el Estado y un momento para la sociedad civil. Yo nunca mezclé las dos cosas.

Ahora bien, es evidente que en la ONU, que es una organización de Estados, quien crea los mandatos son los miembros del Consejo de Derechos Humanos. La realidad es esa, y yo la acepto porque creo que no existe ningún organismo alternativo para hacer avanzar esos temas. Quizá sean mis propias contradicciones, pues a mí también me resulta interesante lidiar con Estados, y el Estado me parece algo fascinante. Y me alegra mucho poder decirles cosas a los gobernantes que no podría decirles bajo ninguna otra condición. Pero primero es preciso creer [en lo que se está haciendo], después, no impresionarse mucho, y tampoco olvidar quiénes son las víctimas. Nunca se puede olvidar a las víctimas. Hay que tenerlos siempre en cuenta, incluso cuando se está en una cena conmemorativa con gobernantes.

Conectas: En cuanto a las agendas de las organizaciones de derechos humanos, hasta fechas recientes han estado muy centradas en la regulación. Todavía hay algunas cuestiones que han de ser reguladas, mejoradas, pero muchas organizaciones creen que la mayoría de las pautas de derechos humanos ya han sido reguladas y que ahora hay que encontrar las formas de garantizar su aplicación...

P.S.P.: Estoy absolutamente de acuerdo. Desde la Declaración Universal, se ha recorrido un largo camino en lo referente a la especialización de la agenda de los derechos humanos. No se trata de decir: “¡Se acabó! Ya no habrá más convenciones”. No defiende esa posición. Comparto la idea de no tocar lo que ya está consolidado. Estoy en contra de revisar las convenciones, porque cambiar una convención requiere que todos los Estados y sus partes se manifiesten de nuevo. Hubo un momento en la ONU en que se pensaba en reformar los órganos de tratados y establecer un único órgano de tratados para todas las convenciones. A mí esa idea siempre me pareció un delirio, y afortunadamente no prosperó. Incluso las nuevas convenciones, que tratan de las personas con discapacidad y de los inmigrantes, tienen órganos de tratado. La Convención contra la Tortura también es excelente y tiene magníficos mecanismos que se están aplicando en todo el mundo. Por suerte, nadie piensa en revisar la Convención sobre los Derechos del Niño. Pero no podemos decir “Se acabó”. En 1948, nunca hubiéramos podido prever... Y tampoco yo, cuando comencé a ocuparme de esos temas en los años sesenta, podía prever que tendríamos normas internacionales tan bien definidas. Eso se logra caminando, y aparecerán otras reivindicaciones. Los derechos de la comunidad LGBT, por ejemplo, no están contemplados en ninguna convención. Los pactos internacionales pueden ser utilizados, pero... ¿Quién sabe? Tal vez un día existirá esa convención.

También estoy totalmente de acuerdo en que lo que falta es monitoreo. Creo que los Estados democráticos no han aprovechado todo el potencial que ofrecen las normas y mecanismos definidos por las Naciones Unidas. Brasil y México, por ejemplo, forman parte de un grupo de decenas de países que son los que reciben

más relatores especiales. Tienen lo que llamamos *standing invitation*, o invitación permanente. Ese mecanismo de los relatores especiales —sobre el cual mi opinión es bien parcial, pues durante muchos años fui relator especial para varios países y causas— es uno de los mecanismos más decisivos de Naciones Unidas para ayudar a las sociedades civiles a hacer monitoreo. No se trata solo de un monitoreo por parte de los países que ratificaron las convenciones, sino también de su interacción con la sociedad civil. Por ejemplo, Catarina de Albuquerque, de Portugal, que es una de las mejores relatoras especiales sobre el derecho al agua, y la brasileña Raquel Rolnik, relatora sobre el derecho a la vivienda, siempre trabajan directamente con la sociedad civil en todos los lugares a que acuden. Es una forma también de reforzar el papel de la sociedad civil en el diálogo con los Estados.

Es decir, hemos avanzado enormemente respecto al *standard setting*, la fijación de normas, pero eso no significa que ya no quede nada más por hacer. Y el propio mecanismo de las Naciones Unidas para el monitoreo de derechos humanos ha avanzado, tanto en la esfera de los Estados como de la comunidad internacional, pero aún tiene algunas limitaciones que deben ser abordadas. Creo que esa es la línea de acción del siglo XXI: implementación y monitoreo.

Conectas: Una cuestión importante para Conectas es de qué manera las organizaciones del Sur logran incidir en la agenda de derechos humanos, principalmente en los foros multilaterales. En su paso por la ONU, ¿Tendría algún ejemplo de organización o de estrategia específica que haya visto funcionar bien?

P.S.P.: Hay un problema, porque las grandes organizaciones internacionales están en el Norte, y buena parte de esos organismos opera en Nueva York o en Ginebra, o en otras capitales europeas. El mecanismo de relatores especiales temáticos tendió un cierto puente hacia el Sur, porque ellos también cuidan de los países del Norte, y se aprovecharon del ascenso de esas organizaciones de la sociedad civil. Yo creo que, en ciertos temas específicos, no habrá ningún problema, y aunque no soy especialista, sé que en medio ambiente y salud hay un diálogo permanente con interlocutores dentro del Estado. Pero cuando la agenda de un mandato es muy amplia y no específica, es más difícil actuar. Pero el problema de funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil del Sur es, frecuentemente, el acceso a recursos. En el caso más específico de América del Sur, Central y el Caribe, lo que se necesita más es una cierta coordinación en el Sur. Recientemente ha habido una tendencia que considero positiva: la formación de conglomerados o plataformas de entidades trabajando en torno de una misma temática, como por ejemplo los derechos de los niños o la política exterior. Hay algunos ejemplos de éxito; las ONG de la India obtienen muy buenos resultados en la comunidad internacional. Y hay algunos Estados del Sur —Senegal, por ejemplo— que practican un activismo muy intenso y que quizás estén incluso más presentes internacionalmente que Brasil.

Conectas: En base a su experiencia, ¿Cree usted que los derechos humanos son aún un lenguaje eficaz para promover cambios sociales?

P.S.P.: Como estoy involucrado en la lucha por los derechos humanos hace treinta años, no voy a tirar piedras sobre mi propio tejado. Creo, efectivamente, que no existe ningún otro lenguaje, ni ningún otro conjunto de principios, que pueda permitir, en la diversidad universal, el respeto a algunas exigencias fundamentales

para que los seres humanos vivan de forma digna y respetable. Hasta ahora no se ha encontrado otra referencia. Los derechos humanos siguen siendo el horizonte del siglo XXI. Precisamente porque las agendas están tan bien definidas, tan universalizadas (y ya nadie repite aquella tontería de que los derechos humanos son una imposición del imperialismo del Norte), y las sociedades civiles han ayudado a universalizar tales derechos, porque se enfrenta la realidad concreta, y para ello es necesario tener como referencia los derechos humanos.

Hay diversas discusiones sobre informes y relatores; dicen que nadie se lee esos informes. Eso no importa. Lo que importa es que, para las víctimas, son relevantes. Al menos en mi experiencia —y he redactado decenas de informes—, las víctimas aprecian el trabajo del relator especial y de las comisiones de investigación. Para mí, la actividad de los derechos humanos que cuenta es la que se centra en las víctimas.

Podría hacer una cita pedante... Es un diálogo de Mahatma Gandhi; una ocasión en que una mujer que trabajaba con él se le acercó, muy preocupada y asustada, y le dijo: “No sé si lo que estoy haciendo es lo correcto, si estoy en el camino adecuado.” Y Mahatma le habría dicho: “Siempre que tengas dudas, haz la siguiente prueba: recuerda el rostro de la persona más pobre y más débil que hayas visto, y pregúntate si el paso que estás dando tendrá alguna utilidad para él o ella. ¿Esa decisión le devolverá el control sobre su vida y su destino? ¿Le hará ganar algo? Entonces tus dudas desaparecerán.”

Lo que es fantástico de los derechos humanos es que las víctimas de las violaciones de derechos ocupan el centro. El centro no lo ocupa el discurso del Estado, ni los nacionalismos, ni el discurso de la competición por el poder, el renombre o el prestigio, sino saber si de hecho estamos siendo eficientes para las víctimas. De ahí la importancia no solo de los parámetros internacionales, sino del monitoreo y de la implementación. Debemos servir al interés superior de las víctimas —es el término que se usa en la Convención sobre los Derechos del Niño: *best interest*, el interés superior de los niños. Yo diría que la prueba consiste en preguntar: ¿servimos al interés superior de las víctimas? No hay mejor manera de atender esas necesidades que la gramática, los principios, la doctrina, en suma, la referencia a los tratados y a los pactos internacionales de derechos humanos.



KUMI NAIDOO

Kumi Naidoo tiene una perspectiva única respecto de lo que significa trabajar a nivel internacional desde el Sur y también desde el Norte. Naidoo, que nació en Sudáfrica en 1965, es el director ejecutivo de Greenpeace desde 2009 y es el primer africano que conduce al gigante ambientalista. Antes de incorporarse a Greenpeace, luchó activamente contra el apartheid en su país de origen, dirigió una organización internacional con sede en el Sur –Civics– y lideró iniciativas globales como el Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza y el Llamado Mundial a la Acción Climática.

Nunca contento con trabajar desde un escritorio, Naidoo fue arrestado, encarcelado y deportado varias veces en su lucha por los derechos humanos y la justicia ambiental, la última vez por ocupar una plataforma petrolera en el Ártico en 2011. Quizás sorprenda que también haya transitado mucho en los más altos círculos de aquéllos a quienes combate, invitado muchas veces a participar en reuniones de las Naciones Unidas y del Foro Económico Mundial, entre otros. Pero eso nunca lo encandiló. En esta entrevista, que concedió a Conectas en mayo pasado, Naidoo llama a los defensores de derechos humanos a cometer actos de desobediencia civil, cuestiona la participación de la sociedad civil en las reuniones de alto perfil y hasta pone en tela de juicio conceptos consagrados como el Estado de Derecho.

“El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias que ya afectaban al mundo antes de su introducción”, señala. “Necesitamos una lectura nueva, más matizada y crítica de qué significa exactamente el Estado de Derecho en un contexto de extrema injusticia, en el que los poderosos de la sociedad pueden literalmente matar con toda impunidad, para asegurar así que la justicia no le sea negada a la mayoría de las personas”.

Pero ¿cómo lograr el cambio? En su opinión, las estrategias tales como la incidencia política de alto perfil tienen posibilidades limitadas de éxito. Participante habitual de reuniones de alto perfil en Nueva York, Ginebra e incluso Davos, Naidoo advierte que las organizaciones “confunden acceso con influencia” –es decir que son usadas únicamente para otorgar legitimidad a esas reuniones. “Hay un funcionario que tilda algún casillero que dice ‘se consultó a la sociedad civil’ o ‘la sociedad civil hizo sus comentarios’ porque algunos de nosotros estuvimos presentes en la reunión. Pero muy a menudo tenemos el derecho de hablar, pero no el derecho de ser escuchados como corresponde.”

La solución que propone es combinar la incidencia política con la acción directa. “Si uno pone todos los huevos en la canasta del advocacy y no representa a nadie ni lleva adelante actos de desobediencia civil, los políticos seguirán haciendo lo que hacen desde hace décadas: pronuncian lindos discursos, nos escuchan y después nos ignoran”.

Para él, la respuesta es la desobediencia civil. “Cada vez que se lograron avances frente a las grandes injusticias o desafíos de la humanidad –como el voto femenino, la esclavitud, el colonialismo, los derechos civiles en Estados Unidos, el apartheid en Sudáfrica– fue porque hubo hombres y mujeres de bien que dijeron “¡Basta!” y hubo quienes estuvieron dispuestos a ir a la cárcel o incluso a arriesgar sus vidas”.

Lea a continuación la entrevista completa a Naidoo, en la que también habla sobre temas como el derecho a la protesta pacífica, la captura de la democracia por parte de las empresas y las estrategias de Greenpeace respecto de la participación de sus socios.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Entrevista realizada en mayo de 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

"EL ESTADO DE DERECHO CONSOLIDÓ TODAS LAS INJUSTICIAS PREVIAS A SU INTRODUCCIÓN"

Entrevista con Kumi Naidoo

*Conectas Derechos Humanos. Usted nació en Sudáfrica, trabajó durante mucho tiempo para **Civicus**, que es una organización internacional del Sur, y ahora para **Greenpeace**, que es una organización internacional del Norte. ¿Cuáles diría que fueron los principales desafíos que enfrentó al trabajar a nivel internacional desde el Sur, y qué diferencias ve ahora que trabaja desde el Norte?*

Kumi Naidoo: Buena pregunta. Creo que el gran desafío es que todavía vivimos en un mundo en el que los avances intelectuales claves en nuestras disciplinas –la vanguardia en derechos humanos, ciencias ambientales y demás– siguen originándose, en general, en el Norte, en los países desarrollados. Cuando hay organizaciones de la sociedad civil ubicadas en el Sur, como *Conectas* en Brasil y *Civicus* en Sudáfrica, las cosas se dan vuelta y uno se da cuenta de que, en realidad, la mayoría de las personas del mundo viven en el Sur Global y allí debería estar el motor del pensamiento, las ideas, los conceptos y demás. Entonces, si bien pienso que trabajar desde el Sur Global tiene enormes beneficios, sigue existiendo la percepción de que la excelencia sólo proviene del Norte, y eso es algo que todavía tenemos que desarticular.

Ahora trabajo en el Norte y diría que aquí hay excelentes capacidades, pero esas capacidades no siempre se adecuan al contexto en cuestión. Se puede lograr una comprensión conceptual de un asunto en particular y se pueden hacer muy buenos análisis a nivel teórico, pero cómo juega eso a nivel de un país en el que la gobernabilidad es distinta... Hay ciertos conceptos del espacio democrático que se dan por sentados en algunos lugares, pero muchos países son diferentes. Esto es un gran desafío. Una de las cosas que las organizaciones internacionales, incluso las ONG, suelen hacer es subestimar la importancia del conocimiento contextual. Pensemos por ejemplo en Brasil: uno puede ser experto en bosques, pero si no ha vivido en el Amazonas, si no respira el Amazonas, si no interactúa realmente con las comunidades indígenas del Amazonas para entender cómo organizar las cosas, puede tener el conocimiento teórico pero no el práctico. Entonces necesitamos que la gente del Sur Global sea más enérgica respecto del poder y la importancia del conocimiento contextual. Lo que digo es que creo que sí, que hay algunas capacidades técnicas que tenemos las grandes ONG internacionales, pero no son necesariamente las que están arraigadas en la comprensión contextual de manera clara y fuerte para que las campañas sean exitosas.

Conectas: ¿Observa alguna diferencia en su capacidad de influir sobre la agenda internacional o en su acceso a lugares como la ONU o los grandes foros internacionales ahora que trabaja desde el Norte?

K.N.: Históricamente, la ONU solía ser más accesible para las personas de los lugares donde se encuentra ubicada la organización, como Nueva York, Ginebra o Viena. Y también la ONU y otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial se sentían bastante cómodas con tener representantes de Oxfam, *Save the Children*, *Action Aid* o CARE como sus principales interlocutores. Lo que está cambiando es que, cada vez más, y también porque algunos de los que provenimos del Sur lo propulsamos, esas instituciones están reconociendo la necesidad de incorporar voces mucho más diversas. Se nota un gran esfuerzo por parte de las personas que organizan conferencias de las Naciones Unidas por incorporar la perspectiva del Sur. Y las ONG internacionales que quieren hacerse oír en la Asamblea General de las Naciones Unidas llevan cada vez más líderes del Sur, mientras que en el pasado el razonamiento era “tenemos estas cinco personas en Nueva York, lo pueden hacer ellos”. Se reconoce un poquito más la importancia simbólica, además de la importancia desde el punto de vista del contenido, de brindarles a las personas más afectadas por los problemas que discutimos la posibilidad de expresar sus opiniones.

Conectas: A propósito de la representación: Greenpeace es una de las principales organizaciones de la sociedad civil del mundo con una estructura de socios, pero al mismo tiempo tengo entendido que reciben donaciones no sólo de particulares sino también de algunas fundaciones...

K.N.: La mayoría de nuestros recursos provienen de ciudadanos particulares. Y no recibimos dinero de gobiernos ni de empresas. Sí recibimos algo de dinero de fundaciones y fondos, pero sólo de los que cumplen con ciertos criterios éticos. Por ejemplo, probablemente nunca aceptaríamos dinero de la Fundación Gates, aunque sea una fundación, porque apoyan el desarrollo de organismos genéticamente modificados (GMO por sus siglas en inglés). Si una fundación ganó su dinero a partir de la explotación de combustibles fósiles o a expensas de la destrucción de los océanos o de los bosques, no aceptaríamos su apoyo. Por eso para nosotros el dinero proveniente de las fundaciones es un poco más complicado.

Conectas: ¿Y cómo se comunican con sus socios? ¿Los socios pueden influir sobre los planes o la agenda de Greenpeace? ¿Cómo funciona eso?

K.N.: Sí, influyen, pero debo ser honesto y decir que no tanto como me gustaría, y ése es uno de los cambios que estamos desarrollando como parte de nuestra nueva estrategia. Estamos tratando de darles más voz a nuestros socios, voluntarios y simpatizantes.

Esto es distinto en cada país. En España y Francia, los simpatizantes juegan un papel importante, votan formalmente a los miembros del Consejo y demás. En Alemania, se consulta a los simpatizantes y voluntarios sobre elementos claves del programa. Pero si tengo que ser brutalmente honesto, quisiera ver una forma mucho más sistemática de incorporar la perspectiva de los simpatizantes.

La dificultad reside en que son muchas personas. Si contamos sólo a quienes hacen aportes financieros, son más de 3 millones. Si contamos a todos los

cibervoluntarios, estamos hablando de aproximadamente 20 millones de personas. Entonces se hace difícil. Hacemos muchas encuestas entre los socios sobre temas específicos. A veces, si quiero recibir opiniones sobre algo, tomamos una muestra. Enviamos una encuesta sobre un tema a 10.000 personas, y después recibo sus opiniones. Si la enviáramos a todos, nos llevaría tres meses procesar las respuestas.

Pero el sistema no es todo lo bueno que creo que debería y podría ser. Como parte de nuestra nueva estrategia, estamos trabajando para mejorarlo.

Conectas: ¿Cómo combinan la acción directa con los objetivos de largo plazo? ¿Es posible? Al usar los objetivos de largo plazo y las estrategias para definir la agenda, ¿Qué lugar se le da a la acción directa, por un lado, y al advocacy por el otro?

K.N.: Excelente pregunta. Creo que ambas son importantes y necesarias, pero el tema es que la acción se hace oír más que las palabras.

A menudo, las organizaciones de la sociedad civil cometen el error de confundir acceso con influencia. ¿El mero hecho de conseguir el acceso a las Naciones Unidas o al Consejo de Derechos Humanos, etc. significa realmente que tenemos influencia? Muchas veces asistimos a esas reuniones y les otorgamos legitimidad pero no necesariamente obtenemos los resultados deseados. Hay un funcionario, intergubernamental o de algún país, que tilda algún casillero que dice “se consultó a la sociedad civil” o “la sociedad civil hizo sus comentarios” porque algunos de nosotros estuvimos presentes en la reunión. Pero con demasiada frecuencia tenemos el derecho de hablar, pero no tenemos el derecho de ser oídos ni escuchados como corresponde.

Hablé en muchos eventos de *advocacy* de alto nivel en la ONU y puedo decir que si participan jefes de Estado, éstos llegan, dan sus discursos y se van. Además por lo general traen un discurso escrito por algún funcionario y ellos no hacen más que leerlo. A nosotros, en cambio, nos inunda el éxtasis: “¡Ay, guau! Estamos con los jefes de Estado, bla, bla, bla”, cuando en realidad es todo puro teatro, no es más que un juego.

No digo que no debemos hablar ni dialogar, pero creo que cuando combinamos esas dos estrategias es cuando el *advocacy* funciona mejor.

Por ejemplo, en Rio+20, si yo estuviera en una reunión con Ban Ki-moon y planteo la necesidad de escuchar más a las poblaciones indígenas en estas conversaciones, porque ellas han sido más sabias en cuanto al cuidado del medioambiente que las regiones supuestamente más civilizadas del mundo. (Si usted y yo fuéramos las últimas dos personas que quedan en el mundo y escribiéramos la historia del planeta, probablemente diríamos que las poblaciones más civilizadas del planeta fueron las poblaciones indígenas y aquéllas que trataron de civilizarlas, como se dice, fueron en realidad las incivilizadas). Entonces, en una situación así, al tratar de alentar a las Naciones Unidas a hacer lo correcto respecto de las poblaciones indígenas, por ejemplo, lo mejor es que haya también gente afuera manifestándose, organizada. Esa es una estrategia que combina la acción interior y exterior. Somos más fuertes adentro cuando nos volvemos más visibles y fuertes afuera. Porque nos pueden ignorar fácilmente si piensan “éstos dos o tres son sólo unos intelectuales con buenas ideas y buenas intenciones, pero los podemos ignorar porque no representan a nadie”.

En cuanto a la acción directa y la necesidad de llevar a cabo actos de desobediencia civil, si miramos la historia, cada vez que se lograron avances frente a las grandes injusticias o desafíos de la humanidad —como el voto femenino, la esclavitud, el colonialismo, los derechos civiles en Estados Unidos, el *apartheid*

en Sudáfrica— fue porque hubo hombres y mujeres de bien que dijeron “¡Basta!” y hubo quienes estuvieron dispuestos a ir a la cárcel o incluso a arriesgar sus vidas.

En este momento de la historia, estamos viendo una convergencia de crisis —una crisis de la pobreza que se extiende en el tiempo, una crisis climática que se profundiza, una crisis financiera, crisis en la igualdad de género, crisis en torno a los servicios básicos— en un lapso de tiempo muy breve. Algunos hablan de “la tormenta perfecta”. En un libro que escribí en 2010 llamo a esta situación “el punto de ebullición”. Si nos fijamos en cualquiera de las demás crisis o injusticias que mencioné, la esclavitud afectó a personas de países conquistados, el colonialismo afectó a los países colonizados, el *apartheid* afectó a las personas de mi país, la falta de derechos civiles afectó a las personas de Estados Unidos. Pero cuando miramos las amenazas actuales, en particular si se suma la amenaza climática, los desafíos que enfrentamos ahora son más importantes que todos los anteriores porque, si bien es cierto que es terriblemente injusto que las personas que sufren los primeros y más brutales impactos del clima sean del mundo en desarrollo y a menudo de realidades de bajo consumo y pocas emisiones de carbono, la realidad es que tenemos que solucionar esto, los países ricos y los pobres deben actuar juntos para asegurar el futuro de todos nuestros hijos y nietos.

Esa es la realidad que tenemos. ¿Y quiénes son las personas que hoy celebramos como figuras históricas que deberían inspirarnos? Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Rosa Parks, Martin Luther King. Son personas que pasaron largo tiempo en prisión, que fueron muertas por lo que hacían. Como dijo una abuela estadounidense, “si quieres un omelette, tienes que romper algunos huevos”.

Y dicho sea de paso, no se trata de salvar al planeta, porque el planeta no necesita que lo salven. Si la humanidad llega al punto de no poder seguir existiendo en el planeta, el planeta va a seguir estando acá. Va a estar lastimado y golpeado por los crímenes cometidos por la humanidad en su contra, pero en realidad estaría mejor, porque los bosques volverían a crecer y los océanos se recuperarían. La lucha no tiene que ver con salvar al planeta, sino con asegurar que la humanidad pueda convivir con la naturaleza de una manera interdependiente por muchos siglos más. En otras palabras, la lucha tiene que ver con asegurar el futuro de nuestros hijos y nietos.

Algo en lo que ayudan un poco más las comunidades de derechos humanos es en el fortalecimiento de todo este cuerpo de conocimiento en torno a lo que yo llamaría solidaridad intergeneracional y derechos intergeneracionales. Nuestra actual generación de líderes se comporta como si no vinieran otras generaciones detrás de la nuestra, nuestros niveles de consumo ya son una vez y media lo que hoy puede soportar este planeta.

En ese sentido, volvemos al principio. No estoy diciendo que el trabajo de incidencia política no sea importante y que sólo lo sean las acciones. Ambas cosas lo son de maneras diferentes. Sin embargo, si uno pone todos los huevos en la canasta de *advocacy*, y no representa a nadie ni lleva adelante actos de desobediencia civil, los políticos seguirán haciendo lo que hacen desde hace décadas: pronuncian lindos discursos, nos escuchan y después nos ignoran.

Los únicos cambios que estamos viendo, ya sea el derrocamiento de Mubarak o el del gobierno yemení, son los que se producen cuando los ciudadanos dicen “¡Basta! Estamos dispuestos a ocupar las plazas. Disparen contra nosotros si quieren, pero no nos vamos a retirar”. Ése es el espíritu que necesitamos ver en todas las áreas del accionar social, ya se trate de la igualdad de género, de los derechos de las poblaciones indígenas o, por cierto, del clima.

Conectas: El año pasado hubo muchas protestas en las calles de Brasil, y el problema es que si las organizaciones de derechos humanos emprenden acciones directas, el gobierno dice “son vándalos, son delincuentes, están violando la ley. ¿Cómo quieren que respetemos la ley si ustedes no lo hacen?” Eso no deslegitima la acción, pero la vuelve mucho más difícil de justificar ante el público general.

K.N.: Los miembros de la comunidad de derechos humanos tenemos un dilema respecto del Estado de Derecho y qué hacer frente a él. En gran medida, somos esclavos del Estado de Derecho, pero este no es un concepto milenario. Es algo que introdujeron los poderosos. Algunos de nosotros luchamos por ciertas cosas –en Sudáfrica luchamos por la Constitución, para que fuera progresista, etc. –, pero los gobiernos deben saber que no vamos a aceptar que el derecho a la protesta pacífica sea ilegítimo.

Es de importancia crucial que las protestas sigan siendo pacíficas. Los gobiernos tienden a pintar a todos con el mismo pincel, lo que es totalmente inaceptable. En muchos casos, incluso en países llamados democráticos como Canadá, puedo dar pruebas que demuestran que cuando ha habido manifestaciones de violencia, como en Quebec hace un par de años cuando tuvo lugar la reunión de los Tres Amigos,* quedó demostrado sin duda que la persona que estaba instigando la violencia era un empleado de la Real Policía Montada de Canadá. Fue descubierto porque llevaba calzado de policía. Se puede ver en un video. Era el que decía “¡Tiremos piedras!”. Y la gente decía “¡No, no, no! Es una protesta pacífica, por favor, guarden esas piedras”. Y algunos decían “¡Hey! ¡Miren! ¡Tiene botas de policía!”. Y él sale corriendo y la policía le abre un camino y se lo lleva. Lo negaron por unos días, pero finalmente tuvieron que admitirlo.

Entonces digámosles a los gobiernos: “Creemos que el derecho a la protesta pacífica es un derecho al que no vamos a renunciar”. Digámosle a la presidenta Dilma y a todos los demás: “No se llenen la boca hablando de Mandela, Martin Luther King y Gandhi para después negar aquello por lo que ellos lucharon, que es la democracia”. La democracia no es poner un voto en una urna una vez cada cuatro o cinco años. Se trata del derecho de participar activamente de la vida pública, incluso en los períodos entre una elección y otra, de manera que podamos expresar nuestro apoyo u oposición a las políticas de nuestros gobiernos.

Volviendo al Estado de Derecho, básicamente, el Estado de Derecho consolidó todas las injusticias que ya afectaban al mundo antes de su introducción. Se convirtió en el niño mimado de los poderosos y en casi una amenaza para quienes carecen de poder. Porque, si tomamos el juicio a O.J. Simpson, tenemos un ejemplo de cómo, si eres rico, puedes usar el sistema jurídico para salir impune de un asesinato. Mi mejor ejemplo: el HSBC lavaba enormes cantidades de dinero para los carteles de la droga en México. Se hallaron todas las pruebas y el gobierno de Estados Unidos los podría haber llevado a la justicia para que se condenara a los gerentes y directores involucrados. Pero lograron que sólo se les cobrara una multa de USD 1.000 millones, que no llega a ser lo que gana el HSBC en una semana. Pero después, si la policía encuentra a un joven afroamericano o latino en California tres veces con un cigarrillo de marihuana en el bolsillo, éste se pasa años en la cárcel. Durante muchos años, si alguien me preguntaba si estaba a favor del Estado de Derecho, yo decía que sí, por supuesto. No estoy diciendo que debemos descartar el Estado de Derecho por completo, pero sí que necesitamos una lectura nueva, más matizada y crítica de qué significa exactamente el Estado de Derecho en un contexto de extrema injusticia, en

*Nota del editor: la Cumbre de Líderes Norteamericanos entre Canadá, México y Estados Unidos.

el que los poderosos de la sociedad pueden literalmente matar con toda impunidad, mientras se deniega la justicia a la mayoría de las personas.

Conectas: Mi última pregunta iba a ser justamente sobre eso: si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para lidiar con las injusticias y promover el cambio social. Por ejemplo, si los principales violadores no son actores estatales sino grandes empresas, y los derechos humanos apuntan a los Estados, ¿Cómo atendemos a este tipo de injusticia y promovemos el cambio social? Tenemos eso en común con el movimiento ambientalista, ¿no es cierto?

K.N.: Es complicada esta respuesta.

En primer lugar, ¿qué es la democracia? Se suponía que la democracia debía ofrecer un equilibrio frente a las billeteras de los ricos por medio del voto. Se suponía que el voto equilibraría las billeteras y equipararía la voz de las personas comunes y corrientes con la de los poderosos. Hoy, para ser brutalmente honesto, debo decir que nuestras democracias han quedado cautivas de los intereses económicos de los poderosos.

En mi opinión, la mejor descripción de Estados Unidos hoy es que es la mejor democracia que puede comprar el dinero. Hay tres tipos de personas que pueden postularse a cargos políticos electos a nivel nacional en ese país: los ricos, los extremadamente ricos y los obscenamente ricos. Nuestros sistemas electorales son cautivos. El dinero del sector empresarial ha contaminado a la democracia estadounidense al punto de que, si la miramos desde la perspectiva del clima, aunque se observan impactos graves en Estados Unidos, lo que ocurre es... por cada legislador en Estados Unidos, hay entre tres y ocho lobistas a tiempo completo a quienes les paga la industria petrolera, del carbón y del gas para asegurarse de que no se sancione legislación progresista sobre el clima. Básicamente, están comprando a los políticos que necesitan ese dinero para hacer sus campañas electorales.

En demasiados países del mundo hoy los funcionarios políticos electos carecen de todo poder. Su existencia depende del poder de las empresas. Tenemos que erradicar el poder del dinero de la democracia, de nuestra política democrática. Debemos volver a algunos de los principios básicos de la democracia, uno de los cuales es que todas las voces puedan oírse por igual, lo que ciertamente no se da en la mayoría de los sistemas políticos del mundo actual. En muchos países, tenemos la forma de la democracia sin el fondo de la democracia. Muchas cosas que hoy llamamos democracias realmente no son democracias sino oligarquías liberales, es decir que tienen la forma de las elecciones. Pero celebrar elecciones, creo yo, ya no equivale a tener una democracia. Cuando las mujeres no podían participar en un pie de igualdad, cuando no se escuchan a las perspectivas de la clase trabajadora, cuando se margina a las poblaciones indígenas, no se tiene una democracia efectiva que escucha a las diversas voces. Y hoy las elecciones se han convertido en un ejercicio predeterminado de legitimación de las élites. Pensemos en esto: cuando la gente va a votar, no va a votar por el mejor candidato, sino por el menos malo. Ésa es la situación que se vive en muchos países. ¿Qué significa eso para el activismo? Para el activismo y para la sociedad civil, significa que no podemos darnos el lujo de decidir concentrar nuestro trabajo sólo en las empresas o sólo en algunos gobiernos. Tenemos que hacerlo en ambos. Y si no nos concentramos en el rol de las empresas, no estaremos realizando nuestro potencial ni cumpliendo nuestra misión como sociedad civil.



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Temas

JANET LOVE

¿Estamos despolitizando el poder económico?:
La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta
burocrática de los y las defensores de derechos humanos

PHIL BLOOMER

¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva
para el cambio social?: Una perspectiva sobre derechos
humanos y empresas

GONZALO BERRÓN

Poder económico, democracia y derechos humanos:
Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas

DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE

Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones
y derechos humanos en Mesoamérica

GLORIA CAREAGA PÉREZ

La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN

Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras
y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA

Potencias emergentes: ¿Puede la sexualidad y los derechos
humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL

La justicia de transición y el cambio social



JANET LOVE

Janet Love es Directora Nacional del *Legal Resources Centre* (LRC) desde enero de 2006 y miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica desde 2009. Es activista antiapartheid desde 1974 y participó del movimiento sindical y del Congreso Nacional Africano antes y durante los 10 años que vivió en el exilio. Estudió en la Universidad de Witwatersrand y en la Universidad de Londres y tiene títulos de posgrado en administración pública, gestión del desarrollo y economía.

RESUMEN

El presente artículo se centra en el debate internacional sobre empresas y derechos humanos, a fin de examinar si el lenguaje de derechos humanos que se usa en la actualidad es capaz de producir cambios sociales subsanando las injusticias económicas. La autora critica las actuales directrices internacionales en la materia porque no resultan en la práctica en una mayor responsabilización de las empresas. Por un lado, por la falta de recursos, restitución y reparación para las víctimas y, en particular, la falta de sanciones del Estado; asimismo, por el no reconocimiento de las empresas como actores sociales con poder que deben estar sujetos a obligaciones primarias respecto de los derechos humanos y no a una buena conducta voluntaria. En consecuencia, la autora esboza algunas de las alternativas y/o mecanismos adicionales que se proponen desarrollar los defensores de derechos humanos y algunos Estados para lidiar con el tremendo aumento de la desigualdad económica, incluso algunas propuestas recientes que apuntan a la adopción de un tratado vinculante. El artículo concluye con preguntas acerca del futuro del trabajo de los defensores de derechos humanos en el ámbito de empresas y derechos humanos.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en julio de 2014.

PALABRAS CLAVE

Injusticia económica – Naciones Unidas – Comisión Africana – Empresas y derechos humanos – Ruggie



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

¿ESTAMOS DESPOLITIZANDO EL PODER ECONÓMICO?: LA IRRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DELIBERADA Y LA RESPUESTA BUROCRÁTICA DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Janet Love

Lograr el compromiso de las empresas es claramente un tema dominante en el trabajo de las organizaciones de derechos humanos del Sur Global. Lo que resulta menos claro es qué temas clave implica este frente de lucha. El presente artículo procura plantear algunas de estas cuestiones, teniendo especialmente en cuenta el debate internacional sobre fijación de normas en materia de empresas y derechos humanos. En definitiva, este artículo analiza si el lenguaje de derechos humanos, tal como se ha usado hasta el momento en este debate internacional, es capaz de producir cambios sociales subsanando las actuales injusticias económicas.

Cabe destacar que los defensores de derechos humanos tienen un papel crucial que desempeñar en cuanto a la promoción del respeto y el cumplimiento de los derechos humanos por parte de las empresas, incluida la tarea de sacar a la luz y procurar recursos ante las violaciones de derechos humanos por parte de las mismas. No obstante, hay un deterioro en la respuesta de los actores estatales y no estatales que incluye amenazas de prohibir y/o restringir el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), falta de respeto por el Estado de Derecho e incumplimiento de los fallos judiciales, y amenazas y ataques contra los y las defensores que trabajan en temas de empresas y derechos humanos. Con este escenario en mente, el presente artículo primero describe el marco internacional y regional en materia de empresas y derechos humanos. Luego, se hace referencia a algunos de los desafíos que enfrentan los defensores de derechos humanos en su lucha contra la injusticia económica. Y por último, se dan a conocer algunas de las alternativas propuestas por defensores de derechos humanos y algunos Estados para aumentar la responsabilización de las empresas.

Ver las notas del texto a partir de la página 117.

1 Marco internacional y regional de derechos humanos

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos dicen aplicarse a todas las empresas, incluidas las transnacionales, “independientemente de su tamaño, contexto operacional, propietario y estructura” (UNITED NATIONS, 2011, principle 14). Sin embargo, el foco está puesto en generar una obligación positiva para los Estados –y no para las empresas– en virtud de la cual deban aplicar esos principios prestando atención a los derechos y necesidades de las personas y colectivos que se encuentren en mayor riesgo de verse afectados o quedar marginados a raíz de la conducta de las empresas. Los Principios Rectores instan a las empresas a evitar vulnerar los derechos humanos como se establece en el derecho internacional y a subsanar los impactos adversos sobre los derechos humanos que su accionar pueda tener. En este sentido, no imponen en ninguna parte ninguna obligación clara que implique algún tipo de sanción sobre las empresas. Y no es que los mecanismos internacionales carezcan de la posibilidad de aplicar sanciones contra las empresas, como quedó demostrado, por ejemplo, con las acciones y decisiones tomadas por la Organización Mundial de Comercio (OMC) y las instituciones financieras como parte de la “guerra mundial contra el terrorismo”.

Los Principios Rectores reconocen que las empresas deben consultar a los defensores de derechos humanos sobre el diseño e impacto de sus proyectos. También reconocen que las empresas deben asegurarse de que “no obstaculizan las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de derechos humanos” (UNITED NATIONS, 2011, commentary to principle 26).

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR –por su siglas en inglés) adoptó una resolución en 2012 (THE AFRICAN COMMISSION ON HUMAN AND PEOPLES’ RIGHTS, CADHP/Res. 224, 2012), en la que señala el impacto de las violaciones de derechos humanos sobre las comunidades rurales en África y hace un llamamiento a una participación activa y efectiva de las comunidades locales en el desarrollo de su tierra. En 2013, la ACHPR también adoptó una resolución (THE AFRICAN COMMISSION ON HUMAN AND PEOPLES’ RIGHTS, 2013) cuyo preámbulo señala que la fuga ilegal de capitales de África “causa la pérdida de miles de millones de dólares cada año” y propone la realización de un estudio sobre el impacto que la fuga ilegal de capitales tiene sobre los derechos humanos en África.

A pesar de ello, los conflictos sociales relacionados con las industrias del petróleo, del gas y la minería (industrias extractivas) han hecho que la ACHPR –y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)– formularan llamamientos a la intervención de los gobiernos, pero parece haberse hecho poco o nada por presionar a las empresas para que cumplan con sus obligaciones (COLLINS; FLEISCHMAN, 2013). En cambio, el discurso internacional sobre empresas y derechos humanos se ha centrado principalmente en comprender los obstáculos que impiden que las víctimas accedan a reparaciones efectivas, y no en eliminar tales obstáculos (AMNESTY INTERNATIONAL, 2014). Quienes defienden a esas comunidades de las violaciones de derechos son particularmente vulnerables. En muchas ocasiones, las víctimas han intentado hacer uso de mecanismos judiciales y no judiciales en busca de una reparación efectiva, pero fracasaron en su intento y, en

consecuencia, continúan siendo vulneradas. Además, el tiempo que transcurre hace que el acceso a mecanismos de reparación se vuelva menos probable.

2 Los defensores de derechos humanos y el poder económico

Las experiencias de los defensores de derechos humanos que trabajan en el tema de empresas y derechos humanos y las obligaciones de los actores estatales y no estatales de promover y cumplir los derechos humanos, así como los informes de las ONG internacionales y de los expertos de las Naciones Unidas, señalan que se han agravado las agresiones que sufren los y las defensores de derechos, y que éstos enfrentan mayores dificultades en sus operaciones y mayores restricciones y represalias.

Estos defensores de derechos humanos enmarcan los problemas en un contexto de derechos en el que resaltan las disparidades en el acceso a la justicia, agencia y voz. Estas disparidades provienen principalmente de la creciente diferencia entre ricos y pobres. La cuestión de la medida en que los defensores de derechos humanos pueden y/o deben enmarcar y situar las luchas por los derechos humanos dentro de las luchas en torno a las estructuras del poder económico es algo que requiere de un mayor análisis. El discurso actual sobre los derechos humanos y la democracia permite amplias alianzas y no necesariamente requiere de claridad respecto de lo que constituiría justicia económica y cómo se podría lograr. Por lo tanto, tal discurso a menudo no logra proporcionar una base para la acción de los y las activistas ni constituirse como un llamamiento que aliente a la gente con la esperanza de poner fin a las disparidades.

Por ejemplo, la minería ha sido históricamente el puntal de la economía sudafricana y fue la actividad que moldeó su tejido social y ambiental. El paisaje urbano e industrial está drásticamente marcado por la ubicación de los minerales. La industria minera sigue siendo importante para la economía y juega un papel crucial respecto de las aspiraciones de desarrollo y crecimiento. Sin embargo, aunque hace 20 años que el país vive en un sistema democrático, en este período el sector no sólo ha tenido un impacto negativo sobre el medioambiente, sino que además es notorio por sus prácticas desiguales y aparentemente sacrosantas que han llevado a la violación de derechos humanos (de comunidades y trabajadores) y a la pérdida de vidas. En lugar de contribuir al empoderamiento económico, especialmente de los y las trabajadores y comunidades directamente involucrados y afectados, ha servido para enriquecer a unos pocos.

La propiedad de la tierra en Sudáfrica es fuente de conflictos desde hace mucho tiempo. Su historia de conquistas y despojo, de sustracciones forzadas y una distribución racialmente inequitativa le ha dejado al país una herencia compleja y difícil. Hoy el gobierno de Sudáfrica está obligado por la Constitución a implementar procesos de reforma agraria y a sancionar y promulgar legislación que dé cumplimiento “al compromiso de la nación con la reforma agraria y las reformas que permitan un acceso equitativo a todos los recursos naturales de Sudáfrica” (SOUTH AFRICA, 1996, Section 25(4)). Se sancionaron varias leyes en virtud de las cuales las empresas tienen la obligación de asegurar una gestión ambientalmente sostenible, la plena participación de las comunidades afectadas en procesos transparentes de planificación, y condiciones

de trabajo seguras y justas. Las empresas no cumplen y el gobierno sudafricano no hace cumplir. Todo esto tiene un efecto directo en relación con las empresas y la economía, en la medida en que los actores empresariales se consideran a sí mismos como los principales “titulares de deberes” como consecuencia de su poder. Muy a menudo las empresas justifican sus faltas en la ausencia de medidas estatales efectivas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, pero los argumentos de este tipo parecen estar basados en la visión de que el problema no reside en la violación en sí de derechos sino en ser descubiertos.

En general, las empresas transnacionales generan y aportan inversión extranjera directa a los Estados en los que se instalan, por lo que a menudo ejercen una influencia excesiva en la política pública, afectando así la independencia del Estado a la hora de tomar decisiones. Los países anfitriones suelen carecer de la capacidad de afrontar estas cuestiones de manera efectiva. Además, el impacto de la intervención de las empresas en la política pública casi nunca es transparente y por lo tanto, se genera un ambiente en el que no se responsabiliza a las empresas por los impactos sobre los derechos humanos que sus decisiones en materia de política económica producen. La falta de medidas de transparencia y rendición de cuentas contribuye al aumento de la corrupción y la impunidad, lo que, a su vez, debilita la estructura misma de la democracia y los derechos humanos.

El posible impacto de la relación entre el Estado y las corporaciones transnacionales se considera principalmente en base al domicilio legal de la empresa. Sin embargo, las actividades de las empresas que operan en toda África pero que tienen su domicilio legal en Sudáfrica revelan que tales empresas se aprovechan de los regímenes débiles y no democráticos para explotar aún más a los pobres y oprimidos de esos países. En este momento, no existen mecanismos extraterritoriales que permitan responsabilizar a las empresas por las violaciones de derechos humanos que cometan en esos países anfitriones.¹

Asociado a esto, los principios jurídicos de las sociedades como la “personería jurídica independiente”, que en efecto separan las personerías jurídicas de las empresas matrices (por lo general ubicadas en el Norte Global) y sus filiales (ubicadas en el Sur Global), supone que las matrices no se harán responsables de las violaciones cometidas por sus filiales aunque acumulen grandes beneficios derivados de la conducta de estas últimas. Esto se convierte en una preocupación de suma gravedad cuando las víctimas no pueden iniciar acción legal contra las filiales ubicadas en sus jurisdicciones a causa de la debilidad de los mecanismos judiciales que rigen en sus países.

(INTERNATIONAL COORDINATING COMMITTEE
OF NATIONAL HUMAN RIGHTS INSTITUTIONS’
WORKING GROUP OF BUSINESS AND HUMAN
RIGHTS, 2014).

Por un lado, las empresas se muestran muy dispuestas a aprovechar su condición de “persona jurídica independiente” en lo que atañe a la rendición de cuentas y a la elusión impositiva. Aunque por otra parte, es prácticamente imposible hacer que los Estados y las empresas se hagan cargo de las obligaciones que implica la personería jurídica y, en particular, la posibilidad de presentar cargos penales contra las empresas

mediante mecanismos en tribunales penales internacionales cuando se agoten o no existan los recursos a nivel nacional.

Si bien los Principios Rectores establecen que los Estados no tienen la obligación ni tienen prohibido regular las actividades extraterritoriales de las empresas, reconocen también que la obligación extraterritorial de los Estados de proteger no está del todo establecida en el derecho internacional (BILCHITZ, 2013). Aunque las víctimas pueden haber tenido acceso a vías legales para la presentación de demandas civiles como la ley ATCA (Alien Tort Claims Act – Ley de Demandas por Agravios contra Extranjeros) de Estados Unidos, el reciente fallo en la causa *Kiobel c. Royal Dutch Petroleum Co.* (UNITED STATES, 2013), restringe efectivamente la aplicación de dicha ley en casos de denuncias de violaciones fuera de la jurisdicción de Estados Unidos. Esto supone un retroceso hacia la responsabilización de las empresas directa o indirectamente involucradas en la violación de derechos humanos.

3 Búsqueda de alternativas

El fracaso de que los Principios Rectores no logren una mayor responsabilización de las empresas en la práctica, a pesar de haber sido incluidos en diversos planes y acuerdos (RUGGIE, 2014); se debe a distintos motivos: tanto la falta de recursos, restitución y reparación para las víctimas, y en particular, la falta de sanción por parte del Estado; como la falta de reconocimiento de las empresas como actores sociales con poder que deben estar sujetos a obligaciones primarias de derechos humanos y no a una buena conducta voluntaria. Estos son los principales motores de la búsqueda de alternativas y/o mecanismos adicionales para encontrar otros enfoques con los que enfrentar lo que se considera ha impulsado el enorme aumento de la desigualdad.

Es en este contexto que varios países en desarrollo han apoyado los llamamientos que se han hecho en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) para la adopción de un tratado internacional vinculante que permita responsabilizar a las empresas por las violaciones de derechos humanos a nivel internacional. Durante su período de sesiones de junio de 2014 en Ginebra, el CDH adoptó tres resoluciones en materia de empresas y derechos humanos. Una de dichas resoluciones (UNITED NATIONS, 2014a), liderada por Noruega, Argentina, Ghana y Rusia, se centra en la implementación nacional de los Principios Rectores de Naciones Unidas, renovando el mandato del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Esta resolución fue adoptada por consenso. También por consenso se decidió extender el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos que el Consejo estableció en 2011 para promover los Principios Rectores y seguir trabajando a partir de ellos. Se le encomendó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos facilitar un proceso consultivo en el que los estados, expertos y otros actores exploren “toda la gama de alternativas legales y medidas prácticas para mejorar el acceso a mecanismos de reparación por parte de las víctimas de violaciones de derechos humanos relacionadas con las empresas” (UNITED NATIONS, 2014a, para. 7).

La otra resolución (UNITED NATIONS, 2014b), liderada por Ecuador y apoyado por Bolivia, Cuba, Sudáfrica y Venezuela, establece un proceso intergubernamental para iniciar el desarrollo de un tratado “que regule, dentro del derecho internacional,

las actividades de las empresas transnacionales y otras”. La resolución fue adoptada por 20 votos a favor (incluidos la mayoría de los miembros africanos y China, India y Rusia), 14 en contra y 13 abstenciones. Fuera de los coauspiciantes, otros países latinoamericanos, notablemente Brasil, se abstuvieron. La Unión Europea y Estados Unidos señalaron que no participarán del proceso de negociación del tratado. Quienes critican esta resolución se apresuran a caracterizarla como no innovadora ni constructiva por el hecho de “ser divisiva”.

La suposición implícita de que la innovación y/o el consenso han constituido las fuerzas motoras del trabajo del CDH es altamente cuestionable.² Sin embargo, esta resolución presenta varios problemas y genera varias preocupaciones. Se espera que se inicien las negociaciones en algún momento del próximo año, pero la resolución no estipula ningún marco de tiempo y establece un mandato amplio con una amplia variedad de actores y actividades, por lo cual es poco probable que logre su objetivo de formular un único tratado vinculante. El hecho de que Estados Unidos y la Unión Europea se hayan autoexcluido es preocupante, aunque no sorprendente considerando los vínculos entre el poder político y el financiero que existen en dichas jurisdicciones. Por otro lado, el hecho de que China y Rusia sean parte del proyecto no implica ninguna certeza de que el debate vaya a ser sustancioso o que se vaya a avanzar incluso en el desarrollo de instrumentos aunque discretos, para abordar las violaciones particularmente atroces cometidas por las empresas, y mucho menos implica que con su presencia vaya a avanzarse hacia un marco legislativo más amplio.

En el debate, se sugirió que las empresas están sujetas sólo a la fuerza de la legislación nacional y al “Estado de Derecho”. No queda claro por qué debería ser así, a diferencia de lo que ocurre con la migración y con el comercio y la inversión, por ejemplo, tal como lo observó Ruggie:

¿Pero si bastaran la legislación nacional y los tribunales locales, por qué las empresas transnacionales no se basan en ellos para la resolución de las controversias sobre inversiones con los Estados? ¿Por qué es necesario el arbitraje internacional, habilitado por los 3.000 tratados bilaterales de inversión y los capítulos de inversión de los tratados de libre comercio? La justificación para ello siempre fue que la legislación nacional y los tribunales locales no son adecuados y deben ser complementados con instrumentos internacionales.

(RUGGIE, 2014).

Sin embargo, son el principal motivo por el cual es importante generar un debate de mayor alcance.

Los procesos de contratación pública también ponen de manifiesto comportamientos no competitivos y la existencia de colusión (además de la violación de derechos ambientales, del derecho a la salud y otros), que son, a veces, problemas internos de los países pero que, en el caso de los desarrollos de gran escala (negocios de armas, instalaciones nucleares, fractura hidráulica) y megaeventos (como el Mundial de fútbol de la FIFA), se replican en distintas partes del mundo e involucran intereses comerciales transnacionales. Sin dudas, las “salvaguardias sociales” y la “licencia social para operar” se relacionan con las decisiones de inversión y los riesgos asociados. En el contexto de la democracia y los derechos humanos, el problema que rodea a las contrataciones

públicas no se relaciona sólo con la corrupción en el gobierno, sino también con la avaricia desenfrenada y el enriquecimiento individual de los empresarios a expensas de los contribuyentes y en perjuicio de los más vulnerables y marginados de la sociedad.

El abuso de poder potencial o real de las empresas en detrimento de los derechos humanos es innegable, y aun así no se corresponde con la respuesta que es capaz de dar a este poder el discurso político que sólo cae en el terreno de la polémica. La participación directa de las empresas en la esclavitud y el trabajo forzado genera indignación popular sin que los Estados y la sociedad civil hagan nada al respecto. La seguridad privada y la producción, distribución y uso de equipamiento de vigilancia masiva son áreas en las que los actores empresariales no estatales exhiben su poder, que puede ser y es utilizado en directa violación de derechos de los y las ciudadanos y, en muchos casos, en intervenciones transfronterizas. Desde la perspectiva del consumidor, el efecto destructivo del sector financiero al promover el crédito y el gasto irresponsable es parte de una serie de violaciones que han sido ampliamente documentadas, como el caso de los alimentos para bebés de Nestlé. La vulneración de derechos a la salud y la afectación a la seguridad alimentaria por parte de los productores también ha recibido atención, como en el caso de los derechos de propiedad intelectual y la industria farmacéutica. En este sentido, la ausencia de un compromiso con el respeto de los derechos humanos por parte de quienes participan de las negociaciones sobre comercio e inversión, como la OMC, es sin dudas un problema.

4 Conclusión

Los defensores de derechos humanos que trabajan en el área de empresas y derechos humanos a nivel internacional han tendido a poner un énfasis indebido en los instrumentos legislativos, incluidas las leyes “duras” y “blandas”. Si bien se reconocen y se usan otras herramientas –incluidos la movilización social como en “*Occupy Wall Street*”, los boicots a determinados productos, y las estrategias de denuncia y humillación–, el tema de empresas y derechos humanos sigue siendo nuestro punto débil. Nuestro razonamiento carece de coherencia y estrategia. Nos basamos en conceptos antiguos acerca de los negocios que no se han renovado ni actualizado. Por ejemplo, las redes sociales son una parte de la realidad actual que ha sacudido la estructura de la organización de las relaciones industriales y las negociaciones, y hay grandes interrogantes acerca del futuro de estos mecanismos que durante mucho tiempo fueron la base para la organización de los trabajadores en sindicatos. A esto se suma la complejidad del “mundo del trabajo”, que cambia aceleradamente, y los desafíos en cuanto a la inclusión del “sector informal” y la realización del derecho al trabajo. Los instrumentos legislativos representan una oportunidad de formalizar y generar cierto grado de certeza: falso consuelo cuando se trata de un ámbito socioeconómico y político volátil.

La política, los convenios, los acuerdos y las legislaciones internas son claramente temas sobre los que trabajan las organizaciones de derechos humanos como el LRC tanto a nivel nacional como internacional. Pero surgen varias preguntas cuando nos centramos en cuestiones de empresas y derechos humanos, en las que hay menos certezas:

1. ¿Abordar a una empresa en una jurisdicción tiene un impacto automático en empresas vinculadas del sector y/o partes de la misma empresa en otros lugares? ¿Es necesario para un mayor impacto organizar acciones similares en otras jurisdicciones?
2. ¿En qué medida la interacción e interconexión entre el poder del Estado y las empresas debe ser el objetivo de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al trabajo en derechos humanos? ¿Cómo podrían abordarse desde otro punto de vista ventajoso los problemas de transparencia y rendición de cuentas que surjan en una jurisdicción?
3. ¿Cómo hacen las organizaciones de derechos humanos para trasladar las batallas contra las violaciones de derechos humanos del nivel de las élites políticas hacia la movilización popular o de base? Sin esto último, el impacto estará destinado a quedar coartado.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- AMNESTY INTERNATIONAL. 2014. **Injustice Incorporated: Corporate Abuses and the Human Right to Remedy**, 7 Mar. Disponible en: <<http://www.amnesty.org/en/library/asset/POL30/001/2014/en/33454c09-79af-4643-9e8e-1ee8c972e360/pol300012014en.pdf>>. Visitado el: 18 ago. 2014.
- COLLINS, Ben; FLEISCHMAN, Lesley. 2013. **Human Rights and Social Conflict in the Oil, Gas and Mining Industries: policy Recommendations for National Human Rights Institutions**. Oxfam America Research Backgrounder Series. Disponible en: <<http://www.oxfamamerica.org/publications/national-HR-institutions-and-extractive-industries>>. Visitado el: 18 ago. 2014.
- BILCHITZ, David. 2013. The human rights obligations of business: a critical framework for the future, In: DEVA, Surya; BILCHITZ, David (Orgs.). **Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?** Cambridge: Cambridge University Press, pp. 271-294.
- INTERNATIONAL COORDINATING COMMITTEE OF NATIONAL HUMAN RIGHTS INSTITUTIONS' WORKING GROUP OF BUSINESS AND HUMAN RIGHTS. 2014 On file with the author.
- RUGGIE, John G. 2014. The Past as Prologue? A Moment of Truth for UN Business and Human Rights Treaty. **IHBR Commentary**, 8 Jul. Disponible en: <<http://www.ihrb.org/commentary/board/past-as-prologue.html>>. Visitado el: 18 ago. 2014.
- SOUTH AFRICA. 1996. **Constitution of the Republic of South Africa**. Disponible en: <<http://www.constitutionalcourt.org.za/site/constitution/english-web/ch2.html>>. Visitado el: 18 ago. 2014.

THE AFRICAN COMMISSION ON HUMAN AND PEOPLES' RIGHTS (AFRICAN COMMISSION. 2012. **Resolution on a Human Rights-Based Approach to Natural Resources Governance**. Doc. ACHPR/Res. 224 (LI) 2012, 51st Ordinary Session. Disponible en: <<http://www.achpr.org/sessions/51st/resolutions/224/>>. Visitado el: 18 ago. 2014.

_____. 2013. **Resolution on Illicit Capital Flight from Africa**. Doc ACHPR/Res. 236 2013, 53rd Ordinary Session. Disponible en: <<http://www.achpr.org/sessions/53rd/resolutions/236/>>. Visitado el: 18 ago. 2014.

UNITED NATIONS. 2010. Special Representative to the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises. **Business and human rights: further steps toward the operationalization of the “protect, respect and remedy” framework**, UN Doc. A/HRC/14/27, Human Rights Council, 14th Session. Disponible en: <<http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-guiding-principles-21-mar-2011.pdf>>. Visitado el: 18 ago. 2014.

_____. 2011. Special Representative to the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises. **Guiding principles on Business and Human Rights – Implementing the United Nations ‘Protect, Respect and Remedy Framework’**, UN Doc. A/HRC/17/31, Human Rights Council, 17th Session. Disponible en: <<http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-guiding-principles-21-mar-2011.pdf>>. Visitado el: 18 ago. 2014.

_____. 2014a. Human Rights Council. **Human rights and transnational corporations and other business enterprises**, UN Doc. A/HRC/26/L. 1, Rev.1, 26th Session.

_____. 2014b. Human Rights Council. **Elaboration of an international legally binding instrument on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights**, UN Doc. A/HRC/26/L.22/Rev.1, 26th Session.

Jurisprudencia

UNITED STATES. 2013. Supreme Court. **Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co**, 133 S.Ct. 1659.

NOTAS

1. Como lo señaló el ex Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, “la extraterritorialidad no es simplemente una cuestión binaria, como se la suele describir. Comprende una serie de medidas que van desde las políticas públicas hasta la reglamentación y las medidas para conseguir la observancia, que pueden implementarse a través de

medidas internas con repercusiones extraterritoriales y ejercicios de jurisdicción extraterritorial directa” (UNITED NATIONS. 2010, paras 46 – 50).

2. Cuando Ecuador abogó primero por la medida en septiembre de 2013, contó con el apoyo de alrededor de 600 ONG (con el repliegue de algunas de las más grandes ONG internacionales) y se hace referencia a esto de una manera que intenta dejar mal parado al sector.



PHIL BLOOMER

En septiembre de 2013, Phil Bloomer fue nombrado Director Ejecutivo del *Business & Human Rights Resource Centre*. Antes de unirse a *Resource Center*, Bloomer fue Director de Campañas y de Políticas de Oxfam GB. Antes de Oxfam, Bloomer pasó 11 años en América Latina y trabajó sobre derechos humanos en las empresas y conflicto. Su twitter es: @pbloomer.

RESUMEN

Durante la última década hemos visto la creación de nuevas y diversas coaliciones para impulsar cambios en el comportamiento empresarial. En el presente artículo, el autor analiza si el lenguaje de derechos humanos conserva aún su potencial para el cambio social. Al analizar el movimiento de las empresas y el movimiento de derechos humanos, su respuesta es “sí, pero”. El autor argumenta que los derechos humanos continúan siendo una herramienta clave para el cambio social. Pero, agrega, cuando los movimientos sociales son fortalecidos por una coalición diversa de actores con el fin de alcanzar un objetivo común, entonces las oportunidades para conseguir un cambio transformador y sistémico, se multiplican. A modo de ejemplo, el autor describe el *lobby* realizado en torno al debate por la Ley sobre minerales de zonas en conflicto Dodd-Frank en Estados Unidos y su especial relevancia para las víctimas de la República Democrática de Congo. Para el autor, muchas veces los derechos humanos prestan un rol inspirador fundamental (al apoyar la justicia de la lucha); un lenguaje poderoso y universal (comprendido nacional y globalmente y que reúne a diferentes intereses), y una justificativa convincente por el trato justo frente a las injusticias.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Empresas – Advocacy – Alianzas – Responsabilidad legal de las empresas



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENSAYO

¿SON LOS DERECHOS HUMANOS UNA HERRAMIENTA EFECTIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL?: UNA PERSPECTIVA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Phil Bloomer

¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio? La respuesta debe ser un rotundo “sí, pero”. Los derechos humanos han inspirado y apoyado algunos de los mayores movimientos por el cambio en el mundo. Expresan varias de las más altas aspiraciones de la humanidad. Y sus implicaciones para nuestras sociedades actuales son transformadoras. El “pero” se refiere a la necesidad de que el movimiento por los derechos humanos evolucione y sea relevante para las causas evolutivas de los abusos a los derechos humanos en nuestro mundo. Una que me gustaría considerar aquí, es la creciente desigualdad en nuestras sociedades.

Vivimos en una época de hiper-desigualdad: siete de cada diez personas en el mundo, vive en países donde la desigualdad ha crecido en las últimas tres décadas. Oxfam recientemente nos ha sorprendido con el cálculo de que la población de un autobús de dos pisos (85 personas) tiene la misma riqueza que la parte más pobre del mundo (3 billones) (SLATER, 2014).

Este aumento de la desigualdad se da en todo el mundo: En EEUU, luego de una de las más profundas recesiones de su historia, el 1% más rico ha capturado 95% del crecimiento total desde 2009 (SAEZ, 2013). En India, la riqueza de la comunidad billonaria aumentó en 12 veces en 15 años (INEQUALITY...,2014). Esta misma riqueza podría haber eliminado dos veces la pobreza absoluta en India, pobreza que incluye violación de los derechos básicos como educación, salud, agua, alimento, vivienda. Y en África, según la revista *Ventures Africa*, el número de billonarios se ha más que duplicado en la última década llegando a 55 billonarios, con una riqueza combinada de U\$S 143 billones (THE RICHEST...2013).

Varios líderes han reconocido los peligros de esta hiper-desigualdad, por ser insostenible, una fuente de violaciones a los derechos humanos, una pérdida de potencial

Ver las notas del texto a partir de la página 125.

humano, una ineficiencia económica y una amenaza a la participación política: recientemente el Papa Francisco, el presidente de EEUU Barak Obama, la presidenta brasileña Dilma Rousseff, y el Comité Central del Partido Comunista Chino, han destinado sus discursos y encuentros a la desigualdad. Sin sorpresas, las soluciones propuestas son generalmente anémicas e insípidas, a pesar de que más recientemente la palabra tabú “R” (redistribución) se ha estado escuchando en los pasillos del FMI.

Lo nuevo es que los movimientos por los derechos humanos y aquellos más amplios por la justicia social, están combinando cada vez más sus narrativas para orientar su accionar hacia la desigualdad. Después de todo, la consecución del derecho al sustento, a la salud, a la educación es por lo general, profundamente redistributivo – tanto en términos de riqueza como de poder. Nuestra propia organización, *Business & Human Rights Resource Centre*, tiene una página destinada a la evasión fiscal desde 2009 – un simple reconocimiento de que si las compañías y elites pueden evadir los impuestos justos, entonces la aspiración estatal de realizar, por ejemplo, el derecho a la salud, educación y agua, muere al nacer.

El aumento de la desigualdad de poder y riqueza se ha desarrollado, no por obra del destino, sino por nuestras ideas y sistemas sociales. Los derechos humanos son los contra-conceptos universales más poderosos y compartidos que tenemos para enfrentar la injusticia y la desigualdad.

1 Empresas y derechos humanos

Tradicionalmente, el Estado ha sido visto como quien tiene la obligación primaria, responsable por la realización de los derechos humanos de sus ciudadanos, así como por la protección de estos derechos frente a las violaciones. La mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos están destinados a los Estados. Sin embargo, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos llama a “cada individuo y cada órgano de la sociedad” a promover y respetar los derechos humanos, lo que según el profesor Louis Heinkin, un eminente profesor de derecho internacional, “no excluye a nadie, ni a las empresas, ni al mercado, ni al ciberespacio” (HEINKIN, 1999, p. 25). Los derechos humanos se basan en la dignidad inherente de cada persona; son aquellos derechos básicos y libertades a los cuales tienen derecho todos los seres humanos. Han sido detallados en normas internacionales consensuadas. La comunidad internacional ha declarado que todos los derechos humanos son “universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados”.

No obstante, las empresas son actualmente algunos de los actores más poderosos del mundo. Nuestra economía rápidamente globalizada en los últimos treinta años, ha llevado a muchas corporaciones transnacionales a transformarse en entidades económicas más grandes que los Estados nación. Su poder y riqueza las han puesto cada vez más en el centro de la escena de los derechos humanos. En relación a los derechos humanos, estas empresas no pueden ver y elegir, dentro de una variada selección, aquellos temas con los que se sienten más a gusto.

En diversos sentidos, el Estado continúa siendo quien porta la obligación primaria en cuanto a los derechos humanos, pero un creciente número de empresas nacionales e internacionales, saben que cada vez más deben rendir cuentas por su

comportamiento en relación a ellos. Lamentablemente, esta rendición de cuentas se hace básicamente ante el tribunal de la opinión pública, y no tanto en tribunales judiciales.

La responsabilidad legal corporativa por el abuso a los derechos humanos no se ha movido en la dirección correcta. En 2013, la oportunidad para que las víctimas de abusos demanden la responsabilidad corporativa extraterritorial y su remediación, disminuyeron significativamente a través de la decisión de Estados Unidos en el caso *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co.* (UNITED STATES, 2013) y en 2012, con la eliminación de ayuda legal para casos extraterritoriales en el Reino Unido. En el mismo año, vimos a las empresas de vestimenta reaccionar colectivamente, aunque muy tarde, para comenzar a garantizar la seguridad de los trabajadores en la cadena de suministro luego del derrumbe del Rana Plaza en Bangladesh que mató a más de 1.100 personas;¹ a la Coca-Cola anunciar “tolerancia cero” para el acaparamiento de tierras en su cadena de suministro (complementado en Marzo de 2014 por el anuncio de una política similar de parte de PepsiCo²), y a los gigantes electrónicos continuar con el *lobby* por medidas que garanticen “minerales libres de conflicto” en su cadena de suministro.³

El tribunal de la opinión pública está íntimamente ligado a la licencia social de la empresa para operar. Y la licencia social está fuertemente ligada al respeto de los derechos humanos por parte de la empresa. Muchas de las principales empresas entienden que necesitan demostrar cada vez más los beneficios públicos que generan en tanto aspectos del bien común, a través de empleos, productos y servicios de buena calidad, y una conducta fiscal apropiada, por ejemplo. Si se ven comprometidos por los bajos salarios y condiciones de trabajo abusivas, evasión fiscal masiva, o accionar irresponsable, su licencia social para operar se ve comprometida. Por ejemplo, en Perú, India y Brasil, las empresas mineras han enfrentado meses de parálisis debido a las protestas por sus prácticas irresponsables que han comprometido su licencia social para operar, con un enorme costo financiero. Igualmente, Google, Starbucks y Amazon han sentido una considerable presión por las revelaciones sobre sus muy creativas formas de evasión fiscal en el Reino Unido.

Cada vez más, las empresas son juzgadas por su trayectoria en cuanto a los derechos humanos, y hay más demandas y acciones pidiendo transparencia en cuanto su accionar al respecto. La página de *Business & Human Rights Resource Centre*⁴ monitorea los informes sobre los impactos en los derechos humanos (positivos y negativos) de más de 5.600 empresas en 180 países. La página es actualizada cada hora, y recibe más de 1.5 millones de visitas al mes. Los usuarios incluyen empresas, ONG, firmas de inversión, gobiernos, organizaciones de consumidores y periodistas. También tenemos un creciente número de “rankings” de las empresas en sectores clave: Índice de Acceso a Medicamentos e Índice de Detrás de las Marcas, por nombrar sólo a dos.

La preocupación por el extraordinario poder económico y el alcance de las corporaciones transnacionales, y la necesidad de establecer sus responsabilidades llevó al establecimiento de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU en el 2011 (Naciones Unidas, 2011). Estos son principios voluntarios que establecen la obligación de los Estados de “proteger” los derechos humanos, de las empresas de “respetar” los derechos humanos, y de que ambos garanticen que exista un “remedio” adecuado para aquellos cuyos derechos han sido violados. Hay un importante avance en el establecimiento de aquello que se espera de las empresas – el piso más que el techo

de los estándares de comportamiento. Han creado una dinámica poderosa en algunas empresas y Estados, lo que ha incitado a defensores internos de los derechos humanos a presionar por un cambio en los modelos de negocios. Sin embargo, es aún decepcionante que, luego de casi tres años desde su adopción, sólo dos Estados (Reino Unido y Holanda) tengan un Plan de Acción Nacional oficial sobre empresas y derechos humanos y sólo muy pocas compañías tengan un plan de implementación (incluyendo Rio Tinto, Adidas y Microsoft). Como expresó John Ruggie en septiembre de 2013, “los riesgos son altos; el tiempo es corto; el costo de actuar mal [empresas y derechos humanos] es incalculable, mientras que las oportunidades de hacerlo bien son numerosas” (RUGGIE, 2013).

2 El movimiento por empresas y derechos humanos

Los derechos humanos sólo se convierten en una herramienta de cambio social sustantivo, cuando están en manos de movimientos que lo propugnan. Si el estado actual de las empresas y derechos humanos no es uno de transformación, será necesario un movimiento que cambie la situación. En la última década hemos visto la creación de nuevas y diversas coaliciones para generar el cambio en el comportamiento empresarial. Su fuerza radica generalmente en su enfoque de red, su buen sentido de la comunicación y su agilidad (todos los cuales han sido fortalecidos por las nuevas tecnologías de comunicación).

Un aspecto poderoso de la relación empresas y derechos humanos, es que trae naturalmente un análisis basado en la economía política de los derechos humanos: es decir, comprender cuáles son las fuerzas políticas y económicas que definen nuestro actual camino insostenible y cómo podemos reorientarlo a los objetivos de derechos humanos y prosperidad compartida. De esta forma, el tema de “empresas y derechos humanos” puede contribuir crecientemente a diversos movimientos por el cambio en base a una causa común. Requiere que nuestro movimiento de derechos humanos, sea a veces humilde para trabajar con otros movimientos y a la vez tácticamente creativo para trabajar con los medios y con las redes sociales, así como con los individuos y secciones de las empresas o Estados que comparten ese mismo objetivo específico.

Este enfoque se aplica regularmente para hacer frente a diversas problemáticas: la desposesión de los campesinos a través del acaparamiento de tierras por parte de gobiernos y agro negocios; el daño ambiental causado por la minería; el acceso a los medicamentos para los más pobres frente a algunos gigantes farmacéuticos para reivindicar sus patentes universales; la ausencia de salario digno y de condiciones de trabajo seguras en las cadenas de provisión del sector textil; la complicidad de las empresas de tecnología con los gobiernos represivos para censurar la Internet; y la evasión fiscal de las empresas transnacionales.

Estas mismas problemáticas producen que varios actores se unan, aún si la colaboración entre los mismos no ha sido frecuente anteriormente: sindicatos, organizaciones de derechos humanos, de mujeres, de desarrollo y ambientales; así como organizaciones de base y comunitarias y empresas y gobiernos progresistas.

Un ejemplo reciente sería el esfuerzo para implementar la ley sobre minerales de zonas de conflicto Dodd-Frank (SEC ADOPTS..., 2012). Esta revolucionaria ley de Estados Unidos, busca impedir el flujo de recursos a los déspotas de la República

Democrática de Congo (RDC). La sección 1502 de la Ley Dodd-Frank requiere que las empresas registradas en la Comisión de Seguridad e Intercambio (SEC) de EEUU demuestren la debida diligencia en su cadena de suministro de cualquier mineral que provenga de la RDC y sus vecinos, uno de los más terribles campos de exterminio en todo el mundo.

La necesidad de tener esta legislación se hizo evidente por el inmenso coraje y resistencia de los activistas de derechos humanos y por la justicia social en la región de Kivu en RDC. La sociedad civil local, trabajando con organizaciones internacionales como *Global Witness*, dejó ver cómo las minas sustentaban a las milicias. Este mensaje fue amplificado por los medios nacionales e internacionales, generalmente seguidos y alimentados por la sociedad civil. Había un mensaje simple: la región volcánica está bendecida con depósitos de minerales raros, esenciales para los teléfonos celulares y computadoras. Estos minerales deberían ser la plataforma para la prosperidad y seguridad del pueblo de la República Democrática de Congo. Pero las minas donde se explotan estos depósitos son generalmente informales, frecuentemente usan trabajo infantil y esclavo, y a menudo son controlados por tiranos implacables y señores de la guerra que lideran milicias, que depredan las poblaciones locales por medio de la violencia e intimidación. Estos tiranos se han vuelto ricos y han comprado sus arsenales a través de la explotación de turbios acuerdos comerciales en base al comercio desregulado y sin control de los minerales. Pero ahora, con un comercio más regulado y transparente con las empresas de EEUU como determina la Ley Dodd-Frank, su fuente ilícita de riqueza y poder, puede marchitarse y morir.

Como siempre, hubo una amplia y pesada oposición basada en el interés propio en el período de diseñar la implementación de la Ley. La Asociación Nacional de Manufactureros y la Cámara de Comercio de EEUU se opusieron a la implementación, alegando la inviabilidad de la presentación de informes y el potencial daño económico para los pobres de RDC. En mayo de 2012, *Global Witness*, que condujo buena parte del trabajo internacional sobre conflictos mineros, requirió la participación de *Business & Human Rights Resource Centre* en la búsqueda de respuesta de 11 empresas, de la Cámara de Comercio y de la Asociación Nacional de Fabricantes que presionaban para socavar la implementación de la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank.

Siete empresas y una asociación empresarial respondieron y cuatro se negaron a hacerlo. Microsoft, *General Electric* y *Motorola Solution* tomaron posición y se separaron de la Cámara, con respecto a minerales de zonas de conflicto. Querían que sus maquinarias utilizaran minerales libres de conflictos, como parte de su licencia social para operar globalmente, para demostrar su compromiso con la eliminación de los atroces abusos a los derechos humanos en su cadena de suministro. Fue una gran ocasión, por lo tanto, cuando el SEC votó y adoptó reglas para implementar la cláusula en relación a minerales de zonas de conflicto, el 22 de agosto de 2012. En enero de 2014, Intel se sumó y anunció que sus chips serían “libres de conflicto” (refiriéndose a RDC) e invitó a toda la industria a seguirlo. El movimiento audaz de estas importantes empresas para salirse de la posición “*business as usual*” de sus asociaciones empresariales, fue fundamental. Las empresas han sido elogiadas por esta acción específica y las asociaciones empresariales perdieron credibilidad, pero lo más importante, es que la población del Este de RDC estará un poco más segura en sus

comunidades en un futuro no muy lejano. Esta fue una alianza diversa y táctica que ha logrado un cambio transformador y sistémico en cuanto a los minerales de zonas de conflicto en RDC.

El éxito ha inspirado a movimientos similares y más ambiciosos en Europa para demandar la debida diligencia sobre la importación de minerales y maderas de todas las zonas en conflicto del mundo. Nuevamente, esta simple demanda por la transparencia se ha vuelto una batalla real, frente a los intereses mineros organizados para obstaculizar cualquier legislación y que buscan un enfoque débil y poco regulado sobre la transparencia.

3 Derechos humanos y los más vulnerables

Para los más pobres y vulnerables del mundo, los derechos humanos representan una de las pocas armas que tienen en sus negociaciones, altamente desiguales, con las grandes empresas y con Estados, por equidad y justicia. He conocido a muchas, muchas comunidades de pobres, vulnerables y desposeídos que no sabían nada de sus derechos básicos y aceptaban el abuso recibido de parte de empresas y Estados como inevitable e inmutable. Igualmente, puedo pensar en muy pocas organizaciones y comunidades pobres y vulnerables que hubieran defendido sus bienes, ganado prosperidad y terminado con la represión, sin haber -por lo menos- sido informados sobre el marco de los derechos humanos. La mayoría ha utilizado a los derechos humanos como una inspiración y justificación para su causa y una herramienta para exigir un mejor trato de parte del gobierno y de las empresas. Los derechos humanos tienen generalmente un importante rol de inspiración (al darle legitimidad a la lucha); un lenguaje poderoso y universal (entendido nacional y globalmente y que unifica a varios intereses); y brindan razones convincentes para un trato justo frente a la injusticia.

Por este simple motivo, los derechos humanos continúan siendo una herramienta vital para el cambio social. Pero cuando estos movimientos sociales son fortalecidos por una coalición diversa de actores, para conseguir un objetivo común, entonces las oportunidades para alcanzar un cambio transformador y sistémico se multiplican ampliamente.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

HEINKIN, Louis. 1999. The Universal Declaration of Human Rights at 50 and the Challenge of Global Markets. *Brooklyn Journal of International Law*, v. 25, n. 1.

INEQUALITY increasing globally including in India: Christine Lagarde. 2014. *The Economic Times*. Feb. 14. Disponible en: <<http://articles.economictimes>.

indiatimes.com/2014-02-04/news/47004808_1_income-inequality-absolute-poverty-countries>. Visitado en: sept. 2014.

THE RICHEST People in Africa. 2013. **Ventures Africa**. Oct. 9. Disponible en: <<http://www.ventures-africa.com/2013/10/richest-people-africa-2013/>>. Visitado en: sept. 2014.

RUGGIE, John G. 2013. **Remarks at Opening Plenary. UN Global Compact Leaders Forum**. Harvard University: New York. Disponible en: <<http://business-humanrights.org/sites/default/files/media/documents/ruggie-opening-gc-leaders-summit-sep-2013.pdf>>. Visitado en: sept. 2014.

SAEZ, Emmanuel. 2013. **Striking it Richer: The Evolution of Top Incomes in the United States** (Updated with 2012 preliminary estimates). UC Berkeley. Disponible en: <<http://eml.berkeley.edu/~saez/saez-UStopincomes-2012.pdf>>. Visitado en: sept. 2014.

SEC ADOPTS Rule for Disclosing Use of Conflict Minerals. 2012. **U.S Securities and exchanges Commission**. Disponible en: <http://www.sec.gov/News/PressRelease/Detail/PressRelease/1365171484002#.VAX_FdddWI9>. Visitado en: sept. 2014.

SLATER, Jon. 2014. Rigged rules mean economic growth is increasingly 'winner takes all' for rich elites. **Oxfam blogs**. 20 Jan. Disponible en: <<http://www.oxfam.org.uk/blogs/2014/01/rigged-rules-mean-economic-growth-is-increasingly-winner-takes-all-for-rich-elites>>. Visitado en: sept. 2014.

UNITED NATIONS. 2011. Special Representative to the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises. **Guiding principles on Business and Human Rights – Implementing the United Nations 'Protect, Respect and Remedy Framework'**, UN Doc. A/HRC/17/31, Human Rights Council, 17th Session. Disponible en: <<http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-guiding-principles-21-mar-2011.pdf>>. Visitado en: sept. 2014.

Jurisprudencia

UNITED STATES. 2013. Supreme Court. **Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co**, 133 S.Ct. 1659.

NOTAS

1. Ver: <<https://bangladeshaccord.org/>>. Visitado en: sept. 2014

2. Ver: <<http://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2014-03-18/pepsico-declares-zero-tolerance-land-grabs-supply-chain>>. Visitado en: sept. 2014

3. Ver: <<http://www.globalwitness.org/library/electronics-companies-must-break-us-chamber-conflict-minerals>>. Visitado en: sept. 2014

4. Ver: <<http://business-humanrights.org>>. Visitado en: sept. 2014



GONZALO BERRÓN

Gonzalo Berrón es argentino, doctor en Ciencia Política (Universidad de São Paulo- Brasil), Director de Proyectos de la Fundación Friedrich Ebert – Brasil, y *Associated Fellow* del *Transnational Institute*.

Email: gonzalo@fes.org.br

RESUMEN

El fin de la “Paz de Ruggie” está definido por una nueva dinámica de cuestionamiento a las normas voluntarias para las Empresas Transnacionales que después de más de 40 años de debate aún rigen a nivel del derecho internacional. La necesidad de reglas vinculantes es planteada nuevamente por gobiernos y organizaciones sociales como respuesta al fracaso de la implementación de los principios rectores y la evidencia creciente de que la concentración de poder económico en manos de las empresas transnacionales (algunas de ellas *translatinas*) lleva a mayores violaciones de derechos humanos y a democracias más débiles y desiguales.

Original en español.

Recibido em marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Transnacionales - Principios rectores - Captura corporativa - Códigos vinculantes



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

PODER ECONÓMICO, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: UN NUEVO DEBATE INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Gonzalo Berrón

Vivimos un momento del capitalismo global en el que parecen convergir tendencias que, reunidas, conspiran contra el ejercicio de la democracia y de los derechos humanos de diversas generaciones. Por un lado, la creciente concentración económica privada que se superpone a la antigua división geopolítica Norte-Sur y se expresa ahora a escala global a través de las “hiperempresas” (empresas que son propietarias de empresas que son propietarias de empresas y así sucesivamente) transnacionales y la entrada de “translatinas” y otras corporaciones con matrices en los países “emergentes”. Por el otro, una nueva forma de interdependencia entre el mundo del dinero y la política verificada en la forma de lo que algunos describen como la “captura corporativa”, o captura de la política/democracia por parte de los poderes económicos, fenómenos que no se reducen a la participación de los “ricos” en la política – la vieja plutocracia weberiana –, sino que hablan de una promiscuidad mayor facilitada por la dependencia de políticos en los sistemas democráticos competitivos, o sea, la posibilidad de su elección depende de los medios económicos para la realización de las campañas electorales, al mismo tiempo que la performance en los cargos (ejecutivos y legislativos) es condicionada por los compromisos para la viabilización de la reelección futura o de un “retiro digno” de la gestión pública – ilustrísimos ex *premieres* europeos son en la actualidad consultores de grandes empresas.

El crecimiento del poder económico devenido de su concentración impacta también a nivel internacional, verificándose mecanismos de esa misma captura en los organismos internacionales.¹ A los tradicionales cálculos geopolíticos del poder en la arena internacional, se le agregan los cálculos económicos de los agentes del mundo de los negocios que han penetrado de forma orgánica los mecanismos de la llamada gobernanza global, sea de forma activa, mediante la creciente construcción de lo que algunos llaman una “arquitectura de la impunidad” (BERRON; BRENNAN,

Ver las notas del texto a partir de la página 134.

2012) – un entramado de acuerdos, tratados, y leyes que amplían los derechos de los “negocios” – como de la ocupación directa de cargos en organismos internacionales o la presión vía gobiernos nacionales que defienden los intereses económicos de sus empresas (STIGLITZ, 2014).

1 Hiperconcentración, el “1%” y los derechos

Popularizado después de la crisis de 2008 como el “1%”, se han incrementado en los últimos años los estudios que demuestran la gran concentración de riquezas, propiedad y poder de decisión en torno a cada vez menos actores. Si observamos cada una de estas tres dimensiones tendremos que en términos de concentración de riquezas, investigaciones recientes verifican que en los Estados Unidos el 1% de la población tiene el 45% del total de las riquezas;² en América Latina según la CEPAL “el quintil más rico promedia el 47%, con un rango que va del 35% (en Uruguay) al 55% (en Brasil)” (CEPAL, 2014); en Europa en 2012 el 20% más rico tenía un ingreso 5,1 veces mayor que el 20% más pobre, esa razón en 2003 era de 4,6.³ Para el caso de la propiedad de las empresas, el ya famoso estudio del Instituto de Zúrich mostró que en la actualidad, el entramado global de empresas es administrado por 147 *hiperempresas* (VITALI; GLATTFELDER; BATTISTON, 2011). La serie enorme de fusiones y adquisiciones ha tornado esta carrera imparable y, para muchas empresas, la lógica de “fusión/adquisición o muerte” parece la cláusula pétrea de la globalización. Varias publicaciones y sitios web, por otra parte, relatan los nuevos rankings de “billonarios” y describen la concentración de ejecutivos y cómo ellos participan en consejos de administración de varias empresas o fondos simultáneamente (PROJETO..., 2013).

Asimismo, la exacerbación de algunos cambios en la morfología de la administración y propiedad de las empresas tiene consecuencias en las decisiones que aumentan las posibilidades de que ocurran violaciones u omisiones a los derechos de las personas. Los fondos de inversión y la idea de *hiperempresas*, por un lado, invisibiliza cada vez más la responsabilidad sobre las decisiones, al mismo tiempo que amplía la distancia respecto de los afectados directos de las mismas. Por otra parte, la tercerización de la administración de las empresas a través de la contratación de CEOs y ejecutivos produce un efecto extra de dilución de las responsabilidades y al mismo tiempo un fusible que inmuniza a los verdaderos propietarios de los actos ilegales de sus administradores. La segunda dimensión de esta morfología es la presión por el lucro, o ganancia, ya sea en relación a la *performance* económica de los fondos – y paradójicamente, los trabajadores y jubilados que detentan los bonos – ya sea en cuanto a la *performance* de los ejecutivos, cuyo éxito depende de la obtención de más y más ganancias.

2 Acciones y respuestas políticas y sociales

No se trata de una historia inédita, sino de una configuración del capitalismo contemporáneo que al consolidarse en esta nueva morfología va generando efectos y reacciones también diferenciados. Los nuevos y viejos afectados – trabajadores,

usuarios y consumidores, personas en general y comunidades e incluso Estados – identifican, en el proceso de la defensa de sus derechos, los tipos diferentes de responsables involucrados, al tiempo que permiten la elaboración en torno al tipo de problemas, lagunas y fallas de los sistemas legales que deberían protegerlos. En países como los nuestros existe una creciente conciencia social sobre el papel de los abusos del poder económico internacional, elaborado a partir de las privatizaciones de los años 90s, la globalización de las inversiones, casos emblemáticos de corrupción, desastres ambientales, despidos y flexibilizaciones laborales varias por deslocalización (o la amenaza de), y más recientemente a través del papel agresivo de inversiones y empresas en los complejos “extractivistas”⁴ (agrícolas o minerales) y la presión sobre el ambiente y nuestros recursos naturales.

En Brasil, la liberación de los transgénicos, la reforma del Código Forestal, el debate sobre el Código Minero, las iniciativas para reformar el método de demarcación de tierras indígenas, la construcción de grandes y masivos emprendimientos de infraestructura, y las exenciones impositivas son algunas de las manifestaciones de la presión económica sobre el Estado que impactan en los derechos de las personas. En particular, recientemente el caso de la realización del Mundial de Fútbol expone de forma transversal este fenómeno a través de varias de sus formas más perversas: el cuestionamiento a la soberanía estatal a través de la imposición de reformas en la ley y la exigencia de exenciones impositivas exclusivas para la FIFA (leyes 12.663 y 12.350), la explosión de infraestructuras y la presión de los plazos que, juntos, dejaron en manos de las empresas constructoras a los gestores públicos que convalidaron el pago de sobreprecios extorsivos y dejaron en un segundo plano al supuesto legado benéfico de las obras, es decir, la infraestructura social, de movilidad y beneficio urbano en general. Al mismo tiempo que no se evitaron desplazamientos de barrios y privatización o encarecimiento del acceso a estructuras deportivas otrora disponibles para la población.

Me refiero al aumento de la conflictividad social como expresión de las nuevas contradicciones surgidas ante la implementación de esta etapa reciente del capitalismo global; contradicciones éstas también presentes en países cuyos gobiernos emergieron como respuesta política al momento inmediatamente anterior al actual, dominado por la hegemonía del llamado Consenso de Washington. Sin ser ajenas a las resistencias de aquel momento, las nuevas se caracterizan por un embate directo con el capital, cuya responsabilidad sistémica quedó emblemáticamente expuesta en la crisis desatada en 2008. Y como en aquel estadio previo, se trata de un conflicto que se desarrolla en múltiples niveles: en los Estados, y en el escenario internacional, que trato a continuación.

3 La “paz de Ruggie” dura sólo 3 años, nuevas tensiones en el debate internacional sobre derechos humanos y empresas⁵

Luego de la victoria de los intereses corporativos en la última gran ronda de discusiones en torno a la cuestión de “derechos humanos y empresas” en la ONU, el sistema se encuentra actualmente en un nuevo debate que abre esperanzas para aquellos que defienden reglas vinculantes para las empresas. Recordemos

que en la actualidad rigen los “Principios Guía” adoptados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011, luego del informe “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’” producido por John Ruggie, Representante Especial del Secretario General, en un proceso de consultas y discusiones que se extendió entre 2006 y 2011. Estos principios, defendidos por los “posibilistas”, son orientaciones generales sobre derechos humanos y empresas organizados en los ya famosos tres pilares “proteger, respetar y remediar”. En 2011, además de la adopción de los principios, se decidió realizar un programa de promoción de los mismos, incluyendo varias acciones y creando para ello un Grupo de Trabajo compuesto por 5 expertos (manteniendo los criterios normales de la ONU y equilibrando afinidades “empresariales” con académicas y sociales). Se destacan entre estas acciones los planes de implementación nacional y los Foros anuales y regionales. La resolución dio al grupo un mandato de 3 años que culmina en junio de 2014 (NACIONES UNIDAS, 2011).

Este Grupo de Trabajo continuó en lo que parecía un período tranquilo de “implementación” de los PG; sin embargo, la “paz de Ruggie” terminó pronto: en septiembre de 2013 Ecuador, junto a otros 80 países,⁶ presentó una declaración en la que afirma que:

La aprobación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en julio de 2011, de los ‘Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar’, fue un primer paso, pero sin un instrumento jurídicamente vinculante, se quedará como tal: un ‘primer paso’ sin ninguna consecuencia trascendente. Un instrumento jurídicamente vinculante podría proveer el marco para mejorar las capacidades del Estado en la protección de derechos y la prevención de violaciones.

(DECLARACIÓN..., 2013).

Una vez más se abre el debate que ya lleva más de 40 años, sobre la necesidad de regular de forma efectiva la conducta de las empresas y proteger a las personas y comunidades de las violaciones que éstas realizan. En esta disputa, las empresas y los gobiernos que las protegen han ganado todas las batallas bloqueando la aprobación de iniciativas de normas vinculantes⁷ y promoviendo, como forma de correr el foco de atención sobre lo que realmente importa en materia de protección, diversas iniciativas de códigos blandos o voluntarios que, así como la “responsabilidad social empresarial”, ofrecen una respuesta a la sociedad que intenta amenizar tanto el hecho del enriquecimiento, muchas veces exagerado, que obtienen de sus actividades como las violaciones que suelen cometer para obtenerlo.

Los defensores de este proceso sostienen que hay que darle tiempo a los Principios Guía, y que no es el momento para volver a discutir este punto. Intentan negar que el hecho expresado por la declaración del Ecuador manifiesta una demanda constante y presente en la sociedad por controlar a aquellas que son, entre otras, visualizadas como las que mediante sus acciones “irresponsables” desataron las crisis globales (social, económica, energética, ambiental, alimentaria). Para

realizar su defensa, son esgrimidos cuatro argumentos principales, casi todos ellos basados en cuestiones prácticas o pragmáticas:

- 1- El consenso posible: los PG son un gran avance en relación a lo que había antes pues por primera vez la ONU adoptó normas por unanimidad en relación a “negocios y derechos humanos”. Fue el consenso posible y hay que respetarlo, no se puede avanzar más allá de ese punto.
- 2- La complejidad: La tarea de pensar en generar reglas vinculantes para las empresas es una tarea titánica y, dada la complejidad del sistema internacional, prácticamente difícil de viabilizar.
- 3- ¡Aplicar!: Dado lo complejo de esta tarea, entrar en un proceso de negociación que puede llevar años disminuiría los esfuerzos para implementar efectivamente los principios de Ruggie y, por ende, la aplicación concreta -aunque voluntaria- de los derechos humanos cuando estos sean violados.
- 4- La responsabilidad es de los Estados nacionales: son ellos en última instancia los que deben hacer cumplir los derechos humanos en sus jurisdicciones; el papel de la comunidad internacional, como lo indican los Principios Rectores, es ayudar a fortalecer la capacidad de los mismos para aplicarlos y, por ende, tales principios son suficientes.

Al mismo tiempo, a estos argumentos se les suman, claro está, los argumentos no publicados por los diplomáticos en Nueva York o Ginebra, sin dudas mucho más pragmáticos y reales que los enunciados y que remiten a los obstáculos que reglas de este tipo podrían traer a la libre circulación de las inversiones y a la apertura creciente de mercados. Por el lado de los países receptores, en su mayoría los países más pobres o en vías de desarrollo, existe el riesgo de que la adopción de obligaciones impliquen el desaliento de las empresas a invertir en tales países. Está claro que reglas de este tipo operarían en el sentido contrario al que posibilitó la construcción de lo que arriba mencionamos como “arquitectura de la impunidad” al implicar un paso en el sentido de revertir la ampliación exagerada de mecanismos para proteger los “derechos” de los inversionistas extranjeros, es decir, de las compañías y fondos transnacionales.

El tenor de estos argumentos, además de echar por tierra la tradición de debates teóricos y de principios que caracterizó históricamente la discusión de los derechos humanos en los foros internacionales, es de una fragilidad asombrosa y debería avergonzar a la comunidad internacional, en particular a los miembros del Grupo de Trabajo, que sea por aferrarse al proceso pasado (un cierto patrimonialismo), o por defensa de sus puestos de trabajo, han asumido la defensa de los principios de Ruggie como si estos fuesen la nueva cláusula pétrea en materia de derechos humanos y empresas.

La primera cuestión que debemos mencionar es que, por definición, no existe la medida de tiempo que indique cuándo es el momento adecuado para tratar una iniciativa como la ecuatoriana. El *timing* político es determinado por una conjunción

de factores, entre ellos la voluntad de los actores involucrados, y, en este caso, pese a que el debate se habría cerrado en 2011, hay un grupo importante de Estados y organizaciones sociales que quieren discutir el tema, ergo, podemos decir que estamos frente a un nuevo “momento” que exige volver a debatir el asunto. Que otros actores no lo quieran hacer revela que en definitiva se sienten cómodos con un *status quo* que muchos cuestionan desde hace cuatro décadas. Además, nada impide llevar adelante los dos procesos, es decir, discutir nuevamente la posibilidad de un tratado con obligaciones vinculantes para empresas y al mismo tiempo la promoción de los principios de Ruggie. El argumento del consenso posible es también histórico y dinámico, no existen elementos que indiquen que no esté maduro en el mundo un consenso posible en torno a reglas más estrictas sobre derechos humanos o, dicho en otras palabras, que el nivel de tolerancia respecto a los abusos de las grandes empresas y sus riquezas desmesuradas haya disminuido entre la opinión pública y, así, el margen para forzar un *laissez faire* global para las empresas se esté reduciendo.

La tarea de elaborar un tratado de esta naturaleza es sí compleja, implica tomar decisiones sobre quién va a juzgar, cuáles son los crímenes para juzgar, cuáles las penas, cómo organizar las diversas ramas de los derechos humanos, escoger el nivel de aplicabilidad y detalle, pensar en la extraterritorialidad de la aplicación del derecho, en quiénes son los responsables, en cómo conjugar un tratado de este tipo con otros ya vigentes, identificar las lagunas jurídicas, entre otros temas más. Es sin duda un desafío complicado, pero su complejidad no clausura su necesidad; proteger a las personas y las comunidades, defender sus derechos y remediar en caso de violación es complejo, pero tan complejas y vitales para la humanidad como lo son desarrollar, por ejemplo, una vacuna contra el SIDA o encontrar la cura contra el cáncer. Tareas cuya complejidad no las torna menos urgentes para las personas.

El tema de las responsabilidades de los Estados ha sido ampliamente discutido y todos saben que donde falla el Estado nación sólo las normas y/o la comunidad internacional puede proteger a las personas. En el caso de los abusos de las transnacionales se verifica, además, como afirma Martin Kohr, del South Center,⁸ una asimetría mayor devenida del hecho de que países desarrollados poseen medios institucionales para procesar de forma más efectiva a quienes violan la ley y los derechos humanos, garantizando así una vigencia más perfecta del Estado de Derecho. Estados poderosos, a su vez, tienen mayor poder para balancear intereses también poderosos pertenecientes al mundo económico de sus sociedades; ya en el caso de países pobres, con baja institucionalidad y Estados proporcionalmente débiles en relación a, por ejemplo, *hiperempresas* transnacionales, la defensa de los derechos de las personas y su acceso a la justicia se ven vulnerados pues, a través de diversos mecanismos extrajurídicos, los poderes económicos son capaces de eludir la ley, eludiendo las condenas o dificultando su aplicación. El caso de contaminación en el Golfo de México significó una condena a la *British Petroleum* de varios miles de millones de dólares aplicada por el Estado norteamericano; mientras Bophal en India, o recientemente Chevron en el Ecuador son una muestra elocuente de las dificultades que encuentran las víctimas de violaciones a los derechos humanos en Estados económicamente menos poderosos.

4 “Blindar” los derechos de las personas, no los de las empresas

Es necesario un blindaje internacional que ayude a proteger a las personas de la asimetría de poder producida por la acumulación de riquezas y las ventajas políticas que ésta provee. Se necesita revertir el sistema montado, entre otras cosas, a través de los tribunales internacionales de arbitraje para proteger los derechos de los inversores (CIADI y paneles de la OMC), es decir, de las grandes corporaciones transnacionales, que son las responsables por la mayor parte de esos flujos de inversión y del comercio internacional.

La creación de un andamiaje jurídico que, a través de uno o más tratados, pueda crear una referencia internacional para un nuevo tipo de mirada sobre las relaciones económicas y los derechos en el mundo contemporáneo es fundamental. La lucha por los derechos humanos, en este sentido, provee una herramienta fundamental que, complementada con la movilización de afectados y organizaciones, movimientos y redes sociales, puede expandir la frontera de la aplicabilidad de los derechos humanos en el mundo.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- BRENNAN, Brid; BERRÓN, Gonzalo. 2012. Hacia una respuesta sistémica al capital transnacionalizado. *América Latina en Movimiento*, Quito, ALAI, n. 476, jun. 2012. (Capital transnacional vs Resistencia de los pueblos). Disponible en: <<http://alainet.org/publica/476.phtml>>. Visitado en: Jun. 2014.
- CEPAL. 2014. *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2013. Santiago de Chile, enero 2014. Disponible en: <<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/52077/PanoramaEconomicoSocial.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.
- DECLARACIÓN en nombre de un grupo de países en la 24 a edición de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. *Empresas Transnacionales y Derechos Humanos*. 2013. Ginebra, sept. Disponible en: <<http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/DECLARACION.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.
- FRIENDS OF THE EARTH INTERNATIONAL. 2012. *Reclaim the UN from corporate capture*. Amsterdam, The Netherlands. 32 p. Disponible en: <<http://www.foei.org/wp-content/uploads/2013/12/Reclaim-the-UN.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.
- FUENTES-NIEVA, Ricardo; GALASSO, Nick. 2014. *Working for the few*. Political capture and economic inequality. Oxfam Internacional, 20 enero. Disponible en: <<http://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/bp-working-for-few-political-capture-economic-inequality-200114-en.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.

- GUDYNAS, Eduardo. 2009. Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual. In: CAAP; CLAES. **Extractivismo, política y sociedad**. Quito: CAAP/CLAES. p. 187-225.
- NACIONES UNIDAS. 2011. Consejo de Derechos Humanos. **Resolución 17/4**, A/HRC/RES/17/4 (16 julio 2011). Disponible en: <<http://www.business-humanrights.org/media/documents/resolucion-consejo-derechos-humanos-empresas-derechos-humanos-6-julio-2011.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.
- PROJETO mapeia quem manda no Brasil. 2013. **Repórter Brasil**, 4 dic. Disponible en: <<http://reporterbrasil.org.br/2013/12/projeto-mapeia-quem-manda-no-brasil/>>. Visitado en: Jun. 2014.
- STIGLITZ, Joseph. 2014. On the Wrong Side of Globalization. **New York Times**, 15 marzo. Disponible en: <http://opinionator.blogs.nytimes.com/2014/03/15/on-the-wrong-side-of-globalization/?_php=true&_type=blogs&_r=0#more-152414>. Visitado en: Jun. 2014.
- VITALI, Stefania; GLATTFELDER, James B.; BATTISTON, Stefano. 2011. The Network of Global Corporate Control. **Plos One**, California, 26 oct. Disponible en: <<http://www.plosone.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pone.0025995>>. Visitado en: Jun. 2014.

NOTAS

1 Amigos de la Tierra Internacional (FRIENDS OF THE EARTH INTERNATIONAL, 2012) y más recientemente, Oxfam Internacional (FUENTES-NIEVA; GALASSO, 2014).

2 "Wealth inequality in America" by Wondershare. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=QPKKQnijnsM&feature=share>>. Visitado en: Jun. 2014.

3 Dato para la Europa de los 15, Eurostat. Disponible en: <<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&plugin=1&language=en&pcode=tessi180>>. Visitado en: Jun. 2014.

4 Para un análisis sobre "extractivismo" ver Eduardo Gudynas (2009).

5 Este artículo fue escrito antes de la XXVI Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que el día 26 de Junio de 2014 aprobó la resolución A/HRC/26/L.22/Rev.1, la cual da inicio a una negociación de un tratado para el establecimiento de un instrumento legal internacional vinculante para las Empresas Transnacionales (ETNs) en materia de violación de derechos humanos. La

iniciativa de Sudáfrica y Ecuador fue apoyada por 20 Estados, rechazada por 14 (Unión Europea, EUA, Japón) y 13 se abstuvieron (muchos de ellos de América Latina, como Brasil, Argentina, Chile, Perú). Una amplia coalición social, la Treaty Alliance, se movilizó a favor de esta resolución, reuniendo el apoyo de más de 600 organizaciones alrededor del mundo. Para mayor information accede a www.treatymovement.org.

6 Grupo Africano, el Grupo Árabe, Pakistán, Sri Lanka, Kirguistán, Cuba, Nicaragua, Bolivia, Venezuela, Perú y Ecuador

7 De particular importancia fueron la iniciativa de los Códigos de Conductas para Empresas Transnacionales de la ONU (1983) y las Normas de la ONU sobre responsabilidad de las ETNs elaboradas en 2003 por la Subcomisión de Promoción y Protección de Derechos Humanos de la ONU.

8 Intervención realizada en el Seminario sobre Corporaciones Transnacionales y Derechos Humanos, 11 y 12 de marzo de 2014, Palais des Nations, Geneva.





DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE

Diego Lorente Pérez de Eulate es Licenciado en derecho y Abogado en el Estado español, especializado en migración y asilo. Desde enero 2013 es Director General del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, ubicado en Tapachula (Chiapas, México), en la frontera con Guatemala. También ha hecho parte de organizaciones como SOS Racismo Madrid, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Sin Fronteras IAP en México.

Email: direccion@cdhfraymatias.org

RESUMEN

A partir de la experiencia en el tema migratorio en Mesoamérica, el autor presenta una reflexión sobre la situación del movimiento de derechos humanos de migrantes en la región, apuntando desafíos, críticas y propuestas que buscan contribuir con el fortalecimiento de la lucha social necesaria para efectivizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

Original en español.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Migraciones – Movimiento de derechos humanos – Mesoamérica – Desafíos a la práctica de derechos humanos – Migrantes – Refugiados – Organizaciones de migrantes – Redes de migrantes



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

RETOS Y DESAFÍOS DE LAS ORGANIZACIONES Y REDES DE MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS EN MESOAMÉRICA

Diego Lorente Pérez de Eulate

1 Introducción

Resulta quizá demasiado pretencioso el título de este artículo. Afrontar una realidad organizativa y humana tan amplia como la de acción social para las migraciones en Mesoamérica posibilita caer en generalizaciones, más aún en un ámbito donde hay una gran cantidad de proyectos y procesos en marcha en diferentes temáticas relacionadas con los derechos humanos de las personas migrantes, no todos muy conocidos y sin siquiera comunicación entre sí.

Sin embargo, creo que mi experiencia durante los últimos años en el ámbito de las organizaciones y redes que trabajan la realidad de las personas migrantes en México y Centroamérica, me permite comentar algunas situaciones vividas y ciertos retos que observo en el funcionamiento de estas entidades, que resultan del contexto social y político en el que desarrollan sus acciones y de sus dinámicas internas. Por ello, este artículo trata de describir y analizar estas realidades, tanto externas a las organizaciones como aquellas que se viven en su interior, cuya interacción marca la vida y procesos que se van desarrollando en este complejo mundo de las organizaciones dedicadas a las migraciones y los derechos humanos.

En este sentido, considero importante mencionar previamente mi experiencia en este ámbito, para que se pueda comprender mejor desde que óptica y experiencia se escriben estas líneas y de donde surgen los análisis y propuestas que realizo. Son ya más de 15 años dedicados a temas sociales y organizativos, siempre volcados a la realidad de las migraciones y los derechos humanos. Siento que las personas migrantes y las situaciones que viven en su discurrir migratorios es una de las realidades sociales donde la discriminación y la exclusión tienen mayor relevancia y donde se generan graves injusticias. Una realidad donde mi formación como abogado puede ser útil, una vez uno logra romper con la educación individualista y cerrada recibida en la licenciatura en derecho, pues permite promover el sentido de

justicia en el trato hacia las personas migrantes, en un ámbito donde la excepción al Estado de Derecho se convierte en la regla general.

Han sido 15 años de trabajo divididos entre el Estado español, en materias vinculadas con la discriminación y el racismo y un cambio de residencia a América Latina en el año 2008, a lugares como México y Guatemala, donde se viven situaciones muy diferentes de discriminación con relación a personas migrantes y refugiadas, pero con dinámicas que pueden considerarse similares. Este cambio me da una mirada comparativa interesante para identificar retos y propuestas. Son casi 7 años en esta parte del mundo, donde ha sido muy intenso el contacto con redes de migración que desarrollan su trabajo especialmente en el centro y sur de México, Guatemala, El Salvador y Honduras.

Desde una mirada crítica, aunque siempre con la intención contribuir con el fortalecimiento de la lucha social necesaria para efectivizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas, he podido conocer diferentes organizaciones que trabajan esta temática desde diversas perspectivas, ya sea apoyando a personas migrantes en tránsito, migrantes asentados/as hace años e invisibilizados/as en sus lugares de destino, o migrantes obligados/as a salir forzosamente de sus comunidades y los efectos que ello genera en las mismas.

Esta experiencia me ha permitido observar como son siempre factores tanto internos como externos a las organizaciones, estos últimos no vinculados con su trabajo pero sí con el contexto en el que trabajan, los que van interactuando y afectando el desarrollo de sus acciones y proyectos. Por eso, este artículo trata de describir la realidad que se vive en la región considerando ambos aspectos, su interacción en forma de retos por afrontar y por último se presentan algunas propuestas que van en la misma línea de no dejar de ver ambos factores relacionados entre sí.

Desde el inicio pido disculpas si alguien considera que las reflexiones que realizo caen en generalizaciones e inexactitudes. Es complicado poder abarcar toda la realidad de proyectos y procesos existentes debido a la dispersión que se observa en el mundo organizativo pro-migrante, donde abundan numerosos proyectos y procesos que solamente son conocidos en ámbitos muy limitados. Mi respeto y admiración hacia estas acciones y las de todas las organizaciones. Nadie puede dudar de su compromiso y entrega, pero sí creo importante la autocritica para evolucionar en nuestro quehacer.

2 Caracterización actual de las organizaciones de migraciones y derechos humanos en México y Centroamérica

2.1 Factores externos que afectan el trabajo de las organizaciones

Un factor que influye de manera esencial en la vida de las organizaciones de derechos humanos, sea la temática que sea, es la inmensa problemática que tratan de afrontar. Es muy importante considerar este elemento en contextos como el mesoamericano, cuyos Estados se ven perjudicados por una corrupción e impunidad que les afecta ya de manera estructural.

Se vive y trabaja en contextos en los que no dejan de surgir problemáticas complejas y difíciles de afrontar, que son resultado de configuraciones estructurales que se desarrollan de manera particular en cada contexto, aunque siempre asociadas a la desigualdad crónica que existe en la distribución de la riqueza, la corrupción e impunidad que impera en la acción de las autoridades y la discriminación y racismo presentes en amplios sectores de las sociedades de estos países.

Esta situación se da especialmente en materia migratoria, debido a la forma en que se están desarrollando las migraciones en la región, y por su carácter transversal con otros problemas sociales que las afectan desde su origen, en la ruta migratoria, en el lugar de destino o cuando la persona migrante retorna forzosa o voluntariamente a su comunidad de origen. A mi juicio, las migraciones forzadas que se generan en América Latina son una de las muestras más claras de cómo se está deteriorando la realidad social, económica y política en nuestros países, a causa de un modelo de desarrollo clasista, antidemocrático, patriarcal y desigual en casi todas sus expresiones.

Afrontar esta realidad social tan amplia y compleja, donde tantos elementos y problemáticas están interactuando, es un trabajo muchas veces extenuante y desbordante. No se observa un final a la acción que se ejecuta, al contrario, cuanto más se desarrollan acciones son más las problemáticas que deben ser encaradas. La frustración surge entonces como un factor a tener en cuenta y que explica muchas veces como ciertos procesos de acción social inician con mucha fuerza y terminan deteriorándose y cansando a quienes los promovieron. Es este impacto psicoemocional uno de los elementos internos que afecta a las organizaciones, causado también por factores externos y al que sin embargo no se le ha prestado mucha atención dentro de las mismas, desgastándose así los equipos de trabajo y las personas en lo individual.

Al tiempo que las organizaciones se multiplican para atender una problemática social tan intensa, para la que cuentan con recursos humanos siempre escasos y desgastados, surge como factor un lento pero continuo proceso de deslegitimación de su trabajo. Algunas noticias divulgadas en los medios de comunicación masivos que criminalizan sus acciones; errores, escándalos y corrupciones cometidas por ciertos miembros del movimiento social; el intento de cooptación del sector social por algunos partidos políticos, como ocurre en México; y la política de algunas instituciones públicas de tratar de desprestigiar por diferentes medios a quienes critican sus políticas, no han sido suficientemente contraatacadas desde las organizaciones afectadas y esto ha ido dejando un sentir en la opinión pública de desconfianza y generalización hacia las organizaciones no gubernamentales. Especialmente se siente este prejuicio en la gente más joven, entre los 15 y 25 años, quienes suelen expresar sentimientos de desprecio y desconfianza hacia el movimiento de derechos humanos y dudas sobre su finalidad social.

Expresiones referidas a la falta de transparencia en nuestras acciones, de desconfianza hacia los procesos que iniciamos, entre otros estigmas, son recurrentes en esta población, que es quien podría dar el relevo en el compromiso social. El

trabajo y compromiso que exige involucrarse en una organización de derechos humanos, enfrentando realidades sociales tan complejas, muchas veces nos aísla de gran parte de la sociedad, sin que nuestro esfuerzo sea conocido. Esto provoca que, en una sociedad como la actual donde se maneja más información que nunca pero de forma confusa, los prejuicios hacia la cultura organizativa de los derechos humanos vayan aumentando e impidiendo que se consolide una base social que ha de apoyar y promover nuestras acciones. Además de ser un desprestigio que llega a oídos de los actores públicos y económicos que tenemos que enfrentar, lo cual afecta especialmente nuestra capacidad de incidencia frente a ellos.

Un elemento externo que afecta el trabajo de las organizaciones son las políticas y prioridades que siguen las entidades donantes para apoyar nuestro trabajo. Políticas que muchas veces se deciden en espacios muy diferentes a los contextos donde luego se desarrollan las acciones, provocando duplicidades en las acciones y que alientan diferencias de por sí existentes, por ejemplo, entre organizaciones del centro de los países y la periferia/provincia. Esta situación genera relaciones de poder demasiado desiguales entre donantes y donatarios, y entre unos donatarios y otros, lo que influye a veces decisivamente en cuales proyectos serán puestos en marcha, apoyándose a personas y organizaciones que no siempre son las más adecuadas para afrontar la problemática social en cuestión.

Esta realidad genera una excesiva competencia para conseguir los recursos de los donantes, más aún en estos tiempos donde se destina cada vez menos dinero a la lucha social, lo que impide en ocasiones una adecuada articulación. Una realidad que afecta especialmente al mundo organizativo de las migraciones en Mesoamérica, al desarrollarse sus principales problemáticas en lugares alejados de los centros de poder. Se trata de una dispersión que es fatal para afrontar contextos tan complejos, y que incrementa el desprestigio que sufren las organizaciones sociales frente a la sociedad en general.

Un último factor externo a tener muy en cuenta, que está complejizando todavía más la acción de las organizaciones de derechos humanos y migraciones, son las acciones intimidantes ejercidas por parte del Estado más represor y sus diferentes manifestaciones, ya sean regulares o al margen de la Ley. Esta amenaza hacia defensores y defensoras de los derechos de las personas migrantes se ha incrementado durante los últimos años debido a la mayor presencia del tema en las agendas políticas, por lo que hay más interés de los grupos de poder en el tema, y a la presencia del crimen organizado en el tema migratorio, al considerar la extorsión y abuso a migrantes un negocio lucrativo.

Es un riesgo evidente causado también por el involucramiento del crimen organizado en las rutas migratorias, en colusión con un Estado corrupto por acción u omisión, y por el hecho de que los grupos con origen humanitario han ido incrementado su acción social y su mirada política, más allá del asistencialismo. Estas circunstancias han llevado a actores públicos y políticos que sólo enfocan el tema migratorio desde una perspectiva de control y de la mal llamada “seguridad nacional”, a incrementar sus ataques a los y las defensoras de derechos de migrantes, con tal de mantener su prevalencia y estatus en sus zonas de acción, coincidentes con muchos pasos de la ruta migratoria hacia el Norte.

2.2 Factores internos que desgastan a la sociedad civil organizada

Todos estos factores externos a la acción del movimiento social están muy presentes en quienes se dedican al tema migratorio en Mesoamérica, y tienen su correspondiente reflejo y efecto en la marcha interna de las entidades sociales. Algunos ya se han apuntado, como el desgaste emocional, que se combina con otros factores que son consecuencia de elementos más internos y propios de las dinámicas de todo grupo humano que trata de organizarse, a los que hago mención a continuación.

En primer lugar, la intensidad ya mencionada del contexto social y político en que se desarrollan las migraciones en la región, no sólo complejiza la definición de acciones a desarrollar y su ejecución, sino que hace vivir a las organizaciones en una constante saturación de sus agendas de trabajo. Es muy complicado distinguir entre lo urgente y lo importante, sin que puedan establecerse prioridades adecuadas en el trabajo. Esta realidad convive con un movimiento social como es el pro migrantes que tiene su origen en muchos casos en el asistencialismo basado en la caridad cristiana. Lo anterior marca fuertemente el tipo de acciones y análisis que realizan estas entidades a la hora de afrontar el contexto, acciones que suelen tener un sentido humanitario y de atención social de la emergencia, más que el confrontar las causas estructurales que se encuentran detrás de los efectos que atienden.

Un compromiso admirable por ayudar a quienes más necesitan un apoyo cuando se encuentran en tránsito o en su destino migratorio, pero que no permite avanzar en procesos más sostenibles de defensa de derechos humanos ni permite avanzar hacia una mirada más política e integral del hecho migratorio. Una atención humanitaria que provoca a largo plazo frustración al no tener fin, lo que genera una importante y constante movilidad en las personas que abordan este trabajo, salvo de aquellas personas asociadas a ministerios religiosos, quienes permanecen en apego a la misión religiosa encomendada, pero sin cuidar mucho su situación emocional.

Esta falta de evolución y de trabajo más estructurado tiene importantes excepciones en proyectos de índole religiosa católica, que provienen de espacios religiosos más politizados. Sin embargo, esta Iglesia más política no se encuentra frecuentemente entre quienes en su interior se dedican a la defensa de las personas migrantes, a diferencia de lo que puede ocurrir en otros temas de derechos humanos. Esta diferencia, junto con la mirada humanitaria caritativa que prevalece en amplios sectores pro migrantes, dificulta todavía más acortar la brecha existente entre la lucha por los derechos de las personas migrantes y el movimiento en general de derechos humanos.

Esta circunstancia es esencial para entender la dimensión de la respuesta social que existe en la actualidad ante las problemáticas que enfrentan las personas migrantes y refugiadas. No podemos olvidar por ejemplo que las principales violaciones de derechos hacia estas personas se cometen además en zonas escasamente conocidas de países como México, Guatemala, El Salvador y Honduras, al ser habitualmente núcleos poblaciones de escasa población o poco

conocidos y accesibles. Lugares donde muchas veces el único grupo organizado y de vocación social es la Parroquia o alguna otra comunidad religiosa.

Encontramos en estas zonas recónditas grupos sociales con gran sentido humanitario, normalmente vinculados con alguna Iglesia, pero con poco análisis político y estratégico. Estos grupos humanitarios se complementan con otros grupos humanos que desarrollan su trabajo en organizaciones más estructuradas, presentes normalmente en las capitales de los países o en ciudades de mayor importancia. Estas últimas entidades más estructuradas aprovechan en ocasiones su posición de poder, de acceso a información y contacto con actores clave para conseguir financiamientos importantes, a pesar de trabajar a distancia la problemática migratoria más intensa.

Organizaciones donde impera más una lógica de ejecución de proyectos y no de encarar procesos, que suelen contar con personas con un perfil formativo importante, en ocasiones provenientes de la Academia pero con una sensibilidad social y política escasa. Personas de origen acomodado que han trabajado su capacidad ejecutora de proyectos y su formación académica, pero no el clasismo en que fueron educadas y que suelen establecer relaciones de poder desiguales, tanto con organizaciones ubicadas “en el terreno” como con las personas migrantes cuyos derechos defienden.

Esta combinación de recursos humanos sin una mirada política fortalecida, ya sea por su origen humanitario, ya sea por la formación recibida, muchas veces provoca en el movimiento pro migrantes de la región un panorama de acciones sin un fin claro, sin análisis políticos estructurales, con excesivo centralismo y sin una mirada estratégica a largo plazo, como creo se necesita para afrontar un tema tan complejo como el migratorio. Estos factores impiden muchas veces que en las acciones que se ejecuten se puedan tener en cuenta enfoques tan importantes como la perspectiva de género y el pleno respeto a la diversidad étnico-cultural existente en Mesoamérica, lo que provoca a su vez estrategias y acciones a mi juicio incompletas y contraproducentes con el fin de justicia que se está buscando.

La poca disposición a la crítica y a la autocrítica de quienes trabajan desde esta mirada, y en general de quienes nos dedicamos a temas sociales por todo el trabajo y compromiso que le ponemos a nuestras acciones, impide muchas veces analizar con frialdad esta realidad, sacar lecciones aprendidas y rectificar errores, que acaban desprestigiándonos y desvalorizándonos ante quienes queremos influir, sean actores políticos o la sociedad en general.

El cúmulo de elementos emocionales y personales presentes en las organizaciones van desgastando proyectos y procesos, y con ello a las personas que tratan de impulsarlos. Especialmente porque la mirada gerencial que se tiene es limitada entre quienes lideran las organizaciones, más acostumbrados/as a la gestión de proyectos y a apostarle a procesos que a la pura gestión de recursos humanos. Esto provoca un deterioro fuerte al interior de los equipos, que casi siempre se afronta ya tarde, es decir, cuando las acciones ya están en marcha y el trabajo en equipo o en red necesario para el éxito no ha podido cuajar.

Existe un desgaste en particular emocional entre quienes muchas veces lo han dado todo, pensando en que sus acciones iban a tener mayor efecto, y que les lleva a frustrarse y abandonar no sólo el trabajo social que en ese momento

están desarrollando, sino su intención de seguir trabajando de manera colectiva en procesos sociales. Un desgaste motivado por la falta de entendimiento entre los grupos humanos, que resulta a su vez de la diferencia de experiencia y de forma de análisis con que se enfrentan los problemas sociales. Lo que se une al temor que provoca en las personas defensoras las acciones intimidantes ejercidas por la parte del Estado o el crimen organizado.

Este panorama se complejiza ante la falta de personas o procesos de defensa de derechos humanos que puedan ser una referencia para quienes se están integrando en las organizaciones sociales. Unos referentes sociales que puedan mostrar gracias a su desarrollo e historia una propuesta más colectiva e integral de lucha social. No podemos dejar de lado que estamos en una época de la historia en la que muchos referentes políticos que hubo en el pasado dejaron de existir, o se desgastaron hasta su desaparición o quedaron anacrónicos. Ocurre esto en países como México donde el sistema político priista cooptó además durante muchos años al movimiento social o lo desapareció cuando no se atuvo a sus directrices. Lo mismo ha ocurrido en Guatemala o El Salvador, donde el conflicto armado acabó con la mayoría de las personas más propositivas y al finalizar con los acuerdos de paz, provocó una desintegración de opciones políticas progresistas y muchas tensiones y desconfianzas. Esta ruptura o ausencia de un tejido social más comprometido genera una falta de referentes confiables, donde muchas personas en las organizaciones puedan reflejarse para saber hacia dónde ir. Esto lleva a que fijen su referencia hacia procesos académicos u organizativos sin un fin social, donde abundan los intereses personales por encima de los colectivos.

A pesar de los obstáculos y factores apuntados, no todo es negativo. Como en todo proceso social y visto con amplia perspectiva, las organizaciones y redes pro migrantes van poco a poco fortaleciendo su propuesta política y sus redes sociales, así como su vínculo con el movimiento en general de derechos humanos. Van reforzando su análisis y ante el riesgo apuestan por elevar el costo político de quienes quieran atacarlas, al tiempo que amplían su mirada estratégica y política para afrontar su contexto de riesgo. Sin embargo cada semana encontramos nuevas amenazas, que siempre hacen tambalear procesos de defensa muy interesantes en la región. El desarrollo de la realidad migratoria en lugares recónditos, como ya se ha apuntado, no ayuda a que este riesgo pueda disminuir o a reforzar el proceso de formación política y estratégica en que está inmerso el movimiento social pro migrante, pero ahí va avanzando pasito a pasito.

Por último, otro factor de gran importancia para explicar el contexto organizativo existente en materia migratoria, es la ausencia muchas veces de las propias personas afectadas no sólo en el liderazgo de las organizaciones que defienden sus derechos, sino incluso su ausencia total en su interior. La vulnerabilidad a la que son sometidas las personas que migran, ya sea en el tránsito, en su destino o en su origen al regresar, impide muchas veces que puedan participar en procesos organizativos. Tampoco los procesos de organización social en la región están todavía muy preparados para incluir entre sus miembros a quienes se encuentran lejos de su origen, y las diferencias culturales organizativas e idiomáticas no ayudan a mejorar este panorama.

Esta ausencia afecta a todos los procesos de incidencia que se inician, pues no permite contar con el sentir de las personas más afectadas y su mirada sobre las problemáticas que les afectan. Se genera así una realidad particular con respecto a lo que sucede en otros movimientos de derechos humanos. Quienes solidariamente o asistencialmente defienden los derechos de las personas migrantes son los que protagonizan los procesos, y no las personas directamente afectadas.

Aún así, también hay avances en los últimos años en este sentido, con la aparición de los comités de familiares de migrantes desaparecidos en Centroamérica; la mirada más integral hacia la realidad política de su lugar de origen de las organizaciones de latinos/as en Estados Unidos; organizaciones de personas deportadas o de migrantes con discapacidad generada en la ruta migratoria; o la combatividad de organizaciones y redes de trabajadoras del hogar en América Latina, muchas de ellas compuestas y lideradas por mujeres migrantes.

Es importante seguir reforzando este sujeto migrante exigente de sus derechos, porque cada vez la realidad migratoria se complejiza y genera escenarios más intensos de violaciones de derechos humanos, afectando cada vez a más personas. Algo que es posible porque a pesar de sus dificultades y vulnerabilidades, estos grupos han logrado organizarse y ganar cada día más visibilidad. Son procesos organizativos en formación, débiles todavía en liderazgo y mirada estratégica, pero que van dando mayor protagonismo, con sus aciertos y errores, a quienes más directamente son afectados/as por la migración forzada.

3 Propuestas para afrontar retos y desafíos en las organizaciones

El sentido de autocrítica y reflexión que tienen los apartados anteriores de este artículo no pretenden en absoluto caer en la frustración o en un sentimiento de decepción, al contrario, son reflexiones que buscan pensar en caminos y propuestas que permitan afrontar con más efectividad las realidades expuestas y buscar acciones y estrategias que mejoren el panorama asociativo pro migrantes y refugiados/as en Mesoamérica. Por eso, no puedo terminar estas líneas sin convertir críticas anteriores en retos a afrontar, y realizar algunas propuestas que podrían, desde mi experiencia, ayudar a fortalecer este panorama.

Mi principal propuesta, la que considero debe ser siempre el primer paso cuando se afronta una realidad tan compleja, es dedicar mayor esfuerzo en las organizaciones y redes a reforzar su análisis político-estratégico de la realidad migratoria que trabajan, abriendo espacios para indagar con mayor fuerza en las causas estructurales de las problemáticas que se viven. Se lograría así ideologizar así sus acciones y propuestas, logrado un análisis más completo de la realidad y más cercano a las causas estructurales que provocan en el fondo el hecho migratorio.

Este refuerzo del análisis no suele traer más que beneficios, si hacemos memoria de lo acontecido en otros movimientos sociales, pues: fortalecería estrategias a desarrollar, dándoles un sentido más a largo plazo lo que disminuye el desgaste y frustración que se generan al afrontar realidades sociales y políticas tan complejas; mejoraría el sentido de pertenencia y de trabajo colectivo necesarios para un verdadero y complementario trabajo en equipo; acercaría al

movimiento pro migrantes a otros sectores de la defensa de los derechos humanos, permitiéndoles encontrar puntos comunes desde los que trabajar juntos/as; y reforzaría la seguridad y protección de los y las defensoras de derechos humanos, dándoles más herramientas y redes de protección ante ataques y amenazas sufridas en su acción, de parte del Estado o de actores al margen de la Ley.

Desde mi experiencia veo como ventajoso cuando se incrementan los espacios de análisis y se adoptan estrategias a largo plazo y más politizadas en la acción social. Para ello, es necesario que las entidades sociales se den tiempo dentro del contexto intenso en el que trabajan, para tener estos espacios de análisis y formación interna, algo que no suele ocurrir con frecuencia. Una formación que no debe pasar necesariamente por espacios formales, sino que debería, a mi juicio, complementarse con momentos formativos basados en los intercambios de experiencias con organizaciones con mayor recorrido en la defensa de derechos humanos y con miembros de mayor experiencia. Se irían construyendo así referentes más colectivos y comprometidos, hacia los que dirigir la acción de las organizaciones.

Si en algún tema resulta importante generar estos intercambios, tanto puntuales como de largo plazo, pienso que es en el mundo de las migraciones, al ser similares las dinámicas discriminatorias que viven las personas migrantes en diferentes partes de Mesoamérica, en América Latina y en general en el mundo entero. Además, el trabajo muchas veces está centrado en apoyar a personas en movimiento, que un día pueden encontrarse en una zona y meses o semanas más tarde en otro lugar de la región. El intercambio ayuda de igual forma a superar visiones a veces muy locales del hecho migratorio, y a encontrar de nuevo puntos comunes de trabajo donde reforzar el trabajo en red. Un trabajo articulado que siempre genera mayor incidencia e impacto ante los actores políticos que toman decisiones clave para la mejora o agravamiento de la situación de derechos humanos de las personas migrantes.

Esta ampliación de visiones, redes y perspectivas son vitales, desde mi experiencia, no sólo para incrementar la capacidad de respuesta e impacto de las acciones de las organizaciones sociales, sino especialmente para que en el discurso contenido en estas acciones se reflejen las causas y efectos de las migraciones forzadas. Acercaría una mirada más amplia de este fenómeno social, en constante incremento por los efectos del modelo neoliberal, a una visión del mismo con un enfoque pleno de derechos humanos, tan necesario para no caer en soluciones parciales ni incompletas, que no dejen ver el sentido social y político que tiene el hecho migratorio.

Generaría además procesos más sostenibles, donde se renueven con mayor frecuencia liderazgos, al contarse con más recursos humanos con mayores capacidades y propuestas políticas más estables. Habrá que tener en cuenta que afrontar procesos sociales desde esta perspectiva será más complejo de entender por parte de la sociedad, e incluso por los propios donantes. No obstante, si se logra explicar adecuadamente el porqué de las migraciones forzadas de la región, puede conseguirse una base social más fuerte que apoye y entienda nuestras acciones y convencer a donantes y actores políticos de la necesidad de un cambio de mentalidad, y con ello del modelo de desarrollo.



GLORIA CAREAGA PÉREZ

Gloria Careaga Pérez es Maestra por la Facultad de Psicología de la UNAM. Es profesora en Psicología Social de la Facultad de Psicología Social en la UNAM y Coordinadora del Encuentro Latinoamericano de Estudios sobre Sexualidad y Sociedad, realizado bianualmente. Ha coordinado varias antologías entre las que destacan: "Debates sobre Masculinidades, Poder, desarrollo, políticas públicas y ciudadanía", "Sexualidades diversas, aproximaciones para su análisis", "Poderes Cuestionados: sexismo y racismo en América Latina", y ha publicado múltiples artículos y capítulos de libro.

Email: careaga@unam.mx

RESUMEN

Las personas LGBTI en el mundo han enfrentado distintas formas de violencia y discriminación, esto ha exigido un análisis del lugar social de la sexualidad y cómo esa definición ha determinado la posibilidad del reconocimiento de derechos de distintos grupos sociales. La lucha por la protección de sus derechos nos lleva también a analizar la dinámica de los juegos intergubernamentales a través de los discursos en las negociaciones políticas, económicas, entre otras; así como los intereses y fuerzas involucradas.

Original en español.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos LGBTI – Identidad de género – Orientación sexual



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LGBTI, UN PANORAMA INCIERTO

Gloria Careaga Pérez

La lucha por el respeto de los derechos de las personas LGBTI¹ en el mundo ya tiene una historia. La orientación sexual ha sido reconocida teóricamente como un componente fundamental de la vida privada de todo individuo que debe estar libre de interferencias arbitrarias y abusivas por parte del poder público (COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Karen Atala e Hijas vs. Chile*, 2010, párra. 111; *Marta Lucía Álvarez Giraldo vs. Colombia*, 1999). El derecho a la identidad ha sido la base fundamental para el reconocimiento del derecho a la identidad de género y del libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género. Sin embargo, la orientación sexual y las identidades de género alternativas continúan siendo objeto de persecución legal y/o social en muchos países del mundo. Esto obedece, en primer lugar a una confusión entre ambos términos y al lugar en que la sexualidad es colocada.

Las distintas aproximaciones dadas a la sexualidad en cada una de las regiones del mundo han generado diferentes posiciones respecto de sus prácticas y expresiones. Se ha visto que cuanto más injerencia religiosa y menos discusión abierta respecto de la sexualidad existe, más evidentes se hacen un conjunto de estigmas y prejuicios, que traen consigo temor y rechazo a expresiones que se encuentran fuera del restrictivo marco normativo en el que la sexualidad ha sido colocada.

En la mayoría de los países la sexualidad ha sido negada como una dimensión más de la vida humana. Incluso se ha distorsionado su función al relacionarla específicamente con la reproducción y condenar su función real, que es el placer sexual. Así, la deformación de la sexualidad es un hecho que desde el siglo XVIII, cuando se crea la relación reproducción-sexualidad, sitúa fuera de “lo normal” toda práctica sexual sin motivos reproductivos, enmarcando los territorios de la sexualidad legítima y definiendo como ilegítima toda aquella que sea infecunda o que no tenga la reproducción como un fin.

A partir de esta concepción se han incrustado en la mente humana *perversiones* que determinan y describen lo irregular en nuestra sexualidad. Para algunos, estas

Ver las notas del texto a partir de la página 153.

perversiones han sido tipificadas como pecado y para otros como padecimientos. Y algunas de ellas han llegado a ocupar espacios en las sanciones legales. Las ciencias han creado clasificaciones sexuales, determinando territorios para cada una de ellas, definiendo sexualidades periféricas a partir de la medicalización y judicialización del sexo, así como la psiquiatrización y sanción de sus formas no genitales (ÁVILA FUENMAYOR; ÁVILA MONTAÑO, 2010).

Las personas homosexuales sufren del descrédito y la vulnerabilidad al considerarles como fuera de la normatividad social, y a través del tiempo han sido asociadas al pecado, a la enfermedad o lo criminal. Incluso, el afeminamiento de los hombres o la masculinización de las mujeres se han asociado a esta condición, sin comprender que se trata de un fenómeno distinto relacionado con la representación del género, por lo que enfrentan el mismo estigma con que se ha señalado a las y los homosexuales. Así, la condición de las personas LGBTI, en tanto que se las identifica por su supuesta sexualidad, las coloca en una situación de alta vulnerabilidad.

Una expresión generalizada que hace referencia al rechazo a esta disidencia sexual y de género es la homofobia.² Fenómeno que se perpetúa a través de la socialización, principalmente desde la familia, el sistema educativo, los medios de comunicación y las iglesias, pero donde definitivamente el Estado tiene una fuerte responsabilidad.

En ese sentido, la discriminación de que son objeto, fundada principalmente en argumentos morales, les margina del acceso a los beneficios sociales para que el Estado respete y garantice el ejercicio libre y pleno de sus derechos; en virtud de que los Estados están obligados de proteger la vida, integridad, desarrollo y dignidad de todas las personas.

En el mundo, cinco países –Arabia Saudita, Irán, Mauritania, Sudán y Yemen- y regiones de Nigeria y Somalia condenan a pena de muerte a las personas homosexuales (ILGA, 2014) y más de setenta países castigan con prisión o castigo físico esta condición. Al mismo tiempo, distintas encuestas muestran que más del 70% de la población LGBTI ha sufrido de discriminación, pero parte importante de ésta no se denuncia. Los crímenes homofóbicos también se mantienen ocultos la mayor parte de las veces y cuando se denuncian las mismas autoridades revictimizan a quien fue victimado; muchas de estas agresiones se catalogan como “crímenes pasionales” o producto de la provocación, lo cual implica otro abordaje jurídico que limita seriamente la información disponible al respecto.

Afortunadamente cada vez más se generan datos, instancias y organismos que emiten cifras sobre estos crímenes, lo que refleja la necesidad imperante de una metodología que documente de manera objetiva y precisa esta situación para poder dimensionar la magnitud real de este fenómeno social contemporáneo.

En este sentido, el informe de la CIDH de 2006 dejó ver claramente que un buen número de personas que habían requerido de medidas cautelares se dedicaban a la protección de derechos LGBTI y que debido a sus acciones eran víctimas de amenazas y agresiones (COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2006, párra. 252). El seguimiento de esta situación ha llevado a que la CIDH documentara el incremento de las agresiones, hostigamientos, amenazas, e incluso la realización de campañas de desprestigio en contra de defensores y defensoras de los derechos de las personas LGBTI, que son perpetrados tanto por funcionarios gubernamentales como por

particulares. Esta preocupación ya ha sido compartida por otros sistemas de protección a los derechos humanos.³

La Asamblea General de la OEA emitió varias resoluciones (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 2008; 2009; 2011) durante el período de seguimiento al informe de 2006, donde se señala que los Estados deben “asegurar una protección adecuada de los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia y violaciones de los derechos humanos perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género” (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 2009, párra. 3). Sin embargo, los reportes de agresión -asesinatos, amenazas, criminalización de sus actividades, así como un discurso de desprestigio sobre defensores y defensoras de estos derechos- continúan siendo una de las preocupaciones de las organizaciones LGBTI de la región.

Las deficiencias en la investigación imposibilitan la realización de un análisis detallado de las posibles causas de los crímenes. Amén de ello, la carencia de registros especializados de parte de las poblaciones afectadas revela la situación de vulnerabilidad en que se dan los hechos criminales, y la alta probabilidad de que ante la falta de un aparato de justicia efectivo estos hechos se perpetúen.

Aún así, el incremento de la actividad sistemática de organizaciones LGBTI en todo el mundo, muestra no solo las violaciones que enfrentan cotidianamente, sino también el valor y el compromiso que cada vez más personas asumen para luchar por sus derechos. A pesar de los riesgos, cada vez más se estructuran grupos y organizaciones permitiendo conocer mejor las vejaciones que enfrentan y los desafíos que ofrecen para la despenalización y protección de su condición. Incluso, en lugares donde no es penalizada esta condición, algunas organizaciones han dejado atrás la actuación clandestina, y han logrado adquirir mayor visibilidad, obteniendo personalidad jurídica y realizando negociaciones con las autoridades.

Esta condición ha dado lugar también a que cada vez más, las demandas de las personas discriminadas por su orientación sexual o identidad de género tengan eco, no solo en sus países, como también, y de manera muy importante, en los espacios intergubernamentales. Y como señala Girard (2007) esto no debería sorprendernos, ya que al ser la ONU uno de los recintos más prominentes para la creación de normas y discursos internacionales, este debería ser de manera inevitable un foro fundamental para debatir acerca de la sexualidad. No obstante, esta presencia ha tenido un desarrollo sumamente accidentado.

De hecho, podríamos decir que el debate en torno a la condición de las personas homosexuales se inició, velada o tangencialmente, desde 1994 en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo, donde se trató de introducir el reconocimiento de los derechos sexuales. No obstante, esto no fue posible, ante el temor mostrado por algunos gobiernos y el Vaticano de que se incluyeran aspectos de la homosexualidad. Así, las negociaciones se tornaron difíciles y la oposición a *derechos sexuales y reproductivos*, por parte del Vaticano y de algunos aliados latinoamericanos, tuvo éxito al lograr que la frase *derechos sexuales* quedara fuera, aceptando solo *derechos reproductivos*. La aceptación de estos derechos reproductivos fue resultado también de la apuesta que el feminismo colocó en ellos.

Por otra parte, el rechazo del Vaticano al término *género* en defensa de la esencia de las categorías binarias (CAREAGA, 1995) mujer-hombre, y de los roles sociales preestablecidos, abrió un debate inesperado que al final podríamos considerar que resultó en un importante antecedente para el reconocimiento de las identidades o expresiones de género fluidas o múltiples -transgénero-; ante la necesidad de fundamentar y discutir el género como una construcción social con distintas representaciones.

Es de destacar que en estas prolongadas negociaciones, Argentina, la República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú se unieron a la postura biologicista y moralista del Vaticano -para colocar reservas a los derechos reproductivos- y a Estados Unidos -bajo la presión de la carga de la deuda y los ajustes económicos a la ayuda financiera. Al mismo tiempo, la Organización de la Unidad Africana, bajo el liderazgo de Senegal, estuvo de acuerdo en aceptar el lenguaje de los derechos sexuales en una reunión preparatoria regional.

Ya más claramente en la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, una mejor estrategia colocó a los derechos sexuales y la orientación sexual en el centro del debate. Fue un momento muy importante para cambiar la forma de pensar acerca de la sexualidad, así como un intenso y largo proceso dialéctico en el que se desarrollaron conceptos. No obstante, aunque la orientación sexual era explícita en el término de derechos sexuales, activistas de la salud decidieron estratégicamente no realzarla. La intensa discusión que levantó la orientación sexual incluso dio lugar a la extensión no formal de la Conferencia, ya que los debates que se desarrollaron a lo largo de cuatro días terminaron a las cinco de la mañana del día siguiente de la fecha pactada.⁴

Al final, orientación sexual y derechos sexuales fueron eliminados, pero el párrafo 96 (NACIONES UNIDAS, 1995) claramente reconoce el derecho a tener control sobre y decidir libre y responsablemente acerca de los asuntos relacionados con su sexualidad, libre de coerción, discriminación y violencia.

Este resultado fue producto de la sensibilidad alcanzada por el Tribunal de Derechos de las Mujeres organizado en Viena en 1993, acerca de la violencia contra las mujeres, donde se destacaron de manera importante las violaciones con respecto a la sexualidad. También hubo un fuerte apoyo del África subsahariana, especialmente de Sudáfrica y Senegal, así como del Caribe y de varios países latinoamericanos, tales como Brasil y México, conjuntamente con Egipto e Irán (GIRARD, 2007).

Podríamos afirmar que el trabajo sistemático para incluir orientación sexual e identidad de género en la agenda internacional se ha desarrollado desde el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU), donde desde 2003 el gobierno de Brasil planteó la necesidad de llegar a una resolución que reconociera la discriminación que las personas LGBTI viven cotidianamente y que se definieran acciones para enfrentarla. El que un país latinoamericano levantara la voz en este campo marcó precisamente una nueva ruta que hoy podemos identificar en la protección de los derechos de las personas LGBTI. A pesar del gobierno de Brasil haber retirado la propuesta, probablemente por sus negociaciones económicas con el mundo árabe, esto no cerró las oportunidades para la elaboración de nuevas Resoluciones y la presentación de Declaraciones.

Curiosamente, podemos observar que a partir de la ocupación de la silla de la Oficina del Alto Comisionado por mujeres, el debate sobre orientación sexual no solo se ha mantenido, como también ha ido en constante incremento y ha llevado la discusión hasta la Asamblea General para alcanzar una Declaración sostenida por 67 países en 2008, a la que continúan sumándose adhesiones. No obstante, y tal vez precisamente por eso, la elección de una mujer al cargo está hoy en riesgo.

Además, la introducción del debate sobre la condición de las personas por su orientación sexual e identidad de género, no solo ha sido una constante en las negociaciones del CDHNU, sino que también ha dado lugar a la inserción de la discusión en torno a la sexualidad en cada una de las sesiones del Consejo. Al mismo tiempo que ha llevado a la toma de medidas por parte de relatores y de distintas agencias de la ONU para la protección de los derechos de las personas LGBTI.

Pero todavía no podemos cantar victoria. Como señalé antes, el panorama enfrentado cotidianamente las personas LGBTI en el mundo es deplorable y sangriento. Incluso, en las recientes negociaciones para definir la Agenda de Desarrollo post 2015 se observa un reacomodo de las fuerzas conservadoras no solo para impedir avances, sino también para lograr la eliminación de cualquier consideración de que pudieran ser objeto en los planes de desarrollo.

El panorama social, económico y político ha cambiado. La Unión Europea, Norteamérica, América Latina y algunos países de Asia elaboran las propuestas más avanzadas para garantizar los derechos humanos en relación a la sexualidad. Mientras que la Coalición Africana y los países de El Caribe, influenciados por las nuevas religiones, las presiones económicas y los juegos del mercado, han unido sus voces a los intereses de liderazgo de Rusia, y conformado una fuerza junto con el Vaticano y algunos países musulmanes para impedir el reconocimiento de la legitimidad de la defensa de los derechos LGBTI, e incluso para intentar revertir las conquistas en los derechos de las mujeres.

Conclusiones

Las diferentes técnicas para el sometimiento de los cuerpos y la reglamentación de las poblaciones, ha sido un elemento básico del Estado moderno para el desarrollo de los procesos económicos y políticos. Se manifiesta claramente en las distintas formas de control como en los discursos públicos, científicos y legales y en las creencias religiosas, tanto preexistentes como renovadas.

La condición de la población LGBTI, a pesar de haber logrado ocupar el centro de los debates en los espacios intergubernamentales, en muchas ocasiones continúa siendo enmarcada solamente en la sexualidad. Esta visión matizada por el estigma moral y el prejuicio limita de manera importante tratar a las personas LGBTI en su cotidianidad como ciudadanas. Colocándolas en condición de vulnerabilidad, desacreditadas y relegadas del ejercicio de sus derechos fundamentales e incluso siendo criminalizadas.

La introducción de la sexualidad en las regulaciones científicas, legales y religiosas resulta ilustrativa de la forma en la que las autoridades religiosas, y particularmente el Vaticano, y hoy los grupos evangélicos, han utilizado su mirada

sobre la sexualidad para la definición de la política internacional.

La importancia de la discusión que se ha impulsado en torno a la sexualidad en los espacios intergubernamentales, deja ver que más que solo ser controlada por el silencio, la sexualidad ha sido construida y regulada mediante diferentes discursos y estrategias de poder. El hecho de analizar los mecanismos a través de los cuales el poder se despliega en el discurso al interior de la ONU, puede conducirnos a una comprensión y a una perspectiva más profundas de las demandas y argumentos en juego entre las fuerzas progresistas como conservadoras.

Los intereses involucrados en el reconocimiento de la sexualidad y los derechos de la población LGBTI son muchos y dinámicos. La lucha por la defensa de estos derechos habrá de estar atenta a las constantes reconfiguraciones económicas y geopolíticas si se pretende algún día alcanzar su protección.

REFERENCIA

Bibliografía y otras fuentes

- ÁVILA FUENMAYOR, Francisco; ÁVILA MONTAÑO, Claudia. 2010. El concepto de biopolítica en Michel Foucault. **A Parte Rei. Revista de Filosofía**. v. 69. mayo. Disponible en: <<http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/avila69.pdf>>. Visitado en: Jul. 2014.
- CAREAGA, Gloria. 1995. El lado oscuro de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. La Conferencia de Población. Boletín del Programa Salud Reproductiva y Sociedad. México. **El Colegio de México**. n. 4.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2006. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, Washington. OEA/Ser.L/V/II.124 párr. 252. 7 de marzo.
- GIRARD, Françoise. 2007. Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU In: Políticas sobre sexualidad: Reportes desde las líneas de frente, Editado por: PARKER, Richard; PETCHESKY, Rosalind y SEMBER, Robert. **Sexuality Policy Watch**. Río de Janeiro. Disponible en: <http://www.sxpolitics.org/frontlines/espanol/book/pdf/capitulo9_united_nations.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.
- INTERNATIONAL LESBIAN, GAY, BISEXUAL, TRANS AND INTERSEX ASSOCIATION (ILGA). 2014. **State-Sponsored Homophobia Report 2014**. Disponible en: <<http://ilga.org/ilga/en/article/1161>>. Visitado en: Jul. 2014.
- NACIONES UNIDAS. 1995. Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. Doc. ONU A/CONF.177/20/Add. 1, 27 de octubre. Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/327/51/PDF/N9532751.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Jul. 2014.
- _____. 2009. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos

humanos. Doc. ONU A/HRC/13/22, 13º período de sesiones, 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/100/15/PDF/G1010015.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Jul. 2014.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 2008. Asamblea General. Resolución 2435 (XXXVIII-0/08). 3 de Junio. Disponible en: <http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.

_____. 2009. Asamblea General. Resolución 2504 (XXXIX-0/09). 4 de junio. Disponible en: <http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2504_XXXIX-O-09.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.

_____. 2011. Asamblea General. Resolución 2653 (XLI-0/11). 7 de junio. Disponible en: <http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.

Jurisprudencia

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1999. **Marta Lucía Álvarez Giraldo vs. Colombia**, Informe N° 71/99, Caso 11.656, 4 de mayo.

_____. 2010. **Karen Atala e Hijas vs. Chile**, 17 de Septiembre. Disponible en: <<https://www.cidh.oas.org/demandas/12.502SP.pdf>>. Visitado en: Jul. 2014.

NOTAS

1. LGBTI es un acrónimo común que se utiliza para nombrar a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex.

2. El término **homofobia** hace referencia a la aversión obsesiva contra hombres o mujeres con prácticas homosexuales. Generalmente también incluye a otras expresiones de la disidencia sexual y de género como es el caso de las personas transgénero, es decir los hombres con ademanes o representaciones femeninos o las mujeres con ademanes o representaciones masculinas. Algunos autores prefieren también señalar

diferenciadamente el rechazo a cada una de estas expresiones: homofobia, lesbofobia, transfobia.

3. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de defensores de derechos humanos ha expresado estar “profundamente preocupada por las continuas campañas de denigración y amenazas violentas contra defensores de los derechos de los homosexuales, bisexuales y transexuales” (NACIONES UNIDAS, 2009, párra. 49).

4. Una amplia descripción del proceso lo puede encontrar en Girard (2007).



ARVIND NARRAIN

Arvind Narrain es miembro fundador del *Alternative Law Forum* de Bangalore, India, un grupo de abogados dedicados a cuestiones jurídicas críticas. Trabaja en derechos humanos y se ocupa específicamente de los derechos humanos de quienes sufren discriminación por identidad de género u orientación sexual. También es autor de *Queer: Despised sexualities and Social Change* y coeditor de *Because I Have a Voice: Queer politics in India* y *Law Like Love: Queer Perspectives on Law*. Además integra el equipo de abogados que objetaron la ley antisodomía en el Alto Tribunal y la Suprema Corte.

E-mail: arvind@altlawforum.org

RESUMEN

Este artículo analizará si los derechos de las personas LGBT se comprenden mejor al considerarlos derivados de un concepto más amplio de lucha. Para plantear esta cuestión, primero se esquematizará el papel que cumplieron los pioneros de la lucha democrática, ya sea Luiz Gama en Brasil, Mahatma Gandhi en India o Nelson Mandela en Sudáfrica, en el establecimiento de una comprensión de la democracia transformadora. Se argumentará que esta lucha fundacional ha dejado una huella en el marco constitucional de esos países y por lo tanto, posibilitó que la Constitución fuera transformadora. Luego se afirmará que la articulación exitosa de la comunidad LGBT en cada uno de estos países se basa en estas historias de resistencia, ya sea contra el colonialismo en India, el racismo y el gobierno militar en Brasil o el apartheid en Sudáfrica.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Constitucionalismo transformador – Gandhi – Mandela – Gama – LGBT



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ARTÍCULO

BRASIL, INDIA, SUDÁFRICA: LAS CONSTITUCIONES TRANSFORMADORAS Y SU PAPEL EN LA LUCHA DE LA COMUNIDAD LGBT

Arvind Narrain

Doce voces gritaban enfurecidas, y eran todas iguales. No había duda de la transformación ocurrida en las caras de los cerdos. Los animales, asombrados, pasaron su mirada del cerdo al hombre, y del hombre al cerdo; y, nuevamente, del cerdo al hombre; pero ya era imposible distinguir quién era uno y quién era otro.

George Orwell (1945)

1 Introducción

A los Estados del BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) se los considera cada vez más como un nuevo bloque de poder, con capacidad para desplazar la hegemonía de los países del Norte Global. La pregunta clave es: si hay una transición, ¿qué tipo de transición será? ¿Implicará un cambio sustancial con respecto al pasado, o será simplemente lo que describió Orwell al final de su libro *Rebelión en la granja*, cuando los cerdos toman el poder de manos de los humanos y acaban explotando a los demás animales del mismo modo que lo habían hecho los humanos antes?

Los BRICS pueden transformarse en los cerdos sobre los que advirtió Orwell. Ya poseen elementos de dominación basados en el poder económico. La huella que India y China han dejado en toda África atestigua el poder económico ejercido por los BRICS, y su enorme potencial para causar daño generalizado.¹ Si bien éste es el mundo de la política real, como activistas, la preocupación sería si existe otro tipo de conexión que puede forjarse entre los pueblos de los BRICS, entre las luchas sociales y políticas por parte de los movimientos de cada uno de estos países.

Ver las notas del texto a partir de la página 171.

Los activistas en cada uno de los países de los BRICS tienen desafíos muy diferentes según el grado de autoritarismo de sus respectivos Estados. Cada país tiene su propia trayectoria política: India, Sudáfrica y Brasil son democracias (en distinto grado), mientras que Rusia y China padecen el autoritarismo (en diferente grado). Este artículo analiza las posibilidades e interconexiones que se abren a través de las luchas de los pueblos en las tres democracias (es decir, Brasil, India y Sudáfrica).² Primero analizo si la historia de las luchas democráticas en cada uno de estos países sienta las bases para la ampliación y profundización de la democracia. Para ello, me concentro en el papel desempeñado por pioneros de la lucha democrática –Luiz Gama en Brasil, Mahatma Gandhi en la India y Nelson Mandela en Sudáfrica– como emblemas de una resistencia colectiva y artífices del trazado de una hoja de ruta para un futuro colectivo. Luego argumento que el marco constitucional adoptado en cada uno de estos Estados conlleva la impronta de estas luchas y por lo tanto, tiene potencial para ser transformador. Por último, demuestro que la articulación exitosa de la comunidad LGBT en cada uno de estos países ha dependido de la capacidad de los mismos para aprovechar estas historias de resistencia, ya sea contra el colonialismo en India, el racismo y el gobierno militar en Brasil o el apartheid en Sudáfrica.

2 La idea de la libertad toma cuerpo: Nelson Mandela, Mahatma Gandhi y Luiz Gama

Las biografías de tres figuras –Nelson Mandela en Sudáfrica, Mahatma Gandhi en la India y Luiz Gama en Brasil– simbolizan la lucha contra la dominación racial y colonial. Sus vidas sirven para articular algunas de las dimensiones de lo que significa la libertad y proporcionar algo parecido a una “hoja de ruta de la libertad”.

En su autobiografía, *El largo camino hacia la libertad*, Mandela detalla lo que significa vivir bajo un régimen de humillación diaria. En un país predominantemente negro, el niño o la niña africana descubría que no tenía cabida:

Los niños africanos nacen en hospitales para negros, los llevan a casa en autobuses sólo para negros, viven en barrios exclusivamente de negros y, si asisten a ella, acuden a una escuela donde únicamente hay niños negros [...]

Cuando un niño negro crece, sólo puede aspirar a trabajos reservados a los negros, alquilar una casa en un suburbio para negros, viajar en trenes para negros y ser detenido en cualquier momento del día o de la noche para que enseñe su documentación. Si no puede mostrar su documentación, será arrestado y encarcelado. Su vida viene determinada por las leyes y reglamentaciones racistas que anulan su desarrollo, ahogan su potencial y destrozan su vida.

(MANDELA, 1994, p. 109).

Es este darse cuenta de la realidad impulsado por “la continua acumulación de

miles de ofensas, indignidades y momentos olvidados” lo que, según Mandela, alimentó “mi ira, rebeldía, y el deseo de combatir el sistema que oprimía a mi pueblo” (MANDELA, 1994). La lucha contra el sistema del apartheid librada por el pueblo sudafricano y simbolizada por los veintisiete años que Mandela pasó en prisión bien podría haber pervertido el significado de la democracia. Sin embargo, ya en 1962, durante el juicio de Rivonia, Mandela formuló un concepto amplio y abarcador de lo que significaría la democracia en la Sudáfrica posterior al apartheid. Lo expresaba así:

He luchado contra la dominación blanca y he luchado contra la dominación negra. He acariciado el ideal de una sociedad democrática y libre, en la que todas las personas convivan en armonía y con igualdad de oportunidades. Es un ideal por el que espero vivir y que espero alcanzar. Pero si es necesario, es un ideal por el que estoy dispuesto a morir.

(MANDELA, 2014).

Esta experiencia de indignidad y humillación colectiva sufrida por la población negra de Sudáfrica y por Mandela halla un precursor en la lucha de Mahatma Gandhi. La idea de la satyagraha, o acción no violenta, en realidad tomó forma en la mente de Gandhi en Sudáfrica (donde vivió durante veintiún años). Cuando llegó a Sudáfrica por primera vez para trabajar como abogado para un comerciante indio, Gandhi se dio cuenta rápidamente de que sus colegas indios sobrevivían en Sudáfrica sólo “adoptando el principio de guardarse los insultos en el bolsillo como si guardasen el dinero” (GANDHI, 1968, p. 57). Y esto es precisamente lo que Gandhi se rehusaba a hacer.

El incidente en la ciudad de Pietermaritzburg, Sudáfrica, en 1893, en el que Gandhi fue forzado a bajarse del tren por insistir en que tenía un boleto de primera clase y por ende tanto derecho a permanecer allí como cualquier persona blanca, se ha hecho merecidamente famoso. Al ser expulsado del tren, Gandhi se quedó reflexionando sobre su accionar futuro:

Comencé a pensar en cuál era mi deber. ¿Debía luchar por mis derechos o volver a la India? ¿O debía seguir hasta Pretoria sin hacer caso de los insultos, y regresar a mi país después de haber concluido el litigio? Sería cobardía retornar a la India sin haber cumplido mis obligaciones.

(GANDHI, 2010, p. 107).

Como sabemos, el incidente del tren endureció la voluntad de Gandhi de desafiar la dominación racista.

Después del incidente de Pietermaritzburg, Gandhi intentó reanudar su viaje en diligencia; con gran dificultad logró obtener un boleto, pero sólo con la condición de que se sentara afuera, junto al cochero, y no en el interior del coche, donde sólo viajaban los pasajeros blancos. Cuando Gandhi estaba sentado afuera, junto al cochero, el “líder”, como se llamaba al blanco que dirigía la diligencia, salió del interior del coche y lo enfrentó. Gandhi describió la escena que siguió a ese episodio:

Entonces al “líder” le dieron ganas de sentarse donde yo iba, pues deseaba fumar y probablemente tomar algo de aire fresco. Por consiguiente, agarró un pedazo de tela de arpillera sucia del cochero, lo extendió en el estribo y, dirigiéndose a mí, dijo: ‘Sami, siéntate en esto que yo quiero ir junto al cochero’. Este insulto era más de lo que podía soportar. Temeroso y temblando, le dije: ‘Fue usted el que me hizo sentar aquí, aun cuando tenía billete para ir sentado adentro. Pasé por alto el insulto. Ahora que usted quiere sentarse afuera para fumar, pretende que yo me siente a sus pies. No haré tal cosa, pero si quiere este lugar, yo me sentaré adentro’.

Mientras luchaba para decir estás frases, el hombre subió al estribo y comenzó a golpearme en los oídos. Me agarró por un brazo y trató de arrancarme del asiento. Yo me aferré a los hierros del asiento, decidido a mantenerme allí aunque me quebrara las muñecas. Los pasajeros presenciaban la escena –el hombre insultándome, tirando de mí y atacándome, y mientras yo procuraba mantenerme donde estaba–. Él era fuerte y yo débil. Entonces, algunos pasajeros se apiadaron y exclamaron: ‘¡Déjelo tranquilo! ¡No le pegue! Él no tiene la culpa. Al contrario, tiene razón. Si no puede ir ahí, déjelo sentarse con nosotros.

(GANDHI, 2010, p. 109).

Gandhi también describe otro incidente: cuando caminaba por la calle, le ordenaron salir de la acera y lo sacaron a la calle a empujones y patadas (GANDHI, 2010, p. 125). En otra ocasión, al regresar a Sudáfrica desde la India en 1897, le arrojaron “piedras, trozos de ladrillos y huevos podridos” (GANDHI, 2010, p. 186).

Por lo tanto, si la libertad ha de tener algún significado, como mínimo debe significar que este régimen de insultos y humillaciones sea derrocado. Formalmente, la lucha de Gandhi, que comenzó en Sudáfrica en la década de 1890, culminó en la India con la independencia en 1947. Sin embargo, si bien puede haberse ganado la libertad externa, la lucha contra los regímenes de humillación continúa en amplios sectores de la población india.

Es importante narrar con lujo de detalles las humillaciones sufridas por Gandhi para enfatizar la idea de que si la libertad debe significar que uno sea liberado de un régimen de humillaciones, dicha libertad no es aún la realidad para un sector de la población de la India que incluye la comunidad LGBT y a la comunidad minoritaria dalit.³ Al mismo tiempo, es importante destacar que la lucha contra la intocabilidad así como la lucha por los derechos LGBT podría inspirarse en quien en su propia vida cuestionó las tantas humillaciones que siguen sufriendo los dalits y la comunidad LGBT.⁴

Mientras que Gandhi y Mandela son figuras icónicas cuya fama ha trascendido las fronteras, el poeta, periodista, abogado y activista antiesclavista brasileño Luiz Gama es una figura relativamente menos conocida fuera de Brasil. La vida de Gama fue aún más azarosa que la de Gandhi y Mandela.

Gama, de padre brasileño y madre africana, nació el 21 de junio de 1830. Fue vendido como esclavo por su padre a los 10 años de edad y pasó ocho años sirviendo como esclavo. Durante su servidumbre, trabó amistad con Antonio

Rodrigues do Prado, un estudiante de derecho que era huésped del amo de Gama y que le enseñó a leer y escribir.

En 1848, haciendo uso de sus conocimientos recién adquiridos, Gama escapó entonces de su amo con ciertos documentos legales y los utilizó para argumentar ante los tribunales que no era un esclavo y que su detención era ilegal.⁵ El argumento fue aceptado y Gama quedó libre, estudió y se convirtió en abogado. Como abogado, fue un incansable luchador por la emancipación de los esclavos de Brasil, librando su lucha en los tribunales y a través de los medios de comunicación. Su notable trabajo aseguró la liberación de muchos esclavos negros. Como afirma James H. Kennedy:

A diferencia de otros talentosos brasileños de color que, una vez que alcanzaban la fama y el consecuente ascenso social, dejaban de preocuparse por la situación de sus hermanos menos afortunados, Luiz Gama, después de haber obtenido reconocimiento como poeta, dedicó el resto de su vida exclusivamente a una lucha personal por abolir la institución de la esclavitud en Brasil. Comenzó su campaña defendiendo en los tribunales a los negros que habían sido esclavizados ilegalmente y comprando la libertad individual de esclavos con fondos de origen privado. Muchas veces recibía contribuciones monetarias para su causa como resultado de sus conferencias antiesclavistas.

(KENNEDY, 1974).

Su propósito era alcanzar el ideal de “una tierra de la Cruz del Sur [Brasil] sin rey y sin esclavos” (KENNEDY, 1974). La historia de Gama nos remite a una historia de Brasil en la que la resistencia a la opresión basada en el color de la piel es clave. El trato de los seres humanos como esclavos, la negación de su dignidad, igualdad y autonomía es un anatema en la historia brasileña de lucha por la igualdad. La lucha muchas veces solitaria de Gama por la igualdad, la emancipación y la dignidad a través del uso creativo de los tribunales constituye un aspecto fundamental de la historia brasileña y una inspiración para los posteriores movimientos sociales progresistas.

Las historias de estas tres figuras forman parte de la historia de la lucha global contra la dominación; consideradas en conjunto, estas tres figuras llaman la atención sobre otra posible historia para los BRICS. La humillación y la ciudadanía de segunda clase fueron un anatema para estas grandes figuras, que simbolizan en sí mismas una historia colectiva de lucha contra el imperialismo y el racismo. Si nos proyectamos hacia el futuro, la pregunta es cómo conectar estas luchas con contextos más contemporáneos.

3 Liberación nacional y activismo LGBT: ¿Algunas conexiones?

Para explicar la conexión entre la lucha contra el apartheid y la lucha por los derechos de la comunidad LGBT nada mejor que la historia icónica de Simon Nkoli, activista contra el apartheid y contra la homofobia institucionalizada. La historia de Simon es famosa en Sudáfrica, pero debe popularizarse más en la

comunidad LGBT global. Su lucha ejemplifica un modelo nuevo e inspirador para el activismo, ni sectario ni singular, sino que simboliza el concepto más amplio de una humanidad sufriente.

El activismo antiapartheid de Tseko Simon Nkoli comenzó con su arresto en las rebeliones estudiantiles de 1976. En 1979, se unió al Congreso de Estudiantes Sudafricanos (COSAS, por sus siglas en inglés); su activismo estudiantil lo llevó a unirse al Congreso Nacional Africano y al Frente Democrático Unido (UDF, por sus siglas en inglés). En 1984, contribuyó a establecer la *Vaal Civic Association*, encargada de organizar a los inquilinos en el municipio de Delmas, al este de Johannesburgo.

Nkoli y otros 21 miembros de la UDF fueron arrestados después de una marcha en protesta contra aumentos en los precios de los alquileres impuestos por el gobierno. Se los acusaba de “subversión, conspiración y traición”, delitos sujetos a la pena de muerte. El “Juicio de Delmas” duró cuatro años.⁶

Durante su reclusión en la Prisión Central de Pretoria, Nkoli reveló su condición homosexual a sus compañeros cuando el guardia descubrió una carta de amor escrita por su compañero de celda a un convicto; el guardia lo comunicó a los demás reclusos. En una reunión entre los acusados para hablar sobre esta carta, Nkoli descubrió que prevalecía una furia generalizada y sentimientos fuertes contra los homosexuales.

Según cuenta Nkoli, Terror, un compañero de celda, anunció: “Compañeros, recibí esta carta de amor. Es repugnante [...]” Al oír esta serie de opiniones negativas sobre los homosexuales y presenciar la violencia física descargada sobre el autor de la carta, a Nkoli lo venció la ira. Cuenta: “Lo próximo que oí fue mi propia voz, interrumpiendo: -¿Y qué tienen que decir de mí? Terror se quedó boquiabierto: solo había tenido discusiones políticas conmigo” (GEVISSER; CAMERON, 1994, p. 254). Nkoli continúa diciendo:

Y entonces los demás empezaron a interrumpir. Uno dijo: -Deberíamos tener nuestro propio juicio. Yo no voy a ser juzgado en el mismo proceso que un hombre homosexual. Me puse de pie y dije: -Creo que debo retirarme ahora mismo de esta reunión. Esto me incluye a mí también. Acá no están hablando de la persona que cometió este acto. En realidad están hablando de los hombres homosexuales y yo soy uno de ellos.

(GEVISSER; CAMERON, 1994, p. 254).

Lo que siguió fue un intenso período de debate acerca de si Nkoli debía comparecer en el mismo juicio junto con los demás acusados de Delmas. Finalmente, la intervención de los abogados progresistas de la defensa dirimió la cuestión: los abogados fueron contundentes al afirmar que se retirarían si había más de un juicio. Como dice Nkoli, los intensos debates y discusiones, combinados con el fuerte apoyo que recibió de los movimientos contra el apartheid de Gran Bretaña y Europa, provocaron cambios de actitudes.

Esta acción y los debates que inspiró motivaron a los líderes del UDF (entre los que se encontraban sus compañeros acusados Popo Molefe y Patrick Lekota) a reconocer la homofobia como una forma de opresión. Terror Lekota,

ahora presidente nacional del Congreso Nacional Africano (ANC, por sus siglas en inglés) y compañero de acusación en el juicio de Delmas, dijo que, pese a la hostilidad inicial:

Todos nosotros reconocemos que la revelación pública de su homosexualidad por parte de Simon fue una importante experiencia de aprendizaje [...] ¿Cómo podríamos decir que hombres y mujeres como Simon, que pusieron el hombro para poner fin al apartheid, ahora deberían ser discriminados?

(DAVIS, 1999).

En las propias palabras de Simon Nkoli:

Estoy seguro de que mi continua participación en el Congreso Nacional Africano tras mi absolución ha contribuido a ganar credibilidad para los derechos de los gays dentro del movimiento de liberación, y también ha ayudado a muchas otras personas lesbianas y gays dentro de este movimiento a revelar públicamente su orientación sexual. Me resulta difícil explicar con exactitud la relación entre mi activismo antiapartheid y mi activismo gay, pero hay dos cosas de las que estoy seguro. La primera es que mi bautismo en la lucha del municipio me ayudó a entender la necesidad de contar con un movimiento militante de los derechos gays. La segunda es que este país nunca protegerá los derechos de su ciudadanía gay y lesbiana a menos que nos levantemos y luchemos, aun cuando nos ganemos la antipatía de nuestros camaradas.

(GEVISSER; CAMERON, 1994, p. 256).

En la India, no existe ninguna presencia inspiradora como la de Simon Nkoli, que abarca ambos mundos: el del antiimperialismo y el de la libertad de definir la propia identidad sexual. Sin embargo, existe otra figura icónica que, al igual que Simon Nkoli, no solo luchó contra la dominación (imperialista) externa sino que también lo hizo contra la dominación (de castas) interna. La figura que quiero evocar es la del Dr. B.R. Ambedkar: el primer líder intocable de los tiempos modernos y un político, abogado y estadista que luchó incesantemente contra las actitudes discriminatorias de la casta superior de la India hacia la comunidad dalit.⁷

Al igual que Luiz Gama en Brasil y Gandhi en Sudáfrica, el Dr. Ambedkar luchó toda su vida para derrocar al régimen de humillaciones cotidianas que sufrió por su condición de dalit. La ética mayoritaria que prevalecía en la India imponía a los dalits restricciones similares a las del apartheid: dónde podían vivir, qué tipos de trabajos podían hacer, con quién se podían casar y qué podían comer. Toda desobediencia a esta serie de prohibiciones, aplicadas por la sanción del sistema de castas, recibía severas consecuencias, incluida la muerte.

Si bien no existe conexión directa entre la lucha de la comunidad dalit y las luchas de la comunidad LGBT, hay una conexión en términos de principios. La lucha del Dr. Ambedkar fue fundamentalmente una lucha contra la ética mayoritaria, al igual que la lucha de la comunidad LGBT. En opinión del Dr. Ambedkar, la moral no podía ser nunca la base para privar a una minoría de sus

derechos. El hecho de que la mayoría considerara inmoral comer con los dalits o vivir en el mismo barrio que los dalits no significaba que debiera prevalecer la opinión de la mayoría. La vida del Dr. Ambedkar ejemplificó la lucha contra una moral que santificaba las costumbres y pensamientos de la mayoría como la ley del momento. Es precisamente esta lucha contra una ética mayoritaria la que representa la lucha de la comunidad LGBT de la India en la actualidad.

En Brasil, la lucha icónica contra la dictadura militar de 1964-1985 sirve en muchos aspectos como discurso fundacional para los movimientos sociales. Como afirma Glenda Mezarobba:

Entre las sanciones que se adoptaban más frecuentemente se encontraban el exilio, la suspensión de los derechos políticos, la pérdida del mandato político o la destitución de cargos públicos, la destitución o pérdida del mandato sindical, la expulsión de escuelas públicas o privadas y el encarcelamiento. Así como era habitual la detención arbitraria, también era común recurrir a la tortura, el secuestro, la violación y el asesinato [...] Para eliminar a sus oponentes, el gobierno realizaba ejecuciones sumarias o asesinaba a sus víctimas durante sesiones de tortura, siempre a puertas cerradas.

(MEZAROBBA, 2010).

La lucha por poner fin al sinnúmero de prácticas de crueldad que constituyó la dictadura forma el corazón del impulso brasileño hacia la democratización. Es este mismo impulso el que mueve a los activistas LGBT de Brasil en su lucha.

4 Constituciones transformadoras

Estas luchas —ya sea en Sudáfrica contra el apartheid, en la India contra la dominación colonial y la dominación de castas, o en Brasil contra la dominación militar— han tenido una profunda influencia sobre la naturaleza de los Estados que surgieron tras ellas. Las constituciones de India, Sudáfrica y Brasil, adoptadas y conformadas a la luz de sus dolorosos pasados, son lo que el Profesor Upendra Baxi llama “constituciones transformadoras”. En palabras del profesor Baxi:

El proyecto BISA (Brasil, India, Sudáfrica) constituye una búsqueda transitoria, e incluso hasta trascendental, de la política de la esperanza humana. Postula la idea de que las constituciones son necesarias y convenientes y además de que pueden, en algunos contextos de la historia, llevar una carga, naturaleza o capacidad transformadora.

(BAXI, 2013, p. 30).

El aspecto transformador de una constitución puede no proceder de su interpretación oficial, sino más bien de “las voces del sufrimiento humano y social de los privados de derechos” o de “comunidades de resistencia” (BAXI, 2013, p. 27), una vez que se convierten en intérpretes de la constitución. Es en este contexto en el que la rememoración de las muchas historias de lucha que dieron origen a la constitución cobra profunda relevancia. Los relatos de Gandhi, Gama, Ambedkar y Mandela —entre muchos otros— serían vitales para hacer valer

una comprensión de la constitución no como un documento del pasado, sino con un profundo significado para un futuro basado en el respeto de la dignidad inherente a toda persona.

La idea de una constitución transformadora también es abordada por el (ex) presidente Mahmood del Tribunal Constitucional de Sudáfrica en una causa de 1995, en la que la pena de muerte fue declarada inconstitucional: [La Constitución de Sudáfrica] conserva del pasado sólo lo que es justificable, y representa una ruptura decisiva y un llamamiento al rechazo de aquella parte del pasado que es vergonzosamente racista, autoritaria, de mentalidad estrecha y represora; a su vez, muestra una fuerte identificación y compromiso con valores democráticos, universalistas, solidarios, de aspiraciones igualitarias, articulados en la Constitución. El contraste entre el pasado que repudia y el futuro con el que procura comprometer a la nación es absoluto y drástico.

(SOUTH AFRICA, *S v. Makwanyane and Another*, 1995, para. 262).

Lo que marca a Brasil, India y Sudáfrica es que las constituciones de estos tres países establecieron un marco normativo de derechos que tuvo la capacidad de proyección al futuro. La constitución no encerró en el estancamiento de acuerdos institucionales obsoletos y fosilizados sino que, por el contrario, abrió las puertas al futuro.

Las constituciones de Brasil, India y Sudáfrica, en manos de jueces imaginativos, tienen la posibilidad de referirse a la situación de los oprimidos. El juez Vivian Bose, uno de los jueces más respetables de la India, supo expresar este sentimiento cuando dijo que las palabras de la constitución no son “sólo palabras sosas, sin vida, estáticas y rígidas como en algún manuscrito momificado” sino más bien “una llama viva destinada a dar vida a una gran nación y ordenar su ser, lenguas de potente fuego dinámico para moldear el futuro y al mismo tiempo guiar el presente” (INDIA, *State of West Bengal v. Anwar Ali Sarkar*, 1952, para. 84-85).

La razón por la que es posible imaginar una constitución en estos términos es porque detrás de estas constituciones hay una rica historia de lucha. El desafío es cómo esta rica historia de lucha transmuta la constitución de “palabras sosas sin vida” a “lenguas de potente fuego dinámico para moldear el futuro”.

5 Transformación de las normas de género y sexualidad: La experiencia constitucional de Brasil, India y Sudáfrica

El activismo LGBT debe abordar la cuestión de cómo extender y promover este concepto de constitución transformadora para atender las humillaciones sufridas por la comunidad LGBT.

En Sudáfrica, la lucha contra el racismo incluía en su movimiento una conceptualización de la lucha contra la discriminación por orientación sexual. Como resultado, la misma Constitución reconoció expresamente la orientación sexual como un fundamento prohibido de discriminación en el nuevo Estado sudafricano:

9. Igualdad [...]

(3) *El Estado no podrá discriminar injustamente, de forma directa o indirecta a ninguna persona sea cual sea el motivo, por –cuestión de raza, género, sexo, embarazo, estado civil, origen étnico o social, color, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, conciencia, creencia, cultura, idioma y nacimiento.*

(SOUTH AFRICA, 1996, p. 1247).

Los magistrados han interpretado las disposiciones de igualdad junto con las disposiciones que garantizan la dignidad⁸ para generar una jurisprudencia progresista sobre temas LGBT: estas disposiciones han servido para invalidar leyes antisodomía (SOUTH AFRICA, *National Coalition for Gay and Lesbian Equality v. Ministry for Justice*, 1998) y han permitido al Tribunal Constitucional aseverar enérgicamente que sólo el reconocimiento legal del matrimonio del mismo modo que para los heterosexuales pasaría la prueba de igualdad y dignidad (SOUTH AFRICA, *Minister of Home Affairs v. M.A. Fourie*, 2005).

En el caso del Ministro de Asuntos Internos contra. M.A. Fourie, en el que el Tribunal sostuvo que el matrimonio entre personas del mismo sexo se encontraba en pie de igualdad con el matrimonio heterosexual, el Tribunal Constitucional declaró lo siguiente: El reconocimiento y la aceptación de la diferencia revisten particular importancia en nuestro país, donde durante siglos la pertenencia a grupos basada en supuestas características biológicas como el color de la piel ha sido la base expresa de ventajas y desventajas... En consecuencia, lo que está en juego no es simplemente una cuestión de eliminar una injusticia sufrida por un determinado sector de la comunidad. Está en juego la necesidad de afirmar la naturaleza misma de nuestra sociedad, con su base en la tolerancia y el respeto mutuo.

(SOUTH AFRICA, *Minister of Home Affairs v. M.A. Fourie*, 2005, para. 60).

Los jueces se basaron expresamente en la historia de lucha contra el apartheid al dar forma a una nueva serie de derechos. Según el razonamiento de los jueces, la lucha por la igualdad de las personas LGBT derivó de la lucha contra el racismo.

Mientras que la Constitución de Sudáfrica incluye el reconocimiento de la orientación sexual, en la India el único reconocimiento legal de las personas LGBT es el Código Penal de la India de 1860, que tipifica lo que denomina “las relaciones carnales contra el orden de la naturaleza”.⁹ Esta disposición se mantuvo vigente durante más de ciento cuarenta años ininterrumpidos y sirvió de instrumento para hostigar a la comunidad LGBT.

Recientemente, el 11 de diciembre de 2013, el Tribunal Supremo de la India dictaminó que la ley que penalizaba los actos homosexuales era válida desde el punto de vista constitucional, lo cual demostró la ausencia de aplicación de las normas de igualdad, privacidad y dignidad para las personas LGBT (INDIA, *Suresh Kumar Koushal v Naz Foundation*, 2014). Esta resolución constituyó una enorme falla del Tribunal: no sólo omite reconocer que las personas LGBT tienen derechos, sino lo más importante, que la Constitución India podría ser transformadora. Esto

se vuelve más evidente con el fallo que la Corte Suprema revocó, específicamente el del Alto Tribunal de Delhi en el caso *Naz Foundation v. NCR Delhi* (INDIA, *Naz Foundation v. NCR Delhi*, 2009).

Cuando se escriba la historia del movimiento LGBT en la India, el fallo del Alto Tribunal de Delhi, que tardó cuatro años, representará un hito que marcará un momento de gran transformación. Esto se debe a que en el año 2008, después de cincuenta y ocho años de silencio constitucional (La Constitución de la India entró en vigor en 1950), el Alto Tribunal de Delhi derogó la disposición del Código Penal de la India (IPC por sus siglas en inglés) a la luz de la promesa constitucional de igualdad, privacidad y dignidad. El fallo se basó tanto en la experiencia de la comunidad LGBT como en profundas e inagotables fuentes constitucionales. La creatividad del fallo radicaba en el enfoque filosófico con que abordaba la Constitución de la India como un documento de “inclusión” para reparar la historia de violencia y humillación sufrida por la comunidad LGBT.

En el caso *Naz Foundation v. NCR Delhi*, el Alto Tribunal de Delhi derogó el artículo 377 del IPC, con lo cual efectivamente se despenalizaban las vidas de las personas LGBT. Lo extraordinario es que los jueces, al llegar a la conclusión de que el artículo 377 violaba el derecho a la igualdad, privacidad y dignidad, optaron por enmarcar este caso dentro de una tradición constitucional transformadora.

Citaron el concepto de moral constitucional del Dr. Ambedkar para aclarar y enfatizar que la visión de una democracia en la India no era simplemente de naturaleza mayoritaria. Aun cuando la mayoría de los indios desaprobaban a las personas LGBT, o incluso si el Parlamento decidiera, de un plumazo legislativo, privar de todos los derechos a las personas LGBT, los jueces no se quedarían de brazos cruzados. La moral constitucional impone la responsabilidad de proteger a los que podrían verse afectados por una moral pública mayoritaria.

Al mismo tiempo que afirmó que la India es, en esencia, una democracia que garantiza derechos para todos (especialmente de la minoría), el Alto Tribunal de Delhi también observó que la inclusión funciona como un manantial inagotable de la democracia india. Para respaldar esta conclusión, el Alto Tribunal de Delhi se basó en el conmovedor discurso de Jawaharlal Nehru sobre la Resolución Objetiva en la Asamblea Constituyente del 13 de diciembre de 1946, en la que Nehru declaró que la Cámara debería tomar en consideración el texto de la Resolución pensando no sólo en el lenguaje legal sino más bien en el espíritu que la sustentaba. En palabras de Nehru:

Muchas veces las palabras son cosas mágicas pero hay veces en que ni siquiera la magia de las palabras alcanza para transmitir la magia del espíritu humano y de la pasión de una Nación [...] [La Resolución] busca —de una manera muy pobre— transmitirle al mundo lo que desde hace tanto tiempo venimos pensando y soñando, y lo que ahora esperamos lograr en un futuro cercano.

(INDIA, *Naz Foundation v. NCR Delhi*, 2009, para. 129).

Basándose en el discurso de Nehru, los jueces del Alto Tribunal de Delhi llegaron a la conclusión de que:

Si hay un principio constitucional que puede considerarse como subyacente a toda la Constitución de la India, es el de la “inclusión”. Este Tribunal considera que la Constitución de la India refleja este valor que está profundamente enraizado en la sociedad india y que ha venido nutriéndose generación tras generación. El carácter inclusivo que la sociedad india siempre ha demostrado, literalmente en todos los aspectos de la vida, se manifiesta en el reconocimiento de que todas las personas tienen un rol que cumplir en la sociedad. Así, a aquellas y aquellos a quienes la mayoría perciben como personas que se “desvían” de la norma o que son “diferentes” no se los excluye ni margina.

(INDIA, *Naz Foundation v. NCR Delhi*, 2009, para. 130).

Los jueces de la *Naz Foundation* recurrieron al espíritu de la Constitución para justificar los principios de inclusión y argumentar contra el “mayoritarismo”, por tanto vincularon las actuales luchas de la comunidad LGBT con los valores encarnados en la lucha de India por la independencia.

De igual modo, Brasil ha aplicado su Constitución transformadora, nacida de su historia y de las cenizas del gobierno militar, a las humillaciones sufridas por la comunidad LGBT. En 1985, Brasil emergió de un régimen de dictadura militar y atravesó una lenta transición hacia la democracia. Este proceso tuvo como resultado una nueva constitución, que fue la octava desde la independencia de Brasil. Esta nueva constitución, apodada la “Constitución Generosa”, fue redactada para poner fin a la larga historia de Brasil de injusticia social, desigualdad desenfrenada y al ejercicio arbitrario del poder del Estado, y reconocer y proteger los derechos individuales y sociales (FRIEDMAN; AMPARO, 2013).

En un caso sobre la validez constitucional de las uniones permanentes entre personas del mismo sexo, en 2011 el Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF) decidió, por unanimidad, que según la Constitución Federal de Brasil, las uniones entre personas del mismo sexo son iguales a las uniones entre personas de sexos opuestos y se les deben trasladar los mismos derechos y obligaciones. El Tribunal reconoció que las uniones públicas y duraderas entre personas del mismo sexo, al igual que las uniones entre personas de sexos opuestos, también constituyen núcleos familiares y deben ser protegidas como tales (FRIEDMAN; AMPARO, 2013).

Al emitir este dictamen, el Tribunal confrontó el obstáculo del artículo 226 de la Constitución:

Artículo 226. La familia que es la base de la sociedad, goza de la protección especial del Estado.

Inciso 3 – Para los efectos de la protección del Estado, se reconoce la unión estable entre un varón y una mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar la conversión de esta entidad respecto del matrimonio.

(BRASIL, 1988, p. 37).

El Tribunal concluyó que “el texto de la Constitución no puede utilizarse contra su intención”, basándose de esta forma en el ideal de “constitución transformadora”.

Según el Tribunal:

[E]l sexo y la sexualidad de las personas no son motivos válidos de discriminación. Si se utilizan para esos fines, esos motivos irían en contra del objetivo constitucional de Brasil de “promover el bienestar de todos” (artículo 3, IV), y menoscabaría los principios de pluralismo sociopolítico y cultural y de democracia material con el respeto a la coexistencia de las diferencias.

(FRIEDMAN; AMPARO, 2013, p. 275).

En su razonamiento sustantivo, el fallo de Britto J concluía:

[Britto J] dijo que el derecho a la libertad sexual constituye una parte elemental de la autonomía y dignidad humana, en la búsqueda personal de una vida plena. También se basa en los derechos a la libertad, privacidad e intimidad, siendo, en realidad, un derecho individual a la personalidad, que tiene aplicación inmediata (artículo 5, § 1) y es irrevocable (artículo 60, § 4, IV). Visto lo anterior, no hay motivos lícitos para el tratamiento desigual de las personas homoafectivas y heteroafectivas.

(FRIEDMAN; AMPARO, 2013, p. 275).¹⁰

El Supremo Tribunal de Justicia (STJ), el más alto tribunal de apelaciones en materia de legislación federal en Brasil, amplió el fallo del STF en una sentencia posterior en 2011 y reconoció el derecho de los miembros de una unión estable del mismo sexo a contraer matrimonio al igual que una pareja heterosexual.¹¹

6 Hacia una conclusión

A partir de este relato de la historia de lucha por los derechos de la comunidad LGBT en Brasil, India y Sudáfrica, podemos concluir lo siguiente:

En primer lugar, existe una conexión entre los derechos de la comunidad LGBT y las luchas más amplias por la dignidad, la igualdad y los derechos humanos. Las campañas por los derechos LGBT en los tres países se han desarrollado a partir de los cimientos de la historia de lucha de cada país contra formas previas de opresión. Los conceptos de dignidad e igualdad son fundamentales en la historia de Brasil, de Sudáfrica y de la India; estos principios forman parte de la arquitectura normativa de cada constitución. Es esta lucha por alcanzar la igualdad y por ser tratado con dignidad, la que funda las bases de las demandas políticas de la comunidad LGBT. Los progresos alcanzados por las ideas de igualdad y dignidad universales en las tres sociedades han sido fundamentales para lograr las demandas de la comunidad LGBT.

En segundo lugar, si bien es cierto que la lucha de la comunidad LGBT por sus derechos depende para su sustento normativo de las fuentes constitucionales de igualdad y dignidad, no por ello significa que estos principios vayan a cumplirse en relación con los derechos de la comunidad LGBT. A diferencia de la lucha contra el imperialismo (que con frecuencia ostentaba una cara externa), el enemigo, en el caso de la lucha de la comunidad LGBT, está muchas veces en las

actitudes sociales y los acuerdos institucionales que forman una parte indiscutida de la cultura nacional. La lucha contra esta oposición, que frecuentemente se apropia del simbolismo y la retórica del “nacionalismo”, a menudo hace que la comunidad LGBT se le represente como “antinacional” o “traidora”. Estos intentos por acorralar y aislar a la comunidad LGBT deben ser desterrados; los activistas LGBT deben recurrir al legado nacional del derecho a ser tratados con igualdad y dignidad y reivindicar esta historia de orgullo, junto con una visión cosmopolita más amplia, en nombre de sus propias luchas. La lucha por los derechos de la comunidad LGBT, si bien debe nutrirse de las raíces de cada país, no puede limitarse a las luchas de comunidades LGBT nacionales individuales; es esencial que se establezcan y fortalezcan redes internacionales creativas y sensibles de solidaridad para ampliar la base de apoyo a la comunidad LGBT.

En tercer lugar, las decisiones judiciales pueden, en puntos claves, transformarse en iniciadores de conversaciones nacionales. Pueden servir como puntos de inflexión en la lucha por los derechos. La tradición constitucional sigue jugando un fuerte papel en cada uno de estos países en relación con los derechos de las personas LGBT. Una de las deficiencias de cualquier gobierno democrático es que puede prevalecer la opinión de la mayoría sin ninguna consideración por los derechos legítimos de la minoría; sin embargo, en cada uno de estos tres países,, en determinados momentos, los tribunales han funcionado como defensores de los derechos de las minorías impopulares, rehusándose a renunciar a su papel esencial en la protección de los derechos de todos los ciudadanos frente a la voluntad de la mayoría (expresada a través del proceso parlamentario).

Por último, la tarea que aún queda pendiente es la elaboración de una reseña del activismo en China y en Rusia, de modo que la idea de los BRICS desde el punto de vista de las luchas de los pueblos pueda desarrollarse con mayor profundidad. Sólo una concepción de los BRICS alimentada por las voces de “pueblos en lucha y comunidades en resistencia” podrá desarrollar una nueva imaginación.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- AMBEDKAR, Bhimrao Ramji. 2014. **Annihilation of Caste**. India: Navayana Publications. 416 p.
- BAXI, Upendra. 2013. Preliminary notes on transformative constitutionalism. In: PRETORIA UNIVERSITY LAW PRESS. **Transformative constitutionalism: Comparing the apex courts of Brazil, India and South Africa**. Pretoria. p. 19-47. Disponible en: <http://www.pulp.up.ac.za/pdf/2013_12/Chapter1_IBSA.pdf>. Visitado en: Abr. 2014.
- BRASIL. 1988. Congresso. Senado. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília, DF, 5 out. Disponible en: <http://www.senado.gov.br/legislacao/const/con1988/con1988_05.10.1988/con1988.pdf>. Visitado en: Jul. 2014.
- DAVIS, Ken. 1999. Hamba kahle (farewell) Simon Nkoli. **Green Left Weekly**, 20 Jan. Disponible en: <<https://www.greenleft.org.au/node/20478>>. Visitado en: Abr. 2014.
- FRIEDMAN, Samuel; AMPARO Thiago. 2013. On Pluralism and its Limits: The Constitutional Approach to Sexual Minority Freedom in Brazil and the Way Ahead. In: PRETORIA UNIVERSITY LAW PRESS. **Transformative constitutionalism: Comparing the apex courts of Brazil, India and South Africa**. Pretoria. p. 267-289. Disponible en: <http://www.pulp.up.ac.za/pdf/2013_12/Chapter12_IBSA.pdf>. Visitado en: Abr. 2014.
- GANDHI, Mohandas Karamchand. 1968. **Satyagraha in South Africa**. Navjivan Trust, Ahmedabad.
- _____. 2010. **My Experiments with Truth**, Jaico. Ahmedabad.
- GEVISSER, Mark; CAMERON, Edwin. 1994. **Defiant Desire**. Johannesburg: Ravan Press.
- HUMAN RIGHTS WATCH. 1991. **Broken People: Caste Violence Against India's "Untouchables"**. New York. Disponible en: <<http://www.hrw.org/reports/1999/india/>>. Visitado en: Abr. 2014.
- KENNEDY, James H. 1974. Luiz Gama: Pioneer of Abolition in Brazil. **The Journal of Negro History**, v. 59, n. 3, July.
- MANDELA, Nelson. 1994. **Long walk to freedom**. London: Abacus.
- _____. 2014. **The Freedom Archives**. San Francisco, CA. Disponible en: <http://www.freedomarchives.org/audio_samples/Nelson_Mandela.html>. Visitado en: Abr. 2014.
- MEZAROBBA, Glenda. 2010. Between Reparations, Half Truths and Impunity: the difficult break with the legacy of the dictatorship in Brazil. **Sur**, v. 7, n. 13, Dec. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/eng/conteudos/pdf/13/01.pdf>>. Visitado en: Abr. 2014.

- NAGARAJ, Doddaballapura Ramaiah. 1993. **The Flaming Feet**. Bangalore, India: South Forum Press.
- OMVEDT, Gail. 2004. **Ambedkar: Towards an Enlightened India**. New Delhi: Penguin Books.
- ORWELL, George. 1945. **Animal Farm**. England: Secker and Warburg. 112 p.
- PUCL-K (People's Union for Civil Liberties) 2003. **Human Rights Violations against the Transgender Community: A Study of Kothi and Hijra Sex Workers in Bangalore**. India, Sept. Disponible en: <<http://pt.scribd.com/doc/92993431/PUCL-Report-Kothi-and-Hijra-Sex-Workers-in-Bangalore>>. Visitado en: Abr. 2014.
- SOUTH AFRICA. 1996. **Constitution of the Republic of South Africa**, n. 108, 18 Dec. Disponible en: <<http://www.gov.za/documents/constitution/1996/a108-96.pdf>>. Visitado en: Abr. 2014.
- SUNDARAM, Anjan. 2013. Africa Shining: India and China fight to dominate business in Africa. **Caravan Magazine**, New Delhi, India, 1 Feb. Disponible en: <<http://www.caravanmagazine.in/reportage/africa-shining>>. Visitado en: Abr. 2014.

Jurisprudencia

- INDIA. 1952. Supreme Court. **State of West Bengal v. Anwar Ali Sarkar**, AIR 1952 SC 75.
- _____. 2009. Delhi High Court. **Naz Foundation v. NCR Delhi**, 160 Delhi Law Times 277.
- _____. 2014. Supreme Court. **Suresh Kumar Koushal v. Naz Foundation**, (2014) 1 SCC 1.
- SOUTH AFRICA. 1995. Constitutional Court. **S v. Makwanyane and Another**, (3) SA 391 (CC); 1995 (6) BCLR 665 (CC).
- _____. 1998. Constitutional Court. **National Coalition for Gay and Lesbian Equality v. Ministry for Justice**, [1998] {12} PCLR 1517.
- _____. 2005. Constitutional Court. **Minister of Home Affairs v. M.A. Fourie**, Dec. 2005 (3) BCLR 355 (CC).

NOTAS

1. Ver <<http://china.aiddata.org>>; ver también Sundaram (2013).
2. Para que los BRICS tengan algún sentido para la lucha por un futuro democrático, el trabajo de construcción de una conexión con el activismo de Rusia y China es vital.
3. Para ambas comunidades, la humillación y la violencia diarias están a la orden del día. Véase Human Rights Watch (1991). Este informe reúne relatos mordaces de las humillaciones cotidianas que sufren los dalits hasta el presente; véase también PUCL-K (2003).
4. Cabe destacar también que hubo un sustancioso debate entre Gandhi y Ambedkar acerca de cómo abordar el problema de las castas. Ambedkar era el líder de la comunidad de dalits y pensaba que el método de Gandhi para ocuparse de las castas era insatisfactorio. Sin embargo, hay otros relatos que procuran conciliar los puntos de vista de Gandhi y Ambedkar. Para un análisis del debate entre Gandhi y Ambedkar, véase B.R. Ambedkar (2014). Para conocer una visión que intenta conciliar las posturas de Gandhi y Ambedkar véase D.R. Nagaraj (1993).
5. El argumento legal que Gama presentó con éxito fue que la operación por la cual él había sido vendido como esclavo por su padre era doblemente injusta: como Gama era hijo de una mujer libre, y no tenía padre legalmente reconocido, su padre biológico no tenía título de propiedad del hijo. Además, el comercio de esclavos había sido prohibido por la legislación brasileña desde 1831. Cf. Kennedy (1974, p. 255-267 at 260).
6. Ver <<http://www.csa.za.org/blog/item/94-simon-nkoli>>. Visitado el: 1 Ago. 2014.
7. Ver en general Gail Omvedt (2004). La palabra "dalit" que significa "oprimido", es la denominación que utilizan las comunidades "intocables" para describirse a sí mismas.
8. Artículo 10 de la Constitución sudafricana: "*Dignidad humana: toda persona tiene una dignidad inherente y el derecho a que sea respetada y protegida.*"
9. Artículo 377 del Código Penal de la India: "*Cualquiera que voluntariamente tenga relaciones carnales en contra del orden de la naturaleza con cualquier hombre, mujer o animal, será castigado con cadena perpetua, o con prisión de una duración de hasta diez años, y estará sujeto a multa. Explicación: la penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en este artículo.*"
10. "Maria Berenice Dias, jurista y ex jueza del Alto Tribunal de Rio Grande do Sul es conocida por su investigación académica y por sus acciones legales en defensa de los derechos de los homosexuales en Brasil. Acuñó el término "homoafectivo" en lugar de homosexual para destacar que la homosexualidad no tiene que ver sólo con el sexo o el erotismo, sino también- y quizás sobre todo – con el amor y el afecto. La palabra se incorporó al uso corriente y hasta ha sido incluida en los diccionarios" (FRIEDMAN; AMPARO, 2013, p. 274).
11. Ver <<http://stj.jusbrasil.com.br/jurisprudencia/21285514/recurso-especial-resp-1183378-rs-2010-0036663-8-stj>>. Visitado el: 1 Ago. 2014.



SONIA CORRÊA

Desde finales de los años 70 la experta brasileña Sonia Corrêa ha estado involucrada en actividades de investigación e incidencia política relacionadas con la igualdad de género, la salud y la sexualidad. Se ha licenciado en Arquitectura y posgraduado en Antropología. Es la fundadora de SOS-Corpo – Instituto Feminista para la Democracia, y miembro del consejo de CCR – Comisión de Ciudadanía y Reproducción en Brasil. Desde 2002, es

codirectora junto con Richard Parker de *Sexuality Policy Watch* (SPW), un foro global en el que participan investigadores y activistas dedicados a analizar las tendencias globales de las leyes y políticas relacionadas con la sexualidad. En 2006, codirigió el encuentro de expertos que emitieron los Principios de Yogyakarta. Ha dado conferencias en varias instituciones académicas y ha sido publicada extensamente en portugués y español. Sus escritos incluyen, entre muchos otros, *Population and Reproductive Rights: Feminist Perspectives from the South* (Zed Books, 1994) y *Sexuality, Health and Human Rights*, coescrito con Richard Parker y Rosalind Petchesky (Routledge, 2008).

Email: scorrea@abiaids.org.br

RESUMEN

Este artículo analiza como se han comportado las potencias emergentes, es decir, Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, en los debates multilaterales sobre derechos humanos, género y sexualidad, especialmente en los foros Ibsa y Brics. Los argumentos presentados provienen de la primera ronda de conversaciones celebrada en 2013 por *Sexuality Policy Watch*, un foro de investigadores y activistas que invitó a colaboradores basados en el Sur Global a realizar un esfuerzo transnacional para contribuir a los debates sobre políticas globales relacionadas con la sexualidad. Tras exponer las distintas políticas exteriores de los cinco países en relación a la sexualidad y el género, el artículo analiza su desempeño y las cambiantes alianzas tanto dentro de los bloques Ibsa y Brics como en las relaciones Norte-Sur en varios foros multilaterales. Aunque el uso frecuente de términos como Brics, Ibsa o “potencias emergentes” puede formar una imagen de cohesión, el artículo concluye resaltando su heterogeneidad, todavía mas pronunciada en relación a los derechos sexuales y reproductivos, ya que estas formaciones están compuestas de Estados cuyos intereses no coinciden completamente y que, no pocas veces, compiten entre sí en diversos frentes.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido em abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

IBSA – BRICS – Sexualidad – Derechos LGBT – Naciones Unidas



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

POTENCIAS EMERGENTES: ¿PUEDE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS SER UN TEMA SECUNDARIO?

Sonia Corrêa

1 ¿De dónde viene este tema?

El mundo está presenciando la aparición de cambios geopolíticos y nuevas formaciones políticas, económicas e ideológicas, sobre todo en los bloques Brics (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) e Ibsa (India, Brasil y Sudáfrica). La presencia e influencia de estas potencias “en ascenso” está creciendo rápidamente, política y económicamente, en varias regiones del Sur Global. Ibsa y Brics ahora están presentes en la imaginación de los Estados, del sector privado y también de los actores de la sociedad civil, tanto al sur como al norte del Ecuador. En todos estos lugares, se están planteando preguntas sobre el significado de estos cambios para los patrones de desarrollo, los acuerdos bilaterales y multilaterales y los sistemas de cooperación. Entre los actores de la sociedad civil, también están apareciendo expectativas y preguntas con respecto a cómo estas tendencias afectan a las actuales políticas globales y nacionales de género, sexualidad y derechos. Sin embargo, estos ámbitos de la vida social, política y personal no están siendo discutidos en los debates académicos dedicados a comprender e intervenir en las dinámicas de la formación de Ibsa y Brics, y menos aún en las conversaciones y acuerdos que surgen de las interacciones de estos nuevos bloques.

Esta carencia inspiró a *Sexuality Policy Watch*, un foro global de investigadores y activistas, a invitar a colaboradores basados en el Sur Global para que iniciasen un esfuerzo transnacional dirigido a comprender mejor esta omisión y, eventualmente, aumentar la visibilidad de estos temas en los debates actuales sobre potencias emergentes, desarrollo y geopolítica.¹ Este artículo comparte ideas discutidas en la primera ronda de conversaciones de este proyecto, que se celebró en Río en julio de 2013, e incluye un análisis sobre la manera en que las potencias en ascenso, desde su

Ver las notas del texto a partir de la página 185.

emergencia, se han comportado en los debates multilaterales sobre derechos humanos, género y sexualidad. Este análisis fue presentado en una mesa redonda del décimotercer Coloquio Internacional de Derechos Humanos de Conectas, celebrado en São Paulo, el mismo año.

2 El traje del emperador

Incluso una mirada rápida a las políticas de género y sexualidad en Brasil, China, India, Rusia y Sudáfrica muestra que, estén dispuestos o no los líderes de estas potencias a ocuparse de ellos directamente en sus negociaciones, estas son dimensiones de la vida social y política que no pueden ser fácilmente esquivadas. Incluso en 2014, solo se necesita echar una ojeada a los medios de comunicación e Internet, para verificar que los efectos del poder político en el género y la sexualidad, y vice versa, no se encuentran en los extremos, como fue sugerido por Foucault hace unas décadas. Son más bien temas visiblemente en juego en el centro de los escenarios políticos en los más diversos contextos alrededor del mundo; no son por tanto dimensiones que puedan ser evitadas en los debates de política global (CORRÊA; PARKER; PETCHESKY, 2008). En vista de esto, el silencio en torno al género y la sexualidad que prevalece en los discursos formales de las potencias emergentes en torno a desarrollo y justicia social, evoca el cuento danés del traje nuevo del emperador: muestran lo que uno ha estado intentando ocultar.

La investigación de Paul Amar sobre el cambio del paradigma neoliberal de los años '80 y '90 hacia un nuevo modelo de gubernamentalidad; ahora organizada en torno a la seguridad humana, que está directamente relacionada con el “fenómeno de potencias emergentes”; muestra en detalle como las nuevas modalidades de gobernanza articulan medidas de protección del estado, derechos humanos y securitización que, la mayoría de las veces, abordan las cuestiones de género, la sexualidad y los modelos de familia.² Cuando dirigimos la mirada a las cuatro potencias emergentes escrutinadas en este proyecto, Brasil, China, India y Sudáfrica, las políticas de género y sexualidad también son muy difíciles de ocultar.

China – Como señaló Cai Yipping en la reunión en Río, las movilizaciones por LGBT, violencia de género y leyes matrimoniales se han extendido rápidamente en China durante los últimos años, como efecto del crecimiento económico, mayores niveles de educación y acceso a Internet, a pesar de las restricciones que el Estado impone a las manifestaciones políticas. Analizando también el escenario chino después de las reformas de los mercados en los años '70, Huang Hinging (2013) describe como se ha estado desarrollando una renovada política sexual en torno a tres áreas solapadas: sexología, reivindicaciones de género revisadas y lo que ella describe como una “revolución sexual”.

Además, como también ha descrito Cai Yiping, ahora se pueden detectar flagrantes tropos sexuales y de género en los discursos de las altas autoridades chinas. Hablando en la conferencia de prensa de la Quinta Ronda del Diálogo Estratégico y Económico China – EE.UU. celebrado en Washington DC, el vice primer ministro Wang Yang utilizó la metáfora de un matrimonio feliz para describir la relación de los dos países en los siguientes términos: “Somos una pareja que no se puede permitir

separarse, porque nuestra relación está fundamentada en responsabilidades familiares”. Wang Yang llegó a decir que él y el Secretario del Tesoro de EE.UU. Jacob Lew era los “recién casados”, y añadió: “Sé que el matrimonio entre personas del mismo sexo es permitido en EE.UU. pero esto no es lo que Jacob y yo queremos decir”.³ Por otro lado, debería tenerse en cuenta que el trabajo sexual todavía está criminalizado en China y bastante a menudo se convierte en un objetivo fácil de la represión del Estado. Esto ocurrió a comienzos de 2014, cuando la policía atacó a los mercados sexuales de varias ciudades del país como parte de una campaña nacional contra la corrupción (CHINA’S..., 2014). Algunos observadores señalaron que las imágenes de estas operaciones les recordaban a las campañas moralizantes implementadas durante la Revolución Cultural entre 1960 y 1970.

India – La trayectoria de una política admisible sobre la sexualidad y el género tampoco puede ser eludida en India, pues se remonta a los debates feministas que comenzaron a articularse en los años ’70 sobre control poblacional, leyes de matrimonio, violencia de género y abortos selectivos prenatales por motivos de sexo.⁴ Esto posteriormente dio lugar al tejido rico y complejo de la política *queer* de la primera década del siglo XXI que, entre otras cosas, ha colegido en torno a la lucha contra la Sección 377 del Código Penal, heredado de la época colonial, que criminalizaba “actos sexuales no naturales”, o la práctica de la sodomía, para utilizar un término canónico (SANDERS, 2009). Esta movilización condujo a la decisión del Tribunal Superior de Delhi en 2009 sobre la inconstitucionalidad de la Sección 377 (RAMASSUBBAN, 2007; KIRBY, 2011). Otro aspecto importante del panorama indio es un movimiento por los derechos de los trabajadores y trabajadoras sexuales vibrante y articulado.

Las políticas sobre la sexualidad en India ganaron mayor visibilidad después de la gran movilización social y las protestas que tuvieron lugar tras la violación en grupo de una joven en Delhi en diciembre de 2012, que deben ser comprendidas dentro de este contexto más amplio. Un año después, la política sexual india apareció de nuevo en las pantallas y primeras páginas, cuando el Tribunal Supremo derogó la decisión del Tribunal Superior de Delhi de 2009. Después de estas decisiones, las protestas se multiplicaron por toda la India, y también en diversas ciudades del mundo (KHANNA, 2013). En las discusiones de Río en julio de 2013, tanto Nitya Vesudevan como Akshay Khana subrayaron insistentemente que la política sexual en la India no puede desligarse de la casta y la clase. Akshay, en particular, señaló que la política sexual india debe ser entendida en relación a la emergencia de nuevas clases medias y ciertas construcciones sobre la masculinidad. Estos factores deben tenerse en cuenta cuando se analiza la emergencia de India como una probable nueva super potencia.

Brasil – Brasil es otro país en el que la trayectoria de las políticas de género y sexualidad ha sido extensamente documentada (DE LA DEHESA, 2010; VIANNA; CARRARA, 2007). De hecho, los aspectos “progesistas” de las políticas brasileñas en estos ámbitos, particularmente en respuesta al VIH/Sida, han sido ampliamente aclamados en el pasado. Aunque no se han registrado recientemente titulares globalizados, los últimos diez a quince años han visto la intensificación de escaramuzas y luchas políticas en torno a cuestiones de género y sexualidad (KAOMA; QUEIROZ, 2013; VITAL; LEITE LOPES, 2013). El aborto y el matromino entre personas del mismo sexo fueron temas centrales en la elección presidencial

de 2010 y se han vuelto a avivar en la actual campaña de 2014 mientras se está escribiendo este texto (DUARTE, 2014; DUVIVIER, 2014). Desde 2010, aunque se han registrado algunos avances en materia jurídica, como la decisión del Tribunal Supremo reconociendo las uniones entre personas del mismo sexo (2011) y la garantía del derecho al aborto en el caso de anencefalia (2012), prevalece una regresión, como las propuestas jurídicas prohibicionistas en contra del aborto, la censura de un número de materiales educativos sobre la sexualidad y el VIH; y, en 2013, un pastor evangélico dogmático fue escogido director de la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados (DE LA DEHESA, 2010).⁵ En mayo de 2014, Pedro Chequer, que dirigió el Programa Nacional VIH/SIDA en los años '90 y a comienzos del 2000, clasificó la política sexual actual del país como una “era brasileña al estilo de Bush, una copia atrasada de lo que ocurrió en Estados Unidos durante la última década”. Según Chequer, la política sexual ahora está caracterizada, en Brasil, por una sorprendente “subordinación” del Gobierno Federal a los grupos conservadores. En sus propias palabras:

campañas y materiales educativos han sido prohibidos y las voces oficiales ha menudo permanecen silenciosas en relación a los temas sexuales para ‘evitar irritar a los conservadores’. Los principios de laicidad han estado perdiendo fuerza desde la firma de un acuerdo diplomático con el Vaticano en 2009”

(EM ENTREVISTA..., 2014).⁶

Sudáfrica – En Sudáfrica, un aspecto importante de la dinámica política en torno al género y la sexualidad es la distancia o contraste entre las leyes adoptadas después del final del *Apartheid*; aclamadas internacionalmente por su compromiso con la igualdad y contra la discriminación en todos los ámbitos, incluyendo en relación al género y la sexualidad; y la dura realidad de la vida cotidiana, donde no es precisamente fácil que estos derechos formales se realicen (BERESFORD; SCHNEIDER; SEMBER, 2007). Un claro ejemplo de esta distancia es el alto índice de violaciones, en particular de violaciones “correctivas” y asesinatos de lesbianas negras, y los obstáculos experimentados para investigar, acusar y juzgar a los perpetradores. En este contexto, Dawn Cavenagh, el participante sudafricano en el encuentro SPW de Río en julio de 2013, también señaló que el juicio de 2006 de Jacob Zuma por violación queda indeleblemente fijado en la trayectoria de la política nacional sexual y de género (RATELE, 2006). Cavenagh también señaló que las comunidades sexuales y sus agendas políticas están inextricablemente atrapadas en las dinámicas impelidas por estos viejos y nuevos patrones de desigualdad, como ejemplifica la bifurcación entre las marchas de orgullo LGBT de clase media, donde los participantes blancos son mayoría, y las manifestaciones populares convocadas por el movimiento *queer* negro.

Rusia - Aunque Rusia no está incluida en el proyecto SPW, como contexto de este análisis merece la pena recordar que su política sexual interna también lleva un tiempo en las primeras páginas de los medios internacionales, ya que desde mediados de la primera década del siglo XXI las marchas del orgullo han sido atacadas sistemáticamente por autoridades seculares y religiosas así como por nacionalistas extremos y grupos en contra de los derechos LGBT. También se han observado

retrocesos en relación al acceso a abortos seguros. En 2013, fue aprobada una reforma legislativa prohibiendo la promoción de la homosexualidad y los modelos de familia no tradicionales, provocando una serie de protestas internacionales, incluyendo manifestaciones durante los Juegos de Invierno de Sochi de 2014.

3 Las potencias en ascenso como actores globales de derechos humanos y la sexualidad en escenarios multilaterales

Habiendo esbozado anteriormente la cartografía incompleta de las políticas nacionales, esta sección analizará brevemente cómo las potencias emergentes han estado actuando desde 2004, cuando fue creado Ibsa, en los escenarios multilaterales donde los derechos humanos, la sexualidad y el género han sido negociados. Antes de entrar en el tema, sin embargo, es importante recordar que, durante los últimos veinte años, los temas de género y sexualidad se han estado debatiendo cada vez más en los escenarios de Naciones Unidas, siendo esto una de las consecuencias principales del ciclo de conferencias de los años '90 sobre cuestiones sociales, en particular la Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 1993, la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994, y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995 y sus exámenes periódicos. En todos estos casos, nunca fue fácil alcanzar un consenso con respecto a estos temas pues estaban cargados y atravesados por polémicas “morales” y también afectados por agudas tensiones Sur-Norte (CORRÊA; PARKER; PETCHESKY, 2008; GIRARD, 2007; SAIZ, 2004).

También merece la pena resaltar que, al comienzo de las negociaciones, Brasil, China, India y Sudáfrica eran parte del Grupo de 77 (G77) y que Sudáfrica, apenas saliendo del *Apartheid*, estaba entrando por primera vez en negociaciones interestatales. Los debates sobre género y sexualidad nunca fueron fáciles dentro del G77, debido tanto a los argumentos de relativismo cultural como a la gran influencia del Vaticano en muchos de los Estados del grupo. Por este motivo, en muchos momentos críticos, se alcanzaron acuerdos dentro del G77, impulsados generalmente por Brasil e India, según los cuales el grupo debería mantener su consenso con respecto a los temas económicos, pero los miembros podían sostener posiciones individuales en otros ámbitos políticos. Este modo de funcionar fue un factor clave detrás del consenso alcanzado en las negociaciones de los años '90 en conferencias internacionales (SEN; CORRÊA, 1999). Por un lado, Rusia, países de Europa del Este y antiguas repúblicas soviéticas de Asia Central estaban todas aglutinadas bajo lo que entonces se llamó el grupo de “países en transición”, y se mantenían en silencio sobre un amplio abanico de temas, incluyendo los relacionados con género y sexualidad.

Aunque esta cartografía política ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas, las tensiones con respecto al género, y particularmente la sexualidad, no han disminuido precisamente. Al examinar más específicamente como las potencias emergentes se están comportando hoy, los observadores consultados a este respecto por el autor, consideran mayoritariamente que los Brics e Ibsa no operan normalmente de un modo cohesionado.⁷ Pero, los observadores también señalan que las posiciones individuales de estos Estados son hoy menos predecibles que en el pasado.

Uno de estos informantes, por ejemplo, señaló que, al menos hasta mediados del 2013, no se vio ninguna señal consistente de que los Brics e Ibsa conformasen

bloques sólidos en relación al género y la sexualidad, ni ante el Consejo de Derechos Humanos de UN (HRC, por sus siglas en inglés) ni ante el Consejo Económico y Social (Ecosoc) ni ante la Asamblea General. Incluso así, hay momentos, en Nueva York, cuando los Estados se posicionan como el “gran bloque” (Brics), y en otras ocasiones, ante el HRC, aparecen como el “pequeño bloque” (Ibsa). Pero, desde el punto de vista del informante consultado por el autor, estos momentos de agregación efímera no constituyen un “patrón de comportamiento”, pues en la mayoría de los casos las potencias emergentes no están moviéndose solas sino en asociación con otros países (predominantemente del Sur Global, pero no siempre). Por otro lado, en el HRC, hay diferencias evidentes entre Rusia y China y los tres países Ibsa. Esto va a ser analizado con más detalle más adelante.

La mayoría de los observadores están de acuerdo con la opinión de que la principal novedad de los últimos años no es tanto que los Brics o Ibsa operen como bloques sólidos, sino más bien el papel flagrante y expansivo de Rusia, que estaba prácticamente ausente de estos escenarios hasta mediados de la primera década del siglo XXI. El comportamiento de Rusia ha sido en general una de las principales posiciones regresivas en derechos humanos, y particularmente en relación a la participación de la sociedad civil en el HRC, especialmente con respecto a los derechos relacionados con la sexualidad (homosexualidad *tout court*). Ha comenzado constantes y múltiples ataques a los derechos relacionados con el género y la sexualidad, como ilustra contundentemente la resolución sobre valores tradicionales que el país presentó en 2010.

En cuanto a China, la percepción prevalente de estos informantes privilegiados es que, en gran medida, sigue en la misma línea. China siempre ha sido reacia con respecto a los derechos humanos, como muestran los muchos obsáculos que creó en la Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 1993 y en las etapas iniciales del desarrollo institucional del HRC. Además, China nunca ha hablado mucho de temas de género, sexualidad y derechos reproductivos, ni siquiera en la Conferencia de Beijing de 1995. No obstante, un observador señaló con preocupación que hay signos de una “división del trabajo” entre China y Rusia en el HRC con respecto a las estrategias dirigidas a debilitar las normas del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas: Rusia normalmente ataca la epistemología de los derechos humanos y los mecanismos de procedimientos especiales, mientras que China se dedica a atacar los órganos creados en virtud de los tratados. Ambos Estados a menudo adoptan posiciones dirigidas a restringir la autonomía del sistema de derechos humanos y limitar la participación de la sociedad civil en los debates del Consejo de Derechos Humanos. Al hacerlo, China a menudo arrastra consigo a varios Estados Africanos. Aunque preocupante, este patrón emergente de comportamiento no puede, sin embargo, ser tildado (todavía) como una acción coordinada de los Brics.

Tampoco se pueden identificar patrones firmes de cohesión en el comportamiento de los tres países Ibsa, que parece estar determinado principalmente por las circunstancias. Como señala Julie de Rivero de *Human Rights Watch* en su presentación en el decimotercer Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos de Conectas, en septiembre de 2013, aunque India se alinea constantemente con China y Rusia para defender la soberanía de los países, hasta hace poco, nunca se había opuesto

abiertamente a los procedimientos especiales o a la participación de las ONG. Sin embargo, en la sesión de septiembre de 2013 del HRC, la delegación india se alineó con China y Rusia en una resolución dirigida a restringir la participación de las ONG en los procedimientos del HRC. Brasil normalmente se abstiene de una posición inflexible sobre la primacía de la soberanía, pero reacciona sistemáticamente a los llamados para posiciones o intervenciones más sustantivas con respecto a los derechos humanos insistiendo en la “cooperación”. Sudáfrica se abstiene con frecuencia, y esto hace difícil comprender sus razonamientos y motivaciones.

En los asuntos relacionados con la sexualidad, con pocas excepciones, el comportamiento actual de los países Ibsa tanto en Nueva York como Ginebra tiende a obedecer a guiones antiguos. Brasil sigue siendo el más abierto de los tres Estados, particularmente en relación a los derechos LGBT, como reconocen los Estados Miembro y las organizaciones de la sociedad civil. En su apoyo a los derechos LGBT, la diplomacia brasileña trabaja conjuntamente con países latinoamericanos y europeos, así como con EE.UU., siendo capaz habitualmente de atravesar sin mucha dificultad la división Norte y Sur, a veces incluso funcionando como mediador. En retrospectiva, en la primera ronda de revisiones de las conferencias de El Cairo y Beijing (1999 y 2000) y en algunas sesiones de la Comisión sobre Población y Desarrollo, Sudáfrica y la India se alinearon con los países latinoamericanos y caribeños, liderados principalmente por Brasil y México, haciendo franca resistencia a los esfuerzos conservadores dirigidos a deshacer el consenso previo (SEN; CORRÊA, 1999). Pero ni China ni Rusia han formado parte de estas coaliciones.

Por otro lado, tres episodios recientes indican que la opción actual de Brasil de alinearse con el Sur, o con potencias emergentes homólogas, parece estar cambiando esta antigua tendencia a apoyar claramente los derechos sexuales y reproductivos. En las negociaciones de 2012 en Río+20, Brasil no defendió que se retuviera el lenguaje sobre derechos reproductivos en el documento final; una posición formalmente justificada por la prioridad de mantener la cohesión del Grupo 77. Esto fue lamentado públicamente por conocidas voces como las de Gro Brutland y Mary Robison, y activistas feministas de varios países.

Después, también en septiembre de 2013, se detectó otra inconsistencia en el comportamiento diplomático de Brasil con respecto a la discriminación de personas LGBT, esta vez más directamente atribuíble a la “solidaridad” interna entre los Brics. El 29 de septiembre, en Nueva York, Brasil coauspició una declaración conjunta contra las violaciones de derechos humanos por motivos de orientación sexual o género. En esta ocasión, el embajador realizó una fuerte declaración pública, que fue muy bien recibida, dados los altos niveles de violencia sufridos por las personas LGBT en Brasil (BRASIL, 2012). Sin embargo en el mismo mes durante la sesión del Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra, Brasil evitó expresar preocupación sobre la exclusión de la orientación sexual y el género como motivo de discriminación del texto de la resolución propuesta por Rusia para las Olimpiadas y los derechos humanos. Finalmente, durante la vigésimosexta sesión del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2014, mientras se acababa este texto, la delegación brasileña se abstuvo en la votación final de una resolución sobre la Protección de la Familia que no consiguió incluir lenguaje sobre la diversidad de los modelos de familia.

India, por su parte, ha apoyado tradicionalmente la igualdad de género, la salud reproductiva y maternal, la prevención y el tratamiento de VIH/Sida, y, en menor medida, los derechos reproductivos. Nunca se ha opuesto abiertamente a temas sexuales, pero tampoco ha hablado mucho de ellos, excepto en relación al listado de poblaciones vulnerables afectadas por el VIH. India se sintió más cómoda con el tema de la sexualidad y los derechos LGBT después de la decisión del Tribunal Superior sobre el Artículo 377 y comenzó a promover la inclusión de la orientación sexual en las resoluciones anuales de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales. Según el mismo informador, India tiene una cesta comercial tan amplia que con bastante frecuencia hace lo posible por contentar a casi todo el mundo, desde EE.UU. hasta China, desde Israel hasta Irán. Tal amplitud de acuerdos interesados hace muy difícil detectar con más precisión cuál es su posición en relación a aquellos temas que en el pasado India había liderado fácilmente en los escenarios multilaterales, como el género, la mortalidad maternal, los derechos reproductivos y el aborto, o incluso VIH/SIDA. Aún está por verse cómo afectarán a este comportamiento los desarrollos legales y políticos recientes: la decisión del Tribunal Supremo de diciembre de 2013 que recriminalizó las relaciones entre personas del mismo sexo y, más importante aún, la victoria aplastante en las elecciones del Partido Nacionalista Hindú (BJP) en mayo de 2014, cuyo historial en lo relacionado con el género y la sexualidad está lejos de ser progresista (CORREA; PARKER; PETCHESKY, 2008; APOORVANAND, 2014).

Muchos consideran que la posición de Sudáfrica ha sido errática en el pasado y que aún hoy sigue siendo poco clara. Estaba muy articulada en los '90, pero se volvió regresiva y silenciosa en la siguiente década. Desde 2011, sin embargo, ha adoptado una vez más un papel protagonista en relación a temas sexuales, como muestra el importante paso adelante que dio al presentar una resolución sobre orientación sexual e identidad de género. Este movimiento ha sido interpretado correctamente por una amplia variedad de actores como el nuevo capítulo de la larga saga sobre orientación sexual e identidad de género inaugurada por la resolución brasileña de 2003. En marzo de 2013, el país adoptó una posición muy positiva en una discusión difícil sobre la violencia de género que tuvo lugar en la Comisión de la Condición de la Mujer, en Nueva York, abanderando abiertamente la inclusión del lenguaje sobre lesbianas. Después, en junio del mismo año, Sudáfrica decidió no presentar una segunda resolución derivada del texto de 2011. Este paso atrás fue interpretado como un movimiento estratégico de Sudáfrica para no perder apoyo regional a su candidatura para un asiento en el Consejo de Seguridad. Otros dicen que eso no es exactamente así, porque obtendría el asiento en cualquier caso. Este particular movimiento por parte de Sudáfrica debe situarse en el contexto de una política mucho más amplia y compleja que envolvía al debate acerca de la resolución, incluyendo marcadas diferencias en los puntos de vista de las sociedades civiles del Sur y del Norte en relación a la velocidad y a la falta de uniformidad de las consultas regionales sobre la resolución y, más importante aún, sobre cuál era el objetivo principal de la resolución (COALITION OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS, 2013).⁸

En el caso de Sudáfrica y Brasil, uno también debe analizar sus roles en sus respectivas regiones. El proceso regional preparatorio para el Examen de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo +20 (ICPD, por sus siglas

en inglés), que está en marcha desde 2013, muestra la importancia de sus posiciones en las negociaciones regionales. En la Conferencia regional africana preparatoria, en Addis Ababa, cuando Estados norteafricanos y subsaharianos expresaron posiciones extremadamente regresivas, Sudáfrica apoyó consistentemente los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo aquellos en relación a la diversidad sexual, o derechos LGBT. Brasil, después del lamentable retroceso en relación a los derechos reproductivos en la conferencia Río +20 de 2012, también desempeñó un papel positivo en las negociaciones de la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre Población y Desarrollo (Montevideo, agosto de 2013), que emitió el mejor documento final de las varias rondas regionales ICPD +20. El Consenso de Montevideo es consistente con las definiciones de El Cairo y Beijing y de hecho profundiza con relación a algunos aspectos, como es el caso de los derechos LGBT y de los trabajadores sexuales (ABRACINSKAS et al., 2014).

El proceso de El Cairo +20 proporciona un buen ejemplo del comportamiento de los Brics en relación a temas de género y sexualidad. A pesar de los resultados positivos de las conferencias regionales, las negociaciones de la 47ª Sesión de la Comisión sobre Población y Desarrollo (CPD) de Naciones Unidas en abril de 2014, diseñadas como un momento clave de la revisión de la implementación de las recomendaciones políticas ICPD a nivel global, fueron extremadamente difíciles, y sus resultados públicamente criticados por organizaciones feministas (RESURJ..., 2014).⁹

En las negociaciones, consideradas por muchos como las más difíciles de las últimas dos décadas, los grupos africanos y árabes y el Vaticano fueron los principales actores que defendieron posiciones regresivas. Pero, de nuevo, ni los Brics ni los Ibsa se comportaron cohesivamente,¹⁰ aunque en un Seminario Inaugural de Oficiales y Expertos sobre Temas Poblacionales de los Brics que tuvo lugar en Hazyview, Sudáfrica, a principios de marzo, recomendaron como áreas temáticas de cooperación, diálogo y colaboración potencial: “Temas sociales en general y en particular, género y derechos de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos y de salud reproductiva” (BRICS, 2014). Durante la 47ª Sesión CPD, Rusia fue muy discreta y China permaneció en completo silencio. Brasil y Sudáfrica trabajaron conjuntamente en los temas de orientación sexual e identidad de género, uno de los asuntos más difíciles de las negociaciones, y la India mostró apoyo al aborto seguro, aunque no se pronunció sobre otros temas difíciles.

Pero también se percibieron movimientos ocultos e inesperados. Aunque discreta, Rusia estaba evidentemente alineada con las voces más regresivas. Además, las posiciones tercas y agresivas expresadas por el grupo africano, desde el punto de vista de algunos observadores experimentados, no pueden ser comprendidas del todo si no son situadas adecuadamente en el contexto de la expansión de la cooperación e inversión chinas en el continente. La cercana colaboración entre Sudáfrica y Brasil causó inevitablemente tensión con el grupo regional africano. Quizá más importante aún, Brasil, rompiendo con su tradición de implicarse con los grupos transregionales como estrategia para superar puntos muertos en torno a asuntos de género y sexualidad, en el CPD de 2014, rechazó participar en un grupo de países de perspectiva similar liderado por Argentina en un intento por superar dificultades que estaban bloqueando el proceso.

4 Conclusión

El patrón de comportamiento descrito en este artículo concuerda con el punto de vista de Peter Konijn de que el uso frecuente de los términos “Brics” e “Ibsa”, o incluso “potencias emergentes”, contribuye a cristalizar una imagen de homogeneidad y cohesión entre los cinco países miembros, cuando de hecho estas formaciones están compuestas de Estados cuyos intereses no coinciden del todo y que, no pocas veces, compiten entre sí en una variedad de frentes. Los contornos de esta heterogeneidad son todavía más pronunciados en relación a los derechos sexuales y reproductivos. Por un lado, la nueva colaboración de los Brics en los temas de población y desarrollo y las corrientes ocultas observadas en el CPD de 2014, indican, quizá, que estas diferencias también pueden diluirse a medio plazo, dependiendo de las dinámicas internas y las tendencias globales de las políticas sexuales. En cualquier caso, nada sugiere que sea sabio apostar por las formaciones de potencias emergentes como plataformas que pueden conseguir más fácilmente una agenda que articule la justicia social, de género y erótica (KAPUR, 2005).

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ABRACINSKAS, Lilian et al. 2014: The ‘unexpected’ Montevideo Consensus. **Global Public Health: An International Journal for Research, Policy and Practice**, v. 9, n. 6, p. 631-638, July. DOI: 10.1080/17441692.2014.922596.
- AMAR, Paul. 2013. **The Security Archipelago**: human-security States, sexuality politics, and the end of neoliberalism. London: Duke University Press.
- APOORVANAND. 2014. In The Virile God’s Graveyard. **KAFILA**, Aug. 28. Disponible en: <<http://kafila.org/2014/08/28/in-the-virile-gods-graveyard/>>. Visitado en: Sep. 2014.
- BERESFORD, Belinda; SCHNEIDER, Helen; SEMBER, Robert. 2007. South Africa: Constitutional Authority and its Limitations: the politics of sexuality in South Africa. In: PARKER Richard; PETCHESKY, Rosalind; SEMBER, Robert. (Ed.). **SexPolitics: Reports from the Front Lines**. New York: Sexuality Policy Watch. p. 197-246. Disponible en: <www.sxpolitics.org/frontlines/home/index.php>. Visitado en: sept. 2014.
- BRASIL. 2012. **Relatório sobre Violência Homofóbica no Brasil**: ano de 2011. Brasília: Secretaria de Direitos Humanos da Presidência da República. Disponible en: <<http://www.sdh.gov.br/assuntos/lgbt/dados-estatisticos>>. Visitado en: sept. 2014.
- BRICS. 2014. **Framework for Brazil, Russia, India, China, South Africa (BRICS) Cooperation on Population Matters**. Disponible en: <<http://www.population.gov.za/index.php/documents/viewcategory/87>>. Visitado en: sept. 2014.

- CHINA'S government launches crackdown on prostitution. 2014. **Sexuality Policy Watch**, New York. Disponível em: <<http://www.sxpolitics.org/?p=8934#sthash.konL4Rhg.dpuf>>. Visitado em: 11 abr. 2014.
- COALITION OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS. 2013. **Statement of Human Rights Defenders on the need for an integrated and comprehensive approach to the protection of human rights related to sexual orientations and gender identities and expressions at the Human Rights Council**. Document made public in May. [Unpublished. On file with the author].
- CORRÊA, Sonia; KHANNA, Akshay. 2013. **Rising powers, sexuality, politics and human rights: an exploratory exercise**. Rio de Janeiro, Sexuality Policy Watch. Concept note. Internal document.
- CORRÊA, Sonia; PARKER, Richard; PETCHESKY, Rosalind. 2008. **Sexuality Health and Human Rights**. New York-London: Routledge.
- _____. 2013. Sexuality and globalities. In: TOLMAN, Deborah L. et al (Ed.). **APA Handbook of Sexuality and Psychology**. Washington, DC: American Psychological Association. p. 183-228. (Contextual Approaches, v. 2).
- CUNHA, Luiz Antônio. 2009. **A educação na concordata Brasil-Vaticano**. *Educação & Sociedade*, v. 30, n. 106, p. 263-280, jan./abr. Disponível em: <<http://dx.doi.org/10.1590/S0101-73302009000100013>>. Visitado em: sept. 2014.
- DE LA DEHESA, Rafael. 2010. **Queering the Public Sphere in Mexico and Brazil: sexual rights movements in emerging democracies**. Durham: Duke University Press.
- DUARTE, Letícia. 2014. Aborto é tema tabu para políticos em ano eleitoral no Brasil. **ZERO HORA**, Porto Alegre, 30 ago. Disponível em: <<http://zh.clicrbs.com.br/rs/noticias/proa/noticia/2014/08/aborto-e-tema-tabu-para-os-politicos-em-ano-eleitoral-no-brasil-4586770.html>>. Visitado em: sept. 2014.
- DUVIVIER, Gregorio. 2014. O país e o armário. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 25 ago. Disponível em: <<http://www1.folha.uol.com.br/colunas/gregoriioduvivier/2014/08/1505356-o-pais-e-o-armario.shtml>>. Visitado em: sept. 2014.
- EM ENTREVISTA exclusiva à ABIA, Pedro Chequer analisa cenário LGBT no Brasil no Dia Internacional Contra a Homofobia e Transfobia. 2014. **ABIA – Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS**. Rio de Janeiro. Disponível em: <<http://abiuids.org.br/?p=21532>>. Visitado em: sept. 2014.
- GIRARD, Françoise. 2007. Negotiating sexual rights and sexual orientation at UN. In: PARKER Richard; PETCHESKY, Rosalind; SEMBER, Robert. (Ed.). **SexPolitics: Reports from the Front Lines**. New York: Sexuality Policy Watch. p. 311-358. Disponível em: <<http://www.sxpolitics.org/frontlines/home/index.php>>. Visitado em: sept. 2014.
- HUANG, Yinying. 2013. The rise of sex and sexuality studies in post-1978 China. In: WIERINGA, Saskia; SÍVORI, Horacio (Ed.). **The Sexual History of the Global South: sexual politics in Africa, Asia and Latin America**. London: Zed Books. p. 22-43.
- KAOMA, Kapyia; QUEIROZ, Jandira. 2013. Making Anti-Gay Christian-Right Views Law, at Home and Abroad. **Hunffington Post**, 20 Mar. Disponível em: <<http://>

- www.huffingtonpost.com/rev-kapya-kaoma/making-anti-gay-christian-right-views-law-at-home-and-abroad_b_2901650.html>. Visitado en: sept. 2014.
- KAPUR, Ratna. 2005. **Erotic justice: Law and the new politics of postcolonialism**. London: Routledge.
- KHANNA, Akshay. 2013. Right to Sexuality. **Open Magazine**. Disponible en: <<http://www.openthemagazine.com/article/nation/right-to-sexuality>>. Visitado en: 11 abr. 2014.
- KIRBY, M. 2011. The sodomy offence: England's least lovely criminal law export? **Journal of Commonwealth Criminal Law**, United Kingdom, Association of Commonwealth Criminal Lawyers. Disponible en: <http://www.awid.org/Library/The-Sodomy-Offence-England-s-Least-Lovely-Criminal-Law-Export>. Visitado en: sept. 2014.
- KONIJN, P. 2013. **Reflective note on Emerging Powers, Sexuality and Human Rights**. Prepared for the SPW Rio conversation, July 10th to 12th. Mimeo format.
- RAMASSUBBAN, Radhika. 2007. India: culture, politics, and discourses on sexuality; a history of resistance to the anti-sodomy law in India. In: PARKER Richard; PETCHESKY, Rosalind; SEMBER, Robert. (Ed.). **SexPolitics: Reports from the Front Lines**. New York: Sexuality Policy Watch. p. 91-125. Disponible en: <www.sxpolitics.org/frontlines/home/index.php>. Visitado en: sept. 2014.
- RATELE, Kopano. 2006. Ruling masculinity and sexuality. **Feminist Africa: Subaltern Sexualities**, n. 6.
- RESURJ Public Statement on UN CPD 47. 2014. **RESURJ**, 19 Apr. Disponible en: <<http://www.resurj.org/resurj-publis-statement-un-cpd-47/>>. Visitado en: sept. 2014.
- SAIZ, Ignacio. 2004. Bracketing sexuality: human rights and sexual orientation – a decade of development and denial at the United Nations. **Health and Human Rights**, v. 7, n. 2, p. 48-80.
- SANDERS, Douglas E. 2009. 377 and the unnatural afterlife of British colonialism in Asia. **Asian Journal of Comparative Law**, v. 4, n. 1, article 7. Visitado en: Sep. 2014.
- SEN, Gita; CORRÊA, Sonia. 1999. Cairo+5: Moving Forward in the Eye of the Storm. **Social Watch Report**, Montevideo. Disponible en: <<http://old.socialwatch.org/en/informesTematicos/36.html>>. Visitado en: sept. 2014.
- VIANNA, Adriana; CARRARA, Sérgio. 2007. Brazil: sexual politics in Brazil; a case study. In: PARKER Richard; PETCHESKY, Rosalind; SEMBER, Robert. (Ed.). **SexPolitics: Reports from the Front Lines**. Rio de Janeiro: Sexuality Policy Watch. p. 27-51. Disponible en: <www.sxpolitics.org/frontlines/home/index.php>. Visitado en: sept. 2014.
- VITAL, Christina; LEITE LOPES, Paulo Victor. 2013. **Religião e política: uma análise da atuação de parlamentares evangélicos sobre direitos das mulheres e de LGBTs no Brasil**. Rio de Janeiro: Fundação Heinrich Böll, Instituto de Estudos da Religião (Iser). 232 p. Disponible en: <<http://www.iser.org.br/website/wp-content/uploads/2013/11/livroreligioepolitica.pdf>>. Visitado en: sept. 2014.

NOTAS

1. Este proyecto, llamado *Rising powers, sexuality, politics and human rights*, está respaldado por Hivos. Para desarrollarlo, SPW ha invitado a instituciones homólogas, como Amnistía Internacional (Brasil), Conectas Derechos Humanos (Brasil), *Institute of Development Studies* (Reino Unido), *Knowing Emerging Powers* (Países Bajos), así como activistas e investigadores individuales. Los siguientes participantes han participado del primer encuentro: Alana Kolundj (*Sexuality Policy Watch*); Cai Yiping (DAWN Comité Ejecutivo, China); Dawn Cavanagh (Coalición de Lesbianas Africanas e Iniciativa por los Derechos Sexuales, Sudáfrica); Laura Waisbich (Conectas Derechos Humanos, Brasil); Nitya Vasudevan (*Centre for the Study of Culture and Society*, India); Mariana Britto (Ibase, Brasil); Mirijam Munsch (Hivos, Países Bajos); Paul Amar (*Global Studies Program*, Universidad de California, Santa Barbara, EE.UU.); Peter Konijn (*Knowing Emerging Powers*, Países Bajos); Rafael de la Dehesa (*City University* de Nueva York, SPW colaborador); y Sonia Corrêa (Abia, Brasil, y *Sexuality Policy Watch*).

2. En sus propias palabras: “[E]l término estado de seguridad humana surgió como un nodo de cuatro lógicas de securitización que se intersectan: moralista (enraizada en la cultura y valores del discurso evangélico cristiano e islámico sobre la piedad); jurídico-personal (enfocada en derechos, propiedad privatizada, e identidad minoritaria); trabajadores (girando alrededor de nuevas o reavivadas nociones de seguridad colectiva y social y nociones postconsumistas de participación y ciudadanía); y paramilitar (una lógica de cumplimiento de la ley, machista, centrada en la policía y territorialmente posesiva) [...] Todas explícitamente dirigidas a proteger, rescatar, y garantizar ciertas formas idealizadas de humanidad identificadas con un agrupamiento particular de sujetos sexuales, morales y de clase, y basadas en ciertos territorios militarizados” (AMAR, 2013, p. 6).

3. Ver el informe detallado en *Southern Weekend*, 20 de julio de 2013, <<http://www.infzm.com/content/92494>>.

4. El alto índice de abortos selectivos por cuestión de sexo que eliminan fetos femeninos es un fenómeno muy palpable en la India, China, Corea y, en menor medida, Vietnam. Es resultado de una intersección perversa entre la modernización manifestada en nuevas tecnologías médicas, en este caso concreto en ultrasonidos intrauterinos, y la preferencia cultural profundamente arraigada por los hijos varones. Esta práctica produce entre otros efectos un desequilibrio en la proporción sexual de la población.

5. La enorme reacción despertada por las “constataciones erróneas” de una investigación conducida por el instituto de investigación Ipea sobre las percepciones de la violencia sexual, que decía que el 65 por ciento de las personas entrevistadas consideraban que la mujer podía ser violada dependiendo de que ropa estaba llevando, también indica que los temas sexuales no pueden ser eludidos fácilmente en la política brasileña y en los debates de derechos humanos. La cifra era errónea pues el informe invirtió los datos (de hecho 25 por ciento de las personas tienen esa percepción y todavía es muy alta). Pero el primer post de la campaña de Facebook lanzada para contrarrestar esta percepción

recibió 11 millones de visitas en 24 horas.

6. Con la proclamación de la república en 1889 el Estado brasileño cortó tajantemente la relación íntima con la Iglesia que había prevalecido durante el Imperio. Desde entonces Brasil ha sido uno de los pocos países latinoamericanos que no ha firmado un acuerdo diplomático formal con la Santa Sede para establecer parámetros sobre los que basar la relación entre ambas entidades. En 2009 esta tradición establecida hace tiempo de *laïcité* se dejó atrás al firmarse un acuerdo de esas características, el cual no fue sometido al necesario proceso de consulta amplia de la deliberación democrática (CUNHA, 2009).

7. Las personas que fueron escuchadas pidieron no ser identificadas. Pero en la mesa redonda donde esta evaluación fue expuesta, Julie Rivero de *Human Rights Watch* exhibió un mapeo de las dinámicas generales del Consejo de Derechos Humanos en el que las potencias emergentes desatacaban prominentemente. Algunos elementos de esta cartografía también fueron incorporados en esta versión de la nota.

8. La afirmación en relación a este tema hecha pública por las organizaciones del Sur Global, justo antes de la sesión de junio del Consejo de Derechos Humanos, dice lo siguiente: “Estamos preocupados de que el establecimiento de un mecanismo especial para la SOGI [orientación sexual e identidad de género] en este momento, ya sea un Informador Especial, Experto Independiente o Grupo de Trabajo, puede hacer que el mecanismo sea inefectivo: es probable que sea rechazado o ignorado por algunos Estados y activamente resistido e inmovilizado por otros, con consecuencias serias para las posibilidades de cambio a nivel nacional y aumentar el enfoque en los procesos de denuncia pública; lo que de hecho reforzará la oposición a la protección de derechos humanos de los individuos LGBT y debilitará los logros alcanzados sobreviniendo un forcejeo internacional importante dentro del Consejo y en otros lugares. Creemos que tal intervención acentuará durante bastante tiempo las divisiones entre los Estados en torno a este tema y limitará el abanico de medidas efectivas para enfrentarse a las violaciones; reducirá las posibilidades de un cambio real a nivel local y nacional” (COALITION OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS, 2013).

9. Como dijeron desde la Red RESURJ, “el proceso de El Cairo Más 20 no sólo nos ha fallado a nosotros, sino a todas las mujeres y niñas. La sexualidad de la mujer sigue estigmatizada, oprimida, y considerada ‘peligrosa’ para los patriarcas prevalentes que están en el poder. El aborto inseguro todavía es una causa principal de mortalidad y morbilidad maternal. El acceso a un aborto seguro ‘donde es legal’ ya no es suficiente. Se están encarcelando a cientos de mujeres en Latinoamérica por terminar sus embarazos no deseados, y su salud y vida están en peligro. El aborto no es un crimen y ninguna mujer o niña debería ser castigada por ello. El intento de algunos gobiernos que intentaron defender este lenguaje fue descartado rápidamente o no fue apoyado por la mayoría de cada región” (RESURJ..., 2014, p. 1).

10. Una serie de activistas y observadores han sido escuchados para esta evaluación concreta: Alessandra Nilo, Beatriz Galli, Gita Sen y Marcelo Ferreyra.



CLARA SANDOVAL

Clara Sandoval es abogada y profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Essex, además de directora de la *Essex Transitional Justice Network*. Fue directora del Máster de Derecho en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y miembro del Centro de Derechos Humanos y del Consejo Asesor de la Clínica de Derechos Humanos. Enseña e investiga sobre temas relacionados con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, teoría

jurídica, empresas y justicia de transición.

Email: csando@essex.ac.uk

RESUMEN

El presente artículo cuestiona si la justicia de transición es capaz de producir cambios sociales. La autora señala la importancia de reevaluar las expectativas de modo que los procesos de la justicia de transición y el marco jurídico que los ampara, incluido el derecho internacional de derechos humanos, sean utilizados para lograr aquello de lo que son capaces. Al clasificar el cambio social en tres categorías –cambios comunes, estructurales y fundamentales–, la autora argumenta que un cambio social fundamental se produce cuando la lucha social logra instalar una nueva ideología dominante inspirada en valores radicalmente diferentes de los que hicieron posible la represión o el conflicto. Si bien no es realista esperar que produzca desarrollo, democracia, Estado de Derecho o paz, bien conducida, la justicia de transición puede, según la autora, contribuir a producir un cambio social fundamental, aunque no puede hacerlo por sí sola.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en junio de 2014.

PALABRAS CLAVE

Justicia de transición – Cambio social – Ideología – Derecho internacional de los derechos humanos



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

LA JUSTICIA DE TRANSICIÓN Y EL CAMBIO SOCIAL

Clara Sandoval

1 Introducción

El derecho internacional de los derechos humanos se ha convertido en uno de los lenguajes del cambio social de nuestra época. Ha adquirido un lugar tan prominente en las agendas políticas de los Estados que a lo largo de casi seis décadas, se adoptaron varios tratados de derechos humanos y temas conexos, y se sigue trabajando en la adopción de otros. Los sistemas nacionales también han sido activos en esta materia, incorporando en forma dinámica tales tratados y obligaciones internacionales a sus legislaciones. Se sancionaron nuevas constituciones y nuevas leyes, y se crearon nuevas instituciones (judiciales y no judiciales), con el fin de aplicar este nuevo lenguaje de cambio. Incluso en la mayoría de los debates políticos relevantes de la actualidad, el derecho internacional de los derechos humanos parece fijar los límites o las posibilidades de cambio.

La justicia de transición también se ha convertido en un lenguaje de cambio social. Si bien no es una rama del derecho internacional, como lo es el derecho internacional de los derechos humanos, se ve profundamente influenciada por su poder y por el de otras ramas del derecho internacional. En efecto, éstas constituyen su marco normativo, dictaminando los tipos de cambios que necesita la sociedad para lidiar con las secuelas de las atrocidades masivas. De hecho, los diversos actores están recurriendo a la justicia de transición con la esperanza de que a través de sus distintos procesos y mecanismos (justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición), -todos los cuales están íntimamente relacionados con la existencia de obligaciones internacionales-, se pueda producir una paz duradera, reconciliación, democracia, protección de los derechos humanos e incluso, para algunos, desarrollo y erradicación de la pobreza.¹

Sin embargo, han transcurrido algunas décadas desde que comenzó a aplicarse la justicia de transición en el continente americano (Chile, Argentina, Guatemala, El Salvador y otros) y en otras partes del mundo (Sudáfrica), y los operadores jurídicos

Ver las notas del texto a partir de la página 196.

y sociales siguen esperando la mejora en la protección de los derechos humanos y el logro de esas metas sociales. Sudáfrica, por ejemplo, a pesar del reconocido trabajo de su comisión de la verdad y la reconciliación, y a pesar de varias otras medidas que se adoptaron para subsanar las secuelas del *apartheid*, sigue siendo un Estado muy desigual, con una pobreza desenfrenada (TERREBLANCHE, 2002, p. 5) y hay derechos humanos claves, como el derecho a la reparación y a la justicia, que parecen ser más una teoría que una realidad social. Entonces ¿qué fue lo que ocurrió? ¿Fracasaron los procesos y mecanismos de la justicia de transición? ¿Qué hizo mal Sudáfrica?

Si consideramos otros Estados que han implementado procesos de justicia de transición, la historia no es tan distinta. Pensemos, por ejemplo, en Guatemala, Sierra Leona o Timor Oriental. Por lo tanto, sería prudente considerar si la justicia de transición puede producir cambios sociales y reevaluar las expectativas, de modo que los procesos de justicia de transición y el marco jurídico que los ampara, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, sean utilizados para lograr aquello de lo que son capaces.

Este artículo intenta reflexionar sobre este tema apremiante. Dadas las limitaciones de espacio, algunas cuestiones no pueden explorarse en profundidad, pero se le ofrecen al lector diversas ideas provocadoras, de manera que todos aquellos interesados o que trabajan en el ámbito de la justicia de transición puedan enterarse de lo que hemos hecho y aprendido a lo largo de estas décadas de trabajo; y proyectar eso hacia el futuro, con visión y realismo respecto de lo que es posible lograr. Es allí donde puede encontrarse el verdadero potencial de la justicia de transición en cuanto a su capacidad de producir cambios sociales.

2 El marco normativo de la justicia de transición

La justicia de transición es relativamente nueva. Tiene sólo unas décadas y surgió de la práctica. Parte de esta práctica fue el resultado de las intensas campañas que llevaron a cabo los abogados defensores de derechos humanos en todo el mundo para resistir a las violaciones flagrantes de derechos humanos y/o violaciones graves del derecho humanitario (ARTHUR, 2009). Así fue como comenzó en países como Argentina o Chile. En aquel momento había (y sigue habiendo) gran necesidad de combatir la impunidad, y el derecho de los derechos humanos constituyó una herramienta adecuada para este fin. Los abogados especialistas en derechos humanos comenzaron a sostener con firmeza que, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y otras ramas del derecho público internacional, existía la obligación de investigar, juzgar y, de corresponder, castigar a los autores de violaciones de derechos humanos y violaciones graves del derecho humanitario (MENDEZ, 1997; ORENTLICHER, 1991, 2007), que existía el derecho de conocer la verdad de lo ocurrido (HAYNER, 2001; UNITED NATIONS, 2006) y el derecho a la reparación por el daño sufrido (SHELTON, 2005; UNITED NATIONS, 1997, 2005). También se dijo que los Estados tenían la obligación de adoptar e instrumentar garantías de no repetición y medidas de reforma institucional para asegurar que lo ocurrido no volviera a suceder (SHELTON, 2005; UNITED NATIONS, 1997, 2005).²

Por lo tanto, como se observa, los procesos de justicia de transición (justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición) responden a un marco jurídico internacional que incluye el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional (UNITED NATIONS, 2004). El derecho consuetudinario y el derecho de los tratados avalan la existencia de estas obligaciones en virtud del derecho público internacional. Por lo tanto, toda consideración de la capacidad de la justicia de transición de producir cambios sociales es también una consideración de la capacidad de este marco jurídico de contribuir a tal fin.

3 El sentido y la posibilidad del cambio social y la justicia de transición

A menudo se da por sentado que los Estados son capaces de liberarse de todo lo que los oprima o les impida desarrollarse. Esa idea, que está también presente en el derecho internacional de los derechos humanos y en el ámbito de la justicia de transición, se basa en el supuesto clave de la modernidad, de que los cambios y el progreso son posibles. Se parte de la creencia de que es factible instrumentar un proceso mediante el cual puedan alcanzarse ciertos objetivos, ya sea subsanar las secuelas de las atrocidades masivas, establecer el Estado de Derecho, alcanzar la paz, los derechos humanos, la democracia, etc., que permita que los autores de las violaciones, las víctimas y la sociedad en su conjunto puedan seguir adelante. Esto significa que existe la posibilidad de transformar la conducta y las condiciones sociales, económicas y políticas que hicieron viables las atrocidades que se cometieron. Es común que ello se dé por supuesto, mientras que se suele pasar por alto la capacidad de las condiciones sociales de permanecer inalteradas.³ Con esto, sin embargo, no se está sugiriendo que no exista el cambio en el ámbito de la justicia de transición. Como ocurre con otros elementos sociales, el cambio y la fijeza están presentes en el campo de la justicia de transición y pueden determinarle limitaciones y posibilidades.⁴ Debemos analizar esos elementos con atención. Éste es un punto de suma importancia al abordar la justicia de transición, ya que tenemos que lidiar con distintos tipos de cambios que se dan a ritmos diferentes, lo que sugiere que hay ciertas transformaciones que son naturales del sistema y otras que entran en conflicto con la naturaleza del sistema que la justicia de transición debe transformar. No obstante, para los fines de este artículo, puede decirse que como las condiciones sociales son, en términos generales, susceptibles de cambiar, el progreso es posible, sin que todo cambio implique progreso.⁵ De hecho, el cambio puede producirse en medio de contradicciones y transformaciones complejas, lo que no implica que se logre un progreso como consecuencia, y mucho menos, que se hayan alcanzado los objetivos de la justicia de transición.

Hay tres tipos de cambio social presentes en las luchas sociales en el campo de la justicia de transición y en términos más generales: *cambios comunes*, *cambios estructurales* y *cambios fundamentales*. La clave para identificar cada una de estas formas se encuentra en la relación entre lo que cambia y la ideología que hizo posibles las atrocidades. Si el cambio que se está produciendo en el ámbito de la

justicia de transición no transforma la ideología que dio sustento al conflicto o al régimen represivo, estamos frente a cambios comunes o estructurales. Por ejemplo, la sanción de leyes de amnistía o las prescripciones constituyen formas de cambio común que se dan con frecuencia en períodos de transición. Se trata de leyes que se sancionan y, en la mayoría de los casos, se formulan para mantener la ideología que posibilitó las atrocidades. Pueden ser el resultado de una fuerte lucha política y pueden enfrentar gran resistencia, pero, en definitiva, no amenazan ni transforman el régimen vigente, sino que lo perpetúan.

Un cambio estructural es un tanto más complejo y puede dar la impresión de que está en juego uno fundamental. Por ejemplo, la sanción de una nueva constitución política –como ocurrió en Sudáfrica con la Constitución Interina de 1993 o la Constitución Política de 1996 (post-*apartheid*) o con la Constitución de Colombia de 1991– a menudo se considera un cambio fundamental, dado que se trata de la transformación de la pieza fundacional del sistema jurídico. Sin embargo, está lejos de serlo. Estas transformaciones *estructurales* pueden ser necesarias pero no son suficientes para la producción de cambios fundamentales. La sanción de una nueva constitución, una importante garantía de no repetición, no va a constituir un cambio fundamental a menos que sea capaz de transformar la ideología que dio sustento al viejo sistema, y eso no es algo que ocurra simplemente con la sanción de una nueva ley fundacional. El caso de Sudáfrica sirve una vez más de ejemplo en este sentido. Se sancionó una importante constitución interina y una nueva constitución que establecieron derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de diversos recursos para las personas e importantes instituciones sociales para transformar el *status quo* del régimen del *apartheid*. Aún así, a pesar del importante trabajo que llevaron a cabo instituciones como la Corte Constitucional de Sudáfrica para proteger los derechos, la mayoría de los sudafricanos no gozan de ellos y la sociedad sigue siendo profundamente desigual, algo que ya estaba arraigado durante el *apartheid*. Es así que sigue habiendo importantes elementos de la su ideología presentes en la sociedad sudafricana actual.

Los mecanismos de la justicia de transición como las comisiones de la verdad, las comisiones investigadoras, los tribunales civiles y penales, al igual que los programas de reparación también podrían ser considerados cambios estructurales. Si bien a menudo lo son, no es así en todas las situaciones, dado que algunos de estos mecanismos son establecidos no para lograr los objetivos planteados –verdad, justicia y reparación o prevención– sino para hacer parecer que las cosas están cambiando cuando, en realidad, el objetivo de quienes detentan el poder es mantener el *status quo*.

Se produce un cambio social fundamental cuando la lucha social logra instalar una nueva ideología dominante inspirada en valores radicalmente diferentes de los vigentes durante la represión o el conflicto. Es difícil pensar en un ejemplo a la fecha en el que el cambio haya sido tan fundamental en una sociedad en transición que se haya derrotado a la vieja ideología. En mi opinión, la justicia de transición todavía debe proporcionarnos tal ejemplo. Esto también significa que la mayoría de los cambios que se producen en el campo de la justicia de transición son comunes, y algunos estructurales. Una vez más, consideremos el caso de Sudáfrica. Si bien

se derrotó al *apartheid* y a la discriminación racial —principios claves de la ideología dominante de la época—, la desigualdad sigue presente a distintos niveles y afecta en particular, aunque no únicamente, a la población negra.

Esto no significa que el cambio en el campo de la justicia de transición no sea importante ni posible. De hecho, la justicia de transición es sólo factible en los Estados en los que la vieja ideología se debilitó, se ve amenazada y ha perdido legitimidad, como ocurrió con el régimen del *apartheid* o con las dictaduras del Cono Sur. Eso constituye un momento único, una ventana de oportunidad única, aunque pequeña, para contribuir a la transformación de esa vieja ideología que permitió o consintió las atrocidades cometidas. La justicia de transición, entonces, ofrece importantes oportunidades que no suelen estar presentes en otras luchas políticas.

3.1 *¿Qué tipo de cambio puede lograrse mediante la justicia de transición?*

Si bien, tal como se sugirió, es posible el cambio (común, estructural y/o fundamental) en el campo de la justicia de transición, resulta importante recordar que muy frecuentemente las expectativas respecto de qué se puede lograr no tienen sustento. No es esperable que la justicia de transición produzca desarrollo, democracia, Estado de Derecho o paz, aunque éstos sean objetivos a los que pueda contribuir. Es mejor tener una *visión realista* de la justicia de transición y no sobredimensionar su potencial. En ese sentido, la justicia de transición tiene que ver con confrontar las secuelas de las atrocidades masivas y, en ese contexto, lograr justicia, verdad, reparación y sentar las bases para que las atrocidades no se repitan. Esto apunta a contribuir a una transformación fundamental de la ideología que posibilitó las atrocidades. Éstos son objetivos que la justicia de transición puede proponerse alcanzar, usando las distintas formas de cambio ya mencionadas. No es la idea bajar demasiado las expectativas. De hecho, hace décadas que la justicia de transición lucha por generar esta visión realista.

La justicia de transición también produce cambios a nivel individual. Por ejemplo, ciertas víctimas o autores de violaciones pueden sentir que las cosas han cambiado para ellos y que esos cambios son más que significativos, como ocurre cuando un Estado asume la responsabilidad internacional por lo que hizo, se disculpa ante las víctimas o encuentra el paradero de un familiar desaparecido. Otros pueden sentir o creer que nada ha cambiado, a pesar de la evidencia de algunos cambios. Si bien las opiniones y sentimientos de quienes fueron parte de la represión o el conflicto, o de quienes sufrieron las consecuencias, son pertinentes a la hora de considerar cuestiones relacionadas con el cambio social, en este artículo me concentro en los cambios de naturaleza universal, cambios que afectan a la sociedad en su conjunto y no sólo a algunos de sus miembros. Por ejemplo, desde la perspectiva de la justicia, el cambio estructural significaría que la mayoría de los autores (intelectuales y materiales) han sido investigados, juzgados y castigados, aunque algunos no lo hayan sido porque sus delitos no fueron probados fuera de toda duda razonable.

3.2 *¿Cómo aprovechar al máximo la capacidad de los procesos de la justicia de transición de producir cambios sociales?*

Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, nos recuerda que la justicia de transición no es un conjunto de procesos de entre los cuales los Estados puedan elegir cuáles aplicar (UNITED NATIONS, 2012, paras. 22-27). Deben utilizarse todos los procesos de la justicia de transición dado que son complementarios e interdependientes (UNITED NATIONS, 2012, paras. 22-24). Asimismo, el logro de los objetivos de estos mecanismos depende fuertemente de su capacidad de convivir y de reforzarse mutuamente. Sin embargo, los Estados han sido muy selectivos en cuanto a los procesos que están dispuestos a aplicar y, aun cuando implementen algunos de ellos, lo hacen con diversas limitaciones (financieras, jurídicas y humanas). Por ejemplo, en general se prioriza la búsqueda de la verdad a fin de evitar la justicia y/o la reparación, como ocurrió en El Salvador. A menudo se descuida la reparación, como en Timor Oriental, a pesar de las recomendaciones de la CAVR (Comisión para la Recepción, la Verdad y la Reconciliación), y existen muy pocos ejemplos de Estados que han tomado en serio la necesidad de resarcir a las víctimas. Las garantías de no repetición son la pieza faltante del rompecabezas en prácticamente todos los Estados que transitan un proceso de justicia de transición.

Persuadir a los Estados de la necesidad de considerar el valor conjunto de todos los procesos y mecanismos de la justicia de transición es un desafío. Quedan pendientes varias cuestiones acerca de cómo vincular los distintos mecanismos de manera de acrecentar la posibilidad de que se logren sus objetivos. Hay también interrogantes acerca de si es necesaria la aplicación en forma consecutiva. Sin embargo, como el campo de la justicia de transición evoluciona y se producen nuevas experiencias, seguimos aprendiendo acerca del valor agregado que implica usar todas las medidas juntas. Incluso puede medirse la voluntad de los Estados de confrontar el pasado, según su mayor o menor capacidad de aplicar los mecanismos de la justicia de transición de manera holística. Mientras menos mecanismos de justicia de transición estén dispuestos a aplicar, más puede cuestionarse su voluntad de subsanar las secuelas de las atrocidades masivas.

Del mismo modo, los procesos de la justicia de transición no pueden estar aislados de otras políticas públicas importantes que se adopten en un Estado en proceso de dejar atrás un conflicto o represión, algo que también señaló De Greiff. La justicia de transición debería encontrar formas de complementar y mejorar los proyectos de desarrollo, de trabajar de cerca con proyectos de DDR (desarme, desmovilización y reintegración), y otras políticas y programas similares que se dan en paralelo, siempre con el fin de maximizar su impacto duradero (UNITED NATIONS, 2012, para. 50). Para transformar de manera fundamental la ideología que posibilitó las atrocidades se necesitan iniciativas sociales, económicas, culturales y políticas que hagan uso de los procesos de la justicia de transición pero que vayan más allá de ellos.

Confrontar las secuelas de las atrocidades masivas es un gran desafío.

Erradicar las ideologías que permitieron y consintieron semejantes atrocidades no es tarea de unos pocos días o años. Lleva generaciones cambiar las formas de pensar en la humanidad, en lo que está bien y lo que está mal, y en qué metas debe perseguir la sociedad. Lamentablemente, se sigue pensando en los mecanismos y procesos de la justicia de transición como si fueran mecanismos extraordinarios que hace falta instrumentar durante unos pocos años después de lo cual el trabajo estará hecho. Eso es un tremendo error. Si bien puede ser cierto que no es necesario que sean mecanismos permanentes, para que se produzca un cambio social del tipo que puede producir la justicia de transición, es fundamental invertir en ella en forma holística durante varios años. Pero lo cierto es que los Estados que están dejando atrás la represión y el conflicto, con o sin cooperación internacional, apoyan tales procesos durante un período de tiempo breve y después abandonan los proyectos como si se hubieran alcanzado las metas. Es esencial que los Estados que confrontan su pasado inviertan en forma sostenida (con recursos humanos y financieros). Concretar cambios estructurales y, sobre todo, fundamentales lleva mucho tiempo, y los Estados que implementan procesos de justicia de transición deben ajustar permanentemente sus intervenciones políticas en la materia.

Chile es un buen ejemplo de las décadas que puede llevar avanzar y transformar ideologías. Pasaron más de 24 años desde que Pinochet dejó el poder y asumió la presidencia Patricio Aylwin. Sin embargo, la Constitución de Chile es la misma constitución de Pinochet de 1980 (aunque fue modificada en varias oportunidades), y la ley de amnistía (Decreto 2191/1978) sigue formando parte del sistema jurídico. Con esto no se está sugiriendo que no haya habido cambios comunes y estructurales. Sin duda, Chile ha tenido una importante experiencia con los procesos de justicia de transición que incluye reparaciones, memorialización, verdad y, más recientemente, medidas de justicia. Sin embargo, el país no actuó sobre estos frentes desde el principio. De hecho, si bien la primera comisión de la verdad y la reconciliación se estableció en 1990 para aclarar la verdad sobre las desapariciones y asesinatos y violaciones relacionadas con esas atrocidades como la tortura (CHILE, 1990), fue recién en septiembre de 2003, trece años más tarde, que se estableció la Comisión Valech con el propósito de identificar a las víctimas de la detención y la tortura por motivos políticos (CHILE, 2003). Esto significa que incluso en Estados como el chileno, en el que la justicia de transición ha sido un proyecto permanente, los objetivos de la justicia de transición no se han logrado aún.

Por último, los procesos de la justicia de transición siempre deben procurar empoderar a las víctimas y a quienes fueron más vulnerables durante el conflicto o el período de represión. Sólo si se logra que ellos entiendan que le importan a la sociedad y que son agentes del cambio social, podrán ayudar a transformar las viejas ideologías. De lo contrario, quedarán marginados y victimizados por siempre. Todos los mecanismos de la justicia de transición deberían ver a las víctimas no como objetos para alcanzar objetivos, como suele ocurrir en las investigaciones penales, sino como titulares de derechos. En este sentido, es particularmente importante empoderar a las mujeres, los niños, las minorías, los adultos mayores y los discapacitados, entre otros. (UNITED NATIONS, 2012, paras. 29-35).⁶

4 Conclusiones

Sin duda alguna, el campo de la justicia de transición ha articulado el lenguaje del cambio social. No obstante, es importante redimensionar su verdadero potencial en cuanto a su capacidad para producir cualquier tipo de cambio social. En el ámbito de la justicia de transición, encontramos ejemplos de cambios comunes y estructurales, y hasta es posible considerar que puede contribuir a la consecución de cambios sociales fundamentales.

Para poder comprender qué cambios se producen en la justicia de transición y para poder medir su capacidad de lograrlos, es necesario aclarar el tipo de metas que podrían perseguirse a través de los procesos y mecanismos de la justicia de transición. En este sentido, se sugirió que es más probable que se produzcan cambios si se adopta un enfoque realista. Es razonable esperar que los procesos de la justicia de transición den como resultado justicia, reparación, verdad y no repetición y que contribuyan de maneras importantes a producir cambios sociales fundamentales ayudando a transformar la ideología que permitió la comisión de atrocidades. Es allí donde debe buscarse el potencial de cambio social que puedan tener estos procesos, y es en la sumatoria de las diversas herramientas que ofrecen (verdad, justicia, reparación y no repetición) donde debe buscarse su real capacidad de producir cambios sociales.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ARTHUR, Paige. 2009. How 'Transitions' Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice. *Human Rights Quarterly*, v. 31, n. 2, p. 321-367.
- BERMAN, Harold J. 1983. *Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition*. Cambridge, Massachusetts, London: Harvard University Press.
- FREEMAN, Mark. 2006. *Truth Commissions and Procedural Fairness*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HAYNER, Priscilla. 2001. *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*. New York, London: Routledge.
- LACLAU, Ernesto. 1996. *Emancipation(s)*. London: Verso.
- LEADER, Sheldon. 1998. The Peculiar Quality of Progress. *Brooklyn Law Review*, v. 64, n.4, p. 1205.
- MENDEZ, Juan. 1997. Accountability for Past Abuses. *Human Rights Quarterly*, v. 19, n. 2, p. 255. Disponible en: <<http://userpages.umbc.edu/~simpson/Human%20Rights/articles/Mendez,%20Accountability%20for%20Past%20Abuses.htm>>. Visitado en: Ago. 2014.

- MINOW, Martha. 1998. **Between Vengeance and Forgiveness: Facing History After Genocide and Mass Violence**. US: Beacon Press.
- NISBET, Robert. 1969. **Social Change and History**. New York: Oxford University Press.
- _____. 1980. *The History of the Idea of Progress*. New Brunswick: Transaction Publishers. 370 p.
- ORENTLICHER, Diane. 1991. Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime. **The Yale Law Journal**, v. 100, n. 8, p. 2537-2615, June.
- _____. 2007. Settling Accounts Revisited: Reconciling Global Norms and Local Agency. **International Journal of Transitional Justice**, v. 1, n. 1, p. 10-22.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi.; MARIEZCURRENA, Javier. 2006. **Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice**. New York: Cambridge University Press.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. 2002. **Toward a New Legal Common Sense**. London: Butterworths.
- SHELTON, Dinah. 2005. **Remedies in International Human Rights Law**. Second edition. Oxford: Oxford University Press.
- TEITEL, Ruti. 2001. **Transitional Justice**. Oxford: Oxford University Press.
- TERREBLANCHE, Sampie. 2002. **A History of Inequality in South Africa (1652-2002)**. South Africa: University of Natal Press and KMM.
- TURNER, Catherine. 2008. Delivering Lasting Peace, Democracy and Human Rights in Times of Transition: The Role of International Law. **International Journal of Transitional Justice**, v. 2, n. 2, p. 126-151.
- UNITED NATIONS. 1997. **Report of Diane Orentlicher, independent expert to update the Set of principles to combat impunity** – Updated Set of principles for the protection and promotion of human rights through action to combat impunity Joint Principles, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, annex II (2005). Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/141/42/PDF/G9714142.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Ago. 2014.
- _____. 2004. Secretary General. **The Rule of Law in Conflict and Post-Conflict Societies**. New York, 23 Aug., p. 5. Disponible en: <<http://www.unrol.org/files/2004%20report.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.
- _____. 2005. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Basic principles and guidelines on the right to a remedy and preparation for victims of gross violations of international human rights law and serious violations of international humanitarian law Van Boven-Bassiouni Principles**. UN Doc E/CN.4/2000/62 (2005). Disponible en: <http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-35.doc>. Visitado en: Ago. 2014;

- _____. 2006. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Rule-of-Law Tools for Post-Conflict States: Truth Commissions**. UN Doc. HR/PUB/06/1. New York and Geneva. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionsen.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.
- _____. 2012. Human Rights Council. **Report of the Special Rapporteur on the Promotion of Truth, Justice, Reparation and Guarantees of Non-Recurrence, Pablo de Greiff**. UN Doc. A/HRC/21/46, 9 Aug. Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/158/58/PDF/G1215858.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Ago. 2014.

Jurisprudencia

- CHILE. 1990. Ministry of Justice. **Supreme Decree N. 355** of 25 Apr.
- _____. 2003. Ministry of Interior. **Supreme Decree N. 1040** of 26 Sept.

NOTAS

1. Ver, por ejemplo, Roht-Arriaza; Mariezcurrena (2006), Teitel (2001), Minow (1998), Arthur (2009), Turner (2008).
2. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.
3. Nisbet, en su libro *Social Change and History*, desarrolla un argumento poderoso para mostrar el predominio de la fijeza por sobre el cambio en la realidad social. Sostiene que "[e]l cambio no es, sin embargo, 'natural', no es normal, y mucho menos ubicuo y constante. La fijeza sí lo es". Luego agrega que "[e]n el ámbito de la observación y el sentido común, no hay nada más obvio que la tendencia conservadora del comportamiento humano, el deseo manifiesto de preservar, sujetar, fijar y mantener estable. El sentido común nos indica que, dado el enorme dominio del hábito en el comportamiento individual y de la costumbre, la tradición y lo sagrado en el comportamiento colectivo, difícilmente podría el cambio ser una constante, difícilmente podría ser ubicuo" (NISBET, 1969, p. 271).
4. Pensemos, por ejemplo, en lo difícil que es adoptar una nueva constitución, sobre todo en sistemas jurídicos rígidos, o adoptar un nuevo tratado en el ámbito internacional. La mayoría de los cambios en el derecho son cambios graduales que deben seguir ciertos patrones para no violar la esencia del sistema en el que se producen.
5. Ver Leader (1998), Berman (1983), Laclau (1996), Santos (2002) y Nisbet (1969, 1980), donde se presentan ideas interesantes sobre el concepto de emancipación dentro de la modernidad.
6. En su informe, De Greiff nos recuerda la importancia del reconocimiento y la confianza en las víctimas. Éstos son objetivos que la justicia de transición debe procurar alcanzar.



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Perspectivas

NICOLE FRITZ

Litigio en derechos humanos en África Austral:
Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA

Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de *Advocacy Forum*
en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA

Derechos humanos y cambios sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE

La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique:
Avances y retrocesos

HARIS AZHAR

La lucha por los derechos humanos en Indonesia:
Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG

Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAUJO

Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE

¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?:
La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo
en derechos humanos en Irlanda del Norte

Entrevista con María-I. Faguaga Iglesias

“Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni
comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países”



NICOLE FRITZ

Nicole Fritz es la directora ejecutiva del *Southern Africa Litigation Centre* (SALC), que tiene su sede en Johannesburg, Sudáfrica. El SALC promueve los derechos humanos y el estado de derecho en África Meridional, principalmente brindando apoyo en litigios estratégicos y desarrollando capacidades.

Email: nicolef@salc.org.za

RESUMEN

Cuando se trata de casos judiciales controvertidos, ¿el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir cambios sociales? El presente artículo arroja luz sobre este interrogante analizando estrategias de litigio en el contexto africano. La autora se centra en tres cuestiones: la falta de apoyo popular a un fallo de la Corte Constitucional de Sudáfrica sobre la pena de muerte; la pérdida del apoyo de los Estados a los tribunales regionales como el Tribunal de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC, por sus siglas en inglés); y, por último, la autolimitación judicial en un caso relacionado con el derecho consuetudinario en Botsuana. Al explorar estas cuestiones, la autora presenta el argumento contraintuitivo de que, para alcanzar el objetivo de largo plazo de proteger y promover en forma efectiva los derechos humanos, a menudo la sociedad civil debe dejar de lado en el corto plazo el discurso de los derechos y adoptar un enfoque más populista. Si bien señala que eso no es siempre necesario, la autora contextualiza el potencial de cambio social que ofrecen los litigios de interés público contraponiéndolo a la necesidad de conseguir y mantener el apoyo popular y de los Estados a los derechos humanos.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Opinión pública – Litigio – Tribunal de la SADC – Botsuana – Pena de muerte



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

LITIGIO EN DERECHOS HUMANOS EN ÁFRICA AUSTRAL: DIFICULTADES PARA REBATIR LA OPINIÓN PÚBLICA PREVALECIENTE

Nicole Fritz

Me encomendaron que desarrollara algunas ideas en respuesta al interrogante de si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir el cambio social. Como directora del *Southern Africa Litigation Centre* (SALC), una organización que se dedica principalmente a brindar apoyo en litigios en materia de derechos humanos y de interés público en la región de África Austral, me interesa especialmente la pregunta en lo referente a la acción judicial. Y, por supuesto, cuando litigamos en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y con el interés público, lo hacemos sobre todo en base a los parámetros de los derechos reconocidos en las Constituciones nacionales y en los instrumentos regionales e internacionales que rigen incluso para lugares tan poco democráticos y en apariencia hostiles para con los derechos como Suazilandia. De modo que se podría suponer que mi respuesta sería necesariamente “sí, el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir el cambio social”.

Sin embargo, quisiera argumentar, contra lo que nos diría la intuición, que al trabajar a favor del objetivo a largo plazo de proteger y promover los derechos humanos de forma efectiva, supone rehuir en el corto plazo el discurso de los derechos y adoptar un enfoque más populista. En otras palabras, para lograr el cambio social —en el sentido del logro y promoción de los derechos humanos— a veces resulta necesario hacer referencia, e incluso deferencia, a las convenciones sociales y políticas.

1 La pena de muerte y la opinión pública

Para comenzar, cabe analizar el aclamado fallo sobre la pena de muerte que emitió en 1995 la Corte Constitucional de Sudáfrica en el caso *S v. Makwanyane*. Con un lenguaje encendido y poético, la Corte dejó en claro que la pena de muerte atentaba contra toda una serie de disposiciones contenidas en la entonces recientemente adoptada Constitución Interina de 1994. No le preocupaba, como cuestión de

principio, el hecho de que la opinión pública estuviera fuertemente a favor de mantener la pena de muerte. Como explicó el juez Chaskalson:

La opinión pública puede tener cierta relevancia para la cuestión, pero, en sí misma, no reemplaza la obligación que tienen los Tribunales de interpretar la Constitución y velar por sus disposiciones sin temor ni favoritismo. Si la opinión pública fuera a ser decisiva, no habría necesidad de someter asuntos constitucionales a la decisión de los jueces. La protección de los derechos quedaría entonces en manos del Parlamento, que recibe su mandato del pueblo y es ante el pueblo que debe responder por el desempeño de ese mandato, pero ello implicaría volver a la soberanía parlamentaria y alejarse del nuevo orden jurídico establecido por la Constitución de 1993. En esta misma línea, el tema de la constitucionalidad de la pena de muerte no puede someterse a un referéndum, en el cual prevalezca la opinión de la mayoría sobre los deseos de cualquier minoría. Justamente el propósito por el que se establece el nuevo orden jurídico y se le confiere a la justicia el poder de llevar a cabo el control de constitucionalidad de toda legislación es proteger los derechos de las minorías y otros que no pueden proteger sus derechos adecuadamente mediante el proceso democrático. Entre quienes tienen el derecho de exigir esa protección se cuentan los excluidos y los marginados de nuestra sociedad. Sólo si existe la voluntad de proteger a los peores y más débiles de nosotros, podremos estar todos seguros de que nuestros derechos serán protegidos.

(SOUTH AFRICA, *S v. Makwanyane and Another*, 1995, para. 88).

Aunque la descripción del rol de la justicia es innegablemente correcta y el razonamiento judicial de Chaskalson es impecable, si el fallo de la Corte y su rechazo del sentimiento público en este tema hubiera desatado una reacción pública violenta, la Corte y su legitimidad podían haber sido puestos en peligro, y con ellos toda la iniciativa constitucional.

Resultó ser que no se generó tan peligrosa indignación contra la Corte y la Corte sabía que era poco probable que se desatara una crisis de legitimidad porque si bien la opinión pública estaba a favor (y sigue estándolo) de mantener la pena de muerte, el Congreso Nacional Africano (ANC), el partido mayoritario de Sudáfrica, no lo está. Claro que el ANC podría, en cambio, haber legislado sobre esta cuestión en lugar de permitir que este tema tan controvertido fuera sometido a examen por parte de la nueva corte. Sin embargo, la corte pudo emitir su fallo en contra de la pena de muerte, con la tranquilidad de saber que no provocaría la animadversión del partido gobernante.

2 Tribunales regionales y aceptación de los Estados

Otro ejemplo, en un contexto distinto y con un resultado mucho menos feliz, es el del Tribunal de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC) en un tema en el que trabajamos durante mucho tiempo en el SALC. El tratado se estableció como parte de la comunidad económica regional y estaba diseñado para resolver conflictos entre los Estados y entre los Estados y los habitantes de

la región. No es de extrañarse que durante la corta vida del Tribunal, los únicos casos que se le derivaron hayan sido demandas presentadas por personas contra los Estados.

Algunos de los primeros casos presentados ante el Tribunal se referían al disputado proceso de expropiación de tierras en Zimbabwe. En 2007, el Tribunal falló en contra de Zimbabwe en el caso *Campbell (Pvt) Ltd and Others v. The Republic of Zimbabwe and Others* (SOUTHERN AFRICAN DEVELOPMENT COMMUNITY TRIBUNAL, 2008) al determinar que la ley zimbabuense que revocaba la competencia de los tribunales nacionales para decidir respecto de la legalidad de las confiscaciones de tierras violaba el Estado de Derecho por negarles a los demandantes el derecho de acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo. El Tribunal también sostuvo que la ley impugnada, que estaba dirigida sólo a los campesinos blancos, independientemente de otros factores, constituía discriminación racial indirecta y entonces era ilegal. El Tribunal enfatizó que su fallo habría sido distinto si las expropiaciones de tierras se hubieran llevado a cabo de manera razonable y objetiva en lugar de la forma arbitraria en que se hicieron (NATHAN, 2011, p. 126).

Zimbabwe se negó a acatar los fallos, obligando a los demandantes a presentar varias peticiones –en 2008, 2009 y 2010– para que el Tribunal declarara a Zimbabwe en desacato de la orden emitida por el Tribunal en 2007. El Tribunal falló en todos los casos a favor de los demandantes, concluyendo que Zimbabwe no había respetado sus fallos y señalando que informaría de sus conclusiones a la Cumbre para que tomara las medidas correspondientes.

En septiembre de 2009, Zimbabwe anunció que no reconocía la competencia del Tribunal, a pesar de haber propuesto a un juez para integrarlo y de haber designado a un abogado para que lo represente ante el Tribunal. También divulgó una opinión jurídica en la que se argumentaba que el Tribunal no había sido establecido legalmente, que sus fallos no eran vinculantes y efectivos, y que los Estados Miembros no tenían ninguna obligación de respetar su competencia. Asimismo, comenzó a hacer un trabajo de *lobby* intensivo entre otros Estados Miembros del SADC en un intento por conseguir su apoyo en esta postura.

Entre tanto, la Cumbre del SADC había recibido el informe del Tribunal sobre el incumplimiento de Zimbabwe y el llamado a adoptar “medidas adecuadas” para dar cumplimiento a sus resoluciones. La Cumbre podría haber impuesto sanciones o haber decidido la suspensión del país. Pero, en lugar de suspender a Zimbabwe, prefirió suspender al Tribunal, con el pretexto de iniciar un proceso de revisión. En su reunión de agosto de 2010, la Cumbre anunció que se revisaría el rol, las funciones y los términos de referencia del Tribunal y lo instruyó a no tomar nuevos casos. Además, no renovó los mandatos de los jueces, negándole así el quórum al Tribunal. Más tarde, en 2012, la Cumbre anunció que se negociaría un nuevo protocolo para el Tribunal y que el nuevo Tribunal que se formara estaría autorizado a tratar únicamente controversias entre Estados Miembros.

En retrospectiva, pareciera que idealmente los casos de la expropiación de tierras en Zimbabwe no deberían haber sido de los primeros en llegar al Tribunal. Para cualquier tribunal es difícil soportar una presión política sostenida, pero los tribunales nuevos –nacionales, regionales o internacionales– son criaturas

particularmente frágiles. No cuentan con espada ni billetera y dependen para su supervivencia de algo mucho más efímero: la aceptación de su legitimidad y autoridad. Como tribunales jóvenes cultivan esta cultura de la aceptación en sus primeros años, no pueden darse el lujo de tomar los casos más políticamente controvertidos, a menos que puedan estar seguros, como lo estaba la Corte Constitucional de Sudáfrica, de que la reacción provocada será controlada.

Como explican los juristas Garrity-Rokous y Brescia (GARRITY-ROKOUS; BRESCIA, 1993, p. 560):

Mientras que la publicidad negativa puede influir sobre un Estado para que cumpla con un fallo adverso, un tribunal o una comisión de derechos humanos puede presionar a un Estado sólo a riesgo de perder el apoyo voluntario del Estado al sistema mismo. Los sistemas regionales entonces se ven atrapados en la tensión entre mantener la unidad política y proteger los derechos individuales.

Para los jueces de tribunales regionales de reciente creación, no es suficiente actuar sólo en el ámbito estrictamente jurídico. Deben “equilibrar la protección de los derechos humanos en los casos individuales que reciban con las posibles consecuencias a largo plazo de su decisión, un acto de equilibrio que requiere de una permanente evaluación del entorno social y político” (GARRITY-ROKOUS; BRESCIA, 1993, p. 562). También deberán entender hasta qué punto puede lograrse la efectividad de los derechos en cuestión “en las condiciones imperantes” y cuál es la mejor manera de “alentar a los gobiernos y a las sociedades de los Estados Miembros a aceptar los derechos –condición necesaria para el efectivo establecimiento de cualquier derecho, independientemente de su contenido” (GARRITY-ROKOUS; BRESCIA, 1993, p. 562).

Debido a este conflicto entre la unidad política y la protección de los derechos individuales, Garrity-Rokous y Brescia proponen que los tribunales regionales de protección de los derechos humanos utilicen mecanismos procesales como la admisibilidad y el mérito para abstenerse de conocer sobre casos políticamente controvertidos que muy probablemente quiebren la unidad política. De este modo, preservan la oportunidad de que el tribunal emita, más adelante, cuando esté más establecido o haya aumentado el apoyo del gobierno o el apoyo popular al derecho en cuestión, un fallo sustantivo sobre una cuestión similar (GARRITY-ROKOUS; BRESCIA, 1993, p. 564).

Por supuesto, es en estos casos más controvertidos desde el punto de vista político que resulta más difícil lograr el acceso a la justicia. Y, como también observan Garrity-Rokous y Brescia, una excesiva preocupación por la unidad política de parte de los tribunales regionales también puede socavar a largo plazo la legitimidad del sistema. Esto puede ocurrir cuando se hace caso omiso a los derechos relativos al debido proceso, incluido el derecho de acceso a los tribunales del sistema, lo que lleva a que la sociedad pierda por completo la fe en el sistema, “reduciendo en gran medida la capacidad del sistema de proteger a largo plazo tanto los derechos fundamentales como los procesales” (GARRITY-ROKOUS; BRESCIA, 1993, p. 565).

Pero, una vez más, esto habla de la necesidad de que los tribunales regionales y quienes procuran utilizarlos, evalúen constantemente el entorno político y social. Aunque tal evaluación sea más necesaria en el caso de los tribunales regionales, deben realizarla también los tribunales en el ámbito nacional.

3 El derecho consuetudinario y la autolimitación judicial

Expondré un último ejemplo que afortunadamente resultó más exitoso. Hace poco tiempo, el *Southern Africa Litigation Centre* (SALC) brindó su apoyo en un caso de Botsuana en el que tres hermanas recurrieron a la justicia para impugnar una norma consuetudinaria que supuestamente permitía que sólo los hombres heredaran la casa familiar. El Tribunal Superior dictaminó que la norma consuetudinaria que negaba a las mujeres el derecho a heredar la casa familiar violaba el derecho a la igualdad, invocando la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra norma, incluidas las leyes consuetudinarias.

El Tribunal Superior de Botsuana determinó que la consecuencia de la norma consuetudinaria era que las mujeres tenían derechos de herencia limitados en comparación con sus hermanos varones y que esto significaba que las hijas mujeres podían ser desalojadas de la casa familiar. El Tribunal sostuvo que:

[L]a ley [en cuestión] es parcial y perjudica a las mujeres [...] Esta discriminación flagrante e injustificable no puede justificarse invocando a la cultura [...] No puede aceptarse como justificante la afirmación de que la discriminación contra la mujer es cultural [...] Tal enfoque constituiría [...] la más flagrante traición a las disposiciones de la Constitución y los valores que representa [...] la ley en cuestión] no tiene cabida en una sociedad democrática que suscribe la supremacía de la Constitución –una Constitución que consagra el derecho a la igualdad.

(BOTSWANA, *Mmusi & Others v. Ramantele & Another*, 2012, para. 200-202)

Cabe señalar que el Tribunal también rechazó inequívocamente la postura de que la declaración de inconstitucionalidad iría en contra del interés público dado que la opinión pública no apoyaba la igualdad de derechos de las mujeres, sosteniendo que:

este tribunal rechaza completamente toda sugerencia [...] de tener en cuenta el ánimo de la sociedad en su determinación de si existe violación de los derechos constitucionales, ya que ello debilitaría el fin mismo para el que fueron establecidos los tribunales de justicia.

(BOTSWANA, *Mmusi & Others v. Ramantele & Another*, 2012, para. 197).

En un lenguaje que los activistas de derechos humanos no podrían más que aplaudir, el juez agregó “creo que ha llegado la hora de que los jueces de este tribunal asuman el papel de parteras y asistan al parto de un nuevo mundo que lucha por nacer, un mundo en el que hombres y mujeres sean iguales, tal como lo previeron los autores de la Constitución” (BOTSWANA, *Mmusi & Others v. Ramantele & Another*, 2012, para. 217).

A su vez, el Tribunal de Apelaciones de Botsuana, al igual que el Tribunal Superior, falló a favor de las hermanas, concluyendo que no podían ser privadas de la posesión de la casa familiar, pero lo hizo siguiendo un camino muy distinto del que siguió el Tribunal Superior. De hecho, reprendió al Tribunal Superior por enviar:

una señal equivocada a quienes desconocen el rol primordial de un/a juez/a, a conocer, resolver las controversias que se le presenten e interpretar la ley a ser aplicada en la controversia en cuestión. No le corresponde al juez adentrarse en temas que no surjan directamente del caso en cuestión, independientemente de lo importantes que puedan ser.

(BOTSWANA, *Ramantele v. Mmusi & Others*, 2013, para. 74).

El Tribunal de Apelaciones determinó que podría haberse resuelto el caso sin la necesidad de hacer referencia a los derechos constitucionales, ya que, entre otras cosas, la norma en cuestión —siendo injusta, inequitativa e inadmisibles— no satisfacía los requisitos para ser reconocida como ley consuetudinaria. Era, sin duda alguna, un fallo menos encendido en su retórica que el del Tribunal Superior, pero se podría decir que también más fuerte.

Su razonamiento acotado y concienzudo —más preocupado por los hechos particulares del caso que el fallo del Tribunal Superior y menos basado en el discurso de los derechos humanos— hace que el resultado quede mucho menos expuesto a los ataques y tenga muchas más posibilidades de ser aceptado socialmente en una Botsuana todavía conservadora, que si el Tribunal Superior hubiera tenido la última palabra.

4 Conclusión

En este breve artículo y con algunos ejemplos, procuré argumentar que en el ámbito de los litigios de interés público, el lenguaje derechos humanos no siempre es la herramienta más efectiva para producir cambios sociales, o más bien que el lenguaje de derechos humanos —si no tiene en cuenta las realidades sociales y económicas— a menudo puede no lograr el cambio social buscado. Esto no significa que sólo debamos considerar usar el lenguaje de derechos humanos cuando las fuerzas políticas y económicas imperantes sean congruentes. De ser así, quedarían demasiadas personas y causas sin ningún apoyo jurídico. Pero sí es necesario que quienes participamos en litigios de interés público seamos profundamente conscientes del contexto social, político y económico en el que iniciamos acciones legales, aun cuando en definitiva, optemos por hacerle caso omiso.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

GARRITY-ROKOUS, Gates; BRESCIA, Raymond H. 1993. Procedural Justice and International Human Rights: Towards a Procedural Jurisprudence for Human Rights Tribunals. *Yale Journal of International Law*, v. 18. p. 559–605.

NATHAN, Laurie. 2011. Solidarity triumphs over democracy: the dissolution of the SADC Tribunal. *Development Dialogue*, v. 57. p. 124–137.

Jurisprudencia

BOTSWANA. 2012. High Court. *Mmusi & Others v. Ramantele & Another*, [2012] BWHC 1.

_____. 2013. Court of Appeal. *Ramantele v. Mmusi & Others*, [2013] BWCA 1.

SOUTH AFRICA. 1995. Constitutional Court. *State v. Makwanyane and Another*, 1995 (3) SA 391.

SOUTHERN AFRICAN DEVELOPMENT COMMUNITY TRIBUNAL. 2008. *Mike Campbell (Pvt) Ltd and Others v. Republic of Zimbabwe*, SADC(T) No. 2/2007.



MANDIRA SHARMA

Mandira Sharma, destacada activista de derechos humanos de Nepal, es la fundadora de *Advocacy Forum – Nepal*. Ha trabajado durante más de 20 años en el ámbito de los derechos humanos. Tiene experiencia en el seguimiento y la documentación de casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y violencia sexual. Es muy conocida por su trabajo contra la impunidad en Nepal. También es cofundadora del *Accountability Watch*

Committee y trabaja como asesora para *Alliance for Social Dialogue*, Nepal. Tiene una maestría en Derecho internacional de los derechos humanos por la Universidad de Essex.

Email: mandira36@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo reconstruye la trayectoria de *Advocacy Forum* en la lucha contra la tortura en Nepal como un ejemplo de la capacidad del lenguaje de derechos humanos para producir el cambio social. Como muestra el artículo, la estrategia de *Advocacy Forum* (AF) llamada “Estrategia de Intervención Integrada” (*Integrated Intervention Strategy – IIS*), desarrollada durante el conflicto y el periodo posterior al conflicto, ha sido eficaz en reducir la práctica de la tortura en Nepal. El enfoque de la organización es holístico, basado en tres niveles de intervención: local, nacional e internacional. Es más, aparte de promover cambios legislativos e interponer recursos de *habeas corpus* y compensación por torturas, la estrategia de AF incluye transformaciones de actitud y prácticas así como reformas institucionales para promover cambios en el terreno. El *Advocacy Forum*, sostiene el artículo, considera que la estrategia desarrollada por la organización puede ser aplicada también en otros contextos, debido a su naturaleza holística y eficacia.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en julio de 2014.

PALABRAS CLAVE

Tortura – Litigio – Nepal – Estrategia – Reforma institucional



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

HACIENDO QUE LAS LEYES FUNCIONEN: LA EXPERIENCIA DE *ADVOCACY FORUM* EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN NEPAL

Mandira Sharma

La cuestión de si los derechos humanos son un lenguaje efectivo para producir el cambio social es una cuestión crucial y contemporánea. El presente artículo utiliza la experiencia del *Advocacy Forum* (AF) en la lucha contra la tortura en Nepal como un ejemplo de la capacidad del lenguaje de derechos humanos de producir el cambio social. La experiencia de AF también muestra de forma evidente, que para mantener esta capacidad, el movimiento de derechos humanos debe buscar con determinación maneras holísticas de realizar los derechos humanos, como involucrar constructivamente a los interlocutores y luchar por cambios de actitud y prácticas así como reformas institucionales.

1 Contexto

Advocacy Forum (AF), creado por un grupo de abogados en 2001, se ha destacado desde entonces en la prevención de la tortura y otras violaciones de derechos humanos en Nepal. Teniendo en cuenta el problema de la práctica sistemática y extendida de la tortura en los centros de detención preventiva, comenzó a realizar visitas regulares a los centros de detención gubernamentales, a hacer seguimiento y a documentar el estado de los detenidos. Las conclusiones después de estas visitas fueron compartidas y discutidas con los interlocutores del sistema de justicia penal para encontrar maneras de acabar con la práctica de la tortura durante las detenciones, y proporcionar justicia y reparaciones a las víctimas. Además, estas conclusiones fueron compartidas con varias organizaciones y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales para sumar apoyos al trabajo de prevención de la tortura en Nepal y hacer a la gente consciente de la extensión del problema.

Ver las notas del texto a partir de la página 219.

Nepal vivió una década de conflicto armado entre 1996 y 2006, iniciado por el partido ultraizquierdista conocido como Partido Comunista de Nepal (CPNM). En este periodo, Nepal sufrió ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas, violaciones, secuestros, extorsión, etc., perpetradas por ambos bandos del conflicto. Las partes en conflicto (el gobierno y los maoístas) utilizaron ambos la tortura con diversos objetivos. El conflicto alcanzó un punto álgido en 2001, cuando el gobierno declaró el estado de emergencia, considerando a los maoístas como terroristas, e introdujo la Ordenanza contra actividades terroristas y perturbadoras (*Terrorist and Disruptive Activities Ordinance* - TADO). Esta ordenanza proporcionó plenos poderes a las fuerzas de seguridad para mantener a los sospechosos de pertenecer a grupos rebeldes bajo detención preventiva por un periodo de hasta 6 meses sin control judicial.¹ Fue entonces que AF comenzó su trabajo y se centró en el seguimiento y documentación de cinco categorías de violaciones: tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y utilización de niños en conflictos armados. Este artículo se enfoca en las experiencias de AF al abordar casos de tortura.

En medio de una situación en la que los arrestos y detenciones arbitrarias eran considerados algo normal, se declaró el estado de emergencia y el acceso a los centros de detención gubernamentales fue casi imposible. En general, las detenciones previas al juicio en Nepal estaban cerradas al mundo exterior. Determinado a prevenir la tortura, los malos tratos y la detención ilegal, y a poner en práctica los derechos constitucionales de los detenidos, AF fue capaz de negociar el acceso a los centros de detención policial, utilizando la ley.

La tortura en Nepal se ha utilizado como una herramienta de investigación criminal para coaccionar a los detenidos a confesar el crimen, destruir la personalidad de los individuos o imponer autoridad en las víctimas, entre otros fines. Históricamente, también ha sido utilizada como forma de castigo. A pesar de haber contraído compromisos internacionales para la prohibición absoluta de la tortura en su territorio al ratificar instrumentos internacionales como la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas inhumanas crueles, o degradantes, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la implementación interna en Nepal de este compromiso o se ha quedado a medio camino o ha sido pobre. Las leyes nacionales no están a la par con las prohibiciones internacionales de la tortura. Esta discrepancia se agrava por la inexistencia de mecanismos de control independientes en el ámbito de la detención preventiva y por la falta de una verdadera investigación de las denuncias de tortura. Además, el sistema legal existente en Nepal es inadecuado para proporcionar justicia y reparación a las víctimas y hacer rendir cuentas a los perpetradores de torturas y otras violaciones de derechos humanos (ADVOCACY FORUM; REDRESS, 2001). Aunque la Constitución provisional de Nepal de 2007² tipifique la tortura como un delito y la Corte Suprema de Nepal (NEPAL, *Ghimire & Dahal v. the Government of Nepal*, 2007) haya emitido directivas para aprobar una legislación que criminalice la tortura, no se ha aprobado ninguna legislación que identifique específicamente a la tortura como un delito y proporcione un marco legal para

llevar a los perpetradores ante la justicia. Esta cultura de la impunidad y la falta de un sistema de rendición de cuentas están afectando seriamente el imperio de la ley, el respeto por los derechos humanos, la paz y desarrollo sostenibles y los esfuerzos por fortalecer la democracia.

En este contexto, AF está haciendo todo lo posible para reducir y prevenir la práctica de la tortura, la detención ilegal y el maltrato en los lugares de detención por medio del desarrollo de una estrategia innovadora llamada “Estrategia de Intervención Integrada” que se enfoca en la acción holística contra las diversas lagunas e insuficiencias que clara o sutilmente contribuyen a la institucionalización de la tortura. Este artículo habla de la experiencia de AF en la lucha contra la tortura en Nepal, describiendo la evolución de la estrategia mencionada, los desafíos con los que se encontró AF y cómo las medidas legales y de incidencia política pueden ser coordinadas y utilizadas estratégicamente para conseguir resultados concretos y positivos en la reducción de la práctica de la tortura durante la detención.

2 Estrategia de Intervención Integrada

Como ya se ha mencionado antes, la experiencia de AF en la lucha contra la tortura durante el conflicto y después del mismo condujo al desarrollo gradual de una estrategia, que ha sido llamada “Estrategia de Intervención Integrada” (ISS, por sus siglas en inglés). ISS es un marco pragmático que se construye y se refuerza con las lecciones aprendidas durante las intervenciones habituales para prevenir la tortura. Incluye todos los medios posibles para sensibilizar y colaborar con aliados y potenciales aliados, así como las estrategias para cooptar y neutralizar a los interlocutores adversos, guiadas por una argumentación basada en pruebas. Se enfoca en la documentación y la incidencia política, presentando demandas para intervenciones médicas, desafíos legales para las detenciones ilegales, y recogiendo pruebas para una reforma política de fondo.

Por un lado, la estrategia es una síntesis de paradigmas conceptuales previamente definidos y las mejores prácticas utilizadas internacionalmente para prevenir la tortura, y por la experiencia de primera mano de los abogados de AF en su trato diario con supervivientes de torturas y con el sistema de justicia penal de Nepal. La experiencia de AF ha mostrado que influenciar a los interlocutores del sistema judicial, mediante una argumentación basada en pruebas y una participación diaria y responsable en el sistema de justicia, es la base para un cambio sostenible. El cambio legislativo sin implementación práctica sirve de poco para aquellos que sufren injusticias dentro del sistema de justicia penal nepalés, y de ahí, la necesidad de un enfoque integrado que provoque los cambios de actitud y prácticos necesarios, así como reformas institucionales.

La estrategia se implementa en tres niveles: local, nacional e internacional. La implementación está guiada básicamente por cuatro principios: 1) Indivisibilidad (todas las intervenciones estratégicas deben ser armonizadas e implementadas simultáneamente); 2) Prevención (la prevención de la tortura es clave en todas las intervenciones estratégicas); 3) Inmediatez (respuesta rápida y acción proactiva);

4) Legitimidad (las intervenciones son realizadas dentro de los parámetros de las leyes nacionales e internacionales existentes, manteniendo la consistencia y la exactitud de la información recogida).

Como la tortura y los malos tratos normalmente ocurren en lugares de detención que son inaccesibles a cualquier forma de escrutinio público, el monitoreo de los centros de detención es una parte integral de cualquier estrategia encaminada a proteger a las personas privadas de su libertad. Este monitoreo debe ser más riguroso que algunas visitas ocasionales de organismos independientes a los lugares de detención, seguidos por informes y recomendaciones. Las visitas tienen que ser periódicas y sin aviso previo. Basándose en la idea de que tales visitas son una de las maneras más efectivas de prevenir la tortura, AF ha estado visitando a diario los centros de detención de los distritos en los que opera. Actualmente, AF visita 57 centros de detención en 20 distritos distintos de todo el país, aunque el alcance de la organización estuvo limitado durante la época del conflicto. Los abogados de AF visitan centros de detención todos los días para observar la situación de los detenidos, entrevistándolos y documentando sus casos. Asimismo, AF ha elaborado un cuestionario detallado para registrar información importante sobre la detención de las personas, tanto para apoyar y defender los casos individuales como para denunciar cualquier práctica ilegal de las autoridades. Sin embargo, como los abogados de AF se enfrentan a serias limitaciones (como la falta de un espacio separado y confidencial para las entrevistas, la denegación de acceso a algunas celdas, sólo un tercio de las detenciones está siendo monitoreada), los datos actuales de la organización sólo pueden proporcionar un atisbo de toda la extensión de la práctica de la tortura y los malos tratos en los centros de detención en Nepal. Los datos, sin embargo, proporcionan pruebas claras y consistentes de su existencia.

Es más, AF, reconociendo la importancia de los resultados positivos de las redes de incidencia política transnacionales para la lucha contra la impunidad, ha estado buscando constantemente establecer colaboraciones efectivas con la comunidad de derechos humanos tanto nacional como internacional. Como se detalla más adelante, AF ha contribuido a una mayor implicación con el tratado de las Naciones Unidas y los mecanismos basados en la Carta de Naciones Unidas en Nepal, lo cual ha ayudado a reducir las prácticas de tortura en los centros de detención.

La interferencia política en las prácticas policiales por individuos y grupos poderosos significa que los miembros de la sociedad más débiles social, política y económicamente son los más vulnerables a los abusos, incluyendo la tortura y los malos tratos. Como se señala más adelante, una manera en que AF ha luchado contra esto es presionando a las Naciones Unidas en sus operaciones de mantenimiento de la paz,³ así como a EE.UU. en sus actividades de entrenamiento, a tomar en consideración el historial de los supuestos perpetradores. Además, de acuerdo con la experiencia de AF de que, a no ser que estén representados por un servicio de asistencia jurídica sólido, los tribunales, fiscales y policía frecuentemente fallan a la hora de asegurar adecuadamente que los derechos de los detenidos sean respetados; la organización proporciona asistencia legal

a todas las víctimas de tortura que quieran reclamar compensaciones ante los tribunales. También ayuda a las víctimas a presentar peticiones de exámenes médicos y documentación médico-legal, o *habeas corpus* si la detención es ilegal. Al proporcionar asesoría legal gratuita, desde la interposición de una acción judicial hasta el fallo, a las víctimas de detenciones y tortura que no son capaces de permitirse un abogado debido a su pobreza, analfabetismo y otras desventajas, AF ve como las víctimas se empoderan para luchar por sus derechos.

Experiencias de AF en el pasado han mostrado que los profesionales de la salud también participan de la tortura ya sea por acción o por omisión, falsificando informes médicos o no ofreciendo un tratamiento o informe médico apropiado. Como los tribunales nepaleses dan cada vez más valor a las pruebas médicas, es crucial tener un examen médico y los documentos médicos apropiados en las acusaciones de tortura o malos tratos. Aunque cada vez se practica más la tortura sin dejar señales o con señales que desaparecen en pocos días, sin dejar marcas permanentes, los médicos experimentados pueden aun así evaluar los testimonios, los síntomas postraumáticos y las *secuelas* físicas y mentales y sacar conclusiones de éstas. Es de vital importancia que los profesionales de la salud sean capaces de documentar y evaluar los daños inmediata e imparcialmente. En algunos casos, los profesionales de la salud médica no hacen esto por miedo, amenazas e intimidación de los agentes de seguridad. En otros casos, los doctores pueden tener un interés personal en esconder pruebas de tortura o malos tratos. Los funcionarios médicos que llevan a cabo los exámenes de los detenidos están de hecho subordinados a la policía y sometidos a la influencia ejercida por la policía, sobre todo dentro de la comisaría. La policía a menudo está presente durante los exámenes médicos o post mórtems.

Para abordar el problema de las pruebas médicas y la documentación médico-legal, AF ha contribuido en el desarrollo del conocimiento especializado a nivel nacional proporcionando formación para los profesionales médico-legales. Ha estado ofreciendo formación con regularidad para doctores a nivel nacional y regional en concordancia con el Protocolo de Estambul de 1999 (UNITED NATIONS, 2004), que proporciona directrices médicas y legales detalladas para evaluar las denuncias individuales de tortura y malos tratos así como para informar de tales investigaciones a los organismos judiciales y otros.

Por otra parte, AF ha sentido la necesidad de implicarse constructivamente con los interlocutores del sistema de justicia penal como la policía, los fiscales, los jueces y los abogados defensores. La experiencia de AF muestra que la práctica de la tortura durante la custodia puede ser reducida si los agentes, tales como los tribunales, fiscales y abogados defensores comienzan a investigar el trato a los detenidos en los lugares de detención. Capacitar, formar y dar apoyo técnico a los interlocutores relevantes es crucial para sensibilizarlos. Organizando un foro de interlocutores periódico, AF proporciona oportunidades para que discutan sobre los desafíos, y encuentren colectivamente maneras para enfrentarlos.

Además, AF cree que las iniciativas de incidencia política dirigidas a leyes y regulaciones clave relacionadas con la tortura pueden producir cambios tangibles en la ley y las prácticas. Las leyes y políticas relevantes deben ser revisadas y la

organización pretende proponer insistentemente modificaciones que garanticen que la legislación cumpla las normas internacionales de los derechos humanos. Para los objetivos de incidencia política y *lobby*, es de suprema importancia trabajar conjuntamente con los medios de comunicación locales.

3 Resultados

Advocacy Forum (AF) ha visto resultados alentadores en la prevención de la tortura en Nepal con la implementación de la estrategia ya mencionada. A nivel local, hay indicadores claros de que las leyes existentes están siendo implementadas y han habido resultados esperanzadores de su cumplimiento por interlocutores del sistema de justicia penal.

Los esfuerzos de AF han contribuido significativamente a reducir la frecuencia de la tortura y los malos tratos en las instalaciones de detención gubernamentales. Según *Advocacy Forum* (2004), en los últimos 13 años, la tortura se redujo del 44,5 % (2001) al 16,7 % (2013) en las instalaciones de detención gubernamentales de los distritos donde AF está presente (Gráfico 1). En 13 años, AF ha visitado a 34.421 detenidos. También han habido mejoras sustanciales en algunas tendencias cruciales, como la detención ilegal (Gráfico 2) y el examen médico tanto físico como mental de los detenidos (Gráfico 3), que han contribuido a una reducción gradual de la tortura y los malos tratos.

Además, los interlocutores en el sistema de justicia penal están más sensibilizados con respecto a sus obligaciones legales, lo cual se refleja en su trabajo cotidiano. Durante las consultas, han dado un paso al frente, presidieron las sesiones e incluso presentaron documentos discutiendo las distintas ideas para prevenir la tortura. También han pedido a abogados de AF documentación relacionada a las prácticas internacionales en la prevención de la tortura. Nuestra

GRÁFICO 1

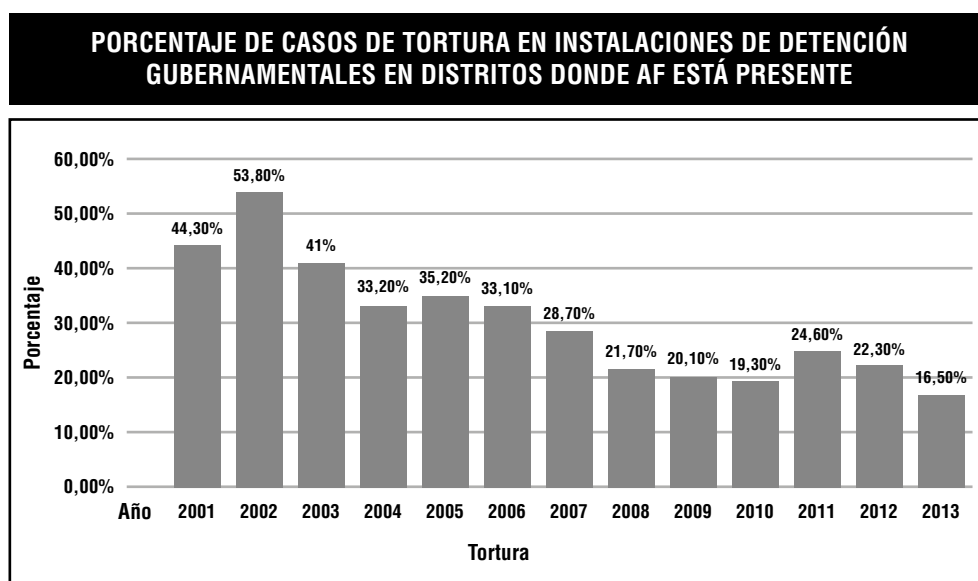


GRÁFICO 2

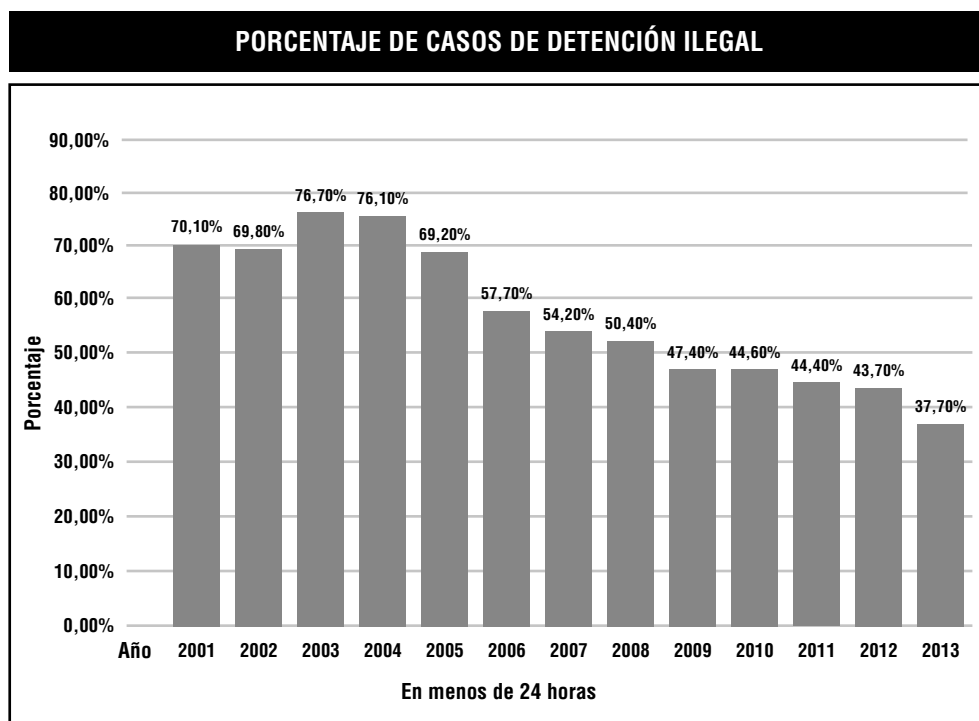
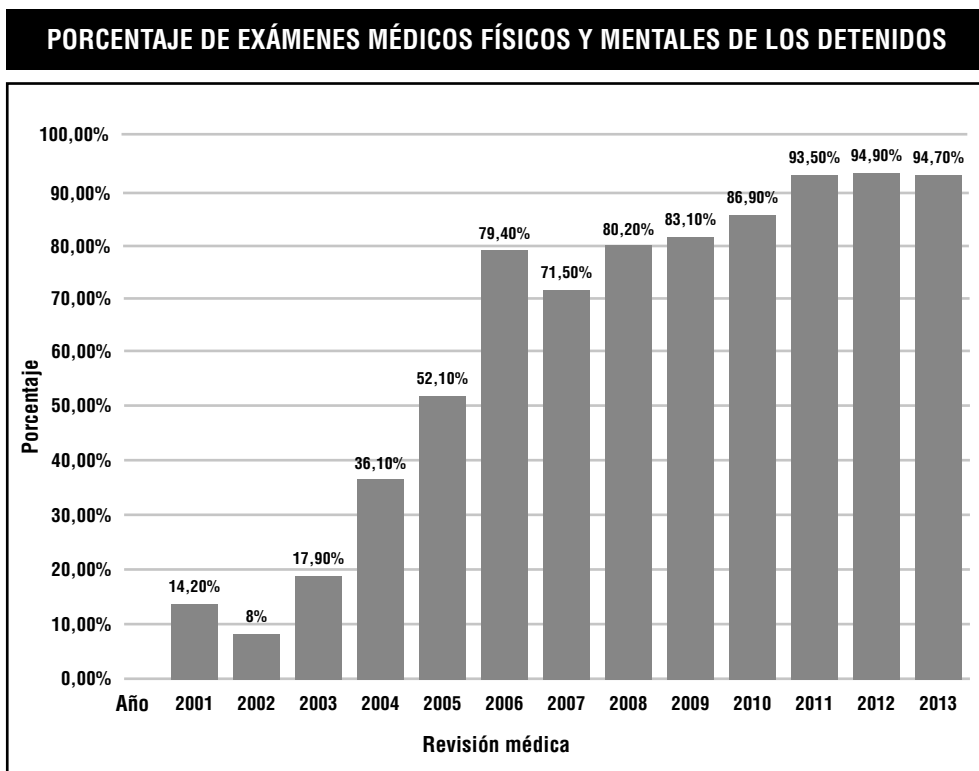


GRÁFICO 3



presión para incluir los derechos humanos en general y la prohibición de la tortura en particular en el plan de estudios de los cursos de formación de los distintos actores del sistema de justicia penal ha llevado a la inclusión, en los cursos de formación para jueces realizados por la *National Judicial Academy*, de temas como las normas internacionales contra la tortura y el papel de los jueces en la prevención de la tortura. Como resultado existen jueces que no permiten celebrar audiencias de casos penales en ausencia de los abogados defensores, no extendiendo la prisión preventiva de los detenidos si no se incorporan informes médicos y demás.

Se ha creado un consenso general sobre la necesidad de aprobar una legislación integral criminalizando la tortura, y el gobierno ha desvelado un proyecto de ley con este fin. El compromiso con los medios de comunicación locales y los esfuerzos de concienciación (incluso colgando carteles en las cercanías de las comisarías de policía informando sobre los derechos de los detenidos) también han tenido implicaciones positivas para sensibilizar, tanto a la policía como a la población civil, de los derechos de los detenidos. La policía ha empezado a sentir la presión y a darse cuenta de que no está por encima de la ley y puede ser responsabilizada por los crímenes de tortura que cometa.

A nivel nacional, los esfuerzos de AF han producido una transformación extraordinaria como es la impugnación de las disposiciones legales inconstitucionales que otorgaban poderes judiciales a autoridades cuasi judiciales, incluyendo al Jefe de distrito (Chief District Officer - CDO). El 22 de septiembre de 2011, la Corte Suprema emitió una directiva para revisar el poder cuasi judicial otorgado a los CDOs por diversas leyes incluyendo la *Public Security Act de 1970*, *Arms and Ammunition Act de 1962*, y muchas más leyes que daban a los CDO un poder inmenso; esas leyes daban competencia a los CDO en causas penales. Cuestionando la jurisdicción del CDO, *Advocacy Forum* (AF) interpuso un recurso el 31 de diciembre de 2009. En su fallo, la Sala Especial emitió una orden de revisión de la disposición y también emitió una acción de cumplimiento para su implementación inmediata. Habíamos recusado la jurisdicción del CDO de sentenciar a personas sin un juicio justo. Estábamos preocupados por el inmenso poder otorgado a autoridades administrativas como los CDO, que podían sentenciar a un detenido convicto a una pena de hasta siete años de cárcel en casos concretos, mientras que una autoridad judicial castiga hasta con seis meses de cárcel casos de hurtos menores. Esto es una clara violación del derecho de igualdad de los acusados. Además, los CDOs no poseen ni el conocimiento teórico ni el práctico de la ley, y aun así actúan como jueces.

Tras escuchar los argumentos de AF, la más alta instancia del país entendió que otorgar poderes a los CDO había sin duda, violado el derecho a un juicio justo. La Corte, sin embargo, se abstuvo de declarar tales disposiciones inconstitucionales tal y como había pedido AF, declarando que crearía un vacío legal en ausencia de otros organismos alternativos que asumiesen dicha jurisdicción. En sus directrices, la Corte Suprema ha ordenado al gobierno que forme un comité de investigación compuesto por expertos legales y administrativos para modificar las leyes existentes que otorgan el mencionado poder, y para ello, se entregue un informe antes de seis meses. Siguiendo la orden de la Corte

Suprema, el gobierno de Nepal ha empezado su tarea. Ha formado un comité bajo el auspicio de la Oficina del Primer Ministro y ha mantenido reuniones de consulta para revisar los poderes del CDO en 2012. Esto ha resultado en la propuesta del gobierno de modificar una serie de disposiciones legislativas y proporcionar tres meses de formación jurídica intensiva para las autoridades administrativas, incluyendo al CDO.

AF también tomó la iniciativa de redactar borradores de modelos de leyes contra la tortura, liderando una coalición de organizaciones de la sociedad civil. Este borrador fue preparado después de una serie de revisiones y consultas con las víctimas, así como expertos nacionales e internacionales; el modelo de legislación se hizo público el 26 de junio de 2009, junto con un informe sobre la tortura titulado “Criminalizar la Tortura” (ADVOCACY FORUM, 2009). Aparte, la iniciativa ha desempeñado un papel significativo en iniciar un debate sobre la necesidad urgente de adoptar una legislación contra la tortura y otra legislación sobre mecanismos de justicia de transición. El análisis anual de la información recogida en los centros de detención y su presentación proporciona un conocimiento básico del tema de la tortura en Nepal.

La implicación con el tratado de Naciones Unidas y los mecanismos basados en la Carta de Naciones Unidas ha aumentado en Nepal. Incluso una década después de la ratificación del primer Protocolo Facultativo del ICCPR por sus siglas en inglés, no se disponía de la aptitud y el conocimiento necesarios para presentar denuncias ante el Comité de Derechos Humanos. Por tanto, AF ha estado ayudando a los supervivientes de tortura a enviar denuncias individuales al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (UNHRC por sus siglas en inglés).⁴ Además de esto, AF ha desempeñado un papel significativo en la reciente investigación confidencial del Comité contra la Tortura (UNITED NATIONS, 2012); presenta denuncias periódicamente al Comité contra la Tortura⁵ y al Relator Especial contra la Tortura de Naciones Unidas.⁶ También, AF ha logrado hacer *lobby* con éxito a las misiones diplomáticas para implementar el control de visados, mediante el cual el país receptor deniega el visado a los perpetradores de violaciones de derechos humanos (incluyendo la tortura) que intentan atender cursos, conferencias, reuniones o por motivos personales (ADVOCACY FORUM; HUMAN RIGHTS WATCH, 2010, p. 10). Asimismo, AF ha sido capaz de repatriar a agentes de seguridad nepaleses involucrados en abusos de derechos humanos de la misión de paz de Naciones Unidas. Impulsada por tales intervenciones internacionales, la iniciativa de AF ha sido capaz de preparar el terreno y abrir nuevas posibilidades en la reducción de la práctica de la tortura en los centros de detención.

4 Desafíos

AF ha tenido que enfrentarse a numerosas barreras y obstáculos en su cruzada contra la tortura en Nepal. Los desafíos prácticos e institucionales han causado constantes interferencias en su trabajo. En primer lugar, el desafío al que se está enfrentando actualmente AF es la seguridad de sus defensores y abogados. Con

la transición política todavía intacta y un continuo deterioro de la situación de la ley y el orden en medio del estado de impunidad prevalente, hay un patrón emergente de amenazas a los abogados. Sometidos regularmente a la intimidación, los abogados de AF están haciéndose cargo de casos de tortura contra oficiales de la policía y luchando contra la impunidad elaborando expedientes de casos contra perpetradores individuales. AF se enfrentó a casos de infiltración en la organización y robos de expedientes, a manos de un miembro del equipo que fue utilizado para calumniar a líderes de la organización y para denunciar irregularidades en la organización para que el gobierno pudiese intimidarla y hostigarla.

AF cree que el acceso de los detenidos a una representación legal en la fase previa al juicio es importante para garantizar juicios justos y prevenir violaciones de derechos humanos en la detención, ya que el personal policial puede coaccionar a los detenidos a firmar confesiones falseadas empleando varios métodos de tortura así como amenazas de represalias. Además, el derecho a consultar a un abogado también está consagrado como un derecho fundamental de la Constitución provisional. Pero cuando los abogados de AF proporcionan asistencia legal a los detenidos en la fase previa al juicio, se vuelven más vulnerables a las agresiones físicas y a la intimidación. AF recibe constantemente informes de sus abogados, a quienes deniegan el acceso a los centros de detención. Esto ocurre sobre todo cuando se denuncian casos de tortura y de detención ilegal. Los intentos recurrentes de la autoridad policial de denegar el acceso de los abogados de AF a los centros de detención constituyen un problema persistente. En otros casos, los abogados de AF y los supervivientes de tortura han sido amenazados para que se abstengan de registrar el *First Information Report* (FIR) que exige una investigación penal en los casos de violaciones de derechos humanos y el recurso judicial que las víctimas presentan cuando denuncian la falta de investigación en sus casos. Las víctimas también retiran sus casos debido a intimidaciones y amenazas de represalias.

Otro reto al que se ha estado enfrentando AF es la abrumadora naturaleza del trabajo realizado por su equipo; como representar a las víctimas en los tribunales, escuchar sus terribles historias, estar constantemente involucrados en la incidencia política y el *lobby* y sufrir amenazas reiteradas de agentes estatales y otros grupos; y el perjudicial impacto que esto tiene en su salud mental. AF proporciona a sus abogados y otros miembros asesoría psicosocial.

La inestabilidad política ha sido también objeto de preocupación. Hay una frustración creciente entre las víctimas y los defensores, al constatar que la impunidad sigue sin ser castigada ni sancionada en relación a los crímenes, incluyendo la tortura, cometidos durante el conflicto de Nepal. A pesar de los intentos coordinados de las víctimas y la sociedad civil, los propuestos mecanismos de justicia en transición todavía deben materializarse.

Más importante aún, AF ha sido hostigado asiduamente por el *Social Welfare Council* (SWC); un órgano del gobierno encargado de regular las organizaciones no gubernamentales. Este Consejo ha hostigado a AF ya sea no aprobando los proyectos de AF o creando obstáculos en la renovación anual de la situación legal

de la organización, que es un requisito legal obligatorio para todas las ONGs en Nepal.

Pero el desafío más serio al que se enfrenta AF es mantener el ímpetu de su trabajo contra la tortura. Para llevar a cabo este tipo de trabajo holístico, AF necesita disponer de los recursos adecuados y recibir apoyo continuo a largo plazo, de forma estratégica. En cuanto a la financiación, los caprichos de los donantes han afectado negativamente al trabajo de AF. Un enfoque basado en proyectos a veces puede ser dañino, al perderse el ímpetu en el objetivo principal de prevenir la tortura. Como nuestros esfuerzos pretenden provocar cambios sistémicos, van a necesitar años antes de producir resultados concretos.

La falta de comprensión sobre la naturaleza política del trabajo de los derechos humanos y los riesgos que conlleva también ha creado problemas por parte de algunos socios financiadores. Cuando los socios financiadores cambian de prioridades, a menudo fuerzan a las ONG a que también cambien su prioridad. Los socios financiadores a menudo se olvidan de que su financiación es para corregir el déficit de los derechos humanos en Nepal a través de nosotros y que las ONG son impulsadoras de cambios. No reconocer los años de experiencia y conocimiento del activismo en este ámbito y dar demasiado peso a los “consultores expertos” puede socavar el impacto del trabajo de las ONG. Los socios financiadores también deben ser conscientes de que arrastrar a los activistas y movimientos al marco burocrático que se ha creado en los países en desarrollo y tratar de imponérselo a las organizaciones locales tiene un impacto negativo en la prevención de la tortura y otras violaciones de derechos humanos.

5 Conclusión

Cuando AF comenzó su trabajo, el país estaba inmerso en una vorágine de conflicto, y la tortura por las fuerzas de seguridad era habitual. Aunque la Comisión Nacional de Derechos Humanos (National Human Rights Commission - NHRC) se estableció entonces, no tenía fuerza, ni estaba preparada, ni tenía los recursos necesarios para tratar con la abrumadora frecuencia de las violaciones de derechos humanos. Otras organizaciones de la sociedad civil estaban ocupadas denunciando violaciones, pero el tema de la tortura se dejó en un segundo plano. En tal escenario, AF tomó la responsabilidad de hacer seguimiento de las instalaciones de detención para prevenir la tortura. Superando el miedo de ser clasificados como rebeldes por las fuerzas de seguridad por ayudar a supuestos terroristas maoístas, los abogados de AF siguieron denunciando la detención ilegal y la tortura e interponiendo recursos de *habeas corpus* y presentando casos de compensación por tortura.

La estrategia de AF, desarrollada durante el conflicto y el periodo posterior, desempeñó un papel significativo en reducir la práctica de la tortura. Además, la intervención a tres niveles; local, nacional e internacional, ha ampliado el alcance del trabajo a favor de los derechos humanos en Nepal. AF considera que la estrategia desarrollada por la organización también puede ser aplicada en otros contextos, debido a la naturaleza holística de sus intervenciones y a su eficacia.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

ADVOCACY FORUM. 2009. **Criminalize Torture**. 26 June. Disponible en: <<http://advocacyforum.org/downloads/pdf/publications/criminalize-torture-june26-report-english-final.pdf>>. Visitado el: 28 mayo 2014.

_____. 2014. **Promising Development - Persistent Problems: Trends and Patterns in Torture in Nepal During 2013**. June 2014. Disponible en: <<http://advocacyforum.org/downloads/pdf/publications/torture/promising-development-persistent-problems.pdf>>. Visitado en: jul. 2014.

ADVOCACY FORUM; HUMAN RIGHTS WATCH. 2010. **Indifference to Duty: Impunity for Crimes Committed in Nepal**. December, p. 10. Disponible en: <<http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/nepal1210webwcover.pdf>>. Visitado el: 28 mayo 2014.

ADVOCACY FORUM; REDRESS. 2001. **Held to Account: Making the Law Work to Fight Impunity in Nepal**. Disponible en: <<http://www.redress.org/downloads/Nepal%20Impunity%20Report%20-%20English.pdf>>. Visitado el: 28 mayo 2014.

UNITED NATIONS. 2004. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Manual on Effective Investigation and Documentation of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment**. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1en.pdf>>. Visitado el: 28 mayo 2014.

_____. 2012. General Assembly. **Report of the Committee Against Torture**. UN Doc. A/67/44. Disponible en: <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=A%2f67%2f44&Lang=en>. Visitado el: 28 mayo 2014.

Jurisprudencia

NEPAL. 2007. Supreme Court. **Ghimire & Dahal v. the Government of Nepal**, 17 December.

NOTAS

1. La sección 9 del TADO dispone:

Si hay motivos razonables para creer que una persona debe ser impedida de cometer algún acto que pueda resultar en actos terroristas o perturbadores del orden público, el oficial de seguridad puede emitir una orden para detener a tal persona en cualquier lugar, durante un periodo no superior a los noventa días.

Si parece que se detiene a cualquier persona por un periodo que excede el periodo referido en el apartado (1), el oficial de seguridad puede, con la aprobación de El Gobierno de Su Majestad, Ministro de Asuntos Internos, detener a tal persona por otro periodo de tiempo no superior a los noventa días.

2. El artículo 27 de la Constitución provisional de Nepal provee:

El derecho contra la tortura: (1) Ninguna persona que se detenga durante una investigación, o para juzgarlo o por cualquier otro motivo será

sometido a tortura física o mental, ni se le dará ningún tipo de trato cruel, inhumano o degradante.

(2) Cualquier acción de esta naturaleza será, con arreglo a la cláusula (1) punible por ley, y cualquier persona así tratada será compensada del modo determinado por la ley.

3. Cuantitativamente, "Nepal ocupa el sexto lugar entre los países altamente contribuyentes a las misiones de paz de Naciones Unidas en el mundo", según *The Himalayan*, 19 de marzo de 2013. Ver <<http://www.thehimalayantimes.com/fullNews.php?headline=Nepal+Police+in+UN+Peace+Keeping+Operations&NewsID=369951>>. Visitado el: 25 jul. 2014.

4. Ver: <<http://advocacyforum.org/hrc-cases/index.php>>. Visitado en: jun. 2014.

5. Ver: <<http://advocacyforum.org/hrc-cases/index.php>>. Visitado en: jun. 2014.

6. Ibid.



MARIA LÚCIA DA SILVEIRA

Maria Lúcia da Silveira es miembro fundadora y directora administrativa de la *Associação Justiça, Paz e Democracia* (AJPD), una organización angoleña, de ámbito nacional, constituida legalmente en el año 2000 y cuyos objetivos son contribuir a la participación activa, consciente y responsable de los ciudadanos angoleños en el proceso de consolidación del Estado democrático y de derecho, de la paz, del desarrollo y del respeto a los derechos humanos en Angola. Además, la AJPD ha buscado investigar, documentar y denunciar situaciones de violación de derechos humanos en Angola.

Email: Itumelo@gmail.com

RESUMEN

En este artículo, la autora hace un repaso de los recientes desafíos al movimiento de derechos humanos en Angola en el periodo de posguerra. En el ámbito nacional, pese a la aprobación en 2010 de la nueva Constitución, el gobierno continúa persiguiendo a los defensores de derechos humanos. La autora relata, especialmente, restricciones al ejercicio del derecho de reunión y de manifestación en Angola. En el ámbito internacional, organizaciones de la sociedad civil angoleña han utilizado instrumentos internacionales para hacer presión con el fin de lograr un mayor respeto a los derechos humanos por parte del gobierno. Por último, se argumenta que, incluso en un contexto hostil, como el angoleño, los derechos humanos constituyen un lenguaje eficaz para producir cambios sociales, principalmente si se utilizan como instrumento de presión externa para que el gobierno los cumpla en el ámbito nacional, así como cuando hay grandes movimientos sociales capacitados en materia de derechos humanos. Pese a los desafíos que enfrentan los defensores de derechos humanos, la autora argumenta que la idea de una Angola más justa e igual para todos mantiene viva la voluntad de luchar por el cambio social.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Angola – Libertad de reunión – Sistema internacional – Cambio social



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

DERECHOS HUMANOS Y CAMBIOS SOCIALES EN ANGOLA

Maria Lúcia da Silveira

1 Introducción

Los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos angoleños están garantizados constitucionalmente. Hay muchos instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos en el ámbito nacional, así como tratados internacionales incorporados en el orden jurídico nacional. Sin embargo, la práctica ha demostrado que esos documentos, por sí solos, no garantizan el respeto a esos derechos. Varios factores explican ese hecho.

En primer lugar, en Angola predomina aún la idea de que los derechos humanos son incompatibles con las diferencias étnicas, culturales y religiosas. Además, la violación de derechos es una de las formas que el poder político encuentra para imponerse, inhibir la participación ciudadana y, así, cimentar y perpetuar el poder como la principal traba al proceso de democratización del país.

Debido a los treinta años de guerra civil por el que atravesó el país, todo análisis de los problemas sociales se hace desde dos puntos de vista: el del partido en el poder y el de los partidos en la oposición. Así, los activistas de derechos humanos y de la lucha por la igualdad en Angola son etiquetados como simpatizantes de algún partido político opositor, y suelen ser vistos, en general, como “contrarios” al gobierno y al servicio de potencias extranjeras. En otras palabras, se ha implementado en Angola una cultura político-partidaria hostil a la conciencia cívica para la defensa de los derechos humanos. El problema de esa situación es que siempre habrá alguien dispuesto a juzgar todo lo que se hace con la misma ferocidad con que se enfrenta a los adversarios políticos, aunque la intención de los defensores de derechos humanos sea solo criticar algo que está mal y apuntar el mejor camino a seguir para la satisfacción y protección del interés común. Nos convertimos en policías unos de otros, y así se pierde el foco de lo que realmente interesa, que es la lucha por la democratización del país y, consecuentemente, por mayor respeto y tolerancia en materia de derechos humanos.

Sin embargo, incluso en ese contexto hostil, los derechos humanos son un lenguaje eficaz para producir cambios sociales, principalmente si se utilizan como

instrumento de presión externa para que el gobierno los cumpla en el ámbito nacional. Presento a continuación mis argumentos analizados desde la perspectiva de defensora de derechos humanos.

2 Avances en la ley, retrocesos en la práctica

La nueva Constitución angoleña, que revocó la Ley constitucional de 1992, fue aprobada en 2010. La nueva Carta Magna introdujo cambios legislativos positivos, sobre todo en lo referente a los derechos y las libertades básicas de los ciudadanos. Por ejemplo, mientras que la Ley Constitucional tenía 35 artículos, la Constitución actual tiene 59. Hay que decir también que el actual texto constitucional está mejor organizado en cuanto a las generaciones de derechos. Sin embargo, se trata solo de una observación técnica que no es más que una mera disposición e integración decorativa, pues entre los derechos constitucionalmente consagrados y su aplicación real hay un abismo que los separa.

El gobierno sigue persiguiendo a los defensores de derechos humanos y continúan produciéndose secuestros y asesinatos de activistas y adversarios políticos. Así, cabe concluir que, pese a los avances en la ley, la práctica se estancó en el tiempo, por no hablar de los ámbitos en que se ha producido un manifiesto retroceso. Por ejemplo, actualmente resulta aún casi imposible ejercer el derecho de reunión y manifestación, garantizado constitucionalmente a los ciudadanos,* aunque la policía y los órganos de la administración del Estado aceptan de buen grado ese derecho si tales actos son iniciativa del partido en el poder o de grupos afines a él. También continúa siendo una práctica corriente la detención arbitraria de personas cuyas ideas chocan con los intereses de miembros del partido en el poder. La policía angoleña tiene la misión de mantener el orden, la seguridad pública y garantizar los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas consagrados en la Constitución, pero, en cambio, ese órgano del Estado con frecuencia sigue intimidando, empleando la fuerza y armas de fuego contra los ciudadanos, efectuando detenciones y arrestos sin cumplir los procedimientos legales, y practicando tortura y tratamientos crueles y degradantes contra los ciudadanos que se manifiestan de forma pacífica y sin armas. Estas prácticas al margen de la ley han ido generalmente acompañadas de detenciones y de la criminalización de periodistas que informan de ellas.

Un ejemplo reciente de esa contradicción entre legislación y práctica dio inicio el 3 de septiembre de 2011 (CLUB-K, 2011), cuando un grupo de jóvenes salió a la calle para manifestarse pacíficamente contra la manera antidemocrática con la que se ha conducido el destino del país. Agentes de la Policía Nacional utilizaron la fuerza de forma desproporcionada y detuvieron arbitrariamente a 18 manifestantes. El día 12 de aquel mes, menos de diez días después de su detención, los jóvenes fueron juzgados sumariamente. Cinco de los organizadores de la manifestación fueron condenados a tres meses de prisión y al pago de una fianza de 1 400 dólares por supuestos crímenes de desobediencia, resistencia y “ofensas corporales”. Además de las violaciones de derechos durante la represión a esa protesta y el juicio sumario de los jóvenes, las autoridades

*“Se garantiza a todos los ciudadanos la libertad de reunión y de manifestación pacífica y sin armas, sin necesidad de autorización previa y en los términos de la ley” (Derechos políticos, art. 47º, n.º 1 de la Constitución de la República de Angola).

volvieron a restringir el derecho de reunión y manifestación dos semanas después, cuando otros 80 jóvenes salieron a la calle a pedir la liberación de los condenados. En aquella ocasión, según los manifestantes, agentes de los servicios de inteligencia del Estado se infiltraron en el lugar de la concentración, junto al cementerio de Santa Ana, en Luanda. La marcha fue bloqueada por agentes de la Policía Nacional veinte minutos después, a unos 800 metros del lugar de partida, en los alrededores del mercado de los congolesees, donde permanecieron más de tres horas.

Otro ejemplo tuvo lugar en 2013. Diversos manifestantes organizaron una protesta el día 19 de septiembre contra lo que denominaron, según los reportajes, “régimen autoritario del presidente José Eduardo dos Santos”. En aquella ocasión, siete personas fueron arrestadas y tres periodistas que cubrían su liberación fueron agredidos y detenidos por la policía.

Policías de la Unidad de Intervención Rápida angoleña cercaron, junto a la entrada de un tribunal en Luanda, a los periodistas Rafael Marques de Morais, editor de la web de noticias independiente *Maka Angola*, Coke Mukuta, *freelance* de la emisora Voz da América, financiada por el gobierno norteamericano, y Alexandre Neto. Según Rafael Marques de Morais (MORAIS, 2013), los policías ordenaron que los periodistas se tumbaran en el suelo y, a continuación, les amenazaron a gritos y les patearon repetidamente. Marques de Morais dijo que le golpearon en la cabeza con un objeto no identificado. Alexandre Neto declaró que los policías los metieron en un coche y los llevaron a la comisaría de policía, de donde fueron liberados con un pedido de disculpas tras cinco horas de detención. Rafael Marques afirmó que la policía le devolvió el equipo que le había sido confiscado, excepto su cámara, que valía unos 2 000 dólares, porque había sido destruida. Pese a la agresión de que fueron víctimas, los periodistas no informaron haber sufrido heridas físicas de consideración. La brutalidad de la policía angoleña tuvo la clara intención de intimidarlos e impedir que se informara acerca de las acciones llevadas a cabo durante las manifestaciones.

Mientras Angola ratificaba en Nueva York la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el respectivo Protocolo Facultativo, el día 24 de septiembre de 2013, la policía torturaba a ciudadanos angoleños que ejercían su derecho de reunión y manifestación pacíficas consagrado en la Constitución de la República de Angola.

3 Acción internacional

La eficacia de los derechos humanos para producir cambios sociales está íntimamente relacionada con la eficacia del sistema judicial para hacer efectivos esos derechos. De la misma forma que no dejamos de recurrir a la justicia, aunque no siempre sea justa, para la resolución de los conflictos sociales, en cuanto defensora de derechos humanos en Angola, estoy convencida de que el enfoque de derechos humanos es aún el mejor instrumento que tenemos para lograr cambios sociales, en particular una mayor libertad de expresión, acceso a la justicia y a derechos, una libertad de reunión y manifestación más amplia y muchos otros derechos garantizados constitucionalmente y en tratados internacionales de que Angola es signataria.

En otras palabras, el lenguaje de derechos humanos es, sin duda, un lenguaje

eficaz para generar cambios sociales, siempre y cuando sepamos utilizarlo en función de cada contexto. Para hacerlos efectivos, es necesario que los grandes movimientos sociales estén capacitados, por un lado, para hacer pedagogía con vistas a habituarnos al ejercicio de los derechos y, por otro, para ejercer presión con el fin de causar cambios de conducta en los poderes instituidos, que normalmente son los grandes protagonistas de las violaciones de derechos humanos al no hacer valer la fuerza de la ley y del derecho.

Una de las vías que han utilizado las organizaciones de la sociedad civil angoleña para hacer presión en pro de un mayor respeto a los derechos humanos por parte del gobierno es la vía internacional, mediante informes periódicos al mecanismo de Examen Periódico Universal de la ONU y de la Comisión Africana y de denuncias a la comunidad internacional.

Angola es actualmente una de las grandes potencias económicas de África y ha sido citada muchas veces como ejemplo para la paz y la reconciliación nacional en otros países, lo cual ha sido utilizado por el gobierno para promocionar su imagen en el extranjero. Como en el contexto de derechos humanos aún queda mucho por hacer, habida cuenta de las violaciones sistemáticas que se producen, diversas organizaciones angoleñas de defensa de esos derechos han intensificado sus acciones de promoción y defensa de los derechos humanos más allá de sus fronteras. Las organizaciones más eficaces en esta labor no tienen más de quince años, pues nacieron durante la guerra. El enfoque de derechos humanos en un contexto de guerra es menos eficaz, aunque tampoco es el mismo, que en tiempos de paz. Aun así, hemos notado, aunque tímidamente, que algo tiende a cambiar en el ámbito de los derechos humanos, pues los ciudadanos son cada vez más conscientes de la importancia de que ellos mismos sean los grandes protagonistas de la promoción y defensa de sus derechos.

La estrategia de las organizaciones de la sociedad civil ha consistido en hacer acto de presencia en los foros regionales e internacionales denunciando los casos de violación sistemática de los derechos humanos. Angola, por ejemplo, es Estado Parte de la Comisión Africana de Derechos Humanos, desde que se creó el 12 de junio de 1989, pero solo empezó a enviar informes sobre buenas prácticas en materia de derechos humanos en 2007, fecha en la cual las organizaciones angoleñas de defensa de derechos humanos se convirtieron en miembros observadores ante la Comisión y empezaron a mandar informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Eso sirvió de elemento de presión para que el gobierno también enviara sus informes sobre buenas prácticas en materia de derechos humanos.

Actualmente, Angola cuenta con una secretaría de Estado para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia ha sido rebautizado como Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos, y se ha instituido una defensoría de la Justicia. Aunque estas instituciones sean aún bastante incipientes en la promoción y defensa de los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, conviene recordar que surgieron gracias al lenguaje de derechos humanos, que fue usado por la sociedad civil como herramienta para generar cambios sociales mediante su trabajo de educación cívica, incidencia y *lobby* ante diversos mecanismos internos y externos de derechos humanos, así como la creación de alianzas con el gobierno para dar respuesta a los diversos casos de violación y de intolerancia política que fueron surgiendo en el país.

4 Conclusión

Cuando en 2002 se firmó el Memorando de Entendimiento de Luena-Moxico, entre el gobierno y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), todos los angoleños ansiaban dejar atrás las atrocidades de la guerra. Sin embargo, había una cierta resistencia por parte del partido en el poder a concentrarse en la consolidación de la democracia y en el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. En lugar de eso, prefería relatar los males de la guerra y usaba eso como justificación para no hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. En un determinado momento, el presidente de la república llegó incluso a decir en uno de sus discursos que “los derechos humanos no llenan la tripa”, pero la sociedad civil entendía que era el momento de dejar atrás las marcas de la guerra y seguir adelante rumbo al desarrollo y a la democratización del país con la participación de todos.

Todo el trabajo llevado a cabo por la sociedad civil, por las iglesias y por la comunidad internacional llevó al gobierno de Angola a replantear sus posiciones. Entre las diversas repercusiones positivas de ese hecho se cuentan la candidatura a miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la invitación a los diversos relatores de la ONU a visitar Angola para constatar la situación de derechos humanos en el país, así como el examen periódico al que está sujeto Angola en el ámbito del Consejo de la ONU y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, confirmando una apertura hacia el cumplimiento de las responsabilidades asumidas ante los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales. Por eso mismo, no cabe duda de que el lenguaje de derechos humanos es, ciertamente, un lenguaje eficaz para generar cambios sociales. Se han creado las condiciones materiales para hacer avanzar ese valioso “instrumento”; ahora solo queda que profundicemos las condiciones subjetivas o la perspicacia de los actores y movimientos sociales para que estos sean verdaderos agentes impulsores de cambios sociales y de influencia ante los políticos y los poderes legalmente instituidos, con vistas al logro del bien común.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- CLUB-K. 2011. Repressão policial contra estudantes Universitários. **Club-K.Net**, 03 Set. Disponible en: <http://club-k.net/index.php?option=com_content&view=article&id=8673:cronologia-da-manifestacao-de-3-de-setembro-video&catid=11:foco-do-dia&Itemid=130>. Visitado el: 1 ago. 2014.
- MORAIS, Rafael Marques de. 2013. Jornalistas Apresentam Queixa Contra Polícia. **Maka Angola**, 30 Set. Disponible en: <http://www.makaangola.org/index.php?option=com_content&view=article&id=9754:english-jornalistas-apresentam-queixa-contra-policia&catid=2:uncategorised&lang=pt>. Visitado el: 1 ago. 2014.



SALVADOR NKAMATE

Salvador Antoninho Nkamate es abogado, de nacionalidad mozambiqueña. Trabaja en la *Liga Moçambicana dos Direitos Humanos* en programas de incidencia política y demandas contra la violencia institucional.

Email: snkamate@gmail.com

RESUMEN

En este artículo, el autor cuestiona si los derechos humanos siguen siendo un lenguaje eficaz para promover cambios sociales. Para ello, el texto parte de un breve análisis sobre los hechos más relevantes en el campo de derechos humanos en el ámbito mundial, centrando su análisis en la trayectoria del movimiento de derechos humanos en Mozambique, examinando sus repercusiones en los ámbitos legal, institucional y de gobernanza. Pese a mostrar que el movimiento de derechos humanos en Mozambique ha logrado diversos logros, especialmente en los ámbitos legales e institucionales, el autor concluye que el gran reto actual para el movimiento de derechos humanos, al menos en Mozambique, se da en el ámbito de la gobernanza: cómo transportar el lenguaje de derechos humanos, que consta en el espíritu de las leyes aprobadas y de las instituciones creadas, al día a día de la actuación de la administración pública en varios niveles, desde la base hasta las altas instancias.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en julio de 2014.

PALABRAS CLAVE

Mozambique – Lenguaje de derechos humanos – Gobernanza



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

LA LUCHA POR LA AFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MOZAMBIQUE: AVANCES Y RETROCESOS

Salvador Nkamate

1 Introducción

A medida que avanzamos a grandes pasos hacia las efemérides de los setenta años de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y de los cuarenta años de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos —instrumentos que dejaron una huella imborrable en la afirmación de los derechos humanos en el contexto internacional y en el contexto regional africano—, nos vemos confrontados con incontables turbulencias, en forma de violaciones sistemáticas de derechos humanos en sus diversas acepciones, lo que nos lleva a preguntarnos lo siguiente: *¿Los derechos humanos son aún un lenguaje eficaz para promover cambios sociales?*

A esta pregunta hay que responder, sin asomo de titubeo, afirmativamente. Pese a que no haya dejado de ponerse en cuestión la eficacia del lenguaje de derechos humanos, ya que dicha eficacia se mide directamente por el logro de un determinado resultado en un corto espacio de tiempo y con la mayor economía de medios posible, no se puede negar la fuerza del lenguaje de derechos humanos, aunque sigan dándose violaciones sistemáticas de los mismos en todo el mundo.

Los derechos humanos, desde los primeros momentos en que se buscó su sistematización e internacionalización, produjeron importantes cambios sociales, centrados en la dignificación de la persona humana.

No obstante, en el proceso de incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito nacional y de la adecuación de las prácticas gubernamentales a tales normas, se ha caminado entre avances y retrocesos que llevan a poner en cuestión la eficacia del lenguaje de derechos humanos y a un creciente escepticismo sobre los cambios sociales que han logrado.

En el contexto mozambiqueño, un análisis sobre los impactos de las actividades de las principales organizaciones del área de derechos humanos, en lo que se refiere al marco legal e institucional existente en el país, permite afirmar que el lenguaje de derechos humanos sigue eficaz para producir cambios sociales. No obstante, en el campo de la implementación de políticas públicas y de medidas de combate a la violencia institucional existe un justificado escepticismo respecto a las repercusiones de las acciones de incidencia política que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) ante las entidades responsables de la promoción y protección de los derechos humanos.

En este artículo, a partir de un breve análisis sobre los principales acontecimientos en el campo de derechos humanos en todo el mundo (2), centraremos el análisis en la trayectoria del movimiento de derechos humanos en Mozambique (3), buscando abordar las repercusiones que este movimiento ha producido en los ámbitos legal (3.1), institucional (3.2) y de las actitudes de gobernanza (3.3), como forma de poder responder mejor a la pregunta de si los derechos humanos siguen siendo un lenguaje eficaz para producir cambios sociales.

Veremos que hemos logrado avances sustanciales en cuanto a las repercusiones de las actividades del movimiento de derechos humanos sobre la transformación legal e institucional de Mozambique, aunque no hayamos visto avances tan significativos en lo tocante a los efectos del movimiento de derechos humanos sobre la transformación de las prácticas de gobernanza del país. Aun así, el saldo sigue siendo positivo.

2 El contexto de los derechos humanos en el mundo

La afirmación de los derechos humanos con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 y la subsiguiente aprobación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948 condujeron a una reducción significativa de las violaciones de los derechos humanos, que habían alcanzado niveles catastróficos durante la Segunda Guerra Mundial.

Este importante movimiento internacional impulsó el proceso de la descolonización a escala mundial, particularmente en África, contribuyendo, de forma memorable, al surgimiento de un sistema regional de derechos humanos en el continente africano, cuyos hitos destacados fueron la creación de la Organización para la Unidad Africana en 1965 y la aprobación de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos en 1981, que se convirtió en el principal instrumento de afirmación de los derechos humanos en el continente africano.

Posteriormente vinieron las convenciones internacionales y regionales, de ámbito general y específico, y los respectivos mecanismos de evaluación del cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones relativas a los derechos humanos, lo que contribuyó de manera innegable a la afirmación del lenguaje de derechos humanos.

Sin embargo, aún hoy, en pleno siglo XXI, se puede “observar la fragilidad de los derechos humanos en cuanto gramática de dignidad humana” (SOUSA, 2013,

p. 13). De hecho, persisten a escala global violaciones sistemáticas de derechos humanos, ya sea en el campo de los derechos civiles y políticos, o en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales, de lo que resulta que gran parte de la población mundial sigue viviendo de forma indigna, en una situación que dista mucho de las aspiraciones que condujeron a la institucionalización de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos.

En el campo de los derechos civiles y políticos, aún asistimos a matanzas indiscriminadas de civiles, siendo dramáticas las situaciones de Siria y Sudán del Sur. La discriminación por razones de orientación sexual comienza a alcanzar niveles bastante preocupantes en África. Nigeria y Uganda han aprobado leyes “antiguas” muy severas, manifestando niveles de intolerancia inadmisibles para Estados que dicen ser igualitarios y respetar los derechos de todos sus ciudadanos.

En el campo de los derechos económicos, sociales y culturales, la “globalización neoliberal, como nuevo rostro de injusticia socioeconómica, cognitiva (incluyendo la injusticia epistémica), sexual, racial y la injusticia histórica” (SANTOS, 2013, p. 13) no permite avances significativos en regiones del Sur Global, con lo que la efectiva realización de los derechos económicos, sociales y culturales es incipiente y hace que en esa región del mundo persistan aún altísimos niveles de analfabetismo, malnutrición y mortalidad infantil (FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 2013), entre otros males.

Aun así, por ir contra todos esos males, la gramática de derechos humanos ha hecho posible un persistente movimiento de reivindicación para lograr transformaciones que conduzcan a elevar a la persona humana, una reivindicación que, sin duda, ya está produciendo sus efectos. Pese a una lentitud excesiva en algunos casos, es posible afirmar, ciertamente, que merece la pena insistir y seguir trabajando en la cuestión de derechos humanos.

3 El impacto de las actividades del movimiento de derechos humanos en Mozambique

El movimiento de lucha por los derechos humanos en Mozambique surgió con la apertura del país al multipartidismo, con la proclamación de la Constitución de la República en 1990, y fue la *Liga Moçambicana dos Direitos Humanos* la organización precursora de ese movimiento en el país. El proceso de democratización en Mozambique, marcado por procesos como la aprobación de la Constitución de 1990, la firma de los Acuerdos Generales de Paz en 1992 y la celebración de las primeras elecciones legislativas y presidenciales en 1994, coincidió con un periodo importante en el campo de los derechos humanos a nivel mundial, con la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en 1993.

El 25 de julio de 1993 se adoptó en Viena, por consenso —es decir, sin votación ni reservas—, una Declaración y un Programa de Acción. La Declaración, en su preámbulo, reafirma “su adhesión a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos” y destaca:

que la Declaración Universal de Derechos Humanos, que constituye una meta común para todos los pueblos y todas las naciones, es fuente de inspiración y ha sido la base en que se han fundado las Naciones Unidas para fijar las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

(NACIONES UNIDAS, 1993)

La Conferencia de Viena permitió a un grupo de mozambiqueños que participaron en ella crear conciencia sobre la necesidad de promover, en Mozambique, un lenguaje de derechos humanos como forma de impulsar cambios en una sociedad profundamente marcada por los efectos de los 16 años de guerra civil, que causaron la muerte de cerca de un millón de personas, la destrucción de infraestructuras económicas y sociales y una serie de desestructuraciones características de países en conflicto. Parte de ese grupo que participó de la Conferencia de Viena fundó, en 1993, *la Liga Moçambicana dos Direitos Humanos*, una organización reconocida como persona jurídica en 1994, que se rige por la ley de asociaciones de 1991,¹ convirtiéndose en la primera organización de promoción y defensa de los derechos humanos en Mozambique.

Actualmente, es posible afirmar que las 5 000 OSC que existen en el país, buena parte de ellas pertenecientes al movimiento de derechos humanos en Mozambique, han fomentado un sinfín de cambios en el ámbito legal (a), institucional (b) y en las actitudes gubernamentales (c), que analizamos a continuación en ese orden, las cuales, sin duda alguna, han contribuido a elevar los niveles de respeto a los derechos humanos en el país.

3.1 El impacto del movimiento de derechos humanos en la transformación legal

Las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en Mozambique ya han conducido a un sinfín de avances en el ámbito de la actuación legislativa del Estado, tanto en lo referente a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como en cuanto a la aprobación de legislación interna en esa área. Se puede destacar la intervención de los periodistas para aprobar la Ley de Prensa, en 1991, y de los movimientos feministas para aprobar la Ley sobre la Violencia Doméstica contra la Mujer, en 2009,² la intervención de la *Liga Moçambicana dos Direitos Humanos* respecto a la Ley Contra la Trata de Personas, en 2008, y más recientemente cabe destacar la intervención del Centro de Integridad Pública en la aprobación de la Ley de la Probidad Pública, en 2012.

Aunque hay que reconocer que el actual marco legal mozambiqueño de protección de los derechos humanos debe seguir evolucionando, podemos afirmar, desde la institucionalización de la democracia en el país, que ha habido avances significativos y que las OSC pueden con toda justicia reivindicar un papel activo en ese proceso de mejora del marco legal.

3.2 El impacto del movimiento de derechos humanos en la transformación institucional

Las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en Mozambique fomentaron asimismo importantes transformaciones institucionales, entre las que cabe destacar la lucha por la institucionalización del Defensor del Pueblo y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuya entrada en funcionamiento exigió un gran esfuerzo de promoción de la causa y *lobby* por parte de las organizaciones de la sociedad civil, en particular en el ámbito del proceso del Examen Periódico Universal (EPU) en las Naciones Unidas, un mecanismo que cada cuatro años examina la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembros de la ONU. Eso contribuyó a la entrada en funcionamiento de esas dos instituciones.³

En el proceso de institucionalización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el papel de las OSC fue determinante para que dicha institución se creara siguiendo los criterios fijados en los Principios de París, adoptados por la ONU en 1992, los cuales buscan asegurar la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos.

3.3 El impacto del movimiento de derechos humanos en la transformación de las prácticas de gobernanza

En este ámbito, pese a las importantes transformaciones sobre las que las OSC pueden reivindicar un papel activo, ya sea en la lucha contra la violencia institucional o en el campo de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, se puede afirmar que sus actividades no han producido los efectos deseados, o al menos en el tiempo que sería deseable.

De hecho, a pesar de todas las transformaciones cuyo patrocinio fue posible en el campo legal e institucional, las prácticas y los comportamientos de los agentes gubernamentales siguen siendo los mismos, o cambian a un ritmo muy lento.

A título de ejemplo, se pueden citar fenómenos como la tortura, las ejecuciones sumarias y las detenciones arbitrarias, acerca de las cuales lucharon y siguen luchando las organizaciones de defensa de los derechos humanos, aunque dichas violaciones persistan como comportamientos cíclicos inestables. La *Liga Moçambicana* recibió denuncias sobre cuatro ejecuciones sumarias en la provincia de Nampula y de cinco ejecuciones en la ciudad de Maputo, entre octubre de 2013 y abril de 2014, un fenómeno que había registrado una disminución considerable desde 2008, tras las primeras condenas de policías por ejecuciones sumarias en el “caso Costa do Sol”, en que tres personas murieron a manos de la policía.

También podemos citar el ejemplo de la Ley sobre la Violencia Doméstica Contra la Mujer. Pese a su aprobación y entrada en vigor, el problema de la violencia doméstica contra las mujeres sigue siendo un reto en la sociedad mozambiqueña, ya que se observa una complicidad con ese fenómeno por parte de las instituciones responsables de combatirlo, incluso en los propios gabinetes de Atención a la Mujer y al Niño. La violencia domestica continúa siendo tolerada en

las instituciones de justicia penal, muchas de las cuales establecen procedimientos de conciliación para resolver los procesos que les son presentados, yendo contra la ley, que determina el carácter público de los delitos de violencia doméstica.

Desde el punto de vista de la gobernanza, la expansión territorial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Gabinete del Defensor del Pueblo, instituciones que solo están presentes en la capital, supone asimismo un reto, ya que muchos mozambiqueños no conocen su existencia ni su mandato, por lo que no pueden recurrir a ellos.

La principal preocupación radica en cómo producir cambios que conduzcan al país a convertirse en un auténtico Estado de Derecho democrático, en que el cumplimiento a la ley sea imperativo. De hecho, el talón de Aquiles de la realización de los derechos humanos en Mozambique radica en las actitudes gubernamentales, que muchas veces priman por una actuación contraria a los criterios internos e internacionales de respeto a la dignidad de la persona humana.

Así, el modelo de gobernanza democrática que viene adoptando Mozambique requiere reformas políticas, económicas y sociales que garanticen la existencia de una administración pública eficaz y eficiente, basada en el principio del Estado de Derecho.

4 Conclusión

El lenguaje de derechos humanos es un lenguaje cuyos resultados suelen llegar de forma muy lenta, al igual que las transformaciones que produce. Algunas veces, esas transformaciones ni siquiera llegan a hacerse realidad.

Aun así, a partir de una visión general de todos los beneficios que las reivindicaciones en favor de los derechos humanos han permitido alcanzar a escala mundial, así como en África y en Mozambique en particular, podemos ciertamente afirmar que el lenguaje de derechos humanos continúa siendo un lenguaje eficaz para producir cambios sociales.

Pese a las dificultades que se observan para lograr efectos inmediatos en lo relativo a la aplicación de medidas sociales que permitan hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, y a pesar de que los gobiernos de diversos países persisten en actuar contra los derechos civiles y políticos, hay importantes beneficios que han fomentado los movimientos de derechos humanos.

El gran desafío que se le plantea al movimiento de derechos humanos, al menos en Mozambique, radica en cómo transportar el lenguaje de derechos humanos, que consta en el espíritu de las leyes aprobadas y de las instituciones creadas, al día a día de la actuación de la administración pública en varios niveles, desde la base hasta las altas instancias.

Esta es la lucha que hoy se impone y que reafirma que los derechos humanos son un lenguaje eficaz porque permiten una indignación permanente hacia todo tipo de atrocidades dirigidas contra la persona humana.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

FUNDO DE POPULAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (UNFPA). 2013. Maternidade Precoce: Enfrentando o Desafio de Gravidez na Adolescência. Disponible en: <<http://www.unfpa.org.br/Arquivos/swop2013.pdf>>. Visitado el: 29 jul. 2014.

NAÇÕES UNIDAS. 1993. **Declaração e Programa de Ação de Viena**. Conferência Mundial Sobre Direitos Humanos. Disponible en: <http://www.gddc.pt/direitos-humanos/textos-internacionais-dh/tidhuniversais/decl-prog-accao-viena.html>. Visitado el: 29 jul. 2014.

SANTOS, Boaventura de Sousa. 2013. **Se Deus Fosse um Activista dos Direitos Humanos**. Coimbra: Almedina.

NOTAS

1. La aprobación de la Ley n.º 8/91 de 11 de mayo (Ley de Asociaciones) constituyó la materialización de la Constitución de 1990, que consagró la libertad de asociación.

2. En 2008, el anteproyecto de Ley sobre la Violencia Doméstica Contra la Mujer fue sometido a la Asamblea de la República por el Fórum Mulher,

una red de organizaciones que trabajan en torno a cuestiones relacionadas con los derechos humanos de la mujer.

3. Pueden verse detalles sobre el Examen Periódico Universal de Mozambique en: <<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/MZSession10.aspx>>. Visitado el: 25 jul. 2014.



HARIS AZHAR

Haris Azhar es el coordinador de KontraS – *Commission for Disappearances and Victims of Violence*, Indonesia desde 2010. Miembro de la organización desde 1999, Azhar tiene como principales áreas de especialización los derechos humanos y el derecho constitucional en Indonesia, la reforma del sector de la seguridad, la gobernanza de las ONG, la justicia transicional, la resolución de conflictos y las relaciones con ASEAN. Tiene un MA en Teoría y Práctica de los

Derechos Humanos de la Universidad de Essex, Reino Unido, y una Diplomatura en Justicia Transicional del Centro Internacional de Justicia Transicional de Ciudad del Cabo/Nueva York. Su cuenta de twitter es @haris_azhar.

RESUMEN

Después de la caída del régimen autoritario de Suharto en 1998, los derechos humanos han sido reconocidos sólo de manera formal, en la legislación y en la Constitución en Indonesia. No obstante, la sociedad civil de ese país ha logrado superar su antiguo temor al autoritarismo y ha elevado su voz de forma vibrante, incluso en los medios, en lo que se ha llamado una apertura democrática. En el presente artículo, el autor describe el desafío que representa la impunidad ante las violaciones de derechos humanos en la Indonesia actual. Así como el rol que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional para resistir la perpetuación de las violaciones de derechos humanos. Por último, el autor reflexiona sobre el rol de Indonesia en el escenario internacional como potencia emergente y lo que eso significa para la protección de los derechos humanos en el país.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Indonesia – Impunidad – KontraS – Resistencia – Medios



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENSAYO

LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS EN INDONESIA: AVANCES A NIVEL INTERNACIONAL, BLOQUEO EN EL ÁMBITO INTERNO

Haris Azhar

Los derechos humanos han sido reconocidos sólo de manera formal, en la legislación y en la Constitución en Indonesia, después de la caída del régimen autoritario de Suharto en 1998. La sociedad civil ha logrado superar su antiguo temor al autoritarismo y ha elevado su voz de forma vibrante, incluso en los medios, en lo que se ha llamado una apertura democrática. Varias entidades se han expresado abiertamente ante esta situación, desde organismos gubernamentales hasta ONG y actores internacionales, incluidas las ONG internacionales que han trasladado su foco hacia la cooperación al Sur.

Los logros del gobierno indonesio en materia de derechos humanos se limitan al respeto formal y al reconocimiento de los derechos humanos en la legislación nacional. Esto comenzó durante el proceso de consolidación poco tiempo después del período de transición, en los primeros años posteriores a la caída del régimen de Suharto. Los derechos humanos han sido “re-reconocidos” en una reforma de la Constitución de Indonesia llevada a cabo en el año 2000 (INDONESIA, 2000a).¹ Este reconocimiento puede considerarse acorde con la concepción internacional de las normas de derechos humanos en virtud de las cuales el Estado tiene el deber de proteger los derechos de cada uno de los y las ciudadanos/as. Las libertades civiles que nunca habían sido respetadas durante el régimen de Suharto, pasaron a ser “derechos constitucionales”. Esta promesa constitucional ha constituido la columna vertebral y ha enriquecido el establecimiento de la protección de los derechos humanos en Indonesia (SYA’FEI, 2012, p. 687). Indonesia es Estado Parte de ocho tratados internacionales centrales en materia de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) desde 2005 (INDONESIA, 2013). A nivel nacional, se comenzaron a sancionar leyes sobre temas relacionados con los derechos humanos, entre las cuales se destaca una ley básica que es la Ley

Ver las notas del texto a partir de la página 243.

de Derechos Humanos 39/1999. En el contexto del derecho penal, se sancionó una ley a través de la cual se creó el Tribunal de Derechos Humanos, considerado *lex specialis* para juzgar genocidios y crímenes de lesa humanidad (INDONESIA, 2000b). En virtud de estas normas, se establecieron [nuevas] instituciones para llevar adelante las políticas de derechos humanos. La Ley 39/1999 otorgó poder y autoridad a la comisión nacional de derechos humanos (Komnas HAM), se estableció un Tribunal Constitucional para proteger los derechos constitucionales de las personas (SYA'FEI, 2012, p. 706), y se crearon otros órganos auxiliares llamados comisiones, como la Comisión Nacional de Policía, la Comisión Nacional de Derecho, etc.

1 La impunidad y la recurrencia de las violaciones

Los avances descritos arriba jugaron un papel decisivo en cuanto a los logros de Indonesia en relación con el debate sobre los derechos humanos en la era de la reforma. Fueron en parte una reacción en los primeros años a las violaciones del pasado, cuando cientos de miles de personas sufrieron y fueron sacrificadas desde 1965 por un régimen militar y corrupto en aras del “desarrollo” (INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE; COMMISSION FOR THE DISAPPEARED AND VICTIMS OF VIOLENCE, 2011, p. 11). Sin embargo, tales logros no necesariamente brindan protección a las personas. Confirmaron que la represión, daños y sufrimiento debían repararse. Toda violación, daño o abuso a los derechos individuales y a la justicia social debía ser castigado como dicta la ley. No obstante, esto parece quedar en los papeles y no aplicarse en la práctica. Muchas víctimas de violaciones pasadas o presentes a los derechos humanos han intentado hacer uso de las leyes e instituciones relacionadas con los derechos humanos, pero, lamentablemente, sus esfuerzos no lograron hacer que las instituciones iniciaran procesos legales para la protección de sus derechos. Durante la transición, las leyes y las instituciones fracasaron en abordar el pasado en forma completa (INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE; COMMISSION FOR THE DISAPPEARED AND VICTIMS OF VIOLENCE, 2011, p. 11) y quedaron anuladas por otros actores de la nueva batalla política por confrontar a los violadores de derechos humanos. La reforma legislativa en el período de transición a menudo ignoró leyes que contradicen a las normas de derechos humanos, como ocurre con la represión de los derechos de la mujer.

En la actualidad, los y las civiles tienen el control democrático en el parlamento, pero se comportan de manera irresponsable. Indonesia se enfrenta al dilema de la protección de los derechos humanos ante la existencia de una brecha que separa la política de la práctica. Si bien el país cuenta con leyes de derechos humanos, las violaciones y la violencia han ido en aumento año tras año, sin que existan mecanismos de reparación. La falta de castigo a los autores de las violaciones y el acaparamiento de tierras para beneficio de las empresas es muy generalizada. Residentes locales y grupos indígenas fueron asesinados y encarcelados por su resistencia y oposición. Las minorías están desprotegidas. La corrupción se extiende entre los gobiernos locales. La injusticia es la regla en las áreas en conflicto como Aceh, Papúa y Timor Oriental. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su preocupación por estas situaciones durante el período de sesiones en el que se evaluó al gobierno indonesio en julio de 2013. El Comité concluyó,

entre otras cosas, que el gobierno y los funcionarios indonesios eran incapaces de entender y de referirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) por las violaciones de derechos humanos en el país (UNITED NATIONS, 2013). Así, el problema no es sólo que la impunidad deriva de la falta de voluntad del Estado sino que también resulta de su incapacidad.

2 Resistencia y bloqueo

El gobierno tiende a olvidarse de muchos aspectos importantes de la protección de los derechos humanos. Cuanto más indebido sea el comportamiento del Estado y más se mantenga la impunidad, más lucha la gente por que se haga justicia por sus derechos violados. Cuando aumenta la cantidad de violaciones –y en consecuencia, la cantidad de víctimas–, se fortalecen la solidaridad, la resistencia y el trabajo de incidencia para lograr una compensación. Existe una decepción generalizada respecto de los funcionarios del gobierno y las decisiones judiciales. La gente recurre a mecanismos legales, compañías masivas y huelgas, incluso campañas en las redes sociales, se cuenta con la presión internacional y con la ayuda de un puñado de periodistas (aunque los grandes medios son, en su mayor parte, indiferentes) con resultados magros o nulos. La contra-incidencia de los autores de las violaciones y del Estado, y las actitudes del gobierno conducen a puntos muertos que propagan la desesperación entre la gente.

El derecho de los derechos humanos y otros derechos conexos proporcionan mecanismos de presentación de demandas, a los que recurren las víctimas para denunciar sus casos o situaciones. Infelizmente, esos mecanismos son deficientes, no funcionan adecuadamente y llevan mucho tiempo.² En muchas regiones, los tribunales se desempeñan con similar deficiencia. Por otro lado, las ONG, las organizaciones de la sociedad civil y los y las sobrevivientes cuentan con pocos medios para defenderse y a menudo carecen de pruebas concretas. Son muy pocos los resultados satisfactorios. El caso más exitoso fue el del juicio por crímenes de lesa humanidad en Timor Oriental, aunque finalmente los criminales fueron absueltos (INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE; COMMISSION FOR THE DISAPPEARED AND VICTIMS OF VIOLENCE, 2011, p. 49-50).

Otros medios a los que podría recurrirse son los mecanismos internacionales, el *lobby* y la presión (JESTKE, 1999, p. 148-150). En el “caso Munir”, Suciwati, la esposa del destacado activista por los derechos humanos que murió envenenado en un vuelo de Indonesia a Ámsterdam por una operación de inteligencia en 2004, recibió gran apoyo de gobiernos, las organizaciones internacionales y las ONG internacionales. El Parlamento Europeo emitió una declaración [Nro.98/2007] (EUROPEAN PARLIAMENT, 2008), al igual que 68 miembros del Congreso de Estados Unidos (2005), presionando al presidente indonesio, Susilo Bambang Yudhoyono, para que se hiciera justicia en el caso.³

Las Naciones Unidas también ofrecen mecanismos alternativos. Durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) sobre Indonesia, los miembros del Consejo de Derechos Humanos bombardearon al país con incontables preguntas y recomendaciones, incluso relacionadas con la intolerancia religiosa (EVANTY, 2013). El gobierno indonesio respondió y argumentó selectivamente en el foro

internacional. Las respuestas cambiaban de tono e intensidad según los intereses del gobierno, que dio desde respuestas activas sobre la intolerancia religiosa, pasando por la orgullosa presentación de la reforma jurídica e institucional implementada en el país, hasta el silencio, que era en general la respuesta ante preguntas relacionadas con los casos de impunidad, como por ejemplo el caso Munir.

La intervención pública también se dio en forma de campañas simbólicas, huelgas masivas, y ocupación de zonas terrestres y marítimas⁴ por parte de los residentes locales e indígenas. Hubo artistas que participaron de eventos solidarios y grupos artísticos denunciaron los problemas sociales y la injusticia (SARI, 2014). Se usaron las redes sociales como herramienta para difundir eslóganes y exigir cambios. Twitter, Facebook, Instagram y sitios de petición online como Avaaz.org y Change.org ofrecieron más opciones para que las personas expresasen sus preocupaciones. Las redes sociales facilitan la participación en las campañas y Yakarta es la ciudad más activa del mundo en términos de publicaciones en Twitter (LIPMAN, 2012).

Los grupos de trabajadores y trabajadoras o los grupos interesados en temas relacionados con los recursos naturales, como los campesinos y campesinas, los pueblos indígenas o los pescadores y pescadoras, recurrieron a las manifestaciones masivas (KONSORSIUM PEMBARUAN AGRARIA, 2013) para llamar la atención del gobierno ante la mala mediación o la negligencia de las instituciones oficiales. La frustración y la falta de respeto han llevado a algunos a hacer uso de la fuerza; hubo quienes reclamaban tierras en disputa, bloquearon grandes buques de una empresa pesquera en la zona marítima tradicional, o llevaron a cabo huelgas en diversas zonas industriales. Lamentablemente, en muchas ocasiones, la policía, el personal de seguridad, matones, o grupos intolerantes se opusieron a las manifestaciones. Los líderes o los seguidores de las acciones fueron criminalizados y considerados como provocadores en el espacio público. Fueron arrestados y sometidos a malos tratos.

A su vez, hace más de siete años, se realiza una manifestación pacífica (YUNIAR, 2014) en la que, con el fin de institucionalizar la memoria, un grupo de personas con camisetas y paraguas negros se paran en silencio frente al palacio presidencial todos los jueves durante una hora, de 16:00 a 17:00. Esta manifestación se conoce como *Kamisan* (“Kamis” significa “jueves”) y es una protesta en contra de toda una serie de violaciones de derechos humanos, como las matanzas masivas de 1965-66, y la desaparición y asesinato de activistas en 1998, antes de la caída del ex presidente Suharto, en un intento por evitar que la nación se olvide de esas violaciones cometidas en el pasado. Algunas familias también intentan mantener viva la memoria de las violaciones contra los derechos humanos: la familia de Munir abrió un museo de los derechos humanos que cuenta su historia y la de otros activistas desaparecidos o asesinados (HEARMAN, 2014); la madre de Hafidin Royyan, un estudiante que murió de un disparo durante una gran manifestación en la Universidad de Trisakti diez días antes de la renuncia de Suharto en 1998, mantuvo intacto el cuarto de su hijo.

El gobierno y el parlamento han mostrado resistencia adoptando una legislación que limita la libertad y exige “responsabilidad y respeto” por los derechos humanos. Asimismo, se considera que hablar de los derechos humanos es “antirreligioso”. El uso de las redes sociales también enfrenta algunos desafíos. Además de la nueva ley

sobre información y transacciones electrónicas (INDONESIA, 2008), el ministro de Comunicación e Información ha mostrado reiteradamente su falta de disposición para acelerar el acceso a Internet (WAHYUDI, 2014). Entonces, desde el punto de vista jurídico y técnico, la información es libre pero el acceso a la misma puede verse impedido.

En cuanto a los medios dominantes, no puede decirse precisamente que se hayan desempeñado como guardianes del público. Sin embargo, muchos periodistas se han visto hostigados o maltratados por la policía o agentes del gobierno, como también por el crimen organizado o empresarios (COMMITTEE TO PROTECT JOURNALISTS, 2014). De una forma u otra, han logrado que la información forme parte del debate democrático. Los medios juegan un papel clave en la promoción de los derechos humanos, pero, por otro lado, en general también han distorsionado el sentido de los mismos. Hay excepciones, aunque la mayoría de los medios de comunicación funcionan según una lógica empresarial, en apariencia motivados principalmente por el interés comercial. Cada vez más medios están en manos de unos pocos propietarios (NUGROHO, 2012, p. 7, 12).

Los derechos humanos no aparecen en los titulares, pero aún así son un tema de interés. Son el lenguaje y la práctica de muchas personas, en particular aquéllas que se vieron afectadas por las violaciones masivas y persistentes. Son el lenguaje de la libertad y el reclamo de justicia, verdad y reparación. Si bien las personas en general son conscientes de sus derechos, se genera escepticismo cuando los mecanismos de derechos humanos no ofrecen una respuesta urgente y rápida a la situación que así lo exige. Por otro lado, podemos ver a cuántas alternativas han recurrido las víctimas para sobrevivir y mantener viva la esperanza de justicia.

Por el lado del Estado, está bien probado que, en lo que se refiere al establecimiento de normas, aunque se usa el lenguaje universal de “derechos humanos”, en realidad carece de suficiente voluntad y capacidad. Por lo tanto, las obligaciones del Estado como se estipula en muchas convenciones internacionales pierden sentido. Es interesante observar que el actual gobierno no tiene el mismo control de la sociedad que tenía el régimen militar, cuando se cometieron tantas violaciones a los derechos humanos y cuando la privación de los derechos era generalizada. Ahora, en cambio, las violaciones a los derechos se deben menos directamente a las políticas del gobierno central y más a una mentalidad generalizada de corrupción, abuso y violencia entre la sociedad y los funcionarios de alto nivel o de seguridad, lo que puede considerarse una consecuencia de la debilidad o falta de voluntad del gobierno a la hora de respetar los derechos humanos. Aspinall (2010) señala un desencanto omnipresente respecto “del afianzamiento de actores y prácticas corruptas y autoritarias dentro del nuevo Estado formalmente democrático”.

3 Los derechos humanos en Indonesia y las relaciones internacionales

Es importante situar el estado de los derechos humanos en Indonesia en el contexto global de derechos humanos. Mientras que los procesos locales son débiles y lentos, la contribución extranjera es complementaria y bienvenida; los promotores de los derechos humanos indonesios recibieron mucho apoyo a ese nivel. Sin embargo,

el país experimentó enormes cambios, con implicaciones en la forma que se lo ve en la esfera internacional, en el tipo de asistencia que recibe, y en la situación de los derechos humanos a nivel interno.

En general, los cambios en Indonesia son vistos a nivel internacional como un desarrollo fascinante del proceso democrático. Se elogia enormemente a los y las sobrevivientes de las violaciones y a las organizaciones de la sociedad civil. Se han contribuido con millones de dólares, experiencia y conocimientos para promover la transición democrática.⁵ El mundo, a través de la tecnología, se está abriendo para Indonesia.

Esta situación hace que sea más fácil para el gobierno indonesio hablar sobre derechos humanos, sobre todo con diplomáticos en el exterior. Los actores internacionales, como el gobierno de Estados Unidos y la Unión Europea, han señalado a Indonesia como un actor clave por ser el país democrático con más musulmanes del mundo. Dentro de la ASEAN, Indonesia lideró el logro de dos objetivos importantes: la adopción de la Carta de la ASEAN y el establecimiento de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos (AICHR). A nivel internacional en las Naciones Unidas, los indonesios gozan de un mayor reconocimiento y algunos han conseguido ser elegidos para ocupar cargos claves: Makarim Wibisono fue elegido presidente del Consejo de Derechos Humanos (2005) con el apoyo de países con antecedentes dudosos en materia de derechos humanos, como China y la India; y otros fueron elegidos para desempeñarse como relatores especiales.

Indonesia adoptó una postura avanzada respecto de cuestiones relacionadas con Birmania y Medio Oriente. El país ha sido reconocido como gran potencia económica y se incorporó al G20, la extensión del G8, junto con México, Sudáfrica, Brasil, Argentina, India y otros países. Estos logros aclamados a nivel internacional eclipsan los problemas relacionados con los derechos humanos. La comprensión y el abordaje de los derechos humanos por parte del gobierno no han cambiado. Al hablar en el foro de los Objetivos de Desarrollo post 2015, el presidente indonesio propuso la idea de una norma internacional para la difamación religiosa. En el foro de la ASEAN, Indonesia firmó la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, que contiene muchas disposiciones viciadas, sobre seguridad nacional, relativismo cultural, interés nacional, principios del consenso, no injerencia (CIVIL..., 2012). Tales disposiciones socavan la Constitución y las convenciones internacionales de derechos humanos.

Dado el creciente peso del país en los asuntos internacionales y su crecimiento económico, pasó de la categoría de pobre a la de país de ingresos medios, el mundo ve a Indonesia como un nuevo actor clave. Cambió el patrón de la asistencia internacional. Los grandes donantes ya no dirigen su asistencia a la sociedad civil sino a los organismos gubernamentales. Algunas ONG extranjeras que operan en Indonesia suelen producir elaborados informes sin tener un trabajo de defensa y promoción influyente en el país, o con una vaga colaboración con entidades locales. Terminan compitiendo con las ONG locales por el apoyo de los donantes.

La impunidad de los abusos y la debilidad del gobierno no atraen la atención internacional. De hecho, en el caso de Indonesia, después de 16 años de transición

política, algunas entidades internacionales consideran al gobierno indonesio como un actor clave que podría lidiar con otros en “peor” situación, como Birmania. Cuesta imaginar que Indonesia con su democratización aún no resuelta, debiera exportar su experiencia de transición democrática a otros países. Parecen olvidarse de los millones de víctimas y los sobrevivientes que aún no han obtenido reparación. En el caso de Indonesia, no hay duda alguna de que los derechos de las personas siguen siendo ignorados y desatendidos, tanto en la esfera interna como a nivel internacional.

¿Podemos esperar que una intervención humanitaria ponga fin a la impunidad constante? ¿Cuál sería la mejor manera de mitigar las violaciones no reconocidas, pero persistentes, de los derechos humanos en Indonesia?

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ASPINNAL, Edward. 2010. **Assessing democracy assistance: Indonesia**. Madrid: FRIDE, May. Disponible en: <<http://www.fride.org/publication/786/indonesia>>. Visitado el: 13 mar. 2014.
- CIVIL society denounces adoption of flawed ASEAN Human Rights Declaration: AHRD falls far below international standards. 2012. Solidarity for Asian Peoples' Advocacies (SAPA) Task Force on ASEAN and Human Rights. **Press Release**, 19 Nov.
- COMMITTEE TO PROTECT JOURNALISTS. 2014. **Indonesia**. Disponible en: <<http://www.cpj.org/asia/indonesia>>. Visitado el: 13 mar. 2014.
- EUROPEAN Union's Parliament Urges Indonesia Government to Resolve Munir Case. 2008. **KontraS**, Jakarta, 17 March. Disponible en: <http://www.kontras.org/eng/index.php?hal=siaran_pers&id=29>. Visitado el: 1 sep. 2014.
- EVANTY, Nukila. 2013. Human rights recommendations for Indonesia. **The Jakarta Post**, Jakarta, Dec. 11. Disponible en: <<http://www.thejakartapost.com/news/2013/12/11/human-rights-recommendations-indonesia.html>>. Visitado el: 14 mar. 2014.
- HEARMAN, Vannessa. 2014. **Human rights and the Indonesian elections**. Sidney: University of Melbourne, Apr. 16. Disponible en: <<http://electionwatch.edu.au/indonesia-2014/human-rights-and-indonesian-elections>>. Visitado el: 15 sep. 2014.
- INDONESIA. 2000a. **The 1945 Constitution of the Republic of Indonesia**. Second Amendment.
- _____. 2000b. **Law N. 26 Establishing the Ad Hoc Human Rights Court**.
- _____. 2008. **Law N. 11 Concerning Electronic Information and Transactions**.

- _____. 2013. Status of ratification of core human rights treaties by ASEAN member states. **Human Rights in ASEAN, online platform**. Disponible en: <<http://www.humanrightsinasean.info/indonesia/rule-law-human-rights.html>>. Visitado el: 14 mar. 2014.
- INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE; COMMISSION FOR THE DISAPPEARED AND VICTIMS OF VIOLENCE. 2011. **Derailed: transitional justice in Indonesia since the fall of Soeharto**. New York/Jakarta: ICTJ/Kontras.
- JESTKE, Anja. 1999. Linking the unlinkable? International norms and nationalism in Indonesia and Philippines. In: RISSE, Thomas; ROPP, Stephen C.; SIKKINK, Kathryn. **The power of human rights, international norm and domestic change**. Cambridge University Press. p. 134-171.
- KONSORSIUM PEMBARUAN AGRARIA (KPA). 2013. **Warisan Buruk Masalah Agraria dimasa Soesilo Bambang Yudhoyono: annual report 2013**, Dec.
- LIPMAN, Victor. 2012. The world's most active twitter city? You won't guess it. **Forbes**, 30 Dec. Disponible en: <<http://www.forbes.com/sites/victorlipman/2012/12/30/the-worlds-most-active-twitter-city-you-wont-guess-it>>. Visitado el: 13 mar. 2014.
- NUGROHO, Lihart Yanuar. 2012. Media, Budaya, dan Upaya Merawat Cita-Cita Hidup Bersama, addressed in the 18th years of **Aliansi Jurnalis Independen**. Jakarta, 7 Aug.
- RISSE, Thomas; ROPPE, Stephen C.; SIKKINK, Kathryn. 1999. **The power of human rights, international norm and domestic change**. Cambridge: University Press.
- SARI, Deliana P. 2014. KontraS sebut demokrasi formal tak jalan, seni mengekspresi. **Bisnis Indonesia**, 25 Feb. Disponible en: <<http://showbiz.bisnis.com/read/20140225/230/205820/kontras-sebut-demokrasi-formal-tak-jalan-seni-mengekspresi>>. Visitado el: 13 mar. 2014.
- SYA'FEI, M. 2012. Instrumentasi Hukum HAM, Pembentukan Lembaga Perlindungan HAM di Indonesia dan Peran Mahkamah Konstitusi. **Jurnal Konstitusi**, Jakarta, Mahkamah Konstitusi, v. 9, n. 4, p. 681-712, Dec. Disponible en: <http://www.mahkamahkonstitusi.go.id/public/content/infoumum/ejurnal/pdf/ejurnal_Desember.pdf>. Visitado el: 13 mar. 2014.
- UNITED NATIONS. 2012. Human Rights Council (HRC). **Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID)**. UN Doc. A/HRC/19/NGO/120 (Nineteenth session, Feb. 28). Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/108/86/PDF/G1210886.pdf?OpenElement>>. Visitado el: 15 mar. 2014.
- _____. 2013. Human Rights Committee. **Concluding observations on the initial report of Indonesia**. UN Doc. CCPR/C/IDN/CO/1 (Aug. 21). Disponible en: <<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhshmq7ZhwaZM%2baWjnA6c%2f9lMKpcpLecGHZ6IQ9qftBP6FOIVwfq4t9mu3C79%2bNuEsjSqbJKNTEzA0XbjC7KtV%2frefxi8QTMpqakkMiiZ7OeefQ>>. Visitado el: 15 mar. 2014.

- WAHYUDI, Reza. 2014. Menkominfo: Kalau Internetnya Cepat Mau Dipakai buat Apa? **Kompas.com.**, Tekno, Indonesia, Jan. 30. Disponible en: <<http://tekno.kompas.com/read/2014/01/30/1512510/menkominfo.kalau.internetnya.cepat.mau.dipakai.buat.apa>>. Visitado el: 14 mar. 2014.
- WIRATRAMAN, Herlambang Perdana. 2014. **Komnas Ham and 'Zero Commitment', for human rights in Indonesia?** [Comment for Ken Setiawan's PhD Thesis, on file with the author]
- YUNIAR, Nanien. 2014. Tujuh tahun Kamisan didukung para seniman. **Antaranews**, Jan. 18. Disponible en: <<http://www.antaranews.com/berita/414630/tujuh-tahun-kamisan-didukung-para-seniman>>. Visitado el: 15 mar. 2014.

NOTAS

1. El capítulo XA está dedicado a los derechos humanos.
2. Ver Wiratraman (2014), quien hace una crítica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia.
3. Se sometió a juicio a un sospechoso que resultó condenado, pero la condena se invalidó después. En 2007, un tribunal dictaminó que la línea aérea estatal debía pagarle una compensación a la viuda, pero nunca le pagó.
4. Indonesia es un archipiélago (13.466 islas) en el que 2/3 partes de la jurisdicción son zonas costeras y marítimas. Muchas personas, en su mayoría residentes indígenas, acceden al mar para su supervivencia diaria.
5. Para acceder a una interesante descripción de la asistencia para la democratización de Indonesia, ver Aspinnal (2010).



HAN DONGFANG

Han Dongfang es fundador y director de *China Labour Bulletin* (CLB), una organización que persigue la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores en China. Por más de dos décadas, ha sido uno de los principales defensores de los derechos laborales en China, comenzando por su apoyo para la formación del primer sindicato independiente de China, durante las protestas de la plaza de Tiananmen en 1989. Han Dongfang conduce y dirige el desarrollo general de CLB.

RESUMEN

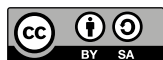
El presente artículo realiza una breve revisión del desarrollo del movimiento de trabajadores de China a lo largo de las dos últimas décadas, y la evolución del rol del *China Labour Bulletin* (CLB) en la defensa de los derechos laborales y en la promoción de la democracia en el lugar de trabajo. Al sostener que la negociación colectiva es la mejor forma de promover el diálogo y la resolución de los conflictos laborales, el autor responde a las críticas de que tal enfoque no sería viable debido a la falta de un sindicalismo independiente en China. En conclusión, él argumenta que, en el largo plazo, el Partido Comunista chino no tendrá otra opción que la de formar una alianza con el movimiento de trabajadores. Esta alianza a su vez permitirá que el partido se transforme a sí mismo, pasando de ser una institución autoritaria y altamente centralizada a un partido socialdemócrata más amplio, que tolere y aprecie el desarrollo de la democracia de base y de la sociedad civil.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo de 2014

PALABRAS CLAVE

Sistema de negociación colectiva – China – Partido Comunista – Derechos de los trabajadores



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

UNA MIRADA SOBRE EL FUTURO DEMOCRÁTICO DE CHINA

Han Dongfang

Casi una década después de la Revolución Naranja, Ucrania aún está luchando por la democracia. En 2008, cuando visité Kiev por una reunión del *World Movement for Democracy*, ese país que había sido aclamado tres años antes como un ejemplo de manifestaciones pacíficas y de cambio democrático, no había aún abrazado plenamente los valores democráticos. Al llegar al aeropuerto, los oficiales del control fronterizo separaron a todas las personas negras de nuestra delegación y las hicieron pararse en una fila especial para procesarlos.

Esto me impactó y me hizo pensar sobre la definición de democracia. ¿Es un fin en sí mismo o un recorrido, un proceso que puede ayudar a resolver los problemas de las vidas cotidianas del común de la gente? Desde 1997, he estado hablando con los trabajadores chinos en mi programa de radio llamado *Radio Free Asia* sobre sus problemas más reales y urgentes. Estas interacciones tan personales no dan lugar a ningún eslogan político. Esos trabajadores se concentraron en encontrar soluciones dentro del sistema existente. Y esto me llevó a percibir que la democracia no se trata sólo de elecciones presidenciales y de pancartas políticas. No es un evento que ocurre cada cuatro años, es un proceso que evoluciona constantemente y que involucra a todos los miembros de la sociedad. Considero que es un proceso por el cual la desigualdad social se erosiona y a través del cual los diferentes grupos de interés pueden resolver sus diferencias mediante el diálogo pacífico y el compromiso. Es importante preguntarnos: A parte de las elecciones, ¿qué podemos hacer? Y, antes de las elecciones, ¿qué podemos hacer para cultivar el espíritu democrático?

En este breve artículo, intentaré dar respuesta a estas preguntas, enfocándome específicamente en el trabajo del *China Labour Bulletin* (CLB) como parte de una lucha más amplia por la democracia y los derechos humanos en China. CLB comenzó en 1994 como un boletín de noticias que informaba y daba visibilidad a los incidentes por violaciones de derechos laborales en China. Pero en 2002, en el CLB decidimos que no sólo reportaríamos las noticias, sino que nos involucraríamos activamente. Establecimos un programa de asistencia legal que permitiría a los trabajadores y trabajadoras buscar reparación por las violaciones de derechos, a través de un proceso legal y judicial. De hecho, muchos de los casos que traté en mi programa de radio, en algún momento se transformaron en nuestros casos legales.

Sin embargo, inmediatamente, nos encontramos ante un embarazoso problema ideológico y político. Brindar asistencia legal a los trabajadores podía reducir el enojo hacia la causa última de tales violaciones de derechos: el Partido Comunista. Aún si el trabajador no tenía éxito, el proceso podía llevar a ver legitimidad en un sistema no democrático y por consiguiente reforzar, sin querer, al régimen comunista. Podría decirse que trabajar dentro del sistema de este modo, es un poco como fingir criticarlos, cuando en realidad se los apoya.

A pesar de todos los desafíos involucrados en la prestación de asistencia legal para los trabajadores que lo necesitan, resolvimos continuar basándonos en la lógica de que fortalecer los estándares legales existentes era de por sí, un progreso sustancial. Además, sin importar si las acciones legales son o no exitosas, las mismas pueden ayudar a destacar importantes temas legales y estimular el debate sobre la reforma legal. Gradualmente, más y más trabajadores van a conocer la legislación y a utilizarla para buscar reparaciones. Por lo tanto, esto llevará a fortalecer la autoconfianza de otros trabajadores que busquen defender sus derechos. Dicho de otra forma, incluso si tiene un impacto limitado en la promoción de la democracia, la prestación de asistencia jurídica a los trabajadores puede al menos promover el Estado de Derecho y crear condiciones para el cambio.

En cuanto a las enfermedades laborales, por ejemplo, solía suceder que para que los trabajadores pudieran obtener un diagnóstico oficial de la mortal enfermedad pulmonar neumoconiosis, su empleador tenía que emitir un certificado diciendo que estaba empleado en un ambiente con mucho polvo. Incluso si un hospital diagnosticaba la enfermedad, la clínica de salud ocupacional no firmaba el diagnóstico sin un certificado del empleador. Para empeorar las cosas, la gran mayoría de los trabajadores con neumoconiosis eran mineros y trabajadores de la construcción que nunca habían tenido un contrato de trabajo y que generalmente eran despedidos luego de contraer la enfermedad, haciendo muy difícil probar que existía una relación laboral. Por supuesto, sería muy fácil culpar de todos los problemas al Partido Comunista. En cambio, en 2008 comenzamos a ayudar a los trabajadores con neumoconiosis, a los que las clínicas ocupacionales les habían denegado el diagnóstico, para demandar a su empleador tanto ante el tribunal civil como penal, demandar a las autoridades locales por omisión culpable, y demandar a las clínicas y al empleador por conspiración para cometer fraude. Los tribunales rechazaron la mayoría de estos casos y de aquellos que fueron aceptados, la gran mayoría fracasaron. Sin embargo, nunca desistimos y hasta ahora hemos presentado decenas de demandas de casos relacionados con la neumoconiosis en 13 provincias de toda China.

Puesto que estos casos de neumoconiosis se centraban puramente en temas legales y económicos, los medios de comunicación de China podían involucrarse y difundirlos ampliamente. La cobertura mediática generó mucho debate público sobre quién debería responsabilizarse por los trabajadores que contraen enfermedades ocupacionales, y este debate público ayudó a presionar aún más al gobierno para que cambie la legislación. Finalmente, en 2011, el Ministerio de Salud modificó su *Reglamento para el Diagnóstico de Enfermedades Ocupacionales* y eliminó la necesidad de que los trabajadores consigan un certificado de su empleador, en el que dijera

que estaban empleados en un ambiente con mucho polvo, así como dejó de ser necesario presentar pruebas de la relación laboral. En algunas provincias, el gobierno local incluso dio un paso más al cubrir los gastos médicos de los trabajadores y al pagarles subsidios. A pesar de que todos estos cambios no son nada en comparación con los derechos que deberían gozar los trabajadores, sirven para ilustrar cómo los casos individuales, se ganen o se pierdan, pueden presionar al gobierno.

Además, estos casos de neumoconiosis han ayudado también al desarrollo de la sociedad civil en China. “*Love save Pneumoconiosis*”, una organización de voluntarios que fue creada por un reconocido periodista hace algunos años, ha crecido rápidamente y ahora actúa como plataforma para la concientización y activismo del público general en toda China. Eso ha ayudado a expandir las fronteras de tales organizaciones de la sociedad civil, superando la simple caridad. Se han establecido varios centros en toda China y se ha desarrollado una red de alcance nacional que brinda ayuda práctica a quienes lo necesitan, y presionan al gobierno central en Beijing por un cambio.

Sin embargo, a pesar del éxito que hemos tenido en obtener indemnizaciones para los trabajadores y los cambios en la legislación, era obvio desde el inicio que había demasiadas violaciones a los derechos laborales como para que una sola organización se encargara de todo. Entonces, ¿qué podíamos hacer? Nuevamente, decidimos no tomar la solución fácil y culpar al Partido de todo. En cambio, buscamos activamente remedios prácticos sobre el terreno; ¿Cómo prevenir las violaciones de los derechos ante todo? ¿Cómo salvar vidas? ¿Cómo ahorrar recursos judiciales y cómo desarrollar soluciones sistémicas y de largo plazo?

Algo que he aprendido después de dos décadas de trabajo con el movimiento de trabajadores en China, aunque en un semi-exilio en Hong Kong, es que hay solamente dos situaciones en las cuales tiene sentido resaltar los fracasos del gobierno: en una dictadura absoluta y en una democracia. Como veremos a través de los ejemplos que siguen, China se encuentra en algún lugar entre esos dos puntos. Es un régimen autoritario, pero también está sujeto a la presión pública. Y es por eso, que es importante continuar siendo positivos y trabajar por soluciones viables.

En 2005, más o menos en el mismo momento que la Organización Mundial del Comercio realizaba su reunión en Hong Kong, CLB realizó su propio seminario en el cual anunciábamos un nuevo programa, que tenía el potencial de cortar de raíz todas las violaciones de los derechos laborales. La pieza clave de ese programa era la promoción del sistema de negociación colectiva en las fábricas chinas. Aún recuerdo de aquella reunión, las miradas incrédulas y los deseos de “buena suerte” de mis amigos de los grupos de derechos laborales y de los sindicatos. En aquel entonces, nadie veía la posibilidad de establecer un sistema de negociación colectiva bajo el régimen del Partido Comunista chino que niega a los trabajadores el derecho a la libertad de asociación, y mi pensamiento salvaje me costó un gran número de amigos del movimiento obrero internacional; amigos que me habían apoyado mucho desde 1989 y cuya amistad yo valoraba mucho.

Comprendí claramente por qué ellos eran tan escépticos. En aquel momento, el régimen comunista, estaba asustado por el desarrollo de un movimiento contra el gobierno como muestra de Solidaridad con Polonia, ya que estaba sentenciando

constantemente a los líderes de los trabajadores a largos periodos de prisión. Pero me parecía que la única forma de evitar que más trabajadores activistas y que quienes lideraban las huelgas fueran enviados a la cárcel, era establecer un mecanismo que pudiera resolver las disputas entre los trabajadores y la patronal de forma pacífica y que al mismo tiempo mantuviera al gobierno por fuera. Los trabajadores en huelga que fueron arrestados por el régimen comunista a inicios de los 2000, no estaban pidiendo un cambio político. Ellos sólo estaban pidiendo la resolución de sus reivindicaciones económicas. Esos reclamos estaban relacionados a temas fundamentales para la subsistencia, como tener suficiente comida en la mesa para sus familias y como tal no podrían nunca ser erradicados por la represión política. Además, mientras que la economía china se iba liberalizando y desarrollando y se fue integrando más firmemente en la economía global, los temas de derechos laborales se hicieron menos problemáticos para el gobierno. Evaluamos que la represión de los derechos laborales por parte del gobierno no podría durar, y que se abriría una nueva oportunidad para el movimiento de trabajadores, si tomábamos la iniciativa de despolitizar los temas laborales. En otras palabras, en esa importante coyuntura, donde el Partido comenzaba a darse cuenta que su posición anterior sobre el movimiento de los trabajadores estaba mal orientada, ¿deberíamos continuar resaltando la naturaleza política de los derechos laborales o deberíamos enfocarnos en temas económicos básicos sobre cómo asegurar que los trabajadores tengan una redistribución justa de la riqueza que ayudan a crear?

Sin embargo, en 2005, esta idea era absolutamente incorrecta políticamente. Las personas podrían señalarnos y decir que el Partido Comunista Chino le había lavado el cerebro al CLB, o incluso que: ¡el CLB estaba vendiendo a los trabajadores y socavando el movimiento obrero chino! Desde cualquier punto de vista, parecía que nuestro nuevo enfoque era un suicidio político. De nuevo, entendí las acusaciones pero estaba seguro de la necesidad de un sistema de negociación colectiva conducida por las demandas fundamentales, nacidas en el lugar de trabajo. Después de todo, la negociación colectiva no es sólo buena para los trabajadores, beneficia también al empleador y al gobierno al crear un triple beneficio para las tres partes involucradas. A largo plazo, no importa si es en China o si es en el resto del mundo, en un régimen autocrático o en uno democrático, una relación saludable entre trabajadores y patronal es absolutamente necesaria y sólo puede sostenerse con una base de igualdad y de respeto mutuo. Sin importar las consecuencias para CLB, nos mantuvimos en nuestras creencias y nunca nos rehuimos a dar explicaciones a líderes gubernamentales, políticos, sindicalistas, activistas por los derechos laborales, académicos y periodistas. Últimamente, la negociación colectiva se ha discutido ampliamente y ha sido incluso promovida como una posible solución “*win-win-win*”, donde las tres partes salen ganando, para los problemas inherentes a las relaciones laborales en China.

Posteriormente, en mayo del 2010, no mucho antes de la primavera árabe, trabajadores de toda China le mostraron al mundo que estaban preparados para el cambio. Comenzaron en una fábrica de auto-partes de Honda en Guangdong, donde cientos de trabajadores entraron en huelga para exigir un aumento salarial (MITCHELL; SOBLE; 2010). A pesar de que los trabajadores tuvieron éxito y sus

demandas fueron básicamente atendidas, la disputa fue de hecho resuelta por intelectuales y figuras públicas que fueron traídas desde el exterior, más que por los propios trabajadores. Es decir, aunque la huelga fue iniciada por los trabajadores, fue resuelta por personas con un “status social más alto”. Las personas pueden preguntarse, ¿por qué el gobierno no desplegó simplemente a la policía para romper la huelga, más que enviar a estas personalidades a negociar un acuerdo? No lo sé, y no quiero especular sobre el por qué. Todo lo que sé es que el gobierno así lo hizo y pareció funcionar. En el CLB, lo vimos como un momento histórico y como una oportunidad para avanzar. Estaba claro que no sólo los trabajadores estaban preparados para avanzar hacia el cambio, sino que el gobierno también.

Al año siguiente hubo otro desarrollo importante. Cientos de trabajadores de una fábrica de *Citizen Watch* en Shenzhen (THE DEVELOPMENT..., 2012) entraron en huelga y en esa oportunidad, ellos eligieron democráticamente a sus propios representantes, que participaron en la negociación colectiva con la patronal, y negociaron exitosamente su propio acuerdo. Los trabajadores tenían un reclamo de larga data relativo al impago de horas extra entre 2005 y 2010. Durante ese período, la administración no incluyó la pausa diaria de 40 minutos de los trabajadores como parte de su horario normal de trabajo, y se negó a pagar horas extras hasta que los trabajadores cumplieran los 40 minutos “perdidos”. La huelga no pudo resolver este tema, entonces los trabajadores contrataron a un estudio de abogados local especializado en negociación colectiva, para que trabajara con ellos y los ayudara a negociar un acuerdo con la patronal. Luego de una semana de negociaciones cara a cara, el 17 de noviembre de 2011, los trabajadores aceptaron la oferta de la gerencia de pagarles el 70% de las horas extras debidas. En ese momento, una de las preguntas más comunes que se hacía en la cobertura de prensa era: “¿Dónde está el sindicato?”.

Otra vez podríamos habernos enfocado en el hecho de que fue el Partido Comunista quien creó las condiciones que permitieron que *Citizen* explotara a los trabajadores, y los engañara en cuanto a sus horas extras. No habría riesgo político para nosotros si asumiéramos este enfoque - condenar tanto a los capitalistas como a los comunistas - pero asumimos el enfoque políticamente incorrecto de trabajar dentro del sistema para encontrar una solución. Después de todo, estos abusos de parte de las corporaciones transnacionales suceden en todo el mundo, tanto en democracias como en autocracias. El sistema político no es el único tema, el tema inmediato en el caso chino es encontrar una solución a los problemas reales en el terreno, incluso si se debe dejar la política de lado por un momento, para sólo enfocarse en la economía del día a día.

La mala noticia es que justo después del acuerdo de negociación colectiva en *Citizen*, los representantes de los trabajadores fueron despedidos, entonces podría pensarse que no sirvió de nada. Para nosotros, todo esto resaltó la cuestión que enfrenta todo movimiento de trabajadores, es decir, cómo proteger a los líderes de los trabajadores, y mantener vivo el impulso de un diálogo saludable. Por tanto, la lucha continúa. En los casos más recientes en Shenzhen (SHENZHEN..., 2014) y Guangzhou (WORKERS'..., 2014), tenemos hoy una situación en la que varios trabajadores han sido procesados por las autoridades por sus acciones de protesta. Y reiteradamente,

esto puede ser visto como otro ejemplo de la represión gubernamental, pero si se observa el apoyo que estos trabajadores, han recibido de sus compañeros y de los grupos de derechos humanos en Guangdong, se puede ver que los trabajadores están hoy preparados para levantarse y presionar por un fuerte y vibrante movimiento de trabajadores en China.

En chino, la palabra “crisis” (危机) se compone de dos caracteres, “peligro” y “oportunidad”. El saber ancestral enfatiza que hay dos lados para cada cosa. En cualquier situación puedes enfocarte en el lado oscuro o en el lado claro. Nosotros en CLB siempre intentamos ver lo positivo, y aprovechar las oportunidades cuando ellas se presentan. Como se dijo anteriormente, la huelga en *Citizen* y la negociación colectiva que la siguió generaron una pregunta importante: ¿Dónde está el sindicato? Todo el mundo en China sabe que el sindicato está controlado por el partido y protegido por el mismo. Los líderes de la Federación Nacional de Sindicatos de China se asientan en altas esferas, lejanas del común de los trabajadores. Pero después del caso de *Citizen*, la federación sindical local de Shenzhen no pudo soportar más la presión y a mediados de 2012, decidieron mostrar que realmente estaban del lado de los trabajadores y las trabajadoras. Entonces, se involucraron en una huelga en la fábrica de electrónica de la empresa japonesa Ohms en la ciudad y luego organizaron una elección democrática en el sindicato de la fábrica (RAMZY, 2012). El presidente de la federación sindical declaró públicamente que el sindicato es una organización de los trabajadores y que debería ser elegido por los propios trabajadores. Esta proclama relacionó temas relativos a huelgas, negociación colectiva, y el rol de los sindicatos, de tal forma que hoy las huelgas no son más un tabú para el sindicato oficial, y cada vez más trabajadores están pidiendo elecciones democráticas en el sindicato.

Es importante señalar que tal declaración no vino de un disidente como yo. Vino del líder de un sindicato oficial. Y sí importa. Le da al sindicato oficial la posibilidad de hacer algo bueno por los trabajadores, a la vez que el resultado de dicha acción es buena también para los patrones y para el gobierno. Además de apoyar al sindicato cuando es necesario, también hemos apoyado al gobierno, como cuando publicamos un anuncio de media página (CHINA..., 2010) en un importante periódico de Hong Kong llamado “Apoyo a los esfuerzos de Guangdong para establecer un sistema de negociación salarial colectiva: una conquista para los trabajadores y los empleadores y gobierno”. El anuncio fue una respuesta a los intentos de parte del empresariado de Hong Kong de hacer fracasar una ley de la legislatura de Guangdong, que le daría a trabajadores y patronal, la posibilidad de negociar salarios y condiciones de trabajo sobre una base de igualdad y respeto mutuo. Entonces sí, nosotros apoyamos abiertamente la legislación propuesta por el gobierno de Guangdong, controlado por el Partido Comunista, porque en este caso la búsqueda de un cambio legislativo beneficiaría a todas las partes interesadas, y nuevamente, porque al hacerlo nos ayudaría a enfocarnos en resolver los problemas laborales en el lugar de trabajo, más que en las políticas del partido.

Durante la década pasada, las estrategias del CLB han cambiado en su respuesta y en consonancia con el panorama cambiante de las relaciones laborales en China. No seguimos ninguna agenda política, observamos lo que estaba pasando

en los territorios y actuamos en sintonía, aprovechando las oportunidades como y cuando aparecían, identificando el camino a seguir y manteniéndonos en ese camino. Al mirar atrás, fuimos lo suficientemente afortunados para apretar el botón correcto en el momento indicado antes de que la oportunidad de hacerlo se desvaneciera. Mirando hacia el futuro, estoy seguro de que muchas más personas estarán en desacuerdo conmigo, pero confío en que habrá más oportunidades como esta. En el camino que tenemos por delante, puedo ver al Partido Comunista chino transformarse en un partido socialdemócrata más amplio cuyos valores socialdemocráticos serán predominantes. En otras palabras, China se convertirá en la versión del mundo en desarrollo de los países nórdicos de Europa.

¿Por qué pienso que esto puede suceder? En la última década aproximadamente, vimos el crecimiento abrumador del movimiento de trabajadores en China. Los trabajadores se han sacudido su manto de víctimas y han emergido como una fuerza colectiva fuerte, determinada y cada vez más activa. También hemos visto cómo el Partido Comunista se fue alejando del afán ciego del crecimiento económico para enfocarse mucho más en la resolución de los temas básicos de subsistencia, subiendo los ingresos y respondiendo a la desigualdad social como una forma de fortalecer su propia legitimidad política. En el futuro, para poder alcanzar mejor estas metas, creo que el Partido va a tener que generar finalmente una alianza con el movimiento de trabajadores. Para muchos, esta es una sugerencia indignante. Algunos se preguntarán cómo puedo siquiera animarme a sugerir esto. Bueno, si es necesario, si tal alianza puede facilitar la transición pacífica hacia un régimen mejor y hacia un país mejor, ¿por qué no decirlo? y aún más importante, ¿por qué no hacerlo?

No se trata de si los oficiales del Partido son buena gente o no. Es que simplemente creo que es de interés del Partido formar una alianza con el movimiento de los trabajadores. Y hay señales de que los nuevos líderes del Partido y del gobierno también lo reconocen. Como lo han evidenciado en las recientes declaraciones políticas, (CHINA'S OFFICIAL..., 2013) una de sus principales prioridades es mejorar el nivel de vida de los trabajadores y además es responsabilidad de los sindicatos que esto suceda. Es difícil ver por qué habría ningún conflicto entre los trabajadores y el Partido en este tema, ya sea en el corto o largo plazo. Un sindicato fuerte liderado por los trabajadores que pueda negociar mejores salarios y condiciones de trabajo, en el lugar de trabajo, es obviamente bueno para el Partido puesto que contribuye a sus metas declaradas. Aún más, los trabajadores necesitan un músculo político o respaldo para garantizar que sus intereses estén protegidos y promovidos por el gobierno. Si se reflexiona, el lenguaje básico del Partido y de los trabajadores es el mismo, sólo son las vencidas anteojeras políticas que nos impiden verlo.

A largo plazo, una alianza entre el movimiento de trabajadores y el Partido ayudará a mejorar el nivel de vida y a promover la justicia social. También permitirá que el Partido se transforme a sí mismo, pasando de una institución autoritaria, altamente centralizada a un partido socialdemócrata más amplio que tolera y aprecia el desarrollo de la democracia de base y de la sociedad civil. Creo que es inevitable que el Partido Comunista, en determinado momento, se divida en dos campos, por un lado quienes creen en la ley de la selva y por otro, quienes creen en la democracia

social. Así, la única forma de que prevalezca el posicionamiento socialdemócrata es si se alía con los trabajadores. Puede parecer que esto es fantasioso, pero si se observan los valores de la cultura tradicional china que asume la importancia de la equidad social, se verá que pueden alinearse con los ideales de la democracia social. Estos valores han emergido en movimientos políticos a lo largo de la historia de China, pero lamentablemente, siempre fueron derrotados y corrompidos por revoluciones violentas. Sin embargo, la situación es hoy diferente. La Guerra Fría terminó hace un cuarto de siglo y el mundo ya no está más dividido en dos campos políticos diferentes. Por el contrario, está hoy íntimamente conectado a través del comercio y de los intereses económicos compartidos. El discurso híper politizado y partidario de la Guerra Fría tiene hoy poca relevancia. Creo que el Partido Comunista chino también reconoce esto y deberá prepararse para abrazar los valores socialdemócratas, no porque sea políticamente correcto, sino porque es de su propio interés hacerlo. Permitir que los cientos de millones de trabajadores chinos compartan los frutos de 35 años de desarrollo económico es bueno para China y es bueno para el partido. El escenario alternativo, donde la represión política sea la norma, donde reine la ley del más fuerte, es mejor no pensarlo. Sería una catástrofe, no sólo para China, sino para el mundo entero si la segunda potencia económica se convierte en otra Rusia. Nadie sabe con certeza cómo se desarrollará el proceso democrático en China, pero una cosa es cierta: el proceso ya está en marcha y no tenemos otra opción que involucrarnos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- CHINA Labour Bulletin supports Guangdong's efforts to establish a collective wage negotiation system. 2010. **China Labour Bulletin**. 22 September. Disponible en: <<http://www.clb.org.hk/en/content/china-labour-bulletin-supports-guangdongs-efforts-establish-collective-wage-negotiation>>. Visitado en: sept. 2014.
- CHINA'S OFFICIAL trade union still fails to get the message. 2013. **China Labour Bulletin**. 2 December. Disponible en: <<http://www.clb.org.hk/en/content/china%E2%80%99s-official-trade-union-still-fails-get-message>>. Visitado en: sept. 2014.
- MITCHELL, Tom; SOBLE, Jonathan. 2010. Honda 24% pay offer fails to appease workers. *The Financial Times*. 1 June. Disponible en: <<http://www.ft.com/intl/cms/s/0/4e840b74-6d28-11df-921a-00144feab49a.html#axzz3D3yAOQyB>>. Visitado en: sept. 2014.
- RAMZY, Austin. 2012. A Labor Strike in Southern China Offers Hope for a More Democratic Future. **Time**. July 08. Disponible en: <<http://world.time.com/2012/07/08/a-labor-strike-in-southern-china-offers-hope-for-a-more-democratic-future/>>. Visitado en: sept. 2014.

SHENZHEN authorities drop charges against labour activist Wu Guijun. 2014. **China Labour Bulletin**. 9 June. Disponible en: <<http://www.clb.org.hk/en/content/shenzhen-authorities-drop-charges-against-labour-activist-wu-guijun>>. Visitado en: sept. 2014.

THE DEVELOPMENT of collective bargaining in China – two case studies. 2012. **China Labour Bulletin**. 26 January. Disponible en: <<http://www.clb.org.hk/en/content/development-collective-bargaining-china-%E2%80%93-two-case-studies>>. Visitado en: sept. 2014.

WORKERS' leader vows to fight on after release from nine months' detention. 2014. **China Labour Bulletin**. 19 May. Disponible en: <<http://www.clb.org.hk/en/content/workers%E2%80%99-leader-vows-fight-after-release-nine-months%E2%80%99-detention>>. Visitado en: sept. 2014.



ANA VALÉRIA ARAÚJO

Ana Valéria Araújo es abogada especialista en derechos indígenas y en la defensa de los derechos humanos. Fundadora y miembro del Consejo Directivo del Instituto Socio-ambiental (ISA). Fue Directora Ejecutiva de *Rainforest Foundation* de EEUU, en Nueva York. Desde 2006, es Coordinadora Ejecutiva de la fundación *Fundo Brasil de Direitos Humanos*, en São Paulo.

Email: avaraujo@fundodireitoshumanos.org.br

RESUMEN

Trazando un panorama del papel de la sociedad civil organizada en Brasil desde el fin de la dictadura, el presente artículo investiga cuestiones fundamentales del debate sobre los problemas sociales, tales como la vinculación entre violencia y desigualdad. Al constatar que, aunque el desempeño de la economía brasileña haya sido exitoso en los últimos años, estamos lejos de remover las causas de las desigualdades sociales, raciales y de género, el artículo expone las contradicciones de un país que crece al mismo tiempo en que se agravan las violaciones de derechos. El texto incluye también un análisis sobre el aumento de la responsabilidad de las organizaciones de derechos humanos, en función de la posición que el país asume en el escenario internacional y de cómo su fortalecimiento y sostenibilidad son fundamentales para la ampliación de la democracia.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos – Sociedad civil – Democracia – Violencia – Desigualdades – Intolerancia – Sostenibilidad de las organizaciones de defensa de derechos



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

DESAFÍOS DE SOSTENIBILIDAD DE LA AGENDA DE DERECHOS HUMANOS EN BRASIL

Ana Valéria Araújo

El año 2014 marca los 50 años pasados desde la instauración de la dictadura militar en Brasil, el 31 de marzo de 1964. Puede decirse que el marco legal que clausura este período se dio con la promulgación de la Constitución Federal, el 5 de octubre de 1988, hace poco más de 25 años. Mientras la dictadura militar se caracterizó por la supresión de las llamadas garantías individuales, como la libre manifestación de pensamiento, además de la brutal represión contra quien se opusiera a los actos gubernamentales, la nueva Constitución no sólo restableció esas garantías democráticas clásicas, sino que se abrió para albergar un mundo de nuevas posibilidades en cuanto al reconocimiento de los derechos de sujetos colectivos, como movimientos sociales, pueblos indígenas y *quilombolas*.

Sin embargo, como es el caso de muchas democracias emergentes, el fin de la dictadura no puso fin a las violaciones de derechos humanos, que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la población. En rigor, estos últimos nunca fueron vistos y percibidos como detentores de derechos. Son invisibles. Y aunque el respeto a los derechos fundamentales constituye el cimiento de la Constitución de 1988, el aparato estatal no ha sido eficaz para impedir la violación de los intereses de estos grupos, que sufren también con las consecuencias de la impunidad, que sigue siendo parte del cotidiano del país.

1 Violación de derechos humanos, una constante de nuestra democracia

Cabe preguntar cuál es la razón para que mantengamos tal situación como una condición inherente del llamado proceso de transición democrática en Brasil, y que no se altera, a pesar de los avances que hemos logrado. La respuesta es relativamente simple: la sociedad brasileña no cambió tan rápido como la economía del país. El crecimiento de Brasil en los últimos años lo colocó entre las diez principales economías del mundo, haciéndole ganar por ejemplo, un papel destacado en el área de agricultura, donde ya detenta el puesto del principal

productor mundial de proteína animal. Gracias a la gran disponibilidad de tierras cultivables y de agua, el país es considerado como el granero del mundo.

Por otro lado, la corrupción, la violencia y la desigualdad aún persisten como grandes problemas. Sobre todo, no se reconoce que la desigualdad va más allá del aspecto meramente económico y que tiene causas estructurales, fundadas en un legado de discriminación social, racial y de género.

Amplias políticas sociales de distribución de ingresos han retirado a millones de personas de la pobreza y han contribuido para crear la imagen de un país capaz de superar rápidamente la injusticia social, por vías democráticas. No obstante, pese a todos los indicadores positivos, Brasil sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo, donde la división económica y social encuentra respaldo en factores políticos y culturales. El 10% más rico de la población obtiene la mitad del ingreso total del país, mientras que el 10% más pobre recibe apenas 1,1% de este ingreso. Mientras más de la mitad de la población de Brasil tiene menos del 3% de las propiedades rurales, los pueblos indígenas y comunidades tradicionales, cuando reivindican tierras para garantizar su supervivencia, son reiteradamente vistos como obstáculos al progreso.

Para Oscar Vilhena Vieira, la fragilidad de nuestro Estado de Derecho está relacionada a la desigualdad, “que moldea nuestras identidades y estructura las relaciones sociales”, distorsionando “la percepción de que todos somos igualmente sujetos de los mismos derechos y obligaciones”. En la práctica, la percepción es la de que algunos son, de hecho, más sujetos de derecho que otros. Según Vieira, otro aspecto es el institucional y tiene que ver con la cultura corporativista y patrimonialista de “nuestros agentes de aplicación de la ley, que parecen estar más preocupados por el avance de sus intereses y prerrogativas de grupo, que por la realización de la misión de las instituciones a las que pertenecen” (VIEIRA, 2014).

2 Nuevas dimensiones de la intolerancia con los derechos humanos

De esta forma, la actual situación económica y social del país agrega nuevos desafíos al debate sobre los derechos humanos en Brasil. En primer lugar, hay una creciente contestación frente a los que defienden los derechos humanos, basada en la escalada de violencia urbana en el país, justamente cuando la economía brasileña no anda mal. Aliada a una crisis permanente del sistema de seguridad pública, la combinación aún no debidamente analizada y comprendida entre el aumento de la violencia y buenos indicadores económicos, disparó una nueva espiral de intolerancia para con los defensores de derechos humanos y sus organizaciones.

En realidad, hay una exacerbación de las posturas conservadoras que buscan en la constatación del bajo índice de desempleo junto con los índices elevados de criminalidad, y en argumentos limitados sobre la solución para el problema de la violencia, justificativas para intentar viabilizar el endurecimiento de leyes y castigos. Lamentablemente, este tipo de visión ha empujado a algunas personas

a apoyar el accionar de justicieros, como el episodio ocurrido el 31 de enero de 2014 en la ciudad de Rio de Janeiro, cuando un joven de 15 años fue atado a un poste, no sin antes haber sido fuertemente golpeado. De hecho, la acción sirvió como estímulo para que actos semejantes se propagaran en otros lugares del país de una forma absurda y preocupante.

Es fundamental reflexionar sobre este contexto y sus consecuencias, para garantizar la continuidad legitimada del trabajo de las organizaciones de derechos humanos. Estos nuevos desafíos exigen abordajes innovadores y diferenciados sobre el problema de la violencia, que vayan más allá de la invocación de los principios básicos y universales de protección de la persona humana. Hay que hacer un firme esfuerzo para revertir la percepción pública sobre qué son los derechos humanos, percepción que está distorsionada aún más en tiempos de aumento de los índices de violencia.

Por ejemplo, es necesario abordar la discusión de que independientemente de cuán exitoso sea el desempeño de la economía brasileña, estamos lejos todavía de remover las causas de nuestras heridas sociales, lo que incluso sirvió como combustible para encender las manifestaciones de junio de 2013 y que insisten en no apagarse. No se puede acceder a servicios públicos de calidad en las áreas de salud, vivienda y transportes, en el mercado privado.

Para tener una adecuada noción de lo que significa el drama de la pésima calidad de los servicios públicos para la población de bajos ingresos, y de cómo eso se refleja en los más variados aspectos de la vida, vale resaltar lo que dicen Aline Kátia Melo y Bianca Pedrina en un artículo denominado “¿Avanzan los derechos para todas las mujeres? No” que retrata la lucha en los barrios periféricos por el acceso a la casa propia:

El derecho a una vivienda adecuada es esencial para que se efectivicen todos los otros derechos destinados a las mujeres. Para aquellas que viven en los suburbios, la distancia hace que el transporte sea angustiante. Andar por las calles sin iluminación transforma el camino en miedo. No tener la casa en su propio nombre es sinónimo de redención al marido agresor o, si no, a los altos precios del alquiler.

(MELO; PEDRINA, 2014).

3 Perpetuación de las desigualdades y de la violencia

No se puede postergar el debate sobre si es posible resolver el cuadro de violencia epidémica sin que sean eliminadas las raíces de la desigualdad social, racial y de género existentes en el país. En este escenario, será necesario afirmar que tal desigualdad es también una forma de violencia tan grave como las otras, porque institucionaliza y perpetúa las abismales diferencias entre los distintos segmentos de la población.

Es necesario preguntarnos, incluso, si queremos reducir drásticamente la violencia en toda la sociedad, o si sólo hablamos de mantenerla alejada de los bolsones más privilegiados. La respuesta a esta pregunta nos dirá el tipo de desarrollo que

tendremos, al igual que la calidad del proceso civilizatorio que guiará los proyectos de futuro para nuestro país.

Esto nos debe recordar lo que se hacía en Sudáfrica durante el régimen del *Apartheid*, que mantenía los barrios ocupados por los blancos como islas de tranquilidad, mientras que en los llamados bantustanes, destinados a la población negra, la vida era un infierno de violencia infinita. Falta darnos cuenta que estamos ante una situación similar cuando comparamos el accionar de la policía en un barrio rico de São Paulo con lo que pasa en las callejuelas del barrio *Jardim Ângela*, en la distante y pobre región sur de la misma ciudad.

También es preciso que hablemos de los impactos económicos de la matanza que se desata sobre los jóvenes negros de las periferias de las grandes ciudades brasileñas, que más allá del sufrimiento y del dolor de sus familias, representa la dilapidación de un capital humano indispensable para el futuro del país. Brasil, a partir de 2020, podrá enfrentar un déficit acentuado en los índices de reposición de su población, lo que producirá problemas tales como escasez de mano de obra, y posiblemente, la necesidad de resolverla restaurando una política de inmigración más favorable a la atracción de extranjeros.

Es necesario mostrar que defender los derechos humanos es también abordar la insensatez de un país que no se preocupa por el exterminio de un sector de su juventud, que genera perjuicios económicos incalculables. Además de ser un país racista, somos además económicamente miopes.

Un estudio del Instituto de Investigación Económica Aplicada (Ipea) realizado en 2013, intitulado *Vidas Perdidas y Racismo en Brasil*, analizó en qué medida las diferencias en los índices de muertes violentas pueden estar relacionadas a las disparidades económicas, demográficas, así como con el racismo. El estudio afirma que:

Al considerar únicamente el universo de los individuos víctimas de muertes violentas en el país entre 1996 y 2010, se verifica que, además de las características socioeconómicas –como escolaridad, género, edad y estado civil–, el color de la piel, cuando negra o parda, aumenta la probabilidad de que la misma haya sufrido homicidio en ocho puntos porcentuales.

(CERQUEIRA, MOURA, 2013, p. 14).

Al considerar sólo el universo de los individuos que sufrieron muerte violenta entre 1996 y 2010, el Ipea constata que, más allá de las características socioeconómicas –como nivel educativo, género, edad y estado civil–, el color de la piel de la víctima, cuando es negra o parda, hace aumentar la probabilidad de que el mismo haya sufrido homicidio en cerca de ocho puntos porcentuales.

En Alagoas, por ejemplo, los homicidios redujeron en 4 años la expectativa de vida de los hombres negros. Entre los no negros, la pérdida es de tan solo tres meses y medio. El índice de homicidio para la población negra alcanzó, en 2010, la proporción de 80 cada 100 mil individuos. Allí mueren asesinados 17,4 negros por cada víctima de otro color, lo cual convierte a Alagoas en el estado que presentó el peor resultado en todo el país.

Lo que causa mayor impacto cuando se lee el estudio de Ipea es que la “expectativa de vida al nacer es uno de los principales indicadores asociados al desarrollo socioeconómico de los países”. Un país en el que nacer negro agrega a la vida tantos riesgos como estar en medio de una guerra civil en Medio Oriente es un país que aún tiene mucho camino por recorrer en la trayectoria civilizatoria. En este contexto, el trabajo de las organizaciones de derechos humanos es esencial y necesita ser fortalecido.

4 La urgencia del ahora

Es por eso que las protestas de junio de 2013 pusieron en el orden del día la urgencia de atender a las exigencias presentadas a los poderes públicos y privados sobre problemas en las más diferentes áreas. La población que salió a las calles demandaba soluciones inmediatas, lo que refleja una especie de sintonía con el discurso legendario de Martin Luther King (*I have a dream*), pronunciado hace 50 años, que hablaba de la “feroz urgencia del ahora” para dar solución a los problemas raciales de Estados Unidos, diciendo “que no es hora de darse el lujo de enfriar los ánimos o tomar la tranquilizadora droga del gradualismo” (KING, 1963).

Esa parece ser también la percepción de André Singer, cuando afirma que:

Nuevos y viejos movimientos sociales, como el Passe Livre y los Sin Techo, decidieron que no sirve de nada quedarse esperando. Se dieron cuenta de que el gobierno de centro-izquierda sólo se va a inclinar más hacia el lado de los dominados si existe presión. Animados por los resultados de junio, van a volver a las calles.*

(SINGER, 2014).

5 El impacto de la economía en los pueblos tradicionales y el medio ambiente

Si el contexto anteriormente presentado trata sobre las nuevas dinámicas de presión sobre la situación de los derechos humanos en sus representaciones más habituales, cabe notar que la recuperación del crecimiento de la economía desencadenó un nuevo ciclo de presiones sobre los pueblos tradicionales y el medio ambiente en el que viven. Esto es un reflejo de la planificación de megaproyectos de infraestructura, especialmente rutas, puertos y grandes hidroeléctricas. A modo de ejemplo, de las 50 principales obras de infraestructuras proyectadas para ser construidas en todo el mundo, 14 están localizadas en nuestro país.

Entre ellas, se desataca la construcción de grandes hidroeléctricas que provocan inmensos daños ambientales y sociales. Actualmente, debido a que no contabilizan los impactos socio-ambientales en su costo de producción, las hidroeléctricas son la fuente de energía más económica del país. En consecuencia, es enorme la presión de los sectores industriales para que el gobierno brasileño acelere la construcción de grandes usinas en la Amazonía, sobre todo porque en el primer

*NT: El movimiento *Passe Livre* es un movimiento urbano de juventud que empezó a actuar a principios de la década de 2000 reclamando por el derecho a la ciudad; una de sus principales banderas de lucha es la Tarifa Cero en los transportes públicos para toda la población.

semestre de 2014 ha vuelto el debate sobre la necesidad de un nuevo racionamiento de energía, debido a las débiles lluvias que cayeron sobre los reservorios localizados en la región Sudeste.

Como se prevé que buena parte de esas obras provocará impactos significativos, les toca a las organizaciones de la sociedad civil la difícil tarea de identificar, entre las múltiples iniciativas planificadas, cuáles requerirán una atención prioritaria, considerando los recursos limitados, humanos y materiales con los que cuenta la mayoría de dichas organizaciones para su actuación.

El establecimiento de tales prioridades exigirá una lectura compleja de las percepciones que tiene la sociedad brasileña sobre la necesidad de expansión en infraestructura, y que ofrezca herramientas para la definición de estrategias sobre cómo abordar el problema. Es fundamental hacer este trabajo y al mismo tiempo revertir la impresión popular de que esas organizaciones hacen una oposición desmedida a los esfuerzos por corregir las variadas deficiencias del país en el sector de infraestructura.

Las organizaciones que trabajan en ese campo deben estar preparadas para presentar críticas consistentes a los proyectos elaborados por los gobiernos y por las empresas privadas, fundamentadas en estudios que indiquen de manera clara sus efectos negativos y las alternativas disponibles para responder a las necesidades reales de la sociedad, sin perjudicar a las poblaciones tradicionales y al medioambiente. Esto funcionará como antídoto poderoso para bloquear la acusación de que las organizaciones de la sociedad civil son contrarias al progreso del país y enemigas del desarrollo.

Es la calidad de la crítica hecha a los proyectos de infraestructura que violen derechos humanos lo que legitimará ante la sociedad el accionar de las organizaciones de derechos humanos, ya que es parte del juego democrático ejercer el control social sobre las iniciativas de gobiernos y de empresas privadas. Es además lo que permitirá conquistar más adeptos para las causas de derechos humanos. Incluso porque la noción de progreso como un valor absoluto hace tiempo que está siendo relativizada, justamente debido a la crisis ambiental generada por el acelerado proceso de desarrollo experimentado por el mundo a partir de la revolución industrial.

Para Tzvetan Todorov,

el pueblo, la libertad, el progreso son elementos constitutivos de la democracia (...), pero si uno de ellos se emancipa de sus relaciones con los otros, escapando de esa forma a cualquier intento de limitación y erigiéndose en el único y absoluto, se transforman en amenazas: [pasando a constituir los verdaderos] enemigos íntimos de la democracia.

(TESTEMUNHAMOS...,2014)

6 La paradoja de un Brasil más autárquico

La expansión de la economía brasileña también hizo que el país buscara dinamizar su presencia en los foros internacionales. En los últimos 10 años, con los gobiernos

de Lula y Dilma, una intensa agenda diplomática potenció la influencia del país ante diferentes bloques de países. Eso llevó a Brasil a aumentar exponencialmente su liderazgo, ejemplificado en la elección del embajador brasileño Roberto Azevêdo para la dirección de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

A la vez que eso significa que Brasil tiene relevancia como para influir en los debates de los foros multilaterales, también significa que el país, paradójicamente, en razón del aumento de su status internacional, estará menos susceptible a reclamos de otros países para cambiar eventuales posturas que agredan los derechos humanos. Por lo tanto, esto exige que las organizaciones de derechos humanos se fortalezcan internamente para buscar, dentro del país, paralelamente a lo que es realizado en la arena internacional, los cambios de posturas que antes podían ser empujados con la manifestación de inquietud de organismos multilaterales, o de países de Europa y/o Estados Unidos.

Es cierto que esa mayor “autarquización” del país también es impulsada por el nuevo patrón de relaciones comerciales de Brasil, que antes se concentraban en Europa y Estados Unidos, y que ahora se diversifican encontrando en China un aliado económico relevante para sus exportaciones, en especial de productos minerales y agrícolas. La diversificación conlleva como consecuencia la relativización del peso que tenían las ventas de productos agrícolas brasileños a Europa y Estados Unidos, hasta ese entonces, en la balanza comercial. En este sentido, la presión que las organizaciones europeas o norteamericanas podrían ejercer sobre Brasil para alterar posturas contrarias a los derechos humanos tiende a disminuir.

El hecho de que seamos vistos como el granero del mundo, en un momento en que los precios de los alimentos suben y se mantienen en un nivel elevado en razón de la creciente demanda de alimentos, vuelve al país aún más importante y poderoso en el complejo juego de las relaciones comerciales y diplomáticas, puesto que todavía puede pasar mucho tiempo hasta que las organizaciones brasileñas puedan contar con aliados dentro de China, por ejemplo, para denunciar eventuales violaciones de los derechos humanos por parte de empresas que exportan productos hacia dicho país.

Por otra parte, la mayor presencia de empresas brasileñas en el exterior, en especial en África y América Latina, ya le acarrearón a Brasil el costo de ser considerado como un país que hiere los derechos humanos más allá de sus fronteras. Eso aumenta todavía más el peso de la responsabilidad de las organizaciones de derechos humanos de Brasil, pues ahora hay que hacer con los aliados africanos y latinoamericanos aquello que hasta entonces recibíamos de europeos y norteamericanos. Sólo que las organizaciones de derechos humanos, en este momento, enfrentan enormes desafíos de financiamiento para su trabajo y están debilitadas.

7 La agenda emergente

El año 2014 será de fundamental importancia para la promoción de los derechos humanos en Brasil, justamente en razón del aumento de la tensión iniciada con las protestas de junio de 2013. Las llamadas “jornadas de junio” sumergieron al

país en un torbellino de acontecimientos que dispararon, entre los movimientos sociales, los políticos, la prensa y otros segmentos de la sociedad, un duro y penoso debate que está lejos todavía de generar consensos que permitan la formulación de una agenda de soluciones.

Puede hasta decirse que el país anda más nervioso que lo habitual, como si todos los problemas que estaban escondidos, aparentemente olvidados debido a la mejora de la situación económica, hubieran emergido de una sola vez, desafiándonos a lidiar con todos ellos al mismo tiempo, y tal como en el caso del enigma de la esfinge, amenazando con devorar a aquellos que no los descifren.

En tal escenario de incertidumbres y de nervios a flor de piel –influido por la coyuntura de la disputa presidencial, cuando se renuevan las irrupciones autoritarias que hicieron, por ejemplo, que el Congreso Nacional discuta una ley de excepción para combatir actos terroristas– es preciso actuar de forma aún más intensa para que la sociedad brasileña no acepte que los derechos humanos sean dejados de lado, como un peso indeseable del cual necesitamos liberarnos porque es un obstáculo para el buen desempeño de la economía nacional.

Más que nunca, hace falta exponer la contradicción de que no se puede hablar de un país rico, desarrollado, que sea aceptado como integrante del primer mundo, mientras contamos con la macabra estadística de que cada 90 minutos una mujer es asesinada, ya sea en São Paulo o en las regiones más remotas del país.

Así, se impone la tarea de demostrar que denunciar el racismo que se manifiesta en la desigualdad de ingresos es un eficaz medio para trabajar por el desarrollo del país sobre bases justas y sustentables. Que utilizar las salvaguardas de los derechos humanos para proteger a los que se encuentran en conflicto con la ley, sirve, por ejemplo, para revitalizar y oxigenar el funcionamiento de las instituciones estatales que aseguran el buen funcionamiento de una democracia, como es el caso del Poder Judicial, sin las cuales no existe una nación próspera y fuerte.

Ese es el trabajo que las organizaciones de derechos humanos deben dar a conocer en Brasil, lo cual les garantizará la legitimación de sus fuerzas de acción, asegurando, incluso, que puedan contar con el indispensable apoyo financiero de la población, vital para su funcionamiento de forma independiente. Obviamente, hay un largo camino por recorrer para construir una cultura de donaciones que tenga el foco puesto en las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, ya existen iniciativas exitosas en todo el país que apuntan positivamente a la necesidad de una inversión fuerte, además de experiencias como las de los llamados fondos independientes – *Fundo Brasil de Direitos Humanos* es un ejemplo – dedicados al fortalecimiento de las organizaciones de defensa de derechos, capaces de conducir el proceso de transformación que nos llevará a ser un país mejor.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- CERQUEIRA, Daniel R.C.; MOURA, Rodrigo Leandro de. 2013. **Vidas Perdidas e Racismo no Brasil**. Brasília: Ipea, nov. (Nota Técnica, n. 10). Disponible en: <http://www.ipea.gov.br/portal/images/stories/PDFs/nota_tecnica/131119_notatecnicadiest10.pdf>. Visitado en: jul. 2014
- KING, Martin Luther Jr. 1963. **I have a dream**. Washington, EUA: Lincoln Memorial. Aug. 28.
- MELO, Aline Kátia; PEDRINA, Bianca. 2014. Os direitos avançam para todas as mulheres? Não. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 8 mar. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/opiniao/2014/03/1422445-os-direitos-avancam-para-todas-as-mulheres-nao.shtml>>. Visitado en: jul. 2014.
- SINGER, André. 2014. Fogo cruzado e confuso. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 8 mar. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniao/155405-fogo-cruzado-e-confuso.shtml>>. Visitado en: jul. 2014.
- TESTEMUNHAMOS a corrosão mundial da democracia. 2014. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 21 fev. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/livrariadafolha/2014/02/1415796-testemunhamos-a-corrosao-mundial-da-democracia-diz-todorov.shtml>>. Visitado en: jul. 2014.
- VIEIRA, Oscar Vilhena. 2014. Incivilidade. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 8 fev. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/colunas/oscarvilhenaviei/2014/02/1409207-incivilidade.shtml>>. Visitado en: jul. 2014.



MAGGIE BEIRNE

Maggie Beirne trabajó para el Secretariado Internacional de Amnistía Internacional en investigación, campañas y afiliación de miembros (de 1971 a 1988). Después de interrumpir su carrera profesional para seguir estudiando y participar en proyectos de consultoría independiente, trabajó para el grupo de derechos humanos de Irlanda del Norte llamado *Committee on the Administration of Justice*—CAJ (1995-2008).

Email: maggiebeirne@googlemail.com

RESUMEN

Existe un riesgo, por otro lado bienvenido, de que el desafío de la hegemonía del Norte sobre ciertos elementos del activismo en derechos humanos pueda ser llevado al extremo. La autora se basa en experiencias de trabajo en la protección de los derechos humanos a nivel internacional y local, para ofrecer algunas reflexiones sobre cómo tales esfuerzos se complementan unos a otros y la importancia de no socavar, aunque sea involuntariamente, la primacía de los esfuerzos por los derechos humanos en el ámbito estatal.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Schiess Porrúa.

Recibido en febrero de 2014.

PALABRAS CLAVE

Irlanda del Norte – Committee on the Administration of Justice – Derechos humanos – Organizaciones no gubernamentales



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

¿ESTAMOS TIRANDO LA FRUTA SANA CON LA PODRIDA?: LA DINÁMICA NORTE-SUR DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO EN DERECHOS HUMANOS EN IRLANDA DEL NORTE

Maggie Beirne

1 Introducción

El activismo por los derechos humanos en Irlanda del Norte (IN) puede ser visto como un esfuerzo puramente del “Norte”: la jurisdicción forma parte del Reino Unido, un ex poder colonial y un miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; la población se beneficia de una educación primaria y secundaria universal, una lengua nativa mayoritaria que es una lengua mundial importante, y una que es relativamente rica con fácil acceso a las comunicaciones modernas; e IN tiene todo lo que acompaña a una sociedad gobernada por el imperio de la ley (un poder judicial independiente, medios de comunicación libres, elecciones democráticas y una sociedad civil vigorosa). ¿Qué pueden tener en común el activismo a favor de los derechos humanos de Belfast con el de Beirut, o Bangalore, o Bogotá, o Bangui? No obstante, también se podría argumentar que de hecho estos lugares comparten algunas preocupaciones: durante más de treinta años, las divisiones políticas, económicas y sociales en IN se profundizaron por conflictos violentos surgidos a causa de la discriminación y las desigualdades, a las que a su vez, contribuían (WHYTE, 1990). El activismo por los derechos humanos fue visto como polémico y controvertido en sí mismo, y grupos locales de derechos humanos de Irlanda del Norte encontraron muchos paralelismos entre su trabajo y el de grupos semejantes en el hemisferio Sur, resultando en intercambios fructíferos en las dos direcciones.

2 Cooperación Norte-Norte¹

Antes de concentrarse en la riqueza que puede provenir de los intercambios Sur-Norte, puede ser útil reflexionar un momento sobre cómo un grupo de derechos humanos ubicado en IN intentó reducir la presión recurriendo a otras entidades con sede en el

Ver las notas del texto a partir de la página 270.

Norte. Tomando como ejemplo el caso de la ONG de derechos humanos, *Committee on the Administration of Justice* (CAJ),² está claro que se buscó apoyo de al menos tres fuentes externas³ (del Norte): ONG en jurisdicciones vecinas, ONG de ámbito internacional y gobiernos y organismos intergubernamentales que actuaban como terceras partes.

La primera década de trabajo del CAJ fue en gran parte interna, con énfasis en la recopilación de datos, divulgación de abusos y el intento de movilizar actores *locales* (medios de comunicación, políticos, sociedad civil) para impulsar un cambio. Pero en palabras de un ex Presidente, “Se está volviendo cada vez más obvio que la única manera posible de influenciar al gobierno es a través de la presión internacional; por tanto, el CAJ necesita fortalecer su trabajo en esta área”.⁴ En consecuencia, la organización comenzó a extenderse más allá de sus redes cercanas y a profundizar su relación con ONG vecinas de Inglaterra, la República de Irlanda y Escocia. Todas estas ONG eran miembros de la *Federation Internationale des Droits de l’Homme* (FIDH), así que juntas formaron un “Comité asesor británico irlandés” de la FIDH, organizaron encuentros periódicos y planearon estrategias, particularmente en el periodo previo a la negociación del acuerdo de paz de IN de 1998.⁵ A estos esfuerzos cooperativos pronto se sumaron colaboraciones con otras ONG internacionales, más allá de la FIDH: hacía tiempo que tenían contactos con Amnistía Internacional, y una visita a Nueva York para conseguir el apoyo activo de grupos como *Lawyers Committee on Human Rights* -LCHR (ahora *Human Rights First* -HRF) y *Human Rights Watch* (HRW) resultó muy productiva. El CAJ insistió en que se diese mayor prioridad al trabajo en IN argumentando que respetados grupos de derechos humanos, a los que no se podía acusar de tener una agenda “británica” o “irlandesa” llegando a sus propias conclusiones independientes sobre la situación de derechos humanos en Irlanda del Norte, podrían hacer avanzar los debates internos.

Esto resultó ser cierto, y las fuertes relaciones de trabajo que se desarrollaron entre ONG locales e internacionales abrieron nuevas e importantes oportunidades para ejercer influencia sobre los gobiernos y organismos intergubernamentales que actuaban como terceras partes.⁶ Por ejemplo, la afiliación del CAJ al FIDH le dio acceso directo a los diversos organismos de supervisión de la ONU;⁷ los contactos con LCHR/HRF condujeron a la celebración de varias audiencias en el Congreso de EE.UU. sobre diferentes aspectos de derechos humanos en el conflicto de IN en los que el CAJ testificó con frecuencia;⁸ y Amnistía Internacional, HRW y otros, enviaron misiones, colaboraron en el seguimiento de polémicos eventos de orden público, y publicaron informes de gran influencia que fueron ampliamente difundidos incluso fuera de IN.

3 Cooperación Norte-Sur

El trabajo para defender y promover los derechos humanos en Irlanda del Norte se benefició mucho de la cooperación Norte-Sur y también de la cooperación Norte-Norte. Por ejemplo, aunque los distintos organismos supervisores de la ONU fueron mencionados antes (en parte, porque las oficinas y reuniones en Ginebra y Nueva York implican una perspectiva del “Norte”), fueron sus raíces (en afiliación de miembros, provisión de personal y actividades) en experiencias del Sur lo que fue más importante. Miembros del Comité se solidarizaron frecuentemente con los testimonios de las víctimas de derechos humanos de IN, encontraron paralelismos con abusos que tenían lugar en

regiones muy diferentes del mundo y no tuvieron miedo (normalmente) en desafiar a las delegaciones del gobierno.⁹ Por su parte, la mayoría de los miembros del Comité involucrados en críticas frecuentes a los abusos de los derechos humanos en el Sur estaba complacida de recibir información fiable resaltando los problemas de una potencia del Hemisferio Norte: este material permitió a las Naciones Unidas demostrar su propia imparcialidad, pero también evidenció la hipocresía de aquellos estados miembros que están dispuestos a criticar los historiales de otros, pero a menudo rechazan cualquier revisión rigurosa de su propio comportamiento.

En lo que respecta a las relaciones bilaterales, los Estados a menudo son más flexibles con las intervenciones de aquellos que consideran como a sus amigos y aliados, y en el caso del Reino Unido, esto llevó al CAJ a enfocarse en litigar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hacer *lobby* por cuestiones relativas a los derechos humanos en las subvenciones de la UE, y a movilizar a la administración estadounidense y otros actores políticos similares. Sin embargo, incluso si los esfuerzos para que participen los países del Sur eran poco frecuentes,¹⁰ se estimaba que sus ciudadanos sí tenían mucho que ofrecer y el CAJ invitó durante años a numerosas personas a hablar en sus eventos.¹¹ Relatores Especiales de la ONU y activistas de derechos humanos vinieron de Guatemala, Malasia, Sudáfrica y la antigua Yugoslavia para compartir sus conocimientos y experiencia, tanto sobre el legado de las violaciones de derechos humanos al conflicto, como sobre la manera de tratar estos temas para contribuir a la construcción de la paz. En otros momentos, delegaciones de visitantes del Reino Unido visitaron IN bajo el auspicio de universidades locales, sindicatos o asociaciones como el British Council: los participantes comentaron con frecuencia cuán valiosa había sido la parte de IN de su visita, pues ofrecía muchos más paralelismos directos con su experiencia en la primera línea de la defensa de los derechos humanos en sus países de origen.

A su vez, el CAJ fue invitado a trabajar con grupos y organizaciones del Sur, compartiendo sus desafíos y respuestas y explorando conjuntamente como ampliar sus conocimientos. La autora trabajó durante varios meses en una comisión policial oficial en Guayana; colegas atendieron conferencias y compartieron sesiones informativas con abogados de Oriente Medio y Asia; y aún otros trabajaron como miembros de misiones de observación internacional. Sin excepciones, los compañeros del Sur expresaron su apreciación del intercambio de aprendizajes con personas que se enfrentaban a problemas similares, aunque en partes muy diferente del mundo.¹²

En algunas ocasiones, la colaboración del CAJ con académicos del Sur y ONG de derechos humanos fue más exhaustiva. Por ejemplo, con el alto al fuego de 1994, la organización quería ir más allá de las tácticas tradicionales de denuncia pública¹³ y estudiar los modelos de buenas prácticas policiales de otros lugares, por lo que fue encargado un estudio comparativo internacional. Los investigadores del CAJ concluyeron que “los problemas policiales en IN son similares a los que enfrentan otros países, y difieren más en grado que en naturaleza” pero encontraron una investigación de los cambios políticos, constitucionales y legales, discutidos e introducidos en El Salvador y Sudáfrica particularmente valiosa (CAJ, 1997). En los debates políticos altamente tóxicos y divisivos en IN, algunos argumentaron que los antiguos servicios policiales deberían ser completamente disueltos mientras que otros defendieron un cambio mínimo. Los investigadores del CAJ examinaron la radical revisión de la policía que resultó de los acuerdos de paz de El Salvador y las adaptaciones más graduales

que emprendieron en Sudáfrica y volvieron a IN a argumentar que la dicotomía “disolución/ningún cambio” no servía de nada y era irrelevante. En su lugar, el CAJ usó las experiencias salvadoreña y sudafricana para argumentar que cualquier transición desde un conflicto violento hasta la paz requeriría inevitablemente que la gente en IN (con independencia de su posición política) discutiese y concordase sobre la mejor manera de reclutar personas de grupos previamente poco representados. Entonces, debían abordar estas cuestiones: si introducir o no un sistema de veto para nuevos miembros y oficiales de larga duración qué entrenamiento garantizaría una policía que respetara los derechos humanos en el futuro y cómo deberíamos transformar una *fuerza* policial altamente militarizada, desproporcionadamente masculina, jerárquica y dependiente de las armas en un *servicio* policial

La experiencia del Sur y de ONG de derechos humanos del Sur, fue incluso más relevante cuando el CAJ y otras ONG de IN decidieron priorizar el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Se organizaron conferencias y se establecieron colaboraciones con activistas a favor de los derechos sociales y económicos en Brasil, Nigeria y otros lugares. A pesar de las muy distintas condiciones materiales sobre el terreno, los activistas de IN vieron que había lecciones importantes que aprender de las tácticas legales, de campañas y de otros temas, que eran utilizadas desde hacía mucho tiempo en el Sur Global pero que eran relativamente nuevas para muchas ONG de derechos humanos del Norte.

4 Cooperación internacional

La mayoría estaría de acuerdo en que la mejor defensa y promoción a largo plazo de los derechos humanos descansa idealmente en el ámbito estatal, y por tanto la lógica exige que el objetivo primordial de *todos* los defensores de derechos humanos debería ser construir y reforzar el trabajo hecho en ese ámbito. Hay, por supuesto, partes del mundo donde no hay ninguna tradición local de trabajar con derechos humanos o donde hay defensores de derechos humanos pero están aislados y sufriendo un ataque constante: en tales casos, claramente, la comunidad global de derechos humanos tiene un papel particularmente vital que desempeñar.¹⁴

Sin duda, la experiencia de IN muestra que, incluso en jurisdicciones con una comunidad de derechos humanos nativa razonablemente bien desarrollada, fue recibido fuerte apoyo y ayuda de defensores de derechos humanos de jurisdicciones vecinas, en colaboraciones Sur-Norte, y por medio de ONG de derechos humanos “internacionales”. ¿Qué aprendizaje puede ser extraído de esta experiencia? En primer lugar, si la presión de las ONG locales es inexistente o inadecuada, recurrir al apoyo de otras ONG con diferentes herramientas políticas a su disposición merece ser tenido en cuenta. En segundo lugar, la intervención de actores “externos” puede requerir un esfuerzo deliberado para despertar su interés, para que comprendan la contribución excepcional que sólo ellos pueden realizar. En tercer lugar, la experiencia de IN sugiere que la participación externa puede estar mal dirigida, o incluso ser contraproducente, si no es conducida con pericia por actores locales. El éxito requiere que todos los involucrados muestren respeto por los distintos, pero complementarios, papeles que deben ser desempeñados.

La cooperación funcionó tan bien como lo hizo en IN porque el énfasis en la

propiedad local de la agenda de derechos humanos aseguró que las decisiones e iniciativas a corto plazo de los actores externos fuesen más efectivas y el cambio a largo plazo fuese sustentado por la existencia de potentes mecanismos locales de rendición de cuentas. En la investigación actual sobre el CAJ, la autora concluye que los cambios ocurridos en el transcurso de la construcción de paz en IN no habrían tenido lugar si no hubiese habido una experiencia local en derechos humanos; del mismo modo, los cambios no podrían haber tenido lugar si esa experiencia local no hubiese estado informada y enriquecida por el apoyo de la amplia comunidad de los derechos humanos.

Sin embargo, el entorno de los derechos humanos está cambiando y los defensores de derechos humanos de primera línea se enfrentan a nuevos desafíos. Una de las novedades es el hecho de que los llamados grupos “internacionales” de derechos humanos (con lo que me refiero a aquellas organizaciones que a menudo, pero no exclusivamente, operan en el Norte pero intentan tener un impacto global) parecen estar presionadas a cambiar radicalmente su *modus operandi*. La presión para tener más presencia física en el Sur (por medio de afiliación de miembros, provisión de personal, oficinas, programas y acuerdos gubernamentales) surge de numerosas fuentes; algunas fidedignas y otras no tanto. Hay con razón, mayor conciencia de los cambios en las relaciones de poder a nivel global y un respeto creciente por el conocimiento y experiencia locales; pero también hay una exigencia de cambio impuesta sobre estas organizaciones por sus propios miembros (en el caso de Amnistía Internacional) y/o por sus financiadores tradicionales.¹⁵ Parte de esta tendencia es totalmente adecuada, pero podrían surgir algunos problemas.

Una preocupación es que los grupos internacionales bien consolidados, al cambiar su foco, ya no puedan ser capaces de desempeñar el eficaz papel que desempeñaron previamente de apoyo a los grupos locales y regionales de derechos humanos, y todavía no está claro quién suplantarán el espacio que puedan dejar. Otra preocupación es que actualmente hay bastantes organizaciones que pueden ofrecer conocimiento técnico a cualquier región del mundo: ¿podría ser que un impulso dramático hacia una mayor diversidad en los niveles regionales y subregionales no sólo reduzca la excesiva centralización (un aspecto positiva) sino también produzca una excesiva fragmentación? ¿Podría ser que este movimiento de “acercamiento al terreno”, voluntaria o involuntariamente, socave todavía más el concepto de universalidad de los derechos humanos? O peor aún, ¿podrían los grupos internacionales desarrollando importantes presencias en el Sur desplazar o debilitar los esfuerzos locales actualmente?¹⁶ Es muy preocupante que algunos grupos basados en el Norte no parezcan haber consultado realmente a los grupos locales antes de decidir lanzarse a esas regiones.¹⁷ Además, una vez estos grupos tomen visibilidad en el terreno, ¿no es acaso probable que los fondos migren a esos grupos recién llegados, pero mejor conocidos, en lugar de a los activistas de derechos humanos locales, pequeños y sin credenciales? ¿Podrían las prioridades y programas establecidos por la presencia “internacional” dominar, en lugar de complementar, los esfuerzos domésticos?¹⁸

La experiencia de Irlanda del Norte sugiere que los esfuerzos locales e internacionales pueden ser mucho más efectivos trabajando de un modo complementario; cualquier tendencia que ignore la particular contribución hecha por cada uno de los distintos actores, corre el riesgo de socavar la primacía de los esfuerzos de los derechos humanos a nivel local y debería ser objeto de gran preocupación.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- BEIRNE, Maggie. 2013. **Coalition-building in defence of human rights and human rights defenders: a case-study**, paper presented at the Research on Human Rights Defenders Workshop, Heslington, York, University of York, 15-17 May.
- COMMITTEE ON THE ADMINISTRATION OF JUSTICE. 1997. **Human Rights on Duty: Principles for better policing – international lessons for Northern Ireland**. Belfast: Committee on the Administration of Justice.
- GLOBAL INITIATIVE FOR ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS. 2014. **Moving beyond cold war visions and endtime prophecies: claiming all human rights for all (once and for all)**. Disponible en: <<https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/global-initiative-for-economic-social-and-cultural-rights/moving-beyond-cold-war-vi>>. Visitado el: 22 jul. 2014.
- HOPGOOD, Stephen. 2013. **The Endtimes of Human Rights**. Ithaca: Cornell University Press.
- UNITED KINGDOM. 2005/6. **19th Report of Session**, v. II: Oral and Written Evidence. Joint Committee of Human Rights, HL 185-II, HC 701-II, evidence 142.
- WHYTE, John. 1990. **Interpreting Northern Ireland**. Oxford: Clarendon Press.

NOTAS

1. No es el propósito de este artículo poner en duda la noción misma de una separación dicotómica entre el "Norte" y el "Sur" Global; la distinción es utilizada en términos muy generales para plantear cuestiones de solidaridad a través tanto de las divisiones reales como de las imaginadas.
2. Ver la página web del *Committee on the Administration of Justice* – CAJ, disponible en: <www.caj.org.uk>. Visitado el 22 jul. 2014. La autora está escribiendo actualmente un libro sobre el trabajo del *Committee on the Administration of Justice*, ganador del Premio de Derechos Humanos del Consejo de Europa de 1998.
3. Para una discusión sobre la construcción de coaliciones dentro de Irlanda del Norte, ver Beirne, 2013.
4. La cita proviene de un documento de planificación del CAJ (enero 1992) del archivo del CAJ y de la autora que continuaba "necesitamos pensar en términos de una estrategia a cinco años, identificando las cuestiones de presión internacional y resolviendo como la información/informes preparados para un foro pueden ser redistribuidos en otros foros para incrementar el efecto compuesto".
5. Para acceder al texto completo del acuerdo, ver la página web de CAIN (*Conflict Archive on the Internet*), que contiene información y material de fuentes sobre las políticas en Irlanda del Norte, incluyendo el texto sobre el acuerdo de paz, disponible en: <www.cain.ulst.ac.uk/events/peace/docs/agreement.htm>. Visitado el: 22 jul. 2014.
6. El presidente del CAJ escribió en un documento de planificación (enero 1992) archivado por el CAJ: "la creación de redes en el ámbito de ONG internacionales es vital en este momento". Más adelante en ese año, el CAJ informó internamente sobre una visita a las Naciones Unidas en Ginebra "para conseguir que Amnistía Internacional, el Lawyers Committee for Human Rights y otras ONG respetadas se refieran a IN, necesitamos hacer mejor lobby con ellas. El FIDH perdió una oportunidad de hablar sobre IN pero nuestra presencia en el encuentro proporcionó al CAJ un acceso especial que resultó muy valioso".
7. Este acceso proporcionó inmediatamente

resultados positivos; el CAJ testificó posteriormente en el Parlamento del Reino Unido que *"Nosotros creemos que después de las intervenciones realizadas al UNCAT (Comité contra la tortura) en 1991, el Comité realizó una serie de descubrimientos extremadamente importantes en relación a IN: tenemos constancia de que, después de divulgar estos descubrimientos, hubo un marcado descenso en el número de quejas por mal trato por parte de los detenidos"* (UNITED KINGDOM, 2005/6). El CAJ también adscribe a las poderosas intervenciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD por sus siglas en inglés) la (si bien muy demorada) decisión del gobierno del Reino Unido de extender importante legislación británica contra la discriminación racial a IN.

8. Ver la página web del CAJ (www.caj.org.uk) para las listas de aportaciones al Congreso de los EE.UU.; intervenciones bien informadas desde EE.UU. (dada su relación cercana con los gobiernos de Irlanda y Reino Unido) que fueron consideradas particularmente influyentes.

9. El gobierno del Reino Unido rutinariamente "halagó" a los organismos reguladores enviando informes oportunos que eran exhaustivos (aunque a menudo ofuscadores), y enviando delegaciones de alto nivel al examen oficial; en ocasiones, los miembros anglófilos del comité parecían excesivamente impresionados.

10. De hecho, a veces, el CAJ intentó evitar que ciertas delegaciones de Naciones Unidas realizaran declaraciones (si se las consideraba "poco amistosas" con el Reino Unido) argumentando que esto podía socavar en lugar de reforzar los intentos de influenciar las políticas gubernamentales.

11. En un folleto del 25 aniversario, el CAJ enumera ejemplos de los muchos expertos invitados a sus eventos en el transcurso de los años; destacadas figuras de la Justicia en Sudáfrica aparecen varias veces con visitas de por ejemplo, Richard Goldstone y Albie Sachs, la Comisionada Adjunta de Policía Zelda Holtzman y el arzobispo Desmond Tutu. La edición de aniversario del *Just News* está disponible en: <<http://www.caj.org.uk/files/2006/01/01/2006october.pdf>>. Visitado el: 25 jul. 2014.

12. El CAJ fue invitado a hablar en un evento de derechos humanos UE-Irán celebrado en Teherán en 2004 e informó *"Los iraníes estaban ansiosos por conocer los abusos de derechos humanos experimentados en Irlanda del Norte y estaban interesados en el hecho de que la principal potencia europea fuese considerada responsable por las ONG locales, medios de comunicación locales y regionales y mecanismos de tratados internacionales de derechos humanos... Fue útil que los grupos no gubernamentales de diferentes países de la UE e Irán tuviesen la oportunidad de intercambiar ideas e información (aunque fuese en un entorno cuidadosamente controlado)."* Disponible en: <<http://www.caj.org.uk/files/2004/01/01/June2004.pdf>>. Visitado el: 25 jul. 2014.

13. Numerosas publicaciones del CAJ sobre la

policía habían tratado en el transcurso de los años cuestiones como: la rendición de cuentas, los poderes antiterroristas, las prácticas discriminatorias, el mantenimiento del orden público, el uso de fuerza letal, etc.

14. El tiempo no permite una crítica del argumento de que no existe (ni existirá en el futuro) tal cosa como una comunidad global de derechos humanos: ver Hopgood, 2013. En vez de eso la autora comparte la perspectiva expresada en un mensaje de *Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights* al foro online de *OpenDemocracy* de que *"...hay muchos actores trabajando en la solidaridad, y mientras que es sano para cualquier movimiento tener diferentes puntos de vista, todavía sólo hay un movimiento de derechos humanos. No nos vamos a ningún sitio. Sin el marco de derechos humanos, estas herramientas -los derechos con sus correspondientes obligaciones establecidas en normas, rendiciones de cuentas y reparaciones, claramente articuladas-, no estarían disponibles para todo tipo de movimientos para la justicia social, en todas las partes del mundo. La verdad es que necesitamos los derechos humanos ahora más que nunca"* (GLOBAL INITIATIVE FOR ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS, 2014).

15. Los financiadores tradicionales (así como la membresía de Amnistía) están predominantemente localizados en el Norte, pero tanto las fundaciones de caridad como las agencias gubernamentales han comenzado recientemente a privilegiar con sus subvenciones a grupos "internacionales" con la condición de que tengan oficinas/presencia en el Sur.

16. En IN, algunas personas eran tanto miembros del CAJ (para los asuntos locales de derechos humanos) como de Amnistía Internacional (para las campañas más amplias); si, en los '70 y '80, Amnistía hubiese permitido/animado a sus miembros a trabajar con temas locales, o hubiesen tenido una oficina/presencia local para realizar tal trabajo, sería altamente improbable en mi opinión que un "CAJ" o cualquier otro movimiento local de derechos humanos efectivo hubiese sido establecido.

17. Ver correo electrónico sin fecha (c.? diciembre de 2012, en archivo del autor) al Secretario General de Amnistía desde diversas ONG de derechos humanos latinoamericanas preguntándose por el impacto de los propuestos centros regionales cuando, previamente, *"el papel de Amnistía Internacional ha sido acompañar y complementar nuestro trabajo globalmente"*.

18. Imaginémonos las presiones que pueden aparecer si grupos internacionales quieren, por sus propios objetivos internos, enfatizar temas que no son vistos como una prioridad inmediata por grupos locales de derechos humanos; por otro lado, un grupo local podría quedar peligrosamente aislado si decidiese abordar temas divisorios, como por ejemplo los derechos de las personas gays, refugiados u otros grupos minoritarios nacionales/religiosos, cuando estos no fueran una prioridad para los colegas del movimiento internacional de derechos humanos que estén trabajando a su lado sobre el terreno.



MARÍA-I. FAGUGUA IGLESIAS

María-I. Faguaga Iglesias conoce el activismo de derechos humanos en Cuba de cerca. Historiadora y antropóloga, Faguaga es profesora adjunta en la Universidad de La Habana y Directora del proyecto de Diálogo Inter-cultural e Inter-religioso de CEHILA-Cuba (Comisión para el Estudio de la Historia de la Iglesia en Latinoamérica). Activista por los derechos de la

población afrocubana, sus principales ejes de investigación son: mujer afrocubana, religiones afrocubanas, relaciones de poder y autoridad, así como las posibilidades de diálogo entre las afro religiones cubanas y la Iglesias católica-romana, raza, género y salud.

En esta entrevista, concedida a Conectas, María-I. Faguaga Iglesias explica el histórico de las organizaciones de derechos humanos en Cuba, así como relata las dificultades enfrentadas por activistas y académicos en la isla, entre ellas la falta de acceso a la tecnología. Durante la entrevista la activista destaca como "Se debe tener en cuenta la realidad concreta de los activistas y estudiosos implicados y, sobre todo, de las poblaciones afectadas, aunque no directamente implicadas en el activismo. De lo contrario su trabajo se resiente en densidad y alcance".

Desde esta perspectiva Faguagas resalta cuán importante es que las ONG que enfocan su trabajo en el eje de los DD.HH., en el Sur o en el Norte con miras al Sur, tengan en cuenta siempre las particularidades y que dentro de esas particularidades está Cuba, cuya situación no es siempre bien entendida.

* * *

Original en español.

Entrevista realizada en marzo de 2014 por Juana Kweitel (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

"LAS PARTICULARIDADES DE CUBA NO SON SIEMPRE IDENTIFICADAS NI COMPRENDIDAS POR LOS ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS DE OTROS PAÍSES"

Entrevista con María-I. Faguaga Iglesias

Conectas Derechos Humanos: Muchas organizaciones de derechos humanos han repensado sus estrategias de actuación, teniendo en cuenta demandas locales. Grandes organizaciones del Norte han aumentado su presencia en el Sur Global. Y organizaciones del Sur Global, además de su creciente actuación internacional, han reflexionado sobre sus estrategias dentro de un contexto en que las protestas en masa y otras formas de cuestionamiento de las instituciones representativas ganan un mayor espacio. ¿Según su opinión, cual es la diferencia de trabajar con derechos humanos a partir del Sur Global, en particular desde Cuba?

María-I. Faguaga Iglesias: En el debate que promueve el trabajo de los DD.HH desde la perspectiva del Sur, es común que no se tengan en cuenta elementos fundamentales del contexto del mundo actual. Falta una mejor comprensión de las realidades y necesidades específicas de los países que integran el Sur para que los activistas de DD.HH, así como los estudiosos de esa y otras problemáticas sociopolíticas puedan enfrentar adecuadamente obstáculos y retos que no son necesariamente los del mundo capitalista. No considerar esas diferencias dificulta y limita el estudio panorámico que realizan las instancias nacionales, internacionales y transnacionales dedicadas a escrutar, analizar e informar, o al activismo tomando como eje los DD.HH.

Por ejemplo, no tomar las calles no es índice verificable, *ipso facto*, de que no haya activismo en la defensa de los DD.HH. No tener acceso a publicar los resultados del trabajo intelectual y de terreno no es índice de pasividad o desinterés. Estas desacertadas simplificaciones muestran la necesidad de que las organizaciones internacionales y/o transnacionales tengan en cuenta las diferentes realidades sociales de cada país y miren más allá de las apariencias.

Por todo esto se hace imprescindible el constante diálogo de estas organizaciones con las realidades que son sus objetos de estudio o intervención. Se debe tener en

cuenta la realidad concreta de los activistas y estudiosos implicados y, sobre todo, de las poblaciones afectadas, aunque no directamente implicadas en el activismo. De lo contrario su trabajo se resiente en densidad y alcance.

Conectas: Usted tiene una larga experiencia de trabajo con organizaciones de derechos humanos en Cuba. ¿Cuáles son las circunstancias en que desarrollan su activismo los defensores de D.D.H.H en la isla? ¿Cuáles son sus oportunidades, desafíos y retos?

M-I.F.I.: El panorama del activismo sobre los derechos fundamentales en la Isla ha variado sensiblemente desde sus inicios, a finales de los años '70, hasta el presente. Entonces un pequeño grupo de presos políticos fundaron lo que luego sería el Comité Cubano Pro Derechos Humanos (1976). Esta pequeña organización reunía a intelectuales, ex diplomáticos, antiguos profesores universitarios y otras personas que habían tenido participación activa y directa en el gobierno castrista.

Sus posibilidades de sobrevivencia prácticamente no se avistaban. Esas personas exponían su seguridad y la de sus familiares, en un país en el que uno de los mecanismos de control más efectivos del régimen ha sido la separación de la familia por motivos políticos. En esas condiciones, aislados del mundo, esos primeros activistas por los DD.HH. iniciaron el camino del contacto con las embajadas y la prensa extranjera. Era su única posibilidad de tener repercusión más allá de las fronteras isleñas. Sin recursos económicos ni protección legal, acosados por la policía política, en medio de la incompreensión familiar, aislados en la nación, esos primeros activistas se desenvolvían.

Aquel núcleo inicial se ampliaría y diversificaría hasta fracturarse. Como consecuencia, surgirían, en los años '80, la Comisión Cubana de DD.HH. y Reconciliación Nacional y el Partido Pro DD.HH. El siglo XXI vería el nacimiento de la Fundación Lawton de derechos Humanos y del Centro de Salud y Derechos Humanos. El hervidero no reconocido, que sociológicamente representaría la década de los '80, fue el caldo de cultivo de la expansión del activismo independiente en Cuba. Terreno propicio, si bien no se permitía su visibilización, en el que irían surgiendo otras organizaciones. Todas, como el Comité que las antecedió, sometidas al intenso y panorámico trabajo de la policía política.

Gradualmente, el activismo se extendía al interior del país. Allí, donde en los primeros años habían menos activistas, dada la facilidad de ejercer mayores controles por parte de las fuerzas represivas, hoy posiblemente son muchos más que en la capital del país. Difícilmente pudiera señalarse con precisión la fecha de ese despegue. No sería desacertado ubicar ese proceso, cronológicamente, como parte de la apertura a nivel psicológico y del cambio en las mentalidades que ha venido ocurriendo a partir del incremento de las penurias materiales, al comienzo de los años '90.

Lenta pero sostenidamente se sumaban a ese movimiento jóvenes intelectuales y artistas, y crecía la presencia de afrodescendientes. Profesionales, obreros, amas de casa y estudiantes, heterosexuales, bisexuales, gays y transexuales, blancos, mestizos y negros, de todas las generaciones, nutren ahora ese activismo. El número de mujeres crece, algo en lo que tiene que haber servido el ejemplo de las conocidas como Damas de Blanco. Las ya innúmeras organizaciones existentes expresan la multiculturalidad y el carácter multirracial de la nación cubana.

De las nuevas agrupaciones algunas se concretaron más o menos como partidos o ese ha sido su propósito. Todas, en las condiciones de Cuba, podrían identificarse

con el activismo de los DD.HH. Hay que señalar que no todas tienen las mismas prioridades, ni disponen de los mismos recursos en capital humano y material. Además, en las agrupaciones que disponen de mayores recursos materiales, no todos los participantes están en la misma situación al respecto.

Personas humildes a quienes violentaran sus derechos, por ejemplo, a la herencia o a un cambio de empleo o de categoría; personas a quienes la policía atropellara o que, violentados sus derechos laborales, no encontraban apoyo en los sindicatos; artistas cuyo arte y vida eran incomprendidos y censurados por autoridades; algún ex militar que acusara al jefe del ejército por un trato inmerecido; intelectuales censurados y/o contestatarios, aunque en pequeños números, se sumarían a los precursores del activismo. Ampliarían los reclamos iniciales por los derechos de los presos políticos y de los opositores al gobierno. Proceso este que continua hasta hoy.

Conectas: Justamente me gustaría preguntarle sobre eso. ¿Según su opinión, como cambió el panorama de activismo de derechos humanos en Cuba durante las últimas décadas? ¿Cuál es el papel de los actores internacionales en el escenario local de Cuba?

M-I.F.I.: El panorama nacional ha variado, haciéndose comedido más favorable al activismo cívico. Los activistas de DD.HH. (ya se señaló que no todos) disponen hoy en Cuba de nuevas condiciones materiales para desempeñar sus tareas. En muchos casos la vieja máquina de escribir cedió ante la llegada del computador, los cortes de línea del teléfono fijo (caso de tenerlo, pues el porcentaje de personas con teléfono es irrisorio) ceden ante la incomunicación impuesta con el bloqueo a la línea del teléfono móvil.

Eso visibiliza hacia el exterior parte de lo que está sucediendo en la Isla, desde la realidad cotidiana vivida por la mayoría de cubanos y cubanas, hasta las extraordinarias manifestaciones que han venido suscitándose; desde el caso particular de alguien expulsado de su empleo hasta la desatención de ancianos, niños, mujeres y personas diferentemente capacitadas; desde la violencia doméstica hasta la constante represión política.

Hoy existen activistas que publican en diarios y revistas del extranjero. Algunos envían al exterior sus vídeos para ser utilizados en la televisión. Otros graban sus programas televisivos o radiales en Cuba para ser relanzados allende los mares.

Varios han recibido becas de prestigiosas universidades como Harvard. Otros atesoran premios internacionales con sus consecuentes beneficios económicos. Desde enero de 2013, cuando el gobierno puso en vigor nuevas regulaciones migratorias, va en ascenso el número de los que salen al exterior para ofrecer conferencias, presentar sus libros y/o exposiciones, asistir a eventos internacionales, contactar a sus connacionales residentes en otros países, intercambiar con activistas de otras partes del mundo, recibir cursos y hasta entrevistarse con reconocidos líderes como el fundador del paradigmático sindicato polaco Solidaridad (Lech Walesa) y con presidentes como Barack Obama. Con anterioridad, muy pocos consiguieron los ominosos “*permiso de salida*” y de “*entrada*”.

Sin embargo, actualmente, las particularidades políticas, culturales, económicas y sociológicas de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países. No se entiende la necesidad

de independencia de posicionamientos y pensamiento de las cubanas y los cubanos de hoy, expresados tantas veces en exacerbadas apetencias de protagonismo.

Conectas: Una de las cuestiones en este número de la Revista Sur es como las nuevas tecnologías de información y comunicación influenciaron el activismo de derechos humanos. ¿Usted ya contó un poco sobre eso, pero cómo funciona el acceso y uso de la tecnología por activistas en Cuba actualmente?

M-I.F.I.: Aunque se pase habitualmente por alto, la penuria material en la Isla se expresa también en el cotidiano del activismo. Disponer de una PC o de un MP3, de una flash o de una cámara fotográfica, de un teléfono móvil y de recursos en divisas para contratar y mantener la línea, como el tan caro acceso a internet, que recientemente fue permitido a los cubanos en escasos centros habilitados para ello, no es algo que esté al alcance de la mayoría de opositores de la Isla.

Además, hay que contar con el elevado costo de la hora de internet en la Isla, que oscila entre 4.50 y 12 CUC.* Cuando 1 CUC se compra en las casas de cambio por 25 pesos y el salario promedio es de unos 300 pesos, es grotesco y abusivo el precio de la conexión, que además no garantiza real libertad pues muchos sitios webs son vetados en Cuba.

Los que sí poseen acceso y tienen el beneplácito de embajadas extranjeras para acceder a internet, no disponen de ese servicio las 24 horas y los gerentes de hoteles, en los que hasta la creación de los pocos pero muy cacareados y controlados centros de internet se ha podido establecer esa conexión, se toman la libertad de ofrecer o no ese servicio a los cubanos.

En los años 1970 e 1980, manuscritos o notas escritas en viejas máquinas de escribir, eran entregados por los activistas en las redacciones de las agencias de la prensa extranjera y en las embajadas. No siempre las agencias se hacían eco de ello. No todas las embajadas los recibían. No podían acudir a diplomáticos de los países ex socialistas, estos con similares prácticas a las de los gobernantes cubanos. No todos los países occidentales les hacían caso. Algunos gobernantes tenían muy sólidas y cómplices relaciones con sus homólogos isleños.

Después iniciaron las conferencias de prensa, claro que sin la presencia de los medios nacionales. Se hicieron de una estructura interna y de un logo para darle cierta legitimidad legal a sus documentos. Sus casas eran – y siguen siendo – sus sitios de reuniones.

En esas condiciones persistieron y ampliaron sus intereses, con el creciente acoso, la presión y la represión policíaca. Si nos apartamos de las demandas fundamentales y primeras del cambio de gobierno con la concomitante mudanza de régimen político y de sistema económico, las denuncias solían tener un carácter individual. Ahora se integran en una mirada colectiva.

Es fundamental considerar la existencia de lo que pudiéramos denominar *ciberpolicía*. Es decir, de un sector de la policía política cuyo contenido de trabajo es el seguimiento y control de las comunicaciones virtuales. Personas ajenas a las que asiste el derecho policial, arbitrariamente concedido y políticamente protegido, para entrar en el buzón de cada usuario y tomar cuenta de sus comunicaciones,

*Nota de Revisor: Un CUC – Peso cubano convertible – equivale a un dólar americano. El CUC es una de las dos monedas oficiales actuales en Cuba y es oficialmente canjeable en el país. La otra moneda actual es el peso cubano.

desde sus contactos hasta el contenido, de bloquear cuentas o enlentecer más las comunicaciones para determinado usuario.

Con esas condiciones trabaja cada activista que accede a internet o a la telefonía. Sabiendo que sus comunicaciones son rastreadas y pueden ser interceptadas e interrumpidas, que sus mensajes pueden no llegar a sus destinatarios y puede no recibir los que le envían. Sabiendo que existen leyes con las cuales el gobierno le declara legalmente “*enemigo*”, enjuiciándole y condenándole a prisión. El contenido de e-mails intercambiados por opositores ha sido utilizado en la televisión nacional, en campañas destinadas a desacreditarles.

Conectas: Según su opinión, cual es papel de académicos en Cuba actualmente? ¿Cuál es la relación de los mismos con activistas de derechos humanos?

M-I.F.I.: El caso del estudioso de los DD.HH. en Cuba merece su propio análisis. Baste de momento precisar que los organismos cuyo eje es esa materia deberían identificar y distinguir entre los que pudiéramos denominar *diploacadémicos* y los otros. Los primeros están gubernamentalmente autorizados y estimulados para establecer contactos internacionales. Los otros hacen su trabajo pese a múltiples dificultades, la primera de estas es la negativa de las instituciones a aceptar su presencia y el resultado de sus investigaciones, en paralelo con el acoso de la policía política.

Suelen ser de estos últimos, condenados al ostracismo, los resultados de las investigaciones más ajustadas a la realidad. Pero claro, hay excepciones, y no deberíamos por tanto rechazar o aceptar *a priori* ningún análisis, basándonos únicamente en el posicionamiento del investigador. Académicos conocidos han ido ajustando a los tiempos sus resultados de investigación. Y están los intelectuales fuera del sistema, opositores o no, cuyas investigaciones parecen en ocasiones distantes del escenario en que desenvuelven sus exploraciones.

En cualquier caso, la clave está en procurar el siempre difícil equilibrio. No atarse a apariencias ni a figuras. Dejar las puertas abiertas al conocimiento y a las experiencias de activistas y estudiosos, de quienes residen en la Isla y en el exterior, sean cubanos y cubanas o no, pero sin olvidar que siempre hay que contrastar las informaciones.

Los organismos que en el mundo se encargan de monitorear la situación de los DD.HH., deberían continuar pugnando para que el gobierno de la Isla ratifique los convenios internacionales que ha firmado, y para que permita su entrada oficialmente al país. Pues enviar a sus delegados con subterfugios (por ejemplo, haciéndoles pasar por turistas), los somete a la siempre existente posibilidad de ser detectados, expulsados por los gobernantes de Cuba.

Los organismos de DD.HH. tal vez podrían establecer algún mecanismo de protección internacional para los activistas y estudiosos de la Isla. Hasta el presente, la única y muy escasa protección que tienen los activistas y estudiosos en Cuba es o su reconocimiento internacional o sus contactos con el exterior.



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Voces

FATEH AZZAM

¿Por qué deberíamos “representar” a alguien?

MARIO MELO

Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE

Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL

Experimentación e innovación en materia de *accountability* en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS

Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN

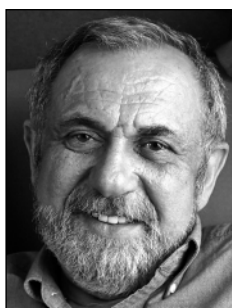
La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE

Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON

“El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales”



FATEH AZZAM

Fateh Azzam es Director del *Asfari Institute for Civil Society and Citizenship* e Investigador superior del *Issam Fares Institute for Public Policy and International Relations*, ambos en la *American University* de Beirut. Anteriormente trabajó como Representante en la Región de Oriente Medio para el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Director de Estudios de Migración Forzada y Refugiados en la *American University* del Cairo, Oficial de

Programas de Derechos Humanos en la Fundación Ford en Lagos y el Cairo y Director de la organización palestina *Al-Haq*. Lideró el proceso de establecimiento del *Arab Human Rights Fund* (www.ahrfund.org). Azzam tiene una maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Essex.

RESUMEN

La pregunta “¿quién nos representa?” ha perseguido a la comunidad global de derechos humanos durante un tiempo y recientemente ha aparecido una multitud de artículos que cuestionan la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y de otras ONG, al yuxtaponerlos a otros movimientos sociales o de base. Varios autores han señalado que debido a la dependencia de las ONG de los donantes, sus agendas y perspectivas políticas están inevitablemente afectadas e incluso subyugadas y sus conexiones a la comunidad debilitadas. Habiendo participado en estos debates en la región árabe durante más de veinte años y tomando el ejemplo de Palestina, como una sociedad extremadamente dependiente de la ayuda y políticamente volátil, el autor de este artículo se ocupa de algunas de las afirmaciones que se han hecho, ya sean en relación a los derechos humanos o sobre las organizaciones de la sociedad civil en general. En lugar de plantear proposiciones disyuntivas, este artículo plantea que es importante adoptar una actitud más inclusiva que reconozca en la diversidad de perspectivas un enriquecimiento de los componentes creativos y mutuamente solidarios de la sociedad civil. En Palestina, es justamente la multiplicidad y diversidad de la sociedad civil quizás el único rayo de esperanza en un entorno político desalentador.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

ONG-ización – Palestina – Movimientos de base – Legitimidad – Representación



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

¿POR QUÉ DEBERÍAMOS “REPRESENTAR” A ALGUIEN?*

Fateh Azzam

Una de las preguntas planteadas para esta edición de aniversario de la Revista es “¿a quién representamos?” Esta es una pregunta que ha perseguido a la comunidad global de derechos humanos durante un tiempo y recientemente ha aparecido una multitud de artículos que cuestionan la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y de otras ONG al yuxtaponerlos a otros movimientos sociales o de base y acusarlos de corrupción (DANA, 2013), criticando la “ONG-ización” (JAD, 2014), y ensalzando las virtudes del voluntariado frente al “profesionalismo” (SURESH, 2014). Los autores señalan que debido a la dependencia de las ONG de los donantes, sus agendas y perspectivas políticas están inevitablemente afectadas e incluso subyugadas y sus conexiones a la comunidad debilitadas. Proponen que la sociedad civil se aleje de la “ONG-ización” y vaya hacia alguna forma idealizada y más “políticamente correcta” de movimiento movilizad de base para ganar legitimidad. Resulta interesante que casi todos estos artículos se centran en los esfuerzos de la sociedad civil en el Sur Global.¹

Habiendo participado en estos debates en la región árabe durante más de veinte años, voy a ocuparme de algunas de las afirmaciones que se han hecho, ya sean en relación a los derechos humanos o sobre las organizaciones sociales en general. Esta discusión se enfocará sobre todo en las experiencias de Palestina; una sociedad extremadamente dependiente de la ayuda y políticamente volátil, donde estas preocupaciones adquieren una importancia exacerbada y donde la defensa de los derechos humanos está íntimamente ligada a las políticas de resistencia y liberación. En lugar de plantear proposiciones disyuntivas, este artículo plantea que es importante adoptar una actitud más inclusiva que reconozca en la diversidad de perspectivas un enriquecimiento de los componentes creativos y mutuamente solidarios de la sociedad civil. En Palestina, es justamente la multiplicidad y variedad de la sociedad civil quizás el único rayo de esperanza en un entorno político desalentador.

* Este artículo es una versión editada que combina dos artículos previos en la red del autor: “In defense of ‘professional’ human rights organizations,” publicado el 13 de enero de 2014 en OpenDemocracy/ OpenGlobalRights, y “NGOs vs. Grassroots movements: A False Dichotomy,” publicado el 6 de febrero de 2014 en la Al-Shabaka Palestinian Policy Network. Ver lista de fuentes para los artículos originales.

1 ¿Las ONG están mal por definición? ¿Y cuan populares son los movimientos de los pueblos?

En Palestina, un asunto que se plantea a menudo es que uno de los resultados de la firma de los Acuerdos de Oslo entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) en 1993 fue un desplazamiento en las organizaciones de la sociedad civil, desde los comités de base “profundamente enraizados en el movimiento de liberación nacional” hacia las ONG como intermediarios dependientes de ayuda entre lo global y lo local (DANA, 2013). Este esbozo, sin embargo, tiene más matices y es más complejo, y nuestra comprensión del mismo debe comenzar por cuestionar si los movimientos de masas idealizados eran realmente de masas y representaban una agenda popular nacional o más bien la de los actores políticos en competencia detrás de ellos.

Las ONG ya estaban activas mucho antes de Oslo. Gran parte de las ONG de desarrollo, derechos humanos y derechos de las mujeres se establecieron a comienzos de los '80 y ya estaban haciendo un muy buen trabajo mucho antes del aumento de fondos que tuvo lugar después de Oslo. El fenómeno del “comité popular” palestino de los años '70 y '80, como los comités voluntarios iniciados por la Universidad Birzeit, los comités de Asistencia Médica y Ayuda Agrícola entre otros, también hicieron un excelente trabajo y ayudaron a preparar el terreno para la primera Intifada popular. Los actores políticos, especialmente el Partido Comunista, iniciaron muchos de esos comités, pero con el tiempo también los diversos partidos políticos de la OLP establecieron comités rivales. En cierto momento teníamos tres comités de asistencia médica y tres comités populares de mujeres, así como otros en otras áreas. A pesar del buen trabajo que realizaron estos comités, no estaban exentos de elitismo político ni de manipulación de sentimientos nacionalistas para conseguir movilizaciones partidistas. Es más, el éxito de esos esfuerzos de movilización también puede ser cuestionado, evidenciado por el débil estado en que se encuentran hoy en día esos movimientos. Las razones de esta debilidad deben ser estudiados en el contexto de su propia historia y modos de funcionamiento, en lugar de simplemente culpar a la proliferación de ONG mejor financiadas.

Una pregunta más difícil, dada la actual fragmentación política de la sociedad palestina, es si hay o no una “agenda nacional” unitaria o coherente más allá de lo que todos aprueban en general: la liberación de la ocupación. Las diversas corrientes y fuerzas políticas en la sociedad palestina, incluyendo Fatah en Cisjordania, Hamas en Gaza, la izquierda en general o incluso la “nueva élite globalizada,” no comparten necesariamente la misma visión de la futura sociedad palestina. Deberían ser capaces sin duda de articular sus visiones de forma similar y ofrecer a la opinión pública en general las distintas agendas y los caminos para lograrlas. En ese sentido, los defensores de derechos humanos o el sector público también deberían tener el derecho de adherirse o no a cualquiera de esas interpretaciones de una “agenda nacional”. Algunos actores políticos pueden no estar de acuerdo con una visión de futuro basada en los derechos humanos, donde las normas universales de derechos humanos reconocidas internacionalmente y el Estado de Derecho puedan entrar en conflicto con definiciones más estrechas de los derechos y las libertades basadas en otros criterios.

Por otro lado, existe la crítica de que las ONG tienen estructuras jerárquicas donde el poder está concentrado en manos de unos pocos individuos que sólo deben rendir

cuentas a sus consejos (si de hecho existen los consejos y funcionan como deberían) y no a su comunidad. Este no es un fenómeno nuevo en Palestina, ni en la región por lo que a ella respecta, y no se limita a las ONG. Las sociedades civiles casi siempre reproducen los modelos de liderazgo a los que están acostumbrados. En Palestina y en otros lugares, no son sólo los directores de muchas ONG los que han estado en el mismo puesto durante 30 años, sino también el jefe de Estado o de un comité o consejo local, partido político, u organización de trabajadores, entre otros. Ver esto como un problema únicamente de las ONG es inapropiado.

La hipótesis de que los movimientos sociales pueden de alguna forma estar libres de la manipulación política y operar sencillamente con razones éticas o morales más elevadas no está necesariamente bien fundado. En la región árabe, muchos grupos de derechos humanos comenzaron como organizaciones asociativas siguiendo un modelo de movimiento social. En poco tiempo, y probablemente debido a la falta de participación política real en la región, tuvieron lugar luchas por el control político dentro de esas organizaciones, llevándolas a la parálisis y a la ineficacia.

Ocasionalmente se lanzan acusaciones a las ONG por corrupción, malversación de fondos o gasto excesivo en salarios y costes administrativos, en lugar de “ayudar a la víctima de una violación o a un superviviente de tortura” (SURESH, 2014). La corrupción ocurre y requiere vigilancia diaria, pero no es un problema sólo de las organizaciones profesionalizadas dependientes de fondos extranjeros. Lo vemos en movimientos sociales, sindicatos, partidos políticos (por supuesto), organizaciones de base para el desarrollo y, sí, en organizaciones donantes también (LEBANON DEBATE, 2013). La corrupción es un rasgo humano que debe ser combatido con rasgos éticos más elevados y con mecanismos de rendición de cuentas y transparencia. Pero señalar con el dedo a las organizaciones dependientes de donantes y tildarlas sólo a ellas como endémicamente corruptas parece injusto.

2 Agendas de donantes y otras críticas

Otra yuxtaposición sobre-simplificada es contrastar las agendas de las ONG supuestamente dirigidas por los donantes con la (también supuestamente) agenda nacional más local de los movimientos sociales populares. Ha habido sin duda muchísimas cuestiones asociadas a la financiación extranjera de esfuerzos locales, incluyendo la concordancia de las prioridades de los donantes y las nacionales, las “listas negras” establecidas por los Estados Unidos, una dependencia creciente y muchas otras, y la financiación puede por supuesto tener un efecto, ya que los donantes vienen con sus propias agendas y prioridades.

Sin duda hay política en la filantropía para la justicia social (AZZAM, 2005), lo que motivó en parte que, hace cinco años, algunos de nosotros estableciéramos el *Arab Human Rights Fund*; el primero de tales fondos filantrópicos de propiedad regional para los derechos humanos, que invierte los fondos de acuerdo con las preocupaciones sobre el terreno y también busca educar a los donantes internacionales.² Hasta la fecha, sin embargo, todavía no somos capaces de alcanzar ninguna cifra parecida a la de los fondos provistos por los donantes europeos y norteamericanos, ya que los potenciales donantes nacionales continúan temiendo ser asociados con lo que se percibe como

un tema “político”. En muchos países de nuestra región, se requiere la autorización del gobierno hasta para recaudar fondos locales, ya no digamos del exterior. Estas cuestiones, no obstante, son síntomas de problemas sociales y políticos más amplios, no de las organizaciones en sí.

Los donantes a menudo deciden sus prioridades por sus propios motivos, algunos de los cuales son estratégicos, otros programáticos y algunos incluso políticos, y esto afecta a que ciertos temas reciben fondos en un año determinado. Sin duda, las ONG deben averiguar las prioridades de las organizaciones donantes antes de enviarles sus propuestas y muchas toman decisiones a partir de esa información. Lamentablemente, no todas las ONG son capaces de negociar con sus donantes para obtener apoyo para los temas que consideran prioritarios. Pero decir que las prioridades de los donantes erosionaron la capacidad de las ONG palestinas de producir planes basados en prioridades nacionales –de nuevo, asumiendo que tenemos las mismas prioridades nacionales– es injusto y desprecia el compromiso y duro trabajo de las ONG palestinas. Por dar solo un ejemplo, ¿cómo puede ser una agenda extranjera para el *Palestinian Center for Human Rights* en Gaza y el *Al-Haq* en Ramala usar fondos extranjeros para presentar casos de crímenes de guerra contra oficiales israelíes en Europa? Debido a los esfuerzos creativos y valientes de ONG palestinas al respecto, y a pesar de que diplomáticos cobardes y tribunales en Gran Bretaña y otros lugares cambien sus leyes para evitar casos de crímenes de guerra, los oficiales israelíes cancelan viajes con frecuencia por miedo a la interposición de una orden judicial (PFEFFER, 2012).

De hecho, el poder de los donantes para imponer activamente sus propias prioridades o perspectivas al trabajo de las ONG es más limitado de lo que se supone habitualmente. A las organizaciones de donantes se las condena si hacen, porque hacen, y si no hacen, porque no hacen (WAHL, 2014). Si los donantes son poco estrictos ante la falta de rendición de cuentas institucional, son acusados de apoyar a la ineficacia, estructuras no democráticas de las ONG y elitismo. Pero si por otro lado se vuelven demasiado insistentes o exigentes, se los acusa de interferir en el trabajo de las ONG nacionales y de imponer su agenda. Nuestra atención debería centrarse en hacer hincapié en la responsabilidad de las propias organizaciones para rendir cuentas y operar de un modo efectivo y eficiente y ser claras e insistentes con su propia agenda.

El argumento de que las ONG se vuelven implementadores de agendas extranjeras, y que esto ocurre a expensas de otras formas más locales de formación de la sociedad civil, requiere pruebas mucho más concluyentes; una conexión causa-efecto no es tan fácil de discernir. Es verdad que algunas personas escogen ir tras el dinero creando ONG, pero eso no quiere decir que todas las ONG sean creadas con ese fin, ni explica porque miles de otros no se han unido o han abandonado “movimientos de masas.”

3 La asistencia y el activismo político

No hay duda de que la ayuda a la que Palestina se ha vuelto dependiente es una cruda realidad y las consecuencias que esto ha tenido en el discurso y la dirección del desarrollo y la política merece mucha investigación basada en evidencia real. Sin embargo, necesitamos examinar más a fondo si la despolitización de proyectos específicos financiados conduce necesariamente a la despolitización de ONG o de la

sociedad palestina tomada en su conjunto, tal y como se ha afirmado (DANA, 2013), o si el discurso de desarrollo internacional o de adhesión a una universalidad de normas, como requieren los derechos humanos, deslegitima inevitablemente lo que debería ser un discurso y unas prioridades específicamente palestinas.

Las organizaciones de derechos humanos han sido objeto de muchas de esas críticas, pero la evidencia indica lo contrario. Esto es debido precisamente a que su punto de partida es la universalidad y las normas internacionales de derechos y el poder moral y legal para reivindicarlos frente a la ocupación Israelí, la Autoridad Palestina y Hamas. ¿Deberían subordinarse las reivindicaciones por la igualdad de la mujer a la lucha nacional por la liberación (el típico “ahora no, tenemos que luchar contra la ocupación”), o se acusará a las organizaciones de derechos de las mujeres de “despolitización” si emprenden un proyecto –financiado por un donante internacional– de armonizar las prácticas palestinas con las normas internacionales sobre los derechos de las mujeres?

Incluso aunque algunas ONG se despoliticen –y esto no es *ipso facto* algo malo– no quiere decir que toda la sociedad también lo haga. El trabajo y sacrificios del *International Solidarity Movement* (Movimiento Internacional de Solidaridad) inspirado por palestinos, o las organizaciones documentando las violaciones de los asentamientos y colonos o las demoliciones de casas y los efectos del Muro Israelí de Cisjordania, todos financiados por donantes internacionales, avalan otra cosa.

A veces se afirma que la producción de conocimiento también se ha desplazado hacia una “domesticación” neoliberal o neocolonial de la sociedad palestina hacia una aceptación del proceso de paz, y que necesitamos revigorizar la investigación “anti-colonial” y liberadora. El conocimiento es crucial, y cuánto más se pueda producir para informar las políticas y construir perspectivas liberadoras y metodologías de resistencia, mejor. Pero necesitamos ser cuidadosos con nuestros juicios de valor. El conocimiento debe basarse en la verdad y en análisis creíbles, sean estos análisis basados en marcos coloniales, anti-coloniales o neo-coloniales. Exigir que la producción de conocimiento e investigación sea dirigida o siga un modelo o análisis particular es un serio error y una forma de supresión y limitación de la investigación libre. El mundo de las ideas y del debate requiere una creatividad que sólo puede venir de una investigación científica libre, apartada de los requisitos ideológicos prescriptivos.

4 Espacio para todos los enfoques

La crítica a las ONG tiene buenas intenciones y muchas veces, es correcta. El deseo de ver organizaciones de la sociedad civil centradas en las personas, participativas, democráticas y representativas de una forma legítima y sostenible es loable y merece apoyo. Pero es inexacto e injusto pintar a todos los componentes de la sociedad civil del mismo color y desestimar a las ONG “profesionales” como simples herramientas en manos de financiadores e implementadores de una agenda política post-Oslo. La alternativa de idealizar a los “movimientos populares,” sin examinar con seriedad algunas de las cuestiones políticas y organizativas que han tenido, es verdaderamente problemático. Someter a las ONG a un examen más histórico y empírico es una idea correcta e importante (JAD, 2014) pero también debería aplicarse a los movimientos populares. Hay mucho que aprender de la historia de esos movimientos y la realidad

de su trabajo actual, y si podemos aprender esas lecciones, quizá podamos entonces construir movimientos sociales que puedan representar y defender los intereses de sus comunidades, libres de manipulación política y sin financiación.

Las organizaciones de la sociedad civil no deberían estar sometidas a tales análisis binarios o a soluciones prescriptivas. La lucha por la justicia social puede ser fortalecida cuando los movimientos sociales de base toman los derechos humanos como herramientas de *advocacy* para la justicia social, la democratización y un orden social más justo y equilibrado. Sin duda, tal perspectiva de movimiento social puede existir junto a defensores de derechos humanos más “profesionalizados” trabajando en casos específicos de tortura, derechos a la tierra, desalojos forzados, violencia contra las mujeres o libertad de expresión. Desempeñan papeles diferentes y complementarios.

Sin embargo, esperar que las organizaciones de derechos humanos se conviertan en movimientos sociales puede ser más difícil. Lo que distingue a los derechos humanos de otras formas de trabajo y sistemas morales, políticos, religiosos o sociales es que se acogen a la ley. *Requieren* leyes e incidencia legal en la defensa de individuos y comunidades. Mientras que es sin duda importante inculcar los *valores* de los derechos humanos en todos los aspectos de la vida social y política, lo que los convierte en *derechos* es la ley y la rendición de cuentas, sin tener en cuenta las perspectivas políticas personales de los defensores ni de las autoridades. Esto requiere una serie de habilidades distintas, que son igual de importantes que las habilidades para movilizar a la sociedad. Decir que cualquier conjunto de habilidades es mejor, más legítimo o más importante que otro está fundamentalmente equivocado. Escogemos donde enfocarnos basándonos en nuestras propensiones y preferencias, juicios personales sobre lo que es más efectivo y sí, incluso en base a nuestras opiniones políticas.

Hay espacio, y hay de hecho una necesidad apremiante, para una variedad de enfoques. Los actores de la sociedad civil no tienen que ser todos iguales o tener el mismo objetivo, perspectivas políticas, o métodos de trabajo. Más bien, las ideas y soluciones creativas para los problemas políticos, económicos, legales y sociales, extremadamente complicados de hoy en día pueden proceder de diferentes espacios, diferentes metodologías y del debate abierto, especialmente entre puntos de vista en conflicto.

Deberíamos confiar en el poder de las ideas y el ponerlas en práctica desvelará lo que tiene más sentido y lo que funciona mejor en cada momento determinado. El éxito del *Boycott, Divestment and Sanctions Movement* (BDS) –Movimiento de Boicot, Desinversión y Sanciones– es que unas pocas personas tuvieron un gran idea y se ha convertido en un movimiento global por el poder de esa idea.³ Sin embargo, decir ahora que esa o cualquier otra idea es la *única* manera de liberar Palestina, y que el trabajo de ONG “institucionalizadas” en áreas como la investigación legal, litigio, desarrollo o construcción de capacidades son simplemente el producto de agendas inspiradas por donantes, no sólo está mal sino que es un error serio. El malestar y fracaso de la política nacional palestina y de las estrategias de movilización no debería ser atribuido a otros; ni a los donantes foráneos que hacen lo que hacen ni a las organizaciones nacionales que pueden ser apoyadas por ellos.

Los actores palestinos en materia de derechos humanos optaron por el modelo institucional “profesional”, con su consejo de administradores o directores escogido

por cooptación, en el que pueden hacer su trabajo libre de interferencias político partidarias. A pesar de realizar un muy buen trabajo, continúan los debates acerca de su “fracaso” a la hora de establecer o motivar movimientos sociales a favor de los derechos humanos. Al mismo tiempo, hemos visto cada vez más organizaciones de desarrollo a nivel regional, como la *Arab NGO Network for Development*, adoptando el lenguaje de derechos humanos y una perspectiva basada en los derechos.⁴

Las revueltas árabes desde comienzos de 2011 han revigorizado los movimientos sociales y políticos de la región, particularmente con la participación de la juventud y de las herramientas tecnológicas que han traído. Estos movimientos, sin embargo, aún no han logrado crear una alternativa democrática a las dictaduras del pasado, aunque todavía lo están intentando. Al contrario, han estado bajo una amenaza creciente y sus líderes están siendo encarcelados por expresarse públicamente y manifestarse, particularmente en Egipto (REUTERS, 2014). Mientras tanto, las organizaciones “profesionales” de derechos humanos continúan defendiéndoles y articulando una visión basada en la ley de la justicia social, política y legal. Son “organizaciones profesionales” y pueden no estar a la altura de la capacidad de movilización de los movimientos sociales, pero aun así proporcionan análisis y apoyo legal necesario para los movimientos sociales. Los movimientos sociales necesitan aliarse a estas organizaciones, en lugar de competir con ellas; se necesitan unas a otras.

Un compromiso auto-crítico con las preguntas planteadas es necesario pero me parece que algunas (no todas) de las críticas están mal dirigidas y de hecho contradicen otros valores que deberíamos querer conservar: la libertad de expresar puntos de vista y operar de la manera que consideremos mejor para servir a nuestras comunidades, y confiar en el poder de las ideas para provocar cambios así como cultura pública. La legitimidad debería ser obtenida como resultado natural de lo que uno hace, no de algún criterio impuesto o de una serie de nociones representacionales que dictan una forma u otra de cómo la aceptación debería ser concedida. No deberíamos tener que “representar” a alguien para obtener legitimidad o para dedicarnos a trabajar por el bien común a través de los derechos humanos o de otros ámbitos de desempeño.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

AZZAM, Fateh. 2005. The Arab Human Rights Fund - The Politics of Social Justice Philanthropy. *Alliance Magazine*, v. 10, n. 2, Jun.

_____. 2014a. In defense of ‘professional’ human rights organizations. *openDemocracy*, openGlobalRights [online], 13 Jan. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/fateh-azzam/in-defense-of-professional-human-rights-organizations>>. Visitado el: 20 mar. 2014.

_____. 2014b. NGOs vs. Grassroots Movements: A False Dichotomy. *al-Shabaka*

- Palestinian Policy Network**, al-Shabaka Commentary [online], 6 Feb. Disponible en: <<http://al-shabaka.org/ngos-vs-grassroots-movements-false-dichotomy>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- DANA, Tareq. 2013. Palestinian Civil Society: What Went Wrong? **al-Shabaka Palestinian Policy Network**, Policy Brief [online], 15 Apr. Disponible en: <<http://al-shabaka.org/policy-brief/civil-society/palestinian-civil-society-what-went-wrong>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- JAD, Islah. 2004. The NGO-isation of the Arab Women's Movement. IDS Bulletin, Sussex University Press, v. 35, n. 4, pp. 34-42, Oct. Disponible en: <<http://www.ism-italia.org/wp-content/uploads/the-NGO-isation-of-arab-women-s-movementsby-islam-jad-2004.pdf>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- LEBANON DEBATE. 2013. Corruption Hits U.S. State Department's MEPI Program in Lebanon. **Lebanon Debate** [online], 4 Jun. Disponible en árabe en: <<http://www.lebanondebate.com/details.aspx?id=134993>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- PFEFFER, Anshel. 2012. Fear of Arrest Still Prevents Israeli officials from Visiting Britain. **Haaretz**, 20 May. Disponible en: <<http://www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/fear-of-arrest-still-prevents-israeli-officials-from-visiting-britain.premium-1.433452>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- REUTERS. 2014. Egypt convicts activists in one case, opens probe in another. **Reuters**, Cairo, 5 Jan. Disponible en: <<http://www.reuters.com/article/2014/01/05/us-egypt-activists-idUSBREA0407L20140105>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- SURESH, V. 2014. Funds and Civil Liberties. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 6 Jan. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/v-suresh/funds-and-civil-liberties>>. Visitado el: 20 mar. 2014.
- WAHL, Rachel. 2014. What's a funder to do? **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 22 Jan. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/rachel-wahl/whats-funder-to-do>>. Visitado el: 20 mar. 2014.

NOTAS

1. Por lo que yo sé, nadie ha cuestionado la legitimidad representativa de *Human Rights Watch*, por ejemplo, o el Artículo 19, o al *Center for Constitutional Rights*, excepto quizá algunos gobiernos airados.
2. Ver *The Arab Human Rights Fund*, disponible en:

<www.ahrfund.org>. Visitado el: 31 jul. 2014.

3. Ver *Boycott, Divestment and Sanctions Movement*, disponible en: <www.bdsmovement.net>. Visitado el: 31 jul. 2014.
4. Ver ANND, disponible en: <www.annd.org>. Visitado el: 31 jul. 2014.





MARIO MELO

Mario Melo, abogado ecuatoriano, desde hace veinte años trabaja en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Abogado del Caso Sarayaku ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es profesor de Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar y Coordinador del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Email: melo.napi@gmail.com

RESUMEN

A partir de la experiencia propia en el litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el presente artículo sostenemos que la principal potencialidad de la Corte Interamericana ha sido y sigue siendo, constituir una tribuna para que las víctimas hagan sentir el peso moral de su palabra. Ellas y ellos son quienes, al contar sus historias logran transmutarse de víctimas en vencedores.

Original en español.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Corte Interamericana de Derechos Humanos – Víctimas – Defensores de derechos – Pueblos indígenas



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

VOCES DE LA SELVA EN EL ESTRADO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Mario Melo

1 Introducción

¿A quién representamos? Una de las preguntas fundamentales que plantea SUR en esta edición. Pregunta-reto; pregunta-desafío. Algo sobre lo que, a menudo, los defensores de derechos humanos del Sur Global omitimos cuestionarnos.

¿Somos los representantes ante los altos tribunales de justicia internacional, la voz de las enmudecidas víctimas de las violaciones de derechos humanos? ¿Actuamos, como en un acto de ventriloquía al revés, diciendo lo que nosotros quisiéramos que digan nuestros representados?

A partir de la experiencia propia en el litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el presente artículo sostenemos que no hemos hecho ni lo uno ni lo otro. No prestamos nuestra voz a las víctimas porque ellas tienen la suya propia. No hablamos por ellas, sino con ellas.

Sostenemos también, que la principal potencialidad de la Corte Interamericana ha sido y sigue siendo, constituir una tribuna para que las víctimas hagan sentir el peso moral de su palabra. Ellas y ellos son quienes, al contar sus historias logran transmutarse de víctimas en vencedores.

El papel de los defensores de derechos es, modestamente, abrir el espacio para que eso suceda y a lo más, juntar nuestras voces a las de las víctimas para clamar por justicia.

Mejor que llamarnos representantes, deberíamos hacernos llamar compañeros.

2 La Corte Interamericana y las nuevas voces de los derechos humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), en sus treinta y cinco años de historia, se ha constituido en un espacio regional en el que se

Ver las notas del texto a partir de la página 299.

debaten, desde la perspectiva de los derechos, los temas más acuciantes de la realidad americana. Sus avances jurisprudenciales han permitido nuevos desarrollos en la teoría y la práctica de los derechos humanos y se nutren de los aportes que dentro del litigio de las causas realizan las partes.

La Comisión Interamericana y la Corte IDH fundamentan sus fallos en métodos de interpretación que acuden al *Corpus Iuris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la argumentación jurídica de las partes, en general, se sostiene en frecuentes referencias a los estándares generados por la jurisprudencia del mismo Sistema Interamericano y de otros sistemas de protección de derechos.

No es menos relevante señalar, sin embargo, que la Corte IDH ofrece a las víctimas de violaciones a los derechos humanos del continente americano, oportunidad para que sus casos sean debatidos de manera oral y pública frente al tribunal. Las audiencias dejan entrar aire fresco allí donde se guardan los temas incómodos para las sociedades y los Estados. Que se ventilen los casos en presencia del tribunal y bajo la mirada de los medios de comunicación y de todos aquellos espectadores que deseen seguir las audiencias en la sala o a través de la transmisión por Internet, que ahora es regla en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, contribuye para que se transparenten situaciones que con frecuencia se tratan de ocultar del escrutinio público para proteger a los responsables.

El solo hecho de que se realice una audiencia es, en sí mismo, reparador para las víctimas (BERINSTAIN, 2009).

Cuando la Corte IDH lleva adelante una audiencia, abre un espacio privilegiado para que las personas cuya dignidad humana ha sido menoscabada por la violación de sus derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, comparezcan ante ese alto tribunal y digan su verdad.

Por ejemplo, un momento de especial significación en la historia de la lucha por justicia para las víctimas de las dictaduras del Cono Sur, fue la declaración ante la Corte IDH de Macarena Gelman en la audiencia realizada en Quito en noviembre de 2010.

Ella relató los impactos que en las distintas dimensiones de su vida le ocasionaron las circunstancias que rodearon a su nacimiento, sucedido mientras su madre permanecía secuestrada por represores, la supresión de su verdadera identidad al haber sido entregada por los victimarios de sus padres a una familia extraña para ser criada por ella como su propia hija, el encuentro con su abuelo en su edad adulta, y el desconocimiento hasta hoy del paradero de su madre (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Gelman v. Uruguay*, 2011).

No menos impactante habrá sido, años antes, en 2004, la audiencia en la que rindieron declaración ante la Corte IDH las madres de tres de los niños muertos en el incendio del centro de reeducación del menor “Panchito López” de Paraguay. Con cuánto dolor habrán contado a la jueza y los jueces que en ese entonces componían el tribunal, las condiciones de hacinamiento y extremo maltrato en las que transcurría la existencia de sus hijos en esa institución, hasta que un incendio puso fin al vetusto edificio y a la vida de al menos nueve niños incluidos los suyos (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Centro de Reeducación del Menor v. Paraguay*, 2004).

En cada uno de los casos que ha visto en audiencia la Corte IDH habrá habido personas que con el corazón destrozado, desnudaron con sus testimonios los recovecos de la maldad humana. Con respeto y empatía han sido escuchadas por los jueces y las juezas las voces de las víctimas que son, sin duda, las nuevas voces de los derechos humanos de nuestro continente. Solo con haberlo hecho, justificó la Corte IDH su existencia ante la Historia.

3 Los espíritus hablando por boca de los sabios

Quien escribe estas líneas tuvo el privilegio, en julio de 2011, de ejercer, conjuntamente con Viviana Krsticevick, Directora del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la representación del Pueblo Kichwa de Sarayaku de la Amazonía ecuatoriana, en la audiencia celebrada ante la Corte IDH dentro del juicio seguido al Estado del Ecuador.

Los hechos del caso se vinculan con la concesión realizada por el Estado ecuatoriano de un proyecto petrolero que afectaba el 65% del territorio ancestral del pueblo. Para dar dicha concesión, no se informó, no se consultó, menos aún se obtuvo el consentimiento de Sarayaku.

La presencia petrolera en el territorio de Sarayaku significó violencia, dolor y sacrificio para la gente del pueblo y la destrucción y deterioro de elementos naturales de especial significación para la cosmovisión y espiritualidad de los pobladores ancestrales. Árboles sagrados fueron talados y el propio suelo de su selva fue horadado y sembrado de explosivos en una extensión de 20 km², para realizar exploración sísmica en busca de petróleo.

Difícilmente podría imaginar un escenario más extraño a la cotidianidad de los miembros de un pueblo indígena cuyo hogar tradicional es la selva amazónica y cuya cultura y cosmovisión los diferencian radicalmente de la sociedad blanco-mestiza moderna, que la sala de audiencias de un tribunal internacional. Sin embargo, hasta allí tuvo que llegar una delegación de veinte sarayakus, incluyendo hombres, mujeres, jóvenes, ancianos y un niño de pocos meses de nacido, venciendo todo tipo de dificultades, para ser partícipes de aquel momento clave en el que los representantes del Estado ecuatoriano responderían por todo lo que le tocó sufrir a su pueblo.¹

Para arribar a ese punto, tuvieron que transcurrir siete años de proceso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y uno y medio más ante la Corte. Pero para Sarayaku valió la pena su activa espera de justicia.

A mi juicio, el momento más importante del litigio del caso *Pueblo Kichwa de Sarayaku v. Ecuador* se produjo cuando Don Sabino Gualinga, *yachak*, líder espiritual de Sarayaku, con paso firme pese a sus noventa y dos años de edad, subió al estrado para rendir declaración frente la Corte.

Don Sabino debió declarar para revelar a los jueces algo sobre lo que a su gente no le gusta hablar. Solo él podía mostrar a la Corte la faceta más dolorosa e inquietante del drama que generó la presencia no deseada de una empresa petrolera en su territorio. Ningún otro de los medios de prueba practicados ante la Corte podía dar fe de la dimensión más profunda del daño cometido en contra de un pueblo al que ingresaron extraños resguardados por personal armado del Ejército, para sembrar en la Madre

Tierra, a doce metros de profundidad, en 467 puntos de su territorio, a cien metros de distancia entre carga y carga, un total de 1.433 kilogramos de explosivos de alto poder para hacerlos estallar en busca de petróleo (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, 2012, para. 101).

Al responder el interrogatorio respecto a los impactos que las actividades de la empresa petrolera produjeron en el territorio de Sarayaku, Don Sabino mencionó que la mitad de los “amos de la selva ya no estaban allí. Sarayaku es una tierra viva, dijo, es una selva viviente”

*Abí existen árboles y plantas medicinales y todo tipo de seres... Muchos se escondieron, otros se murieron cuando se reventó. Ellos son los que sostienen la selva, el bosque. Si se destruye en demasía las cosas también se derrumban las montañas... Todos los que quieren hacer daño, no saben lo que están haciendo. Nosotros sí sabemos, porque nosotros vemos eso.*²

También contó la historia de otro *yachak*, el anciano César Vargas, a quienes los trabajadores petroleros le destruyeron su árbol de poder al que llamaba Lispungo:

En un sitio que se llama Pingullo, eran las tierras del señor Cesar Vargas, ahí existía con sus árboles ahí estaba tejido como hilos la forma en que él podía curar, cuando derrumbaron este árbol de Lispungo le causaron mucha tristeza (...) Cuando derrumbaron ese árbol grande de Lispungo que él tenía como hilos se entristeció muchísimo y murió su esposa y después murió él, también murió un hijo, después el otro hijo y ahora solo quedan dos hijas mujeres.

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, 2012, nota 290).

La Corte valoró su testimonio y consideró que “para los Sarayaku la destrucción de árboles sagrados por parte de la empresa, como el árbol ‘Lispungo’, significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales”. Los daños provocados por la operación petrolera en el territorio de Sarayaku ocasionó que:

en la cosmovisión del Pueblo, los espíritus dueños de ese lugar sagrado se fueran del sitio, lo que ocasiona la esterilidad del lugar que, a su vez, es asociada por los Sarayaku con la esterilidad material del sitio y la huida permanente de los animales de esa zona hasta que la espiritualidad del lugar sea restaurada.

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, 2012, para. 218).

No era esa la primera vez en que un deponente explicaba a la Corte los impactos que las violaciones de derechos humanos provocan en la espiritualidad de los pueblos tradicionales. Así, por ejemplo, en la audiencia del caso *Moiwana v. Surinam*, el testigo Erwin Willemdam relató cómo la posibilidad de los miembros de la comunidad de retornar a vivir en su lugar pasaba porque se hiciera justicia a sus familiares muertos en una masacre.

Los miembros de la comunidad creen que mientras los que murieron en Moiwana no sean vengados, sus almas no estarán en paz. Asimismo, mientras sus cuerpos no reciban un entierro adecuado, habrá consecuencias negativas para los vivos. El testigo tiene miedo de estos espíritus enojados.

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Moiwana v. Surinam*, 2005).

No es frecuente que quienes administran justicia en los sistemas jurídicos occidentales presten oídos a declarantes que sostienen que los daños justiciados comprenden la muerte o desaparición de seres espirituales o el enojo de los espíritus de los ancestros. Los jueces y juezas de la Corte Interamericana, no solo que escucharon sino que hicieron esfuerzos por comprender y dimensionar el dolor que produce para las personas, sentir que los seres espirituales en quienes depositan su fe y su confianza en el mantenimiento de un orden armónico los han abandonado, o que la muerte violenta, injusta e impune de sus seres queridos ponga a los espíritus de sus ancestros en un estado de enojo que los convierte en una amenaza para ellos. En esos casos, la Corte valoró esos elementos al momento de declarar las responsabilidades de los Estados por la violación de derechos humanos y disponer medidas reparatorias.

En el Caso Sarayaku, la Corte reconoció:

la importancia que tienen los sitios de valor simbólico para la identidad cultural del Pueblo Sarayaku y su cosmovisión, como sujeto colectivo, varios de los testimonios y peritajes producidos durante el proceso indican el fuerte lazo que existe entre los elementos de la naturaleza y de la cultura, por un lado, y las dimensiones del ser de cada integrante del Pueblo.

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, 2012, para. 219).

(...) La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones, cosmovisión y a su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, 2012, para. 220).

4 La Corte va a la selva

Fue histórico que luego de la audiencia pública realizada en 2011, la Corte IDH haya decidido realizar una diligencia en el territorio del Pueblo de Sarayaku, el 21 de abril de 2012. Para ello delegó a su Presidente, Diego García Sayán y a la jueza Radhis Abreu para que viajen hasta la comunidad y reciban testimonios

de los pobladores en su propio territorio. Fue la primera vez en que los jueces llegaron hasta el hogar de las víctimas para dialogar con ellas.

El desarrollo de la diligencia fue extraordinario. José Gualinga, *Tayak Apu* (Presidente) de Sarayaku, puso la situación en perspectiva cuando en sus palabras de bienvenida señaló que ese día era esperado por su Pueblo desde tiempos inmemorables, pues los *tayak*, míticos fundadores de su pueblo, al llegar por el río Bobonaza hasta el lugar en donde ahora está la comunidad, tomaron *ayahwasca* y tuvieron la visión de que un día llegarían hasta allí unos grandes sabios- jefes que resolverían un grave problema de su gente. Por eso fundaron Sarayaku en ese sitio.

La Corte escuchó declaraciones de pobladores de Sarayaku, hombres y mujeres de toda edad. Por primera vez en su historia, el más alto tribunal de justicia de las Américas prestaba oídos a las víctimas indígenas en su propio territorio. Al hacerlo, la Corte IDH daba un salto hacia adelante en el cumplimiento del principio de inmediatez. En esa oportunidad, el Estado ecuatoriano hizo un reconocimiento de responsabilidad y el pueblo de Sarayaku reflexionó en asamblea para dar su respuesta, en la misma jornada, a los jueces y al Estado aceptando y valorando el allanamiento pero pidiéndole a la Corte que dictara la esperada sentencia.

5 Cerrando un ciclo

Para la víctima, emprender acciones legales a nivel nacional e internacional implica un esfuerzo enorme. La primera victoria consiste en presentar una denuncia, superando los sentimientos de miedo, vergüenza e indefensión que a menudo dominan a quienes han sufrido en carne propia o en la de sus seres queridos, actos que afectan gravemente su dignidad humana. Denunciar ante las autoridades a los perpetradores, dar seguimiento al trámite de las denuncias, son actividades que ayudan a reconstituir la personalidad afectada por la violación de derechos.

Cuando la víctima es colectiva, como en el caso del Pueblo de Sarayaku, el proceso de exigir los derechos ha contribuido a fortalecer la cohesión social entre sus miembros y a aferrarse a la identidad étnica.

La gente de Sarayaku debió enfrentar una invasión armada en su territorio entre 2002 y 2003 cuando los petroleros y los soldados entraban a la selva para colocar explosivos. Para hacerlo, debieron constituir los denominados Campamentos de Paz y Vida: pequeños grupos de pobladores de la comunidad, incluyendo madres con sus hijos pequeños, que se movilizaban en el bosque para interceptar las partidas de trabajadores petroleros y personal armado con el fin de evitar que destruyan su territorio, aún a riesgo de su integridad o de su vida.³

Las penurias por las que debieron pasar, los insultos, las amenazas, las agresiones, la presión incesante de la empresa petrolera, de diferentes autoridades estatales que no escatimaron oportunidad para presionarlos, denigrarlos y descalificarlos por su posición anti petrolera a la que se suele identificar como contraria al “interés nacional”, sin duda han dejado honda huella en su identidad a nivel individual y colectivo.

El proceso ante la justicia interamericana sirvió a Sarayaku para canalizar de una manera positiva, creativa y no violenta su necesidad de reivindicación y de

justicia, gracias al rol protagónico asumido por sus dirigentes frente al caso y el seguimiento permanente de sus bases.

Las audiencias realizadas, en la sede de la Corte en San José de Costa Rica y en la comunidad de Sarayaku fueron sentidas, de alguna manera, como un punto de llegada. La perseverancia de seguir el caso por casi una década sin dejarse vencer por los costos, las distancias y las dificultades, encontró su justificación por esos momentos en los que la gente del pueblo pudo decir su verdad mientras veía la cara de quienes representaban al Estado que no los pudo proteger y que entregó a sus espaldas su territorio sagrado a una empresa para que haga de él un campo petrolero.

Tengo la impresión de que la trascendencia de aquel acto de cerrar un ciclo con el rito de decir lo que se llevaba por dentro por casi toda una vida, ante los jueces se grafica con la historia de Rumi.

Cuando la madre de Rumi como dirigente de su pueblo en 2003, se ponía al frente de un grupo de mujeres en los campamentos de Paz y Vida, él, con solo ocho años caminaba por la selva de la mano de su mamá. Otro joven de Sarayaku, en ese tiempo estudiante de comunicación y cineasta aficionado, logró documentar la militarización del territorio de su pueblo con una cámara de video y elaboró el documental *Soy defensor de la selva* (SOY DEFENSOR..., 2003) que sirvió de prueba ante la Comisión Interamericana y ha sido, además, galardonado con varios premios internacionales. Ese documental se cierra con la imagen de un niño pequeño que lleva escrito sobre su pecho desnudo, la frase que dio título al video.

Nueve años más tarde, en la Casa de la Asamblea de Sarayaku en donde se llevaba a cabo la audiencia del caso ante la Corte IDH, un adolescente de 17 años de edad es llamado al estrado. Va vestido, como la mayoría de los chicos de su edad en su comunidad, con unos jeans, una camiseta y unos zapatos deportivos. Solo la pintura facial y el *llauto* o cintillo que lleva en la frente denuncian su pertenencia étnica. En los cinco pasos que debía dar entre el lugar donde estaba sentando y el lugar de los declarantes, frente a frente con los Jueces, teniendo a la izquierda a los representantes del Estado y a la derecha a los abogados de su pueblo, hace una pausa y ante una nube de fotógrafos se quita la camiseta y se alista a hacer oír su voz, así, con el pecho desnudo, tal cual siendo niño lo captó la cámara mientras acompañaba a su madre en la defensa del territorio.

No lo dijo y no hacía falta que lo hiciera, pero ese gesto viril, ancestral, nos sintonizó a los presentes con la trascendencia que para él tenía ese momento. Sin duda, dar esa declaración, decir lo que pensaba y sentía al cabo de una joven vida de lucha, era cerrar un ciclo, para seguir adelante.

6 Reflexiones finales

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido desde su inicio un espacio de encuentro. Se encuentran en él la tradición jurídica del *Comon Law*, en la que se forman algunos jueces, juezas, comisionados, comisionadas y litigantes que actúan en el Sistema hombro con hombro, con sus colegas que se forman en la tradición jurídica continental europea.

Se encuentran los Estados y las víctimas, en un diálogo difícil, conflictivo,

mediado por los órganos del Sistema, la Comisión y la Corte IDH, pero siempre fructífero.

Se encuentran los lenguajes. El lenguaje jurídico de los litigantes y de los jueces, con el lenguaje de los expertos de otras disciplinas que apoyan la resolución de los casos: psicólogos, antropólogos, médicos, economistas, etc. Se encuentran también con el lenguaje del activismo y con el de los medios de comunicación.

Pero sobre todo, se encuentran con el lenguaje de las víctimas. De los que hablan en primera persona de su dolor, de su sufrimiento, de su clamor de justicia. El lenguaje de los que sufrieron tortura, de los familiares de desaparecidos, de los ancianos que perdieron sus pensiones o sus trabajos injustamente, de los indígenas y de otros pueblos tradicionales. El lenguaje de las mujeres con el de los hombres. El de los jóvenes y de los niños. Todos ellos son los lenguajes de derechos humanos.

La riqueza del intercambio de vivencias fortalece a las víctimas al hacerles sentir que no están solas. Allí junto a ellas están sus defensores, menos para representarlos que para ser sus compañeros de lucha.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

BERISTAIN, Carlos Martín. 2009. **Diálogo sobre la reparación**. Quito. Ministerio de Justicia del Ecuador.

LOS DESCENDIENTES del Jaguar. 2012. Dirección: Eriberto Gualinga, Mariano Machain, David Whitbourn. Producción: Sarayaku y Amnistía Internacional. Ecuador/Inglaterra. (29 min). Disponible en: <<http://www.youtube.com/watch?v=MisSLxg7vLk&hd=1>>. Visitado en: Jun. 2014.

SOY DEFENSOR de la selva. 2003. Dirección: Eriberto Gualinga. Producción: Comunidad de Sarayaku y Eriberto Gualinga. Ecuador. (20 min). Disponible en: <<http://www.youtube.com/watch?v=gYwTmO6gZM&hd=1>>. Visitado en: Jun. 2014.

Jurisprudencia

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2004. Sentencia de 2 de septiembre, **Caso Centro de Reeducción del Menor v. Paraguay**.

_____. 2005. Sentencia de 15 de junio, **Caso Moiwana v. Surinam**.

_____. 2011. Sentencia de 24 de febrero, **Caso Gelman v. Uruguay**.

_____. 2012. Sentencia de 27 de junio, **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador**.

NOTAS

1. Para conocer algo más sobre la presencia de la delegación de Sarayaku en la Audiencia de la Corte Interamericana de julio de 2012, recomiendo mirar el documental “Los descendientes del Jaguar” (LOS DESCENDIENTES DEL JAGUAR, 2012).

2. Recomendamos mirar el testimonio completo

de Don Sabino Gualinga en el video colgado por la Corte Interamericana. Disponible en: <<http://vimeo.com/26136863>>. Visitado en: Jun. 2014.

3. Ver testimonio de Marlon Santi en la audiencia ante la Corte Interamericana realizada en San José de Costa Rica. Disponible en: <<http://vimeo.com/28835695>>. Visitado en: Jun. 2014.



ADRIAN GURZA LAVALLE

Adrian Gurza Lavalles es Profesor Doctor del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo (FFLCH-USP) e investigador del Centro de Investigación, Innovación y Difusión de Estudios de la Metrópoli (CEM) y del Centro Brasileño de Análisis y Planificación (CEBRAP), donde coordina el Núcleo de Investigación Democracia y Acción Colectiva. Realizó su

posdoctorado en el *Institute of Development Studies* (2005), es doctor en Ciencia Política por la Universidad de São Paulo (2001), máster en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 1994) y graduado en Ciencia Política y Administración Pública, también por la UNAM (1991).

Email: gurzalavalleadrian@gmail.com

RESUMEN

En los últimos años se ha dedicado una atención cada vez mayor al debate sobre las condiciones de legitimidad de la acción de las ONG de defensa de los derechos humanos. Hablar en nombre de grupos que no pueden delegar o constituir una representación es un viejo dilema, pero elaborar respuestas contemporáneas requiere un punto de partida que *no* considere equivalentes la representación política y el gobierno representativo. Así, se amplían los criterios que dirimen la legitimidad o ilegitimidad de las acciones de esos actores. No hay respuestas fáciles, y este artículo pretende aclarar analíticamente los retos a que se enfrenta cualquier intento de respuesta y las circunstancias históricas que dan sentido a tal indagación.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos – Legitimidad – Representación – ONG



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTACIÓN*

Adrian Gurza Lavalle

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de los derechos humanos han reflexionado – con mayor frecuencia en estos últimos años – acerca de las condiciones de legitimidad de su actuación, puesto que con frecuencia han de justificarla ante sus financiadores o ante voces escépticas o críticas. Algo ha cambiado en la posición del discurso de esos actores, que se enfrentan con exigencias de legitimidad más rigurosas. Al fin y al cabo, las prácticas de *advocacy* son comunes al menos desde el siglo XIX, pero las demandas sobre los fundamentos de la legitimidad de la actuación de quienes la practican se han extendido en los últimos años. Lo que ha cambiado trasciende las fronteras del ámbito de la defensa de los derechos humanos y remite al creciente debate sobre la pluralización de formas extraparlamentarias y no estatales de representación. Por eso, esta discusión resulta una rica fuente de motivación para ensayar respuestas a las demandas de legitimidad de las organizaciones civiles en el campo de derechos humanos.

En este artículo se aborda la discusión sobre la legitimidad de prácticas de representación no consentidas. En la primera sección, se muestra que tales prácticas albergan un viejo dilema: representar a los silenciados. Se recurre a la formulación de dicho dilema que hizo Joaquim Nabuco, en el siglo XIX, y a la respuesta que propuso: el oxímoron “delegación inconsciente”. A partir de ese análisis, se juzga más fructífero, en lugar de echar mano de un nuevo oxímoron, aclarar analíticamente los retos a que se enfrenta cualquier intento de respuesta, así como iluminar las circunstancias históricas que dan sentido a la indagación sobre la legitimidad de las prácticas de representación. He ahí el propósito de las secciones segunda y tercera.

En la segunda sección, se da prioridad al registro conceptual, utilizando, porque conviene a la argumentación, el modelo de actuar en beneficio de alguien,

*El contenido de este artículo se nutre de una investigación financiada por el Centro de Estudios de la Metrópoli (CEBRAP, USP), proceso n.º 2013/07616-7, Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP). Las opiniones, hipótesis y conclusiones o recomendaciones aquí expresadas son de responsabilidad del autor y no representan necesariamente la opinión de la FAPESP.

de Hanna Pitkin. Esa conveniencia reside en que se trata de un modelo que, además de ser conocido e influyente en el campo de las teorías de la representación, es uno de los pocos que goza de un amplio reconocimiento y que *no* da por hecha la sinonimia entre representación política y gobierno representativo, centrado en la representación electoral. Presuponer dicha equivalencia conduce a juzgar las formas de representación extraparlamentaria con criterios adecuados para la evaluación de la actuación de los partidos políticos. Es sabido, *a priori*, que las organizaciones civiles no son entidades equivalentes a los partidos políticos ni desde el punto de vista funcional ni institucional, por lo que evaluar las funciones de representación política de las primeras usando los parámetros adecuados para los segundos conduce a juicios previsibles y, en ocasiones, triviales.

En la tercera sección se examinan algunas implicaciones del modelo de Pitkin para la defensa de los derechos fundamentales y sus discursos en las arenas nacionales e internacionales. A modo de conclusión, se observa que el debate sobre la pluralización de la representación política constituye un buen punto de partida para pensar en la representación ejercida por las organizaciones de derechos humanos.

1 Un viejo dilema: representar a los silenciados

Actuar discursivamente en público para resguardar los intereses fundamentales de alguien que no puede levantar la voz para defenderse —pero que, si pudiera, hipotéticamente, así lo haría— supone a un tiempo una elección noble y desconcertantemente dilemática. Las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa de los derechos humanos se ven a veces en la posición, no siempre cómoda, de quien se decantó por esa opción.¹ El dilema las precede y, en estas tierras, recibió una formulación dramática hace más de un siglo, en uno de los textos políticos más notables del siglo XIX, *O Abolicionismo*, redactado enteramente en Londres y editado en 1883. Con el fin de justificar públicamente la misión política del partido abolicionista, y guiado por el respeto de los principios liberales, Joaquim Nabuco se puso en la difícil situación de identificar la fuente genuina de la autoridad que le permitía interceder en nombre de otros: por una parte, los valores universales otorgaban dignidad a un discurso humanitario; pero, por la otra, la actuación política requería, por parte de los “representados”, el conocimiento y la aceptación expresa de esos valores y de los derechos de ellos derivados, así como algún mecanismo de delegación, aunque fuera hipotético. La respuesta que elaboró es asombrosa: “El mandato abolicionista es una doble delegación [de los esclavos y sus hijos], inconsciente por parte de quienes la hacen, pero, en ambos casos, interpretada por los que la aceptan como un mandato al que no se puede renunciar” (NABUCO, 2000 [1883]). Aunque en defensa de la realización de los imperativos prácticos inscritos en los ideales universalistas modernos —actuar en defensa de la libertad y la igualdad—, el abolicionista se ve obligado a recurrir a salidas ingeniosas para demostrar la legitimidad de sus propuestas y contornar la perversa paradoja de representar a hombres silenciados, sin ninguna opinión pública que pudiera ser movilizadora para fundamentar cualquier tipo de delegación de intereses, ni mucho menos para fundamentar los procesos de autorización de la representación.

La figura de una “delegación inconsciente”, mediante la cual los esclavos y

sus hijos —los ingenuos— presuntamente investían de poderes irrenunciables a los adeptos de la causa abolicionista, conjuga ejemplarmente los elementos que vuelven dilemática la actuación de las organizaciones de defensa de los derechos humanos en el mundo contemporáneo. En ciertas circunstancias, actuar con propósitos elevados se presenta como susceptible de objeción, incluso en nombre de los beneficiarios de tales propósitos; sin embargo, callarse no es una opción empática respecto a quienes han sido silenciados o que, hipotéticamente, podrían repudiar su propia situación si gozaran de condiciones reales de elección.

Hay al menos tres elementos conjugados en esa figura que nos interesan en este punto. En primer lugar, a diferencia de la defensa directa de intereses que pueden considerarse genuinamente como particulares, abogar en nombre de otros en público exige el uso de la razón pública, es decir, de argumentos factualmente sostenibles y moralmente razonables.² En *O Abolicionismo* se escudriñaron las consecuencias deletéreas de la esclavitud —hechos— y se denunció su inmoralidad; la “delegación inconsciente”, empero, se presenta con un objetivo diferente, a saber, lidiar con la cuestión de la legitimidad.

Así, en segundo lugar, el uso de la razón pública se hace insuficiente cuando la esfera en la que los hechos presentados y la persuasión moral perseguida demanda una legitimidad que no puede justificarse solo porque el diagnóstico empírico es correcto o porque las causas o los intereses defendidos son moralmente justos. En otras palabras, hay diferencias cruciales entre *advocacy* y representación, pues solo de la segunda se espera una forma de legitimidad derivada del consentimiento del representado. La extrañeza suscitada por la “delegación inconsciente” deriva, precisamente, del hecho de que un consentimiento desprovisto de conciencia por parte de quien lo confiere constituye un oxímoron.

En tercer y último lugar, aunque *advocacy* y representación comprendan el ejercicio de la razón pública en la defensa de causas e intereses, la posición del discurso difiere en cada uno de estos casos; en el segundo de ellos, su discurso se destaca por estar más institucionalmente estructurado y, por definición, dirigido a esferas públicas formales, principalmente a las casas legislativas, aunque no solo a ellas.

No existen respuestas fáciles para dirimir la legitimidad de prácticas de representación no consentidas. Sin embargo, en lugar de recurrir a un nuevo oxímoron —aunque eventualmente ingenioso—, resulta analítica y políticamente más provechoso elucidar los términos que parecen más adecuados para motivar respuestas plausibles, así como las circunstancias históricas que vuelven urgente la búsqueda de tales respuestas. La sección siguiente analiza el modelo de actuar en el interés de alguien, de Hanna Pitkin, una de las formulaciones teóricas más utilizadas en la literatura para pensar la representación política y que permite poner de manifiesto los límites inherentes a la representación política en cuanto tal, independientemente de que la ejerzan partidos políticos u otros actores como, por ejemplo, las organizaciones de defensa de los derechos humanos. Finalmente, en la tercera sección, se examinan algunas implicaciones del modelo de Pitkin para la defensa de derechos fundamentales por parte de organizaciones civiles en el campo de los derechos humanos en los planos nacional e internacional frente al contexto de pluralización de la representación política.

2 Actuar en nombre de alguien

Las organizaciones no gubernamentales internacionales dedicadas a la defensa de los derechos humanos han sido promotoras activas de la defensa de derechos de minorías, recomendando ampliamente la institucionalización de mecanismos de representación de esos grupos sociales – en cuanto grupos – en sus respectivas sociedades, aunque ellas mismas no podrían invocar una legitimidad de tipo identitaria en el desempeño de sus funciones, tal y como lo harían mujeres o negros defendiendo públicamente los programas de igualdad de género o contra la discriminación racial. Les cabe a ellas la figura de un actor que actúa en nombre o en beneficio de alguien, inscrita en las modalidades de representación propiamente políticas examinadas por Pitkin (1967) en su libro seminal *El concepto de representación*. Invocar afinidad, solidaridad o compromiso con la causa de los derechos humanos podría ser un argumento persuasivo para justificar las actividades de *advocacy*, pero, aunque sean genuinos, esos motivos son insuficientes cuando la *advocacy* se convierte en representación. Como mencionábamos al principio, algo ha sucedido en la posición del discurso de las organizaciones civiles y, por ello, es imprescindible elaborar otras respuestas. Ese “algo”, la pluralización de la representación política, será tratado en la próxima sección, pero antes conviene explicitar las exigencias y retos propios de la representación política.

Es sabido que Pitkin ordena las diferentes nociones y manifestaciones de la representación en tres grandes modelos —formal, *standing for* (ponerse en el lugar de) y *acting for* (actuar por o en beneficio de) —, cada uno de los cuales contiene distintas visiones y teorías de la representación. La mayor diversidad de nociones se encuentra presente en el modelo *acting for* —el más complejo de los tres—, hasta tal punto que la autora ofrece cinco familias de metáforas,³ aunque trabaja sistemáticamente solo con dos teorías de la representación como actividad en beneficio de alguien, ambas desarrolladas en el siglo XVIII y de índole antagónica, presentes en la obra de Edmund Burke y de los Federalistas.

Los elementos comunes internos de las diversas nociones de representación reunidas en el tercer modelo de *acting for* pueden aclararse mediante la caracterización de lo que denomino *régimen de correspondencia* inherente al modelo. Dicho régimen consiste en los criterios que rigen la relación entre representación y representado y convierten la representación en una expresión admisible del representado, confiriéndole representatividad. En otras palabras, ese conjunto de criterios define en qué términos se espera que la representación corresponda explícita o implícitamente al representado, demarcando qué puede o no puede considerarse propiamente como representación. En Pitkin, la caracterización del régimen de correspondencia es el saldo del trabajo de comparación entre manifestaciones, usos lingüísticos y metáforas de la representación en busca de las pistas para juzgar en qué términos la acción de alguien —las ONG de defensa de los derechos humanos, en este caso— puede considerarse plausiblemente una acción de representación.

Pitkin caracteriza las metáforas y nociones de representación que remiten a la actuación de alguien en nombre de un agente o en el cuidado de un paciente como modalidades de representación activa y sustantiva, pues su especificidad consiste en

considerar tanto una práctica y las acciones que de ella se esperan como la substancia o contenido que debe realizarse, a saber, actuar en beneficio del representado. Es decir, que caracteriza la representación propiamente política, o sea, se espera que la representación, claramente ejecutada gracias a la intermediación de un representante, contemple el bienestar del representado y sus preferencias. El compromiso con la acción en beneficio del representado especifica un canon respecto al contenido y, por lo tanto, la representación política en Pitkin es sustantiva.

La “substancia de la actividad de representar”, advierte Pitkin (1967, p. 155), parece suponer la acción de un representante que actúa con independencia, implicando discrecionalidad y ciertamente ponderación, pero de manera sensible y haciendo coincidir dicha acción con los deseos del representado, que, a su vez, también se considera independiente y con capacidad para juzgar la acción del representante y, eventualmente, de discordar y oponerse a él (PITKIN, 1967, p. 155, 209). Pese a que la independencia doble es una fuente potencial de conflicto, no puede ser permanente o, de manera más enfática,

normalmente no debe ocurrir [...] o si ocurre, se necesitaría una explicación. Él [el representante] no debe encontrarse persistentemente en desacuerdo con los deseos del representado sin una buena razón en términos de interés del representado.

(PITKIN, 1967, p. 209).

El modelo de representación política estribado en una fuente potencial de conflicto —la doble independencia— trae consigo un régimen de correspondencia explícita y exigente, pero de compleja ejecutabilidad. Después de todo, se busca conciliar los deseos del representado con la acción discrecional del representante en una relación que conceda autonomía a ambos. Una definición de representación concebida en ese registro presenta dos serias limitaciones, que Pitkin pronto advierte: los efectos corrosivos del conflicto y su carácter excesivamente permisivo respecto a lo que cuenta como representación, lo cual implica simultáneamente una escasa capacidad para demarcar qué puede o no puede considerarse como representación.

En primer lugar, dicho modelo convierte la representación en un fenómeno particularmente frágil y a punto de deshacerse todo el tiempo ante el conflicto, a no ser que se asuma alguna posible conciliación entre los deseos del representado, siempre volátiles, y alguna manifestación de bienestar con mayor fijeza —habitualmente, intereses— que pueda delimitar las ponderaciones del representante. En segundo lugar, incluso si se considera plausible la conciliación entre los deseos del representado y las acciones del representante, la definición solo establece fronteras anchas dentro de las cuales pueda darse la representación política abrazando concepciones muy variadas, incluso antagónicas o incompatibles desde un punto de vista normativo, tales como las concepciones sustitutivas o paternalistas, técnicas o científicas o democráticas o plebeyas. De esta manera, el régimen de correspondencias de la representación política carece de distinciones para filtrar las formas indeseables de las deseables. Nótese que dicha carencia es inherente a la representación política, y no a conjuntos específicos de actores que la ejercen, sean o no partidos políticos.

3 Actuar en defensa de derechos fundamentales y la posición del discurso de los actores en las arenas nacionales e internacionales

Tal como comprendió correctamente Pitkin, las fronteras de la representación política son anchas e incluyen diversas formas de representación. La variación de esas formas puede obedecer, según afirma Pitkin (1967, pp. 210-215), a aspectos aparentemente secundarios desde el punto de vista de la definición abstracta del concepto, pero en absoluto triviales si consideramos sus consecuencias sobre la calidad de la representación. Se trata de la concepción que adoptan distintos autores y actores en cuanto a tres aspectos cruciales: qué es o debe ser representado, las cualidades supuestas en el representante y en el representado, así como las características de la clase de decisiones tomadas por los representantes. Así, incluso tratándose de modalidades de representación política, ciertas concepciones que enfatizan intereses “objetivos” o generales —“la nación”, por ejemplo— atribuyen al representante sabiduría o alguna cualidad elevada como característica distintiva o entienden que la naturaleza de las decisiones que deben ser tomadas es esencialmente técnica o científica. En consecuencia, tenderán a animar o promover modalidades de representación substitutivas o paternalistas, en que el representante cree conocer mejor que el representado el interés de este último y, por eso, no necesita consultarlo, sino limitarse a cuidar de él.

El trabajo de las ONG de defensa de los derechos humanos se distingue, respecto a esos tres aspectos, por la preeminencia y precedencia incondicional concedida a los derechos fundamentales. La conciliación lógica entre representante y representado sigue tales preeminencia y precedencia. El parámetro de bienestar del representado encuentra aquí una cristalización de notable fijeza, en rigor, prácticamente invariable, en la medida en que los derechos humanos se consideran inherentes a la dignidad humana, independientemente de consideraciones contextuales y contingentes, tales como el país de origen o la cultura compartida en determinada comunidad. No obstante, y aunque la disposición de un parámetro “objetivo” de ese tipo tienda a debilitar la relación de consulta/consentimiento con el representado —según apunta Pitkin—, la centralidad de los derechos fundamentales subordina igualmente la acción del representante, limitando severamente la arbitrariedad de sus elecciones. Subordinar las acciones de representación a la promoción y defensa de los derechos humanos introduce criterios de un régimen de correspondencia exigente. En él, se reduce la discrecionalidad de elección, ante una definición “dura” lo que ha de ser representado, minimizando el papel de cualesquiera supuestas virtudes del representante y de la supuesta ausencia de las mismas en el representado. Los derechos humanos, obviamente, pueden ampliar la gama de elecciones de los representados, pero, desde el punto de vista del representante, limitan las posibilidades de elección. El respeto del derecho a la vida implica, por ejemplo, oponerse a la muerte de civiles durante las guerras, independientemente de la evaluación del mérito de las partes. Tampoco hay lugar, por la misma razón, para interpretaciones técnicas o científicas de las decisiones que han de ser tomadas; más bien, la defensa de los derechos humanos está asociada a una constante tematización y politización en la esfera pública y en las

diversas arenas institucionales. Pero la propia Pitkin (1967, pp. 156-166) asume que, sin ningún tipo de formulación parecida a la comprensión del “verdadero interés” en cuestión, por parte del representante, la conciliación entre éste y su representado solo podría seguir el camino de los deseos y opiniones de este último.⁴

Cuando las ONG comprometidas con la defensa de los derechos humanos son indagadas acerca de la legitimidad de la representación que ejercen, no es el modelo general de representación política el que actúa como filtro analítico, sino el gobierno representativo y, más específicamente, la representación electoral. Esta constituye un andamiaje institucional específico que materializa la modalidad de representación política más importante de los últimos dos siglos. En ella, la conciliación de la doble independencia del representado y del representante se resuelve mediante un único dispositivo con tres funciones: autorización, mandato y sanción. Sin duda, el voto desempeña esa función triple, pues constituye el mecanismo que permite al elector elegir a un representante, expresar preferencias por determinados programas o propuestas políticas, así como sustituir a los gobernantes cuando sus resultados o su cumplimiento de las promesas hechas durante la campaña no son aceptables.

Juzgar la defensa de los derechos humanos sobre la base de las respuestas consagradas por la representación electoral para lidiar con la conciliación de la doble independencia y sus potenciales conflictos es una operación analítica ineficiente, pues ignora características esenciales del trabajo de las ONG que actúan en dicha defensa. Con frecuencia, tales organizaciones promueven causas contra mayoritarias. Los expedientes de autorización en contextos en que las mayorías ejercen algún tipo de opresión sobre las minorías equivalen a la proscripción de tales causas. A su vez, como en el caso de Nabuco, hay un mandato irrenunciable para quienes están comprometidos con la defensa de los derechos humanos, aunque resida en principios generales de vastísima aceptación. Seguramente, la “narrativa” de derechos humanos es pasible de crítica en registros genealógicos, deconstructivistas y pos colonialistas (MUTUA, 2001), pero sería insensato olvidar que se trata de una gramática política con probada capacidad de racionalización del poder que hoy cuenta con diversas instituciones para su promoción —en los planos internacional y nacionales—, no disponibles para otras gramáticas con pretensiones abarcadoras, como el pos colonialismo. Finalmente, la ausencia de voto y de *constituency* clara viene acompañada de una ausencia de sanción mediante voto, pero eso no equivale a la inexistencia de ningún tipo de control y sanción sobre el trabajo de tales ONG. El debate sobre la *accountability* de la sociedad civil ha explorado diversas modalidades de control que operan sobre el trabajo de las organizaciones civiles.⁵

Existe otro fenómeno que subyace a la indagación sobre la legitimidad de las demandas de las ONG de defensa de derechos, un fenómeno más amplio y que ha cambiado la posición del discurso de esos actores. A partir de la década de 1990, ha crecido considerablemente su presencia en el ámbito internacional como agentes relevantes en la difusión de las normas internacionales, en la supervisión del cumplimiento de las mismas, en el desarrollo de mecanismos internacionales para favorecer dicha obediencia y en la activación de mecanismos de sanción (SMITH; PAGNUCCO; LOPEZ, 1998). Dicho crecimiento no es el resultado unilateral de un activismo “irrefrenable”; el sistema de las Naciones Unidas, la Unión Europea y

los organismos multilaterales han cambiado su postura con respecto a los Estados, que han dejado de verse como voces unísonas y, *a priori*, legítimas de la población radicada en sus territorios. De esta forma, las arenas institucionales del ejercicio de la representación política en el plano internacional han cambiado, atrayendo a actores civiles hacia posiciones más centrales. Simultáneamente, y habiendo impulsado y capitalizado a un tiempo la reconfiguración de las arenas institucionales, las ONG de defensa de derechos han profesionalizado progresivamente su representación ante las Naciones Unidas, dejando atrás los tiempos en que dicha representación la ejercían a título honorífico voluntarios durante su tiempo libre, frecuentemente asociados a figuras como “políticos en final de carrera” o “viejitas con zapatillas deportivas” (MARTENS, 2006).⁶

En los escenarios nacionales dicho fenómeno es doble. Por un lado, el contexto internacional favorable, la adhesión de los Estados a las nuevas normas, las transiciones democráticas y la creación de instituciones para conjurar los errores de las violaciones sistemáticas de derechos humanos durante las dictaduras produjeron también una reordenación de la posición de los actores comprometidos con la causa de los derechos humanos en las arenas nacionales. Por otro lado, los importantes cambios que se observan en ambos hemisferios ponen de manifiesto que la propia democracia pasa por un proceso de pluralización de la representación, y que nuevas funciones, instancias y actores de la representación adquieren funciones paralelas o complementarias a las funciones de la representación electoral, pluralizando el propio repertorio institucional de la democracia (DALTON; SCARROW; CAIN, 2006; GURZA LAVALLE; HOUTZAGER; CASTELLO, 2006a).

La búsqueda de claves más pertinentes para hacer frente a los desafíos de la legitimidad planteados por la multiplicación de formas extraparlamentarias de representación a fin de lidiar con esa exigencia se sitúa hoy en el centro de la reflexión de punta de la nueva generación de teorías de la representación. El desafío es doble: estar atentos a la emergencia de nuevas formas de representación mediante estudios descriptivos criteriosos y, a la vez, iluminar las condiciones de legitimidad de esas formas, escapando del rígido patrón prescrito por el modelo canónico de la representación electoral y sus actores centrales, los partidos políticos.

Así, la representación ejercida por *ciudadanos representativos* (URBINATI; WARREN, 2007), como sucedió en la experiencia de la Asamblea Ciudadana de la Columbia Británica (WARREN, 2008), no solo incumbió a un conjunto de ciudadanos de revisar y opinar sobre proyectos de ley relevantes, sino que obedeció a un criterio de legitimidad distinto del de la autorización electoral. En ese caso, la representatividad obedece a una correspondencia estadística, es decir, al hecho de haberse escogido aleatoriamente a ciudadanos con el objetivo de que expresen las preferencias y opiniones del ciudadano medio.

En otros casos, se acuñan conceptos para explorar posibilidades de legitimidad en formas de representación no autorizadas ni aleatorias, sino *auto asumida*, en las cuales el compromiso del representante, su posición en una red de actores marcados por fuertes afinidades, la naturaleza de la causa representada, u otros factores, hacen que el representante actúe, en alguna medida, en interés del representado. El repertorio conceptual creciente es sintomático tanto de la emergencia de

nuevas formas de representación como de la dificultad de vincularlas con criterios consensuales de legitimidad.⁷ Sin embargo, eso no significa que los criterios presentados sean arbitrarios o triviales. Al fin y al cabo, la reforma del pensamiento sigue los cambios del mundo y tales cambios configuran un escenario de pluralización de la representación.

4 A modo de conclusión

En posiciones más centrales en las arenas domésticas e internacionales, la causa de los derechos humanos y los actores que la promueven dejaron de considerarse como meras prácticas de *advocacy* de *bona fide* y asumen implicaciones en un juego institucional mayor, dentro del cual la cuestión de la legitimidad se plantea de manera más exigente y plural. Se ensayan nuevos conceptos con la intención de aprehender y dar significado a la pluralización de la representación en curso en las arenas domésticas y transnacionales, una pluralización en la que se inscriben las ONG de defensa de los derechos humanos. Así, en esa búsqueda por comprender las condiciones de la legitimidad de su discurso, ellas no están solas, sino en buena compañía.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ARCHER, Angus. 1983. Methods of Multilateral Management: Interrelationship of International Organizations and NGOs. In: GATI, Toby Trister (Org.). **The U.S., the U.N. and the Management of Global Change**. New York: UNA-USA, pp. 303-26.
- AVRITZER, Leonardo. 2007. Sociedade civil, instituições participativas e representação: da autorização à legitimidade da ação. **Dados**, v. 50, n. 3, pp. 443-464.
- BURKE, Edmund. 1942 [1774]. Carta a los electores de Bristol. In: BURKE, Edmund. **Textos políticos**. México: Fondo de Cultura Económica.
- CASTIGLIONE, Dario; WARREN, Mark E. 2006. **Rethinking representation: nine theoretical issues** (artigo apresentado na The Midwest Political Science Association Annual 64thConference, Chicago, abril 20-23).
- DALTON, Russell J.; SCARROW, Susan E.; CAIN, Bruce E. 2006. **Democracy transformed? Expanding political opportunities in advanced industrial democracies**. Oxford: Oxford University Press.
- EBRAHIM, Alnoor; WEISBAND, Edward (Org.). 2007. **Global accountabilities: participation, pluralism, and public ethics**. Cambridge: Cambridge University Press.

- GURZA LAVALLE, Adrian. 2004. **Vida pública e identidade nacional — Leituras Brasileiras**. São Paulo: Globo.
- GURZA LAVALLE, Adrian; ISUNZA VERA, Ernesto. 2011. A trama da crítica democrática: da participação à representação e à accountability. **Lua Nova**, v. 84, pp. 95-140.
- _____. 2010. Precisiones conceptuales para el debate contemporáneo sobre la innovación democrática. In: ISUNZA VERA, Ernesto; GURZA LAVALLE, Adrian. **La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social**. México: CIESAS-Universidad Veracruzana, pp. 17-82.
- GURZA LAVALLE, Adrian; HOUTZAGER, Peter; CASTELLO, Graziela. 2006a. Democracia, pluralização da representação e sociedade civil. **Lua Nova**, n. 67, pp. 49-104.
- _____. 2006b. Representação política e organizações civis. Novas instâncias de mediação e os desafios da legitimidade. In: **Revista Brasileira de Ciências Sociais**, v. 21, n. 60, pp. 43-66.
- JORDAN, Lisa. 2005. Nuevas formas de abordar la rendición de cuentas: derechos y contexto. In: ISUNZA VERA, Ernesto; OLVERA, Alberto J. (Org.). **Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social**. México: Cámara de Diputados/ Miguel Ángel Porrúa/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Universidad Veracruzana.
- KWEITEL, Juana. 2010. **Accountability de organizações de direitos humanos da América Latina: uma aproximação a partir da opinião dos atores**. Dissertação de Mestrado – Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo, São Paulo, 29 de março. Disponible en: <<http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-07102010-154216/pt-br.php>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- MANSBRIDGE, Jane. 2003. Rethinking representation. **American Political Science Review**, n. 97, pp. 515-528.
- MARTENS, Kersten. 2006. Professionalised Representation of Human Rights NGOs to the United Nations. **The International Journal of Human Rights**. v. 10, n. 1, pp. 19-30.
- MUTUA, Makau W. 2001. Savages, Victims and, Saviors: The Metaphor of Human Rights. **Harvard International Law Journal**, v. 42, n. 1, pp. 201-209.
- NABUCO, Joaquim. 2000 [1883]. **O abolicionismo**. São Paulo: Nova Fronteira/ Publifolha.
- PERUZZOTTI, Enrique. 2005. Two approaches to representation. **Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú**, working paper.
- PITKIN, Hanna Fenichel. 1967. **The concept of representation**. Berkeley: University of California Press.

- RAWLS, John. 2005. The Idea of Public Reason Revisited. In: John Rawls. **Political Liberalism**. Expanded Edition. New York: Columbia University Press, pp. 440-490.
- SMITH, Jackie; PAGNUCCO, Ron; LOPEZ, George A. 1998. Globalizing Human Rights: The Work of Transnational Human Rights NGOs in the 1990s. **Human Rights Quarterly**, v. 20, n. 2, pp. 379-412.
- SORJ, Bernardo. 2005. Civil societies north-south relations: ngos and dependency. **Centro Edelstein de Pesquisas Sociais**, working paper n. 1.
- URBINATI, Nadia. 2006. **Representative democracy: principles and genealogy**. Chicago: University of Chicago Press.
- URBINATI, Nadia; WARREN, Mark. 2007. The concept of representation in contemporary democratic theory. **Annual Review of Political Science**, v. 11, pp. 387-412.
- WARREN, Mark. 2008. **Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly**. Cambridge University Press, Cambridge.

NOTAS

1. El primer párrafo revisita argumentos desarrollados en otro momento y los reformula para explorar la relación entre derechos humanos y representación (GURZA LAVALLE, 2004).
2. La idea de uso de la razón pública es de Rawls (2005). Su utilización aquí es laxa, pero preserva el énfasis entre los sujetos de los que se espera el uso de la razón pública y la sociedad civil regida por una lógica particular colectiva.
3. Los cinco conjuntos de metáforas y nociones pueden sintetizarse así: i) representación como agencia, ii) representación como cuidado de algo o alguien, iii) representación como sustitución, iv) representación como mandato, y v) representación como decisión de especialista (PITKIN, 1967, pp. 112-143).
4. La introducción del "verdadero interés" en Pitkin busca salvar la posibilidad de actuar en interés o beneficio de otro, aun cuando esa acción contradiga sus deseos o su opinión. Se trata de una cuestión clásica asociada a la problemática de la independencia del representante en las teorías de la representación. Dicha independencia se atribuye a la responsabilidad de representar el "verdadero interés" del elector, y no sus opiniones, y menos aún sus deseos (BURKE, 1942 [1774]).
5. Véase, por ejemplo, Jordan (2005), Alnoor y Weisband (2007), Gurza Lavalle e Isunza (2010). Para ver específicamente un repaso de la percepción de la cuestión de la *accountability* en el campo de las ONG de defensa de los derechos humanos en América Latina, véase Kweitel (2010).
6. Martens emplea las figuras descritas por Archer (1983).
7. Ese repertorio semántico reciente y creciente caracteriza las formas extraparlamentarias de representación como realizadas de modo substitutivo (*surrogated*) en los términos de Mansbridge (2003), autoasumido (*self-authorized*) en el sentido de Urbinati y Warren (2007), por *afinidad* conforme Avritzer (2007), de modo *virtual* o *presuntivo* (*assumed*), según Gurza Lavalle, Houtzager y Castello (2006a, 2006b, respectivamente), en la condición de mediadores políticos (*mediated politics*), según Peruzzotti (2006), y en el ejercicio de prácticas de representación no electorales (*non-electoral political representation*), en los términos de Castiglione y Warren (2006), como ciudadanos representativos (*citizen representatives*), en consonancia con Urbinati y Warren (2007), o simplemente defendiendo (*advocacy*), en el sentido de Urbinati (2006a) o Sorj (2005). Ese análisis procede de un ejercicio de reflexión general sobre los movimientos analíticos que se han producido en los conceptos de representación y de participación en el campo de la teoría democrática (véase Gurza Lavalle e Isunza, 2011).



JUANA KWEITEL

Juana Kweitel es directora de programas de Conectas Derechos Humanos desde abril de 2011. Máster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Essex University, Reino Unido, y en Ciencia Política por la Universidad de São Paulo, Brasil, con el tema: "Accountability de las organizaciones latinoamericanas de derechos humanos". Posgraduada en Derechos Humanos y Transición Democrática por la Universidad de Chile, es abogada por la

Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina. Trabajó en Argentina como coordinadora institucional del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y como coordinadora del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de esa misma organización.

Email: juana.kweitel@conectas.org

RESUMEN

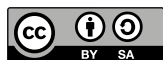
El objetivo de este artículo es analizar de qué forma responden a la demanda de *accountability* las organizaciones de derechos humanos de América Latina que actúan en el ámbito nacional. La investigación de campo se realizó mediante entrevistas con cinco organizaciones de derechos humanos de Argentina, Brasil, Chile, México y Perú. La investigación académica sobre la *accountability* de las organizaciones de la sociedad civil se ha concentrado en la fundamentación normativa de la necesidad de una mayor *accountability*, y escasean los trabajos que analicen la cuestión desde la perspectiva de los propios actores implicados. En este artículo, partiendo de ese diagnóstico, la autora trabaja con un grupo específico de organizaciones nacionales de derechos humanos, con vistas a analizar qué han hecho en la materia cinco organizaciones concretas. El resultado de la investigación muestra que, al contrario de lo que afirma la literatura especializada, en las organizaciones de derechos humanos de nuestra región sí hay una reflexión sobre el tema, que les permite adoptar una idea compleja de *accountability* para la sociedad civil. Además, esas organizaciones han desarrollado prácticas incipientes e innovadoras en este campo, prestando especial atención al tipo concreto de trabajo que realizan. Para concluir, se afirma la necesidad de un mayor debate teórico sobre la cuestión de la legitimidad de tales organizaciones, a la luz de la constatación de que ellas, de hecho, han adoptado prácticas de representación.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en agosto de 2014.

PALABRAS CLAVE

Accountability – América Latina – Legitimidad – ONG – Sociedad civil



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ARTÍCULO

EXPERIMENTACIÓN E INNOVACIÓN EN MATERIA DE ACCOUNTABILITY EN LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE AMÉRICA LATINA

Juana Kweitel

El objetivo de este artículo¹ es analizar de qué forma responden a la demanda de *accountability*² las organizaciones de derechos humanos de América Latina que actúan en el ámbito nacional. Ese objetivo responde al llamado de Gurza Lavalle y Castello, que destacan “la utilidad de documentar diferentes modalidades de responsabilidad de las organizaciones civiles y de examinarlas en busca de los eventuales mecanismos internos de control y sanción que las animen” (GURZA LAVALLE; CASTELLO, 2008, p. 71).

La discusión sobre la *accountability* de las organizaciones no gubernamentales se inserta en un debate más amplio sobre la rendición de cuentas de las instituciones en general. En el campo de la ciencia política, la idea de *accountability* se revitalizó en América Latina a partir de la obra de Guillermo O'Donnell, que trató de esa cuestión en varios artículos, resituando en el debate regional la vieja idea de los *checks and balances* (controles y contrapesos) del constitucionalismo norteamericano (O'DONNELL, 1998; 2002).³

El concepto de *accountability* es complejo y distintos autores le otorgan significados diferentes. Andreas Schedler intentó recrear el concepto a partir del uso que de él hacen diferentes actores. Así, afirma:

[...] la idea de accountability política comprende dos connotaciones básicas: answerability (responsabilidad o justificación), la obligación de que los funcionarios públicos suministren información acerca de lo que hacen; y el enforcement (o coacción), la capacidad de los órganos de imponer sanciones a los gobernantes que hayan incumplido sus obligaciones públicas.

(SCHEDLER, 1999, P. 14).⁴

Alnoor Ebrahim (2010) destaca también que la mayoría de los debates acerca de ese concepto plantean tres cuestiones centrales: *¿accountability ante quién?*, *¿accountability para qué?*; y *¿accountability cómo?*

Ver las notas del texto a partir de la página 329.

Es importante mencionar que, para muchos autores, el concepto de rendición de cuentas se ha ampliado tanto que actualmente carece de precisión. Como afirman Ebrahim y Weisband: “*accountability* se ha convertido en un concepto maleable y a menudo brumoso, cuyas connotaciones cambian según el contexto y la agenda” (EBRAHIM; WEISBAND, 2007, P. 1). Es lo que denominan la “panacea de la *accountability*”.

La investigación académica sobre la *accountability* de las organizaciones de la sociedad civil se ha centrado en la fundamentación normativa de la necesidad de más rendición de cuentas, pero muy pocos trabajos analizan la cuestión desde la perspectiva de los propios actores implicados. Además, la literatura especializada dedica poca atención a distinguir entre diversos tipos de organizaciones (por ejemplo, entre organizaciones nacionales e internacionales y entre las que prestan servicios y las que realizan *advocacy*).⁵

A raíz de este diagnóstico, el presente artículo trabaja con un grupo específico de organizaciones: **las organizaciones nacionales de derechos humanos**.⁶ La investigación se concentra en la visión de cinco organizaciones nacionales de derechos humanos, buscando confrontar las ideas dominantes en la literatura especializada con la percepción y las prácticas de las propias organizaciones.

La investigación de campo se realizó con cinco organizaciones de derechos humanos de Argentina, Brasil, Chile, México y Perú.⁷ Estas organizaciones priorizan sobre todo las actividades de *advocacy*, en las cuales el público beneficiario es difuso.

Es importante destacar que muchas de las organizaciones nacionales de derechos humanos realizan un trabajo de oposición al Estado; algunas de ellas incluso se crearon durante períodos autoritarios, lo que se refleja en su resistencia a hacer públicos ciertos datos que, según interpretan, podrían utilizarse en su contra o perjudicar a las víctimas. No obstante, este trabajo demuestra que dicha resistencia se está superando gradualmente.

El artículo está organizado en tres secciones principales. En la primera de ellas se analiza de manera general la cuestión de la *accountability* de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las particularidades de las organizaciones que realizan actividades de *advocacy* y tienen un público objetivo difuso. En la segunda, se limita el campo de investigación, buscando describir los factores que definen específicamente a las organizaciones de derechos humanos, las prácticas que adoptan y su visión sobre la *accountability*. El artículo presenta al final una reflexión sobre las conclusiones de este estudio, señalando que en nuestra región hay organizaciones de derechos humanos que tienen prácticas innovadoras en materia de rendición de cuentas.

1 La *accountability* de las organizaciones de la sociedad civil

Esta sección describe el aumento del debate sobre *accountability* en la literatura especializada en organizaciones de la sociedad civil y problematiza dos cuestiones: la dificultad de evaluar las actividades de *advocacy* y los desafíos de lidiar con públicos difusos. En la sección siguiente, con base en la investigación con organizaciones nacionales de derechos humanos de América Latina, se evalúa dicha literatura especializada a la luz de las prácticas ya existentes en estas organizaciones.

1.1 “El mantra de una mayor ‘accountability’ por parte de las ONG”⁸

La discusión en torno a la *accountability* viene aumentando exponencialmente en la literatura académica sobre organizaciones sociales, así como en los grandes medios de comunicación. Varios artículos teóricos sobre el tema empiezan citando un artículo de la revista *The Economist*, de septiembre del 2000, que sintetiza de forma sencilla la discusión. Afirmaba el periódico británico:

Pueden decir que actúan en interés del pueblo; pero también lo hacen quienes son blanco de sus críticas; los gobiernos y las menospreciadas instituciones internacionales. En Occidente, los gobiernos y sus agencias, al final, rinden cuentas a sus electores. ¿A quiénes rinden cuentas los activistas?

(ANGRY..., 2000).⁹

Usando otras palabras, el *International Council on Human Rights Policy* (ICHRP) sostiene, en la primera versión de su informe sobre *accountability*:

[Algunas] personas creen que las ONG están fuera de control, que tienen la capacidad de influir en la opinión y la agenda públicas, pero que no tienen la obligación de responsabilizarse por los efectos de sus actividades de advocacy o de la conducción de sus políticas.

(INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2003, p. 3).¹⁰

Este cuestionamiento, en última instancia, pone en jaque la legitimidad de un tipo de organización que, a diferencia de los gobiernos representativos, no está sujeta a elecciones periódicas mediante el voto popular. La crítica surge en referencia a la actuación de organizaciones que generalmente no representan ni intereses de clase (como las organizaciones campesinas, por ejemplo) ni los intereses de sus miembros (como los sindicatos).

Dagnino enuncia claramente tales cuestionamientos:

[...] la autonomización política de las ONG crea una situación peculiar en la que esas organizaciones son responsables ante las agencias internacionales que las financian y el Estado que las contrata como prestadoras de servicios, pero no ante la sociedad civil, de la cual se proclaman representantes, ni tampoco ante los sectores sociales de cuyos intereses son portadoras, o ante cualquier otra instancia de carácter propiamente público. Por muy bien intencionadas que sean, su actuación traduce fundamentalmente los deseos de sus equipos directivos.

(DAGNINO, 2004, p. 101).

A partir de 2001, comenzaron a cobrar visibilidad ataques de ese tipo a las ONG, según Jordan y Van Tuijl, después de haber sido vistas, a fines del siglo XX —con excesiva ingenuidad, es cierto— como “algo intrínsecamente bueno”, actores del desarrollo y factor indispensable para la democratización (JORDAN; VAN TUIJL, 2006, p. 3). Durante los años noventa, instituciones como el Banco Mundial desempeñaron un papel fundamental en la expansión de la actuación de las organizaciones de la sociedad

civil. En el contexto del fin de la guerra fría, muchos donantes consideraban que las ONG eran más fiables que los gobiernos para recibir apoyo financiero. Así, con la expansión de su papel, aumentaron también las críticas sobre su legitimidad.

Tales cuestionamientos estaban vinculados sobre todo a la actuación de un tipo particular de organización, que realizaba prioritariamente una acción transnacional a favor del desarrollo. Se trataba de organizaciones cuya sede generalmente se encontraba en países del Norte (donde captan sus recursos) y que desarrollan sus acciones en el Sur (en programas de apoyo al desarrollo) o en pro del Sur (por medio de acciones de *advocacy* internacional).

Uno de los principales motivos para demandar mayor *accountability* a las organizaciones de la sociedad civil se origina en el hecho de que muchas de ellas utilizan precisamente la “falta de *accountability*” como un arma para cuestionar a los Estados. El desafío para las organizaciones, según destaca Edwards, es demostrar que pueden poner en práctica los principios de rendición de cuentas que les reivindican a los demás (EDWARDS, 2000).¹¹

Muchos autores sostienen que en las organizaciones de la sociedad civil no existe una discusión profunda sobre esta cuestión. Jordan y Van Tuijl afirman que:

todavía no existe un discurso sobre la accountability en el mundo de las ONG, fruto quizá de un reflejo defensivo contra intimidaciones políticas y necesidades inmediatas. Pero también porque tomarse en serio la cuestión de la accountability es costoso para cualquier tipo de organización

(JORDAN; VAN TUIJL, 2006, p. 5).

En este sentido, la literatura especializada afirma que, entre las organizaciones de la sociedad civil, las de derechos humanos están aún más atrasadas (INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2009, p. 24).

Existen, sin embargo, algunas iniciativas recientes de autorregulación, de las que cabe destacar la adopción en junio de 2006 de la “*Accountability Charter*” (Carta de *Accountability*) por parte de once organizaciones internacionales,¹² que representa un esfuerzo innovador en la creación de reglas comunes. Dicha Carta trata de cuestiones tales como la transparencia, la claridad en las reglas de gobernanza y el combate a la corrupción e incluye la obligación de elaborar un informe anual para el secretariado que, desde 2010, es revisto por un Panel Independiente.¹³

A medida que crece la literatura especializada sobre rendición de cuentas, algunos autores comienzan a llamar atención sobre la necesidad de **evaluar si más *accountability* es siempre mejor**. Ebrahim se pregunta “si existe un peligro de un exceso de *accountability*” (EBRAHIM, 2003B). Ese peligro estaría relacionado tanto con la posibilidad de que los donantes abusen de su poder para supervisar a las organizaciones, como del riesgo de que el exceso de control pueda limitar la creatividad, la diversidad y la experimentación.

En los últimos años, la literatura especializada se ha centrado en soluciones prácticas para promover un mayor control de esas organizaciones por parte de sus beneficiarios.¹⁴ Dicha literatura se nutre, en parte, de los conceptos desarrollados en el sector privado para la administración de empresas. Así, la idea de *stakeholder approach* (enfoque basado en las partes interesadas), que da visibilidad a los diversos grupos

e individuos que pueden verse afectados por la acción de una empresa, se ha ido incorporando paulatinamente al debate sobre las organizaciones sin ánimo de lucro.¹⁵

De esa forma, según ese *stakeholder approach*, en el ámbito del debate sobre las organizaciones no gubernamentales, se crearon algunos conceptos que hoy forman parte del debate sobre la *accountability* necesarios para avanzar en la discusión aquí propuesta:

- ***Accountability* interna:** se refiere a la responsabilidad de la organización respecto a su misión y su propio equipo;
- ***Accountability* externa,**¹⁶ que puede dividirse en:
- ***Accountability* hacia arriba:** se refiere por lo general a la relación con donantes, fundaciones y gobiernos. Busca asegurar la utilización del dinero para los fines para los que fue donado;
- ***Accountability* hacia abajo:** se refiere a la relación con los clientes, con los grupos para los cuales la organización presta servicios (beneficiarios);
- ***Accountability* horizontal:** se refiere a la relación con otras organizaciones dentro del mismo campo.

Diversas voces llaman la atención sobre el exceso de herramientas propuestas que priorizan aspectos de corto plazo, en vez de prestar atención a los cambios de largo plazo relacionados con cuestiones complejas de cambio social y político (EBRAHIM, 2003A). Destacan que falta una visión sistémica en la que se pueda ver, dentro de un determinado nicho temático, qué papel desempeña cada organización para generar en conjunto el cambio social deseado (EBRAHIM, 2014).

1.2 La “*accountability*” y el problema de la evaluación de las actividades de “*advocacy*”

Muchas propuestas, orientadas por el *stakeholder approach*, recomiendan procesos participativos, en los cuales al menos las organizaciones expliquen a los grupos beneficiarios sus ideas y estrategias (BENDELL, 2006, P. 23).

Sin embargo, la *accountability*, cuando se interpreta de esa forma, resulta particularmente problemática en el caso de las organizaciones que realizan actividades de *advocacy*. Eso se debe, por lo menos, a cuatro factores: 1) el éxito de las acciones de *advocacy* depende de la cooperación (no de la acción individual de una organización); 2) el impacto de dicha acción no es lineal (no hay una causalidad clara entre el resultado y la *advocacy*); 3) por ser una acción de naturaleza eminentemente conflictiva, es difícil que los resultados sean atribuidos al trabajo de una organización; y 4) los plazos para la evaluación de impacto han de ser considerablemente largos.

En otras palabras, en primer lugar, la “evaluación de desempeño” (o de *performance*) es especialmente compleja en el caso de las organizaciones de *advocacy*, pues resulta cuestionable atribuir directamente resultados específicos a la acción individual de determinadas organizaciones. Una acción de *advocacy* efectiva requiere cooperación entre varias organizaciones, razón por la cual, generalmente, el impacto no puede atribuirse únicamente a la acción de un actor.¹⁷

En segundo lugar, los cambios políticos e institucionales se dan de forma no

lineal, respondiendo a múltiples factores —y, a menudo, de modo inesperado—.¹⁸ Por ejemplo, una organización que realiza tareas de *advocacy* de modo efectivo sabrá aprovechar las oportunidades políticas aunque eso signifique alejarse de su planificación inicial (lo que dificulta la tarea de hacer la evaluación de *desempeño* contrastando planificación *versus* resultados).

Además, en tercer lugar, la acción de *advocacy* suele tratar de influir en la toma de una decisión hostil a intervenciones externas. En estos casos, generalmente, el agente público que era el objetivo de la acción de *advocacy* no reconocerá que el cambio fue el resultado del trabajo de la organización.¹⁹

Por último, los plazos para la evaluación de los resultados de la acción de *advocacy* deben ser largos, lo que dificulta el mantenimiento de un canal permanente de información con los potenciales beneficiarios. Por ejemplo, pueden darse periodos largos en que no se obtiene ningún resultado pese a la acción permanente de la organización.

1.3 La “accountability” y el problema de las organizaciones con públicos difusos

Las organizaciones de derechos humanos generalmente actúan en favor del “interés público” (JAICHAND, 2004).²⁰ Para ello, intentan cambiar políticas públicas mediante diversas estrategias, entre ellas los litigios, el cabildeo, las campañas de opinión pública y la creación de alianzas.²¹ En esos casos, que constituyen la mayor parte de la acción de esas organizaciones, no existe un público beneficiario que pueda ser fácilmente consultado para aplicar el modelo del *stakeholder approach*.

Según la perspectiva del supuesto beneficiario, se pueden diferenciar tres tipos de actuación de las organizaciones de derechos humanos, con desafíos diversos a la hora de cuestionar su *accountability*:

- **Mandato expreso - Control por posibilidad de “salida”:**²² en el caso de las organizaciones que realizan litigios (en que existe un mandato expreso de representación), los “clientes” pueden optar por retirar el caso de las organizaciones. De ese modo, pueden realizar un control por la posibilidad de “salida”. Aquí, al haber un mandato expreso, no se presenta el problema de suponer implícitamente que hay representación (llamada a veces representación asumida o virtual), que es el principal desafío en los casos de actuación en nombre de públicos difusos;
- **Mandato por ley:** en otros casos, existe una legitimidad (o representación) basada en la ley (por ejemplo, en los casos de algunas organizaciones de consumidores). La cuestión de la *accountability* en esos casos presenta también contornos específicos y menos problemáticos que los casos de actuación en nombre de públicos difusos (sin autorización);
- **Sin mandato expreso:** lo que interesa en el presente trabajo es este tercer tipo de actuación, que implica casos en los que no existe autorización expresa ni consentimiento. Se trata de casos de litigio colectivo (por ejemplo, en favor de la población carcelaria) o la acción pública en favor de una ley de alcance amplio. Tales situaciones, que benefician a públicos difusos o

sin autorización, son las que presentan desafíos más interesantes para un análisis desde la perspectiva de la *accountability* de las organizaciones.

Discutiremos en la sección siguiente la relación que esas organizaciones sin mandato expreso, consideradas por la literatura especializada como “nuevos actores de la representación”, mantienen con sus eventuales beneficiarios, en nombre de los cuales hablan y ejercen esa representación (GURZA LAVALLE; CASTELLO, 2008, P. 67), y la capacidad de los beneficiarios de imponer algún tipo de sanción sobre sus “representantes”.

2 La *accountability* de las organizaciones de derechos humanos en particular

2.1 *Organizaciones de derechos humanos: valores, agenda, gobernanza y recursos*

El *International Council for Human Rights Policy* (ICHRP) ha emprendido uno de los esfuerzos más consistentes para definir qué es una organización de derechos humanos y cuáles son los valores que defienden. En este sentido, destacó los siguientes **valores centrales** de ese tipo de organización: “lealtad a la universalidad de los derechos humanos y compromiso con la imparcialidad, independencia y la comunicación verdadera y precisa de la información” (2003, p. 38). Destacó, asimismo, que esas organizaciones manifiestan su compromiso con métodos de actuación no violentos.

Las organizaciones, por su parte, entienden que su misión engloba “fortalecer el sistema democrático”, “contribuir a la transición democrática” o “promover y defender los derechos humanos”. Generalmente afirman que promueven la implementación de los derechos humanos tal como se reconocieron internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Muchas organizaciones de derechos humanos de América Latina surgieron en contextos autoritarios o durante la transición a la democracia. En cuanto a las actividades que llevan a cabo, se ha observado en los últimos años un importante cambio que condujo a la **ampliación de su agenda** (ABREGÚ, 2008, p. 7).

Si bien durante sus primeros años el movimiento de los derechos humanos estaba formado fundamentalmente por organizaciones de víctimas y familiares y por organizaciones de abogados que apoyaban las demandas de esos grupos, actualmente lo constituyen **organizaciones profesionalizadas y que generalmente no se identifican con una causa en particular**. No se trata de asociaciones basadas en la defensa de los intereses de sus miembros, sino en la defensa del “interés público” o de los “derechos humanos” en general.

En muchos casos, las organizaciones son **gobernadas por una Comisión Directiva**, que elige a un director ejecutivo para supervisar la acción cotidiana de la organización, llevada a cabo por un equipo profesional remunerado (que generalmente no tiene participación en la gobernanza de la organización).²³

En la mayoría de los países de nuestra región, las organizaciones nacionales

de derechos humanos captan **recursos** de las fundaciones internacionales o de la cooperación internacional. Generalmente, es a esos actores a quienes las organizaciones presentan sus informes de actividad detallados, a menudo en inglés.

2.2 La práctica y opinión de las organizaciones en torno a cuatro temas principales

En esta sección se presentan los resultados de la investigación realizada con cinco organizaciones de derechos humanos de Argentina, Brasil, Chile, México y Perú.

2.2.1 La *Accountability* de las ONG en general

Hay un consenso general entre las organizaciones estudiadas sobre que el concepto de *accountability* es aplicable a la sociedad civil, aunque sus visiones se distinguen por algunos matices. Ciertas organizaciones opinan que, pese a que es recomendable que la sociedad civil incorpore prácticas de *accountability*, esta no es una obligación, como sí lo es para el Estado.

Todos los entrevistados afirmaron que la idea de *accountability* es aplicable a las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, fueron menos precisos al referirse a la “*accountability* de la sociedad civil” que al describir la “*accountability* del Estado”. Respecto a esta última, los entrevistados lograron dar más detalles acerca de otros aspectos, incluyendo en el concepto la idea de transparencia, la justificación explícita de las razones de sus decisiones, la presentación de resultados, el cumplimiento de las promesas de campaña, el acceso a la información, la rendición de cuentas entre los diversos poderes y el diálogo con la sociedad civil. En el caso de las organizaciones de la sociedad civil, pese a que ninguno de los entrevistados limitó la *accountability* a la cuestión de la transparencia o de la rendición de cuentas financiera, no ofrecieron más detalles sobre los trazos de la obligación impuesta por la *accountability* (y tampoco mencionaron el componente de responsabilidad/sanción).

Durante las entrevistas, también se mencionó que las organizaciones de la sociedad civil deben rendir cuentas (ser *accountable*) respecto a su misión. Aunque la idea de *accountability* respecto a la misión sea interesante, porque resuelve el problema de la dificultad de crear mecanismos de rendición de cuentas en el caso de organizaciones que trabajan en favor de públicos difusos, se trata de una noción problemática, puesto que no responde a uno de los aspectos centrales de la *accountability*: la pregunta ¿*rendir cuentas a quién?* En este sentido, si no existe un agente “principal”, es decir, el que exija la *accountability* respecto a la misión, tampoco existirán sanciones en caso de su incumplimiento. Afirmar que una organización debe practicar “*accountability* respecto a su misión” sin identificar claramente al mismo tiempo quién es el responsable de evaluar esa *accountability* resulta contradictorio con la idea misma de la rendición de cuentas, que tiene como elemento central la sanción por incumplimiento.

La visión de las organizaciones, recabada en las entrevistas, refuta la literatura especializada que afirma que las organizaciones de derechos humanos no se preocupan con la cuestión de su *accountability* (JORDAN; VAN TUIJL, 2006;

ICHRP, 2009). Las respuestas demuestran que existe una reflexión cada vez mayor sobre ese asunto. Asimismo revelan que entre las organizaciones hay un concepto complejo de *accountability*, que no se limita a la cuestión de la transparencia, y presuponen que la idea de *accountability* se aplica a las organizaciones de la sociedad civil. Como veremos a continuación, las organizaciones están explorando también nuevos mecanismos, aún incipientes, para mejorar su rendición de cuentas.

2.2.2 La *accountability* de las organizaciones de derechos humanos que realizan tareas de *advocacy*

Ante el cuestionamiento sobre si las organizaciones de derechos humanos se diferencian de otras organizaciones de la sociedad civil, las respuestas arrojaron argumentos contradictorios. Algunos entrevistados afirmaron que la naturaleza de las organizaciones de derechos humanos exige más transparencia y otros justificaron menos transparencia.

La justificación de “menos transparencia” se presentó, en especial, en el caso de organizaciones que, por denunciar permanentemente violaciones de derechos humanos, mantienen una relación particularmente tensa con el Estado, como ocurre en Rio de Janeiro, México o Perú. En esos casos, se alegó la posibilidad de poner en riesgo al equipo o a las víctimas para justificar menos transparencia, en concreto con relación a la información que debería ofrecerse a través de Internet.

La demanda de “más transparencia” se presentó también vinculada a diversos argumentos. Se citó el riesgo de paternalismo, destacando que, en el caso de las organizaciones de derechos humanos —que no poseen un mandato expreso (para actuar por representación)—, la demanda de *accountability* es aún mayor. De la misma forma, también se mencionó que “el componente ético del trabajo en derechos humanos” exigiría una mayor *accountability*.

La cuestión analizada en este punto es quizá la que más claramente pone de manifiesto la dificultad de aplicar criterios genéricos de *accountability* sin analizar las particularidades. En el caso de las organizaciones nacionales de derechos humanos, es imprescindible analizar el contexto antes de formular demandas genéricas de una mayor rendición de cuentas. Como se mencionó, no es posible asimilar las exigencias para organizaciones que actúan en contextos autoritarios en las que actúan en democracias.

Al discutir sobre *accountability*, las organizaciones demostraron preocupación con cuestiones de evaluación de impacto. Así, varios entrevistados destacaron la dificultad de encontrar instrumentos para medir la eficacia del trabajo de esas organizaciones. Este es uno de los aspectos en que una producción teórica mayor y más profunda beneficiaría a las organizaciones.

2.2.3 Prácticas adoptadas para mejorar su *accountability*

Según se transcribe a continuación,²⁴ la investigación con las organizaciones entrevistadas mostró que estas adoptaron medidas concretas o están discutiendo qué medidas adoptar para mejorar su rendición de cuentas. La mayoría de ellas ha

tratado la cuestión de la necesidad de ampliar la información disponible en Internet. En ese sentido, se presentó la necesidad de publicación de información financiera, y también la publicación de información adicional, como prioridades de acción, informes anuales y decisiones de los órganos internos de toma de decisiones.

Publicidad de la información – Página web

La organización hizo un esfuerzo para hacer pública la información sobre sus prioridades (qué temas trata), estrategias, de qué manera se toman las decisiones. [...] También amplió el uso de las declaraciones a la prensa y de herramientas digitales; la página web contiene la historia institucional.

Mejora del registro de actividades

El informe de actividades antes era por proyecto y cada uno hacía como le parecía mejor, con cierta informalidad. Se trató de establecer un sistema uniforme, que alguien de un área pueda ver lo que hace una persona de otra área. Está en fase de pruebas. Genera oportunidades de colaboración e informes más estandarizados.

Ampliación de la asamblea de socios

La organización hizo un esfuerzo para ampliar la asamblea de socios, contar con una base amplia de socios, no por los recursos, sino por la diversidad; los socios proponen a otros socios. Una base de socios amplia y plural sirve como interlocutora para rendir cuentas [...]. Entre los socios, hay miembros de otras organizaciones, de partidos, de sindicatos, etc. Vemos la asamblea como un lugar de rendición de cuentas y de sugerencias.

Explicación/Consulta a actores externos

Cuando vamos a tomar una decisión controvertida, convocamos a los beneficiarios de otras organizaciones para explicarla: por ejemplo, una compañía minera nos invitó a hacer la auditoria de un fondo social y decidimos no aceptar. Previmos que podría ser muy polémico. Cuando estamos ante un tema controvertido, hacemos reuniones para escuchar.

En el caso de una investigación sobre políticas sociales, se realizaron reuniones con grupos de actores diversos, beneficiarios, universitarios, para discutir el trabajo antes de publicarlo.

Encuesta de opinión

Para mejorar su accountability, la organización realiza un sondeo de opinión [...] Se considera una cuestión de legitimidad, para crear un substrato político para la ONG. En los últimos tres sondeos (en que solo se entrevistó a mujeres) la aprobación del aborto terapéutico y por violación subió hasta el 80%. La organización viene trabajando en torno a ese tema (por medio de memorandos en el congreso, artículos de opinión, etc.). Actualmente, forma parte del debate para la candidatura presidencial. [...] Vemos los sondeos de opinión como una manera de construir “mandato”.

La investigación ha demostrado que hay una reflexión sobre el tema de la rendición

de cuentas dentro de las organizaciones y que se están desarrollando prácticas incipientes e innovadoras. Se puso de manifiesto que hay matices y que sería necesario llevar a cabo una evaluación más completa de tales prácticas para tener una idea más clara sobre cómo se sitúan las organizaciones de derechos humanos en relación con las organizaciones de la sociedad civil en general en materia de rendición de cuentas.

2.2.4 Formas de construcción de la legitimidad: discusión sobre la representatividad

La cuestión de la legitimidad y la representatividad de las organizaciones está íntimamente ligada al debate sobre *accountability*. Algunas instituciones entienden que la defensa de normas internacionales de derechos humanos proporciona legitimidad a las organizaciones de derechos humanos. Sin embargo, esta respuesta no resuelve la pregunta sobre a quién han de rendir cuentas; como decía un entrevistado:

Nosotros representamos una perspectiva, normas internacionalmente reconocidas, obligatorias. El voto no es la única forma de legitimidad.

Para otros, las organizaciones pueden asumir la representación de grupos no organizados, que no pueden propiciar un mandato expreso. En esos casos, la obligación de rendir cuentas sería aún mayor. Esa interpretación se aproxima (aunque no es idéntica) al argumento de Gurza Lavalle e Isunza (2010), para quienes la autorización puede surgir a partir de la rendición de cuentas a lo largo del tiempo. En palabras de uno de los entrevistados:

No es necesario tener un mandato expreso. Se puede construir la lógica de la representación, están en su derecho de hacerlo, de protección de un grupo o de la sociedad en general. Hay grupos que no están organizados como actores, que no te concederán mandato, pero la organización puede asumir la responsabilidad y actuar en función de los intereses de ese grupo. Si se encuentra en esa situación, ha de procurar hacer pública la mayor cantidad de información posible. Tiene la obligación de hacer pública la información para que sus conquistas lleguen al grupo por el que actúa. Debería ser obligatorio, como estrategia política y normativa, publicar información. Los grupos más marginados de la sociedad no pueden mostrar su agravio; están tan debilitados que no presentan sus demandas. Esos grupos no le van a transferir un mandato, puesto que no pueden defender sus derechos por sí solos. El riesgo es que se establezca una relación de paternalismo. Soy el portavoz para evitar eso; cuando uno se coloca como agente representante, inmediatamente recae sobre uno la obligación de rendir cuentas a ese sector. Si no, ¿qué sería esto?

Esta última respuesta es una de las pocas que reconoce la existencia de la representación (que denomina “asumida”) y la necesidad de la rendición de cuentas, aunque no resuelve la cuestión de la responsabilidad/sanción. ¿Cómo podrían esos grupos representados controlar al representante y responsabilizarlo en caso de insatisfacción con su actuación?

Una posible respuesta es que, debido a la falta de un mandato expreso, aumenta la obligación de rendir cuentas a la sociedad en general, independientemente de su interés:

Si nuestras organizaciones no son representativas, de alguna forma tiene que haber un “punto de enlace” con la base social. [...] Somos conscientes de que no somos un ciudadano cualquiera; otra persona cualquiera no podría actuar como lo hacemos nosotros; tenemos más poder que un ciudadano común, y por ello la sociedad tiene el derecho de saber quién hace eso (de la misma manera que se le pide al Estado y a los partidos políticos).

Algunos de los entrevistados cuestionan la idea de que la única manera de crear representatividad sea a través del voto. De esa manera, surgen dos argumentos que actúan en esferas distintas. Por un lado, algunas organizaciones utilizan el argumento del conocimiento: algo como “yo tengo legitimidad para actuar porque conozco el tema”. Por lo tanto, en este caso, la legitimidad no se da por proximidad e intermediación, sino por el conocimiento técnico de las normas internacionales de derechos humanos, lo que Avritzer denominó “afinidad” (AVRITZER, 2007). Otras organizaciones parecen sugerir la posibilidad de crear la autorización para actuar mediante la rendición de cuentas a lo largo del tiempo (GURZA LAVALLE; ISUNZA, 2010). Esas organizaciones hacen referencia a la obligación de proporcionar información tanto a los sectores en nombre de los cuales actúan (en el caso de grupos vulnerables) como a la sociedad en general (en el caso de agendas más amplias).

Tanto en la literatura especializada como en la realidad de las organizaciones, ambos argumentos sobre la construcción de legitimidad son recientes. Desde el punto de vista teórico, significan una profundización necesaria de la teoría de la representación, que se orienta, así, a observar y analizar las innovaciones democráticas. Desde una perspectiva práctica, demuestran que las organizaciones están preocupadas con la cuestión de la legitimidad y la rendición de cuentas y están desarrollando nuevos argumentos similares a los trabajados en la literatura más especializada.

3 Conclusión

Este artículo ha tratado de analizar de qué forma las organizaciones de derechos humanos de América Latina que actúan en el ámbito nacional están procesando la demanda de una mayor *accountability* desde la perspectiva de los propios actores.

El resultado de la investigación demuestra que en las organizaciones de derechos humanos de nuestra región hay una reflexión cada vez mayor sobre el tema. Asimismo revela que, al menos a nivel conceptual, las organizaciones priorizan actualmente cuestiones de justificación (dar razones sobre la actuación) y monitoreo (ser transparentes y ofrecer información) antes que cuestiones de control más estricto (que incluyan responsabilidad/sanción).

Por otro lado, se ha demostrado que existen prácticas nuevas en las organizaciones que podemos denominar “experimentales”, tendentes a resolver la cuestión de la rendición de cuentas con especial atención al tipo particular de trabajo que realizan. Así, algunas de las medidas concretas mencionadas fueron: inclusión de información en la página web; mejora del registro de actividades; ampliación de

la asamblea de socios; consulta a actores externos; e, incluso, realización de sondeos de opinión. Es importante citar que tales prácticas ponen de manifiesto que existe en las organizaciones una preocupación —aunque sea incipiente— por el tema.

El resultado demuestra que las organizaciones creen que es importante rendir cuentas a los beneficiarios, algo en que coinciden con la literatura especializada. No obstante, a la vez revela que, al menos en el caso de las organizaciones de que se ha ocupado esta investigación, no hay cuestionamientos concretos de los beneficiarios sobre su actuación.

En lo referente al debate teórico, se necesita una reflexión aún mayor. En el caso de Gurza Lavalle e Isunza, por ejemplo, es necesario responder de qué manera funcionaría lo que denominan “rendición de cuentas a lo largo del tiempo”, que se transformaría en una “autorización para la representación”.

Este artículo retrata, además, la dificultad con que se enfrentan las organizaciones para rendir cuentas y evaluar la eficacia de tareas de *advocacy* en favor de públicos difusos. A ese respecto, cabe destacar, tal como señaló Charnovitz (2006), que esa dificultad no significa que las organizaciones actúen en un contexto desprovisto de formas de control. En el caso particular de las organizaciones de derechos humanos con actuación nacional, existen mecanismos de rendición de cuentas distintos de los aplicables a otros tipos de organización. Así, es importante llamar la atención sobre el riesgo de aplicar a las organizaciones con actuación nacional estándares que ignoren las diferencias entre contextos políticos, en particular los riesgos relacionados con la actuación en el ámbito de los derechos humanos en regímenes represivos o muy polarizados.

En el caso de las organizaciones nacionales, cobra importancia, por lo tanto, la evaluación por parte de los pares; es lo que Stark *et al.* (2006, p. 328) denominaron *embeddedness* (inmersión): la creación de formas de colaboración con organizaciones similares acaba creando una forma de *accountability* horizontal en un campo de acción, o *community of practice* (comunidad de profesionales). En otras palabras, las organizaciones deben mantener su buena reputación, lo que implica tomar en consideración la rendición de cuentas ante sus pares (GRANT; KEOHANE, 2006).

Por otro lado, la dificultad de identificar a públicos difusos o a públicos beneficiarios vulnerables, sin capacidad para constituir representación ni para organizarse, no significa que las organizaciones no deban buscar formas de informarles claramente sobre su acción. Cuando la organización actúa en beneficio de un grupo que no le haya otorgado un mandato expreso, debe hacer pública la mayor cantidad de información posible, evitando así el riesgo del paternalismo. Como destacó, recientemente, Edwards (2010):

Cuando el concepto de “interés público” es tan difuso y amorfo que no puede ser utilizado en un sentido real y funcional, resulta al menos posible asegurar que las actividades supuestamente “beneficiosas” sean divulgadas ampliamente y puestas a disposición del público para su cuestionamiento. La oportunidad de conocer el trabajo de una organización y de cuestionarla constituye ciertamente el fundamento del concepto de responsabilidad.

En lo que a eso respecta, las prácticas de las organizaciones son incipientes, y aún no

está totalmente claro de qué forma debe presentarse la información para que sea una herramienta real de *accountability* (por ejemplo, si sería necesaria una adecuación de la información a distintos públicos).

Por último, este trabajo indica que las organizaciones son *accountable* en el sentido más exigente del concepto (responsabilidad/sanción) solamente ante el Estado y en relación con sus financiadores (que pueden retirarles el apoyo como castigo por su insatisfacción con los resultados). Esta constatación aumenta la responsabilidad de los donantes de mantener un diálogo permanente con el campo en el cual intervienen, para que las acciones financiadas respondan, efectivamente, a las necesidades reales y contribuyan a un cambio sistémico.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ABREGÚ, Martín. 2008. Direitos humanos para todos: da luta contra o autoritarismo à construção de uma democracia inclusiva - um olhar a partir da Região Andina e do Cone Sul. *SUR*, v. 5, n. 8, pp. 6-41. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/conteudos/pdf/8/abregu.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.
- ANGRY and effective. 2000. *The Economist*, Washington DC, 21 Sep. Disponible en: <<http://www.economist.com/node/374657>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- AVRITZER, Leonardo. 2007. Sociedade Civil, Instituições Participativas e Representação: Da Autorização à Legitimidade da Ação. *DADOS – Revista de Ciências Sociais*, Rio de Janeiro, v. 50, n. 3, pp. 443-464.
- BENDELL, Jem. 2006. *Debating NGO Accountability*. NGLS Development Dossier. United Nations.
- CHAPMAN, Jennifer; WAMEYO, Amboka. 2001. *Monitoring and Evaluating Advocacy: A Scoping Study*, London: Action Aid.
- CHARNOVITZ, Steve. 2006. Accountability of Non-Governmental Organizations in Global Governance. In: JORDAN, L.; VAN TUIJL, P. *NGO Accountability: Politics, Principles and Innovations*. Earthscan, pp. 21-43.
- COATES, Barry; DAVID, Rosalind. 2002. Learning for Change: The Art of Assessing the Impact of Advocacy Work. *Development in Practice*, v. 12, n. 3-4, pp. 530-541.
- DAGNINO, Evelina. 2002. *Sociedade Civil e Espaços Públicos no Brasil*. São Paulo: Paz e Terra.
- _____. 2004. Sociedade civil, participação e cidadania: de que estamos falando? In: MATO, D. (coord.). *Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización*. Caracas: FACES, pp. 95-110.
- EBRAHIM, Alnoor. 2003a. Accountability in Practice: Mechanisms for NGOs. *World Development*, v. 31, n. 5, pp. 813-829.
- _____. 2003b. Making Sense of Accountability: Conceptual Perspectives for Northern and Southern Nonprofits. *Non profit Management & Leadership*, v. 14, n.

2, pp. 191-212.

- _____. 2010. **The Many Faces of Nonprofit Accountability**. Working Paper 10-069, Harvard Business School. Disponible en: <<http://www.hbs.edu/research/facpubs/workingpapers/papers0910.html#wp10-069>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- EBRAHIM, Alnoor; RANGAN, V. Kasturi. 2014. What Impact? A Framework for Measuring the Scale and Scope of Social Performance. **California Management Review**, v. 56, n. 3, spring, pp. 118-141.
- EBRAHIM, Alnoor; WEISBAND, Edward. 2007. **Global Accountabilities: Participation, Pluralism and Public Ethics**. Cambridge.
- EDWARDS, Michael. 2000. **NGO Rights and Responsibilities. A New Deal for Global Governance**. The Foreign Policy Center.
- _____. 2010. **Aplomo latente, transparencia evidente: responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales y los derechos humanos**, aporte al Forum Human Rights Principles and NGO Accountability, ICHRP. Disponible en: <<http://www.ichrp.org/en/forum>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- GORVIN, Ian. 2009. Producing the Evidence that Human Rights Advocacy Works: First Steps towards Systematized Evaluation at Human Rights Watch. **Journal of Human Rights Practice**, v.I, n.3., pp. 477-487.
- GRANT, Ruth; KEOHANE, Robert. 2005. Accountability and Abuses of Power in World Politics. **American Political Science Review**, v. 99, n. 1, pp. 29 – 43.
- GURZA LAVALLE, Adrian; ARAUJO, Cicero. 2008. O debate sobre a representação política no Brasil: Nota introdutória, **Caderno CRH**, Salvador v. 21, n. 52, Abr., pp. 9-12.
- GURZA LAVALLE, Adrian; CASTELLO, Graziela. 2008. Sociedade Civil, Representação e a Dupla Face da *Accountability*: cidade do México e São Paulo. **Caderno CRH**, v. 21, n. 52, pp. 67-86.
- GURZA LAVALLE, Adrian; HOUTZAGER, Peter; CASTELLO, Graziela. 2006. Democracia, Pluralização da Representação e Sociedade Civil. **Lua Nova**, São Paulo, 67, pp. 49-103.
- GURZA LAVALLE, Adrian; ISUNZA VERA, Ernesto. 2010. Precisiones conceptuales para el debate contemporáneo sobre la innovación democrática, participación, controles sociales y representación. In: GURZA LAVALLE, Adrian; ISUNZA VERA, Ernesto (Coord.). **La innovación democrática en América Latina. Tramas y Nudos de la Representación, la Participación y el Control Social**, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- HIRSCHMAN, Albert. 1970. **Exit, voice, and loyalty: responses to decline in firms organizations, and states**. Harvard University Press.
- INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY. 2003. **Deserving Trust. Issues of Accountability for Human Rights NGOs, Draft for Consultation**. Disponible en: <http://www.ichrp.org/paper_files/119_w_01.doc>. Visitado el: 6 Ago. 2014.
- _____. 2009. **Deserving Trust. Issues of Accountability for Human Rights NGOs, Draft for Consultation**. Disponible en: <http://www.ichrp.org/files/drafts/7/119_draft.pdf>. Visitado el: 6 Ago. 2014.
- JAICHAND, Vinodh. 2004. Estratégias de litígio de interesse público para o avanço dos direitos humanos em sistemas domésticos de direito. **SUR**, v. 1, n.1, pp. 135-149. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/index1.php>>. Visitado el: 6 ago. 2014.

- JORDAN, Lisa. 2007. A rights-based approach to accountability. In: EBRAHIM, A. WEISBAND, E. **Global Accountabilities: Participation, Pluralism and Public Ethics**. Cambridge, pp. 151-167.
- JORDAN, Lisa; VAN TUIJL, Peter. 2006. **NGO Accountability: Politics, Principles and Innovations**. Earthscan.
- KEYSTONE. [sin fecha]. **Learning with Constituents**. Disponible en: <http://www.keystoneaccountability.org/sites/default/files/3%20Learning%20with%20constituents_0.pdf>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- KWEITEL, Juana. 2010. **Accountability de organizações de direitos humanos da América Latina: uma aproximação a partir da opinião dos atores**. Dissertação de Mestrado – Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo, São Paulo, 29 de marzo. Disponible en: <<http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-07102010-154216/pt-br.php>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- LANDMAN, Tood; ABRAHAM, Meghna. 2004. **Evaluation of Nine Non-Governmental Human Rights Organizations**. IOB Working Document, Febr. Disponible en: <<http://www.minorityrights.org/download.php?id=493>>. Visitado el: 9 ago. 2014.
- O'DONNELL, Guillermo. 1998. *Accountability horizontal e novas poliarquias*. **Lua Nova**, n. 44, pp. 27-54.
- _____. 2002. Horizontal accountability: The legal institutionalization of mistrust. In: MAINNWARING S. e WELNA, C. **Accountability, Democratic Governance, and Political Institutions in Latin America**, OUP.
- O'DWYER, Brendan; UNERMAN, Jeffrey. 2008. The paradox of greater NGO accountability: A case study of Amnesty Ireland. **Accounting, Organizations and Society**, v. 33, n. 7-8, pp. 801-24.
- PERUZZOTTI, Enrique. 2006. Civil Society, Representation and Accountability: Restating Current Debates on the Representativeness and Accountability of Civil Associations. JORDAN, L.; VAN TUIJL, P. **NGO Accountability: Politics, Principles and Innovations**. Earthscan, pp. 43-61.
- SCHEDLER, Andreas. 1999. Conceptualizing Accountability. In: SCHEDLER, A; DIAMONG, L; PLATTNER, M. **The Self-Restraining State. Power and Accountability in New Democracies**, Lynne Rinner, pp. 13-28.
- SCHMITZ, Hans Peter; BRUNO, Tosca. 2007. **Attitudes towards Accountability: Transnational NGOs and the Challenge of Legitimacy**, Paper presented at the 2007 ARNOVA conference "The Global Pursuit of Social Justice: Challenges to Nonprofits & Civil Society", Atlanta, Georgia, November 15-17.
- SLIM, Hugo. 2002. **By what authority? The legitimacy and accountability of non-governmental organizations**. International Council on Human Rights Policy. Disponible en: <http://www.ichrp.org/files/papers/65/118_Legitimacy_Accountability_Nongovernmental_Organisations_Slim_Hugo_2002.pdf>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- STARK, David; VEDRES, Balasz; BRUSZT, Laszlo. 2006. Rooted transnational publics: Integrating foreign ties and civil activism. **Theory and Society**, v. 35, pp. 323 – 349.

NOTAS

1. Este artículo presenta una versión muy resumida y actualizada de las conclusiones de la tesis de maestría en Ciencia Política defendida por la autora en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo (FFLCH - USP), Brasil, en septiembre de 2010.
2. Nota del editor: El término *accountability* suele traducirse como «rendición de cuentas». Aquí, la autora utiliza ambos términos para referirse al mismo concepto, aunque da preferencia al término original en inglés.
3. Sin embargo, en el ámbito anglosajón, la literatura más reciente sobre el tema cita el artículo de Goetz y Jenkins (2002) como uno de los textos cruciales para resituar el tema en la agenda de debate.
4. Las citas presentes en este artículo fueron traducidas libremente del inglés por la autora.
5. Nota del editor: El término *advocacy* suele traducirse como «incidencia pública». Como en el caso de *accountability*, la autora da preferencia aquí al término original, por ser de uso común en diferentes idiomas.
6. Desde que se hizo la investigación hasta hoy las categorías para clasificar las organizaciones parecen menos claras. Hoy es más difícil hablar de nacional/internacional, derechos humanos/desarrollo, litigio/*advocacy*. Sin embargo, esa diferenciación sigue siendo relevante para este artículo, ya que, tal como se ve a lo largo del texto, las organizaciones nacionales tienden a tener mecanismos de rendición de cuentas ante sus pares locales y un enraizamiento más o menos fuerte en la sociedad en la que actúan prioritariamente.
7. En cada una de las cinco organizaciones se entrevistó a cuatro personas. Las entrevistas se hicieron por teléfono y se usó un cuestionario semiestructurado.
8. Expresión utilizada por Steven Charnovitz (2006, p. 40).
9. La negrita es nuestra. Citado también por Slim (2002).
10. El ICHRP, un *think tank* con sede en Ginebra centrado en políticas de derechos humanos que existió entre 1996 y 2012, publicó en 2003 "Deserving Trust. Issues of Accountability for Human Rights NGOs, Draft for Consultation". En ese informe se discutían ampliamente las cuestiones de *accountability* de las organizaciones de derechos humanos. La primera versión del informe se ofreció para consulta en 2003, pero, debido a las críticas y a la falta de consenso sobre el contenido del documento, la versión final no fue publicada. El ICHRP desistió de publicar un estudio sobre el tema y en febrero de 2010 creó un foro de discusión en línea. En la cita, la negrita es nuestra.
11. Citado también por Schmitz y Bruno (2007).
12. *ActionAid International*, *Amnesty International*, *CIVICUS World Alliance for Citizen Participation*, *Consumers International*, *Greenpeace International*, *Oxfam International*, *International Save the Children Alliance*, *Survival International*, *International Federation Terre des Hommes*, *Transparency International* y *World YWCA* (hasta el momento en que se presenta este artículo a la Revista Sur, la Carta cuenta con 17 subscriptores).
13. Véase *Accountability Charter Review Process*, disponible en <<http://www.ingoaccountabilitycharter.org/home/review-process/>>. Amnistía Internacional y Article 19 son las únicas organizaciones de derechos humanos que firmaron la Carta.
14. Véase, por ejemplo, *Keystone* (sin fecha) y *Action Aid* (2006).
15. Ebrahim (2003a, p. 814) destaca que "buena parte del trabajo inicial en este campo se apoya en los escritos de Edward Freeman (1994) sobre el *stakeholder approach* en la gestión estratégica, en la cual los *stakeholders* se definen de forma que incluyan también a los individuos y grupos que pueden influir o ser influidos por un asunto en particular". Véase también Ebrahim y Weisband (2007).
16. En la literatura especializada, suele denominarse "accountability jerárquica" a los enfoques que priorizan la *accountability* hacia arriba y "accountability holística" a los que se fijan más en la *accountability* hacia abajo y a la horizontal. Véase, por ejemplo, O'Dwyer y Unerman (2008).
17. Véase Coates y David (2002). Véase, también, Chapman y Wameyo (2001) citado por ICHRP (2003).
18. Sobre las dificultades de *Human Rights Watch* para probar el impacto de su trabajo de *advocacy*, véase Gorvin (2009).
19. Analizando la cuestión a la luz de la práctica de la organización estadounidense Human Rights Watch, Gorvin afirma, con ironía, que: "Es improbable que un gobierno abusivo se manifieste y nos diga: 'Gracias a vosotros, nos hemos dado cuenta de nuestros errores y hemos cambiado'" (GORVIN, 2009, p. 480).
20. Véase Jaichand (2004).
21. Véase Abregú (2008).
22. Véase Hirschman (1970).
23. Sería necesario realizar otra investigación para analizar de qué manera se produjo la transformación de esas y otras organizaciones hacia el modelo actual (un consejo directivo no remunerado, un equipo remunerado y voluntarios), que parece estar fuertemente inspirado en la práctica de las organizaciones en Estados Unidos.
24. **Nota del editor:** Las citas a partir de este momento, a menos que se indique lo contrario, se refieren a las entrevistas que la autora realizó con cinco organizaciones de derechos humanos en su investigación. Véase la nota 7 previa.



PEDRO ABRAMOVAY

Pedro Abramovay es director del Programa América Latina y director regional para América Latina y el Caribe de *Open Society Foundations*. Previamente, Abramovay ocupó una serie de cargos importantes en el Ministerio de Justicia de Brasil, incluyendo el cargo de Secretario de Justicia entre 2010 y 2011. Durante el gobierno del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, Abramovay contribuyó en la redacción de importantes leyes, y lideró una campaña que resultó en la remoción de aproximadamente medio millón de armas de circulación. Trabajó en la reforma del sistema penitenciario brasileño y creó un proceso de elaboración de leyes sobre la libertad en Internet por medio de un blog. Abramovay también fue director de campaña de Avaaz y profesor de la Escuela de Derecho de la

Fundación Getulio Vargas en Río de Janeiro. Abramovay estudió derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo y obtuvo su maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de Brasilia.



HELOISA GRIGGS

Heloisa Helena Griggs es asesora senior del Programa para América Latina de *Open Society Foundations*, donde se encarga de la concesión de donaciones y del *advocacy* de los programas de derechos humanos y seguridad ciudadana en América Latina. Previo a sumarse a *Open Society Foundations*, Griggs trabajó como abogada asociada en la oficina de São Paulo, Brasil, del estudio Simpson Thatcher & Bartlett LLP. De 2007 a 2010 fue asesora del Senador Richard J. Durbin en el Comité Judicial del Senado de Estados Unidos, asesorando al Senador Durbin en derechos humanos, justicia penal y migración. Anteriormente, Griggs trabajó para organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Washington, D.C., Timor Oriental y Angola. Griggs obtuvo su

Doctorado en *Derecho en la Yale Law School*. Se graduó con una licenciatura en historia y estudios internacionales en la Universidad de Yale.

RESUMEN

Existe un creciente debate y entusiasmo en el mundo para repensar las relaciones ciudadanas con los poderes legislativos y ejecutivos, como resultado de la brecha existente entre las instituciones democráticas del siglo IXX y las sociedades del siglo XXI. Hay un potencial importante para transformar y expandir la participación democrática a través de nuevas herramientas y abordajes. Sin embargo, esto no está exento de riesgos, ya que las mayorías democráticas pueden abusar de su poder y oprimir a las minorías democráticas. El debate sobre la necesidad de repensar al poder judicial y otros mecanismos para salvaguardar los derechos de las minorías democráticas, está menos avanzado. Varias organizaciones de derechos humanos e individuos están pensando activamente en cómo deberían ser los nuevos frenos y controles para promover los derechos de las minorías democráticas en las sociedades del siglo XXI. Aún así, existe una significativa resistencia en el campo de los derechos humanos a revisar los abordajes y las estructuras existentes para la protección de los derechos humanos. Si bien es entendible la aprensión basada en que un cambio en la forma en la que pensamos, hablamos y promovemos los derechos humanos puede debilitar los mecanismos existentes, estos cambios y pruebas serán fundamentales para poder avanzar en los derechos de las minorías democráticas en las sociedades del siglo XXI.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en junio de 2014.

PALABRAS CLAVES

Democracia – Siglo XXI – Frenos y controles – Sociedad civil – Minorías



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

MINORÍAS DEMOCRÁTICAS EN LAS DEMOCRACIAS DEL SIGLO XXI

Pedro Abramovay y Heloisa Griggs

Cuando cientos de miles de personas tomaron las calles de Brasil el año pasado, una de las frases más comunes fue “queremos ser escuchados”. Más allá de Brasil, las protestas recientes, en diferentes lugares del mundo, han demandado respuestas de parte de los gobiernos y expresado rechazo a “la política de siempre”, demostrando una extendida frustración e impaciencia con la opacidad e impermeabilidad del sistema político en sí mismo (KRASTEV, 2014, p. 21). El uso de las redes sociales fue esencial en la planificación y explosiva expansión de las protestas, permitiendo que individuos se unan a otros individuos y presionen por un cambio de manera directa. Más allá de las protestas masivas que hoy pueden ser organizadas simultáneamente en diversas ciudades, existe un amplio rango de herramientas, como analizaremos a continuación, que permiten que los individuos puedan monitorear, cuestionar, e involucrarse con los gobiernos de formas que eran inconcebibles hasta hace poco tiempo atrás.

1 Instituciones democráticas del siglo XIX y sociedades del siglo XXI

La principal innovación de las democracias modernas no fue establecer instituciones que representen a las mayorías, algo que la democracia antigua ya había experimentado hace mucho, sino diseñar instituciones que permitieron la incorporación de las minorías en el debate público. Los fundadores de Estados Unidos tenían la preocupación de que las mayorías podrían abusar de sus poderes para oprimir a las minorías, aún reconociendo que el gobierno de la mayoría era necesario para representar la voluntad popular. Alexis de Tocqueville estaba sorprendido por la habilidad de la democracia de EEUU para controlar la tiranía de las mayorías. Las democracias modernas reconocieron los derechos humanos fundamentales, como con la Ley de Derechos de EEUU, y establecieron poderes judiciales independientes para controlar los brazos Ejecutivo y Legislativo.

Por supuesto que en realidad las instituciones del siglo XIX fueron diseñadas para proteger el poder de los propietarios masculinos de descendencia europea.

Sin embargo, el diseño de estas instituciones creó un marco y un discurso sobre la protección de las minorías, que facilitó los avances significativos en derechos durante el siglo XX. En concordancia, un aspecto central de las democracias modernas fue la habilidad para combinar el sufragio universal con mecanismos de frenos y controles para proteger los derechos humanos.

Tanto los mecanismos para representar a la mayoría, como los que integran las perspectivas de las minorías democráticas fueron diseñados para sociedades que eran completamente diferentes a las que tenemos hoy. Cuando las instituciones modernas fueron diseñadas, las sociedades estaban moldeadas por la Revolución Industrial, con estructuras jerárquicas y sistemas de representación de grupos mayoritarios y minoritarios comparativamente estáticos.

Nuestras sociedades del siglo XXI cambiaron drásticamente, con una capacidad tremenda de intercambio de información y comunicación entre los ciudadanos. Los individuos tienen un mayor número de identidades y membresía en diversos grupos. La velocidad de los cambios tecnológicos ha contribuido al declive de las estructuras de poder tradicionales. Las estructuras de poder concebidas en el siglo XIX están debilitándose y siendo reducidas en un amplio rango de áreas, incluyendo a la política, los negocios, la guerra, la religión, la cultura, la filantropía y el poder de los individuos (NAÍM, 2013).

Los poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestras democracias fueron diseñados en un tiempo en que parecía factible pensar que la principal interacción de los ciudadanos con los gobiernos sería decidir la elección o re-elección de funcionarios, cada algunos años. Sin embargo, con el ritmo intenso con el cual hoy generamos, recibimos y nos relacionamos con la información, las personas pueden y quieren hacer mucho más que controlar el progreso del gobierno cada algunos años. Esta desconexión significativa entre las instituciones democráticas del siglo XIX y las sociedades del siglo XXI es un fenómeno al cual los gobiernos alrededor del mundo no se han adaptado.

Como resultado de la cada vez más evidente brecha entre las instituciones democráticas del siglo XIX y las sociedades del siglo XXI, se está desarrollando un consenso en diversas partes del mundo sobre la necesidad de repensar las relaciones ciudadanas con los poderes legislativo y ejecutivo. Existe un potencial significativo para transformar y extender la participación democrática a través de nuevas herramientas y abordajes. Aún así, no hay todavía claridad sobre cómo se verían estos cambios (o incluso una agenda de reforma institucional para generarlos).

Las condiciones para probar nuevos modelos de participación democrática que puedan catalizar el debate global sobre la naturaleza de las instituciones democráticas y la relación Estado-sociedad civil varían sustancialmente, estando América Latina particularmente bien posicionada. Las nuevas democracias de la región, relativamente estables, han experimentado en la última década reducciones históricas en la pobreza, y las expectativas de los ciudadanos han aumentado en la mayor parte de la región, así como también en otras economías emergentes alrededor del mundo (FUKUYAMA, 2013). Más de la mitad de la población de América Latina tiene menos de treinta años, y estos jóvenes adultos son la primera generación que crece bajo gobiernos democráticos. Si bien la democracia ha echado raíces y avanzado en muchas partes

del Sur Global, la cultura y las instituciones democráticas son relativamente jóvenes y todavía maleables comparadas con las democracias más estáticas de Estados Unidos y la mayor parte de Europa. Con el crecimiento económico de la región, acompañado por una creciente influencia global, América Latina está en una posición que le permite determinar su propio futuro, en lugar de ser principalmente formateado por actores y eventualidades externas.

Las grandes protestas en Brasil y otras partes, pueden significar que actores claves de gobiernos estén más abiertos a reconsiderar el diseño de los procesos institucionales. El reto actual es transformar la reciente explosión de participación ciudadana en compromiso ciudadano para moldear nuevas políticas, procesos e instituciones. Con la creciente atención puesta en los cambios de comportamiento, cultura política y procesos institucionales, las tecnologías de la información y la comunicación, pueden ofrecer canales para la participación ciudadana con los gobiernos y reforzar la capacidad de respuesta gubernamental. Este es un momento oportuno para experimentar reformas que hagan a las democracias más efectivas y abiertas a la participación ciudadana.

2 Minorías democráticas en el siglo XXI

Expandir la participación democrática en América Latina o en otros lugares del mundo no está libre de riesgos, ya que las mayorías democráticas pueden abusar de su poder y oprimir a las minorías democráticas. Las minorías democráticas pueden incluir a grupos raciales, étnicos, nacionales, de género, religión o de otras minorías con poco poder o con poca representación relativa, frente a otros grupos en la sociedad. Las minorías democráticas no son una categoría fija, y pueden comprender a diferentes grupos de personas dependiendo de la temática, cambiando con el tiempo, como fue en el caso de las iniciativas para reformar las políticas de drogas. En algunas instancias, como con los derechos de las mujeres, los grupos pueden constituir mayorías en términos de números absolutos en una sociedad, pero aún así ser minorías democráticas como resultado de la falta de influencia relativa a otros grupos en la democracia.

Existe un importante debate y entusiasmo público para repensar las relaciones entre ciudadanos y los poderes legislativo y ejecutivo, como resultado de la brecha entre la sociedad del siglo XXI y las instituciones democráticas del siglo XIX (ITO, 2003). Por el contrario, la discusión sobre la necesidad de revisar el poder judicial y otros mecanismos contra-mayoritarios para salvaguardar los derechos de las minorías democráticas está mucho menos avanzado. Diversas organizaciones de derechos humanos están comenzando a pensar como serían los nuevos tipos de controles y chequeos para promover los derechos de las minorías democráticas en las sociedades del siglo XXI. Sin embargo, más allá de la pobre actuación de las instituciones responsables de salvaguardar los derechos de las minorías democráticas, la mayor parte del campo de derechos humanos no parece ansioso por revisar las normas y mecanismos existentes sobre derechos humanos.

Como resultado de los esfuerzos para debilitar o retraer avances en derechos humanos, en muchas partes del mundo hoy, muchos en el campo de derechos

humanos se preocupan con que un cambio sustancial en los abordajes, lenguaje y estructuras podría debilitar y socavar los marcos existentes de derechos humanos. Por ejemplo, durante el proceso de reforma de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre 2011 y 2013, miembros de la Organización de los Estados Americanos presentaron un cúmulo de retos existentes y preguntas relevantes para la discusión. Sin embargo, las propuestas presentadas durante el proceso de reforma por parte de algunos Estados miembros, fueron percibidas como esfuerzos para debilitar y limitar la autonomía de la Comisión Interamericana, posicionando a muchos defensores de la Comisión Interamericana a la defensiva y limitando la posibilidad de una debate franco y constructivo sobre estos retos.

Aún así, es precisamente por los cambios significativos que se están llevando a cabo en las democracias actuales y en el balance de poder global, que necesitamos experimentar con nuevas estrategias y mecanismos para avanzar en los derechos de las minorías democráticas. Como campo, estamos normalmente enfocados en mejorar esfuerzos del pasado, y a veces más orientados a mirar hacia atrás que hacia adelante. Nuestra respuesta a la pregunta que SUR 20 propone sobre si los derechos humanos son todavía un lenguaje efectivo para producir el cambio social es un sí contundente, siempre y cuando tengamos la predisposición de contemplar cambios significativos para los abordajes y estructuras de derechos humanos existentes. Esta conversación sobre y experimentación con nuevos abordaje e instituciones para avanzar en los derechos de las minorías democráticas puede aparecer por momentos en desacuerdo con mucho de lo que pensamos como normas y procesos centrales en derechos humanos, pero va a ser esencial para la continua relevancia e influencia del campo.

3 Experimentando con nuevos abordajes para avanzar en los derechos de las minorías democráticas

Poner al día los frenos y controles de las instituciones democráticas del siglo XIX para hacerlos relevantes en las sociedades del siglo XXI, puede implicar tanto pequeños ajustes como revisiones sustanciales del rol y tareas de estas instituciones. Concretamente, ¿a qué tipo de experimentación con nuevos mecanismos y estrategias para avanzar en los derechos de las minorías democráticas nos estamos refiriendo?

3.1 Poderes judiciales nacionales

En el contexto nacional, los poderes judiciales son las instituciones contra-mayoritarias centrales, responsables de proteger los derechos de las minorías democráticas. Basados en la premisa de que preservar la independencia judicial y la capacidad de actuar como control sobre los poderes Ejecutivo y Legislativo requiere el aislamiento de la opinión pública y de toda influencia, los poderes judiciales son usualmente más reservados y menos transparentes que otros poderes del Estado. Por ejemplo, una reciente evaluación de la implementación de la ley de acceso a la información por parte de los tres poderes del gobierno en Brasil, mostró que el poder judicial era el más rezagado en la implementación (MONITORAMENTO..., 2014, p. 56). En lugar de posibilitar que el poder judicial avance en los derechos de minorías democráticas,

los esfuerzos por aislarlo de la opinión pública y del escrutinio público tienden a hacer al poder judicial menos transparente, receptivo y accesible.

Al mismo tiempo, más allá del diseño constitucional direccionado a que el poder judicial actúe como control sobre la voluntad popular, parece que la justicia está usualmente influenciada por la opinión pública. En Estados Unidos, por al menos setenta años, la opinión pública ha influenciado a la Corte Suprema y las dos se han alineado en el tiempo, aún cuando la Corte Suprema se adelante al público en algunos casos o se retrase en otros (FRIEDMAN, 2009, p. 14-15). El público y los representantes electos han presionado a la Corte Suprema en diferentes momentos, y los jueces de la Corte Suprema han reconocido la dependencia de la Corte Suprema respecto a la opinión pública (FRIEDMAN, 2009, p. 370-371).

Alrededor del mundo se están llevando a cabo debates acerca de la interacción y frecuente afirmación de la relación entre la Corte Suprema y la opinión pública. Por ejemplo, un debate similar sobre la relación entre la Corte Suprema y la opinión pública se está dando en Brasil, con argumentos en apoyo a que la opinión pública sea incorporada en las deliberaciones de la Corte Suprema, resaltando la importancia de esta relación, para la legitimidad de una Corte Suprema en la democracia (FALCÃO, 2012).

Las herramientas de información y comunicación del siglo XXI han acelerado las formas en las que la opinión pública puede influenciar al poder judicial. En lugar de continuar pretendiendo que podemos y debemos aislar al poder judicial de la opinión pública, deberíamos reconocer esta relación y explorar su significado para avanzar en los derechos de las minorías democráticas. Experimentar con formas de interacción del público con el poder judicial puede ser más fácil en las democracias del Sur Global, donde los poderes judiciales son más nuevos y quizás menos reacios al cambio.

Por ejemplo, se ha producido un debate en diversos países sobre si los procesos de la Corte Suprema deberían ser televisados. En Estados Unidos, se ha producido un importante debate público sobre la televisación de los procesos de la Corte Suprema, con argumentos que apoyan los beneficios, en términos de mayor transparencia y de interacción del público con la Corte Suprema, y propuestas legislativas para fomentar o requerir la televisación de los procesos de la Corte Suprema (YOUR REALITY..., 2010; CHEMERINSKY, 2014). Sin embargo, el argumento que la televisación de la Corte Suprema podría amenazar la independencia judicial parece triunfar por ahora, más allá del importante apoyo público para televisar los procesos de la Corte Suprema (MAURO, 2010).

En contraste, en Brasil el poder judicial creó “Justicia TV” en 2002. Luego de una controversia inicial acerca de la televisación de los procesos judiciales, con preocupación de que la transmisión de los procesos en vivo influiría en las decisiones legales, todas las audiencias de la Corte Suprema comenzaron a ser televisadas en vivo. “Justicia TV” tuvo el objetivo de incrementar la comunicación y el entendimiento con el público en general, y en los últimos años ha habido un importante incremento en el interés y debate público sobre las decisiones de la Corte Suprema. Se está produciendo un debate y experiencia significativa sobre la televisación de los procedimientos de las Cortes alrededor del mundo, y ciertamente, estas innovaciones no van a ocurrir

sólo en el Sur Global, pero este es un ejemplo interesante sobre cómo quizás sea más fácil probar diferentes abordajes, en poderes judiciales en democracias más nuevas.

Al discutir acerca de la televisación de los procesos de la Corte Suprema, estamos ciertamente discutiendo si deberíamos alinear al poder judicial con la tecnología del siglo XX, en vez de formas mucho más interactivas de comunicación disponibles en la actualidad, pero esto en sí mismo demuestra la resistencia al cambio dentro del poder judicial. El tema de la televisación de los procedimientos de la Corte Suprema es sólo un pequeño ejemplo que muestra que cada vez más tiene sentido reconocer la influencia de la opinión pública sobre los poderes judiciales, e incorporar esto en nuestras estrategias para promover los derechos de las minorías democráticas. Hay ciertamente muchas nuevas formas de ajustar y modificar la forma en que operan los poderes judiciales. Algunas de estas van a incorporar las posibilidades para la participación pública actuales y ayudar al avance de los derechos humanos.

3.2 Mecanismos internacionales de derechos humanos

En el contexto internacional existen oportunidades importantes de cambio para mecanismos internacionales de derechos humanos, de manera tal que los haga más receptivos a los retos en derechos humanos del siglo XXI, y más efectivos en el avance de los derechos de las minorías democráticas. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que es el sistema regional de derechos humanos que seguimos más de cerca, la Comisión Interamericana está bien posicionada para experimentar con nuevas formas de interacción con los gobiernos y la sociedad civil para enfrentar los retos actuales a los derechos humanos.

Si bien la Comisión Interamericana tiene funciones tanto decisorias como políticas más amplias, normalmente ha enfocado mucha de su atención en su rol de recibir, analizar y realizar recomendaciones sobre peticiones individuales. Con respecto a los pedidos individuales, están siendo debatidos o probados importantes cambios posibles en los procedimientos actuales, tales como la consolidación de casos que involucren gran similitud de hechos fácticos o legales; o, más controversialmente, priorizar casos (OROZCO, 2014). Estas modificaciones podrían ayudar a la Comisión Interamericana a reducir el número sustancial de casos pendientes, lo que ha afectado considerablemente su capacidad de cumplir con su rol central.

Aún así, las posibilidades de que la Comisión Interamericana expanda y desarrolle su rol en políticas públicas es la oportunidad más interesante para que la Comisión Interamericana incremente su impacto y su habilidad de avanzar en los derechos de las minorías democráticas en América Latina y el Caribe hoy. Por supuesto, la Comisión Interamericana ha tenido ya un impacto sustancial en materia de políticas en la región, a través de sus funciones no procesales en el pasado, como en el caso de la reconocida visita a Argentina en 1979 (SIKKINK, 2011, p. 65-66). Sin embargo, los abordajes más efectivos para que la Comisión Interamericana pueda influenciar los resultados en derechos humanos en el contexto de las actuales democracias imperfectas, pero en evolución, van a ser ciertamente diferentes a los abordajes adoptados en el pasado, en un período en el cual muchos de los gobiernos del hemisferio eran dictaduras.

El creciente compromiso de la Comisión Interamericana con diferentes áreas de los gobiernos nacionales, apuntalando a los líderes de esos gobiernos o instituciones interesados en el avance de los derechos de las minorías democráticas, puede contribuir a promover los derechos en el lugar, de formas que las peticiones individuales no lo logran, y llevan a cambios políticos más amplios y estructurales. Mientras las peticiones son esencialmente formas de interactuar con gobiernos de una manera antagónica (excepto en el caso de acuerdos amistosos), el compromiso de la Comisión Interamericana con los gobiernos a través de la colaboración en cuestiones de derechos humanos de interés mutuo, incluyendo visitas, asistencia técnica, y proyectos conjuntos, puede ayudar a reforzar la implementación de normas de derechos humanos a nivel nacional y local.

Esto no significa que no habrá retos en un abordaje más colaboracionista con los gobiernos en el hemisferio, y presumiblemente preocupaciones de algunos actores del campo de derechos humanos, respecto a la capacidad de la Comisión Interamericana de mantener su independencia. Sin embargo, de la misma forma que organizaciones de derechos humanos se involucran cada vez más con los gobiernos para construir agendas de políticas en derechos humanos, a la vez que se mantienen críticas e independientes, la Comisión Interamericana también puede beneficiarse enormemente con este abordaje sobre su relación con los gobiernos del hemisferio.

El cambio significativo implicará reformas complejas de políticas públicas y no sólo reparaciones de corto plazo. La Comisión Interamericana ya tiene experiencia suficiente para generar relevantes reformas de políticas, como en el caso de Maria da Penha, donde la Comisión Interamericana concluyó que la violación de los derechos de Maria da Penha fue parte de un patrón de discriminación que involucraba la justificación de la violencia doméstica contra las mujeres en Brasil (INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, *Maria da Penha v. Brazil*, 2001). La decisión de la Comisión Interamericana, en conjunto con el apoyo de la sociedad civil y el compromiso del gobierno, contribuyó a la promulgación de la “Ley Maria da Penha” (Ley número 11.340/2006) y la adopción de otras políticas públicas para lidiar con la omisión y tolerancia relativa a la violencia doméstica contra mujeres. Construyendo a partir de las experiencias previas de influencia en políticas de derechos humanos en el hemisferio, la Comisión Interamericana debe ser elogiada por su actual deliberación y discusión sobre cómo extender y reforzar esta función de política pública. Con suerte, el campo de derechos humanos de la región podrá apoyar a la Comisión Interamericana en el replanteamiento de este aspecto de sus funciones.

Tanto en el contexto nacional como en el internacional hemos discutido sobre cambios grandes y pequeños en las formas con las que los organismos contramayoritarios abordan su trabajo, pero no hemos discutido sobre nuevas estructuras o mecanismos. Es nuestra expectativa que estas conversaciones acerca de cómo empezar a cambiar instituciones existentes puede llevar a ideas sobre procesos e instituciones completamente nuevos, siendo difícil anticipar actualmente en qué consistirán estas novedades. El aspecto más importante en este punto es la voluntad de revisar los mecanismos y abordajes existentes para ver hacia dónde pueden ir, en lugar de dejar que el campo de los derechos humanos esté limitado por sus actuales estructuras.

3.3 Influenciar la opinión pública y trabajar con los gobiernos

Nuevos abordajes para avanzar en los derechos de las minorías democráticas que puedan crear diferentes frenos y controles van a precisar esfuerzos sustanciales para comunicarse con y ganar a la opinión pública en cuestiones de derechos humanos. Como fue remarcado anteriormente, la noción de que los tribunales, tradicionalmente encargados de defender los derechos de las minorías democráticas, pueden estar aislados de la opinión pública, probablemente no ha sido cierta por mucho tiempo, y lo es cada vez más con el ritmo y el volumen de debate público, que se vuelve posible a partir de las tecnologías de la información y la comunicación. Más allá de esto, y por encima de su rol absolutamente fundamental, hay muchas otras limitaciones sobre el alcance al que puede llegar el poder judicial en los derechos de las minorías democráticas, y es esencial el compromiso con los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Reconocer que las instituciones contra-mayoritarias han sido, y continuarán siendo afectadas por la opinión pública, tiene implicancias importantes sobre cómo avanzamos en los derechos de las minorías democráticas. Especialmente, significa que no deberíamos esperar que el poder judicial y los mecanismos de derechos humanos por sí solos sean capaces de salvaguardar los derechos de estos grupos. En cambio, deberíamos involucrarnos más proactivamente en esfuerzos para moldear la opinión pública, usando las herramientas en rápida expansión y los canales para la participación democrática. Buscar influenciar a la opinión pública no significa que las organizaciones de derechos humanos van a tener que ceder ante la opinión pública o que el camino a elegir en cualquier tema siempre va a tener que ganarse la opinión de las mayorías.

Nuevas estrategias también requerirán trabajar cerca de los gobiernos, reconociendo sus complejidades y múltiples perspectivas, a veces contradictorias, dentro de los gobiernos que pueden ser efectivamente comprometidos para avanzar en derechos humanos. En muchos países, el movimiento de derechos humanos surgió durante períodos difíciles de dictaduras o conflictos, cuando se producían graves violaciones a los derechos humanos y el contexto de derechos humanos estaba caracterizado por extremos y absolutos. Si bien los conflictos y los líderes absolutistas todavía existen en diversas partes del mundo, las democracias imperfectas y normalmente desordenadas requieren un involucramiento más multifacético.

Existen muchos ejemplos actuales de nuevos abordajes y estrategias. La reforma sobre la política de drogas es un ejemplo de un tema donde, más allá de las extensas violaciones de derechos humanos de larga data resultado de la guerra a las drogas, ni las instituciones democráticas mayoritarias ni las contra-mayoritarias fueron capaces, o quisieron, lidiar con este desafío para los derechos humanos. El paradigma de la guerra a las drogas se volvió ubicuo y siquiera discutir alternativas al régimen actual fue posible durante un largo tiempo. Los líderes políticos buscaron superarse entre sí a ver quién tenía la política más dura respecto a las drogas, subiendo las penas y direccionando amplias sumas de dinero a la guerra contra las drogas. Mientras que organizaciones de derechos humanos y algunas instituciones contra-mayoritarias en América Latina, han tratado desde hace tiempo las consecuencias de la guerra a las drogas en la forma de abusos de las fuerzas militares y cuerpos policiales, falta de

debido proceso, y superpoblación carcelaria, cambiar las políticas sobre las drogas fue generalmente visto como un tema marginal, tabú.

Pero el movimiento por la reforma de la política de drogas ha tomado un tremendo empuje en los últimos años en el Hemisferio Occidental, habiéndose conformado desde sus inicios por fuera de los canales tradicionales e involucrando alianzas impensadas. Se han realizado importantes esfuerzos para involucrar a ex líderes políticos, con la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia, involucrando a tres ex-presidentes de Brasil, Colombia y México, quienes juegan un rol importante, así como también comprometiendo a líderes políticos actuales abiertos a discutir o explorar opciones de reforma en Uruguay, Colombia, Guatemala y otros países. Han existido campañas creativas para influenciar a la opinión pública respecto de la política de drogas, tal como en el camino a la legalización de la marihuana en Uruguay. Un creciente grupo de organizaciones de derechos humanos están incorporando la reforma de la política de drogas en sus agendas políticas, y órganos de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se están enfocando en reformas de las políticas de drogas por primera vez. Con el tema pasando de un lugar marginal a uno de centralidad, un debate público real sobre alternativas al actual régimen de prohibición de drogas se ha tornado posible.

También se están produciendo innovaciones en temáticas que fueron históricamente consideradas parte de la agenda de derechos humanos, como la justicia penal. Muchas organizaciones están llevando a cabo campañas para tratar de convencer a la opinión pública sobre retos acuciantes de derechos humanos. Por ejemplo, la campaña del “No a la Baja” de Uruguay está orientada a prevenir la baja de la edad de imputabilidad en un referéndum constitucional hacia fin de 2014 (COMISIÓN NACIONAL NO A LA BAJA, 2014).

Mientras el potencial y la influencia de la opinión pública crece, también va a tener creciente sentido experimentar con formas de influenciar a la opinión pública en temas de derechos humanos que usualmente se encargaban de defender las cortes. Algunas organizaciones de derechos humanos estratégicas están cada vez más enfocadas en construir bases de apoyo local para su trabajo, buscando colaborar con nuevos sectores que no estaban necesariamente identificados con el campo de derechos humanos en el pasado. El abordaje del movimiento de derechos humanos a trabajar con los gobiernos para avanzar en derechos humanos en América Latina ya ha cambiado sustancialmente, con altos niveles de colaboración en el diseño e implementación de políticas, mientras se mantiene la perspectiva independiente y crítica.

4 Impulsores del cambio

Esta es una agenda ambiciosa para el cambio en la manera de cómo pensamos sobre y avanzamos en derechos humanos en las democracias del siglo XXI; una pregunta fundamental es ¿quién impulsará estos cambios? La respuesta toca una de las preguntas centrales que propone SUR 20: ¿a quién representan las organizaciones de derechos humanos?

Organizaciones de derechos humanos resistentes e innovadoras alrededor del mundo, y especialmente en el Sur Global, van a estar en el centro de estos cambios y experimentaciones. Las nuevas herramientas de comunicación y las protestas masivas de los años recientes han generado la impresión que los individuos ahora pueden interactuar con los gobiernos y generar un cambio directamente. Sin embargo, un número de observadores, incluyendo a Ivan Krastev y Pierre Rosanvallon, advierten sobre las limitaciones e inconvenientes de las democracias donde el individuo desconfiado está en el centro, desligado de ataduras organizacionales y excesivamente centrado en el control y la limitación del gobierno, en lugar enfocarse en construir democracia. Los individuos pueden cuestionar, monitorear y limitar a los gobiernos, pero no pueden construir agendas y proponer sendas constructivas hacia adelante. Las organizaciones de la sociedad civil robustas tienen que jugar un rol vital en esta función democrática proactiva.

Movimientos de protesta en diversos países, organizados y estructurados sin gran rigidez, han generado una importante energía y atención, pero han decaído sin ser capaces de avanzar en agendas de reforma. De hecho, una crítica cada vez más común sobre esta nueva forma de protesta es que aparece esencialmente como un estallido de indignación moral sin liderazgos ni objetivos estratégicos (KRASDEV, 2014, p. 13).

Durante las protestas masivas recientes, muchas organizaciones de derechos humanos y otras partes de la sociedad civil organizada, incluyendo a fundaciones, han estado fuera del grueso de la acción y a veces han estado desconcertadas sobre cómo involucrarse en estos estallidos de participación ciudadana que rechazan a todas las organizaciones formales. La relación y colaboración entre los movimientos de protesta y la sociedad civil organizada no es fácil ni directa. Pero será fundamental para construir agendas de reforma con amplios sectores y para poder promoverlas.

En este contexto, las organizaciones de derechos humanos y otras partes de la sociedad civil organizada pueden jugar un rol crucial al actuar como núcleo que empodere a las minorías democráticas y que construya y mantenga su influencia en el tiempo. Las organizaciones tienen mayor posibilidad de desarrollar propuestas y diálogos con los gobiernos que los individuos. Están bien posicionadas para interactuar con gobiernos de formas complejas, reconociendo la pluralidad y heterogeneidad de los gobiernos, y la necesidad de involucrarse con actores claves dentro del gobierno presionando por cambios, mientras mantienen su carácter crítico. En lugar de actuar en representación de las minorías democráticas, estos núcleos pueden servir como canales para promover los derechos de las minorías democráticas manteniendo constantemente abierto el diálogo con los grupos de minorías democráticas, diferentes sectores del gobierno, los medios y la opinión pública en general.

Esta función de núcleo e interacción regular con el gobierno, que permite el seguimiento y la participación, en lugar de sólo cada unos años a través de elecciones, es de importancia vital en una democracia moderna. Servir como canal para diversos grupos e involucrarse con diversos sectores del gobierno seguramente va a requerir cambios en cómo las organizaciones entienden y promueven los derechos humanos, siendo esto experimentado ya por diversas organizaciones de derechos humanos en

la actualidad. Si avanzar en derechos humanos genera nuevas formas y canales, esto lleva a que puedan ser incluidos actores clave para el avance de los derechos de las minorías democráticas, que no se piensan primariamente como organizaciones de derechos humanos.

Este cambio e innovación en el campo de los derechos humanos seguramente tomará diferentes formas alrededor del mundo, y ciertamente habrá equivocaciones y experimentos fallidos en el camino. Mientras SUR 20 correctamente se pregunta sobre los retos de trabajar en derechos humanos a nivel internacional desde el Sur, hay al menos una forma en la que hacerlo trae ventajas significativas. Las instituciones y culturas democráticas en el Sur Global, aunque usualmente frágiles, son todavía flexibles y están abiertas a cambios de maneras que las democracias tradicionales establecidas en el Norte Global no lo están. Esto es especialmente cierto en América Latina, y genera las condiciones para experimentar con nuevos abordajes e ideas que quizás no serán posibles en el Norte Global.

5 Conclusión

Pluralismo y experimentación no son conceptos que inmediatamente identificamos con el campo de los derechos humanos, históricamente enfocado en la universalidad y la jurisprudencia. El desarrollo y rápida expansión de los derechos humanos en las décadas recientes ha sido drástico o e impresionante, con la adopción de un amplio número de acuerdos internacionales de derechos humanos y la incorporación de los derechos humanos en las constituciones y legislaciones nacionales. La falta de implementación y los retrocesos en algunas áreas, recientemente han generado frustración y argumentos que dicen que el régimen global de derechos humanos está al borde del declive (HOPGOOD, 2013). Sin embargo, de la misma manera que el movimiento de derechos humanos surgió y se expandió de manera impredecible, debería ahora adaptarse y cambiar de acuerdo a los retos presentados por los derechos humanos y a los contextos de las sociedades del siglo XXI. Se van a producir errores en el camino y no va a ser fácil ajustarnos a la idea de que la manera en la que hablamos, pensamos y accionamos por los derechos humanos puede verse muy distinta alrededor del mundo.

Si la universalidad definió a los derechos humanos en el siglo XX, el pluralismo podría hacerlo en el siglo XXI. Pluralismo incluirá diversidad en términos de actores y líderes de derechos humanos, y de procedencia en el mundo. También incluirá la heterogeneidad en el tipo de derechos que queremos y como se verán en la práctica. Por ejemplo, Joey Fishkin nos insta a reconsiderar nuestro abordaje sobre igualdad de oportunidades, dejando de lado nuestro eje en la igualdad literal y enfocando en cambio en la oportunidad del pluralismo y desatando los nudos que limitan el acceso a las oportunidades (FISHKIN, 2014). Finalmente, incluirá experimentación e innovación en cómo queremos avanzar por derechos de minorías democráticas alrededor del mundo.

Las instituciones diseñadas para proteger a las minorías democráticas hace doscientos años ya no pueden cumplir ese rol en la actualidad. Hay una oportunidad para construir nuevos frenos y controles que tomen en cuenta tanto las herramientas

nuevas como los retos de las sociedades contemporáneas para profundizar la inclusión de las minorías democráticas en los debates públicos y proteger sus derechos de manera efectiva. El movimiento de derechos humanos tiene un rol central en ayudar a construir estos nuevos controles a través de un compromiso más profundo con la opinión pública y con diferentes áreas de los gobiernos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- CHEMERINSKY, Erwin. 2014. Time to televise Supreme Court proceedings. **Orange County Register**, Mar. 18. Disponible en: <<http://www.ocregister.com/articles/court-606042-arguments-supreme.html>>. Visitado el: 27 mayo 2014.
- COMISIÓN NACIONAL NO A LA BAJA. 2014. Disponible en: <<http://noalabaja.uy/>>. Visitado el: 26 mayo 2014.
- FALCÃO, Joaquim. 2012. Apesar de obstáculos, encontro do STF com a opinião pública veio para ficar. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 2 set. Opinião.
- FISHKIN, Joseph. 2014. **Bottlenecks: A New Theory of Equal Opportunity**. Oxford: Oxford University Press.
- FRIEDMAN, Barry. 2009. **The Will of the People: How Public Opinion Has Influenced the Supreme Court and Shaped the Meaning of the Constitution**. New York: Farrar, Straus and Giroux.
- FUKUYAMA, Francis. 2013. The Middle-Class Revolution. **The Wall Street Journal**, New York, 28 June. The Saturday Essay.
- HOPGOOD, Stephen. 2013. **The Endtimes of Human Rights**. Ithaca and London: Cornell University Press.
- ITO, Joi. 2003. **Emergent Democracy Paper**. 29 Apr. Disponible en: <<http://joi.ito.com/joiwiki/EmergentDemocracyPaper>>. Visitado el: 30 mayo 2014.
- KRASTEV, Ivan. 2014. **Democracy Disrupted: The Global Politics of Protest**. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- MAURO, Tony. 2010. Voters strongly favor televising Supreme Court, but might not watch. **The National Law Journal**, 15 Mar. Disponible en: <<http://www.nationallawjournal.com/id=1202445906572>>. Visitado el: 28 mayo 2014.
- MONITORAMENTO da lei de acesso à informação pública em 2013. 2014. **ARTICLE 19**, ARTIGO 19 América do Sul, Open Society Foundations.
- NAÍM, Moisés. 2013. **The End of Power: From Boardrooms to Battlefields and Churches to States, Why Being in Charge Isn't What It Used to Be**. New York: Basic Books.
- OROZCO, J. Jesús. 2014. The Strengthening Process: The Inside View. **APORTES DPLF**, n. 19, p. 6, Apr.
- ROSANVALLON, Pierre. 2008. **Counter Democracy: Politics in an Age of Mistrust**. Cambridge: Cambridge University Press.

SIKKINK, Kathryn. 2011. **The Justice Cascade**: How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics. New York: W. W. Norton & Company, Inc.

YOUR REALITY TV. 2010. **New York Times**, New York, 13 Mar. WK7 of the New York edition.

Jurisprudencia

INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS. 2001. **Maria da Penha v. Brazil**, Report Number 54/01 of 16 Apr., Case Number 12.051, OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rev. at 704



JAMES RON

James Ron ocupa la cátedra Stassen de Relaciones Internacionales de la Escuela Humphrey y del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Minnesota. Dirige la revista *Human Rights Perceptions Polls*, es profesor asociado del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de México, y fundó el foro multilingüe online para estrategias de derechos humanos, *openGlobalRights*.

Email: jamesr@umn.edu



DAVID CROW

David Crow es Profesor-Investigador (Profesor Asistente) en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de México, donde dirige la encuesta *Las Américas y el Mundo*. Investiga sobre política mexicana, democracia, derechos humanos, migraciones y relaciones internacionales. Da clases sobre estos temas y sobre métodos estadísticos de investigación.

Email: David.crow@cide.edu



SHANNON GOLDEN

Shannon Golden tiene un doctorado en Sociología de la Universidad de Minnesota, donde se enfocó en la reconstrucción de comunidades en Uganda en la post-guerra. En la actualidad es investigadora postdoctoral en el *Human Rights Perceptions Project* de la Escuela Humphrey of Asuntos Públicos, Universidad de Minnesota.

Email: golde118@umn.edu

RESUMEN

Luego de décadas de movilización y activismo, ¿cuán familiarizado está el público en general con los derechos humanos? ¿Cómo esa familiaridad está influenciada por el nivel socio-económico? Exploraremos estas cuestiones a través de los nuevos datos resultantes de la *Human Rights Perceptions Polls* (Encuesta de Percepción sobre Derechos Humanos), sondeos representativos llevados a cabo en cuatro países. Encontramos que la exposición pública al término “derechos humanos” es alta en Colombia, México y partes de Marruecos, siendo más moderada en Mumbai (India) y alrededores. Sin embargo, la frecuencia de contacto personal con activistas de derechos humanos, trabajadores y voluntarios es mucho más limitada. Además, para ambos indicadores el nivel socio-económico es una valiosa herramienta estadística de proyección. Las personas que tienen mayor nivel de educación, ingresos, que viven en zonas urbanas y tienen acceso a Internet, también tienden a estar más familiarizados con el término “derechos humanos”, y a haber conocido activistas, trabajadores y voluntarios en derechos humanos. Estos resultados deberían suscitar interés en los estrategias en derechos humanos interesados en promover lazos con los más pobres. Para enfrentar este reto, los grupos de derechos humanos deberían desarrollar modelos de participación y movilización de recursos, con orientaciones más populares.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Encuestas de opinión pública – Derechos humanos – Opinión pública – Marruecos – México – India – Colombia – Elites – Bases



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

LA FAMILIARIDAD CON LOS DERECHOS HUMANOS Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO: UN ESTUDIO EN CUATRO PAÍSES

James Ron, David Crow y Shannon Golden

1 Introducción

Si bien no hay mecanismos formales que relacionen a los actores de derechos humanos con grupos específicos, muchos actores involucrados con derechos humanos, creen representar los intereses, necesidades y aspiraciones de los sectores más vulnerables y marginalizados de la sociedad. Hasta el momento, estas creencias no están fundamentadas por ninguna evidencia sistemática. Por razones de costos, inclinación y factibilidad, los investigadores en derechos humanos rara vez le preguntan al público general sus perspectivas sobre —y experiencias con— el lenguaje y las organizaciones de derechos humanos. El presente artículo trabaja sobre este vacío de conocimiento a través de sondeos públicos originales en cuatro países. Le preguntamos a miles de personas cuánto han escuchado el término “derechos humanos” y si alguna vez conocieron personas identificadas como activistas, trabajadores o voluntarios de derechos humanos. Con estos resultados, y ayudados por análisis estadísticos, investigamos la prevalencia y correlación de la familiaridad del público general con los derechos humanos.

Los resultados apuntan que la familiaridad con las expresiones y representantes de derechos humanos se incrementa con el nivel socio-económico. Creemos que esta conclusión es preocupante, ya que la familiaridad con los derechos humanos es un indicador del éxito de la representatividad del movimiento. Las organizaciones de derechos humanos no pueden persuasivamente argumentar que representan al ciudadano común si estos individuos nunca han escuchado sus mensajes ni conocido a sus representantes. Además, los grupos de derechos humanos no pueden creíblemente argumentar que representan a los sectores más pobres de la sociedad, si la difusión pública en estas comunidades es sistemática y significativamente socavada por la baja condición socio-económica.

Ver las notas del texto a partir de la página 362.

Llevamos a cabo nuestra *Human Rights Perceptions Polls* (Encuesta de Percepción sobre Derechos Humanos) en 2012, en Colombia, India, México y Marruecos. Seleccionamos estos países por su diversidad en múltiples indicadores, incluyendo la pertenencia a diferentes regiones (América Latina, Norte de África, Sur de Asia), pasados coloniales (España, Francia y Gran Bretaña), religiones (Cristianismo, Islam e Hinduismo) y tradiciones lingüísticas (Español, Árabe, Francés y Hindi). Esta diversidad estimula la generalización de nuestros resultados.

Llevar a cabo encuestas públicas en estos cuatro países también tiene sentido ya que, en cada caso, significativos números de ciudadanos están expuestos a la terminología y a defensores de derechos humanos. Aunque los cuatro países tienen serios problemas con los derechos humanos, todos disfrutan de un mínimo de libertades políticas y civiles, incluyendo la libertad de expresión, movimiento y asociación. Más importante aún, es que cada uno tiene una sociedad civil nacional activa y vibrante en la cuestión de derechos humanos.

1.1 La familiaridad con los derechos humanos: ¿Cuán profunda puede ser?

El discurso de los derechos humanos es omnipresente en los medios globales, en círculos diplomáticos y políticos (MOYN 2010; RON; RAMOS; RODGERS, 2005), provocando comparaciones con otras *lingua franca* internacionales, como las matemáticas o las estadísticas (CMIEL, 2004). Sin embargo, persisten las dudas sobre la capacidad de los derechos humanos, de sus activistas y sus concepciones, de salir de los círculos elitistas y penetrar en el público masivo (HAFNER-BURTON; RON, 2009). Muchos se preocupan porque los derechos humanos, como otras ideas transnacionales y cosmopolitas, son poco más que la “conciencia de clase de los viajeros frecuentes”, destinada a languidecer para siempre en ese jet set global (CALHOUN, 2002).

Estas preocupaciones están íntimamente relacionadas con cuestiones de representación política. ¿En nombre de qué comunidades, e intereses, hablan los grupos de derechos humanos? ¿A quién representan realmente? ¿A los más “condenados de la tierra” (FANON, 2005), como muchos esperan, o a la clase media global, como muchos temen? La familiaridad del público general con los derechos humanos no es el único indicador de representación, pero es importante. Ningún comunista digno de serlo hubiera asumido la representación de la clase trabajadora, si los obreros nunca hubieran conocido a miembros del partido, y ningún evangelista digno de serlo, se reivindicaría exitoso en medio de la ignorancia generalizada sobre Cristo o Mahoma. La familiaridad tanto con la Palabra como con su Mensajero quizás no sea *suficiente* para la representación, pero parece ser bastante *necesaria*.

De acuerdo a este análisis, ¿qué esperábamos encontrar? Por un lado, los más pobres y marginalizados son quienes más sufren todo tipo de violaciones a los derechos humanos (KHAN; PETRASEK, 2009). Como consecuencia, en teoría, este sector debería tener el mayor incentivo por tener conocimiento y hacer contactos en relación a los derechos humanos. Por otro lado, los activistas de derechos humanos deberían estar especialmente motivados para llegar a este sector de la población.

Como muchos activistas pregonan, la tarea más apremiante del movimiento de derechos humanos es trabajar con y cerca de los pobres, usualmente mediante el enfoque del desarrollo basado en derechos. Si esto fuera cierto, entonces las personas situadas en los escalones más bajos de la escala socioeconómica deberían tener mayor familiaridad con los derechos humanos que aquellos que se ubican en los escalones superiores.

Aun así, muchos observadores dirían exactamente lo opuesto (AN-NATM, 200; ENGLUND, 2006; HOPGOOD, 2013; ODINKALU, 1999; OKAFOR, 2006). Dejando de lado las aspiraciones públicas del movimiento de derechos humanos, las personas más ricas y mejor educadas siempre van a tener mayor acceso a recursos e información, y generalmente dan mayor relevancia a ideas cosmopolitas abstractas, como los derechos humanos. Además, históricamente, más que los trabajadores desorganizados, con poca educación o los pobres rurales; fueron los sectores urbanos, medios o trabajadores organizados, quienes expresaron mayor interés en los derechos individuales (HUBER; RUESCHEMEYER; STEPHENS, 1993; LIPSET, 1959; MAMDANI, 1996). Aunque los activistas de derechos humanos puedan *desear* que los pobres estén familiarizados con su trabajo, algunos expertos argumentan que las realidades políticas y sociológicas estarían indicando lo contrario.

Afortunadamente, estas expectativas diversas pueden ser evaluadas con la ayuda de encuestas públicas bien diseñadas y representativas.

2 Datos y métodos

En esta publicación describimos nuestras *Encuestas de Percepción sobre Derechos Humanos* (RON; CROW, en prensa). Brevemente, reunimos los datos de México y Colombia con la colaboración del equipo encuestador de *Las Américas y el Mundo* del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en la Ciudad de México.¹ Recolectamos los datos de Marruecos e India en colaboración con empresas encuestadoras locales.

México: Nuestros datos de México incluyen una muestra nacional representativa de 2400 adultos de 18 años en adelante, junto con una muestra más pequeña de 500 personas escogidas de la “elite de poder” de México (MILLS, 2000), incluyendo ejecutivos de empresas, figuras políticas, representantes de la alta burocracia, periodistas y académicos. Esta segunda muestra de las elites es ilustrativa, no es estadísticamente representativa.

México es un buen caso para investigar la familiaridad con los derechos humanos. Abundan las violaciones de derechos humanos, pero la creciente democratización y cambios en el perfil socioeconómico de México, generan oportunidades para un debate más amplio y para el involucramiento ciudadano alrededor de los derechos humanos. La población de México es más rica, mejor educada y está más expuesta a ideas globales que otras, sus medios de comunicación y su sistema político son relativamente libres y su población tiene fuertes lazos con la diáspora mexicana en Estados Unidos. El país ha tenido un movimiento de derechos humanos nacional vibrante desde comienzos de los años 90’ y la retórica política del gobierno es favorable a las cuestiones de derechos humanos (ANAYA MUÑOZ,

2009). Además, los derechos humanos son un tópico recurrente, debido a la brutal guerra interna relacionada a las drogas (INTERNATIONAL CRISIS GROUP, 2013). Organizaciones criminales y de seguridad han matado a más de 70.000 personas y miles han desaparecido desde 2006.

Colombia: Nuestros datos de Colombia también incluyen una muestra nacional representativa de 1700 adultos. Tal como México, Colombia es un caso importante para investigar la familiaridad del público con los derechos humanos. La violencia que ya tiene décadas, entre las fuerzas de seguridad, las guerrillas de izquierda y los grupos paramilitares financiados por el Estado —todos con diferentes nexos con los cárteles de droga— han generado múltiples violaciones de derechos humanos. El gobierno contextualiza el conflicto como una guerra contra el terrorismo, y muchos colombianos consideran a las políticas de seguridad del gobierno como efectivas. Pero estas políticas también han producido un gran daño entre los civiles, incluyendo entre 30-50.000 desapariciones forzadas y una serie de escándalos “parapolíticos”, de conexiones entre políticos y oficiales militares con paramilitares de derecha (HUMAN RIGHTS WATCH, 2012). Al igual que México, Colombia tiene una comunidad nacional de derechos humanos activa, compuesta por cientos de grupos organizados en redes, con fuertes lazos transnacionales (BRYSK, 2009; OIDHACO, 2013).

Marruecos: Los datos sobre Marruecos incluyen una muestra de 1100 adultos, y es representativa de la población residente de Rabat y Casablanca, las capitales políticas y financieras, y de la población rural residente hasta 70 kilómetros de cada una de ellas. Marruecos también ofrece un terreno fértil para investigar la familiaridad con los derechos humanos (RON; GOLDEN, 2013). Las peores violaciones a los derechos civiles y políticos ocurrieron durante los 70’ y 80’, conocidos como “Los años de plomo”. Marruecos comenzó un proceso de liberalización en los años 90’, que incluyó en una nueva constitución, compromisos con los derechos humanos, acelerando proceso de liberalización del país con un nuevo rey en los 2000. El activismo sobre cuestiones de género ha tenido un particular avance. Aunque las restricciones y los abusos continúan contra los islamistas y los activistas del Sahara Occidental, el movimiento marroquí de derechos humanos se hace oír, tiene auto-confianza y es relativamente efectivo (SLYOMOVICS, 2005).

India: nuestros datos de India incluyen una muestra de 1600 adultos y es representativa de los residentes de Mumbai, la capital cultural y financiera del país, y las zonas rurales adyacentes del estado de Maharashtra.

La población de India es similar a la marroquí en términos de ingresos y educación; y es más pobre y menos educada que la de México o Colombia. Sin embargo, India tiene la tradición democrática más larga de los cuatro, así como también medios de comunicación críticos y una larga historia de activismo de derechos, incluyendo avances pioneros en derechos sociales y económicos (GUDAVARTHY, 2008; JHA, 2003; RAY, 2003). Estos incluyen la Ley de Derecho a la Información en 2005, la Ley de Derecho a la Educación en 2009 y la Ley de Seguridad Alimentaria Nacional en 2013. Mumbai es la base de los primeros grupos por las libertades civiles de India y es el centro de las iniciativas locales de protección de los derechos de las mujeres y de los habitantes de barrios precarios,

iniciativas por mejorar las relaciones entre comunidades y reclamar por el derecho a la vivienda y la seguridad alimentaria.

2.1 Variables estadísticas

Utilizamos dos variables para medir la familiaridad del público con los derechos humanos. Para evaluar la **exposición del encuestado** a la terminología de derechos humanos, preguntamos: “En tu vida diaria, cada cuánto escuchas el termino “derechos humanos?” [Diariamente, Frecuentemente, A Veces, Rara vez; Nunca]. Para evaluar el **contacto personal del encuestado** con defensores/voluntarios de derechos humanos, preguntamos: “Alguna vez has conocido a alguien que trabaje en una organización de derechos humanos?” [Sí; No].

Medimos el **nivel socioeconómico de los encuestados** evaluando su educación, lugar de residencia, ingresos y acceso a Internet. Para **educación**, preguntamos: “Cuál es el nivel más alto de educación que has completado?”² Para **residencia urbana**, codificamos el área donde los encuestados viven con las clasificaciones censales aceptadas por Marruecos. Para **ingresos**, utilizamos una percepción subjetiva de ingresos en relación a gastos, preguntando: “Con el ingreso total familiar, ¿qué frase describe mejor su condición de ingreso?” [“Mi ingreso me permite cubrir los gastos y ahorrar”; “Mis ingresos sólo cubren los gastos, sin mayores dificultades”; “Mi ingreso no cubre los gastos, y tengo dificultades”; “Mi ingreso no cubre los gastos y tengo grandes dificultades”].³ Para **acceso a Internet**, preguntamos: “¿Usas Internet?” [Sí; No]. También incorporamos dos variables de control, **sexo** y **edad** [en años].

3 Resultados

Comenzamos con el caso de México, ya que es el único de los cuatro casos con muestras de público general y de la elite.

El Gráfico 1 demuestra que la prevalencia de la terminología de derechos humanos tanto dentro de la elite como en el público general es alta, pero la exposición de la elite es mucho más alta. Cerca del 90% de la elite mexicana respondió haber escuchado “derechos humanos” de forma “diaria” o “frecuente”, comparado con casi el 40 % del público general. Aún así, ese 40% es extraordinariamente alta; extrapolándola, sugiere que unos 30 millones de adultos mexicanos están expuestos a las palabras *derechos humanos* diariamente.

Es notable que la exposición a los derechos humanos en Colombia y en Marruecos sea aún mayor. Como lo muestra el Gráfico 2, el 49 % de los adultos colombianos declaran escuchar rutinariamente el término *derechos humanos*, mientras que un 54 % de los adultos viviendo en o cerca de Rabat y Casablanca reportan escuchar regularmente en francés *droits de l’homme* o en árabe *hukuk al insaan*. Y si bien nuestra encuesta en India releva índices más bajos de exposición pública—sólo 20 % de los adultos viviendo en Mumbai y alrededores declararon escuchar regularmente tanto en Hindi *mānavaadhikāra* o en Marathi *mānaviadhikāra*—incluso esta exposición comparativamente baja también parece alta.

Gráfico 1. Mayor exposición a los “Derechos Humanos” entre la Elite Mexicana

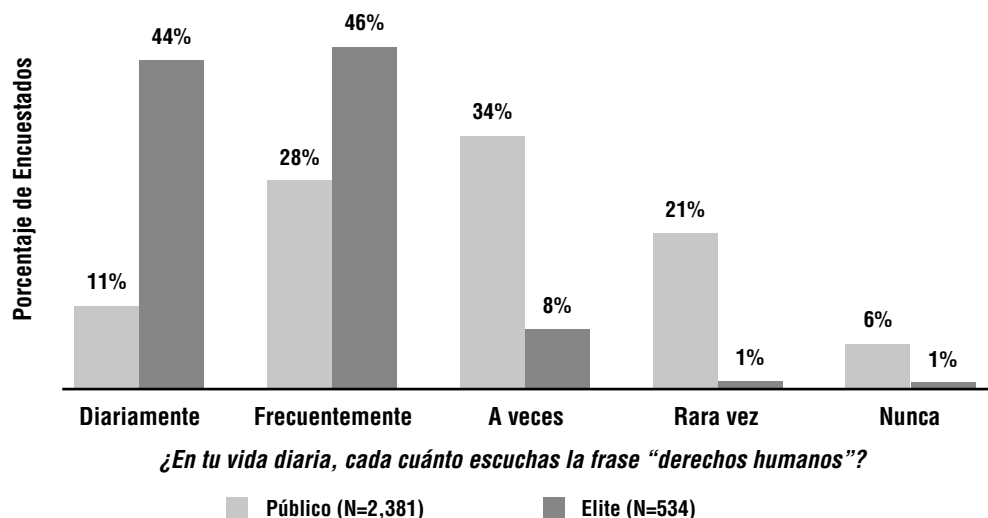
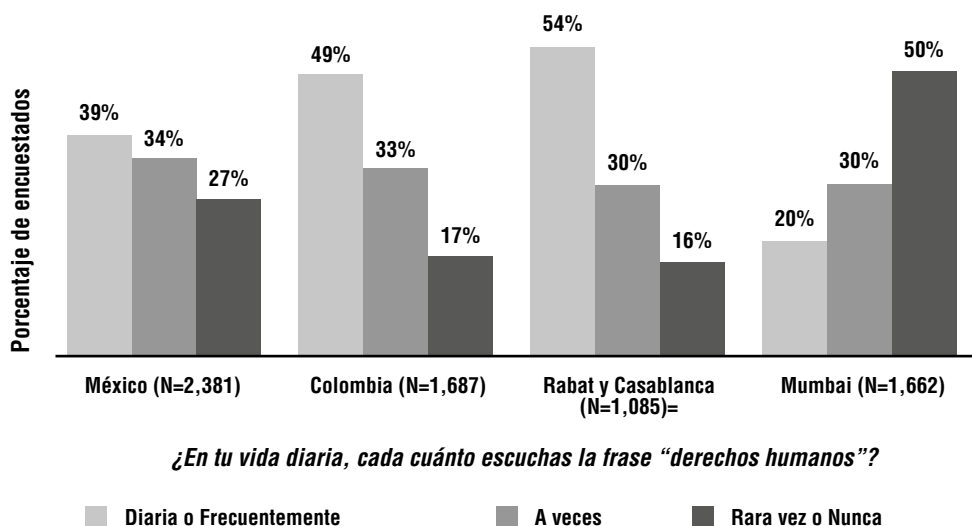
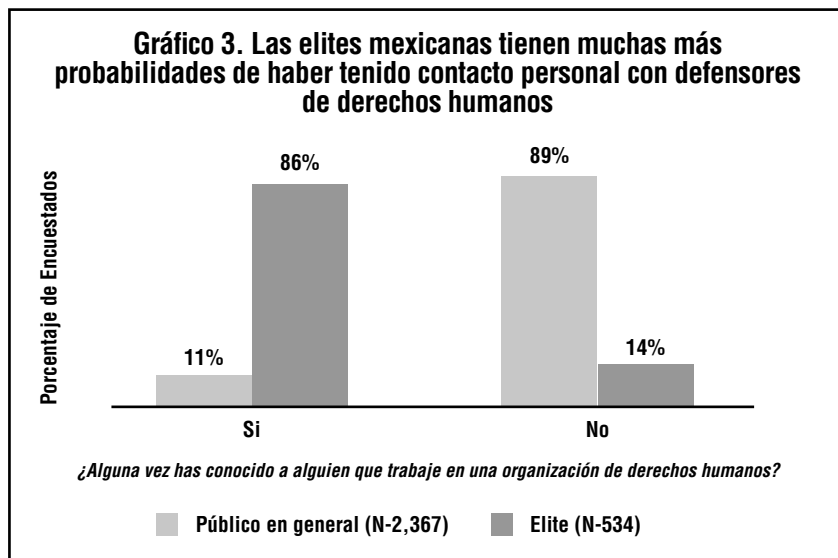


Gráfico 2. Alta exposición a los “derechos humanos” en tres de las cuatro muestras



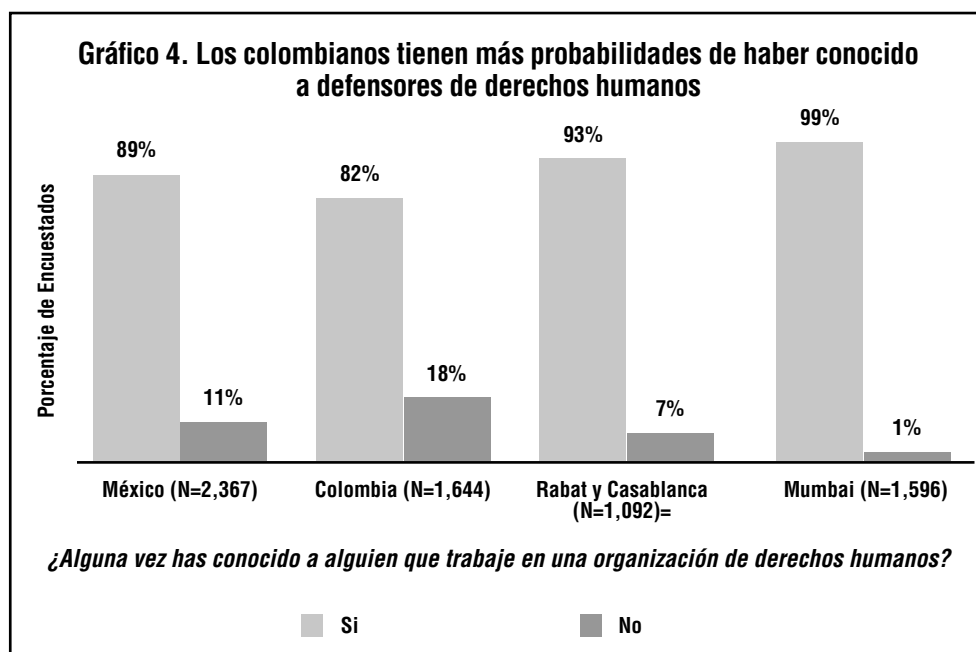
El contacto personal con defensores de derechos humanos fue, como era de esperar, mucho más bajo. Sumado a esto, en México nuestras muestras separadas de elite y de público general fueron muy diferentes. Como ilustra el Gráfico 3, el 86 por ciento de las elites mexicanas declararon haber conocido a alguien de una organización de derechos humanos, comparado con sólo el 11% del público general. Los activistas de derechos humanos mexicanos circulan mucho más frecuente e intensivamente en los sectores altos de la sociedad.

Es también en este caso, que el vaso mexicano y colombiano está medio lleno,



ya que el 11 y 18 % de la población general ha conocido a defensores de derechos humanos. En México, esto sugeriría un número estimado de 8 millones de personas (ver Gráfico 4). Estos altos índices seguramente provienen de los conflictos internos relacionados a las drogas, desplazamientos de poblaciones, retórica de gobierno y una fuerte presencia de activistas.

Contrario a esto, Marruecos e India presentan un contacto público con personal de derechos humanos mucho más bajo. Sólo el 7 por ciento de los adultos viviendo en o cerca de Rabat y Casablanca declaran haber conocido a un defensor de derechos humanos, mientras que en Mumbai y sus alrededores rurales sólo el 1% ha tenido esa posibilidad.



3.1 *Análisis estadístico: Niveles socioeconómicos altos, mayor familiaridad con los derechos humanos*

Nuestra metodología nos permite acceder a los vínculos entre factores socioeconómicos y la familiaridad con los derechos humanos. Encontramos que en los cuatro países investigados, los niveles socioeconómicos (NSE) más altos, tienen correlato con una mayor exposición a los conceptos de derechos humanos y a las personas que trabajan con los mismos. El Tabla 1 presenta un panorama general de nuestros hallazgos. El signo (+) significa una relación positiva y estadísticamente significativa entre una de nuestras cuatro variables de NSE (educación, residencia urbana, ingresos, uso de Internet) y nuestras dos medidas de familiaridad con los derechos humanos, es decir: exposición de los encuestados a la terminología de los derechos humanos y contacto personal de los encuestados con trabajadores/activistas/voluntarios de derechos humanos; un signo (-) significa una relación negativa entre NSE y familiaridad; y “n.r.” (su sigla en inglés) o “ningún resultado” significa que no hay una relación estadísticamente significativa.

En todos los países, *algunas* variables NSE están significativamente asociadas con mayor familiaridad con los derechos humanos y en algunos países las cuatro medidas están asociadas con mayor familiaridad con los derechos humanos. **Educación** y **uso de Internet** fueron los principales correlatos, ya que presentaban asociaciones estadísticas positivas con la familiaridad con los derechos humanos en seis de los ocho casos posibles. Seguidos por los **ingresos**, con una asociación positiva en cuatro de los ocho casos, mientras que **residencia urbana** tenía una asociación positiva en tres. Acumulativamente, estos resultados sugieren que los niveles sociales más altos están fiablemente asociados a la familiaridad con los derechos humanos en los cuatro países.

La Tabla 2 contiene los resultados completos de regresión. Siendo que la variable dependiente **exposición del encuestado** es ordinal –es decir, establecida en un grupo ordenado– sus efectos fueron modelados con una regresión logística ordinal, una técnica estadística comúnmente utilizada que estima los efectos netos de varios factores independientes, o variables, sobre un único, ordenado

Tabla 1. Resumen de los Resultados: Relaciones entre NSE y Familiaridad con el Discurso y con Personas que trabajan en DDHH

	Colombia		México		Mumbai		Rabat/Casablanca	
	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto
Educación	+	+	+	+	n.r.	n.r.	+	+
Residencia Urbana	—	n.r.	+	+	+	n.r.	n.r.	n.r.
Ingresos	+	+	+	+	—	n.r.	n.r.	n.r.
Uso de Internet	+	+	+	n.r.	+	+	n.r.	+
"+" = Relación Positiva			"—" = Relación Negativa			"n.r." = Ningún Resultado		

Tabla 2. Determinantes de la frecuencia de exposición a la frase DDHH (Logit Ordinal) y Contacto con Defensores de DDHH (Logit)								
	Colombia		México		Mumbai		Rabat y Casablanca	
	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto	Exposición	Contacto
Educación (en años)	0.075*** (0.000)	0.052** (0.003)	0.078*** (0.000)	0.070*** (0.000)	0.000 (0.989)	-0.004 (0.921)	0.026† (0.068)	0.125*** (0.000)
Urbano (Sí=1)	-0.316*** (0.020)	-0.266 (0.202)	0.176*** (0.038)	0.580*** (0.001)	0.492*** (0.000)	-0.065 (0.872)	0.008 (0.953)	-0.099 (0.746)
Ingresos (Percibidos)	0.228*** (0.000)	0.182*** (0.046)	0.089† (0.061)	0.226** (0.007)	-0.209*** (0.000)	0.050 (0.749)	0.007 (0.925)	-0.040 (0.780)
Usa Internet	0.541*** (0.000)	0.642*** (0.001)	0.181† (0.060)	-0.006 (0.973)	1.021*** (0.000)	1.000** (0.003)	-0.197 (0.218)	0.838** (0.006)
Sexo (Masc=1)	0.191*** (0.039)	0.187 (0.163)	0.036 (0.633)	0.162 (0.221)	0.461*** (0.000)	0.393 (0.198)	0.169 (0.141)	0.175 (0.448)
Edad	0.015*** (0.000)	-0.001 (0.787)	0.004 (0.148)	0.010*** (0.023)	-0.004 (0.189)	-0.015 (0.163)	0.006 (0.187)	0.019*** (0.028)
N	1585	1567	2325	2309	1535	1562	1046	1059
Razón de Verosimilitud	-2156.33	-723.41	-3344.41	-806.37	-2271.96	-216.49	-1453.03	-287.52
χ^2 LRTest	159.15	63.18	128.35	61.37	154.73	16.36	8.24	59.65
p-valor	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.012	0.221	0.000
Pseudo-r2	0.036	0.042	0.019	0.037	0.033	0.036	0.003	0.094
p-valores entre paréntesis								
† $p < 0.10$; *** $p < 0.05$; ** $p < 0.01$; * $p < .001$								

factor “resultante”, o variable. En estos modelos los coeficientes deben ser interpretados como la fuerza del efecto que una variable independiente tiene sobre las probabilidades de pertenecer a categorías “más altas” (por ej. Escuchar derechos humanos solo “diariamente”, “frecuentemente”), como opuesto a las probabilidades de pertenecer a las categorías “más bajas” (ej. Escuchar derechos humanos “a veces”, “rara vez” o “nunca”). Y puesto que la variante dependiente (o resultado) **contacto personal del encuestado** es una respuesta dicotómica “sí/no”, usamos una regresión logística binaria. Aquí, los coeficientes deben ser interpretados como el efecto de una variable independiente sobre las probabilidades de que un encuestado nunca haya encontrado a un trabajador de derechos humanos

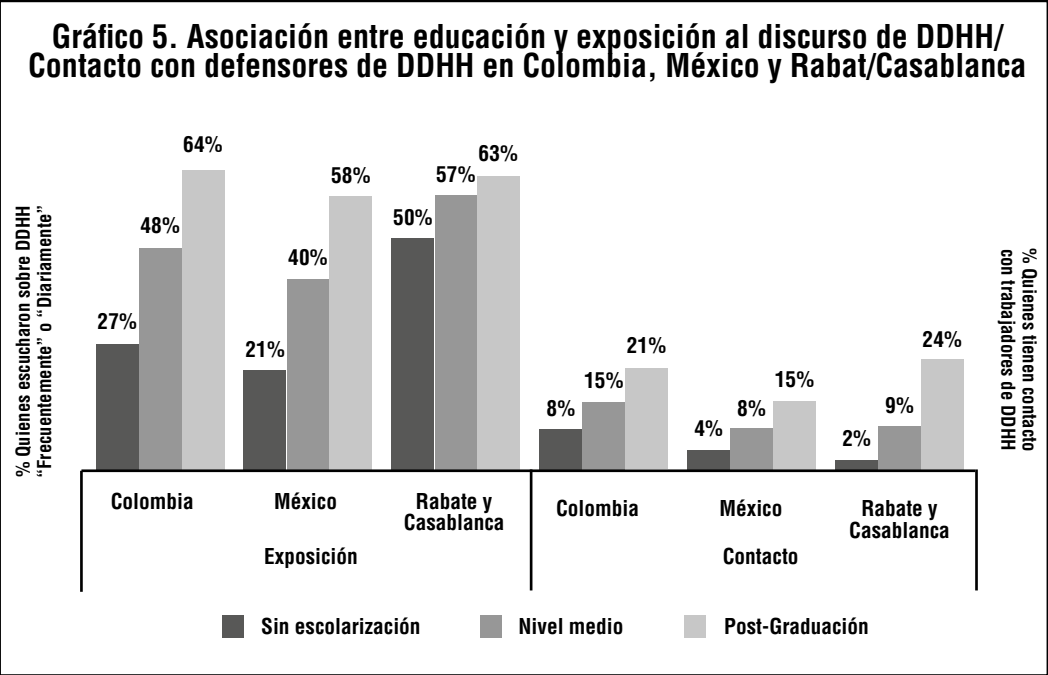
3.2 Educación

Los encuestados con mayores niveles de educación escuchan la frase “derechos humanos” mucho más frecuentemente y es más probable que hayan tenido contacto con un defensor de derechos humanos que aquellos encuestados con menor nivel educativo en Colombia, México y Rabat/Casablanca (ver Gráfico 5).

Para evaluar el impacto de la educación sobre la **exposición del encuestado** a las palabras “derechos humanos” fueron combinadas las dos respuestas más altas,

“frecuentemente” y “diariamente”. La asociación entre educación y exposición es más elevada en Colombia (tal como muestran las tres barras situadas a la izquierda bajo la categoría “Exposición”) y México (las tres barras del medio en la categoría “Exposición”). Cerca del 64% de los colombianos con doctorado o formación equivalente (21 años de educación, barras blancas) escuchan frecuentemente *derechos humanos*, comparado con sólo 48% de los Colombianos que han completado el nivel medio (barras gris claro) y 27 % sin educación formal (barras gris oscuro). Lo mismo ocurre en México, donde alrededor del 58% de los encuestados con 21 años de educación, escuchan frecuentemente sobre derechos humanos, comparado con sólo el 40 % que ha completado el nivel medio y el 21 % sin escolarización. La asociación con educación no es tan pronunciada en Marruecos (las tres barras situadas a la derecha en “Exposición”), porque una alta proporción de marroquíes sin educación (50%) escuchan frecuentemente sobre derechos humanos.

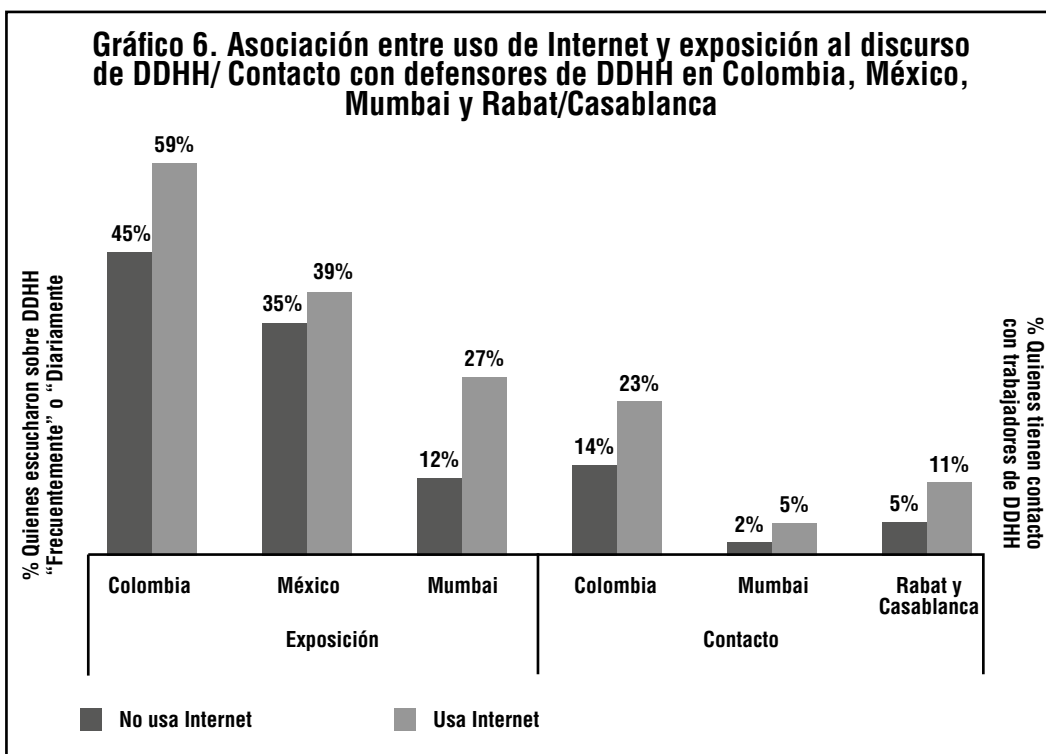
Los tres grupos de barras a la derecha del Gráfico 5, bajo la categoría “Contacto”, monitorean la asociación de la educación con la probabilidad de que el encuestado **tenga contacto** con un defensor de derechos humanos. El vínculo es más pronunciado en Rabat/Casablanca (las tres barras situadas a la derecha) donde, yendo desde el mínimo al máximo del grado educativo, está asociado con un aumento en la probabilidad de que el encuestado tenga contacto con un defensor de derechos humanos de 2% a 24 %. La asociación es más modesta, aunque importante, en Colombia (las tres barras situadas a la izquierda en “Contacto” ascendiendo de 8% a casi 21%) y México (las tres barras del medio en “Contacto”, con aumento de 4% a casi 15%)



3.3 *Uso de Internet*

El Gráfico 6 muestra las probabilidades estimadas de **exposición** y de **contacto del encuestado**, entre usuarios de Internet (barras gris oscuro) y no usuarios de Internet (gris claro). La asociación positiva con la **exposición del encuestado** es más fuerte en Mumbai, donde 27% de los usuarios de Internet escuchan sobre derechos humanos frecuentemente, comparado con sólo el 12% de los no usuarios de Internet. En Colombia, 59% de los usuarios de Internet están frecuentemente expuestos al discurso de derechos humanos, comparado con el 45% de no usuarios de Internet. La diferencia en México es menor, aunque estadísticamente significativa, de 39% versus 35%.

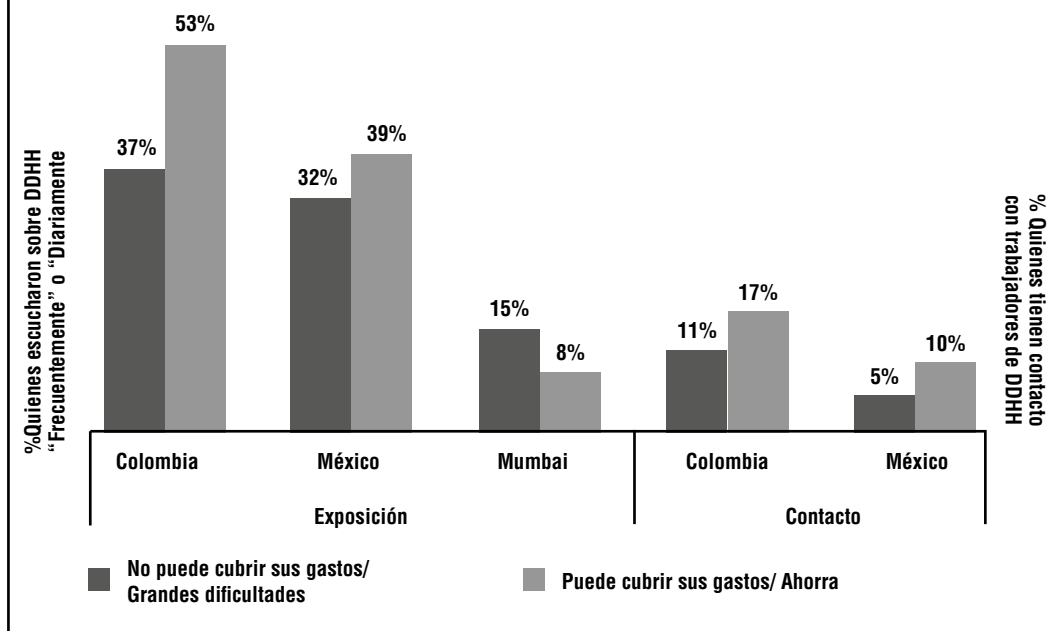
Los datos evidencian una asociación similarmente positiva entre **Uso de Internet** y **contacto del encuestado** con defensores de derechos humanos. En Colombia, las probabilidades que un encuestado haya tenido **contacto personal** con un defensor de derechos humanos aumenta con el uso de Internet de 14 a 23%, mientras que en Rabat/Casablanca y Mumbai, más que lo duplica.



3.4 *Ingresos*

El Gráfico 7 muestra la asociación de la **exposición** y del **contacto del encuestado** con el ingreso. Analizamos el tamaño de estos efectos a través de la comparación entre aquellos en el máximo y en el mínimo de nuestra escala de ingresos percibidos. En Colombia, aquellos que “no pueden cubrir sus gastos” y tienen “grandes dificultades económicas” (las barras gris oscuro) tienen cerca del 37%

**Gráfico 7. Asociación entre ingresos y exposición al discurso de DDHH/
Contacto con defensores de DDHH en Colombia, México, Mumbai**



de posibilidades de escuchar frecuentemente sobre derechos humanos (las barras situadas a la izquierda en gris oscuro bajo la categoría "Exposición") y un 11% de chances de haber conocido a un defensor de derechos humanos (las barras gris oscuro de la izquierda bajo la categoría "Contacto"). Estos números aumentan a un 53% y 17%, respectivamente, para los colombianos cuyos ingresos les permiten "cubrir gastos y ahorrar" (barras gris claro a la derecha de las barras oscuras para "no pueden cubrir sus gastos/mayores dificultades")

En México, estas mismas asociaciones son estadísticamente significativas, aunque no tan claramente. Los mexicanos más pobres, tiene un **índice de exposición del encuestado a los derechos humanos** de 32 % (la segunda barra gris oscura de izquierda a derecha) así como 5 % en el **índice de contacto personal** (la barra gris oscura que se sitúa a la derecha). Los encuestados más ricos, por el contrario, tienen mayores índices de exposición y contacto (39% y 10 %, respectivamente, como muestra la segunda barra gris claro de izquierda a derecha y la barra gris claro situada a la derecha).

Sin embargo, en Mumbai, la exposición a la frase "derechos humanos" *decrece* con el ingreso (las dos barras bajo la categoría "Mumbai"). Los datos sugieren que las personas más ricas que viven en Mumbai o en las cercanías, escuchan derechos humanos "frecuentemente" alrededor de siete puntos porcentuales menos que los pobres. Curiosamente, los defensores de derechos humanos y los mensajes sobre el tema, circulan más fuertemente entre los sectores pobres, en esta parte de India. A pesar de que este hallazgo particular no socava nuestro argumento general, sugiere que en este contexto sucede algo un poco diferente.

3.5 *Residencia urbana*

Finalmente, el hecho de residir en una ciudad, tiende en general, a estar asociado con más **exposición y contacto del encuestado**. Los residentes urbanos en México, por ejemplo, tienen más probabilidades de escuchar derechos humanos más frecuentemente (39%) y de que hayan encontrado a un defensor de derechos humanos (12%) que los encuestados rurales en México (35% y 7% respectivamente). De igual modo, los residentes urbanos de Mumbai tienen mayores promedios de **exposición del encuestado** (18%) más que los Maratís rurales (12%).

Sin embargo, nuevamente se presentan algunas diferencias desconcertantes. En Colombia, por ejemplo, los colombianos rurales tienen más **exposición del encuestado** que los urbanos (45% y 38%) y la explicación puede estar vinculada a la guerra contra las drogas en Colombia, a las campañas sobre contrainsurgencia y a las consecuentes violaciones de derechos, mucho de lo que ocurre en las zonas rurales. Una vez más, este hallazgo contra-intuitivo nos recuerda que es vital la recolección cuidadosa de datos específicos de cada país.

A pesar de estas dos excepciones, la relación positiva entre nivel socioeconómico y familiaridad con los derechos humanos es un hallazgo general fuerte, sólido ante las diferentes medidas de familiaridad (como **exposición del encuestado y contacto personal del encuestado**) y el nivel socioeconómico (**educación, ingreso, uso de Internet y residencia urbana**)

3.6 *Controles*

Nuestras dos variables de control, edad y sexo, son también estadísticamente significativas en algunas circunstancias. Los hombres tienen más probabilidades que las mujeres, de escuchar la frase derechos humanos, en Colombia y en Mumbai (ver Cuadro 2), mientras que los índices de **contacto personal** con defensores de derechos aumenta con la edad en México y Marruecos. La **exposición del encuestado**, aumenta aún más con la edad en Colombia.

4 *Aportes para el debate*

Nuestras *Encuestas de Percepción sobre los Derechos Humanos* muestran que el común de las personas a través de las regiones, divisiones lingüísticas, religiosas y tradiciones coloniales, escuchan frecuentemente la frase “derechos humanos”. El contacto personal con activistas de derechos humanos, es sin embargo, mucho menos frecuente. Los datos también muestran que tanto la Palabra derechos humanos y sus Mensajeros circulan más fuertemente entre los encuestados más ricos, mejor educados y con más acceso a Internet. A pesar de que estos resultados puedan decepcionar a los activistas de derechos humanos con ganas de apoyar solidariamente a los pobres, no deberían sorprender. Después de todo, muchos observadores sospechaban que así era, pero ninguno hasta ahora, había brindado una evidencia sistemática.

No hay motivos para sospechar que la mayor familiaridad con los derechos

humanos garantiza buenas acciones o intenciones, por supuesto. A pesar de que nuestro estudio muestra que las elites están más expuestas a los términos de derechos humanos y a los activistas que los más pobres, las elites también son la fuente de muchos de los problemas persistentes en términos de derechos humanos. Nuestro estudio no afirma que la familiaridad con los derechos humanos cambia el comportamiento para mejor. La cuestión más importante, desde nuestro punto de vista, es el de la representación. Si la familiaridad con los términos de los derechos humanos y con los activistas declina con el nivel socioeconómico, la afirmación de las organizaciones de derechos humanos de representar a los pobres y marginados, queda claramente debilitada. No se puede afirmar que se “representa” a personas que uno nunca ha encontrado, o que raramente escuchan nuestro mensaje.

¿La mayoría de los grupos de derechos humanos buscan representar a los pobres? Esta cuestión es fundamental en debates de larga data. Algunos ven al movimiento de derechos humanos como apropiadamente orientado a las elites, argumentando que la principal misión de los grupos de derechos humanos es, y debería ser, apoyar reformas en los niveles más altos, lo que es en general de naturaleza técnica, política o legalista (GONZALEZ, 2013). Si esto es verdad, la familiaridad comparativamente menor de aquellos con niveles socioeconómicos menores no debería generar mayores preocupaciones; son las elites el verdadero público al que se apunta. Sin embargo, otros sugieren que la principal contribución de los grupos de derechos humanos es servir como conectores entre comunidades de base, activistas y elites (ANSOLABEHERE, 2013; GALLAGUER, 2013). La actividad de los derechos humanos, desde esta perspectiva, no es la de un concurso de popularidad, sino más bien un esfuerzo de creación de redes que se teje en los bastidores y que promueve, a la distancia, las demandas de los grupos marginalizados.

Para muchos otros, sin embargo, el rol correcto de los grupos de derechos humanos debería ser representar y afirmarse en solidaridad con los pobres. Esto, por ejemplo, es la mirada de aquellos que escriben sobre el “enfoque de desarrollo basado en los derechos”, un enfoque que ha ganado muchas adhesiones en los últimos tiempos (KINDORNAY; RON; CARPENTER, 2012). También es común entre aquellos preocupados por la promoción de los derechos humanos como una forma de activismo de masas, más que como una práctica profesional de *lobby* político y legal (BANYA, 2013; BROWNE; DONNELLY, 2013; ZIV, 2013). Los analistas y activistas de este tipo estarán preocupados por nuestros resultados y tal vez los usen para presionar a los grupos de derechos para hacer más y mejores contactos con la población en general y con los más pobres.

Esto es posible, por supuesto, para aquellos grupos de derechos humanos que asumen ambos roles, de trabajo con elites y con las personas de los niveles socioeconómicos más modestos (AZZAM, 2014). Aún así, si quieren que sus afirmaciones de representación tengan legitimidad, los activistas de derechos humanos deben ampliar su alcance y comprometerse de forma más seria, amplia y genuinamente con el común de la gente. Estos intentos de llegar a otros, deben cuidarse de los enfoques condescendientes, financiados desde el exterior, de arriba hacia abajo, descriptos de manera alarmante por antropólogos críticos tales como Harry Englund (ENGLUND, 2006). Intentar llegar a los pobres no puede quedar

reducido al estilo de desarrollo de marco lógico, en el que las visitas inútiles a las comunidades rurales y a poblaciones pobres, se enumeran en una hoja de cálculo para satisfacer a los cooperantes.

Para garantizar que el compromiso con las personas comunes sea positiva y genuina, los grupos de derechos humanos deben reclutar más voluntarios y miembros efectivos y mejorar su capacidad para movilizar recursos entre individuos y comunidades de bajos recursos (ASHRAF 2014; SURESH 2014). Una mayor representación y familiaridad con los derechos humanos entre los pobres, se verá favorecida por un enfoque más popular para la movilización de recursos (RON;PANDYA, 2013).

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- AN-NA'IM, Abdullahi. 2000. Problems of Dependency: Human Rights Organizations in the Arab World, An Interview with Abdullahi An-Na'im. **Middle East Report**, Washington, DC, v. 214, p. 20-47, Sept.
- ANAYA MUÑOZ, Alejandro. 2009. Transnational and Domestic Processes in the Definition of Human Rights Policies in Mexico. **Human Rights Quarterly**, Baltimore, v. 31, n. 1, p. 35-58, Feb.
- ANSOLABEHERE, Karina. 2013. Reforming and transforming: a multi-directional investigation of human rights. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 4 Dec. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/karina-ansolabehere/reforming-and-transforming-multi-directional-investigation-of-h>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- ASHRAF, Ajaz. 2014. To raise funds, Indian rights groups must emulate the country's newest political party. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 28 January. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/ajaz-ashraf/to-raise-funds-indian-rights-groups-must-emulate-country's-newest-polit>>. Visitado el: 4 abr. 2014.
- AZZAM, Fateh. 2014. In defense of "professional" human rights organizations. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 13 January. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/fateh-azzam/in-defense-of-professional-human-rights-organizations>>. Visitado el: 4 abr. 2014.
- BANYA, Moiyattu. 2013. Human Rights for Whom? A Closer Look at Elitism and Women's Rights in Africa. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 17 January. Disponible en: <<https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/moiyattu-banya/human-rights-for-whom-closer-look-at-elitism-and-women's-rights-in-a>>. Visitado el: 22 jul. 2014.
- BROWNE, Nicola; DONNELLY, Dessie. 2013. Making Human Rights Matter to the

- Marginalised. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 17 January. Disponible en: <<https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/nicola-browne-dessie-donnelly/making-human-rights-matter-to-marginalised>>. Visitado el: 22 jul. 2014.
- BRYSK, Alison. 2009. Communicative action and human rights in Colombia: When words fail. **Colombia Internacional**, Bogotá, v. 69, p. 36-49, Jan/Jun.
- CALHOUN, Craig. 2002. The Class Consciousness of Frequent Travelers: Toward a Critique of Actually Existing Cosmopolitanism. **South Atlantic Quarterly**. Vol. 101, p.871-897.
- CMIEL, Kenneth. 2004. The Recent History of Human Rights. **American Historical Review**. Vol. 109, p. 117-135.
- ENGLUND, Harri. 2006. **Prisoners of Freedom**: Human Rights and the African Poor. Berkeley, CA: University of California Press.
- FANON, Franz. 2005. **The Wretched of the Earth**. Grove Press.
- GALLAGHER, Janice. 2013. Neither elites nor masses: protecting human rights in the real world. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 17 Dec. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/janice-gallagher/neither-elites-nor-masses-protecting-human-rights-in-real-world>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- GUDAVARTHY, Ajay. 2008. Human Rights Movements in India: State, Civil Society and Beyond. **Contributions to Indian Sociology**, Thousand Oaks, v. 42, n. 1, p. 29-57, Apr.
- HAFNER-BURTON, Emilie.; RON, James. 2009. Seeing Double: Human Rights Impact through Qualitative and Quantitative Eyes. **World Politics**. Princeton, NJ, v. 61, p. 360-401.
- HOPGOOD, Stephen. 2013. **The Endtimes of Human Rights**. Ithaca: Cornell University Press.
- HUBER, Evelyne; RUESCHEMEYER, Dietrich; STEPHENS, John D. 1993. The Impact of Economic Development on Democracy. **Journal of Economic Perspectives**, Nashville, TN, v. 7, n. 3, p. 71-85, Summer.
- HUMAN RIGHTS WATCH. 2012. **World Report 2012**: Colombia. New York. Disponible en: <<http://www.hrw.org/world-report-2012/colombia>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP. 2013. Peña Nieto's Challenge: Criminal Cartels and Rule of Law in Mexico. **Latin America Report**, Brussels, n. 48, 19 Mar. Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org/-/media/Files/latin-america/mexico/048-pena-nietos-challenge-criminal-cartels-and-rule-of-law-in-mexico.pdf>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- JHA, Munmun. 2003. Nehru and Civil Liberties in India. **International Journal of Human Rights**, London, v. 7, n. 3, p. 103-115, Oct.
- KHAN, Irene; PETRASEK, David. 2009. **The Unheard Truth**: Poverty and Human Rights. New York: W.W. Norton & Co.

- KINDORNAY, S.; RON, J.; CARPENTER, R.C. 2012. The Rights-Based Approach to Development: Implications for NGOs. **Human Rights Quarterly**, Baltimore, v. 34, n. 2, p. 472-506, May.
- LIPSET, Seymour M. 1959. Some Social Requisites of Democracy: Economic Development and Political Legitimacy. **American Political Science Review**, Washington, DC, v. 53, n. 1, p. 69-105, Mar.
- MAMDANI, Mahmood. 1996. **Citizen and Subject**: Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- MILLS, Charles W. 2000. **The Power Elite**. New York: Oxford University Press.
- MOYN, Samuel. 2010. **The Last Utopia**: Human Rights in History. Cambridge, MA: Belknap Press.
- MUTUA, Makau. 1996. The Ideology of Human Rights. **Virginia Journal of International Law**, Charlottesville, VA, v. 36, p. 589-657.
- . 2001. Savages, Victims and Saviors: The Metaphor of Human Rights. **Harvard International Law Journal**, Cambridge, MA, v. 42, p. 201-245.
- GONZÁLEZ O., Ezequiel. 2013. Speaking with an elite accent: human rights and the “masses.” **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 20 Nov. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/ezequiel-gonzález-ocantos/speaking-with-elite-accent-human-rights-and-masses>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- ODINKALU, Chidi A. 1999. Why More Africans Don't Use Human Rights Language. **Carnegie Council**, Human Rights Dialogue, v. 2, n. 1, 5 Dec. Disponible en: <http://www.carnegiecouncil.org/publications/archive/dialogue/2_01/articles/602.html>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- OIDHACO. 2013. International Office for Human Rights Action on Colombia. **Associated Platforms in Colombia**. Bruselas, Bélgica, Website. Disponible en: <<http://www.oidhaco.org/?cat=1006&lang=en>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- OKAFOR, Obionara C. 2006. **Legitimizing Human Rights NGOs**: Lessons from Nigeria. Trenton, NJ: Africa World Press.
- RAY, Aswini K. 2003. Human Rights Movement in India: A Historical Perspective. **Economic and Political Weekly**, Mumbai, v. 38, n. 32, p. 3409-3415, Aug.
- ROBINSON, Mary. 2005. What rights can add to good development practice. In: ALSTON, Philip; ROBINSON, Mary. (Org.). **Human Rights and Development**: Towards Mutual Reinforcement. New York: Oxford University Press. p. 25-44.
- RON, James; CROW, David. forthcoming. Who Trusts Local Human Rights Organizations? Evidence from Three World Regions. **Human Rights Quarterly**, Baltimore, 10 Mar.
- RON, James; GOLDEN, Shannon. 2013. **Growing Local Roots?** The Human Rights Sector in Morocco. Minneapolis, University Minnesota, Oct. Disponible en: <<http://jamesron.com/documents/FinalMoroccoReport.pdf>>. Visitado el: 7 mar. 2014.
- RON, James; PANDYA, Archana. 2013. Universal values, foreign money: local human

rights organizations in the Global South. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 13 Nov. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/james-ron-archana-pandya/universal-values-foreign-money-local-human-rights-organiza>>. Visitado el: 4 abr. 2014.

RON, James; RAMOS, Howard; RODGERS, Kathleen. Transnational Information Politics: NGO Human Rights Reporting, 1986-2000. **International Studies Quarterly**. Vol. 49, p.557-588.

SLYOMOVICS, Susan. 2005. **The Performance of Human Rights in Morocco**. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

SURESH, V. 2014. Funds and civil liberties. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 6 January. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/v-suresh/funds-and-civil-liberties>>. Visitado el: 4 abr. 2014.

WORLD PUBLIC OPINION. 2008. **World Public Opinion and the Universal Declaration of Human Rights**. Washington, DC: Global Public Opinion on International Affairs, worldpublicopinion.org. Disponible en: <http://www.worldpublicopinion.org/pipa/pdf/dec08/WPO_UDHR_Dec08_rpt.pdf>. Visitado el: 7 mar. 2014.

ZIV, Hadas. 2013. "Human Rights" must join activists in social struggle. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 11 Jul. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/hadas-ziv/%E2%80%98human-rights%E2%80%99-must-join-activists-in-social-struggle>>. Visitado el: 7 mar. 2014.

NOTAS

1. La encuesta Las Américas y el Mundo, su informe y datos, están disponibles en <<http://lasamericasyelmundo.cide.edu>>. Visitado el: 21 jul. 2014.

2. Adaptamos esta pregunta a las peculiaridades del sistema de cada país.

3. Utilizamos las medidas de ingresos monetarios tradicionales, sin embargo pueden llevar al error.





CHRIS GROVE

Chris Grove fue designado Director del Secretariado de la Red-DESC en 2012, tras haber trabajado como Oficial de Programa en responsabilidad corporativa y política económica de 2004 a 2007. Ha trabajado en materia de derechos humanos en varios países, incluyendo los EE.UU. y se ha licenciado en relaciones internacionales (*Columbia University*) y antropología (*The Graduate Center, City University of New York, EE.UU.*).

Email: cgrove@escr-net.org

RESUMEN

Este artículo sostiene que los derechos humanos son un lenguaje relevante y un marco efectivo para el cambio social, sobre todo cuando se reconoce que han surgido históricamente de las luchas de los movimientos de base y que permanecen íntimamente ligados a las realidades vividas por personas y movimientos a favor de la justicia social de todo el mundo. Si bien proporciona una base para la unidad y la legitimidad moral y política, la defensa de los derechos humanos se enfrenta a relaciones sociales, condiciones económicas y estructuras políticas, desiguales. En este sentido, a quién representamos –en términos de alcance, naturaleza y liderazgo del “movimiento de los derechos humanos”– es una pregunta vital si nuestro objetivo final es hacer de la justicia social una realidad para todos. A pesar de los diferentes roles, perspectivas y localizaciones geográficas, nos reconocemos idealmente como parte de un movimiento común por la justicia social, liderado necesariamente por los pobres, oprimidos, explotados, y otros que se han comprometido en hacer de los derechos humanos una realidad para todos.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

PALABRAS CLAVE

Desigualdad – Pobreza – Movimientos sociales – Levantamientos – Derechos humanos – Representación



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ARTÍCULO

CONSTRUIR UN MOVIMIENTO GLOBAL PARA HACER DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL UNA REALIDAD PARA TODOS

Chris Grove

“¿A quién representamos?” “¿Los derechos humanos todavía constituyen un lenguaje efectivo para producir el cambio social?” Estas dos preguntas planteadas a las organizaciones de derechos humanos, de las varias que formula SUR para su veinteva publicación, parecen particularmente relevantes a la luz de los levantamientos populares que se han extendido de Túnez a Egipto a España, de Chile a EE.UU., de la India a Sudáfrica a Brasil. En Egipto, la reivindicación común fue “pan, libertad y justicia social”. En Chile, decenas de miles de estudiantes desafiaron a la educación con fines de lucro que excluía a mucha gente de una educación secundaria o universitaria de calidad, bajo la consigna “*Chau, lucro!*”. En España, los *indignados* protestaron contra el alto desempleo y un sistema electoral dominado por dos partidos que ya no representaban sus intereses. Practicaron métodos de democracia directa que pronto tuvieron eco en renovadas protestas anti-austeridad en Grecia y en el movimiento *Occupy* de los EE.UU. Durante varios años, Abahlali baseMjondolo, localizado en Durban, Sudáfrica, se ha unido al Movimiento de Pueblos sin Tierra (*Landless Peoples’ Movement*), a la Campaña Anti-desahucio de Cabo Occidental (*Western Cape Anti-Eviction Campaign*) y a otros movimientos de pobres para boicotear las elecciones bajo la consigna “¡Sin tierra! ¡Sin casa! ¡Sin voto!”. Los manifestantes de cada uno de estos lugares han tendido a combinar las reivindicaciones por derechos económicos, mayor participación y dignidad, mientras a menudo aprendían y expresaban solidaridad unos con los otros. A un nivel aún más básico, han desafiado la creciente desigualdad, ya sea como empobrecimiento en medio de la abundancia o como falta de una voz política en sistemas orientados hacia el beneficio de unos pocos (DAVIES et al., 2008; FUENTES-NIEVA; GALASSO, 2014).

Esta reflexión sostiene que los derechos humanos son un lenguaje relevante y un marco efectivo para el cambio social, sobre todo cuando se tiene en cuenta que han surgido históricamente de las luchas de los movimientos de base y que permanecen íntimamente ligados a las realidades vividas por personas y movimientos a favor de

la justicia social de todo el mundo. Si bien proporcionan una base para la unidad y la legitimidad moral y política, el marco y la defensa de los derechos humanos se enfrenta a relaciones sociales, condiciones económicas y estructuras políticas, desiguales, que a menudo reflejan intereses ajenos al bienestar económico común y a la auténtica democracia. En este sentido, considero que a quién representamos –en términos de alcance, naturaleza y liderazgo del “movimiento de derechos humanos”- es una pregunta vital si nuestro objetivo final es hacer de la justicia social una realidad para todos.

Como la Revista Sur, la Red-DESC (Red Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) está celebrando su décimo aniversario y surgió de una visión similar con el fin de fortalecer las relaciones entre ONG, activistas de movimientos sociales y académicos de todo el Sur Global, así como entre el Sur y el Norte, promoviendo un compromiso más firme a nivel internacional. Para la Red-DESC, esto fue resultado de darse cuenta de que las corporaciones transnacionales, los acuerdos de comercio e inversión internacionales, así como otros retos globales estaban afectando a comunidades de todo el mundo. A menudo estas comunidades eran incapaces de alterar estas tendencias o fuerzas individualmente. Trabajando “para construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos”, la Red-DESC ha intentado crear una plataforma para el intercambio estratégico y la defensa conjunta, ahora liderada por más de 200 organizaciones y 50 miembros individuales de 70 países. Como actual Director del Secretariado de la Red-DESC, aunque lo que sigue son mis propias conclusiones, estas se benefician del diálogo constante y del trabajo colectivo con estos miembros, varios de los cuales son citados en este texto.

1 Derechos humanos, un lenguaje relevante

Retomando los relatos de varios miembros de movimientos sociales, la idea de que los derechos humanos surgen “desde abajo” o emergen de aspiraciones compartidas y de luchas por la justicia es reforzada por numerosas historias que encuentran su origen en escuelas filosóficas de pensamiento, luchas sociales y tradiciones religiosas de todo el mundo. Desde este punto de vista, los derechos humanos se originan como reivindicaciones morales y a menudo políticas que se han incorporado a las normas en materia de derechos humanos en determinados momentos históricos. Desde una visión, la del movimiento abolicionista, las rebeliones de esclavos y la Revolución Haitiana, en su radicalización de la concepción reducida de los derechos que conformaron las revoluciones francesa y estadounidense, dieron lugar a los derechos humanos basados en la “libertad, igualdad y humanidad común”. Estos derechos fueron codificados tras la Segunda Guerra Mundial, con China y los Estados latinoamericanos reclamando por ambos, derechos políticos y económicos (BLACKBURN, 2011, p. 477). Siguiendo otra corriente, la US NAACP (Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color) formada en 1909 y liderada por W.E.B. DuBois, presentó un “Llamado al Mundo” en las Naciones Unidas en 1947. En él, condenaba la subordinación racial como una violación de los derechos humanos, defendiendo los derechos civiles y económicos y ligando la igualdad

afroamericana a la descolonización (ANDERSON, 2003). En 1955, la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue ratificada por el Movimiento de Países No Alineados en Bandung (INDONESIA, 1955). Por otro lado representando a una de las muchas luchas anticoloniales por el derecho a la autodeterminación, Amílcar Cabral, Secretario General del Partido Africano para la Independencia de Guinea y de las islas de Cabo Verde (PAIGC), habló de “derechos inalienables” y de las “aspiraciones legítimas de los pueblos africanos de vivir con dignidad”. De este modo, reforzaba la exigencia para convencer a los portugueses “de respetar la moralidad y legalidad internacionales”, en su discurso final ante la Asamblea General de la ONU en 1972 (CABRAL, 1973, p. 16-17).

Analizando a los movimientos de los pobres que se organizan en los EE.UU., más recientemente desde su co-liderazgo en la *Poverty Initiative*, Willie Baptist y Liz Theoharis (2011) señalan tres razones por las cuales, ellos y otros líderes de movimientos de base, han utilizado el marco de los derechos humanos. En primer lugar, siguiendo el trabajo del Rev. Dr. Martin Luther King, Jr. en su apoyo a los derechos humanos y a la Campaña de los Pobres durante los últimos años de su vida, sugiere: “los derechos económicos ofrecen un marco para unir a la gente pobre y trabajadora por encima de las diferencias de color hacia una lucha común, apelando a ciertos valores fundamentales de la tradición y cultura estadounidense”. En segundo lugar, exigir “¡Derechos económicos para todos!” les ha permitido formular preguntas fundamentales sobre “por qué existe pobreza en el país más rico del mundo, y plantear otra cuestión fundamental sobre la relación entre el crecimiento de la pobreza en Estados Unidos y su crecimiento en todo el mundo”. Finalmente, hacer uso del reconocimiento internacional de los derechos humanos, sobre todo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha proporcionado legitimidad moral y política a estos movimientos (BAPTIST; THEOHARIS, 2011, p. 172-173).

En la lucha por garantizar los derechos humanos de sus comunidades ante las poderosas fuerzas transnacionales, los líderes indígenas también han vuelto la vista a “las normas internacionales, no únicamente a las soluciones locales”. Estos líderes han dedicado dos décadas a la ardua tarea de construir exigencias comunes, desempeñando un papel sin precedentes en la elaboración del texto y en la negociación para finalmente lograr la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 de septiembre de 2007 (GELBSPAN; PRIOSTE, 2013, p. 86-103). Al comienzo del Foro de los Pueblos sobre Derechos Humanos y Empresas de 2013, Legborsi Saro Pyagbara, presidente del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (en Nigeria), subrayó la importancia de construir una red global por los derechos humanos, que había sido vital en la lucha en Ogoniland pero también para garantizar las normas internacionales de derechos humanos que benefician a numerosas luchas. Señaló:

No importa el poder de las fuerzas contra las que tengamos que enfrentarnos, todavía creo con firmeza que con nuestro esfuerzo colectivo, con nuestro poder colectivo [...] podemos lograr el objetivo de obtener una regulación internacional vinculante para las empresas [...] Podemos cambiar nuestro mundo.

(PYAGBARA, 2013).

Éstas y otras luchas de movimientos de base han sido fundamentales en la codificación de los derechos humanos a nivel internacional y continúan guiando su incesante evolución, ya sea reforzando los derechos de pueblos indígenas, mujeres y personas con discapacidades o las obligaciones extraterritoriales de los Estados de regular las actividades de las corporaciones e inversores privados en el extranjero. Tras la Gran Depresión, el fascismo y el genocidio, inspirándose en diversas tradiciones filosóficas y luchas por la justicia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Así, se afirmó “el advenimiento de un mundo en que los seres humanos disfrutarían de la libertad de expresión y la libertad de creencias y serían libres del temor y de la miseria, ha sido proclamada como la mayor aspiración de la gente común”. Recogiendo posiblemente la experiencia vivida de los pueblos, la DUDH ha sido traducida a 418 idiomas (UNITED NATIONS, 2014). En la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, representantes de 171 Estados y más de 800 grupos de movimientos de base y otras ONG reiteraron: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí” (UNITED NATIONS, 1993, art. 5). La Declaración de Viena llevó a la creación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; exigió el reconocimiento de los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dio lugar a la creación de un mecanismo internacional de reparación para violaciones de los DESC; e instó a la incorporación nacional de las normas de derechos humanos, con la Constitución Sudafricana proporcionando un modelo importante el año siguiente (UNITED NATIONS, 1993, art. 18, 75, 83).

Lo anterior comienza a responder a la pregunta: “¿Son los derechos humanos todavía un lenguaje efectivo para producir el cambio social?” Sin embargo, la cuestión puede ser replanteada como: ¿La justicia social se está convirtiendo en una realidad para una mayor cantidad de personas debido a la defensa de los derechos humanos? Yo defiendo un “sí” con reservas. Después de más de una década de renovada *advocacy* sobre derechos humanos y las empresas en la ONU, pocas grandes corporaciones, sobretudo de marcas conocidas, pueden permitirse ignorar la responsabilidad social corporativa, al menos asintiendo a la defensa de derechos humanos y del medio ambiente. Procesos recientes de la ONU han producido los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, un mandato para un Grupo de Trabajo temático de la ONU para “hacer recomendaciones a nivel nacional, regional e internacional para promover el acceso a reparaciones efectivas” (UNITED NATIONS, 2011, Art. 6e), y más de 20 Estados exigiendo el desarrollo de una norma jurídicamente vinculante por el Consejo de Derechos Humanos en 2013 (ECUADOR, 2013). Asimismo, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha profundizado el reconocimiento del derecho a que las inversiones empresariales en sus tierras requieran un consentimiento libre, previo e informado, mediante la inclusión del derecho tanto en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU como en la Norma de desempeño 7* de la *Internacional Finance*

*La CFI – una agencia del grupo del Banco Mundial dirigida al sector privado- ha establecido normas que sus clientes deben cumplir durante una inversión de la CFI. La Norma de Desempeño 7 sobre los pueblos indígenas, ahora explícita las circunstancias que requieren el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas a los pretendidos desarrollos.

Corporation, el derecho ha sido alegado en argumentaciones exitosas ante organismos regionales de derechos humanos (ver, por ejemplo, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, 2012). Además, en un caso reciente, la cobertura mediática y la presión política se intensificaron el 1 de octubre de 2013, cuando 8 Expertos Independientes de la ONU emitieron un comunicado de prensa con las cartas que habían enviado a la India, Corea del Sur y a la corporación surcoreana Posco, resumiendo las obligaciones de cada actor en relación a la mayor inversión extranjera directa de la historia de la India. (UNITED NATIONS, 2013). Sin embargo, a pesar de estos éxitos, muchas corporaciones siguen estando implicadas en violaciones generalizadas debido a la voluntariedad de las normas y la debilidad de las reparaciones.

Partiendo de la Constitución Sudafricana y el Tribunal Constitucional como organismo independiente del país, el *Legal Resources Centre* y el *Community Law Centre*, entre otras organizaciones de derechos humanos, fueron fundamentales para lograr los primeros avances jurisprudenciales en casos DESC decisivos. En estos casos, se incluyó la obligación de respetar el derecho a la vivienda, exigiendo al gobierno su responsabilidad en la adopción de las medidas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna, así como de proporcionar ayuda a los más necesitados y garantizar el derecho de acceso a la salud. De este modo, se forzó al gobierno a brindar en el país un medicamento que ayuda a prevenir la transmisión madre-hijo del VIH/SIDA. (SOUTH AFRICA, *Government of RSA & Others v. Grootboom & Others* 2000; SOUTH AFRICA, *Minister of Health & Others v. Treatment Action Campaign & Others*, 2002). En 2013, el *Centre for Human Rights and Development* llevó un caso a la Corte Suprema de Mongolia, que estableció un precedente importante al considerar ilegales dos licencias de extracción y seis licencias de exploración de una corporación minera basándose en el derecho constitucional a vivir en un medio ambiente sano y seguro (MONGOLIA, 2013). El Centro sugirió que la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC) y la posibilidad de reclamar ante un órgano creado en virtud de un tratado internacional ayudó a garantizar una audiencia justa y en última instancia, justicia para los pastores involucrados en el caso. Aún así, aunque la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ha sido demostrada en casos a todos los niveles, litigantes y abogados deben enfrentarse ahora con la frecuente falta de implementación de decisiones favorables. Además, a pesar de victorias legales monumentales, la pobreza y la desigualdad manifiesta aún azotan Sudáfrica, veinte años después del final del *apartheid*, mientras que la industria extractiva continúa reformando Mongolia en modos que a menudo vulneran los derechos humanos.

Los derechos humanos ofrecen un lenguaje relevante para construir unidad, proporcionar legitimidad, y enmarcar reivindicaciones internacionalmente reconocidas, al mismo tiempo que garantizan justicia en muchos casos individuales. Sin embargo, los párrafos anteriores sugieren que la “eficacia” de los derechos humanos se enfrenta a relaciones de poder enormemente desiguales. Cuando la largamente protestada presa de Belo Monte en la Amazonia brasileña siguió adelante a finales de 2013, el Padre Claret Fernandes, líder del *Movimento dos Atingidos por Barragens* (MAB, movimiento de personas afectadas por las presas), afirmó:

La increíble velocidad del capital y sus prioridades pasa por encima de todo [...]. La población indígena no fue consultada [...] el día de los desalojos en Altamira es un crudo reflejo de este patrón histórico que es la violación de los derechos humanos causada por la construcción de presas.

(FERNANDES, 2014).

Frederick Douglass, antiguo esclavo y abolicionista, fue claro: “Toda la historia del progreso de la libertad humana muestra que todas las concesiones hechas a sus prestigiosas reivindicaciones han nacido de luchas laboriosas [...]. El poder no concede nada si no es exigido. Nunca lo hizo y nunca lo hará” (DOUGLASS, 1950 [1857], p. 437). El movimiento abolicionista implicó una lucha moral e incluso física, negociación política, cambio legislativo y batallas legales., El final de la esclavitud fue el primero de muchos pasos hacia la igualdad formal en los EE.UU., que todavía no se ha consolidado en una igualdad sustantiva completa. Esto conduce al debate y añade urgencia a la pregunta: ¿A quién representamos?

2 A quién representamos

En general, con suerte nos representamos a nosotros mismos, a nuestras familias y amigos, a nuestras propias comunidades enfrentadas a diferentes formas de injusticia, a los movimientos de base a los que muchos de nosotros pertenecemos en nuestros propios países y a los compromisos políticos y morales que hemos contraído. El Consejo de la Red-DESC es escogido por los miembros entre los miembros, basándose en principios de diversidad regional, igualdad de género e inclusión de movimientos sociales.

Dos de nuestros siete miembros actuales del consejo son líderes de movimientos sociales; el resto son representantes oficiales de ONG. Sin embargo, esto quizá da una imagen demasiado simple. Todos los miembros del consejo han estado la mayor parte de sus vidas comprometidos políticamente y luchando por los derechos humanos. En nuestra última reunión del consejo, comenzamos con las preguntas: ¿Qué te llevo a convertirte en un defensor de derechos humanos? ¿Por qué te has comprometido a liderar y ayudar a construir una red o movimiento global para promover los DESC? Dos de nuestros miembros del consejo, uno de un movimiento social y otro de una ONG, comenzaron a involucrarse políticamente en la universidad luchando contra gobiernos represivos, pasaron un tiempo en la clandestinidad y dedicaron sus vidas a promover los derechos humanos. Otro representante de una ONG habló de haber visto la pérdida de una pequeña granja familiar y ante esto, tomar conciencia de las tendencias generales que impactan tanto al Norte como al Sur Global.

Pero hay diferencias sustanciales y tensiones periódicas entre muchos movimientos sociales y ONG, así como entre diferentes tipos de movimientos. Los líderes de los movimientos sociales deben rendir cuentas directamente a sus comunidades, surgiendo con frecuencia de las mismas y enfrentándose también al empobrecimiento, la desposesión, la discriminación o la represión. Los académicos, que no surgen necesariamente de movimientos determinados, a menudo ofrecen análisis útiles y muchas ONG proporcionan conocimientos necesarios sobre las

leyes o los medios de comunicación, o acceso a los responsables de las tomas de decisiones. Sin embargo, el análisis estratégico, los procesos de toma de decisiones y la importancia política de los movimientos sociales es a veces infravalorada o ignorada. Desde las primeras protestas desafiando la desposesión y el desplazamiento en Durban, Sudáfrica, el movimiento Abahlali baseMjondolo ha sido acusado de ser liderado por una “Tercera Fuerza” de agitadores externos. El término fue utilizado originariamente para describir el apoyo encubierto de fuerzas de seguridad blancas a los nacionalistas Zulúes que luchaban contra el ANC (Congreso Nacional Africano) en los últimos años del *apartheid* en Sudáfrica. Hoy en día, el término sugiere la manipulación de los blancos y la falta de poder de decisión sobre sus propias vidas de los pobres. S’bu Zikode, un habitante de las chabolas, encargado de una gasolinera y primer Presidente de Abahlali baseMjondolo, desafió convincentemente a varias ONG, académicos y críticos del gobierno, que no se habían comprometido seriamente con el movimiento pero escogieron hablar sobre él o en su nombre:

Debo advertir a aquellos camaradas, oficiales del gobierno, políticos e intelectuales que hablan de la Tercera Fuerza que no tienen ni idea de lo que están hablando. Están demasiado lejos para sentir realmente lo que nosotros sentimos. Siempre quieren hablar en nuestro nombre y sobre nosotros pero deben permitirnos hablar a nosotros sobre nuestras vidas y nuestras luchas. [...] La Tercera Fuerza es todo el dolor y el sufrimiento al que los pobres estamos sometidos cada segundo de nuestras vidas. [...] A nosotros nos conduce la Tercera Fuerza, el sufrimiento de los pobres. Nuestros traidores son la Segunda Fuerza. La Primera Fuerza fue nuestra lucha contra el apartheid. La Tercera Fuerza se detendrá cuando llegue la Cuarta Fuerza. La Cuarta Fuerza es la tierra, la vivienda, el agua, la electricidad, la salud, la educación y el trabajo. Sólo estamos pidiendo lo básico- no pedimos ningún lujo. Esta es la lucha de los pobres. El tiempo ha llegado para que los pobres se demuestren a sí mismos que pueden ser pobres en la vida pero no en la mente.
(ZIKODE, 2006, p. 185).

A pesar de esta crítica, Abahlali baseMjondolo ha establecido fuertes alianzas – aprobadas por miembros del movimiento- con el *Socio-Economic Rights Institute of South Africa* para que proporcionen asesoría legal, con *Sleeping Giant* para crear el documental *Dear Mandela* y con el apoyo de académicos como Richard Pithouse.

En lugar de “a quién representamos”, la pregunta podría ser también: ¿Quién debe ser fundamental en nuestro movimiento? Por un lado, la respuesta de la Red-DESC, SUR, y de un número creciente de actores que trabajan por la defensa de los derechos humanos durante la última década, ha sido las organizaciones de sociedad civil de todas las regiones del mundo, con especial atención al Sur Global. Puesto que es en este Sur Global que se ha enfrentado a menudo la desposesión y la explotación debido a las políticas de gobiernos e instituciones financieras internacionales del Norte Global. No obstante, también hay desigualdades dentro de los países y las regiones. Algunas organizaciones de la sociedad civil tienen acceso, aunque imperfecto, a la opinión nacional e internacional y a las personas que toman las decisiones mientras otras permanecen marginadas. Lo que es más importante, es que una organización individual de la sociedad civil, independientemente de su

perfil o localización, tiene a menudo una capacidad ínfima de promover un cambio social y garantizar los derechos humanos a nivel sistémico, si trabaja aislada. Esto habla a favor de un movimiento en crecimiento e interconectado de grupos de base y organizaciones reconocidas de todas las regiones del mundo.

Al convocar una marcha de la Campaña de los Pobres hasta Washington, DC, meses antes de ser asesinado, Rev. Dr. Martin Luther King, Jr. resumió su análisis de cómo ocurriría el cambio social:

Los desposeídos de esta nación -los pobres, tanto blancos como negros- viven en una sociedad cruelmente injusta. Deben organizar una revolución contra esa injusticia, no contra las vidas de las personas que son sus conciudadanos, sino contra las estructuras a través de las cuales la sociedad se está negando a tomar las medidas demandadas y que están a mano, para levantar la carga de la pobreza. Hay millones de pobres en este país que tienen muy poco, o incluso nada, que perder. Si se les puede ayudar a que actúen conjuntamente, lo harán con una libertad y un poder que será una fuerza nueva y perturbadora en nuestra complaciente vida nacional.

(KING, 1967, p. 59-60).

La desposesión y el empobrecimiento han crecido en EE.UU. y en la mayor parte del mundo, y muchos de entre los pobres y precarios han comenzado a condenar las injusticias perpetradas por los sistemas económicos y políticos existentes. La centralidad y el liderazgo de este grupo social fueron vitales para el Dr. King, pero también se imaginó que muchos “de todos los grupos en la vida de un país” se unirían y al final se convertirían en líderes, como él mismo, en este movimiento para terminar con la pobreza y la injusticia. En segundo lugar, entendió que este movimiento debería convertirse en última instancia, en un movimiento internacional, señalando que “nosotros en Occidente debemos tener en cuenta que los países pobres son pobres principalmente porque nosotros los hemos explotado” y llamando a la unidad con los movimientos de Latinoamérica y las luchas contra el *apartheid* en Sudáfrica (KING, 1967, p. 62).

Un estudio reciente que recoge las “Protestas Mundiales 2006-2013”, documentó 843 protestas en 87 países, sugiriendo que la mayoría (488) desafiaba la injusticia económica y la austeridad, seguido por quejas sobre el fracaso de la representación política. Muchos utilizaron el lenguaje de derechos y 70 eran “globales” u organizadas entre varias regiones. Después de señalar el crecimiento y el tamaño de estas protestas como “otro periodo de indignación y descontento creciente” comparable a los de 1848, 1917 o 1968, el autor propone:

Aunque la magnitud de la reivindicación por la justicia económica tiene serias consecuencias, el descubrimiento más aleccionador del estudio es la abrumadora exigencia (218 protestas), no de justicia económica per se, sino de lo que evita que los temas económicos sean abordados: la falta de “democracia real” que es resultado de una creciente conciencia de los pueblos de que el diseño de las políticas no los han priorizado –incluso cuando lo han reclamado– y la frustración con la política de siempre y la falta de confianza en los actores políticos existentes, de la izquierda y de la derecha.

(ORTIZ et al., 2013, p. 5-6).

Quiero resaltar la gravedad de las protestas recientes, tanto su amplitud como su contenido. La desigualdad económica y los temas sistémicos que han hecho que las protestas perduren. Mientras la incertidumbre, la devaluación de las monedas y un capital menguante acosan a las economías emergentes, la tibia recuperación de países más ricos aparece principalmente como una recuperación del sistema financiero. Esta ha evitado la adquisición pública e incluso una regulación sustantiva a pesar de una condena generalizada y de los rescates con los impuestos de los contribuyentes. Cuando las tasas de desempleo están cayendo, esto se debe a menudo a una disminución en la tasa de participación de la población activa y el crecimiento de puestos de trabajo temporales y con salarios bajos. Las revoluciones en la informática y la robótica pueden ofrecer beneficios que podrían repartirse ampliamente en el futuro. Sin embargo, bajo nuestro actual modelo económico, parece augurar un largo período de dislocación, mano de obra redundante y creciente desigualdad. Además, en muchos países ha aumentado aparentemente la criminalización, difamación y represión de los defensores de derechos humanos y de la protesta social. Se cierra así el espacio para la participación que es fundamental para la “democracia real” y el intento de silenciar el debate público acerca de la naturaleza de nuestro futuro compartido.

En el caso de los levantamientos y movimientos populares, creo que debemos reconocer el potencial de los derechos humanos de plantear preguntas fundamentales sobre nuestros sistemas económicos y políticos a través de un marco internacionalmente reconocido, que surgió de la lucha social y que encarna la reivindicación de una sociedad justa. Incluso cuando muchos de nosotros exigimos reformas legislativas y políticas, mayor rendición de cuentas y una cooperación internacional en sintonía con la evolución de las normas de los derechos humanos; nuestros orígenes como organizaciones de derechos humanos alientan una conexión constante con la indignación moral que condena la pobreza en medio de la abundancia global, defiende la plena igualdad y eleva el bien común por encima del privilegio de unos pocos. Asimismo, a pesar de los diferentes roles, perspectivas y localizaciones geográficas, nos reconocemos idealmente como parte de un movimiento por la justicia social y los derechos humanos, liderado por los pobres, oprimidos, explotados y el resto de nosotros, que ha tomado un compromiso en hacer de los derechos humanos una realidad para todos. Este no es un movimiento para algún otro de algún lugar distante. Desde las fuerzas del cambio tecnológico y del capital global hasta los impactos del cambio climático y el conflicto militar, nuestra profunda interdependencia global nos muestra que éste debe convertirse en un movimiento para nuestro futuro común, dignidad humana y bienestar colectivo.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ANDERSON, C. 2003. **Eyes off the Prize**. New York: Cambridge UP.
- BAPTIST, W.; THEOHARIS, L. 2011. Teach as We Fight, Learn as We Lead. In: BAPTIST, W.; REHMANN, J. **Pedagogy of the Poor**. New York City: Teachers' College Press. p. 160-178.
- BLACKBURN, R. 2011. **The American Crucible**: Slavery, Emancipation and Human Rights. London: Verso.
- CABRAL, A. 1973. **Return to the Source**. New York: Monthly Review Press.
- DAVIES, J.B. et al. 2008. **The World Distribution of Household Wealth**. Helsinki: UNU-Wider. Disponible en: <http://www.wider.unu.edu/publications/working-papers/discussion-papers/2008/en_GB/dp2008-03/?mode=visual>. Visitado el: 15 feb. 2014.
- DOUGLASS, F. 1950 [1857]. West Indian Emancipation. In: FONER, P. (Org.). **Life and Writings of Frederick Douglass**. New York: International Publishers. v. 2.
- ECUADOR. 2013. **Declaración**: Empresas Transnacionales y Derechos Humanos. Ginebra, Human Rights Council, Sept. Disponible en: <<http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/DECLARACION.pdf>>. Visitado el: 15 feb. 2014.
- FERNANDES, C. 2014. Belo Monte, os sorrisos de Jatobá e o dia seguinte. **MAB Amazonia**. Movimento dos Atingidos por Barragens, 29 Jan. Disponible en: <<http://www.mabnacional.org.br/noticia/belo-monte-os-sorrisos-jatob-e-dia-seguinte>>. Visitado el: 15 feb. 2014.
- FUENTES-NIEVA, R.; GALASSO, N. 2014. Working for the Few: Political capture and economic inequality. **Oxfam International**, 20 Jan. Disponible en: <<http://www.oxfam.org/en/policy/working-for-the-few-economic-inequality>>. Visitado el: 15 feb. 2014.
- GELBSPAN, T.; PRIOSTE, F.G.V. 2013. **Land in the struggle for social justice**: social movement strategies to secure human rights. Curitiba: Terra de Direitos, ESCR-NET. 124 p. Disponible en: <<http://www.escr-net.org/node/365186>>. Visitado el: 15 feb. 2014.
- INDONESIA. 1955. Ministry of Foreign Affairs. **Final Communiqué of the Asian-African Conference of Bandung**, 24 Apr.
- KING, M.L. 1967. **The Trumpet of Conscience**. New York: HarperCollins.
- MONGOLIA. 2013. Administrative Chamber of the Supreme Court. **Case on the Burenkhaan phosphate deposit licenses**. Resolution n. 117, 24 June.
- ORTIZ, I. et al. 2013. **World Protests 2006-2013**. New York, Initiative for Policy Dialogue and Friedreich-Ebert Stiftung, Sept. Disponible en: <http://policydialogue.org/files/publications/World_Protests_2006-2013-Complete_and_Final_4282014.pdf>. Visitado el: 15 feb. 2014.

PYAGBARA, L. 2013. **Keynote Address at Peoples' Forum on Human Rights and Business**. Bangkok, 5 Nov. Disponible en: <<http://www.escrnetpeoplesforum.org/keynote-addresses>>. Visitado el: 15 feb. 2014.

UNITED NATIONS. 1993. World Conference on Human Rights. **Vienna Declaration and Programme of Action**. UN Doc. 25 June.

_____. 2011. Human Rights Council. **Human rights and transnational corporations and other business enterprises**. UN Doc. A/HRC/17/4: Art. 6.e.

_____. 2013. Office of the High Commissioner for Human Rights. Mandate Holders (Adequate housing, Right to food, Extreme poverty, Water and sanitation, Freedoms of association and assembly, International order, Right to health, and Business and Human rights). **India: Urgent call to halt Odisha mega-steel project amid serious human rights concerns**. PR, 1 Oct. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13805&LangID=E>>. Visitado el: 15 feb. 2014.

_____. 2014. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Universal Declaration of Human Rights**. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/en/udhr/pages/introduction.aspx>>. Visitado el: 15 feb. 2014.

ZIKODE, S. 2006. The Third Force. **Journal of Asian and African Studies**, v. 41, n. 1-2, p. 185-189, Apr.

Jurisprudencia

INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS. 2012. Judgment of 27 June, **Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador**.

SOUTH AFRICA. 2000. Constitutional Court. **Government of RSA & Others v Grootboom & Others**. _____. 2002. Constitutional Court. **Minister of Health & Others v Treatment Action Campaign & Others**.



MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON

Como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch*, *Front Line Defenders* es una organización internacional basada en el Norte Global que trabaja en la defensa de los derechos humanos de personas de todo el mundo. Sin embargo, a diferencia de otras grandes ONG de derechos humanos, el trabajo principal de *Front Line* no es documentar o exponer las violaciones de derechos humanos en sí mismas, sino ofrecer apoyo práctico para los defensores de derechos humanos en riesgo que trabajan a nivel local y nacional. Como lo expresa el director adjunto de *Front Line*, Andrew Anderson, la posición de la organización no es sólo práctica, sino también filosófica. Para *Front Line*, los defensores de derechos humanos que trabajan local y nacionalmente son los que de hecho provocan los cambios. "Son los propios defensores de derechos humanos quienes mejor saben lo que necesitan. También son los que mejor conocen la situación a la que se enfrentan y la situación sobre el terreno que están tratando de aliviar. ¿Así que por qué ibas a entrometerte sin ser invitado, en lugar de simplemente ofrecerles tu apoyo para que puedan hacer su trabajo?" se pregunta Mary Lawlor, la directora de la organización, en una entrevista que concedió a Conectas en junio de 2014.



Ex directora de la sección irlandesa de Amnistía Internacional, Mary Lawlor creó *Front Line Defenders* (Fundación Internacional para la protección de los defensores de derechos humanos) en Dublín en 2001 para "literalmente intentar proteger a los defensores para que pudiesen hacer su trabajo sin ser perseguidos". Tomó la decisión de fundar la organización después de atender una cumbre sobre defensores de derechos humanos y darse cuenta de que no había ninguna organización dedicada específicamente a proteger a los defensores de derechos humanos en riesgo. "Estaba interesada sobre todo no en los defensores de derechos humanos que estaban trabajando en derechos humanos sin correr ningún riesgo, sino en aquellas personas extraordinarias que tienen ese tipo de coraje especial para trabajar con gran riesgo, para mejorar las vidas de otras personas," dice Mary. "No había nobles ideales por detrás. Se trataba de cómo aportar apoyo práctico, las veinticuatro horas, a los defensores de derechos humanos cuando más lo necesitan."

El trabajo de *Front Line Defenders* consiste en apoyar a los defensores de derechos humanos en riesgo atendiendo lo que ellos dicen necesitar para mejorar su seguridad y su capacidad para hacer su trabajo. La organización, que tiene una línea telefónica de emergencia abierta las 24 horas para defensores de derechos humanos disponible en árabe, inglés, francés, español y ruso, ofrece apoyo económico para medidas urgentes de seguridad, reubicación temporal, asesoramiento médico y psicosocial, y otros servicios que los defensores puedan necesitar. *Front Line* también lleva a cabo incidencia política internacional y ofrece oportunidades de creación de redes y de formación para los defensores de derechos humanos.

En esta entrevista, Anderson y Lawlor hablan del origen de *Front Line Defenders*, la tensión potencial entre grandes organizaciones internacionales y las "cada vez más sofisticadas" e influyentes organizaciones locales, así como de la dificultad de medir los impactos en el campo de los derechos humanos.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Entrevista realizada en junio de 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

"EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DEBERÍA SER APOYAR A LOS DEFENSORES LOCALES"

Entrevista con Mary Lawlor y Andrew Anderson

Conectas Derechos Humanos: Durante la apertura de la última plataforma de Dublín en 2013, dijiste que el papel principal de las organizaciones del Norte es ofrecer apoyo al trabajo de los defensores trabajando sobre el terreno, no intentar establecer su propia agenda, sino sólo apoyar su trabajo. ¿Puedes hablar un poco sobre cómo llegaste a esta conclusión, dado que provenías de una gran organización internacional como Amnistía, y también sobre lo que te motivó a hacer esta transición, dejando Amnistía para fundar Front Line?

Mary Lawlor: El motivo por el que fundé *Front Line Defenders* fue porque queríamos trabajar con defensores de derechos humanos en riesgo. Los defensores de derechos humanos en riesgo son, a nuestros ojos, las personas que ayudan a construir sociedades pacíficas y justas. Son agentes del cambio social. Aparte de esto, creo que son las personas más asombrosas que hay ahí fuera, son quienes están dispuestos a arriesgar su seguridad y, en muchos casos, sus vidas, no para sí mismos o sus familias, sino por los derechos de sus conciudadanos. Para mí, eso siempre ha sido un tipo de brújula muy motivadora e inspiradora.

Como has señalado, vine de una organización internacional grande, que tiene su propia manera de hacer las cosas. [Cuando trabajé en Amnistía], había obviamente un gran número de miembros por todo el mundo, e ICM (reuniones del consejo internacional) donde se debatía todo, pero el trabajo de la sección [irlandesa] era básicamente hacer que los miembros actúen contra las violaciones de derechos humanos de todo el mundo, dondequiera que estén ocurriendo, de acuerdo con las prioridades de Amnistía en ese momento, ya sea una cierta campaña o tema o algo parecido.

Con *Front Line Defenders*, simplemente queríamos que fuese más fácil y seguro para los defensores hacer su trabajo, apoyarlos de cualquier forma que pudiésemos, porque en ese momento, aunque habían organizaciones trabajando con los defensores de derechos humanos, ninguna estaba concentrando todos sus esfuerzos en los defensores de derechos humanos en riesgo, y en intentar descubrir *a partir de ellos*

mismos qué creían necesitar para ayudarles a protegerse a sí mismos. Y ese ha sido siempre nuestro *modus operandi*.

Todo lo que hemos hecho en *Front Line*, desde que comenzamos, ha sido por petición de los defensores de derechos humanos. Es el defensor quién mejor sabe lo que él o ella necesitan. También son los que mejor conocen la situación a la que se enfrentan y la situación sobre el terreno que están tratando de aliviar. ¿Así que por qué ibas a intentar entrometerte sin ser invitado, en lugar de simplemente apoyarles para que hagan su trabajo?" Creímos que esa era nuestra tarea.

Conectas: Y personalmente, ¿cómo llegaste a la idea de Front Line, y cómo fue la decisión de dejar Amnistía después de tantos años, para hacer esto?

M.L.: Formé parte de Amnistía por mucho tiempo. Estuve en el consejo durante 14 años, y fui presidenta del consejo por cuatro años. Entonces salí, y un año después apliqué para ser directora y lo fui durante 12 años. Entonces, en 1998, tuvo lugar la Cumbre de París sobre Defensores de Derechos Humanos, que fue realizada como una iniciativa conjunta de Amnistía Internacional, FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos), *France Libertés - Fondation Danielle Mitterrand* y *ATD Quart Monde*, a la que yo asistí. Estaba interesada sobre todo no en los defensores de derechos humanos que estaban trabajando en derechos humanos sin correr ningún riesgo, sino en aquellas personas extraordinarias que tienen ese tipo de coraje especial de trabajar con gran riesgo, para mejorar las vidas de otras personas. Así que de hecho fue allí donde apareció la idea por primera vez.

Y conocía a una persona rica, así que me aproximé a esta persona rica con la idea de intentar proteger a los defensores de derechos humanos en riesgo para que pudiesen hacer su legítimo trabajo. Conseguí 3 millones de euros de esta persona para crear *Front Line*. ¡Así que todo salió muy bien! Y después fui muy afortunada y recluté a Andrew Anderson de Amnistía. Él era Director de Campañas para el Secretariado Internacional, tenía muchísima experiencia, había estado muy involucrado en la Cumbre de París y conocía el tema de los defensores de derechos humanos muy bien. Y es un gran pensador estratégico, así que tuve mucha suerte cuando accedió a venir y trabajar con *Front Line Defenders*.

Conectas: ¿Pero crees que las grandes organizaciones internacionales todavía tienen un papel por desempeñar?

Andrew Anderson: Lo primero, como ha dicho Mary, es que las personas que hacen la contribución más significativa a la mejor realización de los derechos humanos en el mundo son las personas que trabajan a nivel local y nacional. Y el trabajo de *Front Line* es apoyar la seguridad y protección de estos defensores de derechos humanos trabajando a nivel local y nacional. Y eso es una cuestión práctica, pero también filosófica: creemos que ellos y ellas son las personas que realmente hacen la diferencia en el avance de los derechos humanos.

Por supuesto, históricamente, las ONG internacionales han hecho mucho trabajo y una gran contribución en términos de creación de normas internacionales y campañas sobre temas de derechos humanos en países de los que no salía ninguna información. El modelo tradicional de Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* fue el de documentar y exponer las violaciones de derechos humanos en

países de todo el mundo en los que las personas de esos países no podían hablar con seguridad sobre los mismos, ya sea en las dictaduras en Latinoamérica o en los antiguos países comunistas de Europa del Este o en otros regímenes.

Creo que su desafío ahora es que cada vez más organizaciones de derechos humanos en el Sur Global tienen espacio para expresarse sobre derechos humanos en sus países y también tienen mayor voluntad en representarse a sí mismas en organizaciones regionales e internacionales. Así que hay un solapamiento o una tensión potencial entre organizaciones de derechos humanos cada vez más sofisticadas trabajando a nivel local y nacional y las similares a Amnistía y *Human Rights Watch* y otras organizaciones internacionales de derechos humanos. Una de las respuestas a esto, por parte de Amnistía, ha sido adentrarse más en las diferentes regiones, para intentar trabajar junto con organizaciones de derechos humanos nacionales y a veces regionales. Se puede entender por qué se están moviendo en esa dirección. Pero, parecen haber desafíos con respecto a la cooperación entre estas organizaciones, en relación al espacio de financiación, atención de los medios, representatividad y otras cuestiones.

Aún así, no me gustaría decir que lo que hace X está mal o que lo que hace Y está bien. Pienso que las organizaciones internacionales de derechos humanos tienen un papel que desempeñar, pero creo que deberían tener cuidado sobre su interacción y su responsabilidad con los y las activistas de derechos humanos que trabajan a nivel local y nacional.

Conectas: ¿Cómo decides en que regiones concentrar tu trabajo? ¿Tienes una cuota para temas o regiones? ¿Cómo funciona? ¿Y cómo incorporas las peticiones de los defensores mismos en tus programas?

M.L.: Tenemos un alcance global, eso es a lo que aspiramos. Obviamente tenemos documentos estratégicos regionales de las diferentes regiones, en los que intentamos identificar cuáles son las tendencias, cuáles son los riesgos a los que se enfrentan los defensores de derechos humanos, etc. Pero si nos viene un defensor de derechos humanos pidiendo apoyo, le escuchamos. No decimos, “Bueno, tú estas fuera de nuestra región o país o de cualquier serie de países que nosotros priorizamos.” Intentamos construir experticia sobre los países cuando estos se vuelven más opresivos, pero no tenemos un país o un conjunto de países o una región geográfica en la que nos estemos enfocando.

El programa que se ha ido desarrollando con el tiempo ha sido uno en el que intentamos hacer nosotros/as mismos la investigación sobre quiénes son los defensores de derechos humanos en riesgo, dónde están localizados, a qué riesgos se enfrentan, especialmente grupos marginados como mujeres, LGBTI, pueblos indígenas, y quienes trabajan por los derechos económicos, sociales y culturales, además de los civiles y políticos. Este es el marco general.

Y así, la primera cosa que hacemos es ofrecer subvenciones a los defensores de derechos humanos en riesgo que necesitan tomar medidas de seguridad. Puede ser cualquier cosa: asistencia legal para luchar contra una falsa demanda legal, o acusación de difamación, asistencia médica si alguien ha sido herido, escoltas desarmados, dinero para comprar Circuitos Cerrados de Televisión (CCTVs) o muros para hacer más segura una oficina o una casa o teléfonos móviles u ordenadores portátiles para que las personas puedan comunicarse. A menudo pagamos por asesoramiento psicosocial porque el estrés es absolutamente terrible,

sobre todo para mujeres defensoras de derechos humanos enfrentándose a temas como la violencia sexual y situaciones similares.

La segunda es *advocacy*. Intentamos hacer mucha *advocacy* en las Naciones Unidas (ONU). Se realizó una encuesta evaluadora independiente con los defensores de derechos humanos a los que habíamos asistido en 52 países y la *advocacy* internacional estaba muy arriba en su lista de prioridades. A los defensores les gusta que sus casos sean apelados. Apelamos todos los casos ante el Relator Especial de ONU para defensores de derechos humanos. Tenemos un auxiliar en la oficina del Relator Especial de ONU para defensores de derechos humanos hace años. El auxiliar viene con nosotros tres meses para ser entrenado y después va a la oficina del relator especial de ONU durante seis meses, para finalmente volver con nosotros. El programa nos ha permitido ampliar la capacidad de asumir más casos. También tenemos otra pasantía continua en la oficina del Relator Especial para Defensores de Derechos Humanos en la Comisión Africana, así que todos los casos de África van también a la Comisión Africana. Después de haber hecho *lobby* con éxito la Presidencia Irlandesa de la UE por las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos, y haber escrito el borrador del documento de consulta, establecimos una oficina para la Unión Europea para supervisar su implementación.

La tercera es la formación, que de nuevo, vino a petición de los defensores y las defensoras. [Ofrecemos tres tipos de formación.] La primera es sobre seguridad personal y evaluación de riesgos. El modelo es formar a las personas de cada región para que después vayan y formen a sus colegas y a otros en la región. También tenemos formadores sobre seguridad digital en las regiones que trabajan en inglés, francés, español, chino, ruso y portugués, y ahora nos estamos moviendo a un segundo nivel en el que contratamos a consultores de seguridad digital que pueden realizar más asesoramientos individualizados con grupos de forma continua. También ofrecemos formación sobre las directrices de la UE dos veces al año, reuniendo a diplomáticos y defensores de derechos humanos. Tienen sesiones separadas y después se juntan y discuten sobre cuáles son las posibilidades y los límites que pueden esperar los defensores, y qué están dispuestos a hacer los diplomático. Es una manera de que también se conozcan unos a otros.

Después tenemos complementos, como los programas para-y-descansa para los defensores de derechos humanos que se sientan agotados, que hayan estado en grave peligro y necesiten parar un poco, o para personas que quieren mejorar o desarrollar una habilidad. Tenemos estos programas de becas para que vengan y adquieran algún tipo de habilidad, como aprender inglés, o simplemente tomarse un respiro de la constante presión a la que son sometidos. También tenemos un acuerdo con el gobierno irlandés para visados humanitarios temporales de hasta tres meses para personas que viven en peligro extremo y necesitan salir rápidamente por un tiempo. Y tenemos la Plataforma de Dublín cada dos años. El año pasado había 135 defensores y defensoras de más de 90 países. Vienen a aprender unos de los otros y a compartir experiencias, adquirir nuevas estrategias, tomarse un descanso y, esperemos, a divertirse un poco también. Y cada año damos un premio al defensor o defensora de derecho humanos que haya mostrado un coraje excepcional.

Así es como ha crecido el programa, basado en las peticiones de los defensores. Además, desde el comienzo, hemos invitado a dos defensores de cada región a un encuentro de dos días para incorporar información a nuestro plan estratégico. Esta información, sumada a la que obtenemos en las formaciones y a través de la Plataforma, se vuelve parte integrante de nuestro próximo plan estratégico.

Conectas: ¿Podrías dar un ejemplo de ese tipo de información recibida de los defensores derechos humanos incorporada en su plan estratégico?

M.L.: En nuestro último plan estratégico, que fue el de 2011-2014, el gran tema que escogimos por petición de los defensores fue visibilidad, reconocimiento y credibilidad. Así que contratamos a alguien que es muy bueno con el video y creó un canal en YouTube con entrevistas a defensores de derechos humanos. Otra cosa que hicimos fue crear una página web para cada defensor con el que interactuamos, que contiene su biografía y un breve resumen de quién es y qué está haciendo y, si lo tenemos, una entrevista o algún metraje de video. Obviamente, siempre con el permiso del defensor. También hacemos muchas campañas en la red, como sobre Sochi o el Mundial de Fútbol, éstas son nuevas formas de hacer públicos los casos de defensores de derechos humanos y unirlos a acontecimientos. Adicionalmente, hicimos anuncios de servicios públicos el año pasado en Colombia en colaboración con MOVICE, y eso funcionó bien, así que lo estamos haciendo otra vez este año en Honduras, y vamos a utilizar la televisión también. Se trata de hacer que se escuchen las voces de los defensores y defensoras de derechos humanos y hacer que hablen por sí mismos y proporcionarles visibilidad y reconocimiento, como una organización internacional. Eso, a su vez, nos dicen que les aporta credibilidad y legitimidad.

De nuevo, todo lo que hacemos es porque alguien nos lo ha pedido. Hace unos años, había todo este tema de las familias. Los defensores decían que no podíamos ignorar a sus familias, que teníamos que darles subvenciones para cubrir los gastos de subsistencia de sus familias si los defensores iban a la cárcel, o si había alguna gran tragedia y toda la familia necesitaba asesoramiento. Obviamente, no podemos acoger a las familias y simplemente pagarles indefinidamente sus gastos de subsistencia, pero sí proporcionamos subvenciones para ayuda familiar ahora, que antes no solíamos hacer. Esa es otra respuesta directa.

El programa evoluciona de un modo casi orgánico. Una cosa lleva a la otra. Cuando tenemos una cosa en su lugar, hay otra idea de un defensor o defensora o una profundización de una idea ya aceptada, e intentamos responder. Pero, por supuesto, todo depende de los recursos y del dinero.

*Conectas: ¿Cuál es el principal **modus operandi** de su organización? ¿Si pudiese nombrar el ADN de su trabajo, qué nombre tendría?*

M.L.: Creo que tiene sentido que las organizaciones intenten estar lo más cerca posible de las personas con las que trabajan. Nuestro ADN informal es que somos “rápidos, flexibles y furiosos”. El modelo que hemos desarrollado era literalmente intentar proteger a los defensores y a las defensoras para que pudiesen hacer su trabajo sin persecución. Esa fue la cuestión. No había ningún ideal noble por detrás. Se trataba de cómo proporcionar apoyo práctico, las veinticuatro horas del día para los defensores de derechos humanos cuando más lo necesitaban, cuando estaban en situación de riesgo. En ese momento había un pequeño vacío antes de que las organizaciones internacionales más grandes fueran capaces de entrar, y si alguien está en peligro, necesitan una respuesta inmediata.

La primera persona a quién ayudamos a trasladarse temporalmente era un hombre del Congo. Ayudamos a muchos defensores a trasladarse temporalmente. El año pasado ayudamos con más de cien traslados. En cualquier caso, el hombre del

Congo había estado en la primera Plataforma de Dublín y había vuelto al Congo. Un día simplemente me llamó. En ese momento, sólo éramos dos en la oficina, este joven asistente administrativo y yo misma. Me dijo que las autoridades le estaban acechando y que tenía que salir. Había ido a la casa de un amigo pero pensó que iban a capturarlo donde estaba. Me preguntó qué podía hacer y yo, por supuesto, no tenía ni idea de que debía hacer. Estaba en Lubumbashi y yo ni siquiera sabía donde quedaba ese lugar, tuve que mirarlo en el mapa. Así que yo no sabía que hacer y esto resultó ser la mejor experiencia de aprendizaje en ese momento, porque le dije: "Habla con tus colegas e intenta descubrir cuál es tu mejor opción, cómo puedes salir, a dónde puedes ir, y te llamaré de vuelta en media hora." Y le llamé después de media hora. Había hablado con uno de sus colegas en la organización y habían decidido que, si conseguían el dinero para alquilar un coche, conducirían a través de esta frontera poco conocida de noche. Así que habían encontrado una solución. Enviamos el dinero y lo recogieron, se fueron esa noche, cruzaron la frontera y todo salió bien. Y eso es lo que quiero decir con actuar en apoyo de los defensores y defensoras de los derechos humanos, pero ellos deciden que es lo que más les conviene.

Conectas: La última pregunta que me gustaría plantearte es: ¿cómo combinar los temas urgentes con los impactos a largo plazo? Front Line está más enfocada en los temas urgentes, pero también realizan algún trabajo de advocacy con los relatores de derechos humanos, y tenéis un auxiliar en ONU y demás. Así que, ¿cómo combinan estos dos tipos de trabajo y cómo miden el impacto?

A.A.: Eso es muy difícil. Mucha del *advocacy* que hacemos es sobre casos urgentes, así que en cierto modo está relacionado con las respuestas urgentes o apoyo reactivo a los defensores y las defensoras de derechos humanos en riesgo. Por tanto, los casos individuales que enviamos a la ONU o a la Comisión Africana o a la Comisión Interamericana o a cualquier otra son en gran medida trabajo reactivo. Pero, también hacemos un poco de *lobby* sobre temas más orientados a las políticas. Estuvimos involucrados en la promoción de la adopción por parte de la Unión Europea de las directrices sobre la protección de los defensores de derechos humanos en 2004, y tenemos una oficina de *advocacy* en Bruselas, que busca impulsar y presionar a la Unión Europea a que asuma las responsabilidades a las que se ha comprometido. Hemos estado impulsando una iniciativa similar en el contexto de la OSCE, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, para intentar fortalecer la prioridad y las medidas prácticas para la protección de defensores y de derechos humanos en la región de la OSCE. No hacemos mucho trabajo de este tipo en la región de América porque el sistema Interamericano ha sido establecido mejor en una etapa más temprana. En Asia, en este momento la mayoría de defensores de derechos humanos están un poco hartos con lo que está pasando con la ASEAN, pero inicialmente había algún interés en presionar a la ASEAN a estar más comprometida con el tema de los defensores de derechos humanos. Si eso volviese a la agenda de los defensores de derechos humanos sobre el terreno, entonces quizá buscaremos apoyarlo de alguna manera, pero consideraríamos que nuestro papel es apoyar a los defensores en la región, en vez de establecer una prioridad o una agenda al respecto.

No obstante, la mayor parte del *advocacy* que hacemos está enfocada en casos particulares, no tiene objetivos concretos a más largo plazo. ¿Cómo medimos eso? Es muy difícil. Hacemos nuestro propio seguimiento y monitoreo de lo que le ha

ocurrido a la persona y a la organización, pero no estás midiendo realmente si lo que has hecho ha tenido un impacto, estás midiendo si, para el defensor o la defensora de derechos humanos involucrado, la situación ha mejorado. Y eso puede haber ocurrido por lo que han hecho los defensores de derechos humanos o puede ser porque alguna historia llegó a los medios, en vez de deberse a la actuación de *Front Line Defenders*. O puede ser totalmente producto del azar que hayan sido liberados o que la situación haya mejorado o lo que sea. Nosotros esperamos haber contribuido.

Incluso para una organización de derechos humanos local o nacional, sería muy difícil medir si una acción específica ha tenido un resultado específico, porque aquellos responsables de la opresión contra los defensores de derechos humanos no dan generalmente respuestas honestas sobre por qué han tomado decisiones concretas. Quiero decir, si tomamos por ejemplo la liberación de un número de personas en Rusia antes de las Olimpiadas en Sochi, hemos escuchado diferentes explicaciones. Algunos dijeron que era un ejercicio de relaciones públicas de Putin para intentar desviar la atención de su historial en derechos humanos allá. Otros dijeron que era porque Khodorkovsky tenía algunas conexiones financieras con algún otro, y que tenía que acceder a un acuerdo debido al cual no podía hablar de algunos temas. Te encuentras con diferentes personas diciendo cosas diferentes, y nunca puedes estar absolutamente seguro de por qué alguien ha hecho algo. Creo que probablemente la presión internacional de Greenpeace y de los casos de Pussy Riot tuvo algún impacto en el contexto de la liberación de las Olimpiadas pero no puedes estar totalmente seguro de si fue eso lo que lo causó, si había cuestiones nacionales o alguna otra cosa. Es un desafío. Cada vez más donantes quieren medir el impacto y piensan que los derechos humanos son como el desarrollo, y si haces un pozo para agua limpia y tienes un impacto beneficioso para cincuenta personas lo puedes medir. Pero no funciona realmente así.

Conectas: Sí, es muy difícil. Pero trabajar con temas urgentes es un poco más fácil que sólo con advocacy.

A.A.: Sí, y dicho esto, defensores de derechos humanos de 52 países respondieron a un cuestionario anónimo en nuestra evaluación independiente de 2013 donde dijeron que nuestro *advocacy* fue lo más importante, ligeramente más que nuestras subvenciones. La información más importante para nosotros es la de los mismos defensores de derechos humanos. Y muchas veces dicen que sienten que nuestro apoyo y el de otros ha hecho la diferencia. Un defensor de derechos humanos ha dicho que nunca puedes estar seguro de que el apoyo [que dimos nosotros] ha tenido un impacto en el gobierno, pero siempre ha tenido un impacto en el defensor de derechos humanos y en su familia, porque el acto mismo de la solidaridad tiene un impacto positivo.



sur

Derechos Humanos en Movimiento Herramientas

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO

El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur

MARTIN KIRK

Sistemas, cerebros y lugares silenciosos:

Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos

ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY

Organización de "apoyo a los movimientos": La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)

ANA PAULA HERNÁNDEZ

Apoyar a las organizaciones locales: El trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México

MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ

Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva:

Hablemos de herramientas

MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL

Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital

SOPHEAP CHAK

Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya

SANDRA CARVALHO Y EDUARDO BAKER

Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos

ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN

"Bajen del Pedestal"

ENTREVISTA CON MARY KALDOR

"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"

ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD

Convergencia hacia el centro mundial:

"Quien define la agenda global y como"



GASTÓN CHILLIER

Gastón Chillier es director-ejecutivo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, Argentina) desde 2006. Es abogado por la Universidad de Buenos Aires y tiene una Maestría en Derecho Internacional y Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos.

Email: gchillier@cels.org.ar



PÉTALLA BRANDÃO TIMO

Pétalla Brandão Timo es miembro del Equipo de Trabajo Internacional del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, Argentina). Pétalla es graduada en Relaciones Internacionales por la Universidad de Brasília, Brasil, y posee Master en Derecho Internacional por el Instituto de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo de Ginebra, Suiza.

Email: ptimo@cels.org.ar

RESUMEN

El siguiente artículo analiza las transformaciones producidas en las últimas décadas en el movimiento global de derechos humanos, a partir del renovado involucramiento protagonizado por alianzas de organizaciones provenientes de países del Sur Global. Desde la perspectiva de una organización de derechos humanos con trabajo nacional en Argentina, reflexionamos sobre nuestras estrategias y analizamos novedades en los procesos de configuración de agendas internacionales de derechos humanos, efectos sobre los mecanismos e instituciones y sobre la capacidad de implementación de las decisiones alcanzadas.

Original en español.

Recibido en septiembre de 2014.

PALABRAS CLAVE

Movimiento Global de Derechos Humanos – Sistemas Internacionales de Protección de Derechos – América Latina – Movimientos sociales



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENSAYO

EL MOVIMIENTO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XXI: REFLEXIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA ONG NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL SUR

Gastón Chillier y Pétalla Brandão Timo*

1 Introducción

El movimiento global de derechos humanos (MGDH) ha atravesado notables transformaciones en los últimos 65 años, desde que en 1948 se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hito y marco simbólico fundacional de este movimiento. Como resultado de procesos socioeconómicos y geopolíticos, el MGDH ha atravesado cambios y se afianzó a partir de los años sesenta, cuando se fundan un conjunto de organizaciones de derechos humanos en Estados Unidos y Europa que, como activistas por las libertades civiles, se constituyen en un actor importante en la escena política (NEIER, 2003). Hasta fines de los 1980 lo que se verificó fue la consolidación de un modelo específico de activismo transnacional, que se plasmaba en una división del trabajo dentro del MGDH, según la cual las organizaciones locales aportaban el trabajo en los países recabando las denuncias, al paso que las organizaciones internacionales las potenciaban en la arena global.

Finalizada la primera década del siglo XXI existe un amplio consenso, entre aquellos que integran el MGDH – organizaciones sociales, académicos y expertos, funcionarios de organizaciones internacionales, etc. – sobre la configuración de un nuevo contexto que ha llevado a repensar el modelo que durante muchos años guió las formas de organización del MGDH, sus tácticas y estrategias.

Por MGDH nos referimos a un conglomerado de actores sociales que se encuentran articulados a partir de valores y discursos comunes y que operan

*Agradecemos a Marcela Perelman, Directora del Área de Investigación del CELS, por sus valiosos aportes en la elaboración de este artículo.

a nivel internacional en pos de un objetivo común: la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, así como también el fortalecimiento de sistemas y mecanismos institucionales para la realización de este propósito. Algunos estudios enfatizan la ausencia de liderazgos verticalistas en el MGDH y lo conceptualizan como una “red de apoyo transnacional”, como un tipo de activismo que se caracteriza por establecer relaciones horizontales, voluntarias, recíprocas y de intercambio.

El crecimiento en cantidad y diversidad de organizaciones que integran el MGDH en los últimos años plantea un escenario más complejo. Por ejemplo, algunas organizaciones nacionales de derechos humanos aumentaron su proyección global, expandieron y fortalecieron su agenda de trabajo a nivel regional e internacional. Organizaciones de larga trayectoria en el uso de los mecanismos internacionales de protección para enfrentar violaciones de derechos humanos al interior de sus propios países, diversificaron sus acciones para asumir nuevos roles en discusiones globales, tanto en la definición de agendas como en los debates sobre institucionalidad.

En el presente artículo buscamos reflexionar, a partir de nuestro trabajo en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), sobre el contexto y las experiencias que atravesó esta organización nacional de derechos humanos de Argentina al reformular y ampliar sus acciones de trabajo internacional, como también sobre las implicancias de esta renovación en su trabajo local y global.

2 Transformaciones del Movimiento Global de Derechos Humanos

Un panorama muy sucinto sobre el recorrido histórico del MGDH permite caracterizar de modo esquemático cuatro períodos principales: la década de 1950, de 1960 a 1980, la década de 1990 y de 2000 en adelante.

Luego de la adopción de la Declaración Universal, la esfera internacional permaneció dominada por diplomáticos y funcionarios articulados alrededor del ideal de evitar atrocidades como las cometidas durante la aun cercana Segunda Guerra Mundial. A principios de los años sesenta se dio una incipiente apertura a la participación de la sociedad civil, que fue ampliada durante los setenta (POSNER, 1997) con la creación de algunas de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos, como Amnistía Internacional, *International Commission of Jurists*, *Center for Legal and Social Policy*, *Washington Office for Latin America*, y *Human Rights Watch*. El MGDH asumió un modelo particular de activismo transnacional con predominancia de la acción de dichas organizaciones.

Las acciones centrales eran la elaboración normativa e institucional, que se tradujeron en la incidencia sobre los procesos de codificación y ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. Las prácticas violatorias de derechos eran expuestas principalmente por medio de informes públicos que denunciaban las situaciones y las responsabilidades de los Estados ante la comunidad internacional, en la lógica de “nombrar y avergonzar.” Este tipo de campañas obedecía a un patrón que Keck y Sikkink (1999) denominaron como

“boomerang”, haciendo referencia a una triangulación entre ONG internacionales provenientes del Norte occidental, y actores locales del “Sur subdesarrollado”. Esta dinámica, que apelaba a la presión internacional como modo de condicionar la actuación de los Estados, contribuyó decisivamente a exponer las prácticas masivas y sistemáticas de violación de derechos humanos, por ejemplo aquellas llevadas a cabo por los regímenes dictatoriales, especialmente entre los años 1960 y 1980, en diversos países de la región latino-americana.

Durante los noventa las transformaciones socioeconómicas y geopolíticas posteriores a la Guerra Fría y las preocupaciones socio-ambientales generaron transformaciones importantes en el seno del MGDH. La diferenciación entre derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales, fue cuestionada y re-conceptualizada. En América Latina, los años de democracia llevaron a considerar que el análisis y la denuncia de las acciones y omisiones de los Estados debían complementarse con otras dimensiones relevantes, como las condiciones de desigualdad y la acción de actores no estatales. Debe recordarse que estos cambios de paradigma se produjeron alrededor del fortalecimiento de tendencias neoliberales de gobierno que partían de una concepción de Estado mínimo. El énfasis denunciista del MGDH debió contrapesarse con componentes asociados a la prevención de violaciones de derechos humanos y, en tal sentido, a la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer Estados protectores de derechos.

También durante los años noventa operaron transformaciones a nivel de los movimientos sociales locales y este proceso también influenció al MGDH. Tuvieron lugar las “grandes conferencias internacionales”, como la conocida Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, en 1993, con amplia participación de organizaciones no-gubernamentales. En América Latina, en el marco de procesos de recuperación democrática en la región, existió una diversificación y avivamiento de los movimientos sociales y una progresiva organización de la sociedad civil. Esta gradual y continua ampliación de la esfera de participación pública a nivel local y global señalaron oportunidades y necesidades de coordinación y cooperación en varios niveles y entre distintos actores para responder adecuadamente a las complejas problemáticas de derechos humanos.

Una serie de eventos ocurridos a principios de los años 2000 configuraron un nuevo tiempo: las transformaciones en el peso de las economías regionales en el mundo;¹ las consecuencias en materia de derechos humanos de la “guerra contra el terror” liderada por Estados Unidos, y la incorporación intensiva de tecnologías de comunicaciones al trabajo de investigación, documentación y comunicación,² entre otros factores. Cambios en la distribución de poder en escala mundial generaron presiones sobre las estructuras de gobernanza, suscitando cuestionamientos sobre la legitimidad, representación y participación en un contexto de mayor multipolaridad. Asimismo, principalmente a partir del 11 de septiembre de 2001, también fue objeto de cuestionamiento y tensión geopolítica el liderazgo a nivel global que actores del Norte ejercían en materia de derechos humanos.

Particularmente en América Latina, las últimas décadas significaron un

periodo de estabilidad de los regímenes democráticos – aun con matices, tensiones y excepciones – que ha colocado la necesidad de replantear los modos de relación entre los Estados y los órganos internacionales de derechos humanos.³ Además, en nuestra región se dió el asenso de gobiernos con fuertes agendas sociales y con una mirada propia en materia de derechos humanos, lo que se reflejó sobre las prioridades en políticas públicas, así como en términos de desarrollo socioeconómico. Esta impronta estatal generó, consecuentemente, nuevas complejidades para las estrategias y legitimidad del MGDH.

En suma estos factores condicionaron al MGDH en relación con sus sistemas y mecanismos, el tipo de relación que se plantea con los Estados y la legitimidad de sus principales actores. El contexto actual desafía la efectividad del modelo tradicional de intervención en varios niveles. Surgen diversos cuestionamientos que, por un lado, tienen que ver con una legitimidad política en relación con el punto de enunciación de las intervenciones: ¿Desde dónde intervenimos? ¿Con qué alianzas? ¿Con qué historia de participación e interlocución con los actores sobre los que se busca incidir?

Por otro lado, en relación con los modos de configuración de las agendas temáticas y jerarquías de problemas que expresan: ¿Cuáles factores juegan un papel determinante para priorizar temas y/o situaciones en detrimento de otros? ¿Se trata solamente de señalar el desacople entre prioridades “universales” de derechos humanos y lo que se verifica en la realidad? La forma frecuentemente salteada y asimétrica de relación entre las ONG internacionales y los actores locales, en muchos casos, no habilita procesos que integren estrategias, problemáticas y matices propios de los procesos sostenidos localmente.

Finalmente, la necesidad de reflexionar sobre los efectos concretos de las estrategias del MGDH a partir de su comprometimiento con los procesos de implementación a nivel local, necesarios para una transformación de las condiciones para la prevención de violaciones de derechos humanos o para la real protección de tales derechos. En contextos democráticos, las posibilidades de implementación de las decisiones asumidas a nivel internacional dependen de la capacidad de sostener largos y tediosos procesos de ejecución local, de participar en las instancias de definición operativa de los compromisos asumidos en sedes regionales e internacionales, de mantener contacto con los actores y las problemáticas para poder captar las transformaciones que los mismos procesos provocan. Ello principalmente cuando las organizaciones buscan incidir en condiciones estructurales que habilitan patrones de violación de derechos, según estrategias orientadas a la interlocución con miras a fortalecer el rol del Estado como protector de derechos, y que van más allá de la mera denuncia ante situaciones de emergencia o la intervención ante crisis agudas.

Este necesario compromiso en la efectiva realización de los derechos humanos, supone la capacidad de las organizaciones sociales de relacionarse con los actores estatales no exclusivamente desde un lugar de denuncia, sino que también y como interlocutores en los procesos de transformación. Requiere, en este sentido, una comprensión del Estado como entidad heterogénea, llena de contradicciones y fisuras.

3 Transformaciones del trabajo internacional de una organización nacional de derechos humanos del Sur

El CELS trabajó desde su creación como actor en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, en alianza con otros actores locales e internacionales con la visión de impulsar cambios hacia el ámbito local. La denuncia y construcción de redes de solidaridad transnacional constituye una de las estrategias primarias de nuestra institución desde su fundación en 1979, en el marco de la preparación de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a la Argentina, que constituyó un paso decisivo para revelar las violaciones perpetradas por la dictadura militar en el país en ese entonces.

Sin embargo en el escenario de transformaciones del MGDH propio del comienzo de este siglo, algunas acciones internacionales comenzaron a presentar una efectividad limitada para incidir domésticamente. En paralelo, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos atraviesan importantes cuestionamientos a su legitimidad – tal como evidenciaron los recientes procesos de reforma y fortalecimiento tanto a nivel interamericano como de la ONU – al paso que el modelo tradicional de actuación del MGDH se mostraba insuficiente y débil para responder a estos planteamientos, así como para hacer frente a las problemáticas contemporáneas de derechos humanos en el terreno.⁴ Al mismo tiempo, en Argentina el movimiento local de derechos humanos atravesaba cambios desde la crisis económica, social e institucional que impactó en toda la matriz sociopolítica en 2001.

En este marco, para recobrar su eficacia, el trabajo internacional debía responder tanto a las transformaciones globales descriptas antes, como a los modos en que entendimos nuestro activismo en el escenario nacional. El conocimiento acumulado sobre los resultados positivos de las estrategias internacionales mantuvo el interés de la institución en buscar formas novedosas de incidencia para ese trabajo. Percibimos entonces que algunas de estas debilidades podrían ser contrapesadas por un proceso de retroalimentación en que el trabajo nacional y el conocimiento cercano de las problemáticas de derechos humanos nutren a los mecanismos y estándares regionales e internacionales que, a su vez, son utilizados para la incidencia en el ámbito local.

Históricamente, el CELS se fundó con el objetivo de trabajar en el litigio de casos testigo, individuales y colectivos;⁵ la documentación e investigación de violaciones a derechos humanos y la creación de alianzas con otros actores sociales nacionales e internacionales. A partir del retorno a un sistema democrático en Argentina en 1983, la organización respondió a la necesidad de expandir el alcance de su trabajo hacia la protección y promoción de los derechos humanos en democracia. Además de sostener el trabajo de denuncia, la institución orientó sus objetivos a incidir en los procesos de formulación de políticas públicas, impulsar reformas legales e institucionales para mejorar la calidad institucional y promover el ejercicio de derechos por parte de los sectores más desprotegidos.

Por ende, a su trabajo persistente en reclamo de memoria, verdad y justicia contra la impunidad por los crímenes cometidos durante la última dictadura,

el CELS amplió su agenda en dos sentidos. Por un lado, incorporó nuevas problemáticas, tales como: derechos económicos, sociales y culturales; sistema de justicia; migraciones; cárceles y justicia penal; salud mental; y fuerzas armadas. Por el otro, estas temáticas fueron asumidas tanto como ámbito de denuncia, como de incidencia para la transformación de las condiciones que dan lugar a tales problemas. Por ejemplo, las denuncias sobre violencia institucional fueron permanentemente acompañadas por el trabajo sobre las lógicas de funcionamiento de las burocracias a cargo de la seguridad pública, su estudio y la identificación de ámbitos posibles de intervención e incidencia.

En Argentina posterior a la crisis de 2001 se produjeron profundos cambios en los organismos de derechos humanos, movimientos sociales, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil. Este escenario presentó nuevos desafíos en el modo de construir alianzas y planteó nuevos interrogantes sobre cómo llevar adelante el activismo en derechos humanos en relación con un nuevo gobierno que incorporó en el centro de su agenda la demanda histórica del movimiento nacional de derechos humanos por “verdad y justicia”, y en alianza con varios actores. El posicionamiento en este contexto tuvo impacto en los modos de seleccionar y sostener el litigio estratégico, las formas de acceso al campo y producir conocimiento en las líneas de investigación y, en general, en todas las líneas de trabajo.

El CELS, entonces, amplió y profundizó su trabajo internacional de acuerdo con esta visión de su lugar en el país y en el mundo.

Ello significó también que la organización asumiera institucionalmente la necesidad de trabajar con alianzas estratégicas para re-legitimar y hacer más eficientes los mecanismos internacionales de protección de acuerdo a cómo entendimos los nuevos tiempos. Los procesos de reforma y fortalecimiento tanto a nivel interamericano como de la ONU involucraron gran diversidad de actores e intereses en juego, en los que se entremezclaron críticas sobre los modos de desempeño de los órganos, con propuestas que cuestionaban su alcance y competencias. Al compás de estos procesos, asistimos a la multiplicación de nuevos espacios institucionales de decisión política con potencial impacto en derechos humanos, principalmente a nivel subregional – a ejemplo de los procesos a nivel de MERCOSUR y UNASUR. En paralelo, foros políticos no-especializados se revelaron cada vez más permeables a la retorica de los derechos humanos. En suma estos factores evidenciaron una falta de complementariedad estratégica entre los esfuerzos generados en los distintos foros e instrumentos creados a nivel regional e internacional con mandato en derechos humanos.

La proyección del trabajo internacional del CELS como organización nacional también demanda mayor reflexión acerca de la naturaleza del vínculo entre las problemáticas locales y las que nos comparten aliados de otros países. En algunos casos, se trata de fenómenos transnacionales o manifestaciones locales de problemáticas globales que requieren lecturas y propuestas de ese nivel – como por ejemplo las migraciones. En otros casos, verificamos regularidades o coincidencias, para las cuales no siempre pueden identificarse ramificaciones causales que las inscriban como parte de procesos convergentes, pero que sí nos

convocan a compartir experiencia en el enfrentamiento de problemas semejantes – a ejemplo de las prácticas abusivas por las fuerzas de seguridad. El refinamiento de estos diagnósticos resulta crítico para trazar estrategias efectivas con aliados de otros países, cuyos efectos locales habiliten la posibilidad de resultados reales.

A continuación describimos algunos aspectos y ejemplos de acciones, ilustrativos del proceso más amplio de transformación del trabajo internacional del CELS.

En relación con la definición de la agenda internacional, el CELS hace el esfuerzo de articulación entre el trabajo local – atendiendo la configuración que en cada momento asume el activismo del equipo en Argentina – y la perspectiva regional o internacional construida con pares de otros países, teniendo en cuenta las problemáticas presentes en sus respectivas realidades nacionales, así como los desarrollos normativos y funcionamiento de mecanismos en los sistemas de protección. El trabajo en coaliciones horizontales resulta una modalidad imprescindible en el contexto de multipolaridad, ya que los cambios geopolíticos a los que hicimos referencia en el apartado anterior exigen revisar formas de articulación y coordinación en el seno del MGDH, así como ampliar las voces de organizaciones locales del Sur en las arenas internacionales.

Un paso central en esta dirección fue la decisión en 2010 de establecer conjuntamente con *Conectas Direitos Humanos*, de Brasil, y *Corporación Humanas*, de Chile, una representación en Ginebra, para asumir una participación directa en los debates de derechos humanos en la Organización de las Naciones Unidas (ONU),⁶ que históricamente había sido mediada por organizaciones globales de derechos humanos. Complementariamente, se decidió participar en una red de organizaciones llamada HRCNet, compuesta por organizaciones internacionales y nacionales de diversas regiones, que se articulan para monitorear e incidir sobre las actividades del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Otro paso importante fue la conformación de la Red Internacional de Organizaciones de Libertades Civiles (INCLO, según la sigla en inglés), establecida formalmente en 2012 tras años de reuniones y coordinación entre sus miembros. La INCLO consiste en una iniciativa pionera en congregar diez organizaciones nacionales de derechos humanos de Europa, de América del Sur y del Norte, África y de medio-oriente, que emprenden un trabajo internacional coordinado. Como organizaciones con larga trayectoria en sus respectivos países, cada una de ellas cuenta con trabajo y alianzas locales sostenidos.

En términos sustantivos, un ejemplo de impacto en agenda que trasciende el universo institucional tradicional de los derechos humanos son las contribuciones que impulsamos, principalmente a partir de 2013, junto a Conectas en el proceso de revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,⁷ encauzado en el ámbito de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU. La participación de organizaciones nacionales con experiencia en la aplicación de estas Reglas en el plano local, puso en evidencia cuestiones que no estaban contempladas en el proceso de revisión de estos estándares, pero que son de extrema relevancia para los sistemas de privación de libertad y justicia penal en Argentina, Brasil y más ampliamente en la región. Entre otros aspectos,

cuestiones como el hacinamiento carcelario y las requisas íntimas, lo que muestra la importancia de influir en el proceso de discusión desde la experiencia en la implementación práctica.

El CELS es parte de varios otros procesos de articulación a nivel regional y subregional, como la coordinación entre diversas organizaciones para trabajar temas como justicia transicional y derechos humanos en las fronteras. El trabajo con aliados resulta fundamental para el monitoreo y la incidencia durante los procesos de fortalecimiento institucional, los que acompañamos y a los que aportamos durante los últimos procesos de fortalecimiento de la CIDH a nivel interamericano y de los órganos de tratado a nivel ONU.

La naturaleza del vínculo, los modos de interlocución y construcción de alianzas con otros actores locales – víctimas, movimientos sociales, operadores políticos del Estado – resulta orientadora para el modo de desplegar las estrategias locales e internacionales en forma coordinada. La experiencia y el conocimiento de herramientas específicas como el litigio estratégico y las acciones internacionales constituyen un aporte de nuestra organización en la conformación de alianzas estratégicas con otros actores.

El conocimiento profesional y especializado puede colocar a una organización en un supuesto lugar de liderazgo “perjudicial y contraproducente para lograr el cambio deseado” (BUKOVSKÁ, 2008, p. 8). Por esta razón, es necesario promover construcción colectiva de conocimiento, de estrategias y de objetivos de transformación comunes. En este contexto, en el presente, las relaciones con otros actores, se alejan del abordaje tradicional de “representación legal” en un caso judicial o “fuentes” para la elaboración de un informe, sino también un trabajo coordinado con aliados. En términos concretos, cuando se sostienen acciones internacionales, lo hace mano a mano con sus aliados, pares locales de Argentina y de otros países. Un ejemplo de ese tipo de aproximación a que nos referimos es la relación entre el CELS y el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), actual secretaria-ejecutiva de la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC- Vía Campesina).⁸

El trabajo sostenido a nivel local también exige – y habilita – mayor capacidad de interlocución con agencias del Estado. Asimismo, nos permite captar los matices de las situaciones y escapar de generalizaciones que no conducen a cambios reales, orientados a las circunstancias particulares.

Nuestra experiencia desde este lugar concretiza un esfuerzo para lograr trabajar en varios niveles, negociando entre sistemas locales, regionales y globales, con miras a, por un lado, traducir los discursos de la arena del derecho internacional a situaciones reales de vulneración, y por otro lado encuadrar reivindicaciones locales en términos de principios y prácticas globales de derechos humanos. Algunos autores han denominado este procesos como “vernacularización” (MERRY, 2006).

El sentido último por detrás de todas las acciones internacionales del CELS es el impacto en el terreno. Para nosotros el hecho de que una actividad internacional no se justifique aisladamente implica un proceso continuo de construcción colectiva y seguimiento, en interlocución permanente con las

autoridades estatales. Ello constituye sin duda un aporte valioso en términos de capacidad de implementación. Un ejemplo simbólico basado en nuestro trabajo activo desde el CELS es el proceso de implementación en Argentina del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.⁹

4 Consideraciones finales

El CELS ha sido, por medio de estrategias diversas, un actor en instancias locales, regionales e internacionales de derechos humanos desde su creación en 1979. Transformaciones globales de diferente tipo han repercutido y puesto en cuestión instancias internacionales de protección de derechos humanos, y parte de esos procesos también han transformado el movimiento local. El CELS ha registrado esos cambios, ha profundizado sus alianzas estratégicas en el país y su trabajo internacional. La expansión del trabajo internacional de nuestra organización también tiene que ver, en ese sentido, con un proceso de necesaria relegitimación de estos espacios internacionales desde una perspectiva nacional del Sur Global.

El MGDH ha mostrado un fuerte poder de resistencia y transformación en el mundo y los actores comprometidos en él debemos aportar a mejorar sus impactos y a reflexionar sobre los mejores roles y estrategias para sus diferentes componentes –organizaciones nacionales, internacionales, mecanismos del sistema, Estados– a fin de sostener las redes más efectivas para la ampliación del ejercicio efectivo de derechos para todas las personas.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- BUKOVSKÁ, Barbora. 2008. Perpetrating good: unintended consequences of international human rights advocacy. *SUR*, v. 5, n. 9. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/eng/conteudos/pdf/9/bukovska.pdf>>. Visitado en: sept. 2014.
- KECK, Margaret; SIKKINK, Kathryn. 1999. *Transnational Advocacy Networks in International and Regional Politics*. UNESCO: Blackwell Publishers.
- MERRY, Sally. 2006. Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle. *American Anthropologist*, v. 108, n. 1, pp. 38-51.
- NEIER, Aryeh. 2003. *Taking Liberties: Four Decades in the Struggle for Rights*. 1st edition. New York: Public Affairs.
- POSNER, Michael. 1997. Human Rights and Non-Governmental Organizations on the Eve of the Next Century. *Fordham Law Review*, v. 66, n. 2.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. 2013.

Informe sobre Desarrollo Humano 2013. El ascenso del Sur: Progreso humano en un mundo diverso. Disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2013_es_summary_0.pdf>. Visitado en: Sep. 2014.

NOTAS

1. Conforme destacado en el último Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "por primera vez en 150 años, la producción combinada de las tres economías líderes del mundo en desarrollo, Brasil, China e India, es prácticamente igual al [Producto Interno Bruto] PIB combinado de las potencias industriales más consolidadas del Norte," y si bien "los países más grandes han logrado rápidos avances (...) también se ha registrado un progreso significativo en economías más pequeñas" (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2013, pp. 1 - 2).
2. La revolución de las tecnologías de telecomunicaciones impacta sobre el MGDH tanto en relación con los modos de investigación y articulación, como en agendas de problemas derivadas de su uso – por ejemplo, la reciente polémica en torno a las revelaciones sobre vigilancia y espionaje en escala global.
3. Ver Kletzel, G.; Timo, P. & Cárdenas, E. (2014) *Sistema Interamericano, el principio de subsidiariedad revisitado en el escenario actual de la región*. Capítulo del Informe Anual 2014 del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Argentina: Editorial Siglo Veintiuno. [en prensa].
4. Podemos afirmar que otros actores coincidieron en una interpretación similar de este panorama, lo que redundó por ejemplo en cambios en el escenario internacional de financiamiento. Este componente ha posibilitado en términos pragmáticos a la expansión del trabajo internacional del CELS.
5. Ver Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS (2008) *La lucha por el derecho*, 1a ed., Buenos Aires: Siglo XXI. Editores Argentina.
6. En el 2012 el CELS logra el estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU.
7. Ver *Documento de Aportes del CELS y Conectas para el Proceso de Revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas*, disponible en: <http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/EGM-Uploads/IEGM_Brazil_Jan_2014/IEGM_Vienna_25-28-March-2014/CELS-S-VMTG.pdf>. Visitado en: sept. 2014.
8. La alianza CELS, MNCI y CLOC-Vía Campesina posibilitó realizar conjuntamente una audiencia temática ante la CIDH, durante su 149 período de sesiones, que por primera vez trató de la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las comunidades campesinas en la región de América Latina y el Caribe. Similarmente, otro ejemplo es la coordinación entre 14 organizaciones de la región, incluyendo el CELS y organizaciones de familiares y personas con problemas de salud mental, que logró la realización en el marco del 150 período de sesiones de la CIDH de una audiencia temática sobre capacidad jurídica y acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en particular psicosocial. Esta audiencia contó con la participación de usuarios del sistema de salud mental quienes expusieron la problemática por primera vez ante este mecanismo regional.
9. Ver *Explicación del Proyecto presentado por las organizaciones de la sociedad civil para la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) ratificado por Argentina en 2004*, disponible en: <http://www.cels.org.ar/common/documentos/opcat_explicacion.pdf>. Visitado en: sept. 2014.





MARTIN KIRK

Martin Kirk es el Director de Estrategia de */The Rules*, un colectivo global de activistas y organizadores trabajando para afrontar las causas subyacentes de la desigualdad y la pobreza. Se unió a */The Rules* (/Reglas del juego) desde Oxfam en junio de 2012, donde había sido director de campañas del Reino Unido. Antes de Oxfam, Martin fue el Director de Incidencia Política Global de *Save the Children*. Martin está graduado en historia, y ha trabajado

extensamente en el sector privado, público y de las ONG en las relaciones con gobiernos y promoviendo la participación del público en general en asuntos globales. Su cuenta de twitter es: @martinkirk_ny.

Email: martin@therules.org

RESUMEN

Ochenta y seis años después de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ¿cómo nos está yendo? ¿Estamos consiguiendo manejar mejor este planeta caótico y “proteger lo humano”? Y, considerando esto, ¿qué les espera en el futuro a los defensores y activistas de derechos humanos? En este artículo, el autor intenta responder a estas cuestiones. Enfocándose en un análisis a nivel de sistemas, el autor considera el sistema planetario en tres partes. Primero, la biosfera, de la que depende la vida de nuestra frágil especie; después, el sistema económico y financiero que ahora dicta en gran medida nuestro destino; y finalmente, el conjunto de organismos internacionales cuyo trabajo es, formalmente, promover y proteger los derechos humanos en el futuro. El autor concluye en tono optimista, proporcionando cinco recomendaciones dirigidas principalmente al sector de los derechos humanos en sus actividades de campaña.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en mayo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Campaña de derechos humanos – Cambio climático – Sistema internacional – Corporaciones



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

SISTEMAS, CEREBROS Y LUGARES SILENCIOSOS: IDEAS SOBRE EL FUTURO DE LAS CAMPAÑAS DE DERECHOS HUMANOS

Martin Kirk

Ochenta y seis años después de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ¿cómo nos va? ¿Estamos consiguiendo manejar mejor este planeta caótico y “proteger lo humano”? Y, considerando esto, ¿qué les espera en el futuro a los defensores y activistas de los derechos humanos?

Este artículo es mi intento de tratar estas cuestiones. Voy a salirme un poco del camino previsto, es decir, en lugar de basarme en un caso de análisis político tradicional o de tendencias estadísticas (aunque habrá un poco de eso), me enfocaré en un análisis de nivel de sistemas. Tres sistemas en uno, de hecho: la biosfera; los sistemas económicos y financieros; y los organismos internacionales. Esto conducirá a cinco recomendaciones para campañas de derechos humanos y a una reflexión corta sobre qué hacer con el hecho de que la racionalidad y la razón sólo pueden ayudarnos hasta cierto punto.

Me baso completamente en una idea expuesta de modo elocuente por Susan George:

Estudia a los ricos y poderosos, no a los pobres y desempoderados... Deja que los pobres se estudien a sí mismos. Ya saben lo que está mal en sus vidas y si realmente quieres ayudarlos, lo mejor que puedes hacer es darles una idea más clara de cómo sus opresores están trabajando ahora y puede esperarse que trabajen en el futuro.

(GEORGE, 1976 apud STATE..., 2014).

Los pobres y desempoderados en esta cita pueden sustituirse fácilmente por los abusados y oprimidos; a menudo son las mismas personas e incluso cuando no los son, se aplican las mismas fuerzas de opresión.

No voy a hacer concesiones. Presento mi caso de un modo que probablemente

Ver las notas del texto a partir de la página 411.

no convenza al público general: utilizando análisis claros y duros y haciendo las reclamaciones más fuertes que puedo exhibir. Hemos aprendido por experiencia que utilizar los escenarios más catastróficos y el miedo para comprometer a las personas es una estrategia contraproducente (CROMPTON; KASSER, 2009) pero este artículo está escrito para profesionales, personas totalmente capaces de considerar todas las realidades, por muy inquietantes que sean.

1 ¿En qué punto estamos? Una mirada sistémica

Así pues, ¿en qué punto estamos? Ningún análisis sensato podría concluir otra cosa que no sea que hemos llegado a un estado de crisis urgente y profunda. No es una hipérbole sugerir que la magnitud de los problemas a los que nos enfrentamos es casi inimaginable. Y lo que es más, cada día que pasa nos adentramos más y con mayor velocidad en el peligro.

En este artículo voy a eludir algunas de las preocupaciones tradicionales en relación a los derechos humanos y contemplar el sistema planetario en tres partes. Primero, la biosfera, de la que depende la vida de nuestra frágil especie; después, el sistema económico y financiero que ahora dicta en gran medida nuestro destino; y finalmente, el conjunto de organismos internacionales cuyo trabajo es, formalmente, promover y proteger los derechos humanos en el futuro.

Sólo a través de esta amplia perspectiva sistémica podemos comprender por qué estamos a punto de entrar en una fase de abusos de derechos humanos crónica y generalizada, y cuál podría ser la mejor manera en que podemos protegerlos. Es en el cambio climático, el caos económico y la normativa política que se siembran y riegan las semillas del abuso sistemático de derechos humanos. Si no queremos quedarnos de brazos cruzados, debemos enfocar nuestra atención en estos sistemas y, críticamente, en lo que los mantiene unidos.

Hay patrones discernibles y predecibles en cualquier sistema complejo. Todo el sistema de la tierra puede ser mucho más complejo de lo que podamos comprender pero obedece a ciertas leyes. Tiene entradas y salidas, existencias y flujos, controles y retroalimentaciones, y la mayoría está fuera del alcance de la predecible influencia de ningún individuo o gobierno. Ésta es una de las paradojas de esta época: los gobiernos nunca han sido tan poderosos, pero, al mismo tiempo, menos capaces de proporcionar paz y justicia. También es un hecho difícil de aceptar para los defensores de derechos humanos porque, como cualquier agente de poder, tenemos que creer en el potencial de nuestra influencia. En nuestra búsqueda por mejorar las cosas, escogemos campañas que pensamos, aunque a menudo con un considerable optimismo, que nuestro poder logra realizar. Pero todo el optimismo del mundo no ha conseguido dirigir nuestra atención al sistema en su totalidad. Nosotros, los profesionales de derechos humanos, subdividimos. Seleccionamos, priorizamos y nos enfocamos. Escogemos campañas según categorías pre-prescritas de tema, conocimiento y competencias. ¡Por supuesto que lo hacemos! ¿De qué otro modo podríamos enfrentarnos a los lunes por la mañana? La inmensidad de la tarea aplastaría nuestro espíritu. Así que adoptamos este enfoque de gestión, como los líderes que nos gobiernan. Eso es lo que nos han enseñado.

El problema es que este enfoque de gestión sólo nos permite comprender y efectuar cambios técnicos, en el mejor de los casos. Nos recompensa por usar categorías que separan tanto como enfocan. Es como si estuviésemos entrenados a hacer pequeños ajustes al carburador de un motor de combustión interna cuando lo que realmente necesitamos hacer es cambiar el hecho de que hace combustión internamente. Estamos entrenados a ver como cosas separadas aunque están profundamente conectadas: el espionaje de la Agencia Nacional de Seguridad (NSA por sus siglas en inglés) y el abuso de los derechos LGBT en Uganda, por ejemplo; la epidemia de suicidios entre agricultores en la India y la destrucción de la selva amazónica; la explosión de la deuda estudiantil en los EE.UU. y el aumento de los precios de los alimentos en Kenia. Porque miramos desde esta perspectiva fragmentada, estamos constantemente confundidos y horrorizados ante lo que el sistema escupe por su propia lógica en forma de brutalidad, pobreza masiva y conflicto. Nos comportamos como si cada atrocidad fuese una única aberración, incluso natural, a ser solventada por el gobierno de ese dictador, la aprobación de esa ley o la firma de esos objetivos internacionales. Vemos tantas Sirias; vivimos durante tanto tiempo con el Campo de Internamiento de Gaza; y nos han pedido tantas veces que demos dinero, tiempo o espacio para una interminable marea de niños famélicos, condenados a pena de muerte, e inmigrantes desesperados que puede parecer indulgente dedicar tiempo a pensar de un modo que puede ser visto como demasiado abstracto, o de maneras que contradicen tanta de la sabiduría que recibimos en el colegio, de nuestros padres, de nuestros líderes. Y así, nuestros líderes salen indemnes de sus fracasos a gran escala; el fracaso de no ser honestos sobre lo atrapados que están en sistemas que no pueden posiblemente comprender, controlar ni abandonar.

Además, tendemos a tener una memoria muy corta cuando se trata de causas y efectos; piensa sólo en lo rápido que se culpa a un nuevo gobierno por el estado de la nación, o como alabamos, o culpamos, a las personas que vemos justo delante nuestro en las revoluciones; pero la cruda verdad es que casi siempre damos un peso desmesurado a lo que está inmediatamente delante nuestro, y somos en gran medida incapaces de comprender, no hablemos de controlar, a las fuerzas que revisten a algunos de nosotros en el lujo mientras condenan a muchísimos más a la penuria y al dolor. Lo que está claro es que estamos limitando la comprensión que podríamos tener de muchas de nuestras prácticas actuales. El único enfoque sensato y adecuadamente humilde es estudiar las fuerzas y principios inherentes a todo el sistema.

2 Biosfera

Así que empecemos echando un vistazo al sistema que posibilita todos los otros sistemas: nuestra biosfera sustentadora de vida. Hace ya un tiempo que es brutalmente evidente que este sistema se está adaptando a presiones importantes. El almacenamiento de CO₂ en la atmósfera está produciendo efectos peligrosos y estamos haciendo menos que nada para afrontar la causa. El cambio climático se conoce desde los años '60. Los líderes mundiales tomaron nota en serio por

primera vez en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1990. Desde Río, hemos aumentado la cantidad de CO₂ que bombeamos a la atmósfera casi un 61% por año. No sólo estamos fracasando en reducir las emisiones globales, estamos aumentándolas cada año, con la excepción de una ligera disminución después del estancamiento económico causado por la crisis de 2008.¹ Si quitamos todo el revuelo en las relaciones públicas y la política, nuestro fracaso es manifiesto.

Ahora bien, asumiendo que un aumento de 2 grados centígrados en las temperaturas globales es el punto en el que las cosas pasan de mal a peor para los humanos, y un punto que, por tanto, queremos evitar, podemos lanzar aproximadamente 565 giga toneladas más de CO₂ a la atmósfera hasta mediados de siglo. Según las mejores estimaciones actuales, las reservas de petróleo ya localizadas y programadas para la quema² lanzarán 2,795 giga toneladas. Así que adiós a los 2 grados, y probablemente a los 3 y, muy posiblemente, a los 4 grados (MCKIBBEN, 2012). Nadie sabe con certeza que ocurrirá con los cambios de temperatura, pero según Thomas Lovejoy, ex asesor en jefe de biodiversidad para el Banco Mundial, “si vemos lo que estamos viendo hoy con un [aumento de] 0,8 grados centígrados, dos grados es simplemente demasiado” (MCKIBBEN, 2012).

Con “lo que estamos viendo hoy,” quiere decir, en las palabras del *Global Humanitarian Forum* (Foro Humanitario Global), “[M]uchas comunidades se enfrentan a múltiples presiones con serias implicaciones sociales, políticas y de seguridad... Como resultado millones de personas están desplazadas o en permanente movimiento. Muchos millones más las seguirán” (GLOBAL HUMANITARIAN FORUM, 2009, p. ii). Se refiere al aumento de fenómenos meteorológicos extremos,³ y el aumento del 14% en incidencia de conflictos que estamos viendo que parece atribuible al aumento de las temperaturas (HSIANG; BURKE; MIGUEL, 2013).

No necesito insistir en este punto, las estadísticas están al alcance de todos. No obstante, cabe repetir sólo una parte de las predicciones más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), para subrayar el hecho de que lo que estamos viendo ahora es poca cosa comparado con lo que está viniendo. En América Latina, predicen la “[S]ustitución gradual de la selva tropical por la sabana en la Amazonia oriental; cambios significativos en la disponibilidad de agua para el consumo humano, la agricultura y la generación de energía”. En África, “[P]ara 2020, se prevé que entre 75 y 250 millones de personas estarán expuestas a una falta creciente de agua; las cosechas de la agricultura de secano podrían reducirse hasta un 50% en algunas regiones; la producción agrícola, incluyendo el acceso a la comida, puede quedar seriamente comprometida”. En Asia, “para 2050 se pronostica una reducción de la disponibilidad de agua potable en Asia Central, del Sur, Oriental y en el Sudeste Asiático; se prevé que aumente el índice de mortalidad debido a enfermedades asociadas a inundaciones y sequías en algunas regiones” (THE CURRENT..., 2014). Y debe tenerse en cuenta que el IPCC tiene un historial de predicciones demasiado conservadoras.

Sir Martin Rees, galardonado con el Premio Mundial de Ciencias Albert Einstein y la Medalla Isaac Newton y ex presidente de la Real Sociedad de Londres,

se pregunta ahora con frecuencia “¿Será este el último siglo de la humanidad? (REES, 2005). En un libro que publicó en 2003, afirmaba que la raza humana tenía un 50% de posibilidades de llegar al 2100.⁴ Y también James Hanson, quizá el climatólogo más prominente del mundo, quién, después de años de investigación y cabildeo respetuoso, ahora es más probable que lo encontremos en la calle protestando, diciendo que si algunos de los proyectos planeados para explotar nuevas fuentes de combustibles fósiles, como las arenas de alquitrán en Canadá, siguen adelante, podría significar “el fin de la partida para el planeta” (MAYER, 2011).

Puedes dudar de alguna de estas afirmaciones o de las muchas otras opiniones similares de científicos altamente acreditados, pero no puedes razonablemente descartarlas todas. Con que sólo uno de ellos esté parcialmente en lo cierto, nos estamos dirigiendo a los rápidos. Y cómo nos enseña prácticamente toda la historia, en momentos de estrés, los seres humanos no tardan en volverse unos contra los otros. En el estrés extremo al que estamos a punto de enfrentarnos, ¿es posible que lleguemos a ver al ideal de los derechos humanos universales borrado del mapa completamente? ¿Pueden tales cosas soportar el estrés permanente y el conflicto entre corporaciones mastodónticas, gobiernos y bloques económicos? Como dice el antiguo proverbio Kikuyu, “Cuando luchan elefantes quién sufre es la hierba”.

3 El sistema económico y financiero

Volveremos al clima más adelante, pero veamos ahora el sistema económico y financiero y la trayectoria que está estableciendo para nosotros.

Oxfam hizo mucho ruido recientemente al llamar la atención sobre el hecho de que las 85 personas más ricas del planeta tienen la misma riqueza que las 3,500 millones de personas más pobres juntas (OXFAM, 2014). Necesitamos reconocer dos hechos simples para ver lo que esto significa para el futuro de los derechos humanos. Primero, que no ocurrió por accidente; es el resultado lógico de nuestro sistema económico y financiero. La causa más inmediata son las deliberadas e inflexibles políticas neoliberales que han dominado en Occidente y han sido impuestas por la fuerza en gran parte del mundo en desarrollo desde los años '80. Así, mientras que la desigualdad siempre ha sido, siempre será y siempre debe ser, en alguna medida, parte de la sociedad humana, lo que vemos hoy es un fenómeno muy moderno, influido por la lógica con la que una ideología particular, y yo diría extrema, ha infectado todo el sistema económico. Y el afianzamiento de esta ideología en las estructuras del poder global se consolida a diario (MONBIOT, 2013).

El segundo hecho es que la desigualdad causa discordia social, por decirlo suavemente. Kate Pickett y Richard Wilson han demostrado esto holgadamente en su influyente estudio de 2009 sobre la desigualdad de las riquezas en y entre las naciones; *The Spirit Level* (WILKINSON; PICKETT, 2009, 2014). Escoger un indicador de bienestar social y desigualdad es incluso peor. Un mayor índice de homicidios, embarazos de adolescentes, niveles de encarcelamiento, obesidad, mortalidad infantil y un nivel de estudio menor, están todos correlacionados con un aumento de la desigualdad. Los estudios realizados desde la publicación del libro⁵ han reforzado todo lo que se dijo en él y añadido algunos impactos para mejorar

la medición: un aumento de la desigualdad también alimenta el consumismo, acrecienta la deuda personal e incluso incrementa los niveles de narcisismo. En otras palabras, una sociedad desigual es una sociedad enferma. En los actuales niveles que estamos observando en el mundo, fomentar o no luchar para reducir la desigualdad creada sistemáticamente es como dar vía libre al abuso de la especie.

Por decirlo con otras palabras, cualquiera preocupado con el nivel de abusos de los derechos humanos en el futuro debe trabajar para cambiar la lógica de este sistema económico creador de desigualdad en el presente; no porque algunos valores imperativos o de fidelidad política se solapen con otros defensores de la justicia social, sino porque esta lógica está creando todas las causas y condiciones, a escala planetaria, necesarios para que los abusos de derechos humanos se disparen. La causa y los efectos pueden o no acabar estando íntimamente ligados en el tiempo, pero a nivel del sistema planetario, la suerte está echada.

No es difícil identificar algunas de las estructuras y decisiones que esta infección ha causado. Cualquier lista de las diez primeras debe incluir los paraísos fiscales, la excepcionalidad ante la ley de las corporaciones (reflexionar sobre la idea que las corporaciones son “demasiado grandes para caer” para ver la cúspide de esta tendencia); la avalancha de dinero en la política, sobre todo en los EE.UU.; y las muy manipuladas normas comerciales a favor de aquellos con más dinero y mejores abogados; reglas del comercio que además aún hoy están siendo rediseñadas, como en el Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TTP) y otros acuerdos similares, para invertir aún más poder a las corporaciones en busca de lucro (MONBIOT, 2013). Y sosteniéndolo todo está la creación del hiperconsumidor, cuya compasión es adormecida y cuyos instintos competitivos son permanentemente enardecidos⁶ por las omnipresentes demandas de comprar, comprar, comprar y una continua glorificación de la idea de que la felicidad es lo que posees. ¿Para qué sirve sino la industria de la publicidad de 500 mil millones de dólares? En su conjunto, la economía global es ahora esencialmente un sistema de extracción de riquezas; despiadadamente eficiente en extraer riqueza financiera y recursos de la mayoría de la gente.

Los motivos de todo esto son, por supuesto, muchos y complejos. Pero si damos un paso atrás para mirar con perspectiva es bastante simple. Fundamentalmente, se reduce al hecho de que los incentivos y recompensas estructurales que dirigen este sistema capitalista corporativista son incapaces de registrar directamente nada que no sea valor económico. El sistema es sordo, mudo y ciego a la destrucción del clima y al sufrimiento humano en masa. Es, en este momento, mucho mayor que cualquier gobierno o corporación. Es, a todos los efectos, una fuerza viviente. No está viva en un sentido tradicional, por supuesto, pero posee indudablemente una energía fuera de nuestro control. A no ser que se cambie la lógica inherente a este sistema, el futuro está prácticamente escrito.

Lo que resulta extraño es considerar que el sistema tiene un poderoso sistema inmunológico hecho de seres humanos con los que combate cualquier ataque. Una parte del mismo es el pequeño ejército de defensores con los que estamos muy familiarizados, siendo ejemplos extremos los que están en la red *Fox News*. Aun siendo peligrosos y retrógrados, los portavoces conservadores están lejos de ser el enemigo más pernicioso. Las verdaderas células blancas en

el torrente sanguíneo son los simples empleados, aquellas personas decentes, con buena intención, que obedecen a su conciencia, con integridad, para promover programas de responsabilidad social corporativa (RSC), planes de mejora de la cadena de producción y de reciclaje; empleados de ONG que involuntariamente distraen a las personas de ver el horror del sistema al promover la falsa solución de la caridad, y unos medios de comunicaciones convencionales entrenados, y a veces forzados, a ver y describir sólo una parte. Las buenas intenciones están siendo explotadas, y los trabajadores utilizados como poco más que escudos humanos para proteger la capacidad del sistema de impulsar el “aquí no pasa nada”. Incluso la clase gobernante sólo es responsable hasta cierto punto; mientras trabajen en el sistema, lo cual tienen que hacer para llegar a ser la clase gobernante; o, como lo describe John Ralston Saul, “[S]on precisamente las personas a las que nuestro sistema sale a buscar” (SAUL, 2013, p. 26); su poder está limitado. Si parece que estoy invocando a una fuerza malvada sólo cabe recordar que el sistema está haciendo simplemente lo que todos los sistemas complejos hacen: protegerse y crecer.

4 Sistema internacional

Finalmente, antes de pasar a las buenas noticias, un vistazo a la tercera parte del sistema internacional: la constelación de instituciones que se ocupan, al menos en principio, de algo más que de generar capital.

Las Naciones Unidas son como nodo central de este sistema- las Naciones Unidas en su sentido amplio, es decir, incluyendo al Banco Mundial y al Fondo Internacional Monetario (FMI).⁷ Hasta hace poco, la influencia corporativa sobre estos organismos se ha contenido de algún modo y mantenido apartada de la vista de todos. Esto no quiere decir que los intereses corporativos no hayan sido siempre una parte importante del plan de desarrollo global de Occidente: los planes de ajuste estructural de los años '80 y '90 fueron un ejemplo claro de la maquinaria para tirar abajo los muros de protección que necesitaban los países en desarrollo para desarrollar su propia industria (tal y como hizo Occidente en el estado correspondiente de su desarrollo) para que las grandes corporaciones occidentales pudiesen establecerse ahí. Aun así, hubo un tiempo en el que las corporaciones y los intereses privados raramente aparecían en la mesa de toma de decisiones.

Todo eso está cambiando ahora. Observadores cercanos sabrán que estamos asistiendo a la lenta infección corporativista de todo el sistema de Naciones Unidas. No es demasiado descabellado sugerir que podríamos estar asistiendo a las etapas iniciales de la privatización de las Naciones Unidas. Por tomar solo un ejemplo: un personaje de la talla de Ban Ki-Moon, el Secretario General, está convirtiendo en su misión personal guiar el comienzo de una nueva era de “colaboraciones” con el sector privado. Al hacer esto, está recogiendo y ultra recargando una iniciativa lanzada por Kofi Annan en el año 2000, el Pacto Global. Según la literatura oficial, el Pacto es “una iniciativa de política estratégica para las empresas que están comprometidas a alinear sus operaciones y estrategias con diez principios universalmente aceptados en los ámbitos de los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la anticorrupción” (BAN, 2013).

Para ayudarlo en esta misión, el Sr. Ban se ha saltado el protocolo y ha nombrado a un nuevo Subsecretario General sin la aprobación de la Asamblea General. Sólo podía hacer esta maniobra extrapresupuestaria porque el puesto está pagado por Bill Gates. Y, resulta que ha sido ocupado por Robert Orr, un afiliado de larga data del Sr. Gates (LEE, 2012). Así que ahora tenemos a este individuo privado y no responsable, que por haber acumulado la mayor riqueza personal que el mundo nunca haya conocido, se le permite financiar los más altos niveles de las Naciones Unidas.

Dejando a un lado el pequeño, pero mordaz, ejemplo de Gates y Orr, los que somos pragmáticos podemos argumentar que meter a la gran empresa en la casa de las Naciones Unidas y hacer que se comprometa con sus elevados principios es una idea excelente, como lo es canalizar los mares de riqueza que controlan hacia las atribuladas Naciones Unidas. El problema con este punto de vista fue muy bien resumido por la antigua directora de UNICEF Carol Bellamy “Es peligroso asumir que los objetivos del sector privado son de algún modo sinónimos a los de las Naciones Unidas, porque ciertamente no lo son” (DEEN, 1999).

El caso de KPMG es sólo un ejemplo del aspecto que estos objetivos ciertamente distintos tienen en la práctica. KPMG ha sido creada para generar beneficios y crecer, como exige el sistema. Ese es su propósito, ni bueno ni malo. El problema aparece cuando nos olvidamos de que ese es su propósito principal y le damos poder de influencia sobre estructuras que han sido creadas para otras cosas. Aquí el por qué.

KPMG ha estado involucrada desde el principio en el Pacto Global. Su compromiso con los diez principios del Pacto, sin embargo, no ha sido suficiente para evitar que establezca refugios fiscales ilegales para sus clientes más ricos. En 2003, una investigación de abogados estadounidenses descubrió que, al crear activamente paraísos fiscales ilegales, KPMG ha privado a los ciudadanos estadounidenses de 2,500 millones de dólares en impuestos. Una vez descubiertos, KPMG admitió haber obrado mal y pagó 456 millones de dólares en multas.⁸ Claramente, entonces, firmar el décimo principio del Pacto de “trabajar contra la corrupción⁹ en todas sus formas” era más bien un acto simbólico para KPMG, y no algo que tuviese que interferir con sus negocios fundamentales. Y por si esto fuera poco, desde entonces KPMG se ha unido al grupo de trabajo sobre el décimo principio, cuya tarea es “proporcionar asistencia para el plan de trabajo de la Oficina del Pacto Global sobre el décimo principio¹⁰”, ¡hablando del zorro en el gallinero!

KPMG se está comportando de un modo completamente consistente con la lógica de un sistema neoliberal; hace lo que haría cualquier gran entidad económica. ¿Cómo se consigue sino que un tercio de toda la riqueza en manos privadas (al menos 26 billones de dólares)¹¹ esté en paraísos fiscales? Siendo selectivos sobre cómo interpretan las reglas, los intereses privados pueden ayudar a construir un sistema profundamente explotador a espaldas de todos, sin dejar de parecer ciudadanos globales generosos, ayudando a limar los cantos de este sistema en público.

Así pues, para resumir este corto viaje por los tres sistemas centrales contenidos en el sistema operativo global que está sojuzgando a los derechos humanos, tenemos una biosfera precipitándose a toda velocidad y de modo inevitable hacia una

violenta impredecibilidad, si no a un colapso catastrófico (es decir, catastrófico para los humanos y algunas plantas y animales). Tenemos un sistema económico capitalista corporativista que sólo puede reconocer el valor financiero y es incapaz de escuchar los gritos de desesperación que le llegan como resultado del caos que causa. Y lo más parecido que tenemos a un sistema de gobernanza global es débil y está siendo objeto cada vez más de la misma lógica neoliberal.

El cambio climático probablemente agote los recursos naturales vitales de tal modo que enfrente a países contra países e intereses poderosos contra intereses poderosos. La escasez está en el horizonte y sabemos de largas y amargas experiencias que la escasez conduce a la tensión y al conflicto. Como señala el filósofo británico John Gray, la escasez y los males que la acompañan, como las guerras por el acceso a ríos y tierra fértil, son de hecho la norma en la historia.¹²

5 Recomendaciones

Se entendería perfectamente que en este punto te sientas bastante desolado. Si lo estás, espero poder ayudarte a volver a una determinación esperanzada y apasionada. Yo de hecho soy un optimista. Creo que tal y como hemos construido la lógica del sistema operativo mundial, podemos cambiarla. Creo en Martin Luther King cuando supuestamente dijo “el arco del universo moral es largo, pero se dobla hacia la justicia”.

Mi primera recomendación para el sector de derechos humanos es que se radicalicen. Con esto quiero decir, que vean las fuerzas que nos rodean por lo que son y hagan todo lo posible por cambiar sus premisas básicas. Un radical es alguien que piensa o actúa fuera de la ventana Overton del momento, lo que hoy es generalmente aceptado. ¿Y quién, o más bien qué, determina la ventana de Overton de hoy? Contrariamente a lo que suele creerse, muy raramente son los líderes convencionales del momento; todo lo que hacen es competir por el poder dentro de él. De hecho, la ventana de Overton es una articulación de los imperativos del sistema. Cuando el sistema prioriza el crecimiento económico por encima de todo lo demás, como lo hace el nuestro, todo lo que lo cuestione seriamente será tachado de radical y expulsado de la sociedad educada. ¿Creemos realmente que la mejor manera de alcanzar el cambio en las cortas vidas que cada uno de nosotros tenemos en este planeta es ser conducido como ganado de esta manera? Es la antítesis de lo más valioso de los derechos humanos: la libertad de pensamiento. Una vez has percibido el sistema en su totalidad y reconocido la inevitabilidad de lo que significa para los derechos humanos, te reto a que no tengas pensamientos radicales. Abrázalos. Exprésalos. Y recuerda lo que supuestamente dijo George Orwell: “en una época de engaño universal, decir la verdad es un acto revolucionario”.

Mi segunda recomendación es encontrar y unirse a los muchos otros que están teniendo pensamientos radicales. Las multitudes en el parque Zucotti, la plaza Tahrir, el parque Gezi y las calles de Río de Janeiro pensaron y expresaron ideas radicales. No antepusieron el acceso y los modales al imperativo de la justicia. Si queremos desafiar al sistema, ellos son nuestros guías e inspiración, mucho más que la última iniciativa RSC o los políticos tibios. El día en que veamos a Amnistía

Internacional llenar el cielo de banderas junto con *Occupy Wall Street*, La Vía Campesina, *Idle No More* y los estudiantes chilenos será el día en que estaremos asistiendo a un coro realmente poderoso de personas cuyos ojos estén abiertos y cuyas mentes y espíritus estén despiertos. Mejor eso, de lejos, que arrojar tiempo y energía en la agenda de la ONU post-2015, ya que siendo un producto directo del sistema, sólo puede prolongar la manera en que se han hecho las cosas hasta ahora.

Mi tercera recomendación es aprender sobre el cerebro. La batalla se va a ganar o perder en la mente humana. El mundo que hemos creado es un reflejo de nuestra conciencia, así que si queremos cambiar el mundo, tenemos que cambiar el modo como funciona nuestro cerebro. Esto no es tan orwelliano como parece. Nuestros cerebros no son los mismos de un minuto al siguiente; están siendo influenciados constantemente por el entorno. Así que cuando hablo de cambiar el modo como funciona nuestro cerebro, realmente me refiero a incidir en la dirección hacia la que va a evolucionar. Haz que vea el panorama general, en lugar de ser distraído por lo pequeño, brillante o grotesco. Sabemos mucho más acerca de por qué la gente cree y actúa como lo hace que hace diez años. Deberíamos estar buscando conocimientos de este ámbito y contratando a personas formadas para entender estas cosas. Estoy hablando de lingüistas, científicos cognitivos y psicólogos sociales. Estamos muy retrasados con respecto a nuestra época en esto; Edward Bernays escribió su influyente libro *Propaganda* en 1928 (BERNAYS, 1928) y consiguió que las más altas jerarquías de la América corporativista se tomaran la psicología de la opinión pública en serio.¹³ Si el sector de los derechos humanos pudiese ponerse al día con sus comprensiones de 1928, eso sería un avance excelente. Pero podemos hacerlo mucho mejor todavía, con sólo reconocer e invertir en el conocimiento que necesitamos.

Mi cuarta recomendación es tomarse en serio el pensamiento sistémico. Es como Microsoft llegó a ser Microsoft. Pero ellos estaban pensando a pequeña escala, hay que pensar a lo grande. Necesitamos hacer que leer los flujos sistémicos y comprender los verdaderos puntos de presión; que a menudo son muy distintos de aquellos a los que nos lleva un análisis político tradicional; sea nuestra segunda naturaleza. Necesitamos ser capaces de identificar los pozos de ventilación de la Estrella de la Muerte del sistema neoliberal, y la manera de hacerlo es mediante el análisis de sistemas.

Mi quinta y última recomendación es volver a pensar para que sirva Internet. Enviar correos electrónicos y escribir blogs está muy bien, pero Internet es esencialmente un oído gigante. Con las herramientas modernas de análisis, podemos calibrar nuestros portátiles para escuchar lo que el mundo está diciendo con el máximo detalle. Podemos escuchar a la mente colectiva mientras procesa pensamientos. Y con los expertos adecuados cerca, podemos encontrarle un sentido. Podemos ir más allá de lanzar opiniones en el oscuro ciberespacio y esperar alcanzar a alguien, o algo, útil. Podemos cabalgar las olas de las creencias y la opinión, en vez de ser empujados de aquí para allá de un modo constantemente reactivo. Y por supuesto, podemos organizarnos en una escala anteriormente inimaginable.

Hasta aquí la atención y la ponderación bien informadas; creo que todo esto nos ayudará con la cuestión de la naturaleza humana. Es fácil obviar el hecho de que el hiperconsumismo neoliberal es un barco extraordinariamente caro y difícil

de mantener a flote, porque se basa en premiar constantemente uno de los valores humanos menos productivos. Por supuesto que las personas son en parte egoístas y ambiciosas, pero en la mayor parte son compasivos, empáticos y amables, y éstas son motivaciones mucho más poderosas. Lo dice la ciencia empírica (CROMPTON, 2010). Requiere una industria de la publicidad de 500 mil millones de dólares¹⁴ al año, una infraestructura de comunicaciones masiva (¿qué es si no el imperio de Rupert Murdoch?) y cantidades innumbrables gastadas en engrasar las ruedas políticas para mantenernos hechizados con este sistema. Es tan natural como el plástico, lo cual me lleva a la última cuestión.

La escala de la argumentación que he hecho aquí es desproporcionadamente grande. Para mí, todo se reduce a quiénes somos, como humanos. ¿Para qué sirven nuestras cortas vidas? Tenemos las respuestas por todas partes donde miremos. Nos las han enseñado a cada uno de nosotros en nuestras propias tradiciones y culturas, pero incluso un vistazo rápido a lo que nos han dicho las personas más sabias, más asombrosamente valientes e inspiradoras de la historia nos da una respuesta. Buda, Sócrates, Platón, Jesús, el profeta Mohammed, Rumi, hasta Mary Woolstonecraft, Mary Seacole, Eleanor Roosevelt, Mahatma Gandhi y Nelson Mandela: en el corazón palpitante de lo que cada uno dijo, está la verdad de que el más grande propósito de cualquier vida es buscar la felicidad y bienestar de los otros. Es en los lugares silenciosos dentro de cada uno de nosotros donde encontraremos las respuestas y la fuerza necesaria, y por tanto, la conexión con nuestra verdadera naturaleza es la fuente última de comprensión y esperanza. Cada uno de nosotros debe hacer este camino por su cuenta, pero si lo hacemos, no hay duda de que podemos cambiar la dirección de este mundo.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- BAN, Ki-moon. 2013. Overview of the UN Global Compact. **United Nations Global Compact**. 22 Apr. Disponible en: <<http://www.unglobalcompact.org/index.html>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- BERNAYS, Edward L. 1928. **Propaganda**. New York: Ig Publishing. Introduction by Mark Crispin Miller. 168 p.
- CROMPTON, Tom. 2010. **Common Cause**: The case for working with our cultural values. UK: Climate Outreach and Information Network (COIN), Campaign to Protect Rural England (CPRE), Friends of the Earth (FOE), Oxfam and WWF. Disponible en: <http://assets.wwf.org.uk/downloads/common_cause_report.pdf>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- CROMPTON, Tom; KASSER, Tim. 2009. **Meeting Environmental Challenges**: The Role of Human Identity. UK: WWF.

- DEEN, Thalif. 1999. Development-un: Pitfalls of Private Sector Involvement. **Inter Press Service – IPS**, 21 Apr. Disponible en: <<http://www.ipsnews.net/1999/04/development-un-pitfalls-of-private-sector-involvement/>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- GLOBAL HUMANITARIAN FORUM. 2009. **The Anatomy of a Silent Crisis**. Human Impact Report, Climate Change. Geneva: Global Humanitarian Forum.
- HSIANG, Solomon M.; BURKE, Marshall; MIGUEL, Edward. 2013. Quantifying the Influence of Climate on Human Conflict. **Science**, v. 341, n. 615113, Sept. Disponible en: <<https://www.sciencemag.org/content/341/6151/1235367.abstract>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- KASSER, Tim. 2002. **The High Price of Materialism**. Cambridge, MA: MIT Press.
- LAKOFF, George. 2008. **The Political Mind**. New York: Viking. 292 p.
- LEE, Matthew Russell. 2012. Money can buy anything: Bill Gates buys its own Assistant Secretary General. **UNDP Watch**, Tuesday, 3 July. Disponible en: <<http://undpwatch.blogspot.com.br/2012/07/money-can-buy-anything-bill-gates-buys.html>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- MAYER, Jane. 2011. Taking It to the Streets. **The New Yorker**, 28 Nov. Disponible en: <<http://www.newyorker.com/magazine/2011/11/28/taking-it-to-the-streets>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- MCKIBBEN, Bill. 2012. Global Warming's Terrifying New Math. **Rolling Stone**, 19 July. Disponible en: <<http://www.rollingstone.com/politics/news/global-warmings-terrifying-new-math-20120719>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- OXFAM. 2014. Working for the Few: Political capture and economic inequality. **OXFAM Briefing Paper – Summary**, 20 Jan. Disponible en: <<http://www.oxfam.de/sites/www.oxfam.de/files/bp-working-for-few-political-capture-economic-inequality-200114-summ-en-oxfam.pdf>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- MONBIOT, George. 2013. This transatlantic trade deal is a full-frontal assault on democracy. **The Guardian**, Monday, 4 Nov. Disponible en: <<http://www.theguardian.com/commentisfree/2013/nov/04/us-trade-deal-full-frontal-assault-on-democracy>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- REES, Martin. 2005. Is this our final century? **TED Global**. Jul. Disponible en: <http://www.ted.com/talks/martin_rees_asks_is_this_our_final_century>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- SAUL, John Ralston. 2013. **Voltaire's Bastards: The Dictatorship of Reason in the West**. UK: Simon & Schuster. 20th Anniversary Re-issued in 2013.
- STATE of Power 2014: Exposing the Davos Class. 2014. **Roarmag.org**, Reflections on a Revolution, 25 Jan. Disponible en: <<http://roarmag.org/2014/01/tni-state-of-power-2014/>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
- THE CURRENT and future consequences of global change. 2014. Global climate change: Vital Signs of the Planet. **NASA**. Disponible en: <<http://climate.nasa.gov/effects/>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

WILKINSON, Richard; PICKETT, Kate. 2009. **The Spirit Level: Why Greater Equality Makes Societies Stronger**. New York: Bloomsbury Press.

_____. 2014. The Spirit Level authors: why society is more unequal than ever. **The Guardian**. The Observer, Sunday, 9 Mar. Disponible en: <<http://www.theguardian.com/commentisfree/2014/mar/09/society-unequal-the-spirit-level>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

NOTAS

1. Ver: <<http://co2now.org/Current-CO2/CO2-Now/global-carbon-emissions.html>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

2. Programado para la quema quiere decir aquí que ya se ha introducido en la economía mediante acciones y cotizaciones. En otras palabras, algunas de las entidades económicas más grandes del planeta ya han cobrado el valor de quemar estas inmensas reservas.

3. Ver: <http://www.nasa.gov/centers/langley/science/climate_assessment_2012.html>. Visitado el: 12 ago. 2014.

4. Ver: <<http://www.theguardian.com/books/2003/jun/14/featuresreviews.guardianreview10>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

5. Ver: <<http://www.theguardian.com/commentisfree/2014/mar/09/society-unequal-the-spirit-level>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

6. Ver p.ej. Tim Kasser (2002); también Tom Crompton (2010).

7. Ver: <<https://www.imf.org/external/np/exr/facts/imfwb.htm>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

8. Ver: <[http://www.irs.gov/uac/KPMG-to-Pay-\\$456-Million-for-Criminal-Violations](http://www.irs.gov/uac/KPMG-to-Pay-$456-Million-for-Criminal-Violations)>. Visitado el: 12 ago. 2014.

9. Estoy utilizando la definición de corrupción que usa Naciones Unidas, y por supuesto el Pacto Global: "El abuso de poder conferido para el beneficio privado". Ver: <<http://www.unglobalcompact.org/aboutthegc/thetenprinciples/principle10.html>>. Visitado el: 12 ago. 2014. Al establecer refugios fiscales ilegales, en mi opinión KPMG ha abusado claramente del poder que se le confirió, y lo utilizó para obtener beneficio privado, aunque no fuese el suyo propio.

10. Ver: <http://www.unglobalcompact.org/docs/news_events/9.1_news_archives/2008_06_10/Background_Materials.pdf>. Visitado el: 12 ago. 2014.

11. Ver: <http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/Price_of_Offshore_Revisited_120722.pdf>. Visitado el: 12 ago. 2014.

12. Ver: <<http://pypaik.wordpress.com/2009/11/02/the-ethics-of-scarcity-on-john-gray-and-j-g-ballard/>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

13. Para una investigación excelente de esto, ver el documental de la BBC "The Century of the Self" de Adam Curtis.

14. Ver: <<http://www.nielsen.com/us/en/insights/news/2013/global-ad-spend-grows-3.2-percent-in-2012.html>>. Visitado el: 12 ago. 2014.

ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY

Rochelle Jones, Sarah Rosenhek y Anna Turley son las co-autoras de este artículo. Ellas son: Periodista y Editora; Gerente de Programas y Monitoreo y Evaluación; y Directora de Información y Comunicaciones de AWID, respectivamente. AWID es una organización internacional feminista con membresía, que busca lograr la igualdad de género, el desarrollo sustentable y los derechos humanos para las mujeres.

Email: contact@awid.org

RESUMEN

Actualmente las organizaciones y movimientos que defienden los derechos de las mujeres trabajan en una coyuntura desafiante, donde hay menos recursos, más riesgos, creciente violencia y desigualdades, e incertidumbre medioambiental. Como organización de “apoyo a los movimientos”, la Asociación por los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID, por sus siglas en inglés) responde a este contexto con un modelo colaborativo para la construcción de movimientos – edificando nuestro poder colectivo, ampliando el número de personas y organizaciones comprometidas en la lucha por los derechos de las mujeres, y articulando conjuntamente agendas inclusivas y transformadoras para el cambio, tanto del mundo que nos rodea, como de nuestras prácticas. Este artículo ilustra cómo el modelo de “apoyo a los movimientos” – basado en la colaboración y en los canales de diálogo con nuestros/as afiliados/as y con una base más ampliada – está ayudando a promover nuestros objetivos compartidos sobre derechos humanos, paz, justicia de género y sustentabilidad medioambiental en todo el mundo.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en mayo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos de la mujer – Derechos humanos – Justicia de género – Movimientos sociales – Construcción de movimientos – Movimientos feministas – Poder colectivo



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ORGANIZACIÓN DE “APOYO A LOS MOVIMIENTOS”: LA EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL DESARROLLO (AWID)

Rochelle Jones, Sarah Rosenhek y Anna Turley

1 Introducción

Una rápida mirada sobre la historia de los derechos humanos y sus intersecciones con las cuestiones de género en los últimos 25 años, da cuenta del importante rol que han desarrollado los movimientos sociales y particularmente los movimientos por los derechos de la mujer, en la continua expansión de la formulación y conceptualización de los derechos humanos y de la justicia de género. Esta ampliación del marco de derechos humanos no es resultado de una repentina iluminación de los gobiernos o de las Naciones Unidas –sino de los reclamos concretos por el reconocimiento de las demandas emergentes de las luchas colectivas de los pueblos originarios, de las trabajadoras domésticas, trabajadoras sexuales, de los movimientos de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, “*queer*” e intersexuales (LGTBQI), migrantes, campesinos, jóvenes, minorías étnicas y religiosas y otros, y su compromiso constante con el sistema de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional.

Pocos movimientos han transformado de manera más fundamental y radical el marco de los derechos humanos que los movimientos por los derechos de las mujeres¹ en todo el mundo. Las organizaciones por los derechos de las mujeres cumplen un rol catalítico en la promoción tanto de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género, como de otras metas claves del desarrollo y los derechos humanos, contribuyendo a implementar cambios estructurales y legislativos, sosteniendo comunidades, engendrando instituciones y estructuras normativas, y transformando comportamientos y actitudes. Si no son abordados los desafíos enfrentados por las organizaciones por los derechos de las mujeres, cuya situación sirve como un indicador de la sociedad civil más amplia, será socavada la realización progresiva de los derechos humanos para todas las personas.

Ver las notas del texto a partir de la página 423.

A lo largo de 30 años de participación en la organización por los derechos de las mujeres, hemos aprendido que la transformación sostenida para garantizar que los derechos de las mujeres y la igualdad de género sean una realidad vivida por mujeres y niñas en todo el mundo, sólo es posible cuando trabajamos juntos a través de nuestras organizaciones y movimientos, y cuando dichas organizaciones obtienen el significativo financiamiento que requieren. Un estudio reciente de AWID, por ejemplo, demuestra que enormes logros y transformaciones han sido posibles cuando las organizaciones que trabajan para crear el poder colectivo de las mujeres recibieron recursos serios por un plazo prolongado de tiempo (BATLIWALA; ROSENHEK; MILLER, 2013). En tanto que organización de “infraestructura”, AWID responde a esta necesidad de trabajar conjuntamente, con un modelo de construcción colectiva de movimientos – edificando nuestro poder colectivo, expandiendo la base de personas y de organizaciones comprometidas en las luchas por los derechos de la mujer, y articulando conjuntamente agendas inclusivas y transformadoras para el cambio, tanto del mundo que nos rodea como de nuestras prácticas.

2 Contexto en el que se insertan las organizaciones por los derechos de la mujer

Las organizaciones y movimientos actuales que promueven los derechos de la mujer trabajan en una coyuntura desafiante, donde hay menos recursos, más riesgos, creciente violencia y desigualdades e incertidumbre medioambiental. Además, se destinan importantes recursos y energía para enfrentar a las fuerzas regresivas que buscan hacer retroceder los derechos conquistados. Varias tendencias marcan el contexto en el que trabajan las organizaciones por los derechos de la mujer en general y AWID en particular:

El paradigma económico existente con un fuerte foco en el desarrollo basado en el mercado, en la privatización y en el crecimiento, es cada vez más reconocido globalmente por el rol que tiene en la perpetuación de las desigualdades y de la pobreza. Este modelo generalmente implica un aumento en los costos de los servicios básicos, generando claros impactos y desigualdades de género, mientras que continúa siendo explotado el trabajo no asalariado de las mujeres, tanto de subsistencia doméstica, como de reproducción y de la producción no asalariada del mantenimiento del hogar. Paralelamente, se desarrollan múltiples y concurrentes crisis sistémicas (energía, alimentos, finanzas, clima) que continúan generando desafíos tanto para los gobiernos, como para cooperantes, personas que actúan en el área de desarrollo, activistas y políticos, para reinventar el sistema en el largo plazo y mitigar los impactos negativos en el corto y mediano plazo.

Están en marcha las discusiones y las negociaciones intergubernamentales sobre el marco de desarrollo post-2015, ya que nos acercamos al fin de las Metas del Desarrollo del Milenio en 2015. El resultado decepcionante de la conferencia de Rio+20 y el acuerdo al cual allí se llegó para desarrollar un nuevo conjunto de “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS) marcaron el inicio de un proceso complejo para una nueva agenda de desarrollo, post-2015 en el seno de la

ONU. Los grupos que promueven los derechos de la mujer² han expresado sus preocupaciones sobre el conjunto limitado de metas planteado en el informe del Panel de Alto Nivel de Personas Eminentes para el Secretario General de la ONU, a la vez que continúan su lucha para promover un enfoque basado en los derechos, en el que los derechos de la mujer estén en el centro de la agenda de desarrollo post-2015. Otras negociaciones intergubernamentales en la ONU ya están poniendo en evidencia la complejidad y los desafíos que las organizaciones y los movimientos por los derechos de la mujer, van a enfrentar en los próximos años para defender lo que ha sido conquistado, evitar contragolpes e instalar nuevas ideas y propuestas en la agenda.

El sector privado, particularmente las corporaciones y los filántropos particulares, se han vuelto jugadores centrales en las áreas de desarrollo y filantropía. Hemos visto un aumento del financiamiento de parte de nuevos actores del sector privado destinado a mujeres y niñas, donde usualmente instrumentalizan sus contribuciones hacia el crecimiento económico. “Invertir en mujeres y niñas” ha sido proclamado como una nueva estrategia clave por diversos actores como el Banco Mundial, Newsweek y Walmart (THE WORLD BANK, 2012; VERVEER, 2012; WALMART, 2011) – pero esta retórica no se ha traducido necesariamente en recursos reales para los derechos de las mujeres. Un reciente estudio de AWID (MILLER; ARUTYUNOVA; CLARK, 2013) ilustra las principales características de 170 diferentes iniciativas de cooperación enfocadas en mujeres y niñas, siendo que 143 de las mismas comprometen en su conjunto USD 14,6 billones. Al mismo tiempo, el estudio muestra que 27% de las 170 iniciativas que apoyan a mujeres y niñas, incluyen a organizaciones de mujeres como aliadas, y sólo 9% las financia directamente. El resultado muestra un panorama complejo donde existen nuevos actores y nuevos recursos para las mujeres y niñas, que desafía las categorizaciones simplistas y que trae consigo nuevas oportunidades y desafíos.

Los movimientos religiosos fundamentalistas continúan ganando poder. La violencia creciente de parte de actores estatales y no estatales hacia la población en general, y particularmente contra los movimientos sociales y activistas, socava y desafía seriamente la democracia, la paz y los derechos humanos. En muchas regiones, esto está directamente ligado a la creciente influencia de los fundamentalismos, con argumentos que se basan en la religión (así como en la cultura, la tradición y los nacionalismos) y son usados para violar y negar los derechos de las mujeres, las personas LGBTQI, las minorías religiosas, étnicas y culturales. Los fundamentalistas y sus partidarios también han promovido con éxito argumentos sobre el relativismo cultural en procesos multilaterales, tal como ocurrió en la 56ª Comisión de la ONU sobre el Status de las Mujeres en 2012.

Continúa creciendo la violencia contra las mujeres defensoras de los derechos humanos (MDDH). Este aumento en número y en la severidad de los ataques contra las MDDH tanto por parte de actores estatales como de actores no estatales, acarrea serios impactos en la sostenibilidad de los movimientos por los derechos de las mujeres. El año pasado, se han reconocido importantes avances en relación a las MDDH y la violencia que enfrentan debido a su rol en la defensa de los derechos

de las mujeres, del medioambiente y de las comunidades. Esto incluye una mayor atención por parte de los mecanismos de derechos humanos; particularmente, la inclusión por primera vez, del lenguaje utilizado por las MDDH en las conclusiones consensuadas de la 57ª Comisión sobre el Estatus de las Mujeres (CSW57),³ y en la adopción por primera vez en noviembre de 2013, de una resolución sobre las defensoras de derechos humanos en la Tercera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas.⁴

A pesar de los retos que presenta este panorama, existen oportunidades importantes, aperturas y señales de esperanza para el avance de la agenda de derechos humanos de las mujeres. Los movimientos sociales progresistas se han organizado para resistir y enfrentar estas tendencias. En la vanguardia se encuentran las activistas por los derechos de las mujeres y los jóvenes que demandan cambios estructurales, quienes protegen a sus comunidades, quienes se oponen a la violencia y quienes mantienen firmes las principales conquistas. Los problemas de acceso a los recursos financieros adecuados, continúa afectando la sostenibilidad de las organizaciones por los derechos de las mujeres y su capacidad de protegerse a ellas mismas cuando es necesario. Muchas activistas y organizaciones por los derechos de las mujeres, están también trabajando dentro de un contexto de aumento creciente de riesgos y de problemas de seguridad. Como se destacaba anteriormente, los ataques hacia las mujeres defensoras de derechos humanos y las activistas están aumentando, siendo que las formas extremas de violencia han aumentado significativamente. En este contexto de pocos recursos y más riesgos, la organización por los derechos de las mujeres continúa estando fragmentada en diversas expresiones de organización que aún no se unen de forma más estratégica, como movimientos, para enfrentar colectivamente estos desafíos apremiantes. Construir nuestro poder colectivo y aumentar nuestra capacidad para trabajar juntas, son estrategias clave para responder a los retos.

3 AWID como una organización de “apoyo a los movimientos”

AWID busca ser una fuerza motriz dentro de la comunidad global de feministas y activistas, organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres, fortaleciendo nuestra voz colectiva, influyendo y transformando las estructuras de poder y la toma de decisiones, y promoviendo los derechos humanos, la justicia de género y la sustentabilidad medioambiental en todo el mundo.

Como organización de “apoyo a los movimientos”, nuestro trabajo sirve para respaldar, brindar recursos y fortalecer a las organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres, de modo que puedan hacer más efectivo su trabajo y sus luchas en los diferentes niveles. Lo hacemos al ocupar lagunas estratégicas (por ejemplo, en la producción de conocimiento o en la divulgación de información), al aprovechar nuestro acceso e influencia en espacios clave con otros actores relevantes, donde sólo otras pocas organizaciones de mujeres están presentes, o donde contamos con valor agregado que aportar; y brindando diferentes tipos de apoyo directo (construyendo puentes, con el desarrollo de capacidades, con reuniones estratégicas, con la movilización de recursos). El compromiso de AWID

de construir organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres más fuertes y más efectivas, se apoya en nuestro modelo de membresía. Como una organización feminista internacional con membresía, tenemos 4.546 afiliados/as en 156 países (595 miembros institucionales y 3.951 miembros individuales) – la mayoría del Sur Global. El hecho de tener una base amplia y diversa es central para promover nuestra misión y, al mismo tiempo, es parte integral de nuestra identidad, legitimidad y credibilidad, como organización global de “infraestructura” por los derechos de las mujeres. Nuestros/as afiliados/as tienen un rol importante en nuestra gobernanza –nominan y votan a los miembros de nuestra Junta Directiva. También comprometemos a nuestros/as afiliados/as en nuestras investigaciones, construcción de conocimiento, y acciones solidarias. Valoramos y trabajamos en la construcción de una base amplia, incluyendo, pero no limitándonos a los miembros de AWID, para fortalecer la concientización colectiva, las acciones y la solidaridad en materia de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Esto incluye, reunir a organizaciones y activistas de diferentes movimientos sociales y de diferentes niveles de organización (local-global), expandir y profundizar nuestro análisis y agendas, y sobre todo, explorar nuevas formas de trabajo conjunto, reduciendo las brechas que existen en nuestros temas, sectores, bases y movimientos.

La experiencia de AWID y sus prioridades de trabajo sirven como ejemplos de cómo crear mecanismos para la participación local en la definición de agendas de derechos de las mujeres –tenemos múltiples roles en la “construcción de movimiento”, que toman vida a través de varias áreas programáticas,⁵ combinando diferentes rangos estratégicos, desde la construcción de conocimiento, hasta la divulgación de información en múltiples idiomas, investigación-acción, *lobby* y compromiso con actores influyentes, foros e instituciones, construcción de alianzas entre organizaciones y movimientos de mujeres y con otros sectores de la sociedad civil, organización de diálogos estratégicos sobre temas específicos, y movilización de recursos para apoyar la organización por los derechos de las mujeres. A continuación se presenta un resumen de nuestros principales roles en la construcción de movimiento, con ejemplos concretos de nuestros programas, que demuestran cómo involucramos a nuestros/as diversos/as afiliados/as y a una base más amplia, para lograr nuestras metas colectivas.

3.1 Construir conocimiento y pautar la agenda

Junto a nuestros/as afiliados/as, en AWID construimos conocimiento colectivamente desde una perspectiva feminista, sobre las fuerzas, tendencias, procesos e instituciones que socavan o impactan en los derechos humanos de las mujeres, a la vez que creamos estrategias e innovaciones para contrarrestar estas influencias y promover nuestras agendas. Contribuimos como agente provocador al instalar nuevos temas o análisis en las agendas de las organizaciones y movimientos de mujeres y de otros actores influyentes, y brindamos una continua crítica feminista en temas relativos al desarrollo y derechos humanos –produciendo la publicación de estudios plurilingües y análisis semanales a través de nuestras ‘Notas de los Viernes’.⁶ Respondiendo a la necesidad expresada por nuestros/

as afiliados/as y por la base ampliada, de construir conocimiento sobre cómo enfrentar las tácticas y estrategias usadas por los fundamentalismos religiosos, por ejemplo, AWID produjo: *Religión, Cultura y Tradición: Fortaleciendo los esfuerzos para erradicar la violencia en contra de las mujeres* (GOKAL; DUGHMAN MANZUR, 2013) –que le brinda a las activistas por los derechos de las mujeres, argumentos clave y extractos de instrumentos de derechos humanos que afirman que la religión, cultura y tradición no pueden ser usadas para justificar el incumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos. Este documento fue usado exitosamente por AWID y sus afiliados/as en la 57ª Comisión sobre el Estatus de las Mujeres (CSW57), Comisión sobre la Población y el Desarrollo (CPD46) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para enfrentar los argumentos sobre el relativismo cultural de los actores fundamentalistas en estas instancias internacionales de derechos humanos.

Nuestro estudio sobre las tendencias del financiamiento⁷ y sobre los actores que influyen en la organización por los derechos de las mujeres, fue construida sobre la base de una investigación participativa y un diálogo con nuestros/as afiliados/as y nuestra base. Para el proyecto de AWID *¿Dónde está el dinero para los Derechos de las Mujeres?*, en los últimos ocho años se entrevistó a organizaciones miembro y a otras organizaciones de mujeres, sobre su situación en cuanto al financiamiento, y se publicaron sus respectivos resultados, que fueron compartidos con los afiliados/as para su propio trabajo con los financiadores. Por ejemplo, nuestro informe, *Regando las hojas y dejando morir las raíces: La situación del financiamiento para organizarse por los derechos de las mujeres y la igualdad de género* (ARUTYUNOVA, CLARK, 2013), se basa en una encuesta que fue respondida por más de 1100 organizaciones de mujeres de cada región del mundo. Desde su lanzamiento en octubre 2013, el informe ha sido ampliamente divulgado entre nuestros/as afiliados/as y nuestra base. Los/las afiliados/as de AWID han apoyado en este proceso concretamente a través de convocatorias. Por ejemplo, se realizaron en 2013 tres *webinars* junto con Catapult⁸ para presentar ante los/as afiliados/as los resultados de nuestra investigación sobre financiamiento, y el concepto de *crowdfunding* como un método potencial de movilización de recursos para su trabajo.

3.2 Banco global de información y análisis feminista

Reconocida como una fuente a la cual recurrir en busca de información plurilingüe y análisis feminista sobre tendencias actuales y emergentes, AWID sirve como un centro de información para y desde, nuestros/as afiliados/as y movimientos en general por los derechos de las mujeres. De este modo, contribuimos a aumentar la visibilidad de los grupos que promueven los derechos de las mujeres, a ampliar perspectivas, espacios y temas que comúnmente quedan excluidos del trabajo de las organizaciones de carácter general, y promovemos la conexión entre temas y actores. La página web trilingüe de AWID (www.awid.org) y los boletines electrónicos, análisis y recursos producidos tanto por AWID como por nuestros/as afiliados/as y nuestra base, componen una suscripción global de más de 48.500 defensores/as de los derechos de las mujeres, con la información y análisis más reciente. AWID

también divulga información y recursos exclusivos para afiliados/as, y se conecta cada vez más con sus miembros a través de las plataformas de las redes sociales como Facebook y Twitter.⁹

La alianza de AWID con *The Guardian Online* y Mama Cash, y el lanzamiento de una nueva sección especializada en derechos de las mujeres e igualdad de género en la página sobre desarrollo global de *The Guardian*,¹⁰ abren un importante canal de diálogo con las organizaciones por los derechos de las mujeres. AWID y Mama Cash buscan actuar como un puente hacia un público más amplio y diverso en los temas que afectan a las mujeres, niñas y personas trans, a la vez que se enfocan en el trabajo crítico realizado por los movimientos feministas y por los derechos de las mujeres.

3.3 Convocante y conector de diversos actores y grupos de base dentro y fuera del movimiento de mujeres

El importante poder de convocatoria de AWID se utiliza para promover el diálogo, entablar puentes, ayudar a superar la fragmentación y crear estrategias sobre temas clave. Organizamos y facilitamos espacios constructivos para nuestros/as afiliados/as y diversas organizaciones de mujeres, cooperantes, agencias de desarrollo, organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil para explorar y fortalecer las conexiones dentro y a través de las diversidades de generaciones, temas y sectores, para reunir a grupos que aún no han encontrado puntos en común. Por ejemplo, a través del programa Jóvenes Feministas (JF) conectamos a nuestras afiliadas JF con otras mujeres jóvenes de todo el mundo, dando a conocer sus diferentes formas de organización y facilitando su participación en procesos y eventos internacionales clave.

El Foro internacional sobre Derechos de las Mujeres y Desarrollo de AWID es el principal evento periódico del tipo, que responde a los desafíos emergentes, que busca llenar las lagunas y promover alianzas más coordinadas y más fuertes. El foro de 2012 de AWID, *Transformando el poder económico para avanzar los derechos de las mujeres y la justicia*, reunió a 2.239 activistas por los derechos de las mujeres de 141 países – 65% del Sur global y 15% de jóvenes mujeres, menores de 30 años. Las mujeres afiliadas de AWID participan en el foro con una tarifa reducida. El Foro reúne a diversos grupos para aprender unos de otros e influir en las agendas de los movimientos de mujeres y otros actores vinculados. Más allá del espacio del Foro, las iniciativas de seguimiento fortalecen las conexiones y las ideas creadas, por ejemplo la página del Foro de 2012 (<http://www.forum.awid.org/forum2012>) se transformó en un recurso y núcleo de aprendizaje que se construye sobre contenidos generados por los/as participantes. También apoyamos 24 Foros de Fondo Semilla¹¹ en 19 países en todas las regiones con USD 5.000 cada beca, para implementar actividades innovadoras vinculadas al tema del foro. Las beneficiarias representan generalmente tanto a sectores excluidos – y a la diversidad dentro de los mismos – dentro de los movimientos de mujeres, incluyendo trabajadoras sexuales, mujeres jóvenes, sindicalistas del sector textil, trabajadoras de casas particulares, ambientalistas, agricultoras rurales, pescadoras artesanales, grupos de base, economistas, gitanas y personas trans.

3.4 Lobby y movilización

AWID está activamente comprometida en impulsar políticas para el desarrollo colaborativo de posiciones junto con sus afiliados/as y otros aliados, y en la promoción de dichas posiciones en espacios internacionales relevantes. Además, usamos estrategias de cabildeo general, para transformar las prácticas y las agendas de instituciones poderosas, tales como las grandes organizaciones de derechos humanos y de desarrollo y otras organizaciones de la sociedad civil. Creemos que las organizaciones de mujeres deben tener conocimientos más profundos y una voz en el diseño de las políticas de desarrollo, para garantizar que respondan a sus necesidades, derechos y realidades y que los recursos que son destinados en nombre de mujeres y niñas, lleguen efectivamente a esos grupos. AWID es activa en procesos tales como Objetivos de Desarrollo Sustentable y agenda de desarrollo post-2015 de la ONU, la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, Comisión sobre el Status de la Mujer y otros foros, con estrategias colectivas y amplificando las diversas perspectivas de nuestros/as afiliados/as y de nuestra base ampliada.

Dada la creciente violencia y la severidad de las agresiones contra las MDDH en la mayoría de las regiones, queremos mejorar las respuestas ofrecidas por las instituciones internacionales, mecanismos de la ONU, y ONG de derechos humanos y trabajar con redes regionales e internacionales para ayudar a fortalecer los mecanismos de protección y de respuesta, para las MDDH en riesgo. Por ejemplo, como miembro y en coordinación con otros miembros de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos (WHRD IC) y el gobierno de Noruega, AWID contribuye en una campaña de cabildeo conjunto que resultó en la adopción de la primera resolución sobre la protección de las MDDH¹² por la Tercera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas. Para movilizar a nuestros/as afiliados/as en apoyo de las MDDH que enfrentan amenazas y violencia, usamos Alertas-AWID¹³:¹³ una acción de alerta urgente online que invita a los/as afiliados/as a actuar en solidaridad con ellas. La movilización online es una forma importante de trabajo junto a nuestra base diversa y global. Para la 58ª Sesión de la Comisión sobre el Status de la Mujer (CSW 58),¹⁴ AWID usó su creciente presencia en las redes sociales para enviar un fuerte mensaje de que los derechos de las mujeres deben estar en el centro de una nueva agenda de desarrollo.¹⁵ Los/as afiliados/as, colaboradores/as y aliados/as de AWID de más de 50 países se unieron a nuestra movilización en las redes sociales, llegando a 1,7 millones de personas a través de nuestro Twitterthon.

4 Conclusión

Los múltiples roles de AWID en el “apoyo a los movimientos” ilustra cómo el enfoque de trabajo colaborativo con nuestros/as afiliados/as y base ampliada está en el corazón de nuestro trabajo y refleja nuestra creencia en el poder de los movimientos para crear instancias para el cambio. Los procesos actuales y futuros de la ONU (post-2015, revisiones +20, Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS)

serán momentos clave para los movimientos por los derechos de las mujeres, y más allá del proceso intergubernamental, para unirse y continuar creando estrategias y debatiendo nuevas propuestas e ideas sobre modelos económicos y de desarrollo alternativos, y para garantizar la integración de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres como centrales en las agendas en construcción. Existe la necesidad urgente, por lo tanto, de construir agendas comunes a través de un amplio rango de actores y sectores, fortaleciendo y profundizando conexiones, a fin de actuar juntos por un orden social más justo. Creemos que un cambio profundo y sustentable para los derechos de las mujeres requiere la acción y el poder colectivo de las mujeres, y para ello, es fundamental el apoyo y fortalecimiento de los diversos movimientos que promueven sus derechos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ARUTYUNOVA, Angelika; CLARK, Cindy. 2013. **Watering the Leaves, Starving the Roots**: The status of financing for women's rights organizing and gender equality. Toronto, Canadá: AWID. Disponible en: <<http://www.awid.org/Library/Watering-the-Leaves-Starving-the-Roots>>. Visitado el: 22 abr. 2014.
- ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT. 2012. **Innovation Seed Grants**. Canada, AWID, 26 Oct. Disponible en: <<http://www.forum.awid.org/forum12/2012/10/innovation-seed-grants/>>. Visitado el: 30 abr. 2014.
- _____. 2013a. **AWID Statement to the 58th Session of the Commission on the Status of Women**. Canada, AWID, 30 Oct. Disponible en: <<http://www.awid.org/News-Analysis/Special-Focus-Post-2015-Development-Agenda/AWID-Analysis-and-Publications/AWID-Analysis-and-Publications/AWID-statement-to-the-58th-session-of-the-Commission-on-the-Status-of-Women>>. Visitado el: 30 abr. 2014.
- _____. 2013b. **Special Focus Vienna +20**. Canada, AWID. Disponible en: <<http://www.awid.org/News-Analysis/Special-Focus-Vienna-20/V20-Frontpages/Special-Focus-Vienna-20>>. Visitado el: 30 abr. 2014.
- _____. 2013c. **UN Adopts Landmark Resolution On Protecting Women Human Rights Defenders**. Canada, AWID, 28 Nov. Disponible en: <<http://www.awid.org/Library/UN-adopts-landmark-resolution-on-Protecting-Women-Human-Rights-Defenders>>. Visitado el: 30 abr. 2014.
- _____. 2014. **Join Our Call To CSW58: Development With Women's Rights At Its Core!** Canada, AWID, 27 Feb. Disponible en: <<http://awid.org/Library/Join-our-Call-to-CSW58-Development-with-Women-s-Rights-at-its-Core>>. Visitado el: 30 abr. 2014.
- BATLIWALA, Srilatha. 2012. **Changing Their World: Concepts and Practices of Women's Movements**. 2nd ed. Toronto, Canada: AWID. Disponible en: <<http://>

www.awid.org/Library/Changing-their-World-Concepts-and-practices-of-women-s-movements-2nd-Edition>. Visitado el: 30 abr. 2014.

BATLIWALA, Srilatha; ROSENHEK, Sarah; MILLER, Julia. 2013. **Women Moving Mountains**: Collective Impact of the Dutch MDG3 Fund. Toronto, Canada: AWID. Disponible en: <<http://www.awid.org/Library/Women-Moving-Mountains3>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

GOKAL, Shareen; DUGHMAN MANZUR, Sandra. 2013. **Religion, Culture and Tradition**: Strengthening Efforts to Eradicate Violence against Women. Toronto, Canada: AWID. Disponible en: <<http://www.awid.org/Media/Files/Religion-Culture-And-Tradition-Strengthening-Efforts-To-Eradicate-Violence-Against-Women>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

MILLER, Julia; ARUTYUNOVA, Angelika; CLARK, Cindy. 2013. **New Actors, New Money, New Conversations**: A Mapping of Recent Initiatives for Women and Girls. Toronto, Canada: AWID. Disponible en: <<http://www.awid.org/Library/New-Actors-New-Money-New-Conversations>>. Visitado el: 22 abr. 2014.

THE WORLD BANK. 2012. **World Development Report 2012**: Gender Equality and Development. Washington, DC., The World Bank. Disponible en: <<http://www.worldbank.org/wdr2012>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

TOLMAY, Susan. 2012. The Post 2015 Development Agenda – What It Means And How To Get Involved. **Association for Women's Rights in Development**. Canada, AWID, 15 Nov. Disponible en: <<http://www.awid.org/News-Analysis/Friday-Files/The-Post-2015-Development-Agenda-What-it-Means-and-How-to-Get-Involved>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

TOLMAY, Susan; VIANA, Marisa. 2013. First Resolution On Protecting Women Human Rights Defenders Adopted At The UN Amid Strong Conservative Opposition To Already Agreed Rights. **Association for Women's Rights in Development**. Canada, AWID, 6 Dec. Disponible en: <<http://www.awid.org/eng/News-Analysis/Friday-Files/First-Resolution-on-Protecting-Women-Human-Rights-Defenders-Adopted-at-the-UN-Amid-Strong-Conservative-Opposition-to-Already-Agreed-Rights>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

UNITED NATIONS. 2013. **The elimination and prevention of all forms of violence against women and girls**. Agreed conclusions. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/CSW57_agreed_conclusions_advance_unedited_version_18_March_2013.pdf>. Visitado el: 30 abr. 2014.

VERVEER, Melanee. 2012. Why the Global Economy Needs Businesses to Invest in Women. **Newsweek**, 30 Jan. Disponible en: <<http://www.thedailybeast.com/newsweek/2012/01/29/why-the-global-economy-needs-to-businesses-to-invest-in-women.html>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

WALMART Launches Global Women's Economic Empowerment Initiative. 2011. **Walmart News**, 14 Sept. Disponible en: <<http://news.walmart.com/news-archive/2011/09/14/walmart-launches-global-womens-economic-empowerment-initiative>>. Visitado el: 30 abr. 2014.

NOTAS

1. Para comprender mejor cómo definimos 'movimientos', por favor referirse a nuestra publicación: Batliwala (2012)
2. El Grupo de Mujeres (www.womenrio20.org) reúne a 400 organizaciones e individuos que trabajan en desarrollo sustentable desde la perspectiva de los derechos de las mujeres a nivel local, nacional, regional y global. Su análisis crítico sobre el Informe del Panel de Alto Nivel puede leerse en: <http://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/3767women3.pdf>. El Informe del Panel de Alto Nivel está disponible en: <http://www.post2015hlp.org/the-report/>. Visitado el: 30 Abr. 2014.
3. En referencia a las Conclusiones consensuadas de CSW, Punto A. Fortalecimiento de la implementación de marcos legales y políticos y transparencia, Párrafo (z) "Apoyar y proteger a aquellos comprometidos con la eliminación de la violencia contra las mujeres, incluyendo a las defensoras de los derechos humanos en este sentido, que enfrentan riesgos de violencia (UNITED NATIONS, 2013)
4. Ver el artículo de AWID sobre la adopción de esta resolución (TOLMAY; VIANA, 2013).
5. Los programas de AWID se dividen en áreas centrales y temáticas. Los programas centrales representan prioridades permanentes para las organizaciones que son aspectos centrales de nuestro rol como organización de apoyo a los movimientos, apoyando y fortaleciendo la infraestructura y la capacidad de las organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres a nivel global: 1) Foro Internacional sobre los Derechos de las Mujeres y Desarrollo; 2) Construcción de membresía y de la base; 3) Construir conocimiento y práctica; 4) Información y Comunicación sobre los Derechos de las Mujeres; 5) Activismo de jóvenes feministas. Nuestros programas temáticos se vinculan a temas que están estrechamente ligados a las principales tendencias coyunturales mencionadas anteriormente: 1) Desafiar los fundamentalismo religiosos; 2) Justicia económica y financiamiento para los Derechos de las Mujeres; y 3) El derecho a defender los derechos: Mujeres defensoras de derechos humanos
6. Las 'Notas de los Viernes' son análisis semanales y entrevistas vinculadas a temas sobre derechos de las mujeres a nivel internacional, regional y nacional y sobre tendencias y eventos actuales desde una mirada feminista, producido en inglés, francés y español. Están disponibles en: <http://www.awid.org/News-Analysis/AWID-s-Friday-Files>. Visitado el: 30 Abr. 2014.
7. Las publicaciones sobre el financiamiento para los derechos de las mujeres de AWID, desde 2005 a 2014, están disponibles en <http://www.awid.org/AWID-s-Publications/Funding-for-Women-s-Rights>. Visitado el: 30 abr. 2014.
8. Catapult es una plataforma online de crowdfunding sobre proyectos que benefician a las mujeres y niñas: Ver <http://www.catapult.org/>. Visitado el: 30 abr. 2014.
9. La página de Facebook de AWID puede accederse en <https://www.facebook.com/pages/AWID/351068122677> y Twitter: <https://twitter.com/AWID>. Visitado el: 30 abr. 2014.
10. Puede accederse a la página en <http://www.theguardian.com/global-development/series/womens-rights-and-gender-equality-in-focus>. Visitado el: 30 abr. 2014.
11. La lista completa de las ganadoras del Fondo Semilla 2013 puede accederse en Association for Women's Rights in Development, 2012.
12. Miembros de la Coalición Internacional de las Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos: AWID, Amnistía Internacional, Just Associates y el International Service for Human Rights, presentaron una declaración sobre la resolución (ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT, 2013c)
13. Ver <http://www.awid.org/Get-Involved/Urgent-Actions>
14. Para más información sobre la 58ª Sesión de la Comisión sobre el Status de las Mujeres ver: <http://www.unwomen.org/en/csw/csw58-2014>
15. Ver el original (ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT, 2014).



ANA PAULA HERNÁNDEZ

Ana Paula Hernández es Oficial de Programas para América Latina del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales. Ella coordina el programa de subvenciones en México, Honduras y Guatemala y el Proyecto de Responsabilización de las Empresas (*Corporate Accountability Project*) en Mesoamérica. Tiene una Maestría en Derechos Humanos y Democracia de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y en 2010 fue nominada como *Yale Fellow*.

Email: ahernandez@globalhumanrights.org

RESUMEN

A través de ejemplos concretos del programa de subvenciones del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México, el artículo discute la importancia tanto de apoyar a grandes organizaciones de alcance nacional e internacional, como a grupos locales que tienen contacto directo y permanente con las comunidades afectadas por las violaciones de los derechos humanos. Las organizaciones locales enfrentan una creciente batalla por la obtención de recursos, a la vez que tienen un rol fundamental en 1) identificar y responder a las necesidades de la comunidad, 2) permitir que las comunidades afectadas aboguen en su propio nombre, 3) fortalecer las campañas a nivel nacional e internacional al movilizar a sus bases y monitorear la implementación de la protección de los derechos humanos. La diversificación de los recursos y la garantía que los recursos lleguen tanto a los activistas de organizaciones sobre el terreno como a las organizaciones más grandes, contribuye a una sociedad civil más eficaz y nos acerca al cambio social fundamental por el que nuestras organizaciones fueron creadas para dar apoyo.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en mayo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Cooperación – Sociedad civil – Derechos humanos – México – Organizaciones de base



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

APOYAR A LAS ORGANIZACIONES LOCALES: EL TRABAJO DEL FONDO PARA LOS DERECHOS HUMANOS MUNDIALES EN MÉXICO

Ana Paula Hernández

1 Introducción

Como organizaciones internacionales, los cooperantes y activistas, estamos buscando las formas más efectivas de catalizar el cambio social. Quienes estamos en el campo de los derechos humanos trabajamos para transformar los temas estructurales que están en el corazón de los abusos a los derechos humanos: impunidad, corrupción, desigualdad, falta de transparencia y *accountability*, discriminación y racismo, entre otros. Para este fin, nuestra meta es fortalecer los estándares y mecanismos internacionales y regionales que promueven y protegen los derechos, mientras que a nivel nacional, presionamos para un cambio de políticas, que reconozcan e implementen esos estándares. Lo más importante para este trabajo es el desarrollo de las bases locales con 1) la credibilidad para informar sobre el desarrollo de políticas y prácticas que respondan a las necesidades de la comunidad, y 2) el amplio poder de las bases para exigir cambios y vigilar su implementación. Es vital que apoyemos y nutramos a estos movimientos en el territorio, para que asuman este rol.

Aquellas organizaciones con más recursos, más visibles, continúan teniendo necesidades adicionales de financiamiento, pero cuentan con el beneficio de tener presupuestos mayores y de tener personal dedicado a la captación de recursos, que han tenido un éxito considerable en garantizar la captación de recursos internacionales. Con personal dedicado a la redacción de proyectos de financiamiento e informes financieros, pudiendo mantener los vínculos con los cooperantes, estas organizaciones mayores pueden tanto garantizar un financiamiento significativo como demostrar a los cooperantes su capacidad de administrar efectivamente grandes presupuestos. Esto los posiciona en el camino para el crecimiento de largo plazo, ya que la mayoría de los cooperantes valora el

tamaño de los presupuestos organizacionales y la capacidad para garantizar que existan otras fuentes de financiamiento.

Para las organizaciones menores, de nivel estadual o comunitario, obtener financiamiento continúa siendo una creciente batalla. Les faltan los recursos iniciales para retener al personal que realice las principales actividades; muchas veces una sola persona hace el trabajo de tres o más. Con muy poco personal, estas organizaciones tienen el desafío de hacer que la captación de recursos sea una prioridad, a la vez que enfrentan las continuas emergencias en términos de derechos humanos, que demandan una respuesta. Ya que sus presupuestos no crecen, pierden la oportunidad de mostrar a los cooperantes que son capaces de administrar grandes proyectos y les resulta difícil presentar informes de seguimiento. Pocos cooperantes tienen la voluntad de asumir el riesgo de brindarle a estos grupos el financiamiento inicial para que comiencen a revertir el ciclo, y raramente entran en el camino del crecimiento.

Como oficial de programa para América Latina del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales, con sede en México, describiré en las siguientes secciones, nuestra experiencia de asignación de subsidios en México para demostrar la importancia de apoyar a grupos locales más pequeños, y cómo hemos podido incorporarlos en nuestros programas de cooperación en el país.

2 El trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México

El Fondo para los Derechos Humanos Mundiales (en adelante, el Fondo) es una organización internacional de derechos humanos que brinda financiamiento, recursos técnicos y apoyo estratégico a organizaciones que están en la línea de frente en la lucha por los derechos humanos en dieciocho países en el mundo. Nacido de la creencia que el activismo local es la piedra angular sobre la que se construye el respeto a los derechos humanos, el Fondo comenzó con el enfoque simple pero innovador, de orientar los recursos financieros a los grupos de derechos localmente arraigados, y desde 2003 hemos destinado más de \$45 millones en subsidios a más de 200 grupos. Cuando el Fondo entró en funcionamiento, pocos recursos eran destinados a los grupos de base en el terreno. La mayoría de los primeros subsidios fueron destinados a organizaciones relativamente establecidas y con sede en ciudades capitales, que no tenían los recursos necesarios para implementar sus programas. En respuesta a las necesidades y oportunidades emergentes, rápidamente expandimos nuestro portafolio para llegar a más grupos de base y enraizados en las comunidades, muchos de los que tenían poca o ninguna experiencia en la captación de recursos. Ambos tipos de organizaciones son fundamentales para hacer avanzar los derechos humanos, pero mientras que las organizaciones emblemáticas pueden acceder relativamente fácil a los recursos, los grupos de base luchan por obtener el financiamiento necesario para expandir sus iniciativas e impacto.

Puesto que todo el sector de esos grupos de base continúa con menos recursos que los necesarios, es urgente que nos movamos a fin de responder a esta necesidad. Cuando el Fondo comenzó su programa de financiamiento en México en

2003, el país ya tenía una comunidad muy activa de derechos humanos que había emergido a fines de los 80s. Para inicios de los 2000, el movimiento fue desafiado a adaptarse a una apertura sin precedentes para el trabajo con el gobierno luego de que un partido de oposición, el Partido de Acción Nacional (PAN), ganara la presidencia luego de setenta y un años de gobierno de un único partido, el Partido Revolucionario Institucional – PRI. Muchas de las primeras subvenciones fueron asignadas a organizaciones relativamente establecidas, los recursos generales del Fondo fueron destinados a presionar por la reforma legislativa y para mejorar las políticas de derechos humanos.

Desde el inicio del desarrollo de nuestros programas de apoyo, el Fondo dio la misma importancia a las organizaciones locales, expandiendo nuestro portafolio para llegar a grupos menores, de base, y comunitarios fuera de la ciudad de México en estados que sufrieron particularmente altos índices de violaciones a los derechos humanos como Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Chihuahua. Una de las varias razones para apoyar a estas organizaciones es romper el ciclo en el que los grupos no consiguen demostrar adecuadamente su historial de impacto a los cooperantes, lo que les permitiría posicionarse para el crecimiento institucional.

Sobre todo, sin embargo, hemos incorporados a grupos locales en nuestra estrategia de asignación de recursos debido al rol fundamental que desarrollan en tres aspectos: primero, al identificar y responder a las necesidades de las comunidades; segundo, al permitir que las comunidades afectadas puedan abogar en su propio nombre, y finalmente, al fortalecer las campañas sobre políticas nacionales e internacionales, mediante la movilización de sus bases y el monitoreo de la implementación de la protección de los derechos humanos. En las secciones siguientes, desarrollaremos de manera separada cada uno de estos roles, a pesar de que están extremadamente interrelacionados en la práctica.

3 Identificar y responder a las necesidades de las comunidades: la experiencia del Centro de Derechos Humanos de Tlachinollan

Las organizaciones locales tiene un contacto directo y permanente con las comunidades afectadas por las violaciones a los derechos humanos. Su proximidad y las relaciones con las comunidades locales, les proporciona un análisis preciso de la situación, así como la capacidad de identificar las necesidades apremiantes. Recientemente, en el estado de Guerrero, una tormenta tropical combinada con un huracán devastaron la ya marginalizada Región Montaña del estado, hogar de los dos municipios más pobres del país, con una población que es 90% indígena. La destrucción de casas, carreteras, escuelas y clínicas llevará muchos años para ser reparada, pero la principal devastación involucró la destrucción de cientos de hectáreas de cultivos de las cuales más de 20mil familias dependían para su supervivencia.¹ El gobierno federal y estatal enfocaron sus iniciativas de ayuda para la reconstrucción del centro turístico de Acapulco, continuando así, el patrón de no prestar atención ni brindar recursos a la Región de Montaña.

El Centro de Derechos Humanos² de Tlachinollan, que recibe apoyo del Fondo, es una organización local que ha estado trabajando para promover y defender

los derechos indígenas en la municipalidad de Tlapa de Comonfort, localizada en el corazón de la Región Montaña de Guerrero. Luego de la tormenta, su personal caminó por días para evaluar el daño, para ver las condiciones en que quedaron las comunidades, y para comenzar a formular planes de corto y largo plazo para responder a la emergencia. El grupo de Tlachinollan montó una campaña ambiciosa en los medios para llamar la atención sobre la devastación de la Región Montaña; su trabajo fue exitoso al llamar la atención nacional e internacional sobre esta área generalmente relegada. En los meses posteriores a la tormenta, han estado trabajando con sesenta comunidades, ayudándolas a reunirse para conformar un Consejo de Comunidades Afectadas de la Región Montaña. Tlachinollan rápidamente percibió que la amenaza inminente para la región sería el hambre y malnutrición, debido a la destrucción de los cultivos. El Consejo, con la tutela y asistencia de Tlachinollan exigió que el gobierno garantizase su derecho a la alimentación y negoció un programa especial para brindarle a esas familias el maíz suficiente, principal componente de su dieta, para los siguientes seis meses.

4 Permitir que las comunidades locales aboguen en su propio nombre: la experiencia de los Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos (PIAP)

Las organizaciones sobre el terreno también están en condiciones de fortalecer a las comunidades que luchan por su propia supervivencia, salud y seguridad. Dichas organizaciones permiten que las comunidades se vuelvan los principales actores del proceso, generando más posibilidades para que estas comunidades sostengan la unidad en los procesos de litigio y en las luchas políticas, que generalmente llevan muchos años para producir resultados tangibles. A medida que el Fondo ha aumentado su apoyo para la defensa del derecho a la tierra y a los recursos, cada vez más violados no sólo por los estados sino por actores del sector privado, incluyendo grandes empresas transnacionales, la importancia de apoyar a las organizaciones locales que tienen contacto directo y permanente con las comunidades, se ha hecho aún más que evidente.

La compañía canadiense *Goldcorp* ha operado en la mina de oro Los Filos en el estado de Guerrero desde 2005, lo que ha impactado en la salud y el sustento de la comunidad local de Carrizalillo. Los recursos asignados a los Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos (PIAP) una pequeña organización que trabaja directamente con las comunidades en los estados de Guerrero y Oaxaca, ha brindado asistencia técnica a las autoridades de la comunidad y ejidales de Carrizalillo, en los últimos cinco años. Formularon un plan de desarrollo comunitario a través de un proceso participativo con autoridades y miembros de la comunidad, que les permitió establecer las bases para su contrato con *Goldcorp*, estableciendo no sólo precios justos para el arrendamiento de sus tierras, sino otros aspectos como que los miembros de la comunidad serían contratados para trabajar en la mina, con plena garantía de los derechos laborales. Rápidamente los miembros de la comunidad comenzaron a enfermar y culparon a las operaciones de minería a cielo abierto, que contaminan agua, tierra y aire. La comunidad sufre actualmente de altos índices

de muerte prematura, lesiones cutáneas y problemas respiratorios y de la vista.³

El año pasado, el personal de PIAP pasó meses en Carrizalillo formando a los miembros de la comunidad para documentar estos riesgos para la salud. Trabajaron con la asamblea ejidal de la comunidad, la autoridad para la toma de decisión sobre los temas agrícolas de la comunidad, oficialmente reconocida por la legislación mexicana, para establecer el derecho a la salud como una prioridad en las negociaciones por la renovación del contrato con *Goldcorp*. En abril de 2014, la asamblea demandó que *Goldcorp* reconociera los riesgos para la salud de sus operaciones, trabajó con la comunidad para prevenir futuros daños y para que pague por los daños causados, y para que aumente apropiadamente el pago por arrendamiento de tierras.⁴ Cuando la compañía se negó, ellos bloquearon la entrada de la mina e impidieron temporariamente las operaciones. Si la compañía se niega a aceptar los términos presentados por la comunidad, se procederá a demandar legalmente a *Goldcorp* por la devolución de las tierras a la comunidad y para comenzar la implementación de un plan de cierre de la mina.

La formación, asistencia técnica, y tutela provista por PIAP fue clave para fortalecer a la comunidad, para poder defender su territorio y exigir sus derechos, a pesar del enorme poder económico del actor privado que enfrentan. Redacción alternativa: En la medida que el Fondo compañía procesos similares no sólo en México sino en otros países en la región, incluyendo a Guatemala y Honduras, nos resulta cada vez más evidente que para la defensa del territorio y de los recursos es clave que las comunidades conozcan sus derechos y tengan una voz unificada en relación al desarrollo futuro de sus pueblos. Esto es clave para el mantenimiento de la unidad, para enfrentar las amenazas, acosos, campañas de difamación y el uso de sobornos para intentar dividir a la comunidad y comprar el apoyo de sus autoridades, siendo todas estas las estrategias usuales, que los activistas locales han visto ser implementadas por las compañías mineras en toda Mesoamérica.

5 Fortalecimiento de las campañas a nivel nacional e internacional: La experiencia del Proyecto de Responsabilización Corporativa (CAP, su sigla en inglés) del Fondo

El trabajo de estas organizaciones sobre el terreno es vital, pero muchas veces pueden ser limitado en cuanto a su alcance, precisamente por su enfoque local. Para obtener un posible impacto más amplio, este trabajo puede ser amplificado por las organizaciones de alcance nacional, regional e internacional. Esta es una de las razones por las que el Fondo continúa apoyando una serie de organizaciones grandes y emblemáticas que fueron las primeras incorporadas en nuestro portfolio. En los últimos años, por ejemplo, el Proceso Integral de Autodeterminación de los Pueblos (PIAP), anteriormente mencionado, se ha asociado con otro beneficiario del Fondo, PODER⁵, una organización de la ciudad de México, con una vasta experiencia en investigación de las corporaciones, que busca informar a los miembros de la comunidad sobre las prácticas corporativas de *Goldcorp* y establecer patrones de abuso contra los derechos humanos que podrían ser útiles en las negociaciones,

para una mayor protección de los derechos. Además, el Fondo ha apoyado a PIAP en su participación en el Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero (M4), una coalición catalizada hace dos años por el Proyecto de Responsabilización Corporativa (CAP) del Fondo.

Desde su concepción, CAP ha buscado aumentar el impacto de los defensores de derechos humanos en los territorios, que trabajan en la defensa de sus tierras y recursos que se ven amenazados por proyectos de desarrollo orientados por las corporaciones, particularmente para la extracción de recursos naturales. El desafío que enfrentan las comunidades afectadas es enorme, debido el tremendo poder económico de estas empresas y al fuerte apoyo que reciben de parte de los gobiernos que han adaptado la legislación nacional para favorecerlos. Desde el inicio, el Fondo reconoció que las organizaciones de derechos humanos y grupos locales han estado enfrentando estas batallas comunidad por comunidad.

Se están desarrollando dos líneas de trabajo. En primer lugar, organizaciones locales y organizaciones comunitarias sobre el terreno, fueron informando a las comunidades sobre los efectos de la minería y empoderándolas para que exijan ser consultadas y para que tengan la posibilidad de tomar decisiones informadas en relación a los proyectos de minería en sus territorios – el ejemplo más claro es el de más de 60 consultas comunitarias que se desarrollaron en Guatemala, donde más de un millón de personas dijeron que no querían minería en sus territorios. En segundo lugar, organizaciones mayores con alcance regional e internacional estuvieron empleando un amplio abanico de estrategias legales e internacionales – tales como presentar casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y haciendo cabildeo con los accionistas de las empresas – para responsabilizar a las empresas. Mientras que hubo algunos casos exitosos, los activistas sobre el terreno no pueden transformar fácilmente esa concientización y empoderamiento de las comunidades en decisiones vinculantes, con estándares de respeto a los derechos, y que responsabilicen por los abusos a quienes los cometieron. De igual modo, las organizaciones regionales e internacionales no pudieron garantizar que sus logros fueran efectivamente implementados y que tuvieran un efecto positivo para las luchas en los territorios, que las comunidades libran contra las compañías.

Con este proyecto, el Fondo buscó conectar estas líneas de trabajo y fortalecer los importantes y continuos esfuerzos por brindar recursos a los grupos que trabajan en diferentes niveles, para el desarrollo de acciones conjuntas. Comprometimos a los activistas a nivel local y comunitario, así como a las organizaciones nacionales e internacionales a trabajar juntas en la identificación e implementación de soluciones integrales, campañas y tácticas que combatan el abuso en los territorios y para construir estándares de respeto a los derechos a nivel global y nacional. El Fondo, comenzó el proyecto en México y Guatemala, y el trabajo creció rápidamente y orgánicamente para incluir a Panamá, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Honduras, resultando en la creación del Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero (M4), anteriormente mencionado. En los últimos dos años, el proyecto evolucionó, pasando de la conducción del Fondo al liderazgo de los grupos sobre el terreno en la gestión de la coalición que apoya el trabajo de sus miembros a través de las fronteras, de modo que el éxito nacional pueda tener

frutos a nivel internacional. Actualmente, los miembros están trabajando dentro de la coalición formal para realizar actividades conjuntas y para apoyar el trabajo de unos y otros.

El año pasado, el M4 concentró sus esfuerzos en la campaña por responsabilizar a la empresa *Goldcorp* por las violaciones al derecho a la salud en las comunidades donde tres de las minas están localizadas: la mina de San Martín en Honduras, la mina Los Filos en México y la mina Marlin en Guatemala.⁶ Para generar cobertura de prensa y concientizar sobre las violaciones masivas al derecho a la salud, asociadas con estas tres minas de *Goldcorp*, el M4 organizó un “tribunal” de los pueblos con más de 600 personas, en los que personalidades de los derechos humanos hicieron de “jueces”, escuchando testimonios de miembros de la comunidad y evaluando las evidencias sobre los efectos de la contaminación en la salud. El panel de jueces, determinó que *Goldcorp*, Canadá, y a los estados donde operan las minas eran culpables y recomendó que los participantes se organicen pacíficamente para frenar las operaciones de *Goldcorp*, a través de la acción comunitaria y la utilización de la legislación nacional e internacional.⁷

En 2014, M4 desarrollará herramientas comunes para documentar los daños para la salud en las comunidades aledañas a estas tres minas, para reunir evidencia sólida que servirá de apoyo a un reclamo legal contra *Goldcorp*. En este sentido y a través de su participación en el M4, la formación de promotores comunitarios a través del PIAP en Carrizalillo para documentar los daños a la salud no apunta sólo a negociar la renovación del contrato de la comunidad con *Goldcorp*, sino a trabajar con beneficiarios del Fondo que documentarán los daños a la salud en Honduras y Guatemala. En conjunto, el grupo va a desarrollar estrategias para utilizar la información para responsabilizar a *Goldcorp* por las violaciones al derecho a la salud. Van a trabajar junto a la organización canadiense Mining Watch,⁸ un aliado importante de M4 desde su creación, en la exploración de estrategias con los accionistas e inversores y el uso de mecanismos presentes en los acuerdos comerciales y de libre comercio. También explorarán estrategias innovadoras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con la fundación *Due Process of Law* (DPLF),⁹ que en 2013 encabezó la primera audiencia temática en la CIDH sobre “Derechos Humanos de los Pueblos Afectados por la Minería en las Américas y la Responsabilidad de las Compañías, y los Estados de origen y de acción.”¹⁰ Esperamos, que la audiencia sea el primer paso hacia la admisión de parte de la CIDH de un caso concreto sobre este tema. En el futuro, M4 explorará las posibilidades, junto con DPLF, de evaluar si este caso de las violaciones al derecho a la salud perpetradas por *Goldcorp* en sus minas en México, Honduras y Guatemala, podría ser presentado ante la CIDH.

El M4 nos brinda un ejemplo poderoso de lo que puede conseguirse cuando varias organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en diferentes niveles tienen los recursos para coordinar campañas a nivel comunitario, nacional e internacional. El trabajo en Mesoamérica, ha sido incluso más exitoso que lo esperado, precisamente debido a que aprovecha el momento y brinda los recursos y la orientación necesaria para llevar la campaña a otro nivel. Creemos que ha ampliado y organizado exitosamente la respuesta a nivel territorial para responsabilizar a las corporaciones

por los abusos vinculados a los derechos a los recursos y a la justicia ambiental, a la vez que conecta esos esfuerzos para la realización de un *advocacy* regional y global.

6 Conclusión

El desarrollo del programa CAP del Fondo, así como las otras experiencias anteriormente descritas, ha resaltado la importancia de alinear el programa de asignación de subsidios y la asistencia técnica del Fondo con las prioridades y estrategias de los activistas que están en los territorios y las comunidades afectadas. Siendo que los fondos se vuelven cada vez más escasos, es crucial que los cooperantes recuerden el rol fundamental que pueden cumplir las organizaciones locales en la identificación y respuesta a las necesidades comunitarias, permitiendo a las comunidades afectadas que actúen en su propio nombre. Aún más importante, es que estas organizaciones puedan garantizar la efectividad del trabajo para establecer y fortalecer estándares a nivel regional e internacional, fortaleciéndolo a través de sus bases que pueden presionar para el paso a una implementación significativa. Diversificar el financiamiento y garantizar que los recursos lleguen a los activistas en el territorio, así como a las organizaciones mayores, ambos contribuyen a una sociedad civil más fuerte y nos acerca al cambio social crítico, por el que nuestras organizaciones fueron creadas para dar apoyo.

NOTAS

1. Ver: <http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2295%3Apara-que-lleve-maiz-en-la-montana&catid=350%3Adesastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es>. Visitado el: 12 ago. 2014.
2. Ver: <www.tlachinollan.org>. Visitado el: 12 ago. 2014.
3. A través de un censo desarrollado por el staff médico local y por promotores de salud en Carrizalillo, PIAP ha documentado que 27% de la población sufre de náusea, diarrea y parásitos; 39% de migraña y fatiga; 45% de dolor, irritación y/o inflamación de garganta; 57% de resfriados, tos, bronquitis, asma o neumonía y un número alto no identificado de casos de lesiones cutáneas y enfermedades debidas al ácido cianhídrico producido como resultado de la evaporación de cianuro utilizado en la filtración con cianuro para la extracción del oro. Los datos están en un documento en posesión de la autora.
4. Ver: <<http://www.miningwatch.ca/blog/local-community-shuts-down-goldcorps-los-filos-mine-mexico-company-claims-it-was-suspended-purp>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
5. Ver: <www.rinderecuentas.org>. Visitado el: 12 ago. 2014.
6. Ver: <<http://www.movimientom4.org/gold-corp-me-enferma> and <http://www.movimientom4.org/wp-content/docs/accion-denuncia-goldcorp-ingles.pdf>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
7. Ver: <<http://tribunalde-salud.org/veredicto>>. Visitado el: 12 ago. 2014.
8. Ver: <www.miningwatch.ca>. Visitado el: 12 ago. 2014.
9. Ver: <www.dplf.org>. Visitado el: 12 ago. 2014.
10. Ver: <http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_audiencia_mineria.pdf>. Visitado el: 12 ago. 2014.





MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ

Miguel Pulido Jiménez es Licenciado en Derecho por el Tecnológico de Monterrey, cuenta con una maestría en Derechos Humanos y Democracia en la Flacso y un Postítulo en Derechos Humanos y Procesos de Democratización en la Universidad de Chile. Actualmente es Director Ejecutivo de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

Email: miguel@fundar.org.mx

RESUMEN

El artículo presenta dos argumentos respecto a las oportunidades que la tecnología representa para la agenda de derechos humanos. El primero refuta una de las críticas principales a la promoción del Internet como herramienta para el trabajo en derechos humanos: amplias franjas de población excluidas de su acceso. El segundo ubica el papel de la información procesada en el comportamiento social. Se abordan la diversidad de opciones que presenta el uso de la tecnología para incrementar la efectividad de las organizaciones en su trabajo en derechos humanos en la dimensión comunicativa. Con el fin de mostrar su potencial se describen alternativas de comunicación relacionadas no sólo con nuevos formatos de divulgación sino también utilizando fuentes alternativas de información.

Original en español.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Internet – Derechos humanos – Activismo digital – Tecnologías de la información



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ACTIVISMO EN DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE SATURACIÓN COGNITIVA: HABLEMOS DE HERRAMIENTAS

Miguel Pulido Jiménez

1 Presentación

Un rasgo distingue nuestro tiempo: la centralidad de la tecnología en los procesos de interacción humana, ya sea porque los media o por los efectos que tiene en ellos. Las agendas políticas, las relaciones jurídicas, el conocimiento, las luchas por la transformación social y –por consecuencia- uno de los campos resultantes de la intersección de estos espacios: los derechos humanos no son ajenos a este fenómeno o, al menos, no deberían serlo. No me refiero sólo a la emergencia de una gama de derechos asociados a las posibilidades de comunicarse de forma libre y sin intervención (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 2011) del Estado cuando el Internet o el uso de dispositivos móviles están de por medio, a la reconfiguración de ideas como privacidad, intimidad y confidencialidad (STOP..., 2012) o a la conceptualización de nuevas obligaciones de tipo positivo (de hacer) por parte de los Estados para asegurar el acceso universal a tecnologías de la información (UNITED NATIONS, 2011), sino a las oportunidades que la tecnología representa para el activismo a favor de los derechos humanos.

El presente trabajo busca desarrollar dos argumentos centrales respecto a las nuevas oportunidades que la tecnología (y de forma particular el uso de Internet) representa para la agenda de derechos humanos. El primero de ellos parte, en realidad, de un presupuesto. Una de las críticas principales a la promoción del Internet como herramienta para el trabajo en derechos humanos es la existencia de amplias franjas de población excluidas de su acceso. Dicho en otras palabras, se sostiene que si bien Internet presenta múltiples posibilidades, la llamada brecha digital (VOLKOW, 2003) opera en su contra y convierte a las estrategias que lo usan en elitistas o excluyentes. En este trabajo, sin cuestionar el carácter fáctico

de la existencia de dicha brecha pretendo refutar la validez del argumento que considera que el hecho de que existan muchas personas con nulo o limitado acceso a Internet significa –en versiones radicales– que su uso debería dejarse de lado.

El segundo argumento parte de ubicar el papel que la información procesada juega en el comportamiento social. La forma en la que nuestras sociedades producen información ha transformado cómo nos relacionamos (CASTELLS, 2000). Es decir, ya no se trata sólo de la forma en la que nos conectamos sino de la intensidad del flujo de intercambio. Hoy en día estamos en condiciones de intercambiar a mayor velocidad información y alcanzar a nuevos interlocutores (SOTO, 2014), pero este escenario informativo está saturado de datos que se nos presentan diariamente como una sobrecarga cognitiva. La base del segundo argumento es, entonces, la necesidad/oportunidad para las organizaciones de derechos humanos de participar de este fenómeno asumiendo funciones de selección y procesamiento de datos (WORLD ECONOMIC FORUM, 2013) para ocupar de forma efectiva la atención de audiencias. Para ello me centro en la diversidad de opciones que presenta el uso de la tecnología para incrementar la efectividad de las organizaciones en su trabajo en derechos humanos en la dimensión comunicativa. Las tecnologías de información (o la informática) por sí solas no crean ningún impacto. Es un lugar común pero a veces se olvida: son sólo herramientas. Al igual que un martillo, la tecnología sólo nos hará más fácil el trabajo pero, también, usado sin pericia nos hará perforar más rápido en lugares equivocados una tabla. Eso depende de nosotros. Con el fin de mostrar su potencial describo alternativas de comunicación relacionadas no sólo con nuevos formatos de divulgación sino también utilizando fuentes alternativas de información.

2 ¿Qué hacemos con la brecha digital?

Las estadísticas de acceso a Internet¹ han sufrido cambios en los últimos 12 años. Por ejemplo, con datos de Internet World Stats tenemos que en América Latina hay un incremento de 10% en la población que tiene acceso Internet, entre 2000 y los últimos datos disponibles en 2012.² Es cierto que dicho incremento puede considerarse moderado. No obstante, su uso e influencia en el quehacer político y su emergencia como instrumento de cambio crece. Ello se debe también a que los hábitos de los usuarios han cambiado,³ así que no se trata sólo de mayor acceso sino de mayor centralidad en las actividades humanas. Internet se ha convertido en una apuesta para la divulgación de información y cada vez son más los grupos y sectores que lo incorporan a sus tácticas o que lo instrumentan como herramienta de trabajo.⁴ Lo mismo sucede con otras tecnologías y telecomunicaciones. Nuestros tiempos han traído consigo nuevas categorías como ciudadanía y activismo digitales, pero también soluciones como Salud Móvil (M-Health) o Fuente Popular (crowd source) (BRADLEY, 2013), por citar sólo dos ejemplos de entre cientos o miles. ¿A qué se debe lo anterior?

Una respuesta razonable a esta pregunta es que, a pesar de sus límites en términos de accesibilidad, el uso de tecnologías, y de forma protagónica el Internet,

en realidad es uno de los medios más poderosos para revertir asimetrías sociales (LEADBEATER, 2013). Por ejemplo, las soluciones de salud móvil (en las que las personas reciben en sus teléfonos información relevante)⁵ democratizan el acceso al conocimiento médico.⁶ Si la afirmación es que pocas personas tienen acceso a tecnología digital móvil, imaginemos lo limitado que es el acceso a infraestructura hospitalaria y a la atención personalizada de un médico o una enfermera. En el campo del conocimiento,⁷ si pensamos que sólo “x” porcentaje de la población tiene acceso a Internet, olvidamos que son todavía menos las personas que tienen acceso a bibliotecas o a literatura especializada (MARGOLIN, 2014). Frente a mercados que tradicionalmente han sido de nicho, aunque ciertamente usen medios por definición más populares (como las consultas directas con personal médico o la lectura en impreso de un tratado académico), Internet es una forma de comunicación más práctica que sirve para llevar información esencial para el ejercicio de derechos o para participar en la promoción de los mismos.

La brecha digital no es sino expresión de otras brechas existentes en nuestras sociedades. Las organizaciones de derechos humanos trabajan tradicionalmente a favor de poblaciones desaventajadas, las mismas que experimentan en carne propia la consecuencia de la marginación o el acceso restringido y diferenciado (sin que tengan el deber jurídico de soportarlo) a bienes y servicios. El acceso desigual a los derechos es expresión de condiciones estructurales de asimetría en la distribución de bienes simbólicos y materiales. Una persona en el medio rural está prácticamente aislada de las oficinas de gobierno. Pero, en múltiples escenarios, Internet es más accesible que pagar los costos de traslado de una ciudad a otra, por ejemplo, cuando se trata de hacer un trámite para un programa de apoyo gubernamental. Internet tiene mayor capacidad de penetración que cualquier publicación impresa y la difusión y el acceso a un vídeo de denuncia sobre violaciones a derechos humanos en Internet es mucho más fácil que conseguir que se transmita en medios tradicionales.⁸ Pocos espectadores siempre serán muchos más que ninguno.

Lo dicho: la brecha digital es la expresión de otras brechas de tipo estructural. Por tal razón una pregunta sigue flotando en el aire ¿cómo pensar que las organizaciones, que también enfrentan escasez y trabajan con recursos limitados, podrán sacar provecho de la tecnología? La buena noticia es que en este contexto, además, diversas organizaciones han emprendido procesos para generar tecnología,⁹ recursos y soluciones,¹⁰ que puedan ser compartidas (incluso en forma gratuita)¹¹ con otras organizaciones, mitigando con ello ciertas condiciones de desventaja y alcanzando públicos más amplios. El ADN de las soluciones tecnológicas de nuestros tiempos es libertario, comunitario y participativo.¹² Muchos proyectos tienden, por razón genética, a la reducción de costos, al intercambio, al aprendizaje horizontal, a la complementariedad y al desapego propietario. Bajo este orden de ideas, el uso de Internet es una de las alternativas más consistentes para incluir a grupos tradicionalmente excluidos en ciertos fenómenos de conocimiento o divulgación de información. Por supuesto esto incluye a las organizaciones de derechos humanos que se pueden ver beneficiadas con esta tendencia.

Ahora bien, conviene acudir al refugio de las advertencias convencionales como “sin embargo” o “no obstante”, pues las organizaciones de sociedad civil enfrentaremos diversos desafíos. Primero, para que esto funcione tendremos que identificar las herramientas digitales, estrategias y tácticas que son más útiles para sacar provecho del momento tecnológico. Las soluciones se generan a gran velocidad y hay una oferta excesiva de alternativas, no todas igualmente útiles ni relevantes para casos específicos. El riesgo es que se confunda el qué con el cómo o que se elijan soluciones imprácticas, innecesarias o cosméticas.

Adicionalmente, tendremos que cambiar la forma en la que ejercemos recursos y priorizamos el uso de herramientas. No se trata de estricta buena voluntad o la decisión de sumar las tecnologías a nuestro campo de trabajo, sino de llenar un vacío en el equipamiento y los recursos de los que disponen muchas de nuestras organizaciones (tanto humanos como de capital técnico). En ocasiones el problema es muy concreto, no hay proporción entre la decisión de innovar (en parte resultado de la toma de conciencia por parte de algunos activistas respecto al potencial del uso de estas herramientas) y el conjunto de acciones para realizarlo. Decidir usar la tecnología e Internet requiere de hacerse de los recursos para lograrlo y eso en sí mismo es un reto.

En suma, tengamos claro que la apropiación de las tecnologías presenta desafíos como la necesidad de un cambio cultural en las instituciones y la ausencia de referentes técnicos entre los activistas y el personal de las organizaciones de sociedad civil. Con todo, la alternativa es una realidad.

3 Cómo participar dentro de la saturación cognitiva

Actualmente los datos y la información fluyen a velocidades vertiginosas. La disponibilidad de fuentes ha sufrido transformaciones radicales tanto en la superación de barreras de distancia como en la capacidad de almacenamiento, procesamiento y divulgación. Eric Schmidt (creador de Google) sugiere que cada 2 días creamos la misma cantidad de información que se generó desde el surgimiento de la humanidad hasta 2003 (SIEGLER, 2010). En una ecuación prácticamente de mercado, el desafío de la comunicación de nuestro tiempo es capturar la atención de audiencias cada vez más saturadas de una oferta inconmensurable de mensajes.

Dicho de otra forma, una buena parte del reto para el envío –asertivo– y recepción –efectiva– de información está en las formas que tomen la representación y visualización de datos.¹³ Para ello, la aplicación de la tecnología, alimentada con información procesada y aplicada a contextos específicos mejora la interacción entre los emisores y el público en general. Si los activistas de derechos humanos queremos comunicar en este contexto (para informar, para incidir, para movilizar, para generar solidaridad, etcétera) tenemos en la tecnología un aliado con mucho potencial. Para ello debe entenderse que el fenómeno implica cambios no sólo en la etapa terminal de la comunicación (cómo enviamos los mensajes) sino en la forma que los construimos.

Pongo primero un ejemplo de cómo el contexto actual ha cambiado radicalmente la disponibilidad de fuentes de información sumando nuevas.

Dado a la forma en la que los datos y la información son procesados, la idea de libertad y las relaciones entre la ciudadanía y sus gobiernos también sufren modificaciones. Un ejemplo de ello es la reinterpretación de categorías históricas como *gobierno abierto* (HOFMANN; RAMÍREZ-ALUJAS; BOJÓRQUEZ, 2013). Descrito como categoría analítica (no como un resultado dado o descripción fáctica) a grandes rasgos un *gobierno abierto* es uno que abraza y fomenta la transparencia, que estimula la rendición de cuentas y la participación ciudadana usando la innovación y las nuevas tecnologías para establecer un diálogo entre ciudadanos y gobierno.¹⁴ Pues bien, una última característica de un gobierno abierto es que precisamente conecta a los ciudadanos y a los gobernantes a través de datos abiertos, innovación abierta y diálogo abierto. Aquí lo importante es la caracterización de lo “abierto” (POLÍTICA DIGITAL, 2012) por lo que hay que resaltar que no es lo mismo información disponible que información accesible que se puede manejar y manipular.

El punto central que quiero desarrollar es que da igual si es por convicción o por descuido gubernamental pero hoy contamos con mucho mayor acceso a la información que está en manos de las entidades públicas. En muchos casos éstas fuentes se hacen de conocimiento público bajo formatos estándar¹⁵ tales que le permiten a cualquier ciudadano utilizar esa información para cualquier propósito. Se trata de formatos que pueden ser copiados libremente, compartidos, combinados con otro material, o ser re-publicados y que permiten a nuevos usuarios explorar, analizar o transformarlos, a su vez, en nuevos productos. La evidencia muestra que hay un notorio incremento en el acceso a bases de datos con estadísticas gubernamentales,¹⁶ la información presupuestal,¹⁷ las gacetas parlamentarias¹⁸ o la ubicación geográfica de los servicios públicos, como las escuelas, hospitales,¹⁹ etcétera. Es una ampliación del inventario de la información que puede ser transformada en multiplicidad de opciones de uso para las agendas de derechos humanos, nuevamente, desde la denuncia hasta la propuesta, pasando por la movilización de opinión pública o la recaudación de fondos (CROWDFUNDING..., 2014).

Me centro en una opción concreta: la elaboración de informes y reportes sobre la situación de los derechos humanos que usan nueva evidencia (ARTICLE 19, 2014) (información presupuestaria,²⁰ indicadores, reportes de auditoría,²¹ reportes ciudadanos sistematizados,²² etcétera). En estos casos, el valor agregado del trabajo de las organizaciones es la utilización de estos datos con una metodología que deja de lado las largas sistematizaciones y narrativas abstractas. Los datos se ordenan, se cruzan, se contrastan y con ello no sólo el análisis crece, también se logra su presentación en versiones más accesibles. No se trata de sustituir el fondo por la forma, sino de lograr una lectura compleja del contexto de sobrecarga informativa que vivimos e insertarse en él de forma proactiva.

Este es el segundo aspecto de relevancia: la divulgación. El criterio que rige la elaboración de una nueva gama de materiales (que no reemplaza a la elaboración de papers y otros artículos sino que la complementa) es la aplicación práctica del conocimiento. Se trata de que más personas conozcan el mensaje, que llegue más rápido, que movilice conciencias o que sea la base para actividades de incidencia en

política pública. El impacto puede ser mucho más profundo si las y los activistas además incorporan tecnologías de la información a sus procesos de investigación y análisis. El eje central es que los datos sean explotados y después presentados en desarrollos web, visualizaciones creativas, infografías, tablas dinámicas, mapas interactivos,²³ reportes que se alimentan de forma colaborativa, plataformas que enlazan de manera práctica a usuarios con problemáticas similares, etcétera. Las organizaciones de derechos humanos tienen un mensaje con vigencia política, pertinencia social y fundamento jurídico, estos nuevos formatos de divulgación logran que los datos den consistencia a su denuncia²⁴ o propuesta y que esta sea presentada de forma dinámica.

Por último, conviene aportar de manera sintética otro argumento a favor del aprovechamiento de las herramientas tecnológicas como filosofía centrada en la mayor explotación de los datos y la captación efectiva de audiencias: los efectos positivos de la comunicación vía Internet no son sólo valiosos por su alcance vertical (a qué audiencia se llega por el uso directo de este medio), sino por su impacto horizontal (la influencia que tienen sobre medios convencionales y por tal razón un efecto literalmente multiplicador). Este segundo punto es sumamente valioso, pues incluso las estaciones de radio convencional, los programas de televisión o las revistas y medios impresos retoman las discusiones que suceden en redes sociales o toman estos nuevos materiales desarrollados por organizaciones como fuente de información con mayor frecuencia.

Dicho lo anterior, creo que es válida la afirmación inicial, vivimos tiempos en los que la emergencia de nuevas herramientas y tecnologías, en especial las asociadas al multimedia y el uso del Internet, están transformando las formas de participación ciudadana, la estructura organizativa y los campos de acción de organizaciones de la sociedad civil y en general la forma de hacer política. Su comprensión y alcance requiere aún mucho análisis y estudio pero, en todo caso, negarlo es un anacronismo, mientras que pensar que lo es todo es un exceso, algo sí como populismo digital.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

ARTICLE 19. 2014. **Informe 2013**, México, 18 mar. Disponible en: <<http://informe2013.articulo19.org/index.php>>. Visitado en: Jun. 2014.

BRADLEY, Theresa. 2013. El Hacker Cívico: Civic-Minded Techies Gain Sway with Government in Mexico and Beyond. **The Huffington Post**, 25 nov. Disponible en: <http://www.huffingtonpost.com/theresa-bradley/el-hacker-civico-how-civi_b_4334088.html>. Visitado en: Jun. 2014.

CASTELLS, Manuel. 2000. **La sociabilidad en Internet**. Lliçó inaugural del programa

- de doctorat sobre la societat de la informació i el coneixement. Barcelona, Espanya, Universitat Oberta de Catalunya, IN3 - Internet Interdisciplinary Institute, oct. Disponible en: <<http://www.uoc.edu/web/cat/articles/castells/castellsmain7.html>>. Visitado en: Jun. 2014.
- CROWDFUNDING keeps kids warm in Greece – and shows the way forward. 2014. **Mobilisation Lab**, 27 feb. Disponible en: <<http://www.mobilisationlab.org/crowdfunding-keeps-kids-warm-in-greece-and-shows-the-way-forward/>>. Visitado en: Jun. 2014.
- HOFMANN, Andrés.; RAMÍREZ-ALUJAS, Álvaro.V.; BOJÓRQUEZ José A. (Coord.). 2013. **La Promesa del Gobierno Abierto**. Disponible en: <<http://www.lapromesadelgobiernoabierto.info/>>. Visitado en: Jun. 2014.
- LEADBEATER, Charles. 2013. Digital innovation for social change. **The Financial Times**, 8 nov. Disponible en: <<http://www.ft.com/cms/s/2/64203e92-4747-11e3-b4d3-00144feabdc0.html#axzz2wq1k70Ml>>. Visitado en: Jun. 2014.
- MARGOLIN, Tatyana. 2014. Fighting an Epidemic in Russia from 3,000 Miles Away. **Open Society Foundations**, 26 feb. Disponible en: <http://www.opensocietyfoundations.org/voices/fighting-epidemic-russia-3000-miles-away?utm_source=health_A>. Visitado en: Jun. 2014.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 2011. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión**. Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet. Washington D.C. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&>>. Visitado en: Jun. 2014.
- POLÍTICA DIGITAL. 2012. México: Nexos, n. 70 oct./nov. Disponible en: <http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/21633/num_70_multimedia.pdf>. Visitado en: Jun. 2014.
- SIEGLER, M.G. 2010. Eric Schmidt: Every 2 Days We Create As Much Information As We Did Up To 2003. **TechCrunch**, 4 agosto. Disponible en: <<http://techcrunch.com/2010/08/04/schmidt-data/>>. Visitado en: Jun. 2014.
- SOTO, Jorge. 2014. What does citizenship mean in the 21st century? **The World Economic Forum Blog**, Geneva, Switzerland, 22 Jan. Disponible en: <<http://forumblog.org/2014/01/citizenship-mean-21st-century/>>. Visitado en: Jun. 2014.
- STOP Online Piracy Act. 2012. **Wikipédia**, the free encyclopedia. Disponible en: <http://en.wikipedia.org/wiki/Stop_Online_Piracy_Act>. Visitado en: Jun. 2014.
- UNITED NATIONS. 2011. Human Rights Council. **Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, Frank La Rue**, A/HRC/17/27 (16 May 2011). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf>. Visitado en: Jun. 2014.
- VOLKOW, Natalia. 2003. La brecha digital, un concepto social con cuatro dimensiones. **Boletín de Política Informática**, n. 6. Disponible en: <<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/tecnologia/brecha.pdf>>. Visitado en: Jun. 2014.

WORLD ECONOMIC FORUM. 2013. **The Future Role of Civil Society**. Geneva, Switzerland. Disponible en: <http://www3.weforum.org/docs/WEF_FutureRoleCivilSociety_Report_2013.pdf>. Visitado en: Jun. 2014.

NOTAS

1. Ver: <<http://www.oecd.org/internet/broadband/oecdkeyictindicators.htm>>. Visitado en: Jun. 2014.
2. Ver: <<http://www.internetworldstats.com/stats.htm>>. Visitado en: Jun. 2014.
3. Ver: <<http://www.internetsociety.org/apps/surveyexplorer/>>. Visitado en: Jun. 2014.
4. Ver: <<http://www.forbes.com/sites/deniserestauri/2013/11/13/the-top-5-women-using-technology-to-blow-up-social-change/>>. Visitado en: Jun. 2014.
5. Ver: <<https://medicallhome.com/MedicalHomeWeb/index.php>>. Visitado en: Jun. 2014.
6. Ver: <<http://mhealthalliance.org/>>. Visitado en: Jun. 2014.
7. Ver: <<http://www.tes.co.uk/>>. Visitado en: Jun. 2014.
8. Ver: <<http://witness.org/>>. Visitado en: Jun. 2014.
9. Ver: <<http://www.ciudadanointeligente.org/?lang=en>>. Visitado en: Jun. 2014.
10. Ver: <<http://conectadf.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
11. Ver: <<http://opendata.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
12. Ver: <<http://avaaz.org/es/>>. Visitado en: Jun. 2014.
13. Ver: <<http://www.staffamerica.com/>>. Visitado en: Jun. 2014.
14. Ver: <<http://labplc.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
15. Ver: <<http://datos.gob.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
16. Ver: <<http://www.usa.gov/Topics/Reference-Shelf/Data.shtml>>. Visitado en: Jun. 2014.
17. Ver: <<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/ptp/index.jsp>>. Visitado en: Jun. 2014.
18. Ver: <<http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
19. Ver: <<https://www.irekia.euskadi.net/es>>. Visitado en: Jun. 2014.
20. Ver: <<http://www.inogdai.org/?inicio=objetivo/0>>. Visitado en: Jun. 2014.
21. Ver: <<http://publicidadoficial.com.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
22. Ver: <<http://nuestraaparenterendicion.com/>>. Visitado en: Jun. 2014.
23. Ver: <<http://subsidiosalcampo.org.mx/>>. Visitado en: Jun. 2014.
24. Ver: <<http://www.frontlinesms.com/>>. Visitado en: Jun. 2014.





MALLIKA DUTT

Mallika Dutt es fundadora, presidenta y directora ejecutiva de la organización global de derechos humanos *Breakthrough*, cuya misión es construir un mundo en el que la violencia contra las mujeres y las niñas sea inaceptable. Bajo el liderazgo de Dutt, *Breakthrough* ha reinventado la consecución de cambios sociales y culturales a través de una mezcla de estimulantes campañas multimedia y profundo compromiso comunitario. *Breakthrough* opera a través de centros en la India y los Estados Unidos.

Email: mallika@breakthrough.tv



NADIA RASUL

Nadia Rasul tiene una maestría en Asuntos Internacionales de *The New School*, Nueva York. Trabaja en participación digital estratégica, construcción comunitaria y narrativa multimedia en *Breakthrough*.

Email: nadia.rasul@gmail.com

RESUMEN

Los últimos avances en tecnología digital han transformado radicalmente el panorama de la incidencia política a favor de los derechos humanos. El propósito de este artículo es analizar algunas de las maneras en las que la tecnología presenta oportunidades, riesgos y desafíos para el campo de los derechos humanos. Al proporcionar las nuevas tecnologías nuevas formas de participación y construcción comunitaria, cambian el modo en que las organizaciones y las personas actúan juntos para preservar los derechos humanos y provocar cambios sociales.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos – Activismo – Tecnología digital – Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) – *Advocacy* – Cambio social



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

CREANDO CONCIENCIA DIGITAL: UN ANÁLISIS DE LAS OPORTUNIDADES Y RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DIGITAL

Mallika Dutt y Nadia Rasul

1 Introducción

La tecnología digital ha revolucionado el campo de los derechos humanos. Las nuevas formas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) no sólo han potenciado las formas tradicionales de activismo durante la última década, han cambiado la naturaleza misma del *advocacy*. Al traer voces de múltiples comunidades, identidades y geografías al espacio público, la tecnología digital ha transformado las oportunidades, desafíos y riesgos para todos en el campo de los derechos humanos, incluyendo a las víctimas, los defensores, y a quienes violan derechos.

La tecnología digital ahora permite a la gente apoyar directamente los derechos humanos fundamentales, proporcionando nuevos modelos de participación y construcción comunitaria. Internet, los teléfonos móviles, la televisión por satélite, y otras tecnologías digitales proporcionan plataformas en las que las personas y las organizaciones utilizan combinaciones de imágenes, audio, video y texto para concienciar sobre luchas sociales, políticas y económicas, movilizand o a audiencias globales. Por ejemplo, blogueros y periodistas alentaron los recientes levantamientos egipcios al exponer la brutalidad policial mediante videos e imágenes subidas a la red y compartidas en tiempo real en Twitter. En México, Internet ha supuesto una herramienta clave en la denuncia de la violencia del cártel de drogas. Por toda África y Asia del Sur, los móviles facilitan la llegada de los servicios de asistencia sanitaria a las áreas rurales.

Este artículo comienza con un análisis sobre cómo la tecnología digital ha acelerado la agenda de derechos humanos. Después se ocupa de los desafíos a la privacidad que acompañan a esta nueva tecnología, y cómo pueden representar riesgos a la seguridad. Finalmente, el artículo pondera el acceso sin precedentes a la información que proporciona la tecnología digital con una necesidad continua de activismo sobre el terreno, incluso en un mundo digital.

2 Promoviendo los derechos humanos: transformando el panorama del *advocacy* y las campañas

Las plataformas en la red y las redes sociales son herramientas poderosas para comprometer a públicos globales. El acceso asequible a las herramientas multimedia para producir páginas web interactivas, documentales, juegos y música han cambiado la manera en que los defensores de derechos humanos aumentan la sensibilización de la gente. El impacto de imágenes convincentes, de alta calidad, de desastres como el huracán Katrina y los conflictos violentos de Siria y Libia crean empatía. Las redes sociales y las plataformas en la red permiten traducir inmediatamente esa conexión emocional en una acción significativa. Así, las personas comparten experiencias de un modo más amplio a como nunca lo habían hecho antes.

2.1 *Relaciones transformadas entre las organizaciones de derechos humanos y las bases*

El uso de tecnologías digitales ha alterado la relación entre organizaciones de *advocacy* y sus bases. Los medios digitales, especialmente las redes sociales, han cambiado el diálogo no sólo entre colegas, sino también entre el público y las instituciones.

Debido a la asequibilidad y al acceso libre, los nuevos medios ofrecen menores obstáculos para la participación y alientan el diálogo público, conduciendo a un aumento del número de personas que se expresan políticamente. Casi toda organización internacional, nacional y de base utiliza alguna forma de medio social para tratar directamente con sus comunidades. Las organizaciones recogen inmediatamente datos y retroalimentación para analizar el tamaño del impacto y del público. Esto permite a las instituciones ajustar sus mensajes, objetivos y tácticas con mayor agilidad, aumentando así la eficiencia en la utilización de los recursos para lograr un máximo impacto.

Los menores obstáculos a la participación también proporcionan a los usuarios acceso a más plataformas para elevar sus voces. Desde compartir mensajes en sus redes sociales personales hasta crear peticiones digitales que se distribuyen globalmente, las personas y los defensores de derechos humanos pueden alinearse e interactuar con múltiples causas interconectadas de diversas maneras.

2.2 *Redefiniendo quién puede ser un activista*

Las tecnologías digitales también han reducido las barreras para la entrada de los mismo activistas, permitiendo a un mayor número de personas de distintas trayectorias y geografías llamar la atención sobre los temas de derechos humanos en sus vidas y comunidades e impulsar movimientos de cambio social. Con una multitud de recursos digitales ahora disponibles, las personas pueden movilizar a comunidades para que actúen sin depender de las estructuras formales de las organizaciones tradicionales de *advocacy*. Mientras las organizaciones formales a veces continúan desempeñando un papel significativo en apoyar a los movimientos, el hecho de que las personas puedan convertirse con mayor facilidad en agentes de cambio conduce a la acción colectiva y sostiene a movimientos de larga duración.

2.3 Dando voz a las personas marginadas

La aparición de la esfera pública en la red significa que ahora estamos viendo nuevos foros para el diálogo público y los testimonios. Las tecnologías digitales han dado a la gente marginada del mundo un nuevo medio para organizarse, comunicarse, contar sus historias y crear cambio.

Tomemos el ejemplo de los derechos de los pueblos indígenas: los Zapatistas adoptaron estas herramientas pronto, utilizando Internet hace más de una década para ir más allá de las fronteras mexicanas y desencadenar una serie de movimientos globales por los derechos de los pueblos indígenas (MARTINEZ-TORRES, 2001). Superaron a los autoritarios y a menudo tendenciosos medios de comunicación dominantes compartiendo directamente su lucha por los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y al territorio en la red. De este modo, expusieron la corrupción mexicana y disiparon las falsas afirmaciones del gobierno de que la autonomía Zapatista amenazaría la integridad de la nación mexicana (CLEAVER, 1998). Además de comunicarse con simpatizantes y aliados, los Zapatistas se alinearon con otros movimientos anticapitalistas y coordinaron acciones globales.

El mundo de la red ha dado lugar a una nueva ola de feminismo, permitiendo a los movimientos y organizaciones de base proliferar y colaborar para amplificar sus voces, llegar a públicos más amplios, lograr visibilidad de los temas de los derechos de las mujeres y liderar cambios sociales. Aunque muchas mujeres todavía se enfrentan a impedimentos para una participación activa en la red, la aparición de los medios sociales significa que las feministas de África, Asia del Sur, Latinoamérica y el mundo musulmán pueden presentar a menudo cuestiones de modos que acostumbraban a estar reservados para las feministas del Norte global. En Estados Unidos, las mujeres de color han utilizado las redes sociales para desafiar las narrativas feministas dominantes y crear conversaciones matizadas. En agosto de 2013, la bloguera feminista Mikki Kendall comenzó en Twitter el hashtag *#SolidarityIsForWhiteWomen* para expresar sus preocupaciones sobre la exclusión de las mujeres de color del movimiento feminista convencional en los Estados Unidos. A pesar de generar una reacción en contra entre las feministas blancas, Kendall generó otras conversaciones como *#NotYourNarrative* para abordar el modo como los medios occidentales retratan a las mujeres musulmanas (JOHN, 2013).

El activismo digital también ha influenciado los diálogos sobre los derechos de las personas migrantes, especialmente en Estados Unidos. Un estudio de la *Journal of Computer-Mediated Communication* de Summer Harlow y Lei Guo (2014) muestra que los activistas de los derechos de las personas migrantes dependen de herramientas de la red y multimedia para concienciar, recoger donaciones, influir en la legislación y coordinar y movilizar a las personas en la red y fuera de ella. En Estados Unidos, el rostro de la inmigración es cada vez más femenino, pero sus voces y luchas particulares han permanecido en gran parte desoídas. Antes de las elecciones presidenciales de 2012, mi organización *Breakthrough* lanzó *#ImHere*, una campaña digital dirigida a jóvenes norteamericanos que tienen el poder del voto y son activos en los medios sociales. La pieza central de la campaña era un

corto, *The Call*, mostrando el impacto negativo de las políticas de inmigración de EE.UU. en las familias inmigrantes. La campaña intentaba concienciar y establecer empatía y compasión en los públicos jóvenes. Con la ayuda de los medios sociales y del corto, *Breakthrough* conectó directamente con la juventud en un contexto familiar; compartiendo un corto filmado de un modo con el que el público se podía identificar. Culminando el día de las elecciones, la campaña *#ImHere* movilizó a miles de estadounidenses creando una masa crítica de simpatizantes y nuevas y poderosas conversaciones en la red que introdujeron los derechos de las mujeres inmigrantes en la agenda nacional en un momento crucial de la política norteamericana.

2.4 Nuevos métodos de proporcionar ayuda

El número de suscripciones a teléfonos móviles llegó a 6.800 millones en 2013 en todo el mundo. El índice de penetración de los móviles es del 96% en el mundo, 128% en los países desarrollados y del 89% en los países en desarrollo. Las organizaciones de derechos humanos están aprovechando esta amplia penetración en el mercado de los teléfonos móviles asequibles, utilizándolos como herramientas para impulsar acciones locales culturalmente sensibles. Las aplicaciones de móviles como *Circle of 6* en los Estados Unidos y la India y *Self Help* en Nepal asisten a personas que están en riesgo de violencia enviando mensajes cortos de texto y datos de ubicación geográfica a la policía y a un grupo escogido de familiares y amigos con sólo apretar un botón (KUMAR, 2013).

De modo similar, con el uso de plataformas digitales gratuitas y de código abierto como Ushahidi, las personas pueden generar rendición de cuentas en situaciones de crisis. Desarrollada inicialmente para reunir y compartir datos fiables durante las violentas elecciones en Kenia en 2008, Ushahidi ha sido utilizada desde entonces en situaciones de conflicto y desastres naturales, como por ejemplo en el terremoto en Haití, las inundaciones en Pakistán o la violencia en Siria. Ushahidi permite a las organizaciones mapear informes de testigos presenciales de situaciones de violencia enviados por la red o a través de teléfonos móviles en tiempo real. Ciertamente, las nuevas tecnologías de la información vienen con sus propios desafíos, puede ser difícil verificar la validez y autenticidad de los informes. Plataformas como Ushahidi responden a este desafío empleando equipos de periodistas y activistas sobre el terreno para comprobar los hechos. Asimismo, los dispositivos con GPS pueden ayudar a verificar la localización de un informe, y series de informes múltiples sobre el mismo incidente proporcionan detalles y corroboración de una historia.

El valor de la colaboración y del poder ciudadano de plataformas como Ushahidi merece arriesgarse a recibir un informe ocasional fraudulento. En países donde los medios de comunicación dominantes están paralizados por la falta de acceso o por limitaciones gubernamentales, los mapas elaborados por la participación colectiva pueden crear transparencia, rendición de cuentas y la utilización rápida de recursos para identificar lugares críticos de violencia y el tipo de intervención que requieren.

2.5 Transformando la manera en que los abusos de derechos humanos son documentados y monitoreados

Tradicionalmente, las organizaciones formales han documentado, monitoreado e informado de los abusos de derechos humanos. Este sistema se enfrenta a desafíos en la rigurosidad de la representación, los recursos financieros, el acceso a regiones donde están ocurriendo las violaciones, y en limitaciones de personal. Con cámaras ligeras y “smartphones”, cualquier ciudadano preocupado puede ahora documentar e informar sobre violaciones de derechos humanos. Los ciudadanos dependen menos de las organizaciones de medios de comunicación y de las organizaciones no gubernamentales o internacionales, para elevar sus voces y compartir sus historias.

La organización sin ánimo de lucro WITNESS ha aprovechado el poder de narrativas personales convincentes para la defensa de los derechos humanos, utilizando videos de ciudadanos como herramientas integradas de campaña. Entrenan a los ciudadanos y activistas del mundo para filmar con seguridad abusos de derechos humanos. Estas historias han sido utilizadas como testimonios ante comisiones de derechos humanos, cuerpos legislativos y ejecutivos para llevar a los sujetos responsables de violaciones de derechos humanos ante la justicia.

3 Riesgos y desafíos presentados por las tecnologías digitales

Mientras las herramientas digitales proporcionan maneras eficientes, de bajo coste e innovadoras para promover la agenda de los derechos humanos, estas mismas herramientas también pueden perpetuar abusos. Las siguientes secciones analizan como las nuevas tecnologías a veces acentúan las desigualdades globales, violan la privacidad y amenazan la seguridad de las personas y de las organizaciones.

3.1 Riesgos a la privacidad y a la seguridad

Las tecnologías que dan a los activistas de derechos humanos de todo el mundo nuevas herramientas para luchar contra el abuso, exponer la corrupción, cambiar políticas gubernamentales y llevar a los sujetos responsables de violaciones contra los derechos humanos ante la justicia, representan simultáneamente riesgos a la seguridad. Los medios sociales, blogs, teléfonos móviles, videos e imágenes pueden ser incautados por gobiernos y actores no estatales para la vigilancia, con el fin de extraer información sensible, almacenar datos personales de los ciudadanos e interceptar comunicaciones. Como han revelado recientemente documentos de la *National Security Agency* (NSA) filtrados por Edward Snowden, el gobierno de EE.UU. ha estado involucrado en una recolección masiva de datos y actividades de vigilancia por todo el mundo con poco control. En Egipto, el anterior gobierno militar y el recién formado gobierno democrático han identificado y puesto en el objetivo a activistas de la red. Estas vulneraciones de la privacidad y la libertad suponen una seria amenaza para los defensores de derechos humanos. Aunque las tecnologías digitales para crear y compartir información, junto con las herramientas

desarrolladas para la vigilancia masiva, han avanzado significativamente, las políticas y normas internacionales que regulan su uso han quedado escandalosamente atrás.

Por un lado, los ciudadanos se vuelven más conscientes de los abusos globales contra los derechos humanos mediante la información compartida en la red, pero las tecnologías digitales pueden simultáneamente perpetuar la violencia. Las tecnologías digitales habilitan a los sujetos responsables de violaciones contra los derechos humanos al hacerles más fácil la distribución de pornografía infantil, conducir la trata de personas y practicar la esclavitud moderna. Un informe de marzo de 2014 de Najat Maalla M'jid, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niñas y niños, prostitución y pornografía infantil, avisa de que las niñas y niños están más en riesgo que nunca de ser explotados sexualmente o de ser vendidos en la red (CHILD..., 2014). El abuso digital no está limitado a las vulneraciones atroces del tráfico y la esclavitud; cada día, mujeres y minorías sufren acoso, intimidación y amenazas en la red.

El aumento en el uso de tecnologías digitales para almacenar datos y para la vigilancia ha puesto a las empresas de tecnología bajo el escrutinio público. Estas empresas se enfrentan a presiones y expectativas enfrentadas, de ser transparentes y también de respetar la privacidad de sus usuarios. El derecho a la privacidad es un derecho humano fundamental, y como las tecnologías han evolucionado, los activistas y organizaciones de derechos humanos de todo el mundo están pidiendo a los gobiernos que elaboren políticas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en lo que se refiere a la vigilancia por cuestiones de seguridad y al almacenamiento de los datos personales de sus ciudadanos.

3.2 Una brecha digital en el acceso a la tecnología, información y educación

Desde los medios sociales hasta los teléfonos móviles y la tecnología portátil, la conectividad digital conduce la vida cotidiana. Con tal uso extendido de la información y de las tecnologías de la comunicación, tendemos a pasar por alto la enorme brecha digital global. En la era digital, muchas libertades básicas y derechos humanos fundamentales están inexorablemente ligados al derecho al acceso digital. En consecuencia, las Naciones Unidas declararon el acceso a Internet un derecho humano básico (KRAVETS, 2013), debido a su capacidad para proporcionar acceso a la información, permitir la libertad de expresión, así como facilitar a los ciudadanos formar parte del proceso político de su país y participar activamente en la vida cultural de sus comunidades.

Y aún así solo un 39 por ciento de la población mundial tiene acceso a Internet. El setenta y cinco por ciento de los europeos están en la red, mientras que sólo un 16 por ciento de los africanos tienen acceso a Internet (INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION, 2013).

La brecha digital también atraviesa a países desarrollados y en desarrollo, debido tanto al acceso limitado a la tecnología como a bajos índices de alfabetización. Únicamente un 37% de las mujeres en el mundo están en la red, frente a un 41% de los hombres. En base a normas culturales con respecto a las mujeres, los

índices de alfabetización y las desigualdades de género, también existe una brecha significativa entre géneros en el acceso, incluso cuando las tecnologías digitales están disponibles en la región. Como apunta la consultora sobre los derechos de las mujeres, Clara Vaz (2014), parte del desafío es una distribución de género en la información. Los hombres crean la mayor parte del contenido de la red. Por ejemplo, en la enciclopedia de código abierto Wikipedia, sólo un 16% de los editores son mujeres; y sólo contribuyen un 9% a los cambios en las entradas de Wikipedia (LAM; UDUWAGE; et al, 2011). Como Wikipedia depende de voluntarios para agregar contenido, esto tiene serias implicaciones. A menudo, la información relacionada con la violencia contra la mujer es omitida o es poco fiable. Durante un “hackatón” organizado por *Breakthrough* en diciembre de 2013, un grupo de activistas y periodistas identificó y editó una serie de entradas clave de Wikipedia que había dejado fuera información importante sobre la violencia sexual contra las mujeres, como por ejemplo un artículo sobre directrices indias en relación al acoso sexual en el área de trabajo y un artículo explicando el juicio sobre un caso de violación histórico.

La censura del gobierno y las políticas corporativas también limitan el acceso digital. Después de todo, la censura de ciertos gobiernos implica que personas de diferentes partes del mundo no experimentan ni acceden a Internet y tampoco a las herramientas digitales del mismo modo (MACKINNON, 2014). En algunos casos, los gobiernos nacionales y grandes corporaciones controlan como ciertas poblaciones experimentan Internet, con el resultado de la desigualdad en la libertad de acceso a la información. Para poder operar en ciertos lugares, empresas como Google debe autocensurarse y limitar parte de la información a la que permiten acceder a los usuarios.

4 Otros impactos en el campo de derechos humanos

Esta sección considera algunos impactos adicionales que las tecnologías digitales han tenido en la mejora del trabajo de los defensores de derechos humanos a través de la innovación, la creatividad y las colaboraciones entre el activismo fuera de la red y en la red.

4.1 Impulsar la innovación para superar la brecha digital

En lugares con poco acceso a Internet, las limitaciones impulsan a innovar en las formas en que los teléfonos móviles y la radio pueden ser usados para generar cambio social. Gram Vaani, una empresa tecnológica basada en Delhi, utiliza teléfonos móviles para crear una red social comunitaria. El móvil Vaani depende de un sistema inteligente de respuesta de voz interactivo donde las personas pueden llamar a un número para grabar mensajes sobre su comunidad o escuchar los mensajes dejados por otros miembros de la comunidad.

En diciembre de 2013, *Breakthrough* se asoció con Móvil Vanni en Jharkhand, la India, para concienciar sobre el impacto devastador de los matrimonios precoces para las chicas jóvenes. Cerca de 223 personas llamaron para contribuir con

contenido, y unas 15.000 llamaron para escuchar esos mensajes. Recopilaciones breves de los mensajes recibidos fueron emitidas en ocho episodios durante un periodo de cuatro meses. Del mismo modo que en otros medios sociales, el contenido de Móvil Vaani permite múltiples tipos de mensajes. Las personas expresaron opiniones, compartieron información útil sobre los programas gubernamentales relacionados con los matrimonios precoces e intercambiaron contenido de entretenimiento como historias, poemas, obras dramáticas y canciones.

Asimismo, la red social comunitaria de Gram Vaani crea un sistema de rendición de cuentas donde las personas pueden pedir acceso a los recursos que necesitan y hacer conscientes a los tomadores de decisiones de los problemas a los que ellas se enfrentan, generando al mismo tiempo soluciones que surgen del contexto de la propia comunidad.

4.2 Nuevas formas de presentar información para causar impacto

En un momento en el que el público habitualmente digiere información mientras recorre rápidamente tweets de no más de 140 caracteres cada uno, las organizaciones deben innovar continuamente para llamar y mantener la atención del público. Los largos informes de análisis, los documentos políticos y los estudios de investigación siguen siendo sin duda, modos relevantes de transmitir argumentos más complejos y matizados. Como resultado, las organizaciones deben integrar creativamente las herramientas digitales en sus campañas y comprender las mejores maneras de elaborar una argumentación y llegar al público utilizando la variedad de herramientas a su disposición.

Después de todo, el mismo informe puede tener distintas formas. Dependiendo del público al que una organización espera llegar, el contenido debería ser adaptado para alcanzar un máximo de visitas e intercambios. En el pasado, las organizaciones generaban informes que quedaban apilados en la oficina como materiales impresos o almacenados como documentos PDF en sus páginas web. La habilidad para presentar la información en múltiples y atractivos formatos significa que las organizaciones ahora pueden compartir sus informes e investigaciones con un público incluso más amplio, incluyendo audiencias que habitualmente no habrían buscado informes publicados y distribuidos de un modo tradicional. Recientemente, *The Barnard Center for Research on Women* publicó un informe sobre el futuro del feminismo en la red, en su página web. El Centro también creó una infografía visualmente atractiva basada en sus principales descubrimientos que podía ser compartido en las redes sociales y generó una discusión en la red durante el evento de lanzamiento con el uso de *#FemFuture* en Twitter (MARTIN; VALENTI, 2013).

4.3 Acción digital y activismo sobre el terreno

Las campañas de derechos humanos en la red a menudo son descartadas como “pasitivismo” y criticadas por no traducirse en cambios reales. Sin embargo, esta crítica asume que el activismo digital reemplaza el activismo sobre el terreno. En

realidad, el éxito de las campañas a favor de los derechos humanos proviene de un equilibrio entre la concienciación en la red y la acción fuera de la red para producir un impacto social significativo. El estudio *Dynamics of Cause Engagement* de 2011, del *Center for Social Impact Communication* de la Universidad de Georgetown, demostró que mientras el activismo en los medios sociales todavía tiene un rango inferior al activismo tradicional, casi 6 de cada 10 norteamericanos cree que los medios sociales son importantes en aportar visibilidad y apoyo a las causas. Además, los “pasitivistas” tenían el doble de probabilidad de comprometerse en actividades como voluntariado, donación y reclutar a otros para una causa. Su apoyo en los medios sociales complementaba al activismo fuera de la red.

Aunque un video puede capturar la atención de millones de personas en la red, el cambio real sólo llega cuando la atención es canalizada en acciones significativas. Twitter, Facebook, YouTube y plataformas de peticiones en la red como Avaaz y *Change* conciencian y movilizan la acción física, actuando como peldaños en el camino hacia la transformación social.

De modo similar, aunque *Breakthrough* ha involucrado a más de 130 de millones de personas y nuestros medios de comunicación y herramientas han sido utilizados por organizaciones de todo el mundo, creemos firmemente en mantener nuestro trabajo arraigado en las comunidades físicas. Por ejemplo, en la India, el acceso de las mujeres al transporte público está limitado debido a un acoso y abuso sexual incontrolado. Para animar a las mujeres a que reivindiquen espacios públicos, la campaña de *Breakthrough* “*Board the Bus*” (“Súbete al autobús”) alentó a las mujeres de Delhi que raramente utilizan los autobuses a unirse a usuarias habituales de autobús como muestra de solidaridad el 8 de marzo de 2014. En las semanas previas al evento, *Breakthrough* utilizó intensamente los medios sociales, la radio y “*flash mobs*” (aglomeraciones improvisadas) no sólo para divulgar el mensaje y animar a las mujeres a viajar en autobús, sino también para compartir experiencias de mujeres que habían sufrido acoso en el transporte público. Aún así, nuestra intención de fondo era llevar al público a la acción física, colectiva.

5 Conclusión

Los medios digitales han transformado el panorama de la incidencia política y las campañas de derechos humanos de un modo fundamental. A pesar de los serios riesgos y desafíos que estas tecnologías pueden suponer, su poder para provocar cambios sociales no puede ser negado. Cuando las tecnologías digitales evolucionan y se vuelven omnipresentes, los defensores de derechos humanos deben comprenderlas, adoptarlas y aprovecharlas para preservar y promover los derechos humanos. Los medios digitales pueden unir a grupos de personas en un entorno de colaboración para crear y preservar cambios significativos. Las personas que previamente no se consideraban a sí mismas activistas, como periodistas, tecnólogos, científicos, planificadores y expertos políticos, están utilizando ahora la inteligencia colectiva para crear soluciones holísticas para las situaciones críticas de derechos humanos a las que se enfrentan nuestras sociedades. Estas colaboraciones se basan en la creación compartida, la acción colectiva y el diálogo público que puede difundirse

por la cultura popular y los medios sociales para generar las transformaciones a largo plazo necesarias para realizar los derechos humanos.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- CENTER FOR SOCIAL IMPACT COMMUNICATION. 2011. **Dynamics of Cause Engagement**, 22 Nov. Disponible en: <<http://csic.georgetown.edu/research/dynamics-of-cause-engagement>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- CHILD trafficking, exploitation on the rise, warns UN expert. 2014. **UN News Center**, 13 Mar. Disponible en: <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=47346&Cr=traffic&Cr1=abuse#.UzMdK1dUr0>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- CLEAVER, Harry. 1998. The Zapatista Effect: The internet and the rise of an alternativa political fabric. **Journal of International Affairs**, New York, v. 51, n. 2, p. 621-640. Disponible en: <<http://www.uff.br/ciberlegenda/ojs/index.php/revista/article/download/280/165>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- GUGLIELMO, Connie. Apple's Supplier Labor Practices In China Scrutinized After Foxconn, Pegatron Reviews. **Forbes**, 12 Dec. 2013, Tech. Disponible en: <<http://www.forbes.com/sites/connieguglielmo/2013/12/12/apples-labor-practices-in-china-scrutinized-after-foxconn-pegatron-reviewed>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- HARLOW, Summer; GUO, Lei. 2014. Will the Revolution be Tweeted or Facebooked? Using Digital Communication Tools in Immigrant Activism. **Journal of Computer-Mediated Communication**, doi: 10.1111/jcc4.12062. Disponible en: <<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jcc4.12062/abstract>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION. 2013. **The World in 2013: ICT Facts and Figures**, Feb. Disponible en: <<http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/facts/ICTFactsFigures2013-e.pdf>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- JOHN, Arit. 2013. The Year in #SolidarityIsForWhiteWomen and Twitter Feminism. **The Wire**, 31 Dec. Disponible en: <<http://www.thewire.com/culture/2013/12/year-solidarityisforwhitewomen-and-twitter-feminism/356583>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- KRAVETS, David. 2013. U.N. Report Declares Internet Access a Human Right. **Wired**, 3 Jun. Disponible en: <<http://www.wired.com/threatlevel/2011/06/internet-a-human-right>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- KUMAR, Ravi. 2013. Young People Use Tech to End Violence Against Women in Nepal. **Huffington Post**, 18 Jul. Impact. Disponible en: <http://www.huffingtonpost.com/ravi-kumar/young-people-use-tech-to-_b_3612004.html>. Visitado el: 31 mar. 2014.

- LAM, Shayong K.; UDUWAGE, Anuradha; DONG, Zhenhua; SEN, Shilad; MUSICANT, David R.; TERVEEN, Loren; RIEDL, John. 2011. WP: clubhouse?: An Exploration of Wikipedia's Gender Imbalance. **Proceedings of the 7th International Symposium on Wikis and Open Collaboration**, Mountainview, p. 1-10. Disponible en: <<http://files.grouplens.org/papers/wp-gender-wikisym2011.pdf>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- MACKINNON, Rebecca. 2014. Playing Favorites. **Guernica**, 3 Feb, Features. Disponible en: <<http://www.guernicamag.com/features/playing-favorites>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- MARTIN, Courtney E.; VALENTI, Vanessa. n/d. #FemFurture: Online Revolution. **Barnard Center for Research on Women**, New York, v. 8. Disponible en: <<http://bcrw.barnard.edu/publications/femfuture-online-revolution>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- MARTINEZ-TORRES, Maria Elena. 2001. Civil Society, the Internet, and the Zapatistas. **Peace Review: A journal of Social Justice**, San Francisco, v. 13, n. 3, p. 347-355. Disponible en: <<http://globalalternatives.org/files/MartinezTorresZapatistas.pdf>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- SANDLER, Joanne. 2013. The Online Terrain for Women's Rights. **Global Information Society Watch**, Women's Rights, Gender and ICTs. Disponible en: <<http://www.giswatch.org/en/report-introduction/online-terrain-women-s-rights>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- VAZ, Clara. 2014. Women's Voices in Social Media: Challenges, opportunities and legislation. **Fem2pt0**, 7 Mar. Disponible en: <<http://www.fem2pt0.com/?p=20694>>. Visitado el: 31 mar. 2014.
- WOMEN, ACTION, & THE MEDIA (WAM!). **Facebook Agreement Statement**. 28 May 2013. Disponible en: <<http://www.womenactionmedia.org/fb agreement>>. Visitado el: 31 mar. 2014.



SOPHEAP CHAK

Sopheap Chak es Directora Ejecutiva de *Cambodian Center for Human Rights* (CCHR). Sopheap es Licenciada en Relaciones Internacionales y Economía y tiene una Maestría en Estudios Internacionales para la Paz de la Universidad Internacional de Japón. Chak es una reconocida bloguera camboyana de derechos humanos que contribuye en *Future Challenges* y *Global Voices Online*.

Email: chaksopheap@cchrcambodia.org

RESUMEN

El presente trabajo evalúa el impacto de las nuevas TIC sobre el activismo en Camboya y los efectos que ha tenido en las organizaciones de derechos humanos, a partir de experiencias del CCHR, *Cambodian Centre for Human Rights*. En primer lugar, se analiza el panorama de las nuevas TIC y la situación de la libertad de expresión en Camboya. Luego, se evalúa el impacto de las nuevas TIC, particularmente, en el activismo. A continuación, se aborda el rol cambiante de las organizaciones de derechos humanos en la era de los medios digitales y finalmente se analiza el futuro del activismo digital en Camboya. En esencia, el presente trabajo sostiene que mientras que continúa siendo una necesidad fundamental que las organizaciones de derechos humanos se comprometan con las formas tradicionales de acción, las TIC han dado forma a una nueva era de activismo digital, que requiere una respuesta de parte de las organizaciones.

Original en español. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

TIC – Derechos humanos – Activismo digital – Libertad de expresión – Acceso a la información – Camboya



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

INFLUENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL ACTIVISMO EN CAMBOYA

Sopheap Chak

1 Introducción

Las nuevas tecnologías de información y de comunicación (TIC) son cada vez más reconocidas por su potencial influencia positiva sobre el activismo en el mundo en desarrollo. Esto es particularmente cierto en Camboya, donde los medios tradicionales son estrictamente censurados y las libertades fundamentales son frecuentemente negadas. La creciente penetración de Internet y el desarrollo de las nuevas TIC han contribuido para aumentar la participación juvenil en el activismo social, político y económico. A pesar de que las TIC no están al alcance de todos, son esenciales para tener acceso a la información, a los recursos y a la amplia comunidad internacional.

En Camboya, el activismo digital como forma de participación, es imperativa cuando se considera la falta de educación cívica y los abusos generalizados contra los derechos humanos. Gobernada por uno de los líderes con más años en su cargo, el país sufre la apropiación generalizada de tierras por parte de poderosas elites, la supresión de los derechos de los trabajadores y los excesos de las fuerzas de seguridad que reprimen a quienes se movilizan. Aunque Camboya es uno de los países del Sudeste Asiático con los índices más bajos de penetración de Internet, los ciudadanos privados de derechos, están utilizando cada vez más el activismo digital para enfrentar tales abusos. A pesar de la preocupación de que la censura de Internet se vuelva una realidad, el activismo digital continuará jugando un rol importante en el país.

Si bien las nuevas TIC han tenido un gran impacto positivo en el activismo digital, también tiene efectos sobre las organizaciones de derechos humanos como el *Cambodian Center for Human Rights* (CCHR), una organización no gubernamental, neutral, independiente que trabaja para promover y proteger la democracia y el respeto a los derechos humanos en toda Camboya; también han impactado en los métodos

y tácticas que otras organizaciones han empleado tradicionalmente. Así como los activistas individuales, las organizaciones de derechos humanos también disfrutaban los beneficios de las nuevas TIC y la velocidad y la eficiencia con las que se puede compartir información. Sin embargo, particularmente en los países en desarrollo donde las TIC no están disponibles para todos, las organizaciones deben tener en cuenta la importancia de las formas tradicionales de acción, así como considerar los riesgos de la comunicación online.

El presente artículo busca explorar el efecto que han tenido las nuevas TIC en el activismo en Camboya. La primera sección debate sobre el panorama de las TIC en el país y la segunda sección el impacto que tienen las nuevas TIC en el activismo social de derechos humanos, y políticos. La tercera sección examina el rol cambiante de las organizaciones de derechos humanos en el contexto del activismo digital, mientras que la conclusión considera el futuro del activismo digital en Camboya.

2 TIC en Camboya

2.1 Acceso limitado a las TIC, pero en rápido crecimiento

La agitación política y social en la turbulenta historia de Camboya imposibilitó los emprendimientos iniciales relativos a las TIC; el Khmer Rouge destruyó la infraestructura vital del país, incluyendo las telecomunicaciones. Sin embargo, en los años recientes, el gobierno ha sido proactivo en permitir que el sector privado brinde servicios móviles. El informe de 2004 de la Comisión Económica y Social de la ONU para Asia y el Pacífico, señaló que Camboya se volvió el primer país en el mundo en tener más teléfonos celulares que teléfonos fijos (UNITED NATIONS, 2004, p.60). Tales iniciativas han tenido un efecto considerable: según el Ministerio de Correo y Telecomunicaciones, las subscripciones a la telefonía celular superó los 20 millones en 2012, sobrepasando la población de aproximadamente 15 millones (RENZENBRINK, 2013).

A pesar de que Camboya presenta los índices más bajos de penetración de Internet en el Sudeste Asiático, ha habido una rápida proliferación de los usuarios de Internet en los años recientes, especialmente desde el surgimiento de los servicios de banda ancha inalámbrica en 2006. Según estimaciones recientes, 18% de la población tiene acceso, y usa Internet, un aumento de 17,5% desde 2009 (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2003a, p.1). El aumento del acceso a Internet resulta en un mayor acceso a los medios y redes sociales, la infraestructura del activismo digital. Camboya tiene aproximadamente 1.200.000 usuarios de Facebook, y 1.100 nuevos usuarios se suman cada día (SOCIAL MEDIA CAMBODIA, 2014). Mientras, factores tales como que los camboyanos tienen múltiples cuentas de Facebook y los extranjeros que viven en el país, sin dudas distorsionan estas cifras, las estadísticas indican que una creciente proporción de los camboyanos tienen acceso a las redes sociales, 50% de los mismos tienen entre 18 y 24 años (SOCIAL MEDIA CAMBODIA, 2014). Aunque Twitter es menos popular que Facebook en Camboya, - ha contribuido también al creciente activismo digital y fue utilizado durante las elecciones generales de 2013 y en las protestas subsecuentes, para difundir rápidamente la información.

A pesar de estas estadísticas alentadoras, existe una notable brecha digital entre las zonas rurales y urbanas. Sumado a los costos de la compra de equipos técnicos, la falta de electricidad y de acceso a computadoras, significa que el acceso a las nuevas TIC está considerablemente concentrado en centros urbanos. Teniendo en cuenta que 79,8% de la población de Camboya es rural (UN DATA, 2014), esto es un tema de importancia. No obstante, debido a los precios accesibles de los teléfonos celulares, los habitantes de la mayoría de las áreas rurales y afectados por la pobreza en Camboya están - usando cada vez más la tecnología de los mensajes de texto. Además, la creciente popularidad de los *smartphones* y la expansión gradual de la cobertura 3G en el país, permite que muchos de aquellos que se encuentran en áreas remotas, puedan acceder a Internet sin el costo de comprar una computadora.

2.2 Medios tradicionales bloqueados

Las nuevas TIC son cruciales para Camboya considerando el férreo control del gobierno sobre los medios de comunicación tradicionales. La censura rigurosa es moneda corriente, a pesar de las garantías del derecho a la libertad de expresión en la normativa camboyana e internacional. El Artículo 41 de la Constitución de Camboya expresa específicamente que todos los ciudadanos tienen derecho a la libertad de expresión, y en 1992, Camboya ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

La normativa que regula los medios en Camboya es vaga, se aplica de manera desigual, y sofoca el derecho a la libertad de expresión (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2014a, p.4). Las emisoras de radio, de televisión, y periódicos requieren la licencia del Ministerio de Información, lo que de hecho otorga al gobierno la jurisdicción total sobre estos medios. En 2012, El Comité para las Elecciones Libres y Justas en Camboya (COMFREL) confirmó que todas las once estaciones de TV y más de 100 estaciones de radio pertenecían o bien al gobierno o bien a afiliados al partido de gobierno (THE COMMITTEE FOR FREE AND FAIR ELECTIONS IN CAMBODIA, 2012, p. 30). Sólo fueron identificadas cuatro estaciones de radio independientes.¹ De igual modo, *Freedom House* llegó a las mismas conclusiones en cuanto a los periódicos en lengua Khmer, definiendo al estado de la prensa en Camboya como “no libre” (FREEDOM HOUSE, 2013a). Este tipo de censura rigurosa hace que las nuevas TIC sean los únicos medios accesibles para las opiniones disidentes y libres de la influencia del poder ejecutivo.

2.3 Nuevos medios: un espacio para protegerse de la censura

A diferencia de los medios tradicionales, los nuevos medios en Camboya gozan de una libertad moderada, especialmente en relación a otros países de la región como Tailandia y Myanmar conocidos por la censura de Internet. Sin embargo, a pesar de esta relativa libertad, y que *Freedom House* considera que Internet es “parcialmente libre” (FREEDOM HOUSE, 2013b), el Gobierno hizo intentos esporádicos por controlar del uso de Internet. Por ejemplo, en noviembre de 2012, el Gobierno emitió una circular exigiendo el cierre de todos cibercafés que se encontraran a 500 metros de edificios educativos –de hecho, todos los cibercafés existentes. La prohibición fue finalmente revertida en diciembre de 2012, debido a las protestas populares.

A su vez, se ha sabido que el Gobierno ha solicitado rutinariamente que los Proveedores de Servicio de Internet (ISPs por sus siglas en inglés) bloqueen determinados sitios web, en particular aquellos críticos del gobierno, tales como el blog *Khmerization*, que es inaccesible desde determinados ISPs. Además, en dos casos, dos personas fueron amenazadas con cargos por difamación, por criticar a la policía en Facebook.² Más recientemente, Doung Zorida, actriz y presentadora de TV fue condenada bajo el cargo de difamación, por una discusión en Facebook con otro usuario. Este caso pone en relieve la voluntad de los tribunales de criminalizar el contenido online (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2014b, p.3). La percepción de un posible arresto, podría llevar a algunos blogueros y usuarios de redes sociales a autocensurarse por temor a represalias (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2013c, p.3).

Una preocupación adicional es la inminente Ley de Delitos Cibernéticos, la primera de este tipo en Camboya, anunciada en mayo de 2012 y que probablemente será aprobada en el primer semestre de 2014. Según el gobierno, la ley fue redactada para proteger a los usuarios de Internet de los *hackers* y de la destrucción de datos online, en sintonía con las directrices de la Unión Europea. Sin embargo, fueron denegados los pedidos realizados por la sociedad civil para revisar el borrador a fin de garantizar que no vulnere el derecho a la libertad de expresión (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2014b, p.1) y existen preocupaciones de que la ley sea utilizada como otra herramienta para la censura de parte del gobierno, especialmente del Viceprimer Ministro Sok An quien dijo que la ley fue redactada para poner un freno a la divulgación online de “información falsa”.

3 El impacto de las TIC en Camboya

Las nuevas TIC ofrecen una amplia gama de oportunidades para abogar por la democracia y los derechos humanos. La comunicación digital tiene el potencial de mejorar la transparencia y la *accountability*, puesto que los individuos pueden acceder más fácil y rápidamente a la información; intercambiar información sobre violaciones de derechos humanos y sobre métodos de resistencia; expresar sus preocupaciones; acceder a un público internacional más amplio (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2012, p.14)

3.1 Acceder y compartir información diversa e independiente

La forma más evidente en la que las TIC tienen el potencial de influir en el activismo, es a través de la capacidad de intercambiar y acceder a la información de forma instantánea. Internet permite que los usuarios accedan a una enormidad de conocimientos y recursos. Los principales periódicos y programas de radio de Camboya tienen sitios web completos donde se puede acceder a programas, artículos y videos. También están usualmente conectados a plataformas de redes sociales como Facebook, Twitter y YouTube, a través de los cuales difunden las noticias. Esto también es cierto para periódicos independientes como *The Cambodia Daily* o *The Phnom Penh Post*, permitiendo que los usuarios tengan un mayor acceso a información imparcial.

Además, los avances en la telefonía celular y otros equipos con dispositivos de video y fotografía, han permitido que los activistas digitales puedan documentar

y registrar violaciones de derechos humanos y compartirlas online. Una vez que la información sale, tiene el potencial de volverse viral y es imposible prevenir que esto ocurra (KHOURY, 2011, p. 80-83). Este fenómeno se ha vuelto cada vez más frecuente en Camboya y las violaciones son regularmente publicadas en Internet. Surya P. Subedi Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Camboya ha señalado que “el acceso a videos online de incidentes de tiroteos y desalojos forzados ha ido en aumento[...] a medida que se ha ido desarrollando el uso de las redes sociales y la capacidad de grabar tales incidentes y exponerlos rápidamente en internet”. (UNITED NATIONS, 2012, p. 49).

Un ejemplo que vale la pena mencionar es el del Venerable Loun Sovath, un monje budista camboyano que ha documentado exitosamente con su teléfono celular, violaciones de derechos humanos en todo el país. A pesar de haber sido amenazado con regularidad e incluso detenido, Sovath, también conocido como “el monje multimedia”, se ha vuelto una personalidad destacada en las principales protestas por la tierra y contra los desalojos. En 2009, las autoridades locales desalojaron por la fuerza a pobladores de la provincia de Siem Reap, Sovath capturó en un video con su teléfono celular, evidencias de un tiroteo policial contra los pobladores indefensos y entregó el video a una ONG local de derechos humanos (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2013b, p. 24). Este tipo de evidencia grabada, es difícil de negar y como tal, aumenta la *accountability*.

3.2 *Movilizar y organizar la oposición*

Uno de los principales efectos de las TIC para el activismo en Camboya es que han sido usadas como una herramienta eficaz de organización. Como se señalaba anteriormente, la mayoría de los camboyanos – incluso aquellos que viven en áreas rurales – poseen teléfonos celulares; y por lo tanto, los mensajes de texto (SMS) se han vuelto la forma más difundida de comunicación en Camboya y se han vuelto una herramienta indispensable de *advocacy*.

La organización efectiva a través de las redes sociales fue evidente durante el período previo a las elecciones generales de 2013. El *Cambodian National Rescue Party* (CNRP), a pesar de contar con escasos recursos, pudo reunir amplias multitudes a través de las redes sociales, para abogar por un cambio político. Según la diputada de CNRP Mu Sochua “85-90% de los jóvenes [de CNRP] de las áreas urbanas se movilizaban diariamente, organizándose a través de Facebook” (WILLEMYSNS, 2013). A pesar de las denuncias sobre irregularidades en las elecciones, la oposición obtuvo importantes conquistas en la Asamblea Nacional, al obtener 55 escaños de 123, muy probablemente debido a su estrategia organizativa.

3.3 *Generando nuevas formas de activismo*

Camboya tiene una floreciente comunidad de blogueros, conocida como los “cloggers”, que emplean los blogs para ejercer las libertades que les son negadas dentro de los medios convencionales. En 2012, el *BlogFest Asia* realizado en Siem Reap, Camboya (BLOGFEST ASIA, 2012), puso en relieve la penetración de los blogs. Por otra parte, debido al desarrollo tardío del Khmer Unicode (fuente para el la lengua Khmer) la

mayoría de los blogs en Camboya continúan estando escritos en inglés, lo que permite una mayor accesibilidad para la comunidad internacional.

Las formas más comunes para las protestas online, son los blogs de campaña y las peticiones online, que se han transformado en una popular herramienta de *advocacy*. En Camboya, el renovado blog “*Save Boeung Kak*” brinda actualizaciones sobre los acontecimientos en el Lago Boeung Kak en Phnom Penh, donde se han dado muchas violaciones al derecho a la tierra. Además, el blog insta a los visitantes a firmar una petición para demandar por indemnizaciones para las víctimas de desalojo, así como por un freno a las continuas violaciones al derecho a la tierra en Camboya (SAVE BOEUNG KAK, 2014).

En Camboya, las redes y el anonimato de Internet dieron lugar a una forma más polémica de activismo que apunta al gobierno, conocida como “hacktivismo”. Estos ataques han sido liderados por *Anonymous Cambodia*, una rama de la conocida red internacional. El 15 de septiembre de 2013, *Anonymous Cambodia* “declaró la guerra” contra el partido de gobierno debido a los enfrentamientos postelectorales. Desde entonces, han lanzado una serie de ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en inglés) contra varios sitios del gobierno. Mientras que el hacktivismo en tanto que forma efectiva o incluso legal de activismo, ha sido ampliamente debatido en la literatura, nos lleva a considerar cómo la tecnología puede transformar al activismo transnacional ‘común’ (WONG;BROWN, 2013, p. 1016).

A pesar de que los medios digitales en Camboya son en gran medida usados para fines de entretenimiento, en los últimos años las TIC han tenido un creciente impacto sobre el activismo digital. En este contexto, muchos analistas se han preguntado si Camboya no tendrá su propia “primavera”. El ex Presidente Ou Virak de CCHR escribió para Al Jazeera que:

Todos los ingredientes necesarios [para una ‘primavera’] están presentes. Primero, tiene una de las poblaciones más jóvenes del mundo [...] Segundo, hubo una urbanización muy rápida en la última década [...] con el crecimiento económico, una disponibilidad generalizada de smartphones económicos, cobertura de Internet y con más de un millón de usuarios de Facebook, los ciudadanos de Camboya están cada vez más ansiosos por expresarse.

(VIRAK, 2014).

A pesar de que él llegue a la conclusión de que Camboya no está tan lista para una “primavera”, el hecho de que los factores “necesarios” para tal evento estén presentes, señala el gran impacto potencial de las nuevas TIC y de los nuevos medios para el país en el futuro, ya que el acceso a dichas tecnologías sigue en aumento.

4 El rol de las organizaciones de derechos humanos en la era de los nuevos medios

Como puede observarse, las nuevas TIC han permitido que los jóvenes camboyanos accedan y compartan información sobre violaciones de derechos humanos y que presionen online por un cambio. Como actualmente los individuos pueden acceder a la información y organizarse de forma autónoma a través de redes sociales, el rol de las organizaciones de derechos humanos en esta coyuntura cambiante, debe ser críticamente reexaminado.

4.1 *Nuevas oportunidades para la defensa de los derechos humanos*

Las TIC y particularmente Internet, han permitido que las ONG difundan información y que visibilicen las violaciones de derechos humanos de forma acelerada y para un público más amplio. CCHR, por ejemplo, publica todos sus trabajos en las páginas de CCHR y Sithi, y a través de las redes sociales, llega a sus 126.000 fans en Facebook y 3.869 seguidores en Twitter.³ El intercambio de información a través de las redes sociales también permite que las organizaciones tengan llegada a un público internacional. Entre los seguidores de CCHR en Facebook 63% son de Camboya, 13,4% de Indonesia, 7,3% de Vietnam y 2,8% de Laos.⁴ Además de usar redes sociales, el proyecto Defensores de Derechos Humanos de CCHR creó una aplicación para *smartphones* que sirve como fuente de información jurídica, ya que brinda información legal, análisis de casos, guías paso-a-paso y respuestas a preguntas frecuentes sobre las principales amenazas legales a la sociedad civil. El intercambio de información online, no sólo garantiza que se va a llegar a un público más amplio, sino que permite una reducción de gastos dentro de la organización: se imprime menos y se comparte más información online. Además, los blogs y las redes sociales permiten que un público digital mayor, pueda comprometerse más activamente con las organizaciones de derechos humanos, así como los usuarios de redes sociales pueden compartir fácilmente peticiones y comentar sobre los *posts*. También permite que los seguidores tengan una experiencia interactiva con organizaciones, que pueden responder a sus comentarios.

Con el advenimiento del activismo digital, existe ahora un espacio para que las organizaciones de derechos humanos realicen formación online para sus activistas. El CCHR ha adaptado su dirección a esta necesidad con el *Sithi Hub*, un espacio físico que brinda una plataforma para jóvenes innovadores y defensores de derechos humanos, para que converjan y puedan compartir ideas e intercambiar información sobre la aplicación de TIC para los derechos humanos. CCHR también empodera a los miembros de *Sithi Hub* a través de una formación permanente y actividades educativas relacionadas a las nuevas TIC y a las herramientas para la documentación de derechos humanos y para el intercambio de información. Por ejemplo, en diciembre de 2013, los miembros de *Sithi Hub* recibieron una formación sobre estrategias para el uso de Facebook orientadas a los derechos humanos. Los jóvenes activistas también pueden descargar recursos de TIC para fortalecer sus capacidades, tales como la *Cartilla para Activistas sobre Buenas Prácticas en Redes Sociales* (SITHI HUB, 2013).

4.2 *Limitaciones de las TIC*

La rapidez con la que la información es actualmente difundida a través de SMS y online, significa que las declaraciones y comunicados de prensa emitidos por las organizaciones de derechos humanos ya no son más las noticias de último momento. Sin embargo, la rapidez con la que la información es compartida, conlleva el riesgo de la inexactitud. Por ejemplo, en febrero de 2014, una persona tuiteó durante la audiencia sobre la fianza para 21 trabajadores y defensores de derechos humanos que habían sido arrestados el mes anterior en protestas de trabajadores textiles, que

los 21 serían liberados, antes de que los jueces emitieran su veredicto, cuando de hecho ninguno pudo salir bajo fianza. Esta información desacertada, fue retuiteada muchas veces, ya que las personas confiaban en quien emitió originalmente el tweet. Es importante señalar que a menudo, la información compartida online puede no ser confiable, y que aún son necesarios los informes y análisis en profundidad, detallados y verificados de organizaciones de derechos humanos.

A su vez, mientras que Facebook y otras formas de medios digitales son efectivos para divulgar información, no pueden reemplazar la construcción del movimiento y la planificación estratégica (VIRAK, 2014). El activismo debe ser considerado en su conjunto; no debería haber una diferenciación entre el activismo tradicional y el digital, puesto que deben mejorarse mutuamente (KHOURY, 2011, p. 84) más que volverse redundantes. En este sentido, CCHR emplea tanto las formas de acción tradicionales como las nuevas, para garantizar el mayor impacto posible. Por ejemplo, CCHR continúa utilizando las emisiones de radio como una forma efectiva para concientizar sobre los temas de derechos humanos que afectan a las personas en todo el país; se estima que los oyentes de siete estaciones de radio utilizadas por CCHR tienen un potencial combinado de público que alcanza al 85% de la población camboyana (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2012, p. 7).

A su vez es crucial que las organizaciones consideren a quién benefician sus acciones. Las formas tradicionales de acción de CCHR, centradas en la producción de análisis e informes detallados, son necesarias y útiles para los profesionales, académicos y otras ONG, pero no son tan útiles para involucrar al público general. Por otro lado, las recientes formas de acción de CCHR, como compartir videos, panfletos e informes a través de redes sociales no sólo garantiza la participación, sino que la información clave será difundida a un público mucho más amplio.

Por otra parte, las organizaciones de derechos humanos deben considerar las consecuencias y riesgos que implican las TIC y ponderar cómo pueden ayudar a los activistas a aumentar su seguridad online. No puede confiarse en los medios digitales de comunicación para garantizar que información sensible vinculada a violaciones a los derechos humanos y sus perpetradores, permanezca privada y segura, especialmente cuando es utilizada por activistas que tal vez sean objeto de vigilancia por parte de las autoridades. A pesar de que los activistas en Camboya toman en cuenta su seguridad física, su seguridad digital es generalmente pasada por alto. En este sentido, es necesario que las organizaciones concienticen y capaciten sobre cómo proteger las comunicaciones digitales y sobre el almacenamiento de datos sensibles.

Finalmente, junto con el creciente uso de Internet y de las redes sociales, viene la potencial propagación rápida de amenazas y del discurso ofensivo y racista, gracias al anonimato que ofrece Internet. Por ejemplo, el presidente de CCHR recibió amenazas de muerte luego de que CCHR emitiera una carta abierta online, donde condenaba los comentarios despectivos sobre las mujeres y la comunidad vietnamita en Camboya, presentes en el discurso del líder de CNRP Sam Rainsy. El anonimato de Internet y de las redes sociales permitió que los racistas acérrimos transmitieran sus miradas xenofóbicas con una rapidez alarmante en reacción a la carta, y que llevaran a una campaña de desprestigio personal contra Virak.

5 Conclusión

La llegada de las nuevas TIC a Camboya ha tenido un efecto movilizador entre la gran población joven en un ambiente plagado de abusos generalizados contra los derechos humanos. Internet permitió que los camboyanos aboguen activamente por el cambio online, a través de varias formas, incluyendo blogs, peticiones online y hacktivismo. Los nuevos medios han empoderado a los ciudadanos en el acceso a la información, con la posibilidad de expresarse, y de participar en un debate público, como nunca antes (UNITED NATIONS IN CAMBODIA, 2011). El efecto de las TIC sobre el activismo digital tiene el potencial para romper las barreras tradicionales y alcanzar nuevas fronteras de libertad de expresión (CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS, 2013, p.22).

El futuro del activismo digital en Camboya enfrenta varios desafíos, el principal de ellos es la inminente Ley contra los Delitos Cibernéticos, que tiene el potencial de actuar severamente contra el derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión y de darle al gobierno la base legal para aplicar la mano dura sobre los activistas digitales. Además, para que avance el activismo digital, es de gran importancia que la brecha digital entre áreas urbanas y rurales sea superada. Esto es particularmente cierto cuando se considera que muchas de las principales violaciones de derechos humanos, especialmente aquellas vinculadas a la tierra, ocurren en áreas rurales remotas.

A pesar de que es difícil medir los impactos tangibles de las TIC sobre los derechos humanos, cabe decir que en base a la proliferación de usuarios de Facebook en Camboya, es innegable que las TIC y las redes sociales juegan un rol intrínseco en la vida de muchos jóvenes camboyanos. En este sentido, la comunidad de los derechos humanos no puede ignorar el gran potencial de las TIC como una herramienta de incidencia; si las organizaciones quieren avanzar, deberán garantizarse que adopten estrategias que apoyen y fortalezcan a los activistas digitales.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ABBOTT, Jason. 2013. Introduction: Assessing the Social and Political Impact of the Internet and New Social Media in Asia. *Journal of Contemporary Asia*, Kentucky, v. 43, n. 4, p. 579-590. Disponible en: <<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/00472336.2013.785698#.UxGWwfTV9Ds>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- BLOGFEST ASIA. 2012. Bloggers Discuss Internet Freedom at 2012 BlogFest in Cambodia. Siem Reap. Disponible en: <<http://2012.blogfest.asia/>>. Visitado el: 1 mar. 2014.
- BROWN, Peter; WONG, Wendy. 2013. E-Bandits in Global Activism: WikiLeaks, Anonymous, and the Politics of No One. *Perspectives on Politics*, Washington, v. 11, n. 4, p. 1015-1033. Disponible en: <<http://journals.cambridge.org/action/displayAbstract?fromPage=online&aid=9122029>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- CAMBODIAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS. 2012. *New Media and the*

- Promotion of Human Rights in Cambodia.** Phnom Penh. Disponible en: <http://www.cchrcambodia.org/admin/media/report/report/english/2012_07_24_New_Media_and_the_Promotion_of_Human_Rights_in_Cambodia_ENG.pdf>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2013a. **Freedom of Expression and Internet Censorship in Cambodia.** April. Phnom Penh. April. Disponible en: <<http://www.cchrcambodia.org/admin/media/analysis/analysis/english/2013-04-29-Internet-Censorship-Briefing-Note-eng.pdf>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2013b. **Repression of Expression: The state of free speech in Cambodia.** Phnom Penh. Disponible en: <http://www.cchrcambodia.org/admin/media/report/report/english/2013_09_19_CCHR_FoEx_Report_Repression_of_Expression_The_State_of_Free_Speech%20in_Cambodia_EN.pdf>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2013c. **Policy Brief: Freedom of Expression in the Kingdom.** Phnom Penh. December. Disponible en: <http://www.cchrcambodia.org/admin/media/analysis/analysis/english/Policy_Brief_Freedom_of_Expression_in_the_Kingdom_eng.pdf>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2014a. **Media regulation and freedom of expression in Cambodia.** Phnom Penh. February. Disponible en: <http://www.cchrcambodia.org/admin/media/analysis/analysis/english/2014_02_13_CCHR_Briefing_Note_Media_Regulation_in_Cambodia_ENG.pdf>. Visitado el: 4 mar. 2014
- _____. 2014b. **Cyber Laws: Tools for Protecting or Restricting Freedom of Expression?** Phnom Penh. February. Disponible en: <http://www.cchrcambodia.org/index_old.php?url=media/media.php&p=analysis_detail.php&anid=51&id=5>. Visitado el: 1 Mar. 2014
- CHAK, Sopheap. 2010. Mobile Technology Gives Cambodians a Voice. **Sopheap Focus.** Disponible en: <<http://sopheapfocus.com/index.php/2010/04/mobile-technology-gives-cambodians-a-voice/>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- EQUAL ACCESS. 2014. **Country Programs: Cambodia.** San Francisco. Disponible en: <<http://www.equalaccess.org/country-programs/cambodia/>>. Visitado el: 1 mar. 2014.
- FREEDOM HOUSE. 2013a. **Cambodia: Freedom of the Press 2013.** Washington. Disponible en: <http://www.freedomhouse.org/report/freedom-press/2013/cambodia#.Uw66qPR_tWt>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2013b. **Cambodia: Freedom on the Net 2013.** Washington. Disponible en: <http://www.freedomhouse.org/report/freedom-net/2013/cambodia#.Uw7C2fR_tWt>. Visitado el: 1 mar. 2014
- KHOURY, Doreen. 2011. Social media and the revolutions: How the internet revived the Arab public sphere and digitalized activism. **Perspectives special issue**, New York, p. 80-85. Disponible en: <http://lb.boell.org/sites/default/files/perspectives_-_issue_2.pdf>. Visitado el: 1 mar. 2014
- PALATINO, Mong. 2012. Cambodia's "War" On Internet Cafes. **The Diplomat**, Tokyo, 27 Dec. 2012, ASEAN Beat. Disponible en: <<http://thediplomat.com/2012/12/cambodias-war-on-internet-cafes/>>. Visitado el: 4 mar. 2014
- RENZENBRINK, Anne. 2013. Investment options for Cambodian telcos. **The Phnom Penh Post**, Phnom Penh, 20 Feb. Business. Disponible en: <<http://www.phnompenhpost.com/business/investment-options-cambodian-telcos>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- SAVE BOEUNG KAK. 2014. **Save Boueng Kak Campaign: Join us!** Phnom Penh. Disponible en: <<http://saveboeungkak.wordpress.com/>>. Visitado el: 1 mar. 2014.

- SITHI. 2014. **Sithi Hub**. Phnom Penh. Disponible en: <<http://sithi.org/hub/index.php?ln=en>>. Visitado el: 1 mar. 2014.
- SOCIAL MEDIA CAMBODIA. 2014. **In Cambodia?**. Disponible en: <<http://www.socialmediacambodia.com/>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- THE COMMITTEE FOR FREE AND FAIR ELECTIONS IN CAMBODIA. 2012. **Final Assessment and Report on 2012 Commune Council Elections**. Phnom Penh. October. Disponible en: <http://www.comfrel.org/eng/components/com_mypublications/files/620271Final_Report_Commune_Elections_2012_Final_Final_06_11_2012.pdf>. Visitado el: 1 mar. 2014
- UN DATA. 2014. **Country Profile: Cambodia**. Disponible en: <<http://data.un.org/CountryProfile.aspx?crName=Cambodia>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- UNITED NATIONS. 2004. Trade and Investment Division. **Trade and Investment Policies for the Development of the Information and Communication Technology Sector of the Greater Mekong Subregion**, UN Doc. ST/ESCAP/2336, p. 60. Disponible en: <<https://unp.un.org/details.aspx?entry=E04233>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- _____. 2012. General Assembly. **Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Cambodia, Surya P. Subedi**, UN Doc. A/HRC/21/63/Add.1/Rev.1, 11 October, p. 49. Disponible en: <http://cambodia.ohchr.org/WebDOCs/DocReports/2-Thematic-Reports/SR_report_on_land_concessions_in_Cambodia_Eng.pdf>. Visitado el: 2 mar. 2014
- UNITED NATIONS IN CAMBODIA. 2011. On Press Freedom Day, Consider Cambodia's Digital Divide. May 3. Disponible en: <http://www.un.org.kh/index.php?option=com_content&view=article&id=446:on-press-freedom-day-consider-cambodias-digital-divide&catid=47:features&Itemid=88>. Visitado el: 1 mar. 2014
- VIRAK, Ou. 2014. Will Cambodia see a 'spring'? **Al Jazeera America**, 21 February 2014, Washington, Opinion. Disponible en: <<http://america.aljazeera.com/opinions/2014/2/cambodia-arab-springdemocracyprotests.html>>. Visitado el: 1 mar. 2014
- WILLEMYNS, Alex. 2013. CNRP wins with local and social communications strategy. **The Cambodia Daily**, Phnom Penh, July 31, Elections. Disponible en: <<http://www.cambodiadaily.com/elections/cnrp-wins-with-local-and-social-communications-strategy-37682/>>. Visitado el: 1 mar. 2014.

NOTAS

1. *Beehive Radio, Radio Free Asia, Radio Voice of America y Radio France International*.

2. El maestro Phel Pearun, luego de criticar a la policía, fue citado y amenazado por difamación en febrero de 2013. Cheth Sovichea fue arrestado en

noviembre de 2013 por un post que era crítico de la policía. También fue amenazado con cargos por difamación.

3. Hasta 28 de febrero de 2014.

4. Hasta fines de 2013.



SANDRA CARVALHO

Sandra Carvalho es Coordinadora General e Investigadora de la organización de derechos humanos Justicia Global.

Email: Sandra@global.org.br



EDUARDO BAKER

Eduardo Baker es abogado de la organización de derechos humanos Justicia Global, Máster en Derecho Penal por la Universidad del Estado de Rio de Janeiro, Doctorando en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro.

Email: Eduardo@global.org.br

RESUMEN

El presente artículo busca debatir sobre el litigio estratégico en derechos humanos desde la experiencia de una organización brasileña en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Se parte de la conceptualización del litigio estratégico y de cómo puede ser pensado en el contexto interamericano, teniendo a la coyuntura brasileña como telón de fondo. La elaboración teórica sobre el litigio se vincula a la forma de articulación de una organización con los demás actores del sector y, principalmente, con aquellos que están en el territorio de las violaciones, proponiéndose una tipología dual para la cuestión y esbozando dos líneas generales a partir de dos estudios de caso.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Litigio estratégico – Derechos humanos – Sistema Interamericano



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

EXPERIENCIAS DE LITIGIO ESTRATÉGICO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sandra Carvalho y Eduardo Baker

1 Consideraciones iniciales sobre litigio estratégico

Partiremos del siguiente problema: Cómo ponderar las acciones de corto y largo plazo en el campo de los derechos humanos, principalmente respecto a la incidencia vía sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. La ponderación entre urgencia e impactos de largo plazo es una ecuación difícil, que puede ser trabajada de las más diversas formas. En este artículo se parte del trabajo de una organización brasileña de derechos humanos, Justicia Global, y más específicamente de su experiencia con el litigio internacional en derechos humanos en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH).

Siendo este el objetivo, no fueron considerados relevantes aspectos teóricos y construcciones de la jurisprudencia de los sistemas internacionales. Podríamos debatir sobre las diferentes formas de reparación y prevención ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sobre cómo fueron procesadas por los diferentes Estados. Sin embargo, el presente texto no busca hacer un análisis sobre la eficacia de los sistemas internacionales de protección, sino que se centra en la forma como se desarrolla el proceso de “este lado” –el de las organizaciones y movimientos que se valen de estos instrumentos.

¿Cuál es o puede ser el accionar de estos actores en un sistema internacional de protección? ¿Qué visiones podemos tener sobre el tema y cómo se presenta esto en el litigio ante dicho mecanismo multilateral de protección de derechos? Algunas cuestiones son importantes en este debate, como la selección de casos y la forma como se produce la triangulación entre peticionarios o representantes de las víctimas, órgano internacional y Estado responsable.

Es evidente que toda respuesta es provisoria. Continuamente aprendemos sobre

cuáles son las posibilidades y las limitaciones de este tipo de trabajo y, muchas veces, las limitaciones parecen superar por demás a las posibilidades. No obstante, tal vez esté precisamente en la búsqueda de brechas y creación de nuevas aperturas una de las principales tareas de una organización de derechos humanos. Más que usar el derecho internacional de los derechos humanos, crear a partir de y con el mismo.

Al considerar como principal foco de análisis las posibilidades de incidencia ante el SIDH, un primer punto importante es la interdisciplinariedad. El litigio en la Comisión o en la Corte Interamericana no exige la inscripción profesional como abogado o abogada. La inscripción regular en el Colegio de Abogados de Brasil (OAB, por su sigla en portugués) en el caso brasileño, no es un requisito para postularse o actuar ante el Sistema Interamericano. El artículo 46 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que trata sobre los requisitos mínimos de una petición para que su tramitación sea admitida; el artículo 23 del Reglamento de la Comisión Interamericana, que trata sobre la presentación de peticiones; y el artículo 28 del Reglamento de la Corte, que trata sobre la presentación de escritos, son algunos de los artículos que dejan en claro que no es necesaria la inscripción como abogado.

Eso no significa que la actuación en el sistema interamericano no exija conocimientos específicos en el área del Derecho —estos son de hecho, indispensables— sino que señala otra exigencia para la abogacía en esta área: el trabajo integrado e interdisciplinario. Las violaciones de derechos humanos incluyen siempre otras cuestiones que van más allá de la ruptura objetiva de una norma jurídica internacional. Si bien esto es lo mínimo para que se pueda hablar de responsabilidad internacional del Estado, en derechos humanos no es posible tratar adecuadamente el ilícito internacional sin una comprensión general del problema. La violación de derechos humanos está inserta en un contexto político, histórico, económico, social y cultural que debe ser estudiado para que la incidencia a través de estos mecanismos pueda rendir los frutos deseados.

Por ejemplo, en el debate sobre empresas y derechos humanos, un desafío importante es entender el lugar de las agencias gubernamentales e internacionales de fomento, como el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES de Brasil) o el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), en el financiamiento de mega proyectos que impactan en los derechos humanos. Cuando debatimos sobre la política de internación compulsiva orientada al usuario de *crack*, la mirada del área de salud mental no podría ser descartada para comprender cómo esa práctica viola derechos.

Para dar cuenta de estos debates, es necesario un diálogo diversificado. Psicólogos, sociólogos, periodistas y economistas son ejemplos de profesionales que pueden contribuir ampliamente en el litigio en derechos humanos. Sin esa diversidad, el trabajo puede verse bastante perjudicado y hasta puede volverse inviable, según el caso concreto.

No existe, o no debería existir, “abogacía pura” en estos espacios. La discusión sobre cómo se da y cuál es la militancia por la vía del Derecho en temas de derechos humanos puede ser vista como un diálogo con una estrategia más amplia, comúnmente llamada litigio estratégico.

En Brasil, lamentablemente, tenemos muy poca literatura y práctica sobre el

tema. El litigio estratégico está íntimamente vinculado a la educación jurídica y al surgimiento de las llamadas “clínicas” de derechos humanos en Europa, en Estados Unidos y en algunos países de América Latina como Chile, Argentina y Colombia.¹

Brasil dio inicio en los últimos años a algunas iniciativas, todavía tímidas, en algunas instituciones de educación superior. Por otro lado, algunas organizaciones de la sociedad civil ya trabajan desde hace más de una década con el litigio estratégico, aunque el término en sí aparece pocas veces de manera explícita.

Una posible definición de litigio estratégico se encuentra en el informe *Litigation Report* (SKILBECK, 2013) de *Justice Initiative*, una rama de la organización de fomento *Open Society*, cuyo incentivo se centra específicamente en el área del litigio estratégico. Según el documento, “El litigio estratégico en derechos humanos busca, por medio del uso de la ley, promover cambios sociales en pro de los individuos cuyas voces no serían escuchadas” (SKILBECK, 2013, p. 5). En Estados Unidos, también se utiliza el término *high impact litigation* o *public interest litigation*.

En un libro editado por la School of Law de la Universidad de Columbia:

Primero, el litigio de interés público persuade al sistema de justicia a interpretar la ley; el litigio de interés público clama a las cortes para que concreten o redefinan derechos previstos en constituciones, estatutos y tratados para tratar mejor sobre ilícitos del gobierno y la sociedad y ayudar a aquellos que sufren por los mismos. Además, el litigio de interés público influencia las cortes para aplicar leyes y reglas favorables existentes que serían, de otra forma, subutilizadas o ignoradas.

(REKOSH; BUCHKO; Tervieza, 2001, p. 81-82, traducción libre).

El énfasis en el aspecto jurídico es a veces relativizado. Por ejemplo, en un artículo que analiza las tipologías del concepto litigio estratégico en las Américas, encontramos cuatro formas de definición del término: centrado en la defensa judicial de los derechos humanos; a partir de los resultados de alto impacto del litigio estratégico; de acuerdo al momento de intervención (preventivo o correctivo); o de acuerdo a los derechos humanos a ser protegidos (CORAL DIAZ; LONDOÑO-TORO; MUÑOZ-ÁVILA 2010, p.49-76).

El litigio estratégico debe ser capaz de llamar la atención hacia los abusos y violaciones de derechos humanos y resaltar la obligación del Estado de cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales. Esto no significa que toda violación de derechos pueda, o deba, ser tratada a través del litigio estratégico. En virtud de su carácter polivalente, entre litigación jurídica e incidencia política, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, por ejemplo, enumera cuatro situaciones en las que sería aplicable esta estrategia:

1. El derecho no es observado (en lo sustantivo o en lo procedimental); 2. Hay discordancia entre el derecho interno y los estándares internacionales; 3. No hay claridad en el derecho existente; 4. La ley se aplica reiteradamente de manera inexacta y/o arbitraria.

(CONTRERAS, 2011, p. 25).

A partir de esta caracterización surge una dificultad, ejemplificada en el tema de la tortura en unidades penitenciarias. Sabemos que en Brasil se trata de una práctica reiterada violar el derecho de las personas privadas de libertad, a su integridad física y psicológica. No es clara la línea diferencial entre maltrato y tortura en la aplicación de la ley por parte de los tribunales y tampoco es posible ver, en esa actuación, un diálogo con las fuentes de derecho y jurisprudencia internacionales. La ley sobre la tortura es muy poco utilizada en la práctica de las investigaciones y acciones penales. Así, en teoría, el tema se encaja en cualquiera de las cuatro situaciones anteriormente citadas.

Estamos, sin embargo, ante dos problemas: ¿Por qué litigar este tema en lugar de la no demarcación del territorio de los pueblos tradicionales, por ejemplo? Al fin y al cabo, sería igualmente posible enmarcar este otro tema en las categorías mencionadas. ¿Y qué caso escoger para dar la pelea?

El mismo texto, al tratar de la elección del caso paradigmático, presenta las siguientes consideraciones:

La oportunidad, la calidad probatoria del caso, la relación con la(s) víctima(s), el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna, o la suma de los anteriores factores, o cualquier otra situación que una vez evaluada nos permita identificar una posible situación que por su trascendencia amerite el litigio nacional e internacional.

(CONTRERAS, 2011, p. 31).

La construcción no parece apropiada para el problema que se ha presentado. El motivo principal es que, en esta forma de trabajar el litigio estratégico, quien realiza toda la reflexión y ponderación de los medios y resultado aparece como en una posición relativamente externa al problema. Por eso, lo importante es la relación con la víctima, y debemos actuar en beneficio de aquellos individuos sin voz. La tarea de quien litiga parece ser empoderar al otro.

La distancia entre quien litiga y ese otro queda aún más clara cuando encontramos, en la bibliografía especializada, recomendaciones para quien hará el litigio, tales como: “Es siempre recomendable estar atentos a las necesidades del ‘mercado’ para los servicios ofrecidos” (EUROPEAN ROMA RIGHTS CENTER INTERIGHTS, MIGRATION POLICY GROUP, 2004, p. 38, traducción libre) y “La necesidad percibida desde el punto de vista de los clientes potenciales (la ‘clientela’) es una consideración clave” (EUROPEAN ROMA RIGHTS CENTER; INTERIGHTS; MIGRATION POLICY GROUP. 2004. p. 37). Del mercado de clientes pasamos lógicamente a un mercado de financiadores, y el litigio en derechos humanos empieza a cobrar forma de administración de empresas. En el mundo corporativo-jurídico de los derechos humanos, nuestro papel sería, por ejemplo, identificar *stakeholders*. Nuestros “antiguos” análisis de coyuntura desaparecen de la jerga.

Antes de profundizar este debate, es necesario hacer un desvío. Relacionada al tema del litigio estratégico, pero a menudo oculta en la discusión, está la cuestión de la agenda política de los financiadores. Primero, es importante distinguir entre un caso a ser litigado de actividad *lato sensu* y uno a ser ejecutado en el marco de un proyecto. Cuando se busca financiamiento, no es poco común que el financiador

colabore en la construcción de la agenda de actividades. El simple hecho de abrir una línea de financiamiento para un tema y no para otro ya señala una posición ético-política del financiador.

Sabemos, además, que esto no es privilegio del mundo de las organizaciones de derechos humanos. No son raras las universidades, por ejemplo, que abren oportunidades de becas específicas por temas, a partir de aportes financieros de empresas y agencias de cooperación. Sin la intención de extendernos en el debate sobre la política científica, basta con señalar que esta es una realidad con la que, de una u otra forma, todos convivimos.

A partir de esa constatación, podemos pensar en dos modelos de selección de casos. El primero sigue una línea recta: financiador => entidad => víctima. En el segundo, la vía es de doble mano: aliados <=> entidad <=> financiador; siendo que este último elemento, el financiador, no siempre está presente.

En el primer modelo, el financiador otorga una línea de financiamiento para abordar determinado tema, utilizar determinado mecanismo internacional o investigar cierta temática. A partir de la obtención de los recursos, la entidad busca casos y/o víctimas que se encajen en el perfil de la línea de fomento, o rechazan o aceptan a aquellos que les presentan sus casos a partir de este filtro. Con base en esto, se construye la estrategia de litigio.

En el segundo caso, la organización posee aliados con los que construyó su trayectoria institucional y con los que trabaja regularmente. Por medio del accionar conjunto entre los actores, surge la propuesta de trabajar determinada temática y/o caso a través del litigio usando, por ejemplo, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Una vez construida una agenda conjunta, si es posible, se busca financiamiento para responder a la demanda, se encaja la propuesta en algún financiamiento ya existente o, en algunos casos –o incluso muchos– se actúa independientemente de la obtención de apoyos directos.

Es claro que los modelos son exagerados y reduccionistas. Lo importante es que tengamos en claro la distinción de perspectiva, en cuanto a la forma de abordar el trabajo en derechos humanos. El problema es el punto de partida. O se tiene como base la movilización con la materialidad de las luchas sociales o no.

2 Dos experiencias de incidencia

En la organización en la cual actúan autor y autora del presente artículo, existe un ejemplo reciente de incidencia en este sentido, en el sistema interamericano, referente a la lucha de los Guaraní-Kaiowá de Mato Grosso do Sul por el acceso a la tierra y al territorio. En este caso, nuestro trabajo partió de una articulación con el Consejo Indigenista Misionario (Cimi), con el cual tenemos una alianza de larga data.

En noviembre de 2011, fue asesinado el cacique Nísio Gomes, líder de la aldea Guaiviry. Tras conversaciones con abogados y miembros de la entidad, salió la propuesta de realizar un pedido de medida cautelar ante la Comisión Interamericana. Debido a la urgencia y al riesgo de nuevos ataques, parecía ser la medida más adecuada para los objetivos trazados.

La intención era dar visibilidad a lo que estaba ocurriendo en el Estado de Mato Grosso do Sul, que no era nada nuevo. Desde hace muchos años los Guaraní-Kaiowá y Terena de ese territorio, son víctimas de la negligencia estatal y de la acción de los pistoleros de la región, siendo la falta de demarcación de sus territorios, la principal razón de la violencia, incluso interna. Los índices de suicidio y homicidio entre la población indígena es altísima en Mato Grosso do Sul. Entre los años 2004 y 2010, el estado concentró el 55,5% de los asesinatos de indígenas en el país, y el 84% de los suicidios.²

A través de la medida cautelar, pretendíamos debatir precisamente el problema del acceso al territorio, que no podría ser el objeto directo de la medida cautelar. El sistema interamericano posee dos formas principales de litigación: tramitación de casos individuales y solicitud de medidas cautelares y provisionales. Esta segunda categoría ocurre cuando hay una situación de urgencia y gravedad en la cual puede producirse un daño irreparable. La gravedad, urgencia e irreparabilidad del daño estarían probadas, y así lo argumentamos, con la muerte de Nísio y el contexto más amplio de amenazas, atentados y violencias, que dichas comunidades habían estado sufriendo en los últimos años.

En el pedido, intentamos mostrar la relación, para nosotros indisociable, entre la violación del derecho al acceso al territorio tradicional y las amenazas, la violencia y las muertes que el pueblo Guaraní-Kaiowá estaba y está aún sufriendo. El material producido por el Cimi a lo largo de los años fue esencial en este debate, pues contenía un análisis cuidadoso y extensivo sobre esa relación y otros impactos generados por la privación de la tierra.

La conjunción entre el argumento jurídico y la contextualización histórica y social cumple un papel muy importante en los pedidos de medida cautelar. Es necesario mostrar —porque ayuda en la persuasión de la Comisión— cómo la gravedad, la urgencia y el daño están insertos en una estructura más amplia de violación de derechos, y cómo la medida cautelar, aunque obviamente no soluciona el problema estructural, puede cumplir un papel vital en la preservación de algunos derechos que son esenciales en esta lucha mayor. En este caso, la lucha mayor por el acceso al territorio tradicional.

Sin embargo, esa dimensión política tiene dos aspectos. La relación entre la Comisión Interamericana y Brasil, en aquel momento, no era de las mejores. El incidente en Belo Monte había ocurrido hacía relativamente poco tiempo y la Comisión tal vez no quisiera abrir otro flanco de posibles ataques. Ambos casos trataban sobre pueblos indígenas, aunque con perspectivas muy diferentes. Luego de diversos intercambios de información, pareció trabarse el avance del pedido.

Por otro lado, la tramitación del pedido creó un flujo de intercambio entre los actores involucrados, fortaleciendo las alianzas, y presionó al Estado para que se moviera, aun si lo hizo de forma muy incipiente, por ejemplo, formulando y aprobando un Plan de Seguridad para parte del Estado de Mato Grosso do Sul para la protección de algunas aldeas indígenas, cuya implementación efectiva sigue pendiente.

Durante esos meses, otros actores se sumaron al proceso y pasaron a componer ese frente de derecho internacional de los derechos humanos en defensa del pueblo Guaraní-Kaiowá de Mato Grosso do Sul. De forma temporaria o

permanente, Abogados Sin Fronteras, Asociación de Jueces por la Democracia, Amnistía Internacional y Fian actuaron, o siguen actuando, en esa dirección. Esta última organización, Fian Brasil y la Internacional, se acercó más fuertemente en la construcción de esas iniciativas, principalmente por el hecho de que ya desarrollaban hacía años un trabajo junto a los Guaraní-Kaiowá desde otra perspectiva, la de la seguridad alimentaria. Pasamos a formular entonces otras estrategias de incidencia internacional.

En el ámbito del Sistema Interamericano, empezamos a apostar a las audiencias temáticas como otra posible forma de presión. Más allá de la tramitación de casos individuales y de la concesión de medidas cautelares, que podríamos denominar tutela protectora directa de la Comisión Interamericana, el órgano también posee la función de promoción y monitoreo de los derechos humanos en las Américas. Una de las formas en que la comisión desempeña dicho papel es por medio de las audiencias temáticas concedidas durante sus períodos de sesión. Cualquier organización o grupo puede solicitar una audiencia sobre el tema de derechos humanos que le parezca especialmente relevante. La Comisión recibe estos pedidos y selecciona aquellos que le resulten más relevantes en la coyuntura del momento –al menos en teoría, puesto que en la práctica pareciera que hay otros factores políticos que influyen en la decisión de la Comisión de otorgar o no una audiencia.

A fines de 2012, solicitamos una audiencia temática para tratar sobre el acceso a la tierra de los pueblos Guaraní-Kaiowá de Mato Grosso do Sul. Si por un lado la medida cautelar sería una forma indirecta de abordar el asunto, pues sería difícil conseguir una cautelar que tratase directamente sobre el acceso a la tierra, por el otro, la audiencia temática nos daba esa libertad. La audiencia no nos fue concedida.

La lectura de las organizaciones involucradas en el pedido fue que podría ser complejo para la Comisión trabajar directamente el tema del acceso al territorio de pueblos indígenas, incluso en una audiencia temática. Al igual que habíamos trabajado la medida cautelar como un medio indirecto para enfrentar el problema, buscamos tratar la solicitud de audiencia temática de la misma forma y pedimos, para el último período de sesiones, que ocurrió en octubre y noviembre de 2013, una audiencia sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Brasil, siendo que, en el mismo pedido, indicábamos que trataríamos específicamente sobre aquellos defensores y defensoras que actúan en el tema tierra y territorio.

En esa ocasión, la audiencia fue concedida y conseguimos tratar sobre la violencia contra los Guaraní-Kaiowá y sobre la falta de una política y práctica diligentes en la demarcación de tierras por parte del Estado brasileño. No entraremos en los detalles de la audiencia –la misma está disponible en su versión completa en la página de la Comisión Interamericana.³ Lo importante de este relato es mostrar cómo un aparente fracaso, desde el punto de vista técnico-jurídico, puede llevar a resultados positivos, y tal vez uno de los más importantes sea, precisamente, una mejor articulación entre las organizaciones y los movimientos que se unen para incidir y litigar acerca del tema.

Un segundo ejemplo de litigio estratégico muestra otro campo de posibilidades: el caso *Urso Branco*, también en sede con medidas cautelares. La

cárcel *Urso Branco* (Oso Blanco), oficialmente llamada Casa de Detención José Mario Alves da Silva, fue inaugurada en 1996 en Porto Velho, Rondônia, con el objetivo inicial de albergar a tan solo 360 presos preventivos.

En diciembre de 2001, el Juez del Tribunal de Ejecuciones Penales, Arlen Silva de Souza, ordenó al entonces director del establecimiento penitenciario, Weber Jordiano Silva, “que todos aquellos que tengan condena en la denominada ‘Celda Libre’⁴ sean mantenidos en las celdas, hasta ulterior deliberación de este tribunal, bajo pena de responsabilidad. Que a partir de esa fecha ningún condenado está autorizado a permanecer en condición de “celda libre”.⁵

El equipo responsable del cumplimiento de la orden, el día 31 de diciembre de 2001, decidió retirar de los pabellones a los presos considerados más peligrosos, principalmente porque ponían en riesgo la vida de los presos encarcelados en el así llamado “seguro”, donde se internan a los detenidos amenazados de muerte. La noche siguiente, el 1 de enero de 2002 –debido a que presos de grupos criminales rivales fueran puestos en la misma celda– se inició una larga rebelión que resultó en decenas de muertos.

Una semana después, cuarenta y siete de los presos sobrevivientes de la masacre y amenazados de muerte fueron transferidos a celdas y, nuevamente, se agruparon presos de distintas facciones. El día 18 de febrero de ese mismo año fueron asesinados tres presos cuando eran transferidos al “seguro”.

Como medida protectora, la *Cimuição Justiça e Paz da Arquidiocese de Porto Velho* y Justicia Global enviaron un pedido de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y solicitaron la transferencia de los cuarenta y siete sobrevivientes amenazados de muerte a otra unidad penitenciaria⁶ y la reforma de la prisión. Como resultado, el 14 de marzo de 2002, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de los internos de *Urso Branco*.

Debido al incumplimiento de las medidas otorgadas, la Comisión le solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que emitiese medidas provisionales para proteger la vida y la integridad personal de los internos. La medida fue concedida el día 18 de junio de 2002, requiriendo medidas similares a aquellas anteriormente solicitadas en relación al sistema penitenciario, como la adopción de “todas las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad de todas las personas reclusas”, incluyendo también un requisito más concreto: “la aprehensión de las armas que se encuentran en poder de los internos” (COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS, 2002). Esa diferencia de tratamiento respecto a *Urso Branco* es un punto distintivo que se replica en resoluciones posteriores de la Corte.

En su segunda resolución sobre el caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tomaran las medidas necesarias para la creación de un mecanismo de coordinación y supervisión del cumplimiento de las medidas provisionales. La decisión de la Corte escapaba a su patrón usual en el tratamiento de la cuestión penitenciaria.

Debido a la inercia estatal, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteró sus anteriores requisiciones a través de una tercera resolución, el día 22 de

abril de 2004, destacando la necesidad de que el Estado y la Comisión tomaran medidas para “coordinar y supervisar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas por la Corte” (COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS, 2004).

Recién en 2006 se constituyó un instrumento responsable de esta supervisión, la Comisión Especial *Urso Branco*. Compuesta por representantes del Estado —a nivel federal y estadual— y por las organizaciones que peticionaron ante el Sistema Interamericano, su trabajo fue blanco de severas críticas por parte de estas últimas. Su ineficacia inicial se evidenciaba en la repetición de la agenda a lo largo de los primeros dos años de funcionamiento, y culminó en 2008, con la desvinculación de las organizaciones peticionarias.

Ese mismo año, por otro lado, tuvimos la presentación de un pedido de intervención federal, ante el Supremo Tribunal Federal, del Fiscal General de la República, luego de la provocación de las organizaciones que litigaban el caso en el SIDH, lo cual condujo al decreto de estado de emergencia en el Estado de Rondônia. El pedido fue realizado en octubre de aquel año. En respuesta, el gobernador del Estado de Rondônia decretó estado de emergencia y la consecuente interdicción parcial de la prisión en diciembre, por decisión del 1º Juzgado de Ejecuciones y Contravenciones Penales de Porto Velho.

Con respecto a los procesos de naturaleza administrativa y judicial relativos a la prisión *Urso Branco*, en 2009 se dieron los dos primeros avances más significativos. Fue pronunciada la sentencia sobre la masacre de 2002 y hubo sentencia favorable en una Acción Civil Pública interpuesta por el Ministerio Público del Estado de Rondônia en 2000, requiriendo la realización de reformas y contratación de personal para las cárceles *Enio Pinheiro* y *Urso Branco*.

En 2010, luego del primer juicio por la masacre de 2002 que resultó en la muerte de por lo menos veintisiete personas, que terminó con diez absoluciones y ocho condenas, las entidades peticionarias volvieron a participar en las reuniones de la Comisión Especial y, en agosto de 2011, la Corte emitió una de sus más importantes resoluciones, decidiéndose por el levantamiento de las medidas provisionales el 25 de agosto de 2011. Su telón de fondo fue la audiencia pública realizada durante el 92º Período Ordinario de sesiones de la Corte Interamericana, que se realizó ese mismo día.

El día anterior, representantes del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Rondônia, del Ministerio Público, de la Defensoría Pública y del Poder Judicial del Estado de Rondônia firmaron el *Pacto por la Mejora del Sistema Penitenciario del Estado de Rondônia y Levantamiento de las Medidas Provisionales Otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, con la intervención de la *Cimuiissão Justiça e Paz da Arquidiocese de Porto Velho*.

El acuerdo contiene cinco ejes de acción que enumeran aproximadamente cincuenta acciones. Los ejes son: inversiones en infraestructura; recuento y cualificación del personal; investigación de los hechos y responsabilización; mejora de los servicios, movilización e inclusión social; y combate a la cultura de la violencia.

En su tesis sobre el caso *Urso Branco*, Camila Serrano Giunchetti trata sobre la efectividad del Sistema Interamericano, comenzando por un análisis de la

interrelación entre el mismo y otras instancias nacionales. Según la autora, la Corte operó como una esfera de influencia, sin sobreponerse a las instancias nacionales, pero tampoco aceptando la actitud de omisión por parte del Estado (GIUNCHETTI, 2010, p.184), lo que estaría expresado en la creación de la Comisión Especial. La autora destaca como una de las contribuciones del caso la creación de un mecanismo de supervisión, lo que aparece únicamente en otros dos casos: la sentencia en el caso Masacre de Mapiripán y la medida provisional del Centro Penitenciario de la Región Centro-Occidental (Cárcel de Uribana), casos de Colombia y Venezuela, respectivamente.

3 Consideraciones finales

En la ponderación entre urgencia e impacto de largo plazo, ¿qué forma de acción en los sistemas internacionales de protección puede ser pensada a partir de esas experiencias? Quizás una primera contribución sea la percepción de que el largo plazo es algo dado. En las relaciones construidas a lo largo de las distintas historias institucionales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales, esas metas surgen naturalmente de los debates e intercambios antes del surgimiento de una posible emergencia.

La realidad inmediata de la cárcel *Urso Branco* y el asesinato del líder Guaraní-Kaiowá sólo ponen en evidencia problemas de fondo que ya eran visualizados por las organizaciones involucradas en las temáticas: el sobreencarcelamiento y el abandono de las cárceles y la no demarcación de las tierras indígenas y el incremento de la violencia contra los pueblos originarios. El litigio estratégico comienza a ser diseñado en un espacio donde los compromisos últimos –una nueva política de seguridad y penitenciaria y la demarcación de tierras Guaraní-Kaiowá– no son negociables o discutibles.

Atender a la urgencia no es dejar para un segundo momento el establecimiento de metas de largo plazo. Al contrario, es una oportunidad para problematizar e impulsar medidas en dirección a esa meta, al menos dentro de la visión de lo que es un trabajo en derechos humanos tal como es defendido en este artículo.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

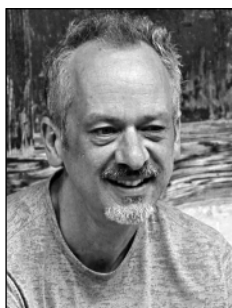
CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO. 2011. As Violências contra os Povos Indígenas em Mato Grosso do Sul. E as resistências do Bem Viver por uma Terra Sem Males. Dados: 2003-2010. Mato Grosso do Sul: CIMI/CNBB. Disponible en: <http://www.cimi.org.br/pub/MS/Viol_MS_2003_2010.pdf>. Visitado en: jun. 2014.

CONTRERAS, Juan Carlos G. (Coord.). 2011. Modelo para armar: litigio estratégico

- en derechos humanos. México D.F.: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.
- CORAL-DÍAZ, Ana Milena.; LONDOÑO-TORO, Beatriz; MUÑOZ-ÁVILA, Lina Marcela. 2010. El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010. *Vniversitas*, Bogotá, Colombia, n. 121, p. 49-76, jul./dic.
- COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS (CIDH). 2002. Caso da Penitenciária Urso Branco. Medidas Provisórias solicitadas pela Comissão Interamericana De Direitos Humanos a Respeito da República Federativa do Brasil. Resolução da Corte Interamericana de Direitos Humanos, 18 jun., ponto resolutivo 1. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/urso_se_01_portugues.pdf>. Visitado en: jun. 2014.
- _____. 2004. Caso da Penitenciária Urso Branco. Medidas Provisórias a Respeito da República Federativa do Brasil. Resolução da Corte Interamericana de Direitos Humanos, 22 abr., ponto resolutivo 2. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/urso_se_03_portugues.pdf>. Visitado en: jun. 2014.
- EUROPEAN ROMA RIGHTS CENTER; INTERIGHTS; MIGRATION POLICY GROUP. 2004. Strategic litigation of race discrimination in Europe: from principles to practice. Budapest, London and Brussels: ERRC, Interights e MPG.
- GIUNCHETTI, Camila Serrano. 2010. Globalização e direitos humanos. Estudo acerca da influência da Corte Interamericana de Direitos Humanos sobre as instituições domésticas: o caso do presídio “Urso Branco” (RO). 195 f. Tese (Doutorado em Relações Internacionais) – UnB, Instituto de Relações Internacionais, Brasília.
- REKOSH, Edwin; BUCHKO, Kyra A.; TERVIEZA, Vassela (Ed.). 2001. Pursuing the public interest: a handbook for legal professionals and activists. New York: Columbia Law School.
- SKILBECK, Rupert. 2013. Litigating in the Public Interest. In: OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE. Litigation report: Global Human Rights Litigation. New York, Oct. p. 1-46. Disponible en: <<http://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/global-litigation-report-12102013.pdf>>. Visitado en: 5 feb. 2014.

NOTAS

1. Para un debate más profundo sobre estas raíces: Coral-Díaz, Londoño-Toro y Muñoz-Ávila (2010).
2. Para mayores informaciones, consultar el informe “As Violências contra os Povos Indígenas em Mato Grosso do Sul” (CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO, 2011).
3. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/hearings.aspx?lang=es&session=132>>. Visitado en: jun. 2014.
4. “Celda libre” es el nombre dado a los presos que trabajan en las dependencias de la unidad, como en limpieza, y son de confianza de la administración de la unidad penitenciaria. El nombre puede variar dependiendo del Estado. Por ejemplo en Pernambuco se usa el término: “Ilavero”
5. Oficio nº 4794/01/VEP, de 20 de diciembre de 2001.
6. En ese momento, el pedido de medida cautelar se refería a una lista determinada de individuos



ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN

“Bajen del pedestal”. Fue el título que Fernand Alphen sugirió, sin dudar, para su entrevista con Revista Sur. Fernand es *Head of Strategy* de JWT – Brasil (Thompson), la cuarta mayor agencia de publicidad del mundo, creada en 1864, en Estados Unidos y presente actualmente en 90 países.

Fernand es de origen francés y se define como “fruto de un mestizaje improbable entre un francés judío con fama de Indiana Jones y de una brasileña rubia que soñaba con ser Esther Williams”. Estudió Administración de Empresas e Historia y comenzó en el rubro de la publicidad a los 22 años. “Ya pasé los cincuenta, soy un dinosaurio – un dinosaurio de Internet – y ya me quemé como profeta del apocalipsis de los medios tradicionales”.

En las pocas horas en las que no está haciendo publicidad, escribe en un blog y en otras publicaciones, colecciona arte indígena, lucha contra su piano, escucha música barroca y ópera. “Y no sé bailar”, completa. Insiste en dejar claro que no tiene ídolos, ni marca preferida.

En la entrevista que concede a Lucia Nader, directora ejecutiva de Conectas Derechos Humanos, Fernand no escapa a la polémica. Hace hincapié en que las organizaciones de derechos humanos deben abandonar los prejuicios si quieren mejorar la comunicación. “Comunicar es comprometer a las personas para difundir una causa”. Fernand reafirma, a lo largo de la entrevista, que la propaganda no puede ser “ideológica”, al obligar a alguien a creer en algo, sin tener en cuenta los pensamientos previos que todos tenemos. Sostiene que los derechos humanos son una causa mucho más importante que cualquier otra y que las organizaciones deben dejar de otorgarse el “monopolio del bien”.

Luego de escucharlo sugerir el título “Bajen del pedestal”, la entrevistadora completa “sin abandonar sus valores”. Los dos concuerdan. Y todo termina bien.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.

Entrevista realizada en mayo de 2014 por Lucia Nader (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

“BAJEN DEL PEDESTAL”

Entrevista con Fernand Alphen

Conectas Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos son todavía una herramienta importante para la transformación social? Esta es una de las cuestiones centrales de esta edición conmemorativa de SUR. Para quienes creen que sí, siempre queda la sensación de que necesitan ser mejor comunicados. Dicho esto, ¿crees tú que la comunicación – más específicamente la propaganda – puede tener un papel decisivo en la lucha por los derechos humanos?

Fernand Alphen: No, un papel decisivo, no. Pero creo que la propaganda sí puede colaborar con la causa de los derechos humanos. Tanto para un producto como para una causa, creo que la función de la propaganda es amplificar –y no crear movimientos o preferencias. La propaganda puede ser demoníaca cuando su ambición es la de crear algo o la de intentar cambiar la opinión de alguien, de la nada. Algunos ejemplos clásicos de lo que la propaganda ideológica fue capaz de hacer en la historia del hombre así lo demuestran. Es el caso de la religión, por ejemplo. Cuando la apuesta es “yo voy a hacer que las personas creen en Dios” se está haciendo mal uso de la propaganda. En cierta medida, lo mismo puede aplicarse a la propaganda político-partidaria. Puede llegar a funcionar, pero no creo que debamos ir por ese camino, ni que esa sea la función real de la propaganda.

Conectas: ¿Pero eso es porque intenta imponer una ideología, por la fuerza, en la cabeza de las personas?

F.A.: Sí, y sin tener en cuenta las opiniones o el pensamiento previo de las personas. En esos casos la propaganda es manipuladora por excelencia. En el caso de los derechos humanos, la buena propaganda sería realizada a través de la amplificación de la causa y no a través del intento de crear una percepción forzada sobre qué son esos derechos.

Conectas: ¿Y hay algo que una organización de derechos humanos deba tener o hacer para poder amplificar su causa? Normalmente las organizaciones trabajan con muchos temas y desarrollan una serie de iniciativas diferentes. ¿Es posible comunicarlas de forma coherente y efectiva?

F.A.: Creo que el primer paso es identificar dónde existe algún tipo de sensibilidad a ser amplificada. Eso puede hacerse a través de la elección de un público-objetivo, del enfoque, del lenguaje a ser usado, etc. Dentro del amplio abanico de acción de la organización, es preciso elegir deliberadamente un único tema por vez, una acción, una causa que tenga la capacidad de repercutir y de llamar la atención hacia una causa mayor. Eso también puede hacerse a través de la elección de un determinado público –que idealmente ya tenga alguna sensibilidad para con el tema. Ni siquiera para una empresa con fines de lucro todo tiene que transformarse en propaganda. Uno elige qué quiere comunicar, cuáles serán las banderas publicitarias de uno.

Otra cosa fundamental es que la organización esté abierta y quiera entender qué es la propaganda. Muchas veces las organizaciones no gubernamentales se afirman como “hacedoras del bien contra todos los villanos del mundo capitalista, entre ellos los comunicadores y publicistas”. El diálogo se hace muchas veces imposible. Lo mismo sucede del otro lado: los publicistas no entienden bien qué es una organización no gubernamental y pueden tener ciertos prejuicios.

Conectas: Algunos críticos de la propaganda señalan la imposibilidad de usar instrumentos de marketing y publicidad que están destinados a valores llamados extrínsecos (status, poder, conformidad social, capitalismo) para promover causas que dependen de valores opuestos, o intrínsecos (cooperación, altruismo, participación comunitaria). ¿Crees que son valores paradojales?

F.A.: No necesariamente. Ese debate puede ser interesante, pero es muy teórico y no es el tipo de discusión para tener con un publicista. Porque el publicista es pragmático, o por lo menos debería ser pragmático. Como decía anteriormente, creo en la propaganda no ideológica. Y esa propaganda debe ser pragmática, sin entrar en la cuestión de si “voy a trabajar con valores extrínsecos o intrínsecos”. Es hasta gracioso usar los términos extrínseco e intrínseco. Son términos de la publicidad, pero para definir otras cosas. Valores extrínsecos de una marca son los valores emocionales asociados a ella, mientras que los intrínsecos son los valores funcionales relacionados a la marca.

Conectas: ¿Y cuáles son los valores intrínsecos y extrínsecos para una causa, para una organización de derechos humanos?

F.A.: No sé. No puedo responderte, porque creo que no se podría aplicar. Es difícil trazar ese paralelo y pienso que, cuando estamos haciendo propaganda de causas, tenemos que mantener los pies sobre la tierra. Ser cautelosos.

Conectas: ¿Cautelosos y pragmáticos? ¿Pero cómo se aplica el pragmatismo, entonces, a una causa social?

F.A.: Bueno, la propaganda para una causa tiene que ser, necesariamente, más informativa. Se estima que una persona recibe hoy entre 7 y 10 mil impulsos publicitarios por día. Más allá de juicios de valor, debes pensar en cómo vas a destacarte. Una persona está recibiendo todos esos impulsos, igualmente sin ningún tipo de juicio de valor, y va a escoger a cuál le prestará más atención en función del tipo de lenguaje más adecuado que lo sensibilizará.

Cuando le hago propaganda a una causa, estoy informando algo y usando un lenguaje y un formato, y técnicas publicitarias para poder destacarme del resto. La propaganda es eso: me destaco y amplifico. Esa es la batalla; tengo que hacer que mi mensaje sea más relevante, o que aparezca más, o que repercuta más que todos los otros que también están por allí.

Conectas: ¿Y se puede hacer una comparación entre un producto —cuya finalidad es ser vendido y generar dinero— y la propaganda de una causa social que no apunta al lucro?

F.A.: Comprometer. Usamos ese término en “propaganda comercial” hoy en día. El objetivo de una marca es comprometer a las personas. Es un poco forzado, pero a la vez tiene algún sentido. A las marcas les gusta decir que tienen causas.

Para una causa, el objetivo es comprometer para el cambio. Son dos o tres pasos, tal vez: el primero es destacar —llamar la atención en medio de esa contaminación de impulsos que reciben las personas; después de desatacarme, con mis técnicas, sensibilizo a la persona. Luego de haberla sensibilizado, voy a intentar hacer que se comprometa y, por lo tanto, una vez comprometida, creo que tenemos el potencial de transformación.

Conectas: Pero tenemos la impresión de que los derechos humanos generan más rechazo que compromiso. En Brasil, por ejemplo, quien trabaja con derechos humanos es muchas veces visto como defensor de la impunidad, responsable de la violencia urbana, etc. Somos rotulados como “defensores de bandidos”. De alguna forma, luchar por los derechos humanos es estar en contra de la mayoría —y no popular. ¿Cómo se puede conciliar eso con una mejor comunicación?

F.A.: Es un desafío. Pero existe también cierta sensibilidad para esas causas que estamos defendiendo. No sé si coincidido contigo sobre que son siempre impopulares o contra la mayoría. Es verdad que ninguna causa es mayoritaria —si todos creen en algo, no se debe llamar a eso una causa. Sin embargo, la ambición de toda causa es la de ser mayoritaria. Me cuesta creer que la ambición de una causa pueda ser diferente. Y cuando digo mayoritaria hago un paralelo con lo *popular* que tú has mencionado.

Conectas: Sí, ¿pero cuáles son los límites entre ser más popular, comprometer, y no abandonar sus valores fundamentales?

F.A.: Esa tensión está en cualquier causa, osaría decir. La causa de abrazar árboles también es contra la mayoría. También existen millones de presiones contra las causas ecológicas que no son mucho “más fáciles de digerir”. Y a veces son intenciones disfrazadas. Pero, cuando vas a conversar con un viejito que invierte sus acciones en *British Petroleum*, por ejemplo, por un lado él es uno de esos hombres que invirtió sus ahorros en ese negocio y por otro, él es aquel hombre que dice “por el amor de Dios, preserven el mar y los recursos naturales”. Pero él quiere que sus acciones se valoricen, y eso significa, necesariamente apostar en el esquema y en la lógica de *British Petroleum*, y por ejemplo, contaminar el Mar del Norte.

Creo que para los derechos humanos es lo mismo. Existe un chantaje: “Pero si le apuntan con un revólver a la cabeza a tu madre, ¿tú le disparas a esa persona? ¿Vas

a demandar la pena de muerte? ¿Y si violan a tu hija? ¿Qué hacer con el violador? ¿Perdonarlo?” Es un chantaje clásico. Es lo mismo en relación al accionista de *British Petroleum*. Él dice: “Yo estoy en contra de la contaminación del Mar del Norte, pero preserven mis acciones!”. “Yo estoy en contra de la pena de muerte, excepto para el violador de mi hija”. Yo sólo estoy diciendo que todas las causas son así.

Conectas: ¿Pero no ves ninguna especificidad? ¿Qué estrategia utilizarías para hacer que los derechos humanos sean más simpáticos y conocidos?

F.A.: Sólo puedo responderte como persona, no como profesional. Creo que la causa de los derechos humanos es diez veces más importante que cualquier otra causa social. Son los derechos del Hombre, con mayúscula, de la humanidad. Mi derecho. Mi defensa.

Es la columna vertebral de la humanidad. Es lo que nos hace evolucionar como sociedad, como civilización. Me asusta tu afirmación de que las personas no valoran los derechos humanos. ¿Cómo es eso? Me pregunto.

Conectas: En el escenario brasileño, esos derechos están relacionados a la criminalidad. Pero en otros países también existe esa resistencia: tal vez, en Francia, con los derechos de los migrantes; en Estados Unidos, con la guerra contra el terrorismo, etc. ¿Qué estrategias podemos usar? ¿Debemos ir por el lado más emocional o de alguna forma intentar convencer “por los bordes”?

F.A.: Debemos ir por los bordes, con *baby steps*. La cuestión de los derechos humanos, *latu sensu*, es una cuestión altamente compleja y técnica. La mayoría de las personas no quiere comprender asuntos filosóficos, complejos, grandilocuentes. La complejidad asusta. La película de Al Gore (*Una verdad inconveniente*), por ejemplo, fue increíble, premiada, tuvo repercusión. Pero es al mismo tiempo tan atemorizador y complejo que inmoviliza. No cambió nada, en mi opinión.

Tenemos que comenzar con temas pequeños, fáciles de entender, fáciles de poner en ecuación, fáciles de sensibilizar, para después ir subiendo. Y no hace falta decir necesariamente “Esto es un derecho humano”. “Estoy en contra de la requisa vejatoria en las prisiones brasileñas”, “estoy en contra de la construcción de la hidroeléctrica Belo Monte en la Amazonía”. Ser simple.

Conectas: ¿Consideras que en ese trabajo el publicista puede tener un papel fundamental junto a la organización? Porque tal vez frente a esa complejidad, y a la multiplicidad de temas, la organización no logre identificar fácilmente cuál es el borde por el cual empezar.

F.A.: Creo que sí. Haciendo una crítica general, y es esa la dificultad del diálogo entre el publicista o la prensa con las organizaciones, porque ustedes se ponen en un papel muy grandilocuente. Muy “monopolio del saber”. “Quien todo lo sabe sobre ese asunto complejo, enorme, y que es casi de derecho divino, soy yo”. El diálogo se vuelve difícil, porque ni yo, que estoy al servicio de ustedes -porque estoy trabajando para ustedes- puedo entenderlo; yo también tengo cierto rechazo. De esta forma, ustedes terminan muchas veces hablándoles solamente a los convencidos, a ustedes mismos.

Conectas: En resumen, si queremos repercusión y aliados para la causa tenemos que...

F.A.: Tenemos que simplificar nuestras causas

Conectas: ¿Y romper ese “monopolio del bien”? ¿Pero hay apertura de parte de los publicistas?

F.A.: Sí, tenemos que romper el monopolio. Tal vez, actualmente, eso sea un poco más fácil, porque muchas organizaciones están haciendo esa autocrítica. Eso es común. Ya escuché en otras organizaciones los dilemas que tú presentas para la causa de los derechos humanos.

Sobre la apertura del mundo de la publicidad. El publicista sólo quiere hablar del combate a las drogas y de la protección de las ballenas. Porque es más fácil. Generalizando, lo que le gusta hacer al mercado de la publicidad es: causas ecológicas, niños, cáncer, drogas...

Conectas: ¿Por qué son más atractivas esas causas?

F.A.: Eso no te lo sabría responder. Ahora, pensando contigo aquí, creo que tal vez yo, publicista, no sepa qué son los derechos humanos. El publicista necesita un *briefing*. Cuando yo trabajaba en el área de creatividad, dentro de la agencia de publicidad, lo que más decía era: “Está bien, ¿pero qué tengo que decir?”. Era lo único que quería saber, qué tenía que decir. Decir es mi trabajo, pero qué es lo que debe ser dicho me lo tienes que decir tú -el cliente.

Y ahora, cuando se habla de “derechos humanos”, yo no sé qué decir. No sé si es miedo, pero es que realmente no lo sé. Ahora si tú me dices: “Están obligando a las mujeres a abrir las piernas para ver si tienen celulares en sus vaginas, antes de visitar a sus parientes en las prisiones” y eso no puede suceder, entonces yo sé qué decir -tengo que decirlo de una forma publicitaria. Comunicar.

Entonces, cuando se habla de derechos humanos, como “conjunto amplio de valores” -dime en una frase qué debo decir sobre ese tema. No vas a poder. Es difícil.

Conectas: Ahora, ¿hay alguna frase final tuya que podría ser el título de esta entrevista?

F.A.: Si yo quisiera ser provocador diría “Bajen del pedestal”. Pero si no fuera provocador, diría algo tipo...

Conectas: “Bajen del pedestal, sin abandonar los valores”, ¿puedo incluirlo?

F.A.: Puede ser. Otro título podría ser, considerando que hay gente que quiere comprometerse, pero que necesita entender: “Ayúdame a ayudarte”. Porque, de verdad, ese es el principal problema. “Ayúdame a ayudarte que va a estar bueno, que vamos a generar un cambio”. Porque creo en la publicidad, obvio.

Conectas: De esta forma casi me estás convenciendo de que la propaganda no es una herramienta de propagación del capitalismo sin límites. Estás siendo un excelente publicista...

F.A.: Pero la propaganda no es del mundo capitalista, la propaganda es de todos los regímenes. Hasta del anarquismo. Si observas, durante la Guerra Civil Española, los anarquistas eran los mejores publicistas; los mejores carteles publicitarios eran de los anarquistas -y era una disputa publicitaria. Fue un gran momento publicitario entre los comunistas, los fascistas y los anarquistas. Cada uno hacia propaganda para su lado. Los anarquistas -que son anti-institución por definición. La propaganda no tiene lado.

También está la historia famosa de Eleazar de Carvalho. Eleazar de Carvalho fue un gran regente brasileño, fundador de la Orquesta Sinfónica del Estado de São Paulo (OSESP), y una persona muy activa, con una personalidad muy especial y divertida. Una gran figura. Él era director de una orquesta sinfónica y estaba patrocinado por Coca-Cola. Todos los años él se reunía con el director de marketing de Coca-Cola en Rio de Janeiro, para renovar el contrato. Él obviamente dependía del patrocinio. El mundo artístico es muy parecido al mundo de las organizaciones no gubernamentales. “¿Hasta cuándo me vendo?” “¿Por cuánto me vendo?” etc. Un determinado año, el director de marketing le dijo: “Mire, Sr. Eleazar, este año Coca-Cola decidió no renovar el contrato con la orquesta, porque, como sabe, Coca-Cola es una marca enorme, gigantesca, y percibimos que ya no necesitamos hacer propaganda”. Justamente en ese momento, tocó la campana de la iglesia, cerca de la sede de Coca-Cola, y entonces Eleazar dijo: “Oye esa campana, director? Pues bien, la Iglesia tiene 2000 años y hasta hoy hace propaganda, haciendo sonar las campanas para atraer a los fieles”. El tipo firmó el cheque.





MARY KALDOR

Mary Kaldor tiene un compromiso de larga data con la sociedad civil en el Reino Unido y en otras partes del mundo. Es profesora de Gobernanza Global de la *London School of Economics* (LSE), donde además es directora de la Unidad de Investigación sobre Sociedad Civil y Seguridad Humana. Ha sido una figura clave en el desarrollo de la democracia cosmopolita. Escribe sobre globalización, relaciones internacionales e intervención humanitaria, sociedad civil global y gobernanza global.

En su entrevista con Conectas Derechos Humanos, Kaldor exhibe una confianza persistente en el potencial del lenguaje de derechos humanos y su uso por parte de la sociedad civil. Observa que “usar el lenguaje de derechos humanos en relación con la justicia social implica un enorme avance porque significa que uno deja de pensar en términos estadistas y habla en términos de derechos individuales, reemplazando el enfoque colectivo que a menudo resulta un tanto represivo”.

No obstante, Kaldor reconoce los desafíos que enfrentan hoy las organizaciones de la sociedad civil. Recuerda que le “llamó particularmente la atención el hecho de que, durante las manifestaciones en Medio Oriente y otros lugares en 2011, nadie usaba el término “sociedad civil”. Para ellos, la sociedad civil tenía que ver con las ONG y el dinero. Entonces yo me preguntaba si seguía siendo un término útil”. Aún a la luz de esos desafíos, Kaldor señala con prudencia que “las recientes protestas callejeras son mucho más una señal de que la gente no se siente representada por sus legisladores, por aquéllos a quienes votaron”.

Entonces, ¿cuál es el rol de la sociedad civil en este escenario? Según Kaldor, como ha dicho en otras partes, “al hablar de la sociedad civil me refiero al medio a través del cual las personas participan de los asuntos públicos fuera de las instituciones formales. En la era de la globalización, en la que la fuerza y la diplomacia pierden importancia en las relaciones entre los Estados, cobra mucha más prominencia el papel de la sociedad civil para producir cambios políticos”. Esto, combinado con la tecnología digital, hace que Kaldor piense que “estamos atravesando una era de cambios revolucionarios increíbles”. La entrevista que reproducimos a continuación permite entender mejor el rol actual de la sociedad civil, el potencial del lenguaje de derechos humanos y a quién representa la sociedad civil.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Entrevista realizada en marzo de 2014 por Fabiana Leibl (Conectas Derechos Humanos)



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

"LAS ONG NO SON LO MISMO QUE LA SOCIEDAD CIVIL PERO ALGUNAS DE ELLAS PUEDEN ACTUAR COMO FACILITADORAS"

Entrevista con Mary Kaldor

*Conectas Derechos Humanos: Desde hace diez años ustedes publican el **Yearbook on Global Civil Society** (Anuario sobre la Sociedad Civil Global) y exploran los distintos significados de la sociedad civil global. En 2012, en un artículo para **OpenDemocracy**, usted dijo que una de las formas en que interpretaba a la sociedad civil era como "el medio a través del cual las personas participan de los asuntos públicos". Desde una perspectiva histórica, vemos que el movimiento de derechos humanos ha dado algunos pasos muy interesantes hacia la promoción de la justicia y, especialmente, en la fijación de normas en el ámbito internacional. ¿Le parece que el lenguaje de derechos humanos sigue siendo un lenguaje efectivo para las organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda de la transformación social y la justicia social?*

Mary Kaldor: Mi respuesta inicial es sí. Los derechos humanos son muy importantes y creo que esto implica varios aspectos. Uno es que los derechos humanos llevan el debate a un nivel global sólo por el término mismo *derechos humanos*. Los pueblos lucharon por sus derechos en los distintos países, pero esos derechos eran para los ciudadanos del país en cuestión. Entonces el término mismo *derechos humanos* implica que la lucha va más allá de las fronteras. Eso es lo primero que hay que decir.

En segundo lugar, las luchas por los derechos humanos han tendido a concentrarse en los derechos civiles y políticos. Es interesante observar que siempre se tiende a hablar mucho más de la justicia social en términos colectivos. Entonces, el lenguaje de la izquierda y de la justicia social tiende a no ser el lenguaje de derechos humanos, sino el lenguaje de clase y colectividad. Muy a menudo eso se vincula con el estatismo porque la gente que lucha por la justicia social ve al Estado como el proveedor de bienestar. Esas personas por lo general se dirigen al Estado, mientras que los activistas de derechos humanos tienden a ver al Estado como opresivo. Entonces suele haber una contradicción bastante importante entre quienes luchan por la justicia social y quienes luchan por los derechos humanos, que ciertamente estaba bastante institucionalizada durante el período de la Guerra Fría. En Europa Oriental y en lugares como China y la Unión Soviética, la gente decía que gozaba de derechos sociales y económicos, mientras que en Occidente había derechos civiles y políticos. Yo no creo que ellos

[quienes vivían bajo el régimen comunista] tuvieran ningún derecho, porque no se puede tener derechos sociales y económicos sin derechos humanos.

Usar el lenguaje de derechos humanos en relación con la justicia social es un gran avance, porque significa que uno ya no piensa en términos estadistas, sino que habla en términos de derechos individuales, reemplazando el enfoque colectivo que a menudo resulta un tanto represivo.

Asimismo, muchas actividades de derechos humanos no hacen lo suficiente por la justicia social y tampoco la gente que lucha por la justicia social hace lo suficiente por los derechos políticos y civiles. Hay mucho más por hacer. Los chinos quizás digan que gozan de derechos económicos y sociales, pero no es así. Cuando se lucha por los derechos económicos y sociales, como ocurrió en países como Gran Bretaña, Francia o en Europa Occidental, se vuelve muy difícil revocarlos o cambiarlos.

Conectas: En el Yearbook on Global Civil Society 2009, usted explora el rol de la sociedad global en relación con la erradicación de la pobreza, y allí se plantea la pregunta acerca de si “la sociedad civil global [está] en la práctica dominada por las ideas y valores de los países ricos transmitidos por las ONG internacionales y otras instituciones organizadas y financiadas desde el Norte Global”. En este sentido, ¿cuál le parece que puede ser o ya es el impacto de la mayor diversidad de voces dentro del movimiento internacional de derechos humanos?

M.K.: Cuando elaboramos ese anuario sobre la pobreza, decíamos una y otra vez —y ésa fue ciertamente mi idea cuando iniciamos el proyecto en 2001— que la sociedad civil global es una plataforma que ofrece oportunidades a voces a las que antes no escuchaba nadie, porque se supone que debe ser en cierto sentido respetable.

“Sociedad civil” era el término que usaban los activistas de Europa del Este y de Brasil, y se convirtió en una palabra respetable. Entonces, si uno decía “soy un activista por la paz” no era nadie, pero si decía “soy miembro de la sociedad civil”, de repente se convertía en alguien importante. De modo que yo pensé que la sociedad civil era una plataforma realmente buena, pero en realidad se ha ido asociando cada vez más a las ONG internacionales y así, se ha convertido en un término dominado por el Norte Global.

Sin embargo, me llamó particularmente la atención el hecho de que, durante las manifestaciones en Medio Oriente y otros lugares en 2011, nadie usaba el término “sociedad civil”. Para ellos, la sociedad civil tenía que ver con las ONG y el dinero, entonces yo me preguntaba si seguía siendo un término útil. Me gusta usarlo en parte por su asociación con mi trabajo, pero también porque tiene una larga historia conceptual con la que podemos involucrarnos.

Por todos esos motivos, creo que es un término útil. Pero por otro lado, si uno quiere llegar a un conjunto más amplio de personas —ciertamente es lo que tratamos de hacer en el programa de *Global Civil Society*— y si pensamos en algo como el Foro Social Mundial, entonces el término pareciera estar mucho más conducido por el Sur. El Foro Social Mundial, o los movimientos transnacionales de campesinos, o los Zapatistas son realmente interesantes. ¿Pero se habrían llamado a sí mismos sociedad civil global? No lo creo.

Esto tiene dos caras. Por un lado, como “sociedad civil” es un término aceptado por todos, ofrece la oportunidad de hablar. Por ejemplo, ¿el FMI habla con la sociedad civil? ¿No deberían hablar con nosotros? Yo soy la sociedad

civil. Por otro lado, y ésta es la contradicción señalada por Gramsci, la sociedad civil es una expresión de las relaciones de poder. Lo que dice Gramsci es que la sociedad civil tiene que ver con la hegemonía más que con el dominio. Entonces, sí, tiene que ver con la hegemonía del Norte, pero no con el dominio del Norte. Y justamente porque se trata de hegemonía y no de dominio, les ofrece a las personas la oportunidad de participar.

Conectas: Considerando la definición de sociedad civil como el ámbito y el espacio en el que se pueden expresar distintas voces, ¿a quiénes representan las organizaciones de derechos humanos? La mayoría de las organizaciones —a diferencia de los gobiernos representativos— no están sujetas a elecciones periódicas.

M.K.: Hay un artículo interesante que escribió en 2003 un escritor llamado Michael Edwards, que dice que “la sociedad civil es una voz, no un voto”. No creo que las organizaciones de la sociedad civil representen a nadie más que a ellas mismas, a menos que tengan miembros, en cuyo caso pueden decir que representan a sus miembros. Las organizaciones de derechos humanos pueden organizar campañas a favor de los Rakhine de Birmania, o de otros pueblos oprimidos, en cuyo caso pueden decir que representan la voz de esos pueblos, pero no su voto.

Conectas: ¿Le parece posible o recomendable que las organizaciones creen mecanismos de participación para la definición de sus agendas? ¿Deberían abrir canales de diálogo con la sociedad para debatir sus prioridades y estrategias?

M.K.: Creo que eso es extremadamente importante, pero es muy difícil saber cómo hacerlo. Las organizaciones de derechos humanos por lo general están financiadas por donantes ricos del Norte y sus beneficiarios son personas oprimidas que no participan del debate acerca de cómo debería gastarse el dinero. Cuando yo era miembro del directorio de la *Westminster Foundation for Democracy*, que es una fundación del gobierno británico que apoya la democracia, sugería una y otra vez que debíamos celebrar reuniones con las personas afectadas, para hablar sobre cómo debíamos gastar el dinero. Pero es algo difícil de hacer, sobre todo si es algo voluntario. Es realmente difícil, creo, a menos que se trate de un Estado, en el que las personas pagan sus impuestos y esperan recibir servicios a cambio. Creo que cuanto más se pueda hacer en este sentido, estableciendo este tipo de mecanismos y a través de los medios y la publicidad, mejor.

Conectas: A propósito de esto, ¿le parece que las recientes protestas callejeras en todas partes del mundo son una señal de que la gente no se siente representada por las ONG?

M.K.: Creo que las recientes protestas callejeras son mucho más una señal de que la gente no se siente representada por sus legisladores, por aquéllos a quienes votaron. Y creo que hay una gran crisis de representación política en este momento, que tiene que ver con varias cosas, una de las cuales se relaciona con la tecnología de las elecciones. Mientras que todo el foco de la responsabilización está puesto en el momento mismo en el que se emite el voto, en las elecciones hoy en día existe toda una tecnología de grupos testigo (*focus groups*), en virtud de lo cual se va detrás del voto indeciso. En este sentido, los partidos no expresan lo que la

gente quiere que expresen, sino que expresan lo que les parece que un pequeño margen de personas en la franja media quiere que digan. Y, en consecuencia, no hay un debate público serio y la gente siente que no hay nadie en el parlamento que realmente represente lo que ellos piensan. Además, en parte también se trata del problema de que en la era de la globalización, no son los gobiernos los que toman algunas de las decisiones claves como las decisiones de las políticas neoliberales o las políticas en relación con la deuda. Sigo pensando que en este momento ciertamente hay una gran crisis de representación, pero en general diría que la gente tiende a confiar más en las ONG que en sus gobiernos.

Conectas: ¿Cómo ve el rol de las distintas ONG en relación con las protestas callejeras? ¿Qué opina de su contribución a las protestas en todo el mundo?

M.K.: Creo que depende de cada ONG. Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil. La sociedad civil tiene que ver con la participación. Una forma de entender a las ONG es pensarlas como movimientos sociales "domesticados". A menudo han evolucionado desde un origen de movimientos sociales, pero se han ido profesionalizando y burocratizando y compiten unas con otras por fondos, entonces su comportamiento refleja tanto su pasado como su lógica actual. Hay muchas ONG distintas, pero creo que algunas ONG realmente desempeñan el papel de facilitadoras. En junio voy a asistir a una reunión en Sarajevo, donde el Foro Social Mundial y otra ONG, *Helsinki Citizens Assembly*, ofrecen un espacio donde pueden participar muchos de los manifestantes.

Conectas: ¿Entonces sigue muy vigente el rol de mediadores?

M.K.: Sí, y es interesante que las ONG desempeñen ese papel ahora. Cuando yo era joven y participaba de las protestas, lo hacían los movimientos de los trabajadores y lo siguen haciendo al día de hoy también.

Conectas: En el informe de 2012 de la Global Civil Society también se argumenta que sociedad civil significa un lugar donde se producen manifestaciones, donde las personas pueden hablar, debatir y actuar libremente, y que las manifestaciones concretas de la sociedad civil –desde reuniones en un café hasta Facebook– varían según el tiempo y el lugar. En su opinión, ¿cuál ha sido la influencia que han tenido las nuevas tecnologías de la información y la comunicación sobre el activismo?

M.K.: Hay muchas respuestas diferentes. En primer lugar, facilitan el activismo. Es ahora mucho más fácil movilizarse y organizarse mediante las redes sociales y Twitter. En segundo lugar, creo que la tecnología ha acelerado enormemente nuestra conciencia acerca de lo que ocurre en otras partes del mundo, lo que es muy importante. No hay dudas de que las redes sociales, los teléfonos móviles, Twitter y demás han tenido una importancia tremenda.

Por otro lado, también se pueden señalar aspectos muy negativos. Creo que estas tecnologías promueven el extremismo. Es mucho más fácil ser extremista en Facebook que cara a cara. También alientan el "clickactivismo", la idea de que uno puede simplemente firmar una petición online y sentir que ha hecho algo.

Pero con sus pros y sus contras, ésta es una revolución enorme, tan importante

como fue la imprenta. La historia del mundo probablemente debería contarse a través de la historia de las tecnologías de la comunicación, de la evolución de la palabra hablada a la escrita. Leí algo sobre San Agustín y alguien que comentaba que estaba sentado solo leyendo un libro sin mover los labios. Antes de aquella época, siempre se asumía que uno leía en voz alta. Con la imprenta, surgen las lenguas vernáculas, el advenimiento del nacionalismo; con las novelas y los periódicos, surge el secularismo. ¡Y creo que ahora nos encontramos en una era de cambios revolucionarios increíbles! Y no creo que hayamos comenzado a entender, o a pensar siquiera, hacia dónde nos lleva.



LOUIS N. BICKFORD

En el mundo multipolar en que opera el movimiento internacional de derechos humanos, Louis Bickford es capaz de observar e influir en diferentes facetas desde una perspectiva privilegiada. Bickford administra el Programa Mundial de Derechos Humanos de la Fundación Ford, donde asiste tanto a grupos bien establecidos como a otros emergentes para reforzar el movimiento mundial de derechos humanos. Antes de unirse a la Fundación Ford en 2012, formó parte del equipo de dirección ejecutiva del *Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights* y, antes, fue director de programa en el *International Centre for Transitional Justice* (ICTJ).

La experiencia de Bickford en materia de activismo se remonta a su actuación como activista estudiantil en la década de los ochenta y posteriormente a su trabajo en Chile a principios de los noventa, en temas relacionados con la memoria y la rendición de cuentas en el Cono Sur. Más adelante, en el ICTJ, su foco principal consistió en facilitar alianzas con organizaciones no gubernamentales nacionales en países tan diversos como Bosnia, Birmania (en la frontera con Tailandia), Gana, México, Marruecos, Nigeria y Sudáfrica, y en colaborar con esos socios en intercambios entre pares y actividades conjuntas de creación de redes sobre el terreno. Gracias a esas experiencias cuenta con un profundo conocimiento de los retos y oportunidades de las ONG internacionales en el ámbito internacional de los derechos humanos.

Aprovechando su valiosa trayectoria, en una entrevista concedida a Conectas en septiembre de este año, Bickford nos presenta una evaluación crítica de la situación actual del movimiento internacional de derechos humanos. Al tiempo que reconoce que las ONG internacionales están tratando de estar más cerca del terreno y las ONG nacionales intentan participar directamente en la escena internacional —a lo que denomina la “convergencia hacia el centro mundial”—, afirma de manera concluyente que “el movimiento internacional de derechos humanos rara vez ha sido capaz de definir su trabajo de manera que se identifique con las comunidades pobres y marginadas”.

En este sentido, Bickford cree que, para seguir creciendo, “el movimiento debe mostrarse relevante para más gente más a menudo”. En sus respuestas, nos brinda ejemplos de organizaciones que han estado tratando de hacer exactamente eso y los retos a que se enfrentan.

Original en inglés. Traducido por Fernando Campos Leza.

Entrevista realizada en septiembre del 2014 por Thiago Amparo (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

CONVERGENCIA HACIA EL CENTRO MUNDIAL: “QUIEN DEFINE LA AGENDA GLOBAL Y COMO”

Entrevista con Louis Bickford

Conectas Derechos Humanos: Usted ha trabajado de diversas formas con organizaciones de la sociedad civil en todas las regiones del mundo durante más de 20 años. En su opinión, ¿qué ha cambiado desde los comienzos del activismo en favor de los derechos humanos, centrado en documentar violaciones de los derechos civiles y políticos, y en las organizaciones no gubernamentales internacionales, hasta la etapa actual?

Louis N. Bickford: El sistema de derechos humanos se ha ido volviendo cada vez más complejo en las últimas décadas. Parte de esa complejidad se debe a una expansión del movimiento internacional de derechos humanos que ahora abarca una variedad mucho más vasta de derechos y actividades que en los años setenta y ochenta. Eso se da a lo largo de dos ejes. En primer lugar, el contenido de los derechos se ha expandido. Desde la Conferencia de Viena de 1993, se ha producido una ampliación significativa de su estructura desde un conjunto reducido de reivindicaciones de derechos durante la Guerra Fría (en su mayoría, derechos civiles y políticos) hasta reivindicaciones que abarcan toda la diversidad de la Declaración Universal. Prueba de ello es la larga lista de procedimientos especiales del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, lo que demuestra la variedad de las reivindicaciones de derechos que ahora se consideran legítimas en la comunidad internacional.

La segunda forma en que el movimiento internacional de derechos humanos se ha ampliado atañe a su arquitectura de red, es decir, a la manera en que se estructura en cuanto a tamaño, ubicación de los actores clave y relaciones entre ellos. Quizá el cambio más importante al respecto sea el enorme aumento en las últimas décadas en el número de organizaciones que se identifican a sí mismas como “organizaciones de derechos humanos”. No menos importante es dónde tienen su sede. Durante los años setenta y ochenta, por ejemplo, las ONG internacionales de derechos humanos se convirtieron en una categoría de organización de vital importancia, dado que ciertas ONG nacionales en países como Chile, Sudáfrica y Rusia veían peligrar gravemente su existencia diaria y que —cuando existían— solían ser pequeñas y tener recursos insuficientes. Los actores internacionales, desde la relativa seguridad de Nueva York o Londres, podían atraer para la causa a graduados de las mejores facultades de

derecho del mundo y a otros, además de encontrar y recaudar fondos. También podían ejercer una verdadera influencia en Washington o en las Naciones Unidas. Trabajando a través de instituciones internacionales basadas en gran parte en los EE. UU. y en Europa, eran igualmente capaces de centrarse en el desarrollo de normas, dando lugar a una revolución jurisprudencial en el derecho de los derechos humanos prácticamente sin parangón en ningún otro campo, con lo que surgió un sistema mundial de leyes, normas e instituciones que constituye, hoy en día, una gran fuerza para los derechos humanos. Esas ONG internacionales siguen siendo importantes. Pero también ha habido cambios relevantes en el otro plato de la balanza: las ONG nacionales se han vuelto fuertes, profesionales y omnipresentes. Estas organizaciones no gubernamentales nacionales —como DeJusticia en Colombia o el *Legal Resources Centre* en Sudáfrica— están implicadas cada vez más a nivel internacional y mundial, lo cual está creando algunos cambios significativos en el ecosistema del movimiento de derechos humanos.

Conectas: Sin dejar de reconocer los logros de las organizaciones internacionales de derechos humanos, como usted acaba de mencionar, ¿sigue siendo la división de tareas entre las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales una descripción exacta de cómo está estructurado hoy en día el movimiento internacional? Las ONG del Norte han trasladado su sede al Sur Global y las organizaciones del Sur trabajan cada vez más a nivel internacional. Recientemente, usted ha denominado a ese fenómeno la “convergencia hacia el centro mundial”. ¿Qué quiere decir con eso?

L.N.B.: La distinción entre las organizaciones internacionales y nacionales no siempre resulta útil, pues hay muchas organizaciones que no pueden categorizarse tan fácilmente, pero puede ser útil para distinguir varios nichos y componentes del movimiento internacional de derechos humanos. Es especialmente pertinente en términos de las distintas teorías acerca de cómo éste “funciona”. ¿Qué está tratando de lograr actualmente el movimiento y cuál es la mejor manera de alcanzar esos objetivos? En el corazón de esas preguntas se encuentran las formas en que el movimiento de derechos humanos define sus prioridades mundiales y, a su vez, cómo genera el apoyo de varios mandantes. Resulta decisiva la distinción entre organizaciones nacionales, que operan en sus propias sociedades, y organizaciones internacionales, que se centran principalmente en el sistema internacional o en países distintos de aquellos en que tienen su sede —en general grandes capitales del Norte, como Nueva York, Londres, Ginebra y París—. Como las organizaciones internacionales tienen conexiones más estrechas con las comunidades de financiación, los tomadores de decisiones, las universidades de élite y una red cosmopolita de líderes de opinión en el Norte, y como están trabajando realmente a nivel internacional —por lo que tienen demandas presupuestarias más altas—, tienden a tener un peso significativo y una autoridad a la hora de definir la agenda.

Sin embargo, existe una importante tendencia compensatoria, como usted ha mencionado, lo que he llamado la “convergencia hacia el centro mundial”. Dos tendencias significativas y complementarias están en juego y entrelazadas. La primera tendencia es que las ONG internacionales de derechos humanos se mueven hacia el Sur Global, en un esfuerzo por estar “más cerca del terreno” (en palabras de Amnistía Internacional). Para las ONG internacionales, ahora importa más que nunca demostrar vínculos reales y directos con el Sur Global. En este sentido, Amnistía Internacional está moviendo su secretaría internacional para reubicarla

en “centros” de varios países del Sur.

La segunda tendencia es que las organizaciones no gubernamentales *nacionales* se mueven hacia arriba y tienen una relación más directa con el sistema internacional de derechos humanos, a menudo más allá de sus propias regiones y con frecuencia mostrando un compromiso en cuestiones de derechos humanos en países distintos del suyo. Esta tendencia no caracteriza ni debe caracterizar a *todas* las ONG nacionales ni a todas las ONG internacionales, pero sí refleja lo que sucede en una parte significativa de ambas. En consonancia con la idea de un “cosmopolitismo arraigado” en la teoría de los movimientos sociales, los líderes de esos grupos nacionales no ven ninguna razón por la que no deban participar directamente en la definición del futuro del movimiento internacional de derechos humanos.

Estas dos tendencias se complementan con la existencia de redes, tanto las tradicionales como otras nuevas, de organizaciones nacionales profundamente conectadas al terreno que crean alianzas horizontales con el fin de fortalecer su influencia y sus tareas de promoción a nivel internacional.

En esa convergencia hacia el centro mundial importa realmente ver dónde se encuentra el poder dentro del movimiento de derechos humanos. Por ejemplo, respecto a quién define la agenda global y de qué manera. ¿Debería haber otra gran institución mundial como la Corte Penal Internacional? ¿Cómo deben desarrollarse los principios internacionales, como el de la responsabilidad de proteger? ¿Habría que conceder más atención mundial a algunos derechos, como el derecho a la educación o la vivienda? Esas preguntas adquieren un cariz diferente si tenemos en cuenta las tendencias actuales de la convergencia hacia el centro mundial.

Esa convergencia corresponde más bien a una tendencia evolutiva que a un desarrollo totalmente nuevo. Grupos como la *Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme* (FIDH por sus siglas en francés) y el *Asian Forum for Human Rights and Development* (FORUM-Asia), con sede en Bangkok, siempre han estado íntimamente vinculados a ONG nacionales (y con base en el Sur). Organizaciones como el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (BHRRC por sus siglas en inglés) y WITNESS, se basan en un modelo operativo que requiere alianzas estrechas con organizaciones no gubernamentales del Sur. En el campo de los derechos de las mujeres, grupos como la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID por sus siglas en inglés) han sido a la vez ONG internacionales y con sede en el Sur Global desde su fundación. La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC) y la nueva *International Network of Civil Liberties Organisations* (Inclo) son ejemplos de redes internacionales de organizaciones nacionales profundamente conectadas al terreno. Y muchas organizaciones —como BHRRC y AWID— están traduciendo sus materiales a varios idiomas, reconociendo la importancia de comunicarse con públicos muy diversos.

Conectas: También en relación con las ONG nacionales, varios factores han desafiado su representatividad en sus propios países. Como se ha visto en las recientes manifestaciones masivas en Brasil, Ucrania, Estados Unidos y Oriente Medio, por citar algunos ejemplos, las protestas de calle y las ONG han adoptado el papel principal como promotores del cambio social. ¿Usted cree que la internacionalización de las ONG locales comporta un riesgo de que se desconecten de su propio contexto local?

L.N.B.: Los movimientos sociales tienen un poder de definición, y estos movimientos

pueden competir con el discurso de los derechos humanos y, potencialmente, "ganar en el terreno de la imaginación", como escribió una vez Samuel Moyné. Entonces, el desafío radica en cuán potente son los derechos humanos y cuanto serán en el siglo XXI en cuanto *marco discursivo* para nuevos y futuros movimientos sociales que vayan surgiendo a nivel nacional, regional y global.

Contando una historia sobre Egipto, un personaje muy conocido en el mundo de los derechos humanos explicaba en público que, durante la década de los ochenta, ser activista de derechos humanos en Egipto era peligroso y frustrante. Era difícil lograr cambios. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos desempeñaron un papel clave en la definición de una visión para una sociedad mejor. Impulsaron a la acción a muchas personas y proporcionaron un marco para la transformación de la sociedad. Una parte de la estrategia de estos actores consistió en utilizar el sistema internacional y trabajar en Ginebra, Nueva York, Bruselas, Londres y Washington para lograr sus objetivos, lo cual resultaba menos peligroso y en muchos aspectos menos frustrante que trabajar en Egipto. Contribuyeron a dar forma a la presión internacional sobre Egipto y a la elaboración en general de normas internacionales. Generaron fuertes movimientos de solidaridad y forjaron alianzas en otros países y regiones, en particular en sus propias diásporas. Comenzaron a dedicar cada vez más tiempo de trabajo al ámbito internacional. De vuelta a casa, empezaron a ser vistos poco a poco como "esa gente que va a conferencias y a cócteles en Londres y Nueva York". Cuando se produjo la Primavera Árabe, el marco de derechos humanos y muchos de los activistas asociados a él no fueron una fuente de inspiración principal. Tenían menos prestigio en Egipto en torno a cuestiones de transformación social que otros actores, más recientes, que fueron capaces de aprovechar la imaginación de los manifestantes.

El punto principal de esta historia está relacionado con la creación de organizaciones nacionales dinámicas profundamente arraigadas en la experiencia nacional y que se ocupan de distintas comunidades específicas. Como uno de los principales desafíos a que se enfrenta el movimiento es su capacidad para inspirar y formular los objetivos generales de cambio social, es probable que las organizaciones a nivel nacional, si son capaces de hacerlo (teniendo en cuenta las preocupaciones de seguridad, etc.), fortalecerán el movimiento a partir de su experiencia de lucha contra los abusos y de hacer efectivos los derechos. De hecho, en este sentido, organizaciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina, el *Legal Resources Centre* (LRC) de Sudáfrica o la *Kenyan Human Rights Commission* deberían ser la fuerza impulsora para la innovación y el cambio ante todo a nivel nacional, donde han de conquistar buena fama y legitimidad.

Conectas: Uno de los motivos que han llevado a las ONG del Sur a orientarse cada vez más hacia la escena internacional es el aumento de la influencia de las potencias emergentes tanto en sus propias regiones como a nivel transnacional y mundial. El ascenso de los BRICS es buen ejemplo de ello. En ese contexto, algunos han hecho un llamamiento para que esos países del Sur actúen como líderes en este nuevo mundo multipolar, pese a ser conscientes de su propio (y a menudo problemático) historial de derechos humanos. En su opinión, ¿cuál es el papel de las ONG del Sur en ese escenario?

L.N.B.: La convergencia hacia el centro mundial podría ayudar al movimiento internacional de derechos humanos a hacer frente al desafío de adaptarse a la emergencia notoria de la multipolaridad que incluye a los BRICS (Brasil, Rusia,

India, China y Sudáfrica) y los MINTS (México, Indonesia, Nigeria y Turquía) —u otras agrupaciones— y que supone importantes cambios potenciales en el sistema de derechos humanos. Aunque parece claro que la influencia estadounidense está disminuyendo a nivel mundial, no está tan claro de qué manera estas potencias emergentes se involucrarán en los debates globales de política de derechos humanos. Dicho esto, puede haber oportunidades en el ámbito de la política exterior de las potencias emergentes. Theodore Piccone ha esgrimido argumentos similares, lo que sugiere que países como Brasil, Turquía e Indonesia podrían desempeñar un papel muy constructivo como actores internacionales, en parte con un liderazgo en diversos temas relacionados con los derechos humanos.

El elemento clave de este desafío es de qué forma el movimiento internacional de derechos humanos presiona al aparato de la política exterior de los países emergentes para interactuar con otros estados o en el sistema internacional. En este sentido, Conectas es una de las ONG que está dando ejemplo respecto a esta nueva estrategia, buscando hacer presión sobre la política exterior del gobierno brasileño. Del mismo modo, ONG internacionales como Amnistía Internacional, *Crisis Action*, la FIDH y *Human Rights Watch* se están centrando cada vez más en la política exterior de las potencias emergentes. Aún están por verse los resultados concretos de este tipo de estrategias, pero parecen prometedores en vista del mundo multipolar hacia el que seguramente avanzamos.

Conectas: Una última pregunta. Las ONG tradicionales de derechos humanos se han visto ante el reto de comunicar mejor sobre su trabajo. A menudo, la naturaleza legalista del lenguaje de derechos humanos así como la ampliación de su agenda (como usted ha mencionado antes) tienden a hacer que la comunicación sea aún más difícil. En su opinión, ¿de qué manera el trabajo de las ONG podría servir mejor a las comunidades en que están situadas?

L.N.B.: Ese tema nos lleva de vuelta a la cuestión de los derechos humanos como marco discursivo: ¿todavía es poderosa la estructura de derechos humanos? Si es así, ¿a qué comunidades se dirige? ¿Cómo puede ese movimiento seguir siendo dinámico y tener resonancia en el siglo XXI, movilizar a los jóvenes y a los demás? En este sentido, yo diría que el movimiento internacional de derechos humanos en general no ha sido capaz de formular su trabajo de manera que conecten con las comunidades pobres y marginadas. Desde las favelas de Brasil a los barrios de chabolas de Nairobi y Nueva Delhi, millones de personas siguen en una situación desesperada. De hecho, el movimiento de derechos humanos no siempre ha proporcionado las herramientas necesarias para que estas comunidades hagan efectivos sus derechos, entre ellos los derechos más fundamentales, como el derecho a la vida, a la seguridad personal y a los medios de subsistencia. Sería una exageración decir que el movimiento les ha fallado a esas comunidades, pero la verdad es que no llegado lo suficientemente lejos en el reconocimiento de sus necesidades y en la lucha por ellas. De hecho, el desafío más urgente que tiene que abordar el movimiento es que a las poblaciones más pobres y marginadas del mundo se les siguen negando sistemáticamente los derechos políticos, civiles, sociales y económicos básicos.

Esto puede hacer referencia o no a la realización de los derechos económicos y sociales, en un sentido estricto, legal. El punto importante es que el movimiento internacional de derechos humanos debe mostrar su relevancia a un mayor público más a menudo para prosperar. Eso puede tener que ver tanto con los métodos como

con las categorías de derechos priorizados. En otras palabras, la gente necesita entender de qué forma los movimientos pueden ayudarles a mejorar su vida. El movimiento de derechos humanos no siempre ha sido muy hábil para explicar eso. Tras haber logrado una serie de éxitos, ahora el movimiento debe demostrar de qué manera y por qué es pertinente para hacer frente a los desafíos de la pobreza extrema y la marginación, y mostrar cómo puede contribuir a dar voz a los sin voz y poder a los que no lo tienen, y alguna respuesta para las necesidades más apremiantes de las personas de todo el mundo.

Para mí, la respuesta a esto radica en el fomento del movimiento: cómo fortalecer el movimiento de los derechos humanos. Los movimientos trabajan con normas como estructuras de oportunidad política. Esta es la mejor razón para que el movimiento continúe dedicando energía al desarrollo de normas, especialmente en ciertas áreas, como los derechos LGBT y los derechos de las personas con discapacidad, por citar algunas. Del mismo modo, el movimiento puede participar de manera constructiva con estructuras de oportunidad política, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Procedimientos Especiales y los sistemas regionales. En este sentido, la energía del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra es una indicación de la importancia de elaborar y establecer normas en la comunidad de naciones. En ocasiones, el trabajo del Consejo puede resultar emocionante y a menudo se celebran con entusiasmo algunas victorias en la elaboración y la adopción de normas.

Pero las reglas y las normas no son suficientes. Sabemos por la investigación empírica de autores como Bett Simmons y Emilie Hafner-Burton que las normas solo sirven para llegar hasta un cierto punto. Por supuesto, en algún momento se requiere que los derechos se hagan efectivos de forma bien real sobre el terreno. Más que nunca, el movimiento tiene que centrarse en las estrategias que funcionan para hacerlos efectivos, tales como el litigio estratégico en los tribunales nacionales, los nuevos instrumentos de política, los cambios en las asignaciones presupuestarias, etc. Y en relación con el sistema internacional, el movimiento necesita aprovechar su poder para la solución real de los problemas domésticos.



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Multipolaridad

LUCIA NADER

Organizaciones sólidas en un mundo líquido

KENNETH ROTH

Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos

CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO

El futuro de los derechos humanos: De la vigilancia a la simbiosis

DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH Y MANDEEP TIWANA

Hacia una sociedad civil multipolar

ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON

“Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos”

ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN

“El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no sólo por Estados nación”

ENTREVISTA CON SALIL SHETTY

“Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno”
O cómo perdimos el tren

ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR

“La solidaridad Norte-Sur es clave”



LUCIA NADER

Lucia Nader es, desde abril del 2011, Directora Ejecutiva de Conectas Derechos Humanos. Integra el equipo de la organización desde 2003, habiendo sido Coordinadora de Redes (2003-2005) y Coordinadora de Relaciones Internacionales (2006-2011). En esta última función, creó el programa de Política Exterior y Derechos Humanos y fue secretaria del Comité Brasileño de Política Exterior y Derechos Humanos. Tiene un posgrado en Desarrollo y Organizaciones Internacionales por el Instituto de Estudios Políticos de París

(Sciences-Po) y una licenciatura en Relaciones Internacionales por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo (PUC-SP). Lucia fue nombrada Emprendedora Social por Ashoka (2009) y es autora de varios artículos, entre los que se destacan *Descompasso: por que ONGs de direitos humanos em países emergentes não emergem?* (Open Democracy, 2013) y *Reflexões sobre a política externa em direitos humanos no governo Lula* (Fundação Henrich Boll, 2011).

Email: lucia.nader@conectas.org

RESUMEN

En este artículo, la autora formula algunos comentarios preliminares sobre el papel de las organizaciones que buscan la transformación social en un mundo en ebullición, como lo muestra la erupción de distintas protestas masivas en todo el mundo. Tal reflexión es el fruto de sus años de experiencia al frente de la ONG Conectas Derechos Humanos y de conversaciones con aliados en Brasil y en el mundo. Reflexionar sobre las perspectivas del movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI presupone, para la autora, analizar tres cuestiones centrales: (i) el contexto de la multiplicidad de luchas, interlocutores y niveles de acción de las organizaciones de derechos humanos; (ii) la relación de esas organizaciones con la crisis de representatividad y efectividad de las instituciones estatales; y (iii) la forma como esas organizaciones interactúan con el fortalecimiento del individuo como activista y actor político. Finalmente, concluye que, frente al escenario actual, hay que intentar mantener el difícil equilibrio en la construcción de organizaciones que sean sólidas, con resultados a largo plazo, pero a la vez lo suficientemente líquidas como para adaptarse a la sociedad contemporánea.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en agosto de 2014.

PALABRAS CLAVE

Protestas – Bauman – Autoactivismo – Representatividad – Organizaciones de derechos humanos



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

ORGANIZACIONES SÓLIDAS EN UN MUNDO LÍQUIDO

Lucia Nader

(...) El cambio es la única permanencia y la incertidumbre la única certeza. Hace cien años, 'ser moderno' significaba buscar un 'estado final de perfección'; hoy significa una infinidad de mejoras, sin estado final a la vista ni deseado.¹

(Zygmunt Bauman, *Liquid Modernity*, 2012)

“Ustedes son el antes y el después de las calles”. Esta fue la respuesta que le oí a Bruno Torturra, el periodista que se dio a conocer por haber retransmitido en directo, desde su celular, las protestas que se desataron en junio de 2013 y que movilizaron a millones de personas en Brasil. Hablábamos sobre el futuro de las organizaciones de derechos humanos —sólidas y profesionales—, que de la noche a la mañana parecían haberse vuelto prescindibles. Una conversación similar se daba en la mesa de al lado, en un grupo formado por lo que parecían miembros de partidos, sindicatos u otra entidad de la sociedad civil. Nos preguntábamos cuál era el papel de las organizaciones que buscan la transformación social en un mundo en ebullición.

No me cabe duda de que la lucha por los derechos es la mejor forma de transformar el mundo en que vivimos y que el trabajo continuo y perseverante de organizaciones estructuradas resulta fundamental en esa labor. Las protestas que se extendieron recientemente por el mundo —desde El Cairo a Estambul, de Madrid a Santiago, de Túnez a São Paulo y a Bangkok— pusieron de manifiesto que hay cientos de millones de personas que también quieren sociedades más justas, dignas y humanas. Un análisis de esas protestas recientes, que tuvieron lugar en 90 países, muestra que la “democracia real” es la principal bandera de quienes salen a la calle reivindicando el cambio.²

Sería ingenuo creer que el sinfín de demandas de las manifestaciones guarda relación con los derechos humanos y con respecto a las minorías. Tampoco creo que la ebullición “de las calles” signifique una ruptura definitiva con las instituciones y formas de organización social vigentes. Pero es innegable que las movilizaciones recientes pusieron al descubierto fenómenos cada vez más apremiantes en la sociedad

Ver las notas del texto a partir de la página 509.

contemporánea: la diversificación de actores y luchas, un malestar con ciertos aspectos de las instituciones públicas y el fortalecimiento del individuo como actor político. En las organizaciones de derechos humanos se dan reflexiones en torno a preocupaciones similares desde hace por lo menos una década, las cuales han tenido una repercusión significativa sobre los objetivos, estrategias y estructuras de esas organizaciones.

Así, en mi opinión, reflexionar sobre las perspectivas para el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI —tema de esta edición conmemorativa de la Revista Sur— presupone analizar **tres cuestiones centrales**: (i) el contexto de la multiplicidad de luchas, interlocutores y niveles de acción de las organizaciones de derechos humanos; (ii) la relación de esas organizaciones con la crisis de representatividad y efectividad de las instituciones estatales; y (iii) la forma como esas organizaciones interactúan con el fortalecimiento del individuo como activista y actor político. Estas reflexiones dialogan con otras preguntas de esta edición de SUR, tales como: a quiénes representamos como organizaciones de derechos humanos; cómo aunamos cuestiones urgentes e impacto a largo plazo; de qué manera influyen en el activismo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; y cómo puede el lenguaje de derechos humanos ser efectivo para la transformación social.

Cualquier pretensión de respuesta conclusiva sería, como mínimo, precipitada. Desde el prisma de mi experiencia al frente de Conectas Derechos Humanos, me arriesgo, pues, a hacer algunos comentarios preliminares, anclados en la realidad brasileña y enriquecidos por fructuosas conversaciones con aliados de otros países.³ Espero con ello fomentar el debate para que podamos reforzar el impacto de las organizaciones que fueron y siguen siendo esenciales en la construcción de un mundo más justo.

1 Multiplicidad

Las organizaciones de derechos humanos se encuentran ante una gran cantidad de posibilidades en cuanto a qué caminos seguir y qué decisiones tomar. Los flujos de comunicación e información aceleran como nunca antes la velocidad con que nos deparamos con una multiplicidad de luchas, interlocutores y niveles de acción.

La necesidad de defender “nuevos” derechos se suma a las agendas tradicionales de las organizaciones de derechos humanos, como la libertad de expresión y el combate contra la tortura y la discriminación. Tal es el caso, por ejemplo, del derecho a la ciudad, que incluye la movilidad y las políticas urbanas, o del derecho a la privacidad, relacionado con el mundo virtual y las nuevas tecnologías. Es enorme la variedad de temas y violaciones de derechos sobre los cuales las organizaciones han de actuar y pueden potencialmente incidir. Al mismo tiempo, pese a ciertos éxitos notables, muchas de nuestras luchas históricas no han sido superadas y nuestras agendas se muestran posiblemente más amplias y diversas cada día.

La diversificación se produce también en lo tocante a nuestros interlocutores, que hoy van más allá del Estado. Pienso, por ejemplo, en la interlocución de las organizaciones de derechos humanos con empresas privadas. Desde hace mucho

sabemos que los intereses comerciales y financieros son fuentes de abusos y violaciones de derechos. Pero hay un debate emergente que considera que los entes privados poseen obligaciones directamente derivadas de las normas internacionales de derechos humanos (BILCHITZ, 2010). A ello se suma la dificultad creciente de territorializar las violaciones que implican a empresas, en función de su naturaleza a menudo transnacional, para poder, si fuera necesario, judicializarlas. Si, por ejemplo, una multinacional de origen chino, cuya principal área de actuación está en Europa, comete con dinero público violaciones en un país de una tercera región —como el desplazamiento forzado de comunidades en Angola—, ¿quién es el responsable?

Las organizaciones de derechos humanos también se encuentran con una multiplicidad de opciones en cuanto a los ámbitos en los cuales deben actuar. Cada vez es mayor la tensión entre centrarse plena y exclusivamente en el trabajo nacional o ampliarlo hacia niveles regionales e internacionales. Como las anteriores, esa elección tampoco es fácil. En determinados casos, sabemos que adoptar una perspectiva que vaya más allá de las fronteras nacionales viene adquiriendo cada vez mayor importancia. Pensemos, a modo de ejemplo, en una organización que busca incidir estructuralmente en el impacto sobre los derechos humanos de la “guerra a las drogas”. Es muy probable que tenga que tener en cuenta las dimensiones regionales e internacionales de esa cuestión. Eso no significa necesariamente que tenga que actuar directamente en diversos países, pero habrá de estar informada y tener conexiones o alianzas. De lo contrario, es posible que no logre la repercusión deseada.

Navegar entre esa multiplicidad de luchas, interlocutores y niveles de acción hace posible, por un lado, que las organizaciones se actualicen, elaboren estrategias innovadoras y se replanteen su actuación. Por otro lado, impone varios desafíos, como la dificultad de mantenerse fiel a la identidad y misión de la institución, de tener la *expertise* y los recursos necesarios para ampliar su rango de actuación, de desarrollar formas saludables de trabajo en asociación con otras instituciones, de combinar actuaciones de largo y corto plazo, etc.

2 Centro de gravedad

Asistimos actualmente a una creciente desconfianza sobre la verdadera capacidad del Estado para garantizar derechos y la dificultad de las instituciones estatales para actualizarse y seguir cumpliendo funciones estratégicas en las complejas sociedades en que vivimos (NOGUEIRA, 2014).

El propio concepto de Estado nación está siendo contestado, pues sufre las consecuencias de la intensificación de los flujos internacionales y la emergencia de cuestiones que sobrepasan sus fronteras. También se ve sacudido por el fortalecimiento de otros poderes, como los entes privados y no gubernamentales.

Pero el mayor desafío quizás proceda del interior de las propias sociedades, en una reacción a lo que se percibe como una falla de las instituciones representativas. Tal es el caso del sistema legislativo, por ejemplo, que muchas veces se convierte en rehén de una lógica partidaria con la que muchos ciudadanos no se identifican (WHAT’S..., 2014). Eso es lo que expresan los *indignados*, en España, al decir que “nuestros sueños no caben en sus urnas”.⁴ Hay un gran desfase entre las promesas que legitiman a

las instituciones estatales y lo que estas realmente están siendo capaces de propiciar.

Ese descontento respecto a la efectividad del Estado supone un desafío para las organizaciones de derechos humanos al menos de dos maneras.

La primera, más directa, es el riesgo de que esas organizaciones sean vistas por la población con la misma desconfianza con que suele verse a las instituciones públicas, con los consiguientes efectos sobre su credibilidad. Por servir como canal de diálogo con una máquina estatal disfuncional, la credibilidad de esas organizaciones puede verse comprometida. El Barómetro de Confianza de 2013 mostró que, en Brasil, las ONG y el Gobierno se consideran “menos confiables” que los medios de comunicación y las empresas, según la opinión de los entrevistados (EDELMAN, 2013).

Un segundo desafío, más importante si cabe, atañe al referente alrededor del cual giran las organizaciones de derechos humanos. Estos derechos constituyen una gramática construida en torno al Estado, estableciendo lo que este debe o no debe hacer. Las organizaciones que buscan promover esos derechos operan en torno a esa lógica, teniendo al Estado como su “centro de gravedad”. Cuando la credibilidad de las instituciones estatales se pone en duda, las organizaciones de derechos humanos sienten debilitarse su centro de gravedad.

No estoy afirmando que el Estado deba abandonar, o que ya haya abandonado, su papel de principal responsable de garantizar derechos y, por lo tanto, de foco central de las organizaciones de derechos humanos. Pero sí que afirmo que las organizaciones pueden sentirse parcialmente desorientadas cuando la representatividad y la efectividad de las instituciones estatales para garantizar esos derechos son severamente cuestionadas. Ya pueden ser notados algunos efectos en ese sentido en ciertas estrategias utilizadas por las organizaciones, tales como el litigio estratégico, los mecanismos de incidencia en el poder legislativo (*advocacy*) y las herramientas de influencia en las políticas públicas.

3 *Autoactivismo*

Históricamente, al menos una parte de las organizaciones de derechos humanos se propuso representar a grupos vulnerables o actuar en su defensa, dotados de intereses específicos, constituyendo así un canal de participación en la vida pública.

La potenciación del individuo como actor central de la sociedad contemporánea desafía a esa lógica. Actualmente existe la percepción de que cada cual podría ser su propio portavoz y llevar a cabo transformaciones sociales profundas, prescindiendo de instituciones que unifiquen banderas, organicen demandas y representen causas comunes. Para algunos, vivimos en la era de la “hipermodernidad” (LIPOVETSKY; CHARLES, 2004) o de la “modernidad líquida” (BAUMAN, 2001).

Estaríamos ante el autoactivismo —un “activismo autoral” (SILVA, 2013) o “activismo multifocal” (NOGUEIRA, 2014) — en que cada individuo abraza diversas causas simultáneamente y de forma fugaz. La alianza y la relación con organizaciones serían asimismo esporádicas y espasmódicas, basadas en la elección de causas específicas, y no en la totalidad de los valores y la misión de la institución.

El activismo digital, a través de las redes sociales y las nuevas formas de comunicación, fortalece ese fenómeno. “Si antes los activistas eran definidos por

sus causas, hoy en día lo son por sus herramientas” (GLADWELL, 2010). Por un lado, se favorece el acceso a la información y hay estímulos constantes para la toma de posiciones. Por otro, se produce una dilución de conexiones duraderas o institucionales que alimentan la perseverancia necesaria para la transformación social a largo plazo. Serían, respectivamente, conexiones débiles y conexiones fuertes, o *weak ties* y *strong ties* (MCADAM, 1990; GLADWELL, 2010).

Crear tipologías que definan ese nuevo activismo puede parecer una contradicción en los términos. La mensuración de su impacto tampoco es tarea fácil. Sin embargo, recurriendo nuevamente a la experiencia vivida en las protestas callejeras y osando crear “tipos ideales”, podemos arriesgarnos a establecer la comparación que muestra el siguiente cuadro.

Diferencias entre *activismo organizativo* y *autoactivismo*

	Activismo organizativo	Autoactivismo
Estructura y jerarquía	Liderazgo y gobernanza	Sin liderazgo formal
Demandas	Indivisibilidad de los derechos	Fragmentación de las causas
Procesos	Planeados	Espontáneos
Resultados deseados	Cambios estructurales	Transformación urgente
Construcción de redes	<i>Offline</i> y duraderas	<i>Online</i> y fugaces
Propulsor de la acción	Violaciones recurrentes	Evento específico
Temporalidad	Largo plazo	Corto plazo
Representatividad	Causas colectivas	Autorrepresentación individual
Lenguaje	Técnico	Narrativas variables

Transitando entre el activismo organizativo y el activismo independiente, descritos de manera aproximada en la tabla anterior, es como las organizaciones de derechos humanos actúan y buscan aumentar el apoyo público a sus causas actualmente. Para que puedan navegar por ese nuevo escenario resulta imprescindible que esas organizaciones comprendan la naturaleza diversa del activismo autoral. En él —y sin elaborar aquí ningún juicio de valor— la descentralización, la fragmentación, la espontaneidad, la fugacidad y la radicalización dominan el discurso del cambio social. Predominan los individuos, autorrepresentados, y no las organizaciones.

Hay que recordar, por supuesto, que la legitimidad de esas organizaciones no emana, necesariamente, de a cuáles o a cuántas personas representan, sino del derecho de asociación y la expresión de la credibilidad e impacto de sus objetivos de interés público. Sin embargo, un mayor apoyo público parece cada vez más vital no solo para que las organizaciones tengan mayor repercusión, sino para que estén también más en sintonía con las sociedades en que actúan.

4 Consideraciones finales

Se nos plantean actualmente diversas indagaciones sobre las formas que adoptará la lucha por los derechos y la envergadura de los pasos necesarios en ese camino. En este breve artículo se han analizado tres de esas cuestiones: la multiplicidad de luchas, interlocutores y niveles de acción de las organizaciones de derechos humanos; la interacción de esas organizaciones con la crisis de representatividad y efectividad de

las instituciones estatales; y, por último, el impacto del fortalecimiento del individuo como activista y actor político en la acción de esas organizaciones.

El cristal de la historia es testigo del sinfín de éxitos alcanzados por los defensores y por las organizaciones de derechos humanos. Estas lograron afectar positivamente la vida de millones de personas, transformar instituciones, influenciar políticas públicas y contribuir a la creación de normas y valores que hoy sirven de timón para la humanidad.

Una organización de derechos humanos tiene responsabilidades respecto a los principios y valores que promueve a través de su misión, su actuación e impacto y a la forma en que lleva a cabo sus actividades (INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2009). Esas responsabilidades están relacionadas con la buena gobernanza, la efectividad, la calidad y la independencia, atributos que exigen perseverancia y solidez organizativa.

Actualmente parece haber una tensión que nos lleva a cuidar y velar por todo lo que hemos conseguido y construido y otra que nos lleva a desconstruir, innovar, reinventar y transformar. Pero no son necesariamente polos opuestos.

Es necesario que seamos lo suficientemente sólidos para persistir y lograr el impacto que deseamos y lo suficientemente “líquidos” para adaptarnos, arriesgarnos y aprovechar las oportunidades que nos ofrece la sociedad contemporánea. En ese difícil equilibrio parece encontrarse el camino hacia la garantía de los derechos de los seres humanos, que sí son de carne y hueso. Ese es el referente inamovible de nuestra lucha diaria.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

BAUMAN, Zygmunt. 2012 [2000]. Forward to the 2012 Edition: Liquid Modernity Revisited. In: **Liquid Modernity**. Cambridge: Polity Press.

BILCHITZ, David. 2010. The Ruggie Framework: An Adequate Rubric for Corporate Human Rights Obligations. **SUR**, v. 7, n. 12, june.

EDELMAN. 2013. **Edelman Trust Barometer 2013**, Annual Global Study. Disponible en: <<http://www.edelman.com/insights/intellectual-property/trust-2013/>>. Visitado en: jul. 2014.

EDWARDS, Michael. 2014. When is civil society a force for social transformation?. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], May 30. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/transformation/michael-edwards/when-is-civil-society-force-for-social-transformation>>. Visitado en: jul. 2014.

GLADWELL, Malcolm. 2010. Small Changes. Why the revolution will not be tweeted. **The New Yorker**, Annals of innovation, October 4. Disponible en: <<http://www.newyorker.com/magazine/2010/10/04/small-change-3>>. Último acceso en: Jul. 2010.

- INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY. 2009. **Human Rights Organisations: Rights and Responsibilities**. Disponible en: <http://www.ichrp.org/files/reports/67/119_report.pdf>. Visitado en: jul. 2014.
- MCADAM, Doug. 1990. **Freedom Summer**. New York: Oxford University Press.
- NAÍM, Moisés. 2013. **The End of Power: From Boardrooms to Battlefields and Churches to States, Why Being in Charge Isn't What it Used to be**. New York: Basis Books.
- LIPOVETSKY, Gilles; CHARLES, Sébastien. 2004. **Os Tempos Hipermodernos**. São Paulo: Barcarolla, pp. 2004. 129.
- NOGUEIRA, Marco A. 2013. **As ruas e a democracia: ensaios sobre o Brasil contemporâneo**. Contraponto.
- _____. 2014. Representação, crise e mal-estar institucional. **Revista Sociedade e Estado**, Jan/Abr. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0102-69922014000100006&script=sci_arttext>. Visitado en: jul. 2014.
- ORTIZ, Isabel; BURKE, Sara; BERRADA, Mohamed; CORTÉS, Hernán. 2013. **World Protest 2006-2013**. IPD/FES Working Paper, New York. September. Disponible en: <http://www.fes-globalization.org/new_york/wp-content/uploads/2014/03/World-Protests-2006-2013-Complete-and-Final.pdf>. Visitado en: jul. 2014.
- SILVA, Marina. 2013. Ativismo Autoral. **Folha de São Paulo**, 22 de febrero. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/colunas/marinasilva/1234798-ativismo-autoral.shtml>>. Visitado en: jul. 2014.
- WHAT'S gone wrong with democracy?. 2014. **The Economist**. March 1st. Disponible en: <<http://www.economist.com/news/essays/21596796-democracy-was-most-successful-political-idea-20th-century-why-has-it-run-trouble-and-what-can-be-do>>. Visitado en: jul. 2014.

NOTAS

1. Traducción libre.
2. La Fundación Friedrich Ebert Stiftung analizó 843 protestas en 90 países, entre 2006 y 2013, y constató que el mayor conjunto de reivindicaciones (218 protestas) es por democracia real y más representación. Véase: Ortiz; Burke; Berrada; Cortés (2013).
3. Algunas de las ideas expuestas aquí fueron discutidas con activistas de todo el mundo durante el XIII Coloquio Internacional de Derechos Humanos sobre "¿Un nuevo orden mundial en derechos humanos? Actores, desafíos y oportunidades", organizado por Conectas Derechos Humanos (octubre de 2013, São Paulo, Brasil) y durante la reunión "Different Moment, Different Movement(s)", promovida por la Fundación Ford (abril de 2014, Marrakech, Marruecos).
4. Véase: <<http://www.movimiento15m.org>>. Visitado en: jul. 2014



KENNETH ROTH

Kenneth Roth es el director ejecutivo de *Human Rights Watch*, una de las organizaciones internacionales de derechos humanos más destacadas del mundo, que opera en más de 90 países. Antes de unirse a *Human Rights Watch* en 1987, Roth trabajó como fiscal federal en Nueva York y para la investigación Irán-Contra en Washington DC. Graduado en la Escuela de Derecho de Yale y en la Universidad de Brown ha conducido numerosas

investigaciones y misiones de derechos humanos por todo el mundo, y ha escrito ampliamente sobre una gran variedad de abusos de derechos humanos. Su cuenta de twitter es @KenRoth.

RESUMEN

La colaboración entre grupos internacionales y nacionales siempre ha tenido sus momentos difíciles, pero la típica división geográfica entre estos dos tipos de grupos ha conducido habitualmente a una división del trabajo natural y saludable. Este artículo analiza varios factores que hoy en día están afectando este equilibrio, por ejemplo, los grupos internacionales de mayor tamaño están colocando gran parte de su *staff* fuera de Occidente, y las personas que realizan investigación e *advocacy* para organizaciones internacionales provienen cada vez más del Sur Global. Las tensiones entre los grupos internacionales y nacionales aparecen principalmente en relación a los medios de comunicación y la recaudación de fondos. Sin embargo, hay maneras de fortalecer las colaboraciones entre organizaciones nacionales e internacionales; elaborar conjuntamente estrategias, compartir información y recursos que pueden ser más accesibles para los grupos internacionales, establecer programas de intercambio de personal, compartir perspectivas de donaciones e indicaciones sobre obtención de fondos, hablar y publicar conjuntamente y asistirse unos a otros mediante la promoción del trabajo con herramientas como las redes sociales.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en marzo de 2014.

PALABRAS CLAVE

Human Rights Watch – Sur Global – Organizaciones internacionales – Colaboración



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

POR QUÉ APOYAMOS EL TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Kenneth Roth

El movimiento global de derechos humanos ha sido hace tiempo una colaboración entre grupos internacionales y sus homólogos nacionales o locales (a los que, para mayor brevedad, me referiré como grupos “nacionales”). Esa colaboración proporciona una fuerza tremenda, y es particularmente importante cuando los temas que tratamos se vuelven más complejos y nuestros adversarios más sofisticados.

Los grupos nacionales aportan un conocimiento íntimo de sus países, relaciones más próximas con las víctimas y testigos y un mayor acceso a los periodistas y funcionarios de su país. Son la primera fuente de consulta y estrategia para los grupos internacionales cuando están estableciendo sus agendas y llevando a cabo investigación e *advocacy*. Los grupos nacionales están mejor situados para proporcionar apoyo directo a largo plazo a las comunidades víctimas, sea a través de acciones legales o programas educativos.

Los grupos internacionales, por su parte, aportan la credibilidad que se obtiene tras haber conducido durante mucho tiempo investigaciones en muchos países y situaciones de todo el mundo. A menudo tienen mayor acceso a los medios de comunicación internacionales así como a los gobiernos occidentales que han sido importantes, aunque inconsistentes, promotores de los derechos humanos. Estas conexiones internacionales habilitan a los grupos internacionales a hablar públicamente cuando las amenazas a la seguridad pueden forzar a los grupos nacionales a ser más precavidos y defender a colegas nacionales cuando se enfrentan a la persecución.

En cuanto a la política exterior, los grupos internacionales tienen los recursos y alcance geográfico para conocer los abusos en el extranjero a los que un grupo nacional o su gobierno puedan querer enfrentarse. Los grupos internacionales también tienen con frecuencia más conocimiento sobre los debates en los foros internacionales en los que sus homólogos nacionales puedan querer participar. Es poco común que un ministerio de relaciones exteriores, y no digamos un grupo nacional, tenga los recursos para saber con detalle lo que está ocurriendo sobre el terreno en lugares tan dispares como Siria, Birmania, la República Centroafricana, Corea del Norte, los Estados Unidos o cualquiera de la veintena de otros países que merecen atención

internacional y donde grupos como *Human Rights Watch* trabajan habitualmente.

La colaboración entre grupos nacionales e internacionales siempre ha tenido sus momentos difíciles y sus malos entendidos, debido a las diferentes perspectivas, prioridades y recursos. Pero la típica división geográfica entre estos dos tipos de grupos ha conducido habitualmente a una división del trabajo natural y saludable.

Ahora hay varios factores afectando este equilibrio. Para empezar, los grupos internacionales de mayor tamaño están colocando más personal fuera de Occidente. *Human Rights Watch*, por ejemplo, lleva tiempo intentando que sus investigadores se localicen en los países sobre los que están trabajando. Creemos que esta mayor intimidad producirá una relación de trabajo más cercana con los grupos nacionales, una comprensión más minuciosa de los problemas de los derechos, más contactos con los funcionarios gubernamentales cuyas políticas esperamos cambiar y una influencia positiva en la dirección y efectividad de *Human Rights Watch*.

Además, hace tiempo que pasó la época en que los grupos internacionales estaban presuntamente repletos de occidentales. Las personas conduciendo las investigaciones y el *advocacy* por el mundo tienen cada vez más posibilidades de ser del país en el que están trabajando, ser hablantes nativos del idioma del país, y estar completamente inmersos en su cultura. El personal de *Human Rights Watch* consiste de 415 personas de 76 nacionalidades basadas en 47 países. El personal permanente de Amnistía Internacional consiste de 530 personas de 68 nacionalidades basadas en 13 países.

La diversidad de personal facilita la comunicación entre los grupos internacionales y nacionales y garantiza que los grupos internacionales estén informados de las preocupaciones nacionales no sólo por colaboradores externos sino también por el debate interno. El personal del Sur Global ha contribuido a la evolución gradual de los grupos internacionales con su mayor atención, por ejemplo, a los derechos económicos y sociales, así como también a las personas cuyos derechos tradicionalmente fueron negados, como las mujeres, niños y personas con discapacidades. Pero este cambio en la composición del personal también significa que, en cualquier país determinado, los grupos internacionales y nacionales son menos diferenciables, lo cual puede complicar una delimitación clara de los roles.

Además, al crecer la influencia de ciertos gobiernos no occidentales, *Human Rights Watch* está realizando un mayor esfuerzo para incidir en sus políticas de derechos humanos, no sólo en lo interno sino también en sus relaciones con otros gobiernos, de un modo similar a como hemos trabajado tradicionalmente para influenciar las políticas exteriores de las principales potencias occidentales. Al mismo tiempo, los grupos de derechos humanos no occidentales están creciendo en tamaño y aptitud, y como Conectas en Brasil, están cada vez más interesados en tratar temas de derechos humanos más allá de sus fronteras nacionales.

A pesar de las evidentes colaboraciones que estos desarrollos impulsan, la evolución requiere nuevas negociaciones sobre los roles de los grupos internacionales y nacionales, cambiando la división del trabajo que ha gobernado durante mucho tiempo su relación. Hay todavía una enorme complementariedad pero también el potencial para la fricción.

A nivel nacional, la presencia de grupos internacionales aun tiende a ser

modesta; en el caso de *Human Rights Watch*, normalmente poco más que uno o dos investigadores o abogados, posiblemente complementados con un asistente. En términos numéricos inmediatos, esta limitada presencia internacional es muy pequeña en comparación con la mayoría de grupos nacionales. Sin embargo, esta presencia modesta está reforzada por los recursos e investigación de los grupos internacionales, típicamente mucho mayores que los de cualquier grupo nacional.

Esta relación en evolución ha significado un movimiento más fuerte, pero también ha dado pie a ciertas tensiones. Las más obvias pueden aparecer en torno a los activos necesarios para la constitución de un grupo de derechos humanos, -la atención de los donantes y de los medios de comunicación.

La preocupación por los donantes es bastante obvia. Si sólo hubiese un número determinado de donantes (tradicionalmente, fundaciones institucionales) interesados en un país, añadir otro grupo de derechos humanos podría dividir aún más unos recursos finitos. Sin embargo, nuestra experiencia en *Human Rights Watch* es que ni el número de donantes, ni la cantidad de fondos disponibles es fijo, sobre todo en el caso de donantes individuales.

En los países occidentales en los que *Human Rights Watch* realiza la mayor parte de su captación de fondos, encontramos que una porción sustancial de nuestros ingresos proviene de donantes que contribuyen por primera vez a la causa de los derechos humanos. De hecho, esta ampliación de la base de donantes existentes es la razón principal de que *Human Rights Watch* haya podido crecer. Y cuando el grupo de donantes aumenta, no lo hace sólo para los grupos internacionales, sino también para los demás. En varios casos en Europa, por ejemplo, *Human Rights Watch* ha ayudado a desarrollar o profundizar el interés de un donante en la causa de los derechos humanos, y el donante a su vez se ha convertido también en un importante proveedor de fondos para grupos nacionales no occidentales.

Human Rights Watch no ha hecho suficiente recaudación de fondos en el Sur Global para desarrollar un registro de seguimiento, pero tengo motivos de sobra para creer que cuando lo hagamos nuestra experiencia será parecida. El objetivo de cualquier esfuerzo por obtener fondos no serían las fundaciones institucionales que ya están proveyendo fondos a nuestros colaboradores nacionales, sino donantes individuales que todavía no están contribuyendo a la causa de los derechos humanos. Del mismo modo en que hemos utilizado nuestra red global de donantes para identificar posibles nuevos donantes en países occidentales en los que trabajamos por primera vez, haríamos lo mismo en cualquier país del Sur en el que comenzásemos a captar fondos. Debido a que la mayoría de los grupos nacionales han avanzado poco en atraer a contribuyentes individuales importantes, hay mucho potencial para el beneficio mutuo.

En cuanto a la atención de los medios, la situación es más compleja y no tan clara y nítida como algunos temen. Si se trata simplemente de quién es citado en una historia de derechos humanos para la que los periodistas ya se han preparado para cubrir, añadir un portavoz de un grupo internacional podría reducir las oportunidades de difusión para los colegas nacionales. Sin embargo, al investigar las condiciones de los derechos en el país, intentamos aumentar la cobertura mediática sobre los temas de derechos. Y al resaltar la posición de un gobierno con respecto

a temas de derechos en el extranjero, intentamos llamar la atención de los medios hacia los temas que eran típicamente ignorados. En cada uno de estos casos, el efecto es expandir las oportunidades mediáticas, no dividir las que ya existen.

En lo que se refiere programas, he visto que los grupos internacionales y nacionales están impacientes por trabajar juntos y se benefician mucho de la colaboración, pero hay al menos una tensión potencial que hay que tener en cuenta. Aunque mi experiencia ha sido que los grupos internacionales y nacionales se consultan con mucha frecuencia, y con buenos resultados, al establecer las prioridades y desarrollar posiciones de presión, los dos tipos de grupos sí consideran un diferente conjunto de factores al tomar sus decisiones.

El tema no es determinar los hechos. Todo el mundo en el movimiento de derechos humanos entiende que una determinación de los hechos cuidadosa, objetiva y honesta es esencial para nuestra credibilidad y eficacia. Sin embargo, veo probable que esa unanimidad de perspectiva se quiebre en relación a otras cuestiones.

En Egipto, por ejemplo, aparecieron tensiones sobre la cuestión de si *Human Rights Watch* debería promover una suspensión de la ayuda militar estadounidense en vistas del golpe de julio de 2013 y la ulterior ofensiva brutal contra los Hermanos Musulmanes y otros críticos del gobierno. Conscientes del hecho de que *Human Rights Watch* había promovido una suspensión de la ayuda militar en circunstancias comparables en otros países (así como deseosos de evitar la complicidad y el apoyo de EE.UU. a una ofensiva tan severa y violenta), algunos miembros de *Human Rights Watch* sintieron que era importante avanzar en esa dirección. Sin embargo, como el gobierno egipcio fue tan eficaz en cerrar medios de comunicación independientes en el país y presentar sus acciones como una defensa contra el “terrorismo,” hubieron temores en Egipto, compartidos en este caso por parte del personal de *Human Rights Watch*, de que defender una suspensión de la asistencia militar de EE.UU. podría hacerles perder la simpatía de aliados potenciales del país. Al final, *Human Rights Watch* retrasó su cabildeo y Washington suspendió la ayuda militar sin nuestra participación, aunque más tarde estuvimos en contra de una posible reanudación de la ayuda militar mientras durase la crisis.

Puedo imaginarme diferencias de perspectiva similares apareciendo cuando los miembros de un grupo nacional sintieron que tenían el derecho como ciudadanos de su país de expresar una opinión sobre un tema pero un grupo internacional creyó que los principios de derechos humanos no proporcionaban una respuesta suficientemente clara para justificar su intervención. Un ejemplo puede ser con respecto a los distintos modos de lograr derechos económicos y sociales, como serían dos tipos distintos de planes de salud y educación, donde ambos puedan ser considerados un esfuerzo concienzudo por lograr el derecho en cuestión.

Quizá la mayor fuente de tensión son los recursos institucionales. Grupos como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* son simplemente mucho más grandes y están mejor establecidos que cualquiera de sus homólogos nacionales. La primera línea de un grupo internacional en cualquier país determinado puede parecer estrecha, pero está respaldada por una organización formidable con unas capacidades y experiencia que pueden empujarse aquello de lo que disponen sus homólogos nacionales.

Pero admitir estas diferencias no tiene que conllevar a una resignación a la tensión en las relaciones. Yo al menos estoy comprometido con garantizar que no sea así. Más bien, en cada caso, con la sensibilidad adecuada, existen antídotos que pueden reducir las tensiones y suavizar las relaciones.

Por ejemplo, podemos remediar los temores de competición por los donantes mediante una distribución activa. Los grupos internacionales también pueden ayudar a sus homólogos nacionales alabando su buen trabajo ante donantes potenciales.

La preocupación ante la competencia por el interés de los medios de comunicación puede ser remediada con esfuerzos activos por hablar y publicar conjuntamente, ya sea con conferencias de prensa conjuntas o simplemente citando a los colaboradores nacionales en los comunicados emitidos a la prensa o en las producciones multimedia de los grupos internacionales, como *Human Rights Watch* hace regularmente. En la misma línea, nuestras producciones multimedia a menudo incluyen las voces de activistas nacionales. Con la aparición de los medios sociales como Twitter, también se ha vuelto fácil promover el trabajo de los grupos nacionales sin emitir un comunicado formal a la prensa.

Los grupos nacionales también reciben naturalmente más atención de los medios de comunicación cuando los gobiernos recientemente empoderados toman la iniciativa ante temas de derechos globales; como ha hecho Brasil con respecto a la vigilancia electrónica y Sudáfrica con los derechos LGBT. A menudo hay buenas razones estratégicas para tales liderazgos no occidentales; concretamente, la importancia de demostrar que la preocupación acerca de estos temas es global, no sólo occidental. Los mismos factores alentarán a los grupos nacionales a desempeñar un papel de liderazgo, que hará aumentar el interés de los medios de comunicación por sus voces.

Los mayores recursos institucionales disponibles para los grandes grupos internacionales son fáciles de compartir. Mi experiencia es que mis colegas están deseosos de ofrecer asesoramiento legal, político, operacional, en la investigación y en la captación de fondos basándose en la pericia que han adquirido como miembros de un grupo internacional con muchos recursos. Aunque *Human Rights Watch* no emprende programas formales de “capacitación”; otros grupos y fuentes de fondos están dedicadas a este propósito; consideramos fundamental un movimiento fuerte para que todos logremos nuestros objetivos. Una parte importante del trabajo conjunto es su efecto en facilitar la transferencia de capacidades y conocimientos en ambas direcciones.

Un buen ejemplo de ese modo de compartir es la Red HRC; una red de grupos internacionales y nacionales de derechos humanos que tratan con el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Por un lado, es un vehículo para un grupo internacional como *Human Rights Watch*, con personal permanente en Ginebra examinando el trabajo del consejo, para compartir información sobre las oportunidades de desarrollo e *advocacy* con los homólogos nacionales, pues muchos no tienen personal en Ginebra. Por otro lado, todos salimos reforzados porque se ha convertido en un vehículo para que las voces nacionales sean escuchadas en Ginebra, refutando acusaciones de gobiernos abusivos de que las iniciativas del consejo son promovidas sólo por grupos internacionales u Occidente.

Human Rights Watch recientemente complementó esa colaboración con el establecimiento de la página web “*Votes Count*”, para registrar lo que los diversos gobiernos miembros del Consejo de Derechos Humanos votan en las resoluciones clave. La transparencia sobre acciones en Ginebra que tradicionalmente habían permanecido veladas, ayuda a los grupos nacionales y periodistas a tener en cuenta este elemento clave de la política exterior de sus gobiernos.

Otro ejemplo es un programa que *Human Rights Watch* ha comenzado, en el que invitamos a colegas de organizaciones socias del Sur Global a pasar un tiempo en una de nuestras oficinas centrales. Aparte de que todos nos beneficiamos al posibilitar un intercambio de perspectivas y análisis, el programa permite que el colega visitante conozca a una variedad de personal especializado al cual podrá recurrir más fácilmente en el futuro.

Puede encontrarse otro ejemplo en la República Democrática del Congo; un país grande y diverso en el cual había ventajas obvias para *Human Rights Watch* en trabajar con los muchos grupos nacionales. Para facilitar un *advocacy* coherente y estratégico, sobre todo con relación a la necesidad del establecimiento de un tribunal nacional con participación internacional significativa para la rendición de cuentas por los serios abusos en Congo Oriental, ayudamos a organizar una *Congo Advocacy Coalition* (Coalición de Apoyo del Congo) involucrando a unos 200 grupos de derechos humanos y otros ámbitos.

La coalición ha ayudado a los grupos internacionales y nacionales a hablar con una única voz cuando se dirigen a las personas que toman las decisiones a varios niveles. Ha sido un vehículo formidable para atraer la atención de los medios de comunicación sobre estos temas y generar la voluntad gubernamental para afrontarlos. *Human Rights Watch* ha formado parte de colaboraciones parecidas con grupos nacionales en temas tan variados como defender los derechos LGBT en Camerún y acabar con la práctica de instituciones de Senegal que forzaban a los huérfanos a mendigar.

A veces estas colaboraciones requieren que *Human Rights Watch* se quede en un segundo plano con respecto a nuestros colegas nacionales. No establecemos conversaciones con nuestros socios con la suposición de que vamos a tomar el mando, buscamos más bien determinar cuáles son los modos más efectivos para lograr nuestros objetivos comunes. Por ejemplo, al combatir ciertos ataques de gobiernos africanos hacia la Corte Penal Internacional, las voces de los grupos africanos eran muy importantes. Cuando el presidente de Sudán, Omar al-Bashir, ante una orden de detención de la Corte Penal Internacional viajó a Nigeria en 2013, grupos nigerianos dirigieron el esfuerzo de buscar su arresto mientras que *Human Rights Watch* y otros grupos internacionales desempeñaron un papel secundario, de refuerzo. El resultado: Bashir abandonó apresuradamente el país para evitar la ignominia de un arresto local.

A menudo es mejor que los grupos nacionales tomen la iniciativa cuando los gobiernos nacionales intentan retratar una preocupación por los derechos humanos como una imposición extranjera. Este ha sido el caso de los derechos LGBT en Uganda, por ejemplo, y a menudo es el caso en los esfuerzos por combatir la mutilación genital femenina. Cuestionar la política exterior de un gobierno será más efectivo si los grupos nacionales están en primera línea.

La tensión entre las acciones de *advocacy* idiosincráticas de un país determinado y el deseo de las organizaciones internacionales de permanecer relativamente consistentes en sus posiciones a través de muchos países requiere, desde mi punto de vista, una cierta flexibilidad. De nuevo, la exactitud en la determinación de los hechos nunca debería ser cuestionada, pero los grupos internacionales deberían ser capaces de tolerar un grado de variación en las posiciones de *advocacy* de cada país, como en las sanciones particulares que podemos intentar conseguir ante abusos serios.

Después de todo, la razón para la consistencia en *advocacy* no es una cuestión de principios fundamentales sino de pragmatismo; para que los gobiernos tengan más dificultades en desviar la presión con el argumento de que es injusto que se les señale sólo a ellos. Esa es una preocupación real, pero como es una cuestión pragmática, debe ser sopesada con otras consideraciones pragmáticas, como por ejemplo, si la posición de *advocacy* consistente es la que funcionará mejor en un país determinado. En esta ponderación de preocupaciones pragmáticas, no está claro que la consistencia del *advocacy* sea siempre una consideración primordial.

Quizá lo más importante que deberían hacer los grupos internacionales es tratar a los colegas nacionales con la apropiada deferencia y respeto. Los grupos internacionales deberían conocer en la medida de lo posible los puntos de vista de nuestros colaboradores nacionales, entendiendo que tienen una experiencia inmediata de un problema de derechos de la cual nosotros a menudo carecemos. La deferencia a su experiencia y conocimientos no tiene que ser incondicional, pero asumiendo una unidad de puntos de vista entre los grupos nacionales, debería ser una presunción. En situaciones de diferencias inevitables de recursos y capacidad, el respeto básico implicado en la escucha atenta y la adhesión a nuestros colegas nacionales, puede ayudar muchísimo a suavizar cualquier posible tensión.

Es una señal de la fuerza de nuestro movimiento que tanto los grupos internacionales como los nacionales sean capaces de proyectar su presencia más allá de sus ámbitos tradicionales. También es un signo positivo y saludable que podamos hablar de la cambiante naturaleza de nuestras relaciones honesta y desapasionadamente. Sobre todo, debemos reconocer que a pesar de diferencias ocasionales de perspectiva, cualquier malentendido resultante queda empujado frente a los valores y la causa a la que todos servimos.



CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO

César Rodríguez-Garavito es profesor asociado en la Universidad de los Andes (Colombia) y director Internacional del Centro para el Derecho, la Justicia y la Sociedad (Dejusticia), una ONG de derechos humanos con sede en Bogotá. Trabajó como profesor visitante en la Universidad de Stanford, la Universidad de Brown (Estados Unidos), la Universidad de Pretoria (Sudáfrica), la Fundación Getulio Vargas (Brasil) y la Universidad Central Europea (Hungría).

Es miembro del consejo editorial de las revistas académicas *Annual Review of Law and Social Science* y *OpenGlobalRights* y también del consejo ejecutivo de Fundar México y del *Business and Human Rights Resource Center*.

Email: cerogara@gmail.com

RESUMEN

El movimiento internacional de derechos humanos enfrenta un contexto de incertidumbre a causa de: i) el ascenso de un mundo multipolar con nuevos poderes emergentes, ii) la aparición de nuevos sujetos y de nuevas estrategias jurídicas y políticas, iii) los retos y las oportunidades presentadas por las tecnologías de la información y la comunicación, y iv) la amenaza creada por una degradación medioambiental extrema. El autor revisa primero la literatura crítica sobre derechos humanos, destaca cómo estas transformaciones están alterando las estructuras y prácticas dominantes en el campo de los derechos humanos, como son la naturaleza jerárquica del discurso y del movimiento tradicional de derechos humanos, la asimetría entre las organizaciones del Norte y del Sur, la sobrejuridificación del lenguaje de los derechos humanos y la falta de valoraciones concretas de los resultados de los derechos humanos. El autor identifica dos respuestas a estas críticas entre los practicantes de derechos humanos: una negativa que defiende los límites y las protecciones tradicionales del campo, por un lado, y la reconfiguración reflexiva que reimagina las prácticas y las fronteras para generar una simbiosis productiva entre los diversos intervinientes, por el otro lado. En general, el autor favorece el segundo de los enfoques, al defender que los practicantes de derechos humanos deberían esforzarse por crear un ecosistema de derechos humanos. Este enfoque refuerza la capacidad colectiva del movimiento de derechos humanos al encauzar su diversidad. Por consiguiente, un ecosistema de derechos humanos le da prioridad a la colaboración y a la simbiosis, con una gama mucho más variada de sujetos y cuestiones que acompañan a formas de colaboración más descentralizadas y organizadas en red en comparación con las décadas pasadas.

Original en inglés. Traducido por Carlos Morales de Setién.

Recibido en agosto de 2014.

PALABRAS CLAVE

Crítica de los derechos humanos – Vigilancia de las fronteras – Simbiosis – Sociedad civil – Sur Global



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

EL FUTURO DE LOS DERECHO HUMANOS: DE LA VIGILANCIA A LA SIMBIOSIS*

César Rodríguez-Garavito

En estos tiempos, la incertidumbre parece ser el ánimo dominante en los círculos de derechos humanos (DOUZINAS; GEARTY, 2014). Hay una nueva ola de obras académicas que está debatiendo las cuestiones fundacionales del movimiento de derechos humanos y se pregunta si hoy estamos ante “el final de los tiempos” (HOPGOOD, 2013). Los activistas y las ONG sienten que los cimientos tiemblan bajo sus pies. “Montañas de información nueva y cambios rápidos nos invaden desde diferentes direcciones a velocidad de vértigo”, como lo expresó uno de mis compañeros de mesa ronda en una reunión provocadora de ONG de derechos humanos y financiadores provenientes de todo el mundo, celebrada en Marrakech en abril de 2014 y convocada por la Fundación Ford, para discutir sobre los linderos y los retos del movimiento actual.

La sensación de desorientación proviene de la convergencia de cuatro transformaciones estructurales que empujan el campo de los derechos humanos en diferentes direcciones. En primer lugar, el ascenso de potencias mundiales emergentes (como el de los países conocidos como BRICS: Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) y el declive relativo de Europa y de Estados Unidos apunta a un orden mundial multipolar. Junto con la proliferación de estándares internacionales tanto de derecho blando como de derecho duro, esta tendencia produce un espacio jurídico y político más amplio y fragmentado (DE BÚRCA; KEOHANE; SABEL, 2013). En este nuevo contexto, los Estados y las ONG del Norte Global ya no son los únicos que controlan la creación y la implementación de los estándares de derechos humanos, a medida que nuevos actores (como los movimientos sociales transnacionales, las empresas transnacionales, o los Estados y las ONG del Sur Global) aparecen como voces influyentes.

En segundo lugar, la variedad de actores y de estrategias jurídicas o políticas se ha expandido considerablemente. Estrategias tradicionales, como la denuncia pública y el avergonzamiento público de los Estados recalcitrantes para reclamar

*Este artículo se basa en parte en Rodríguez Garavito (2014a, 2014b).

que cumplan con los derechos humanos se ven complementados por nuevas estrategias de activismo transnacional que involucran a un gran número de actores (tanto promotores como objetivos del activismo), como los movimientos sociales, empresas de medios de comunicación en línea, empresas transnacionales, las organizaciones intergubernamentales, las universidades y las redes virtuales de activismo (RODRÍGUEZ-GAVARIRO, 2014a).

En tercer lugar, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) presentan nuevos retos y oportunidades para los derechos humanos. Como se ha mostrado en las movilizaciones asociadas con el movimiento de protesta *Occupy* en todo el mundo, herramientas como las redes sociales, los documentales de video, los informes en formato digital, el aprendizaje en línea y la educación a distancia tienen el potencial de acelerar el cambio político, reducir las desventajas de información que padecen los grupos marginados y reunir a grupos nacionales, regionales y globales capaces de tener una influencia directa relevante en la protección de los derechos (SOTO, 2013; ZUCKERMAN, 2013).

En cuarto lugar, la extrema degradación ambiental —cambio climático, escasez de agua, extinción rápida de especies y bosques, contaminación descontrolada— se ha convertido en una de las amenazas más graves para los derechos humanos. Después de todo, los derechos humanos no tienen mucho sentido si lo que de verdad está en peligro es la vida sobre el planeta. Por consiguiente, los problemas ecológicos son fundamentales para los debates globales relativos a los derechos humanos, y lo son tanto para aquellos que tienen una concepción tradicional del desarrollo económico como para los que quieren conectar la justicia ambiental con la justicia social, y también para los que buscan nuevas concepciones de los derechos humanos que sean compatibles con los derechos de la naturaleza (SANTOS, 2014).

La incertidumbre resultante sitúa en una posición incómoda a la comunidad de los derechos humanos, que durante décadas ha enfrentado con valor las dictaduras, los abusos de las empresas, la injusticia socioeconómica, el etnocidio y la degradación medioambiental. Tener más preguntas que respuestas es algo que desconcierta a las ONG, de las que hoy se espera que proporcionen soluciones jurídicas bien definidas a complejos dilemas morales y políticos.

Sin embargo, creo que hay que celebrar esta incomodidad, ya que las transiciones —de un modelo estratégico a otro, entre paradigmas intelectuales, entre estructuras de gobernanza, entre tecnologías o las que involucran todos los anteriores factores— representan momentos de creatividad y de innovación en los campos sociales. En los círculos de derechos humanos, en los que hemos levantado muros organizativos e intelectuales tan altos que nos es difícil ahora ser reflexivos y autocríticos, esta situación ofrece una oportunidad sin precedentes para replantearse algunas de nuestras principales premisas: quién puede considerarse miembro del movimiento de derechos humanos, cuáles deberían ser los fundamentos de la disciplina del conocimiento de los derechos humanos, o qué estrategias pueden ser más eficaces en un mundo multipolar, caracterizado también por la multiplicidad de medios de comunicación. Por primera vez, importantes tensiones y asimetrías —Norte frente a Sur, élite frente a bases sociales, nacional frente a global— están discutiéndose abiertamente con el fin de superar esas divisiones y fortalecer la capacidad colectiva del movimiento.

Con el fin contribuir a esta reflexión colectiva sobre las formas y estrategias organizativas, este artículo tiene elementos cuyo propósito es la crítica y otros que presentan propuestas de reconfiguración del campo. Comienzo por revisar las críticas que, en mi opinión, son más relevantes y útiles para los debates actuales sobre derechos humanos. Luego explico las características de las dos clases de reacciones que tienen las organizaciones de derechos humanos frente a estas críticas: por un lado, la defensa de las fronteras tradicionales y de los mecanismos de protección del campo; por el otro, la reconfiguración reflexiva y la expansión de las fronteras del campo. En la última sección del texto, adopto esta última posición y argumento que las transformaciones estructurales ya mencionadas apuntan en la dirección de un campo de los derechos humanos mucho más diverso, descentralizado y parecido a una red de lo que lo ha sido en las décadas pasadas. Sostengo que aunque los actores y las estrategias que han dominado el campo de los derechos humanos seguirán teniendo relevancia, el movimiento se está moviendo hacia la estructura y la lógica de un ecosistema. Como en un ecosistema, la fortaleza del campo dependerá de la colaboración y la complementariedad de las diferentes formas de organización y estrategias diversas. Por consiguiente, concluyo proponiendo que los practicantes y las organizaciones necesitarán pasar menos tiempo protegiendo el campo y más dedicados a la simbiosis; menos tiempo vigilando las estrategias y las fronteras convencionales del campo y más buscando modos más horizontales y efectivos de colaboración que traspasen las fronteras nacionales.

1 Cinco problemas con los derechos humanos

La bibliografía crítica sobre derechos humanos es extensa y bastante variada. Incluye objeciones filosóficas e históricas, al igual que deconstrucciones geopolíticas y culturales.¹ Dado que este artículo destaca las discusiones actuales relativas a las formas y estrategias organizativas del movimiento, me concentraré en las críticas que se le hacen a este aspecto específico del debate.

En primer lugar, los críticos han señalado correctamente que los derechos humanos, como discurso y como movimiento, tienden a ser verticales y rígidos. Tal vez el mejor ejemplo de esta crítica es la justicia penal internacional (HOPGOOD, 2013). Los que practicamos derechos humanos en sociedades que están intentando superar largos periodos de conflicto armado, como Colombia, experimentamos la tensión bien conocida entre los dictados del derecho penal internacional, por un lado, y las negociaciones políticas necesarias para lograr pasar del conflicto a la paz, por otro lado. Aunque colaboramos con las ONG globales en éste y otros muchos temas, observamos con sorpresa la inflexibilidad de algunas de las posiciones sobre la justicia transicional, que surgen de una aparente priorización incondicional de la justicia penal por encima de las formas de justicia y las reparaciones. Y la Corte Penal Internacional, con sus investigaciones preliminares sobre los procesos de justicia transicional como los de Colombia, ha tendido a reforzar todavía más este mensaje. Esto es perjudicial en contextos en los que las negociaciones de paz con intervinientes como las FARC (acrónimo por el que son conocidas las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, el principal grupo guerrillero del país) requieren una mayor flexibilidad y

una valoración adecuada de los problemas nacionales, sin que eso signifique conceder impunidad por crímenes contra la humanidad (UPRIMNY, SÁNCHEZ; SANCHÉZ, 2014). Sin embargo, la rígida interpretación de la justicia internacional que algunas organizaciones globales abrazan deja poco espacio a las penas alternativas —por ejemplo, a las sentencias reducidas de prisión y la justicia restaurativa— y, en lugar de eso, tiende a presentar su interpretación como el contenido definitivo del derecho humanitario y penal internacional.

Una segunda crítica tiene que ver con la juridificación excesiva de los derechos humanos, que se refleja no solo en el acento que se pone en el establecimiento de estándares de derechos humanos como característica del campo, sino también en la relevancia desproporcionada que tienen los abogados en ese movimiento. Aunque el marco jurídico internacional de los derechos humanos es un logro histórico, la juridificación excesiva del campo tiene dos efectos contraproducentes. El primero, como ha explicado Amartya Sen (2006), es que ver las reclamaciones de derechos humanos de manera exclusiva a través del lente de las normas jurídicas podría reducir su eficacia social, puesto que gran parte de su poder reside en la visión moral que encarnan, con independencia de si se han reflejado en normas jurídicas o no. El segundo es que el conocimiento jurídico técnico es una barrera de entrada al campo que aliena a los activistas de base y a otros profesionales (de expertos en tecnologías de la información a científicos de las ciencias naturales y artistas) que hacen contribuciones invaluable a la causa de los derechos humanos. Eso es de especial preocupación cuando se tratan temas de importancia tan fundamental como el cambio climático, que afectan de forma profunda los derechos humanos, pero que no pueden comprenderse o solucionarse sin la participación de profesionales de otros campos. Esa circunstancia también puede alienar a nuevas bases sociales fundamentales, como los ciudadanos que se movilizan a través del Internet y las redes sociales, que ya están usando el marco de derechos humanos, pero se sienten distanciados del lenguaje y las herramientas técnicas del movimiento tradicional.

Con el paso del tiempo, la naturaleza cerrada y la especialización del campo ha generado otra dificultad: la tendencia a adoptar la defensa del marco jurídico como un fin en sí mismo, en lugar de como un medio para mejorar las condiciones de vida de los que padecen las violaciones de derechos humanos. El debate internacional actual sobre empresas y derechos humanos proporciona un claro ejemplo de esto. Como hemos visto aquellos de nosotros que hemos participado en las consultas mundiales y regionales convocadas por el Grupo de Trabajo (GT) de Naciones Unidas responsable de implementar los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, ese es un debate muy polarizado en el que ambos lados defienden vigorosamente sus posiciones. Por un lado, están los que defienden el enfoque del derecho blando con respecto a los Principios Rectores. Por otro lado, están los que se niegan a usarlos y exigen un tratado internacional con más fuerza vinculante. Lo que es claro es que una buena parte de la polarización y la esterilidad del debate es causada por el hecho de que tanto el GT como las ONG orientadas hacia el derecho tienden a concentrarse en la defensa del paradigma regulatorio, en lugar de concentrarse en cuáles serían los efectos reales que tendría ese paradigma en la práctica (RODRÍGUEZ-GAVARITO, en prensa).

Una cuarta crítica que necesita tomarse en serio es la obvia asimetría entre el Norte Global y el Sur Global en el campo de los derechos humanos. Las organizaciones del Norte reciben en torno al 70% de los fondos provenientes de las fundaciones filantrópicas de derechos humanos (FOUNDATION CENTER, 2013). Continúan teniendo un poder desproporcionado cuando hay que establecer la agenda internacional. Y con demasiada frecuencia definen esa agenda en función de deliberaciones internas, en lugar de mediante procesos de colaboración con las ONG del Sur Global, los movimientos sociales, las redes de activistas y otros sujetos relevantes.

Por último, las voces críticas dentro y fuera del movimiento han identificado un problema de especial complejidad: ¿cómo medimos la repercusión de los derechos humanos y calculamos el costo de oportunidad de los recursos y esfuerzos dedicados a su promoción? Para un movimiento dedicado a la creación de estándares jurídicos y dominado por aquellos de nosotros que tenemos formación jurídica, la pregunta sobre la repercusión real de estas normas no es algo que surja de manera natural. Para las fundaciones y las ONG que están habituadas a hablar de producción más que de resultados, la respuesta a la pregunta sobre cómo medir estos últimos sigue siendo esquivada. Hay una conversación y una tarea en desarrollo que en mi opinión debería preocupar a todo el movimiento.

2 De la vigilancia de las fronteras a la simbiosis

Ante estas críticas, la respuesta podría ser la celebración, la negación o la reconfiguración. La celebración tiende a ser la respuesta de algunos sectores del mundo académico que, después de haber abrazado lo que Santos (2004) llama el “posmodernismo celebratorio”, están satisfechos con deconstruir la práctica y el discurso de los derechos humanos (KENNEDY, 2012).

Puesto que los practicantes de derechos humanos no pueden limitarse a celebrar la crítica y regocijarse en la incertidumbre, sus respuestas oscilan entre la actitud defensiva y la reconfiguración reflexiva. La actitud defensiva tiende a ser la reacción de las ONG y de algunos abogados que están muy comprometidos con el modelo dominante de activismo de los derechos humanos. La reconfiguración reflexiva es la respuesta de aquellos que reconocen el valor de esas críticas, pero creen que no suponen el fin de un ideal ni de la lucha por los derechos humanos, sino que más bien llevan la necesidad de nuevas formas de pensarlos y practicarlos.

El contraste entre estos dos enfoques es típico de los momentos de transición y cambios de paradigmas en los cambios sociales. En estas situaciones, los participantes intervienen en “procesos de determinación de fronteras” (PACHUKI; PENDERGRASS; LAMONT, 2007), con los cuales buscan redefinir los límites del campo. Mientras que los que están a la defensiva argumentan que es necesario mantener las fronteras tradicionales de los derechos humanos, los que favorecen la reconstrucción reflexiva intentan redefinirlas para atender las críticas. Caracterizo respectivamente estos dos enfoques como vigilancia de las fronteras y simbiosis.

2.1 *La vigilancia de las fronteras y sus problemas*

Vigilar las fronteras tradicionales del campo exige una cantidad desproporcionada de tiempo y energía. Por ejemplo, en algunos círculos académicos y de activismo se siguen haciendo esfuerzos por levantar un muro entre los derechos humanos “fundamentales” y otros derechos, como los derechos sociales y económicos (NEIER, 2013). Esto ocurre a pesar del hecho de que, como veremos, los movimientos sociales, las ONG, los tribunales, los tratados internacionales y las teorías contemporáneas de la justicia han roto esa barrera en las dos últimas décadas.

De forma parecida a lo que ocurre en las ciudades, los esfuerzos por proteger las fronteras aumentan en épocas de incertidumbre e inseguridad como las que enfrenta el campo de los derechos humanos. El vecindario de los derechos humanos está cambiando: los vigilantes y guardianes tradicionales (gobiernos y ONG del Norte) ya no tienen el mismo poder que antes en un mundo cada vez más multipolar. La invasión se ha convertido en la norma a medida que nuevos intervinientes (como los activistas digitales o las ONG locales, entre otros) saltan las barreras y se conectan directamente entre sí, sin respetar fronteras, cuestionando las fronteras mismas del campo (Norte frente a Sur, élite frente a bases sociales, jurídico frente a no jurídico), que ahora son objeto de disputa.

Teniendo en cuenta este contexto, las ideas y las estrategias que intentan proporcionar claridad en medio de esta bruma son necesarias. Una muestra son los debates sobre las prioridades del movimiento y el excesivo énfasis de éste en la creación de estándares jurídicos. Sin embargo, estos análisis se hacen problemáticos, tanto desde el punto de vista empírico como estratégico, cuando refuerzan las fronteras convencionales del campo —como cuando Hafner-Burton (2014) argumenta que “necesitamos establecer más prioridades basadas en las probabilidades de éxito”, lo que implica “darle prioridad a algunos derechos y a algunos lugares por encima de otros”—.

Desde un punto de vista empírico, las propuestas de esta clase casan mal con las transformaciones ya mencionadas en el contexto geopolítico, social y tecnológico en el que el trabajo de derechos humanos se lleva a cabo. Implican que hay un grupo de participantes que establecen las prioridades y, por consiguiente, actúan como guardianes que determinan la agenda internacional de los derechos humanos. Por consiguiente, los principales participantes son un número limitado de “Estados guardianes” dispuestos a promover los derechos humanos en todo el mundo mediante su política exterior (HAFNER-BURTON, 2013). Los protagonistas —el “nosotros” de la propuesta— son esos Estados y, probablemente, las ONG internacionales que tienen acceso directo a ellos.

Si la propuesta suena familiar es porque describe la forma predominante en la que se ha establecido de manera tradicional la agenda internacional de derechos humanos, en la que la influencia de Washington, Bruselas, Ginebra o Londres ha sido desproporcionada (BOB, 2010, CARPENTER, 2014). Sin embargo, esa propuesta está cada vez más fuera de lugar en un orden internacional menos desigual, con un sistema de gobernanza fragmentado y un movimiento de derechos humanos que es mucho más diverso y está más descentralizado que en las décadas pasadas.

A la presión centrífuga en el campo de los derechos humanos también contribuyen las TIC y el crecimiento de las “sociedades en red” (CASTELLS, 2009). El establecimiento de prioridades es una tarea fundamental en las formas organizativas caracterizadas por estructuras jerárquicas y procesos de decisión centralizados. Pero se hace menos relevante y factible en las estructuras de tipo red que están adoptando crecientemente los principales actores del campo, desde los órganos de gobernanza intergubernamentales a los movimientos sociales transnacionales y a las empresas multinacionales.

Como ya se señaló, el efecto acumulado de estas transformaciones ha llevado a un enorme aumento súbito de actores que usan el lenguaje y los valores de los derechos humanos, pero que han roto las barreras de la comunidad cerrada. Entre ellos hay grupos activistas de base, activistas digitales, organizaciones religiosas, centros de investigación especializada (*think tanks*), colectivos de artistas, asociaciones científicas, cineastas y documentalistas, y muchos otros individuos y organizaciones de todo el mundo. Están movilizándose por la causa de los derechos humanos no solo mediante las tácticas tradicionales del activismo jurídico, sino también recurriendo a otras nuevas, como las campañas por Internet que han presionado de forma efectiva a los Estados y a particulares para que cumplan con los derechos humanos. Esto es lo que está ocurriendo en la mayoría de casos exitosos, tales como la campaña de 2013 en contra de la maquila en la industria del vestido de Bangladesh, que involucró al movimiento obrero transnacional, a ONG nacionales e internacionales y a redes virtuales activistas como Avaaz.

En este nuevo contexto, la idea de “darle prioridad a algunos derechos y lugares sobre otros”, si se tomara como una prescripción para el movimiento de los derechos humanos en su conjunto, es también problemática desde un punto de vista estratégico. En primer lugar, ¿quién establecería las prioridades en un campo tan plural y descentralizado? ¿Cuáles serían los criterios y los procedimientos prácticos para identificar los derechos “fundamentales” y distinguirlos de otros derechos, o para afirmar que “la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género” es la “gran cuestión urgente” que necesita regularse en la esfera internacional? (HAFNER-BURTON, 2014). ¿Cómo puede esa afirmación sostenerse cuando las ONG y las comunidades de todo el mundo están movilizándose para conseguir legislación igual de importante con respecto a problemas como los derechos de los pueblos indígenas o el derecho a la alimentación?

En segundo lugar, aunque algunos académicos y practicantes como Hafner-Burton critican correctamente el hecho de que se le preste muy poca atención a la implementación de los estándares jurídicos, aun si están proponiéndose otros nuevos, es igual de importante darse cuenta de que vigilar las fronteras tiene sus propios costos. La pérdida de legitimidad no es el menor de ellos. Las comunidades cerradas, por definición, actúan con un doble estándar: uno que se aplica a los miembros de la comunidad y otro a los de fuera. En un mundo que se mueve hacia la multipolaridad, la exención tradicional de la que han gozado los Estados guardianes, por la cual sus acciones no han estado sujetas al escrutinio internacional, se ha convertido en un problema fundamental para la legitimidad y la efectividad de los derechos humanos. Las potencias emergentes y otros Estados meridionales

citan esa asimetría, con creciente confianza y evidencia probatoria, para desviar de forma efectiva las críticas a sus violaciones de derechos humanos y reclamar exenciones parecidas.

Por ejemplo, es claro para aquellos de nosotros que participamos en una campaña para contrarrestar los esfuerzos de varios Estados latinoamericanos por debilitar el sistema interamericano de derechos humanos y la obligatoriedad de sus decisiones (DUE PROCESS OF LAW FOUNDATION, 2012). Como respuesta a nuestra campaña, varios Estados alegaron enérgicamente que los Estados Unidos estaban reclamando el cumplimiento con las decisiones de la Corte y la Comisión interamericanas, aun cuando ese país no había atendido la recomendación de la Comisión de cerrar Guantánamo y no había ratificado la Comisión Americana de Derechos Humanos.

En resumen, la petición de que se establezcan prioridades es importante en el nivel organizativo, aun cuando hasta en esa escala los resultados están lejos de ser claros, puesto que la probabilidad de éxito no es el único criterio relevante para determinar las prioridades (LEVINE, 2014). Pero cuando se extrapola al campo de los derechos humanos en su conjunto, el “nosotros, los de la comunidad internacional de derechos humanos”, sobre el que escriben Hafner-Burton y otros, es impracticable e incluso contraproducente.

2.2 *Hacia un ecosistema de derechos humanos*

Como se señaló, la principal característica del movimiento contemporáneo de derechos humanos es su sorprendente diversidad. El siglo XXI ha sido testigo de un crecimiento enorme y súbito de participantes que usan el lenguaje y los valores de los derechos humanos y superan, con mucho, las fronteras tradicionales de los derechos humanos.

A la luz de esto, he argumentado que en lugar de reforzar las fronteras tradicionales del campo, la teoría y la práctica de los derechos humanos deben expandirse para abrir espacio a los nuevos participantes y temas y a las estrategias recientes que han surgido en las dos últimas décadas. Para capturar y maximizar esta diversidad, he sugerido que el campo debería comprenderse como un ecosistema, en lugar de como un movimiento unificado o una arquitectura institucional (RODRÍGUEZ-GARAVITO, 2014a). Como pasa con todo ecosistema, la atención debería dirigirse hacia las contribuciones muy dispares de sus miembros y hacia las relaciones y conexiones entre ellos.

Basta mirar alrededor para ver ejemplos de este ecosistema en acción. Con respecto a la diversidad de *actores*, las campañas actuales de derechos humanos involucran no solo a ONG profesionales y organismos internacionales especializados (con frecuencia, ni siquiera son las organizaciones más numerosas), sino a muchos otros participantes. Entre otros casos, he sido testigo de esta diversidad en acción en una campaña reciente para garantizar el cumplimiento de una sentencia de la Corte Interamericana que condenó al gobierno ecuatoriano por haber autorizado de forma ilegal la explotación de petróleo en el territorio del pueblo indígena Sarayaku, en el Amazonas (INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS,

Sarayaku indigenous people v. Ecuador, 2012). En la campaña participaron el pueblo Sarayaku, movimientos sociales (sobre todo el movimiento indígena ecuatoriano), ONG locales (como la Fundación Pachamama), organizaciones internacionales (CEJIL), ONG nacionales de otros países que trabajan en el campo internacional (Dejusticia) y redes de activistas en línea y organizaciones periodísticas ciudadanas (como Change.org). Aunque en éstas y en otras campañas persiste el diferencial de poder (entre el Norte y el Sur, entre los profesionales y los no profesionales, etcétera), los esfuerzos por mitigarlo mediante diferentes formas de colaboración son también evidentes.

Es necesario un enfoque parecido, que tome como base la idea de ecosistema, con respecto a la expansión del rango creciente de *temas* que aborda el movimiento de derechos humanos. Por ejemplo, eso es evidente en la esfera de los derechos socioeconómicos. Aunque al principio planteó dudas entre académicos (SUSTEIN, 1996) y activistas (ROTH, 2004) del Norte, los esfuerzos de las ONG, los movimientos sociales y los académicos del Sur han conseguido incorporarlos con éxito al repertorio jurídico y político del campo. El resultado ha sido que los derechos socioeconómicos se reconozcan en la ley y las constituciones de todo el mundo y se hayan convertido en el punto focal de grandes sectores del campo de los derechos humanos, y dado lugar a nuevas teorías de la justicia y los derechos humanos (SEN, 2011).

Los activistas, los académicos y los tribunales de países como Argentina, Colombia, India, Kenia y Sudáfrica han desarrollado complejas doctrinas y teorías jurídicas que han mejorado el cumplimiento de los derechos socioeconómicos (GARGARELLA, 2011, GAURI; BRINKS, 2008; LIEBENBERG, 2010). Los organismos internacionales de derechos humanos, como los Relatores Especiales de Naciones Unidas, la Comisión Africana y la Corte Interamericana, están ocupados dándole contenido y efectividad a estos derechos (ABRAMOVICH; PAUTASSI, 2009; LANGFORD, 2009). Hacen todo esto sin diluir la idea de derechos humanos en la de justicia social y sin debilitar los derechos civiles y políticos.

Un enfoque igual de abierto y pluralista es requerido con respecto a las *estrategias* en el campo. Las estrategias clásicas, de “efecto bumerang” (KECK, SIKKINK, 1998), mediante las cuales organizaciones como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* han presionado con éxito a los Estados del Norte para que usen su influencia sobre los Estados del Sur con el fin de conseguir que estos respeten los derechos humanos, continuarán siendo importantes. Pero la multipolaridad hace cada vez más difícil que sean efectivas las estrategias cuyo centro está en Europa y los Estados Unidos, como las crisis actuales en Siria y Ucrania muestran. Por consiguiente, las organizaciones de derechos humanos están intentando nuevos enfoques. La campaña ya mencionada para preservar los poderes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un ejemplo pertinente. Mediante lo que he descrito como una estrategia “de bumerang múltiple”, ONG latinoamericanas (CELS, Conectas, Dejusticia, DPLF, IDL y Fundar) se unieron en una coalición exitosa en defensa de la Comisión cuando fue atacada por gobiernos de toda la región entre 2011 y 2013 (RODRIGUÉZ-GAVARITO, 2014c). Puesto que Estados Unidos eran parte del problema (nunca ratificó la Convención Interamericana de Derechos

Humanos) y su influencia regional ha declinado, el hacer presión al Gobierno estadounidense para que a su vez presionara a sus homólogos latinoamericanos para que se echaran hacia atrás hubiera sido inútil o incluso contraproducente. Por consiguiente, las ONG nacionales escogieron presionar a sus gobiernos nacionales para que apoyaran a la Comisión Interamericana; el Gobierno brasileño fue el que en última instancia inclinó la balanza a favor de la Comisión. Así, fue una coalición de organizaciones nacionales, que presionaron a sus gobiernos nacionales y al poder emergente de la región, lo que al final hizo que las cosas cambiaran.

3 Conclusión

Como en cualquier ecosistema, la fuerza del campo de los derechos humanos depende de la simbiosis, es decir, de la interacción entre sus diferentes participantes, en beneficio de ellos y de la causa más amplia que comparten. Por tanto, la colaboración y la complementariedad se harán más importantes en el futuro para la supervivencia y el auge del campo en su conjunto.

Es más fácil hablar de estimular la colaboración que hacerlo. Para las organizaciones dominantes de derechos humanos, como HRW y Amnistía Internacional, eso es un reto difícil: pasar del *modus operandi* vertical y muy autónomo que les ha permitido hacer grandes aportes, a otra forma de trabajo más horizontal que les permitiría trabajar con redes formadas por participantes diversos. Por el momento, sus esfuerzos por globalizar sus operaciones abriendo oficinas en los diversos centros de poder en el Sur Global no han conseguido reflejarse en nuevas formas de participación, de manera que se produzca una interacción en igualdad de condiciones con las organizaciones locales, nacionales y regionales en lo relativo a la iniciativa, la toma de decisiones y el crédito por el trabajo realizado. Para las organizaciones nacionales, ajustarse a un nuevo ecosistema implica seguir estrategias que les permitan vincularse entre sí y usar los nuevos puntos de influencia creados por la multipolaridad, y también abrirse a profesionales no jurídicos, movimientos sociales y activistas en línea.

En resumen, necesitamos ver el campo de los derechos humanos como un ecosistema diverso, en lugar de como una jerarquía. En un mundo más complejo e interdependiente, nuestros problemas necesitan el aporte de la biología tanto como los del derecho y la política. Necesitamos pasar menos tiempo vigilando las fronteras y más generando simbiosis.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ABRAMOVICH, Víctor; PAUTASSI, Laura. 2009. **La revisión judicial de las políticas sociales**. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- BOB, Clifford (ed.). 2010. **The international struggle for human rights**. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- CARPENTER, Charli. 2014. **"Lost" causes: agenda vetting in global issue networks and the shaping of human security**. Ithaca: Cornell University Press.
- CASTELLS, Manuel. 2009. **The rise of the network society**. New York: Blackwell.
- DE BÚRCA, Grainne; KEOHANE, Robert; SABEL, Charles. 2013. New modes of pluralist governance. *NYU Journal of International Law & Policy*, v. 45, n. 3.
- DOUZINAS, Costas; GEARTY, Conor (ed.). 2014. **The meaning of rights: the philosophy and social theory of human rights**. Cambridge: Cambridge University Press.
- DUE PROCESS OF LAW FOUNDATION (DPLF) (ed.). 2012. **Reflections on strengthening the Inter-American human rights system**. Washington: DPLF.
- FOUNDATION CENTER. 2013. **Advancing human rights: the state of global foundation grantmaking**. New York: Foundation Center.
- GARGARELLA, Roberto. 2011. Dialogic justice in the enforcement of social rights. In: YAMIN, Alicia; GLOPPEN, Siri (eds.) **Litigating health rights**. Cambridge: Harvard University Press.
- GAURI, Varun; BRINKS, Daniel (eds.). 2008. **Courting Social Justice: judicial enforcement of social and economic rights in the developing world**. Cambridge: Cambridge University Press.
- GEARTY, Conor; DOUZINAS, Costas (eds.). 2012. **The Cambridge Companion to Human Rights Law**. Cambridge: Cambridge University Press.
- HAFNER-BURTON, Emilie. 2013. **Making human rights a reality**. Princeton: Princeton University Press.
- _____. 2014. Beyond the Law: towards more effective strategies for protecting human rights. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 6 May. Disponible en: <<https://www.opendemocracy.net/openglobalrights-blog/emilie-hafnerburton/beyond-law-%E2%80%93-towards-more-effective-strategies-for-protect>>. Visitado el: 9 sep. 2014.
- HOPGOOD, Stephen. 2013. **The endtimes of human rights**. Ithaca: Cornell University Press.
- KECK, Margaret; SIKKINK, Kathryn. 1998. **Activists beyond borders**. Ithaca: Cornell University Press.

- KENNEDY, David. 2012. The International Human Rights System: still part of the problem? In: DICKINSON, Rob; KATSELLI, Elena; MURRAY, Colin; PEDERSEN, Ole W. (eds.) **Examining critical perspectives on human rights**. Cambridge: Cambridge University Press.
- LANGFORD, Malcolm (ed.). 2009. **Social Rights Jurisprudence: emerging trends in international and comparative law**. Cambridge: Cambridge University Press.
- LEVINE, Ian. 2014. Internationalizing the human rights movement: creating a North-South bridge? **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 30 Jul. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/iain-levine/internationalizing-human-rights-movement-creating-northsouth-bridge>>. Visitado el: 9 sep. 2014.
- LIEBENBERG, Sandra. 2010. **Socio-Economic Rights: adjudication under a transformative constitution**. Johannesburg: JUTA.
- NEIER, Aryeh. 2013. Misunderstanding our mission. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 23 Jul. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/aryeh-neier/misunderstanding-our-mission>>. Visitado el: 9 sep. 2014.
- PACHUCKI, Mark; PENDERGRASS, Sabrina; LAMONT, Michèle. 2007. Boundary processes: recent theoretical developments and new contributions. **Poetics**, v. 35, n. 6, pp. 331–351.
- RODRÍGUEZ-GARAVITO, César. 2013. Against reductionist views of human rights. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 30 Jul. Disponible en: <<http://www.opendemocracy.net/openglobalrights/c%C3%A9sar-rodr%C3%ADguez-garavito/against-reductionist-views-of-human-rights>>. Visitado el: 9 sep. 2014.
- _____. 2014a. Towards a human rights ecosystem. In: LETTINGA, Doutje; TROOST, Lars van (eds.) **Debating the Endtimes of Human Rights: activism and institutions in a neo-westphalian world**. The Hague: Amnesty International.
- _____. 2014b. Human Rights: gated community or ecosystem? **openDemocracy**, openGlobalRights [online], 23 Jul. Disponible en: <<https://www.opendemocracy.net/openglobalrights-blog/c%C3%A9sar-rodr%C3%ADguezgaravito/human-rights-gated-community-or-ecosystem>>. Visitado el: 9 sep. 2014.
- _____. 2014c. From single to multiple boomerangs: three models of transnational human rights advocacy. **openDemocracy**, openGlobalRights [online], Oct.
- _____. forthcoming. (ed.). **Business and human rights: beyond the end of the beginning**.
- ROTH, Kennet. 2004. Defending economic, social and cultural rights: practical issues faced by an international human rights organization. **Human Rights Quarterly**, v. 26, n. 1, pp. 63-73.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. 2004. **Towards a new legal common sense: law, globalisation, and emancipation**. London: Butterworths.
- _____. 2014. **Derechos humanos, democracia y desarrollo**. Bogotá: Dejusticia.

SEN, Amartya. 2006. Human rights and the limits of the law. *Cardozo Law Review*, v. 27, n. 6, pp. 2913-27.

_____. 2011. *The idea of justice*. Cambridge: Harvard University Press.

SUNSTEIN, Cass. 1996. Against Positive Rights. In: SAJO, András (ed.). *Western rights? post-communist applications*. The Hague: Kluwer.

UPRIMNY, Rodrigo; SÁNCHEZ, Camilo; SÁNCHEZ, Luz María. 2014. *Justicia para la paz: crímenes atroces, derecho a la justicia y paz negociada*. Bogotá: Dejusticia.

ZUCKERMAN, Ethan. 2013. *Rewire: digital cosmopolitans in the age of connection*. New York: Norton.

Jurisprudencia

INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS (IACHR). 2012. Judgment of 27 Jun., **Sarayaku indigenous people v. Ecuador** (Substance and Reparations). Disponible en: <www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf>. Visitado el: 9 sep. 2014.

NOTAS

1. Para recensiones recientes de esta literatura, véase Douzinas y Gearty (2014) y Gearty y Douzinas (2012).



DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH

Dhananjayan Sriskandarajah es Secretario General y Director ejecutivo de CIVICUS. Anteriormente ocupó altos cargos en la *Royal Commonwealth Society*, *Commonwealth Foundation*, y en el *Institute for Public Policy Research*. Escribe con regularidad sobre migración internacional, desarrollo económico y sociedad civil. Se le puede encontrar en @civicussg en Twitter y Facebook.



MANDEEP TIWANA

Mandeep Tiwana es Director de política e investigación en CIVICUS. Está especializado en la legislación relacionada con la libertad de expresión, asociación y reunión de la sociedad civil. Antes de unirse a CIVICUS en 2008, trabajó con una amplia gama de temas de derechos humanos y justicia social en la India. Mandeep tiene un marcado interés en temas relacionados con el espacio, el desarrollo y las relaciones internacionales de la sociedad civil.

RESUMEN

Este artículo analiza el desequilibrio entre las organizaciones de la sociedad civil (OSC) del Norte y del Sur en su participación en los foros internacionales. Profundiza en algunos de los factores internos y externos que inhiben a las OSC del Sur de desempeñar un papel mayor en las discusiones de gobernanza mundial y en la conformación de la agenda de organizaciones intergubernamentales. Finalmente, hace algunas recomendaciones para crear una sociedad civil “multipolar” en concordancia con las realidades contemporáneas de un orden mundial cambiante.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Multipolaridad – Sociedad civil – Democracias emergentes – Gobernanza global



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

HACIA UNA SOCIEDAD CIVIL MULTIPOLAR

Dhananjayan Sriskandarajah y Mandeep Tiwana

En una conferencia celebrada en la Universidad de Stanford en 2013, el secretario General de Naciones Unidas, Ban ki-moon describió el presente como un tiempo de “Gran Transición”. Instó a sus oyentes a ser ciudadanos globales porque “nos estamos dirigiendo cada vez más e irreversiblemente a un orden mundial multipolar” (KI-MOON, 2013).

Dondequiera que miremos, desde la economía a la demografía, al transporte aéreo, a la innovación, este cambio hacia los llamados mercados “emergentes” es palpable. Pero cuando se trata del panorama de la sociedad civil, la transformación es menos visible. Muchas de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de mayor tamaño, visibilidad y resonancia, en especial las que trabajan explícitamente en los derechos humanos, fueron fundadas en el Norte y siguen basadas ahí. Aunque algunas de estas organizaciones se están descentralizando (p.ej Amnistía Internacional) o se han trasladado al Sur (p.ej *Action Aid Internacional*), el ritmo de transformación en la sociedad civil parece mucho más lento que en otras áreas. De hecho, hay una posibilidad real de que las OSC del Norte continúen teniendo mayor visibilidad, una influencia desproporcionada y el control sobre los recursos para la sociedad civil, aún por un tiempo, contrarrestando así la tendencia hacia la reestructuración de las relaciones de poder mundial.

Esto es motivo de especial preocupación para la organización para la cual ambos trabajamos. Basada en Johannesburgo, Sudáfrica y con miembros por todo el mundo, CIVICUS fue fundada hace veinte años para ayudar a formar una sociedad civil sana e independiente, especialmente en aquellos lugares donde la libertad de asociación y la democracia participativa estaban amenazadas. Una de nuestras principales prioridades es empoderar a la sociedad civil del Sur Global para que desempeñe el papel que le corresponde en el escenario local y global.

Según nuestra experiencia, hay una serie de factores internos y externos que limitan la capacidad de las OSC del Sur de actuar en el escenario global, ya sea para plantear los temas que más les importan, para influenciar los asuntos internacionales o para acceder a fondos. En este artículo, discutimos algunos de estos impedimentos, así

como algunas oportunidades para aumentar su participación en los debates globales. Sostenemos que la agenda global de derechos humanos quedaría significativamente fortalecida si los actores de la sociedad civil del Sur hiciesen más por mirar más allá de sus fronteras nacionales y pasasen a ser ciudadanos globales en el mundo interconectado, multipolar de hoy.

1 Un entorno operativo inhabilitador

El primer impedimento importante son las condiciones mismas en las que muchas OSC del Sur trabajan. A pesar de las leyes internacionales y las protecciones constitucionales, el entorno legal y político para las OSC sigue siendo un espacio disputado en gran parte del mundo en desarrollo. El Informe sobre el Estado de la Sociedad Civil de 2013 de CIVICUS subraya esta tendencia, que es más fuerte en el Sur Global, aunque ha habido regresión en las libertades de la sociedad civil también en países desarrollados (CIVICUS, 2013). Debido a esto, es muy difícil para las OSC del Sur brillar en el escenario internacional cuando su posición en casa es endeble debido a las restricciones impuestas a sus actividades.

En Zambia, por ejemplo, a las ONG se les exige una aprobación de sus áreas de trabajo por parte del Consejo de ONG que está dominado por el gobierno, y que armonicen sus actividades con el plan de desarrollo nacional (MORE THAN..., 2013). A las ONG y fundaciones bolivianas se les exige contribuir al desarrollo económico y social del país teniendo en cuenta las pautas establecidas en los planes nacionales y políticas sectoriales (ERÓSTEGUI, 2013). La ley de asociaciones de Algeria limita el campo de actividades de los grupos de sociedad civil al ámbito “profesional, social, científico, religioso, cultural, deportivo, medioambiental, benéfico y humanitario”, impidiendo indirectamente que emprendan actividades relacionadas con los derechos humanos, la promoción de la democracia y la igualdad de género (NGO..., 2013). La ley de organizaciones de masas de Indonesia impide a las OSC propagar ideología que entre en conflicto con “*Pancasila*,” la filosofía del Estado (INDONESIAN..., 2013). La ley contra los homosexuales en Nigeria criminaliza a toda la comunidad de grupos progresistas de la sociedad civil y defensores de derechos humanos al hacer ilegal apoyar a los clubs y organizaciones homosexuales (NIGERIA..., 2014). En el caso extremo de Arabia Saudí, los grupos de sociedad civil ni siquiera tienen cobertura legal para sus actividades programáticas y de captación de fondos debido a una ley de asociaciones (CIVIL..., 2013).

Así pues, una primera prioridad para fortalecer el papel global de las OSC del Sur será garantizar que operen en un entorno legal y político estable en el que sean libres de expandir el campo de sus actividades sin interferencias injustificadas del Estado.

2 El reto de captar fondos

Un segundo reto está relacionado con las dificultades de los activistas y las OSC del Sur de obtener apoyo financiero de fuentes locales, forzándoles a menudo a buscar fondos fuera de sus fronteras. Esto, a su vez, reduce a menudo su credibilidad local (como cuando se les acusa de ser “agentes extranjeros”) o les encierra en relaciones

jerárquicas (como cuando se vuelven “implementadoras” locales de OSC del Norte, las cuales toman las decisiones y mueven los hilos). En particular, la dependencia de fondos extranjeros también proporciona al gobierno un poderoso argumento en contra de los grupos que se dedican a hacer visible la corrupción o la complicidad del Estado en las violaciones de derechos humanos.

La ley de contribuciones extranjeras de la India requiere que las OSC obtengan autorización oficial para poder recibir fondos de fundaciones o agencias de desarrollo internacionales. Como las autoridades tienen la facultad para designar a una organización como “política” y evitar por tanto que reciba fondos extranjeros, una serie de grupos de derechos humanos del país están en un estado de incertidumbre constante con respecto a su futuro (RAZA, 2013). En Etiopía, los grupos de defensa de derechos humanos que anteriormente dependían de financiación internacional debido a la escasez de recursos dentro del país, han sido severamente diezmados debido a la restrictiva ley de organizaciones benéficas y sociedades, que pone limitaciones en varios tipos de actividades para organizaciones que reciben más de un 10% de sus fondos del extranjero (ETHIOPIA..., 2012). El gobierno ruso ha llegado a requerir a las OSCs que reciben fondos del extranjero que se designen a sí mismas “agentes extranjeros”, un término despectivo que socava su credibilidad ante el público (MOVES..., 2012).

A pesar de estos desafíos, hay dos motivos potenciales para la esperanza. El primero es una expectativa de rápido crecimiento en las bases filantrópicas locales en el Sur Global debido a una mejora en la calidad de vida. Un informe reciente de la *Charities Aid Foundation* sostiene que la donación filantrópica de la clase media en expansión en el Sur Global tiene un gran potencial de transformar sociedades, especialmente porque los aportes de los países en desarrollo al PIB global será mayor que la de los países OCDE tradicionalmente ricos e industrializados en 2030 (después de ajustes en la paridad del poder adquisitivo) (CHARITIES AID FOUNDATION, 2013). Otro motivo para el optimismo es que algunos donantes, incluyendo agencias oficiales y fundaciones privadas, están empezando a reconocer la necesidad de financiar directamente a las OSC del Sur, en lugar de hacerlo a través de intermediarios basados en el Norte. Iniciativas como *NGOsource*¹ facilitan la verificación de las credenciales de las organizaciones basadas en el Sur, y campañas como *Fund the Front Line*² están intentando alentar a los donantes a financiar directamente las actividades de OSC más pequeñas sobre el terreno.

3 Barreras para acceder a las instituciones de gobernanza mundial

Un tercer factor clave que inhibe a las OSC del Sur de participar en los debates sobre gobernanza mundial es su falta de acceso a las más altas instituciones intergubernamentales, cuya inmensa mayoría está basada en los países desarrollados. A nivel práctico, las discriminatorias concesiones de visados y el elevado coste de viajar y hospedarse en estos lugares son un gran impedimento para las OSC del Sur. Por tanto, la participación de OSC del Sur cuando hay debates importantes en las Naciones Unidas (ONU) y otras organizaciones intergubernamentales puede resultar desequilibrada a favor de las OSC del Norte. Un informe sobre el papel de la sociedad

civil en la gobernanza mundial publicado por la *Bertelsmann Stiftung* calcula que un tercio de las 3345 ONG registradas por ECOSOC están basadas en Europa y un cuarto en América del Norte (FRIES; WALKENHORST, 2010). A pesar de alojar a tres cuartas partes de la población mundial, África y Asia sólo cuentan con un cuarto de las ONG acreditadas por la ONU.

El papel del capital cultural, que puede ser descrito como la concentración de conocimiento y de acceso a las instituciones de gobernanza mundial en un puñado de OSC bien dotadas de recursos, la mayoría de las cuales a menudo están basadas en el norte global, no puede ser subestimado. Con el paso del tiempo, estas OSC y su personal (parte del cual está contratado únicamente para relacionarse con la ONU) acumulan el capital cultural que les permite tener acceso a las autoridades responsables y a los formadores de opinión. El capital cultural fortalece a algunos sectores de la sociedad civil global, mientras voluntaria o involuntariamente discrimina a ciudadanos de ciertas localizaciones geográficas o clases, o simplemente a aquellos que no pueden viajar con suficiente frecuencia a Nueva York o Ginebra para consolidar relaciones con actores clave. En una reciente encuesta de percepción llevada a cabo por CIVICUS, las OSC basadas en África expresaron unos niveles de satisfacción mucho menores con la influencia de las OSC en las organizaciones intergubernamentales en comparación con sus homólogos en Europa (CIVICUS, 2014). A pesar de los esfuerzos por mejorar las prácticas de estas instituciones, hay un amplio consenso de que están sesgadas a favor de aquellos ciudadanos que se han socializado en estructuras similares.

Aunque esta situación es un producto de fuerzas históricas más amplias, contribuye de todos modos a reforzar el *status quo*. También es un recordatorio de que cualquier democratización radical de las voces que son tenidas en cuenta en los procesos de gobernanza mundial requerirá un esfuerzo concentrado, de la sociedad civil y de las instituciones intergubernamentales, para reconsiderar quién tiene acceso.

4 Preocupación con los temas domésticos

Finalmente, el factor más desilusionante de todos es el hecho de que, para muchas OSC del Sur, la inmensidad de los retos en casa y en sus alrededores es la prioridad absoluta, tanto que les resulta difícil encontrar el tiempo y los recursos para participar en temas globales. Además, los recursos de los donantes internacionales para apoyar iniciativas en derechos humanos y justicia social son normalmente para programas nacionales y no para influenciar debates y agendas globales. Por lo tanto, la participación en las agendas internacionales sigue estando restringida a un número relativamente limitado de OSC del Sur bien dotadas de recursos.

Hemos visto, en nuestra propia experiencia, lo difícil que es crear campañas lideradas por el Sur en temas de derechos humanos. Por ejemplo, cuando el gobierno de Uganda estaba en proceso de aprobar la draconiana ley anti-homosexual, queríamos que las OSC africanas levantasen la voz contra esto, en parte para ofrecer una contraparte liderada por africanos y africanas a las innumerables voces occidentales que estaban expresándose sobre ese tema. Conseguimos una respetable cifra de 25 firmas para nuestra carta abierta al Presidente Museveni (OPEN..., 2011) pero estaba claro que muy pocas OSCs tuvieron tiempo o ganas de responder.

Este ejemplo también demostró la necesidad de encontrar nuevas formas en las que la sociedad civil basada en el Sur pueda hablar de los temas que van más allá de sus fronteras. Muchos de nuestros colegas están preocupados con lo que ocurre en otras partes del mundo pero son reticentes a emitir condenaciones públicas, a menudo con la conocida precaución de que esa no es la “manera africana” o la “manera asiática”. Aún así, cuando se trata de ataques a los derechos humanos universales, hay una obligación positiva para todos nosotros, incluyendo a los actores de la sociedad civil del Sur, de levantar la voz. Es posible que debamos encontrar modos más matizados y apropiados, pero aun así tenemos que levantar la voz.

Además, necesitamos comprometer a nuestros gobiernos con sus políticas exteriores. Demasiadas sociedades civiles del Sur han dado carta blanca a sus representantes oficiales en los foros internacionales para llevar a cabo acciones que acaban socavando los derechos humanos. Cada declaración regresiva y cada voto negativo deberían ser expuestos en casa al escrutinio público. Un modo efectivo de posibilitar esto es construir coaliciones nacionales enfocadas en asuntos internacionales. CIVICUS es miembro fundador del *South Africa Forum for International Solidarity* (SAFIS), un grupo de OSC y activistas comprometidos en influenciar positivamente la política exterior de Sudáfrica para reflejar los principios y valores constitucionales que apuntalaron la lucha contra el *apartheid*. En los siguientes años, esperamos ser capaces de incubar iniciativas similares donde no existen y aprender de las experiencias donde ya las hay.

Resumiendo, sabemos que el panorama global de la sociedad civil necesita cambiar para reflejar el incipiente mundo multipolar, y que las voces del Sur necesitan estar presentes en la esfera pública, en las discusiones sobre gobernanza internacional y demás. Pero esto no ocurrirá a no ser que redoblemos los esfuerzos.

En primer lugar, un buen comienzo sería que las OSC del Sur diesen prioridad al *advocacy* en foros internacionales como el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (UNHRC por sus siglas en inglés) para conseguir un marco legal y regulador mejor y más habilitador que también fomente la filantropía local mediante exención de impuestos y otras iniciativas fiscales. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (UNHRC) organizó recientemente una discusión en su sesión de marzo de 2004 sobre un entorno seguro y habilitador para la sociedad civil, que será seguido de un informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas más adelante este año (25TH SESSION..., 2014).

En segundo lugar, tenemos que resaltar a través de los medios y mediante campañas de concienciación pública la centralidad de los derechos humanos y la justicia social para que se enfoque ahí la atención de las fundaciones y filántropos del Sur que tradicionalmente han apoyado iniciativas relacionadas a la mitigación de la pobreza, la educación, la salud, etc., donde los resultados son más tangibles. Una serie de países del Sur, incluyendo democracias emergentes como India, Brasil y Sudáfrica, están en diversas fases de establecer agencias de desarrollo e instituciones financieras para apoyar el desarrollo. Es crucial que las OSC del Sur se involucren en el esfuerzo de enfocar la agenda de estas instituciones en la protección y promoción de los derechos humanos así como en garantizar que los recursos de estas instituciones también se canalicen hacia las sociedades civiles del Sur y no únicamente a los departamentos gubernamentales.

En tercer lugar, las OSC del Sur necesitan hacer un esfuerzo concertado para convertirse en ciudadanos globales en el mundo interconectado de hoy mediante el desarrollo de programas de gobernanza regional e internacional. Necesitan obtener las habilidades y experiencias requeridas para gestionar los escenarios internacionales que escojan, que han sido ocupados tradicionalmente por las ONG internacionales basadas en el Norte. Hay que darse cuenta de que lo local está cada vez más afectado por lo global y de que es necesario comprometerse en la región y fuera de ella para hacer justicia a los objetivos de las organizaciones.

Dentro de otros veinte años, cuando Sur publique su edición número 40 y CIVICUS cumpla cuarenta, esperemos que la sociedad civil sea tan multipolar como es probable que sea la política económica.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- 25TH SESSION of the Human Rights Council focuses on the importance of the promotion and protection of civil society space. 2014. **United Nations Non-Governmental Liaison Service**. March 25. Disponible en: <<http://www.un-ngls.org/spip.php?article4412>>. Visitado en: ago. 2014.
- CHARITIES AID FOUNDATION. 2013. **Future World Giving**: Unlocking the potential of global philanthropy. February. Disponible en: <https://www.cafonline.org/pdf/Future_World_Giving_Report_250212.pdf>. Visitado en: ago. 2014.
- CIVICUS. 2013. **State of Civil Society Report 2013**: Creating an enabling environment. Johannesburg, South Africa. Disponible en: <http://socs.civicus.org/wp-content/uploads/2013/04/2013StateofCivilSocietyReport_full.pdf>. Visitado en: ago. 2014.
- _____. 2014. **State of Civil Society Report 2014**: Reimagining Global Governance. Johannesburg, South Africa. Disponible en: <<http://civicus.org/images/stories/SOCS%202014.pdf>>. Visitado en: ago. 2014.
- CIVIL society demands legal status in Saudi Arabia. 2013. **CIVICUS**, Press Releases, Johannesburg, South Africa, 2 Oct. Disponible en: <<http://www.civicus.org/media-centre-129/press-releases/1894-civil-society-demands-legal-status-in-saudi-arabia>>. Visitado en: ago. 2014.
- ERÓSTEGUI, Susana. 2013. **Pilot study on Enabling Environment Bolivia**. La Paz: Unión Nacional de Instituciones para El Trabajo de Acción Social (Unitas), Sept. Disponible en: <http://www.ccic.ca/_files/en/what_we_do/2014_02_20_Bolivia_Case_Study.pdf>. Visitado en: ago. 2014.
- ETHIOPIA: Human rights work crippled by restrictive law. 2012. **Amnesty International**. 12 Mar. Disponible en: <<https://www.amnesty.org/en/news/ethiopia-human-rights-work-crippled-restrictive-law-2012-03-12>>. Visitado en: ago. 2014.
- FRIES, Tom; WALKENHORST, Peter. 2010. **Sharing Global Governance**: The Role of Civil Society Organizations. Washington, DC / Gütersloh, Germany: Bertelsmann

- Stiftung, December. Disponible en: <https://www.bertelsmann-stiftung.de/bst/en/media/xcms_bst_dms_33090_33091_2.pdf>. Visitado en: ago. 2014.
- INDONESIAN NGO law a setback for freedom of association. 2013. **CIVICUS**, Press Releases, Johannesburg, South Africa, 19 Aug. Disponible en: <<http://www.civicus.org/index.php/en/media-centre-129/press-releases/1822-indonesian-ngo-law-a-setback-for-freedom-of-association>>. Visitado en: ago. 2014.
- KI-MOON, Ban. 2013. Remarks at Stanford University. **UN News Centre**, Palo Alto: California. 17 Jan. Speech at Stanford University. Disponible en: <http://www.un.org/apps/news/infocus/speeches/statments_full.asp?statID=1748#.UzKq200U_IW>. Visitado en: ago. 2014.
- MORE THAN 100 groups call on Zambian President to halt NGO law. 2013. **CIVICUS**, Press Releases, Johannesburg, South Africa, 31 Oct. Disponible en: <<http://www.civicus.org/media-centre-129/press-releases/1931-more-than-100-groups-call-on-zambian-president-to-halt-ngo-law>>. Visitado en: ago. 2014.
- MOVES to stifle civil society in Russia demand strong international action. 2012. **CIVICUS**, Press Releases, Johannesburg, South Africa, 10 Aug. Disponible en: <<http://www.civicus.org/media-centre-129/press-releases/1019-moves-to-stifle-civil-society-in-russia-demand-strong-international-action>>. Visitado en: ago. 2014.
- NGO Law Monitor: Algeria. 2013. **The International Center for Not-for-Profit Law**, 12 Sept. Disponible en: <<http://www.icnl.org/research/monitor/algeria.html>>. Visitado en: ago. 2014.
- NIGERIA: Anti-LGBT Law Threatens Basic Rights. 2014. **Human Rights Watch**, New York, 14 Jan. Disponible en: <<http://www.hrw.org/news/2014/01/14/nigeria-anti-lgbt-law-threatens-basic-rights>>. Visitado en: ago. 2014.
- OPEN Letter to Ugandan Parliament: CIVICUS calls for the immediate and complete withdrawal of the Anti-Homosexuality Bill in Uganda. 2011. **CIVICUS**, Open Letters, Johannesburg, South Africa, 2 Aug. Disponible en: <<http://www.civicus.org/media-centre-129/open-letters/557-open-letter-to-ugandan-parliament-civcus-calls-for-the-immediate-and-complete-withdrawal-of-the-anti-homosexuality-bill-in-uganda>>. Visitado en: ago. 2014.
- RAZA, Danish. 2013. Is the Foreign Contribution Regulation Act a tool to curb dissent? **Firstpost**, India News, 23 May. Disponible en: <<http://www.firstpost.com/india/is-the-foreign-contribution-regulation-act-a-tool-to-curb-dissent-810003.html>>. Visitado en: ago. 2014.

NOTAS

1. Disponible en: <www.ngosource.org>. Visitado el: 19 ago. 2014.

2. Disponible en: <www.theguardian.com/fund-the-front-line>. Visitado el: 19 ago. 2014.



EMILIE HAFNER-BURTON

Muchos activistas y estudiosos de derechos humanos le temen al poder del Estado –y con razón. Muchas veces, con el poder del Leviatán, los Estados son responsables por los abusos masivos contra los derechos humanos a nivel nacional, y también en el extranjero. Otros, como Emilie Hafner-Burton, autora del libro publicado en 2013 por Princeton University Press – *Making Human Rights a Reality* (Haciendo realidad los derechos humanos), argumenta que “los Estados están en el centro del problema de los derechos humanos, y por lo tanto, tienen un importante rol a cumplir en las soluciones”.

En resumen, los activistas de derechos humanos, intelectuales y decisores políticos deben hacer un mejor uso del poder estatal, y esto incluye la promoción de los derechos humanos en el extranjero.

Hafner-Burton, en una entrevista reflexiva con la directora de Conectas, Lucia Nader, defiende fuertemente lo que ella denomina, el rol de los “Estados guardianes” a nivel internacional. A la vez que es cautelosa al no definir a esa gestión como un “derecho o privilegio” sólo de algunos países de Occidente, Hafner-Burton es crítica de la política exterior de EE.UU., incluso de la política exterior de Obama. Ella considera que los países del Sur, así como las organizaciones de derechos humanos del Sur, tienen un rol importante en la promoción de los derechos humanos en el extranjero. Como argumenta en esta entrevista, “la promoción de los derechos humanos va a ganar más adhesiones si más gobiernos se suman a la tarea de promover responsablemente los derechos humanos en su región, dándole más poder a los derechos humanos, más allá de Norteamérica o Europa”.

Su interés en el tema del poder estatal y del derecho internacional no es nuevo. Como puede verse en esta entrevista con Conectas, Hafner-Burton está profundamente comprometida en la búsqueda de formas que reduzcan la brecha entre las normas del derecho internacional de los derechos humanos en los papeles y la realidad en el territorio. Dos décadas atrás, Hafner-Burton se instaló en Ginebra, Suiza y comenzó a trabajar para una organización no gubernamental internacional dedicada a la promoción de los derechos humanos y el desarme. Desde ese momento, tuvo la posibilidad de tener una mirada desde el interior, sobre cómo funciona Naciones Unidas, experimentando de primera mano las dificultades para la defensa de los derechos humanos. Desde entonces, ha trabajado en la construcción de soluciones más efectivas ante la persistencia de los abusos a los derechos humanos a nivel global.

La experiencia académica de Emilie Hafner-Burton refleja estas preocupaciones. Es profesora de la Facultad de Relaciones Internacionales y Estudios del Pacífico de la Universidad de San Diego y Directora del nuevo Laboratorio sobre Derecho y Legislación Internacional de la Facultad. En el marco del gran abanico de temas, que incluyen derechos humanos y seguridad, el Laboratorio explora cuando (y por qué) opera de hecho el derecho internacional. Por otra parte, la experiencia académica de Hafner-Burton se extiende a otras universidades de renombre como Princeton, Oxford y Stanford.

En la siguiente entrevista, Hafner-Burton reflexiona sobre la legitimidad del sistema internacional de derechos humanos, el rol de los Estados y de las organizaciones de derechos humanos, a la vez que presenta una mirada crítica sobre la política exterior de derechos humanos de EE.UU. Sin embargo, con un tono realista y a la vez alentador, Hafner-Burton deja claro que “en un mundo ideal los Estados no deberían entrometerse en los asuntos de los otros. Pero no vivimos en ese mundo”. Y así como el historial en derechos humanos de Estados Unidos es criticado donde sea que Estados Unidos promueva los derechos humanos en el extranjero, Hafner-Burton advierte que los países del Sur como Brasil, India y Sudáfrica necesitan cuidar su historial de derechos humanos a nivel nacional si quieren promover los derechos humanos en el extranjero de manera responsable.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

Entrevista realizada en julio de 2014 por Lucia Nader (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

“EVITAR EL USO DEL PODER SERÍA DEVASTADOR PARA LOS DERECHOS HUMANOS”

Entrevista con Emilie Hafner-Burton

*Conectas Derechos Humanos: Has mencionado en tu libro **Making Human Rights a Reality**, que el sistema internacional de derechos humanos, particularmente la ONU, enfrenta hoy una crisis de legitimidad y relevancia debido a que está lleno de países que no tienen intención (o capacidad) para cumplir las normas. Algunos expertos argumentarían que esta crisis se debe a que el propio sistema sufre una crisis de representación. Esta falta de legitimidad podría venir no sólo de los “Estados malos” sino debido a que los “países occidentales” manipulan el sistema para conseguir sólo lo que quieren del mismo.*

Emilie M. Hafner-Burton: Estamos de acuerdo en que la ONU está enfrentando una crisis de legitimidad y relevancia. Una razón es precisamente, que los Estados – todos los Estados, no sólo los “países occidentales” – manipulan el sistema de la ONU para conseguir lo que quieren del mismo. Esta práctica política ayuda a explicar por qué es bastante bajo el historial de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos de parte de los Estados. El principal órgano de derechos humanos –el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas– es responsable por la promoción y protección de todos los derechos humanos en el mundo. Gracias a su diseño, el Consejo es altamente representativo, abierto a una participación balanceada (por elección) de países de las principales regiones del mundo.

Aun así, el Consejo está habitualmente formado por gobiernos –incluso algunos “países occidentales”– que no pueden o no quieren promover ni siquiera los derechos humanos más elementales a nivel nacional o internacional. Las normas de derechos humanos de la ONU están abiertas a la participación voluntaria de cualquier país. Pero también son usualmente violadas. Las leyes y normas que son habitualmente violadas, pierden legitimidad y autoridad. Corren el riesgo de volverse otro espacio más para la charlatanería sobre derechos humanos.

Conectas: Como ejemplo de tal riesgo de charlatanería sobre derechos humanos, tal como usted mencionó, podríamos mencionar la selectividad Occidental para tratar sólo aquellos temas y países que quieren tratar. ¿Cuál es su opinión sobre esta selectividad?

E.M.H.: Estamos de acuerdo en que la ONU enfrenta una crisis de representación

global sería —el Consejo de Seguridad de la ONU es un buen ejemplo. Y estamos de acuerdo en que los países son selectivos en cuanto a los temas de derechos humanos que toman y los países que tratan. Esto es un problema general (e inevitable), no es sólo un problema occidental. Cuando se observa el historial por el que los países han sido objeto de tratamiento en el principal órgano de derechos humanos de la ONU, se ve un panorama complejo. Los países poderosos —tanto “occidentales” como no occidentales— han sido los blancos favoritos. Estos países son también los que mejor pueden evitar pagar las consecuencias de sus malos actos. Además, los países que tienen un asiento en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, reciben favoritismo político: tienen menos posibilidades que sus vecinos de ser tratados por violaciones de derechos humanos.

Estos patrones de favoritismo son predominantes en la ONU. Otro ejemplo es el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Es un órgano responsable por la revisión de las quejas presentadas contra los Estados (bajo el primer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Las víctimas presentan quejas buscando ayuda, pero no todas las víctimas obtienen un fallo favorable o una compensación. Los reclamos sobre un gobierno que ha violado el derecho al debido proceso, libertades civiles o libertades políticas son los casos más propensos a obtener un fallo a favor de la víctima. Los reclamos sobre sufragio o derechos de las mujeres y niños tienen menos éxito —por algún motivo, el comité se ha pronunciado menos frecuentemente a favor de estas víctimas, que están generalmente entre los menos privilegiados y menos representados de la sociedad. El Comité de Derechos Humanos de la ONU también ha tratado por violaciones a países democráticos (tanto “occidentales” como no occidentales) con más asiduidad que a otros países —incluyendo a aquellos donde los abusos son peores. En resumen, la toma de decisión dentro de las principales instituciones de derechos humanos de la ONU no se basa solamente o incluso principalmente, en la extensión de las violaciones de derechos humanos, sino también en otros factores incluyendo política nacional e interestatal. No existe tal neutralidad en este sistema, y esto conduce a desigualdades no sólo entre países sino entre temas y víctimas.

Conectas: Usted argumenta que para proteger los derechos humanos, necesitamos “Estados guardianes” y que éstos deben encontrar formas más eficaces de uso del poder. Uno de los presupuestos de este número de SUR; es que en la década pasada, hemos visto a potencias emergentes del Sur asumir un rol cada vez más influyente en la definición de la agenda global de derechos humanos. Algunos pueden decir que estamos ahora en un orden multipolar, donde el poder no está tan claramente distribuido. ¿Estás de acuerdo con esto?

E.M.H.: Estoy completamente de acuerdo. Los Estados están en el centro del problema de los derechos humanos y por lo tanto tienen un rol importante a cumplir en las soluciones. Los “guardianes” son actores que tienen un gran interés en promover los derechos humanos en el extranjero, por diferentes motivos. Quiero ser muy clara: este rol de guardián no es un derecho o un privilegio. Es una descripción neutral de una decisión de política exterior, de que *cualquier* Estado u organización puede usar su poder en el esfuerzo por promover los derechos humanos. Por diferentes razones, muchos Estados ya están actuando como guardianes por fuera del sistema de la ONU.

Mientras que hay beneficios potenciales en el uso del poder al servicio de los derechos humanos, también hay grandes peligros. Un poder mal utilizado puede ser contraproducente y causar daño, especialmente a los más vulnerables. Y las iniciativas

para promover los derechos humanos desde afuera –sea a través de medios brutales como la guerra o más pacíficos como financiamiento– son generalmente vistas como aquellas de extranjeros que imponen sus intereses al resto del mundo. Muy a menudo, el uso del poder para promover los derechos humanos es ilegítimo, basado en motivaciones o análisis externos, que no están en sincronía con las necesidades y percepciones de las personas –incluyendo las víctimas– que se supone deberían beneficiarse de esas políticas estatales. Esto ayuda a explicar por qué fracasan tantas iniciativas actuales de los guardianes para la promoción de los derechos humanos –incluso catalizando a veces sentimientos anti derechos humanos.

La solución no es que los guardianes eviten completamente el uso del poder. Eso sería devastador para los derechos humanos e incluso poco realista –los Estados lo hacen porque está en su interés y probablemente no dejen de hacerlo. La solución es encontrar formas de uso del poder más efectivas y más justas. Para asociarse con, más que darles cátedra a las comunidades locales. Los Estados guardianes, necesitan desarrollar una congruencia con las creencias y prácticas locales. Y necesitan comprometerse con aquellos emprendedores locales, tales como ONG, líderes religiosos, instituciones nacionales de derechos humanos, en períodos sostenidos de tiempo.

Conectas: ¿Cómo impacta en su argumentación sobre los “guardianes” el ascenso de las potencias emergentes? ¿Cuál sería el rol de países como Brasil, India y Sudáfrica en la promoción de los derechos humanos? En estos países se producen serias violaciones a nivel nacional ¿Podría esto impedir que promuevan los derechos humanos en el extranjero?

E.M.H.: El surgimiento de potencias emergentes del Sur nos brinda una oportunidad crítica para que la gestión de los derechos humanos se vuelva más representativa. Actualmente, los guardianes apuntan desproporcionadamente al mundo en desarrollo. Occidente le dice al resto del mundo qué hacer, imponiendo normas, políticas e incluso legislación. Decirles a los otros qué hacer, socava la legitimidad que está por detrás de los mensajes. Una defensa ilegítima, no puede promover efectivamente los derechos humanos. La promoción de los derechos humanos va a ganar más adhesiones si más gobiernos se suman a la promoción *responsable* de los derechos humanos en su región, dándole más poder a los derechos humanos más allá de Norteamérica y Europa. Nada impide que Estados de otras regiones o con sistemas políticos no tan completamente democráticos, opten por ser guardianes. Es un momento decisivo para que países como Brasil, India y Sudáfrica, reformulen la agenda global de derechos humanos a través de una participación más activa como guardianes en sus propias regiones. Si no se asumen como guardianes, continuará el *status quo*. Sin embargo, como todos los guardianes, estos países van a enfrentar los mismos desafíos de promover responsablemente los derechos que enfrentan los países occidentales, o bien ellos pueden también causar más perjuicios que beneficios.

Conectas: Con el gobierno de Obama, las personas tal vez pensaron que verían cambios radicales en la política exterior de EE.UU. en relación a los derechos humanos. Como ciudadana americana, ¿cómo lo evalúas? ¿Hubo algún cambio sustantivo? Si hubo alguno, ¿cuáles fueron los principales puntos positivos y negativos?

E.M.H.: Cuando Obama fue electo, existía la esperanza entre muchos de la

comunidad de derechos humanos en EE.UU. de que las cosas iban a cambiar de una forma radical. Y ha habido grandes cambios sustanciales en comparación con su predecesor, George W. Bush. Sin embargo, también ha habido muchas deficiencias. Obama heredó un país en crisis, con la imagen en declive de Estados Unidos como líder global de derechos humanos. Obama prometió grandes cambios que él y su gobierno todavía tienen que realizar: el cierre de la prisión de Guantánamo, el fin de las guerras en Irak y Afganistán, donde reinan el uso de la tortura y las violaciones ilegales de las libertades civiles por parte del gobierno y de las fuerzas armadas de EE.UU. Guantánamo está aún abierta, EE.UU. apoyó la invasión de Libia, Irak ha colapsado en una irresoluble guerra civil, con efectos devastadores sobre millones de inocentes, y en Afganistán no es tan diferente, a la vez que se hizo poco en la protección de las libertades básicas en EE.UU. o en otros lugares. En todos los frentes, EE.UU. continúa enfrentando serios desafíos.

Obama hizo algunos esfuerzos genuinos para reconstruir la imagen de Estados Unidos como un líder mundial de derechos humanos. Su gobierno ha dado pasos en la mejora de la credibilidad de Estados Unidos, a través de un mayor compromiso con la promoción de la democracia y los derechos humanos en algunos lugares –pensemos en Honduras luego del golpe de 2009 o en Costa de Marfil luego de la crisis de las elecciones en 2010-11– con un tono más suave y menos “moralizante” que el de su predecesor. En 2009, EE.UU. se unió al Consejo de Derechos Humanos de la ONU con un ojo puesto en la reforma y el compromiso. Y el gasto total de EE.UU. en el apoyo a la promoción de la democracia y los derechos humanos, ha crecido durante el gobierno de Obama.

Pero su gobierno también continúa restándole importancia –a veces incluso ignorando– a los temas relativos a derechos humanos en lugares donde EE.UU. ha priorizado otros intereses. No está claro si es algo bueno o malo, pero es enteramente consistente con sus predecesores. Lo que está claro es que, en parte en respuesta al crecimiento de las potencias emergentes del Sur, bajo la administración de Obama ya no se asume el enfoque “modelo único” para la promoción de los derechos humanos en la política exterior. Ha asumido una posición más suave. La promoción de la democracia y de los derechos humanos a través de la guerra ya no es la principal doctrina. Y su gobierno ha reconocido abiertamente el rol importante que tienen las potencias emergentes en el nuevo orden global, poniendo más atención y recursos al apoyo del desarrollo de la democracia y de la sociedad civil en lugares como Indonesia, más bien a través de compromisos comunes que de amenazas.

Conectas: ¿Cómo afecta el historial de derechos humanos de EE.UU. su legitimidad para promover los derechos humanos en el exterior o, en sus palabras, para actuar como guardián?

E.M.H.: Debemos ser muy realistas sobre cuál es la mejor estrategia que guardianes como EE.UU. pueden asumir o no. Puede hacer esfuerzos para promover los derechos humanos de una forma un poco más justa y un poco más efectiva. No se puede borrar la política de derechos humanos. Y no puede resolver el problema de la hipocresía: que los Estados guardianes son generalmente también culpables de abusos. Estados Unidos es frecuentemente blanco de esta crítica, ya que deja sus huellas por el mundo en formas que a veces causan más sufrimiento que alivio. No hay excusas para los abusos a los derechos humanos cometidos por las tropas y por líderes de EE.UU. en Afganistán e Irak, o donde sea, incluso en casa. Pero sólo porque Estados Unidos

deba hacer más para evitar las violaciones de derechos humanos y castigar a los ciudadanos (incluso a los funcionarios del gobierno) que cometen crímenes contra los derechos humanos, esto no significa que haya perdido su capacidad para actuar como guardián –para bien o para mal aún intenta, aunque no de forma exitosa, promover los derechos humanos en todo el mundo.

Conectas: En su libro, usted menciona que las organizaciones locales pueden “divulgar, apoyar y legitimar las iniciativas extranjeras en sus comunidades”. Esta es una estrategia pragmática y potencialmente efectiva. Sin embargo, algunos argumentarán que es una mirada un poco “paternalista”, ya que las organizaciones locales serían instrumentos de la política exterior de “Estados superiores”. ¿Cómo respondes a esta crítica?

E.M.H.: Es una observación sagaz e importante. La mayoría de las víctimas de los abusos a los derechos humanos necesitan ayuda, y muchos no pueden encontrarlas en su propio gobierno o sociedad porque el gobierno o la sociedad son la fuente del problema. A veces, las iniciativas de protección de los derechos humanos emergen y tienen éxito a nivel interno. Otras veces, la ayuda del exterior puede hacer la diferencia –esa es por lo menos la idea que está por detrás de mucha de la política exterior de derechos humanos y del activismo internacional. Pero una de las grandes barreras para la promoción de los derechos humanos es que los guardianes (sean Estados u organizaciones extranjeras) son vistos como aquellos que imponen sus propios intereses sobre el resto del mundo, y esta imposición no sólo es injusta, sino que generalmente es ineficaz.

La participación extranjera, usualmente funciona mejor cuando hay apoyo local de los interesados en los derechos humanos, no cuando los que son de afuera imponen las políticas. Esto significa que las alianzas con organizaciones locales son generalmente esenciales para una política exterior efectiva de derechos humanos. Las ONG y otras organizaciones locales pueden atraer, formular y ayudar a implementar estas iniciativas de promoción, a la vez que aumenta las probabilidades de que estas políticas sean congruentes con los temas, costumbres y prácticas locales. Pueden difundir, apoyar y legitimar los derechos humanos dentro de su comunidad e involucrar a las partes locales interesadas, sin esto probablemente fracasen las iniciativas de apoyo desde afuera. Esta estrategia representa una gran amenaza para quienes violan los derechos humanos, porque puede unir a sus adversarios locales y extranjeros y potenciar la legitimidad de los derechos humanos a nivel nacional.

Pero también hay enormes riesgos. Uno es que las organizaciones locales se vuelvan instrumentos de los “Estados superiores”. Esto es lo contrario a lo que necesita una política exterior para ser efectiva, es decir, la asociación de los guardianes –y no el control– con las organizaciones locales, en sus propios términos. Cuando las organizaciones locales dependen del apoyo del extranjero, se mueven en una delicada línea. Ese apoyo, por un lado, es una señal de que el estatus e influencia de la organización puede crecer. Por otro lado, puede también comprometer su reputación o capacidad de operar en el contexto local. Las organizaciones pueden ver que su influencia disminuye, cuando el financiamiento o las alianzas externas generan percepciones de conspiración. La dependencia de los extranjeros, también puede distorsionar a los movimientos sociales locales a través de la introducción de agendas externas.

Otro peligro es que una gran presencia de financiamiento y cooperación extranjeros puede hacer que los gobiernos locales se sientan inseguros. Agravado por

el aumento del activismo de la comunidad local y temerosos de perder el control, los gobiernos locales pueden responder con intimidación, lo que socava la capacidad de las organizaciones locales de operar con seguridad y eficacia. Los efectos pueden sentirse no sólo en las organizaciones, sino entre los ciudadanos que, temiendo venganza u otras consecuencias, se alejen del movimiento.

Conectas: Algunas organizaciones, incluyendo a Conectas, han trabajado internacionalmente desde el Sur Global para incidir en las políticas exteriores de sus países y de otros países. ¿Cómo ves tú el rol de los grupos del Sur que se involucran con temas de política exterior? ¿Deberían limitarse a su “propio” país o tienen la legitimidad para monitorear e incidir en la política exterior de otros países? ¿Qué desafíos ves para el desarrollo de su trabajo? Por otra parte, ¿Cómo ves la relación entre organizaciones creadas en el Norte (por ejemplo, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, entre otras) y aquellas creadas y con sede en el Sur?

E.M.H.: Los grupos con sede en el Sur tienen un rol central –y cada vez más fundamental– a desempeñar en la promoción de los derechos humanos, incluyendo el trabajo en temas de política exterior en sus propios países y en el extranjero. Si la estrategia de una mejor gestión va a funcionar alguna vez, eso dependerá fuertemente de las actividades de organizaciones como Conectas que se moviliza en el apoyo de los gobiernos del Sur, para hacer que los derechos humanos sean una prioridad en la política local, pero también en la política exterior. Sin el accionar de estas organizaciones, el rol como guardián puede sufrir traspies.

En cuanto a las alianzas Norte-Sur, las principales dificultades para construir alianzas a través de las fronteras son bien conocidas. No hay métodos perfectos para administrar la tensión ente la necesidad de guardianes extranjeros, a fin de aunar esfuerzos con comunidades y organizaciones locales, y el hecho de que esos vínculos son una fuente potencial de sospecha y de incentivos mal alineados. Aun así, puede haber algunas pocas reglas generales para establecer alianzas exitosas, para garantizar que las organizaciones locales no sean transformadas en instrumentos de “Estados superiores”, sino que actúen como aliados autónomos. Una es la sintonía de metas políticas. Las organizaciones locales y los guardianes sólo deberían aliarse, cuando buscan hacer avanzar el mismo objetivo. Los extranjeros, sean estos Estados u organizaciones de activistas, no deberían comprar el apoyo local. La sintonía ayuda a crear interpretaciones compartidas de una norma que legitima e inspira el apoyo comunitario, más que imponer conceptos extranjeros que se sienten ajenos. Otro tema es el apoyo de las comunidades. Si las organizaciones están completamente financiadas por los actores externos, ahí es donde importa la *accountability*. Cuando parte del apoyo viene de la comunidad local, la organización representa a la comunidad.

En un mundo ideal no deberían ser necesarios los guardianes y los Estados estarían fuera de los asuntos de los otros. Pero no vivimos en ese mundo. Necesitamos guardianes porque los derechos humanos no están adecuadamente protegidos. Y los Estados no van a estar fuera de los asuntos de otros. Los guardianes van a continuar haciendo esfuerzos, para bien o para mal, para promover los derechos humanos –esto no va a parar. Pero los guardianes pueden volverse mejores, menos dañinos para los inocentes, más efectivos para las víctimas. Un mayor compromiso del Sur global puede ser beneficioso, en sus propios términos, así como las alianzas voluntarias más próximas con la sociedad civil local, que es quien está en la línea del frente en la lucha por los derechos humanos.





MARK MALLOCH-BROWN

Mark Malloch-Brown es presidente de FTI *Global Affairs* desde donde asesora a empresas respecto de los riesgos y oportunidades asociados al desarrollo internacional, en particular en los mercados emergentes. Fue ministro de Estado para África y Asia en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido y miembro del gabinete del ex Primer Ministro Gordon Brown. Anteriormente, se desempeñó como Vicesecretario General y Jefe de

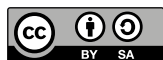
Gabinete de las Naciones Unidas durante el mandato de Kofi Annan. Fue durante seis años administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a cargo de las iniciativas de desarrollo de las Naciones Unidas en todo el mundo. Entre otras funciones, fue vicepresidente de los fondos de inversión de George Soros y de su *Open Society Institute* (OSI), vicepresidente del Banco Mundial y socio internacional principal de una consultora política. Comenzó su carrera como periodista de *The Economist*.

Es presidente de la *Royal Africa Society* y miembro de varios directorios de organizaciones sin fines de lucro y de juntas asesoras. Es miembro de la Cámara de los Lores y recibió el título de caballero en 2007.

En esta entrevista, Mark Malloch-Brown explica cómo comenzó a promover el concepto de la cooperación Sur-Sur en el PNUD y se refiere también a los límites de su aplicación. Si bien con un comienzo modesto, países como India, Brasil y Sudáfrica —con su capacidad para concentrarse en la política económica mundial— han contribuido a dar nuevo impulso a la cooperación Sur-Sur. Malloch-Brown también habla sobre la fortaleza de la sociedad civil que logra incorporar una agenda de los derechos humanos a la cooperación Sur-Sur y, al final de la entrevista, se refiere a los roles y espacios del nuevo escenario multipolar.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Entrevista realizada en abril de 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

“EL MUNDO ES HOY EN GRAN MEDIDA MULTIPOLAR, PERO COMPUESTO NO SÓLO POR ESTADOS NACIÓN”

Entrevista con Mark Malloch-Brown

Conectas Derechos Humanos: ¿Cómo fue cambiando la cooperación Sur-Sur con el tiempo?

Mark Malloch-Brown: Cuando comencé a promover la cooperación Sur-Sur en el PNUD, se trataba todavía de un enfoque bastante nuevo en la cooperación para el desarrollo. Había, por ejemplo, muy poca asistencia técnica brasileña fuera de Brasil. Trabajé en un proyecto sobre las redes sociales y el comportamiento social que implicaba a Brasil y Mozambique. En aquel momento era bastante novedoso que Brasil participara de un proyecto así. Hay dos cosas que han cambiado desde entonces. En primer lugar, países como Brasil, India y, más notablemente, China, se han convertido en grandes donantes por derecho propio. Y segundo, los lazos económicos Sur-Sur han aumentado y mejorado drásticamente, en particular para un productor de productos básicos como Brasil y otros países del Sur. Estos factores han superado los modestos comienzos de la época en la que yo trabajaba en el PNUD. Los cambios que se produjeron en la economía política global han hecho que la cooperación Sur-Sur sea algo mucho más habitual en la agenda del desarrollo.

Conectas: ¿Puede dar ejemplos de casos en los que la cooperación Sur-Sur funcionó bien y casos en los que no?

M.M.: Uno puede considerar la cooperación entre gobiernos o la cooperación entre ciudadanos. Creo que la cooperación entre gobiernos ha tenido un impacto limitado. Por supuesto que el intercambio de asesoramiento a nivel de las políticas entre países como Brasil, Sudáfrica e India resulta útil porque sus experiencias políticas son mucho más parecidas que las experiencias de los países del Norte respecto de las del Sur. Pero de todos modos, el impacto que eso tenga puede ser bastante limitado. El diálogo político sigue dándose mayormente a nivel de los grandes acuerdos bilaterales, o de los bancos internacionales de desarrollo, como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo. Donde el impacto de la cooperación Sur-Sur ha sido mayor es en la colaboración entre las sociedades civiles. De hecho, el valor de la cooperación Sur-Sur a nivel de los ciudadanos es, en muchos sentidos, muy superior. Se encuentra allí la chispa

de la experiencia compartida. Lo que quizás sea más notable de la colaboración ciudadano a ciudadano es que no es estrictamente una colaboración entre ONG u organizaciones sin fines de lucro. Hay muchas empresas que participan también. Se ven, por ejemplo, empresas multinacionales o internacionales de origen indio, brasileño o chino que desarrollan proyectos agrícolas, de infraestructura o energía en otros países en desarrollo. Esto da como resultado una importante transferencia de conocimiento y experiencia. Yo, por ejemplo, presido una empresa agrícola y emprendimiento social en Ghana, en la que los gerentes medios son brasileños. En África Occidental, hay un creciente interés por las técnicas brasileñas de producción de arroz, dado que serían aptas para ser aplicadas allí por la similitud de las condiciones agrícolas, como el tipo de suelo, agua y demás. Entonces es este tipo de cooperación Sur-Sur entre las personas lo que probablemente esté dando los resultados más sorprendentes.

Conectas: Usted habla de las empresas del Sur Global y del positivo intercambio de conocimiento y experiencia. Sin embargo, algunas de estas grandes empresas del Sur han sido muy criticadas por la sociedad civil porque hacen exactamente lo que hacen otras multinacionales del Norte en los países del Sur. ¿Cómo le parece que los defensores de derechos humanos pueden hacer frente a las violaciones cometidas por actores no estatales? ¿El lenguaje de derechos humanos es suficiente o queda desactualizado ahora que algunos de los principales violadores de derechos humanos no son Estados?

M.M.: Ciertamente hace falta repensar y reposicionar el lenguaje de derechos humanos por esta razón. Un motivo por el que la cooperación Sur-Sur entre Estados ha sido decepcionante es que los Estados del Sur no están dispuestos a incorporar una dimensión de los derechos humanos a sus asociaciones de cooperación con otros países. Por ejemplo, un país como Brasil está mucho menos dispuesto que un país como Noruega a plantear preocupaciones respecto de los derechos humanos cuando brinda asistencia a un país africano. Este problema se agrava cuando muchas de las empresas que ingresan a los mercados del Sur funcionan con la experiencia de desarrollo que traen de sus orígenes en India o Brasil, en particular, con disponibilidad de mano de obra barata. Esto es a menudo un problema en los lugares en los que los trabajadores son en su mayoría migrantes y no gozan de un alto nivel de protección de sus derechos humanos. Ésta es la contracara incómoda de la importación de experiencia pertinente. Si bien resulta oportuno para quien la recibe, esta experiencia viene despojada del tipo de protección y premisas basadas en los derechos que se encuentran presentes en el razonamiento de desarrollo del Norte. Eso plantea un problema genuino. ¿Significa que defensores de derechos humanos deben reconstruir lo que están haciendo? Ciertamente, necesitan ampliar su trabajo y debatir de manera mucho más reflexiva acerca de las agendas económica y social. Hace falta valorar y reconocer los pros y los contras: las empresas que llegan a un país pueden traer cultivos y medios de sustento que no existían antes. Por el contrario, también puede darse una pérdida de derechos políticos y malas condiciones laborales. Los defensores de derechos humanos deben estar muy enfocados en esto. A menudo ambas cosas pasan desapercibidas porque no se presta suficiente atención a las cuestiones económicas y sociales, y también porque el foco sigue puesto en el Estado como autor de las violaciones de los derechos y no en el empleador empresario. Esta es una nueva óptica, que tiene muchos frentes.

Conectas: ¿Qué rol le parece que podrían desempeñar instituciones como el G-8, el G-20 o el Foro Económico Mundial respecto de la protección de los derechos humanos?

M.M.: Creo que desempeñan un papel en la promoción de las normas, pero no participan para nada de su vigilancia y aplicación. Son instituciones comerciales con una agenda comercial o gubernamental. Están diseñadas, desde su concepción, para ser de propiedad de todos sus miembros. Como espacio de diálogo sobre las normas, resultan útiles, pero no tienen mucho valor como nueva red alternativa de aplicación de los derechos humanos.

Conectas: ¿Cómo le parece que podrían hacerse oír los reclamos y demandas del Sur Global para que fueran integrados a las políticas y actividades de esas agrupaciones? ¿O le parece que no son el lugar adecuado para que eso ocurra?

M.M.: Esas instituciones están un tanto sobrevaloradas en cuanto a su capacidad de impulsar este tipo de agenda. Tomemos como ejemplo el Foro Económico Mundial. Se vio impulsado a ocuparse de cuestiones de derechos humanos como respuesta competitiva al Foro Social Mundial, pero como el Foro Social Mundial perdió en cierta medida su impacto global, el Foro Económico Mundial pudo volver atrás a una agenda menos focalizada en los derechos humanos. Su principal interés siguen siendo los temas relacionados con el desarrollo económico y tiene una importancia enorme en este sentido, pero no tiene ni quiere tener ninguna voz en lo que concierne a los derechos humanos.

Conectas: Las instituciones de derechos humanos del Sur siguen siendo financiadas por instituciones del Norte (OSI, Ford). ¿Qué le parece que significa esto para las organizaciones del Sur Global? ¿De qué modo las organizaciones del Sur pueden influir sobre la agenda de quienes las financian desde el Norte?

M.M.: Éste es un lindo problema. Las organizaciones como OSI y Ford se esfuerzan realmente por entender, ser sensibles y responder a una agenda del Sur. OSI no se ve a sí misma como una organización estadounidense y estoy seguro de que Ford tampoco. Si bien OSI tiene la mayor parte de su dinero y personal en Estados Unidos, se ha concentrado realmente en expandirse hacia otros lugares y en contar con una red de fundaciones en muchas partes del mundo. George Soros, su fundador, emigró de Hungría a Europa Occidental. Por lo tanto, se presta verdadera atención a las agendas del Sur. Si bien esto no es lo ideal y no reemplaza lo que podría ser una nueva generación de fundaciones del Sur, no es el problema más grave que tenemos. Estas organizaciones quieren tener la mayor credibilidad posible entre la gente común y corriente del Sur.

Conectas: ¿Le parece que el mundo de hoy es multipolar? Y de ser así, ¿siguen teniendo vigencia conceptos como los de Norte y Sur?

M.M.: Somos un mundo multipolar en gran medida. Somos parte de un mundo en el que hay un puñado de países que pueden proyectar su poder político y militar a nivel global, pero pueden hacerlo con mucha menos efectividad que en el pasado. Para resolver prácticamente cualquier situación hacen falta socios regionales y

globales. Siria necesita a Irán y a Arabia Saudita tanto como a Estados Unidos y Rusia, por ejemplo. Y podríamos seguir enumerando actores regionales y mediadores políticos de las distintas situaciones o conflictos actuales. El mundo de hoy es multipolar en gran medida, pero no está compuesto sólo por Estados nación. El sector privado, la sociedad civil y otros grupos también participan del poder en esta nueva fórmula. Entonces, ¿eso hace que la división Norte-Sur sea útil? Mucho menos que antes. Pero continúa siendo un término más útil que "Oriente-Occidente". Aunque Norte-Sur ya no sea una línea que pueda trazarse en términos estrictamente geográficos a la altura del Ecuador y que atraviese los océanos, sigue siendo una realidad que existen desafíos desde el punto de vista del desarrollo y disparidades en el nivel de ingresos que continúa siendo una característica de la vida en el Sur y no tanto de la vida en el Norte. Entonces, sigue habiendo algunas características distintivas de Norte y Sur, pero ya no se puede usar ese esquema Norte-Sur como la única forma de agrupar a los países del mundo. Hay muchos otros factores que nos permiten hacerlo, como la integración a nivel internacional, si se trata de una economía que participa del comercio, una democracia, una economía de mercado, y muchos otros.

Conectas: Cuando hablábamos de la cooperación Sur-Sur, y en relación también con lo anterior, usted mencionó que pareciera ser que hay nuevas potencias o nuevos polos de poder que adquieren un rol más importante en la esfera internacional. ¿Qué le parece que significa esto para los derechos humanos? Brasil, China, India, Sudáfrica y su preocupación por los derechos humanos... y ¿qué cambios le parece que se van a producir?

M.M.: En el corto plazo, se trata de un déficit neto, porque tenemos países que priorizan otras agendas por encima de la agenda de derechos humanos en su interacción con el mundo. Pero, con el tiempo, espero que vayamos hacia un compromiso ampliado para con la agenda de derechos humanos. Con suerte, la agenda de derechos humanos va a salvarse de recibir el rótulo de ser una serie de preocupaciones del Norte que se le imponen al Sur. Una economía política global más multipolar significa, en definitiva, un sistema de cumplimiento de los derechos humanos más multipolar también.





SALIL SHETTY

El trabajo en derechos humanos puede ser visto como una jornada. Un viaje de Norte a Sur, de lo local a lo internacional, de las protestas callejeras a la élite, y en la dirección contraria. Y, en este viaje, Salil Shetty teme que “nosotros [las organizaciones de derechos humanos trabajando a escala mundial] perdimos el tren”. En una entrevista crítica pero esperanzadora con Lucia Nader, Directora Ejecutiva de Conectas, Salil Shetty, quién se unió a Amnistía Internacional

(“Amnistía”) como octavo Secretario General de la organización en julio de 2010, revela cómo las organizaciones de derechos humanos pueden subirse de nuevo al tren del cambio: arraigándose más en sus sociedades y trabajando de cerca con las propias víctimas.

En esta entrevista, Shetty no esconde la magnitud del desafío para organizaciones internacionales como Amnistía, la cual tiene actualmente tres millones de miembros en el mundo entero. “Necesitamos estar en tantos de estos lugares [del Sur Global] como sea factible, cooperando a diario con socios clave, respondiendo desde la región y en tiempo real a las violaciones de derechos, y siguiendo nuestros intereses a más largo plazo en investigación, campañas e *advocacy*”, resume. Según Shetty, “estar más próximos a lo que ocurre sobre el terreno” puede ser más efectivo que lo que él llama “la antigua misión vuelo de ida/vuelo de vuelta desde Londres.”

En la siguiente entrevista, Shetty habla con la valiosa experiencia de un activista de largo recorrido. Actualmente encabeza Amnistía Internacional, la organización de derechos humanos más grande del planeta. Antes de unirse a Amnistía, Salil Shetty fue Director de la Campaña del Milenio de Naciones Unidas de 2003 a 2010. Desempeñó un papel fundamental en la preparación de la campaña global de *advocacy* para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. De 1998 a 2003 fue Director Ejecutivo de *ActionAid*, y se le atribuye el mérito de transformar esa organización en una de las principales ONG internacionales de desarrollo del mundo.

Basándose en estas experiencias, Shetty describe el camino que las organizaciones de derechos humanos han estado siguiendo en los últimos tiempos, y cómo cambiarlo. A este respecto, muestra una perspectiva esperanzadora del futuro del activismo. Shetty cree que el creciente poder de los Estados y de las corporaciones “fortalece la demanda de un trabajo por los derechos humanos más vigoroso” en lugar de debilitarla. Además, cree firmemente en el trabajo colaborativo por los derechos humanos, en el que organizaciones internacionales basadas en el Norte como Amnistía Internacional entablan un diálogo con organizaciones locales así como con otras organizaciones internacionales del Sur Global. Más importante aún, enfatiza que independientemente de lo que Amnistía hace o lo grande que es, está en su ADN dar espacio a las víctimas para que hablen por sí mismas.

Pero, incluso en medio del proceso de repensar el activismo, Shetty desecha la idea de que el camino del trabajo tradicional por los derechos humanos ha terminado. “No hay ningún sustituto para el activismo fuera de la red. El activismo en la red no puede reemplazar al activismo fuera de la red, la ciudadanía y la participación. Puede ayudar pero no puede sustituirlo”, concluye.

En una entrevista desafiante, Shetty habla con la directora ejecutiva de Conectas sobre la relación de Amnistía con las organizaciones de base, la necesidad de las organizaciones de derechos humanos de responder a las tendencias cambiantes en la lucha por los derechos humanos, y a quién representa realmente Amnistía a sus millones de miembros.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.

Entrevista realizada en julio de 2014 por Lucia Nader (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ENTREVISTA

“LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS DEBERÍAN ESTAR MÁS INVOLUCRADAS CON LO QUE OCURRE SOBRE EL TERRENO” O CÓMO PERDIMOS EL TREN

Entrevista con Salil Shetty

Conectas Derechos Humanos: Hay una vieja crítica de que las organizaciones de derechos humanos no representan a las víctimas y que cuánto más profesionales nos volvemos más nos alejamos de las víctimas. También nos enfrentamos a la crítica de que no estamos en contacto con los ciudadanos comunes; o bien representamos a la élite o estamos más cerca del Estado que de las calles. ¿Puedes comentar estas dos críticas?

Salil Shetty: Cuando trabajas a escala internacional y en más de 100 países, cada una de estás críticas puede querer decir cosas muy distintas en distintos lugares. Pocas veces se escuchan estas críticas en Europa, o en el Norte en general. Pero si estás más cerca de donde ocurren las violaciones sí las puedes escuchar. Sin embargo, depende de que segmento de la población esté haciendo esta crítica. Es mi postura, y creo que Amnistía tiene bastante cuidado con esto, el no afirmar que representamos a las víctimas o a los movimientos de base; tenemos cuidado en no posicionarnos de ese modo porque no sería cierto. Si hay alguien a quién podemos decir que representamos es a nuestros miembros. Tenemos mucho cuidado en no decir que estamos representando a alguien o cabildeando en su nombre, pues ¿cómo podríamos arrogarnos a nosotros mismos esa posición? Habiendo dicho esto, nunca diríamos nada sobre las víctimas que no sea dar voz a lo que ellas dicen. Esto es metodología básica de investigación; si estás hablando sobre las víctimas entonces ellas deberían hablar por sí mismas. No nos toca a nosotros interpretar lo que dicen. Por supuesto, hay una interpretación legal sobre el impacto que reciben y sobre como los Estados tienen que rendir cuentas por su responsabilidad. Sin hacer excepciones, comenzamos por encontrarnos con las víctimas y escucharlas y a sus familias. Este es el ADN de Amnistía.

Una de las cosas que es importante comprender es quiénes son los actores en el terreno, ya sean movimientos de base, víctimas u organizaciones de víctimas. Si no trabajas de un modo que los tenga en cuenta, los respete y reconozca el

papel crucial que desempeñan, entonces va a ser muy difícil. Ha habido críticas en el pasado a Amnistía de llegar a un lugar y tirarse de cabeza sin reconocer ni respetar la contribución de los actores locales. A veces ha ocurrido, no hay duda de eso. Sin embargo, tenemos mucho cuidado sobre este tema y yo personalmente soy muy sensible sobre esta cuestión.

Conectas: ¿Cómo tratas con las víctimas cuando no están de acuerdo entre ellas? A veces nos enfrentamos a este desafío en Conectas; por ejemplo, en Siria. Algunos de nuestros socios querrían una intervención militar, otros no. ¿Cómo tratas una situación así?

S.S.: No sé si las víctimas no están de acuerdo. Creo que las víctimas de violaciones de derechos humanos estarían de acuerdo en que no hay mucha diferencia entre la mayoría de actores. Los actores cambian pero las violaciones continúan. Sobre si es un golpe de Estado o no, nos mantenemos alejados de este tipo de temas, porque esa es una cuestión que te posiciona políticamente. Nosotros nos fijamos en quién está perpetrando las violaciones. Podría ser cualquiera y les hacemos rendir cuentas. En Siria, al comienzo estaba muy claro que se trataba de una protesta pacífica, era realmente el régimen de Assad quién estaba causando la mayoría de violaciones. Sin embargo, poco después todos los bandos estaban involucrados en las violaciones. A veces necesitas hacer juicios difíciles, pero si te atienes a los hechos puedes conseguir evitar la cuestión de la interpretación política.

Conectas: ¿Pero cómo se puede no tener una posición política en el mundo actual?

S.S.: Cuando digo que no podemos tomar una posición política, me refiero a una posición partidista. Tomemos por ejemplo nuestra posición en Palestina o Siria; si todo el mundo critica a Amnistía eso es una buena señal. Pero si nos critican sólo desde un bando entonces estaría preocupado de que quizá estemos adoptando una perspectiva partidista, que es diferente a una perspectiva política. Los derechos humanos y la política están tan entrelazados que no puedes separarlos del todo.

Conectas: Has mencionado antes a los movimientos de base. Cuando hablamos de tratar con los movimientos locales no siempre nos estamos refiriendo a las organizaciones de base. En el Sur Global tenemos movimientos de base pero también tenemos grupos que no se consideran a sí mismos de base, sino internacionales. ¿Cómo se trata con estos grupos que han estado trabajando durante mucho tiempo? ¿Cómo se trata con ellos si no son de base?

S.S.: Es importante no enredarse con la terminología. Si estamos haciendo algo en Brasil, ya sea con una organización nacional cuyo capital no proviene de sus miembros afiliados y que no pretende representar a movimientos de base o sea con algo como el movimiento de los sin tierra (*Movimento dos Trabalhadores Sem Terra – MST*), simplemente identificamos a los actores, y somos respetuosos con los papeles que desempeñan y las contribuciones que hacen. La única manera de trabajar es hablar con las personas y ser abierto y honesto. También se debe tener cuidado con quién representa a Amnistía localmente y si son sensibles a las realidades locales.

Conectas: En Brasil, hasta ahora, han hecho esto muy bien; hablando con las personas, intentando no eclipsar a los grupos que hay aquí. Al mismo tiempo, sigue habiendo una gran diferencia entre las capacidades financieras y técnicas de los distintos grupos. Han realizado investigación durante años, tienen un gran presupuesto, y han contratado personas que solían trabajar para grupos nacionales. ¿Cómo lidian con esto?

S.S.: Si lo miras crudamente, hay una serie de personas que no están interesadas en los derechos humanos y están en contra de los derechos humanos y hay una serie de personas como nosotros (Amnistía o Conectas) que están luchando por los derechos humanos. Tenemos que ver claramente quién está en cada bando. Las fuerzas contra los derechos humanos son mucho más poderosas, así que tenemos que trabajar de un modo práctico que respete y fortalezca a las organizaciones. El ejemplo que das de diferencias de salario y el hecho de que hay personal que se va de una organización local a una internacional son casos problemáticos. Necesitamos ser muy conscientes de eso. No quiere decir que Amnistía pueda de repente bajar los salarios para funcionar como una ONG local, porque no es eso lo que somos. Pero si estamos contratando a alguien de una organización local, siempre preguntamos a la persona a quién pensamos contratar si se está planteando abandonar definitivamente la organización local, sobre todo cuando son fundamentales para esa organización. No podemos ignorar ese factor.

Conectas: Aparte de la relación entre grandes organizaciones internacionales como Amnistía y ONG locales, también hay una tendencia actual por parte de las organizaciones internacionales de consolidar su presencia en el Sur Global. ¿Qué llevó a Amnistía Internacional a replantearse su presencia en el Sur?

S.S.: Amnistía Internacional y otros grupos internacionales son conscientes hace años de que necesitamos trabajar en y desde el Sur Global, así como en y desde el Norte Global. Amnistía ha tenido secciones nacionales en el Sur Global desde hace décadas, pero hasta hace poco la mayoría de nuestro personal de investigación, preparación de campañas, y comunicaciones han trabajado desde nuestras oficinas en Londres u otras oficinas nuestras en el Norte Global. Durante los últimos años, hemos comenzado a realinear nuestros recursos para identificar y localizar una mayor parte en el Sur Global. Estos esfuerzos no son sólo efectos especiales; son respuestas fundamentales al modo como funciona el mundo.

Los países BRICS (Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica) y MINT (México, Indonesia, Nigeria, Turquía) son actores regionales e internacionales cada vez más significativos, y las organizaciones homólogas están desempeñando un papel más importante en el establecimiento de la agenda internacional. Necesitamos estar en tantos de estos lugares como sea factible, cooperando a diario con socios clave en el día a día, respondiendo desde la región y en tiempo real a las violaciones de derechos, y siguiendo nuestros intereses a más largo plazo en investigación, campañas e *advocacy* de una manera más continua que si nuestro principal modo de trabajo fuera la antigua misión vuelo de ida/vuelo de vuelta desde Londres.

¿Es fácil realizar estos cambios? No, claramente no lo es. ¿Son necesarios para una organización de derechos humanos global en el siglo XXI? Sí, rotundamente. Necesitamos estar al lado de aquellos a quienes les violan sus derechos, y de las organizaciones y movimientos sociales trabajando con ellos. Todo lo que hagamos debería fortalecer a aquellos que ya se están enfrentando a las violaciones

localmente; y si fracasamos en ese objetivo, entonces hemos fracasado de un modo más general.

Conectas: Hay un gran debate sobre si necesitamos o no organizaciones grandes, medias o pequeñas. Esto puede poner en entredicho la manera en que esas organizaciones se relacionan unas con otras, y la necesidad de un líder para este movimiento. ¿Cómo ves el papel de Amnistía en liderar este movimiento? ¿Esto es aún válido o nos estamos dirigiendo hacia un movimiento de derechos humanos sin un "conductor", sin un líder?

S.S.: Lo que realmente diferencia a Amnistía es que una proporción significativa de la población urbana de casi cualquier región del mundo puede reconocer el nombre de Amnistía Internacional. Este enorme reconocimiento público se ha ido acumulando gracias a la credibilidad del trabajo sólido que ha hecho durante los últimos 50 años y no es fácil para las organizaciones más jóvenes y pequeñas adquirir esto rápidamente. Hay por supuesto algunas excepciones notables a nivel nacional en algunos países pero en cualquier caso es una singularidad que creo debería tener un uso más amplio para el movimiento por los derechos humanos en su conjunto. Por ejemplo, hay todo un debate sobre si Amnistía debería recaudar fondos públicos para los derechos humanos en países como India o Brasil. Mi respuesta es que deberíamos, porque Amnistía puede llegar al público general con mayor facilidad que cualquier organización local. Si logramos recaudar recursos significativos y elevar la conciencia del público con respecto a los derechos humanos, creo que eso beneficiaría a la población general.

Conectas: ¿Cómo? ¿Compartiendo los fondos?

S.S.: Sí, compartiendo los fondos. No estamos ni siquiera cerca de eso pero si funciona, ¿por qué no? ¿Por qué motivo no se puede distribuir el dinero a otras organizaciones trabajando en los mismos temas, a colaboradores, o recurrir a cualesquiera otros mecanismos prácticos que podamos pensar? Creo que el valor de Amnistía es ampliar el apoyo público a los derechos humanos. Esa será una gran contribución y creo que Amnistía está bien situada para hacerlo.

Conectas: Durante las protestas del año pasado en Brasil, había personas reivindicando los derechos a la salud y el transporte, por ejemplo. Algunos de estos eran temas con los que no tratamos habitualmente y que no guardan relación necesariamente con el concepto de minoría. ¿Es esto algo que debería preocuparnos, es decir, tratar con un público más amplio que reclama derechos sin ser necesariamente víctimas?

S.S.: Creo que aquí hay un tema importante. El caso brasileño es ligeramente distinto porque las protestas estaban centradas en los derechos económicos y después pasaron rápidamente a enfocarse en el derecho a la protesta pacífica. Pero en Oriente Medio, África del Norte, o Ucrania, es literalmente una lucha a vida o muerte. Creo que es cierto que las organizaciones de derechos humanos, no sólo Amnistía, se han quedado un poco al margen de esto. Si tomamos lo ocurrido en Egipto, que en realidad fueron dos o tres revoluciones, ¿cuál era el papel de la comunidad de derechos humanos ahí? Me han repetido una y otra vez que el

trabajo de las organizaciones de derechos humanos fue importante, creó una base, junto con los sindicatos, estableció la rendición de cuentas y puso los cimientos para que las personas se levantaran. Pero también es cierto que hemos estado un poco alejados de los levantamientos populares, en varios sentidos.

Conectas: ¿Por qué crees que ocurrió esto?

S.S.: No lo sé; hay todo tipo de especulaciones sobre si alguien podría haberlo predicho. ¿Por qué sólo nos la tomamos contra las organizaciones de derechos humanos? Incluso comentaristas y analistas políticos astutos no lo predijeron y en varios sentidos tenemos papeles complementarios a los de otros actores. Pero las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno. Nosotros y muchos otros, creo que hemos perdido el tren...

Conectas: Supuestamente, el papel de organizaciones como las nuestras es realmente intentar dar voz a aquellos que no la tienen, ¿o crees que esta es una manera anticuada de ver las cosas?

S.S.: Por tomar el ejemplo del tunecino que se auto inmoló, Mohamed Bouazizi, estas son personas que no tienen voz. Como dices, no es una minoría de la cual se han abusado sus derechos. El número es elevadísimo. Necesitamos reconsiderar por qué esto no es visto como un tema de derechos humanos.

Conectas: ¿Cómo están haciendo esto concretamente en Amnistía?

S.S.: Ahora estamos examinando nuestros objetivos para los próximos 5 años pero no tenemos respuestas fáciles. Estamos pensando en esta cuestión. ¿Cómo te involucras con la indignación de la calle? Necesitamos encontrar la manera de hacer esto mejor pero todavía no tenemos la respuesta.

Como mencioné anteriormente, Amnistía representa a sus miembros. Tenemos un proceso estructurado de toma de decisiones democrática que tiene lugar tanto a nivel nacional como global, que puede enlentecernos. Estamos intentando simplificarlo un poco; pero aquellos miembros que están interesados en definir la agenda de Amnistía tienen suficientes oportunidades de hacerlo.

De los más de tres millones de miembros donantes, quizá un 10 o 20 por ciento quieren estar involucrados de un modo más activo, dependiendo del país. Muchos dicen “confiamos en ustedes, deben hacer lo que sea mejor para los derechos humanos”. Pero hay aquellos que quieren venir a las Asambleas Generales Anuales (AGA), que dicen que quieren participar en la toma de decisiones, quieren estar en el consejo. Así que tenemos asambleas físicas a las cuales las personas asisten y votan sobre temas; es una organización que funciona internamente de un modo muy democrático.

Mantener a todos los miembros y colaboradores al tanto de nuestra agenda no es fácil pero tenemos mecanismos bastante efectivos para lograrlo. Hay por supuesto algunas situaciones donde un individuo o grupo pequeño defiende su propia agenda no coincidente con el movimiento en su conjunto. Utilizamos muchos controles y contrapesos para asegurarnos de que la integridad del proceso democrático continúe intacta.

Conectas: Ciudadanos de todo el mundo son ahora capaces de expresarse sin instituciones ni organizaciones estructuradas; debido en parte a las redes sociales y al concepto de 'netizens' ¿Cómo crees que esto afecta el papel de organizaciones como Amnistía?*

S.S.: De un modo muy significativo. Tenemos una gran base de activistas fuera de la red en muchos países, sobre todo en Europa y Norte América, pero nuestra participación en las redes sociales y presencia en la red es escasa. En mi opinión el aumento de 'netizens' es en parte generacional pero en definitiva algo positivo. Necesitamos más, no menos voces luchando por los derechos humanos. Viene con algunos desafíos pero no deberíamos ser puristas. Organizaciones de la red como Avaaz han activado a muchas personas, sobre todo en el Sur, y eso es una muy buena noticia. Los teléfonos móviles en particular han tenido un impacto transformador en la organización de las personas. Habiendo dicho esto, no es que este fenómeno vaya a construir inmediatamente cambios políticos masivos en los gobiernos y las instituciones a favor de los derechos humanos. No hay sustituto para movilizar a las personas fuera de la red. La movilización en la red no puede reemplazar a la acción fuera de la red, la ciudadanía y la participación. Puede ayudar pero no puede ser un sustituto.

Conectas: ¿Cómo dividimos la causa de los derechos humanos? Si intentamos convencer a las personas del discurso completo de los derechos humanos a veces perdemos personas porque es difícil encontrar a alguien que defiende todos los temas. Hoy, para comprometer al individuo se necesita fragmentar la causa y a veces tus valores básicos pueden ser desafiados. ¿Cómo tratas con esto en Amnistía?

S.S.: Este es un problema habitual con el que tenemos que tratar constantemente. Cuando buscamos apoyo del público general para el trabajo de Amnistía, emprendemos una jornada; una jornada en la comprensión de los temas. Atraes a personas comprendiendo su tema de interés; por ejemplo, alguien está muy en contra de la pena de muerte; pueden no tener el mismo punto de vista sobre otros temas pero con el paso del tiempo entienden que las cuestiones subyacentes son muy similares. No estoy diciendo que con el tiempo todo el mundo suscribe todos los puntos de vista de Amnistía pero es un proceso educacional. Es una jornada. No diría que eso es fragmentar el apoyo. Comienzas por la posición en la que las personas están, cuál es su comprensión, y construyes desde ahí.

Conectas: Con una crisis de representación del Estado en el mundo entero, las organizaciones parecen haber perdido su "centro de gravedad". Solíamos representar a algo (la agenda de derechos humanos basada en principios universales) o a alguien (víctimas), haciendo que el Estado rinda cuentas o exigiendo la acción del Estado contra las violaciones de derechos. ¿Es ésta todavía la manera más efectiva de hacer las cosas? ¿Cómo afecta la crisis de representación al trabajo de organizaciones de derechos humanos tales como Amnistía y al trabajo del Sistema Internacional de Derechos Humanos, en concreto de Naciones Unidas?

*Nota de traductor: Neologismo inglés que une los conceptos de "net" (red) y "citizen" (ciudadano).

S.S.: Hay un desencanto, sin duda. La gente quiere rendición de cuentas en tiempo real y la gente quiere resultados más rápidos. Quieren más democracia deliberativa participativa. Eso es más un desafío para la democracia que para las organizaciones de derechos humanos. ¿Qué supone eso para nosotros? Creo que es una gran oportunidad para mejorar la rendición de cuentas del Estado. No soy de la opinión de que los Estados se hayan vuelto más débiles. Hay una discusión sobre como las corporaciones se han vuelto mucho más poderosas. Creo que ambos se han vuelto muy poderosos, desafortunadamente los medios de comunicación también se han corporativizado. Tenemos por tanto toda una serie de tendencias externas con las que tenemos que lidiar. Creo que todo esto fortalece la necesidad de un trabajo de derechos humanos más intenso. Cuánta más legitimidad pierde el Estado, más se fortalece nuestra exigencia de rendición de cuentas. ¿Estamos utilizando bien esta oportunidad? No estoy seguro, pero eso es otra cuestión. Es lo mismo con el sistema de Naciones Unidas; tiene sus problemas pero es lo que tenemos ahora. Deberíamos seguir buscando alternativas y no creo que estemos haciendo suficiente en ese sentido.



LOUISE ARBOUR

Louise Arbour posee una larga trayectoria como defensora de derechos humanos. Ejerció en la Corte Suprema de Ontario, fue Fiscal Jefe del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (1996-1999), así como miembro de la Corte Suprema de Canadá (1999-2004). En 2004, Arbour fue nombrada Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cargo que ocupó hasta 2008. Desde 2009, es Presidenta y

Directora Ejecutiva de International Crisis Group, una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, comprometida con la prevención y la resolución de conflictos graves.

Pese a ser alguien con un historial "institucional" tan amplio, Arbour se muestra sorprendentemente crítica con el marco internacional de derechos humanos, el cual, en su opinión, es "muy débil" y está atrapado en una "adicción al establecimiento de normas" en lugar de centrarse en su aplicación. El problema, según Arbour, es que "[el Consejo de Derechos Humanos] es un organismo de los Estados, en el que cada Estado busca invariablemente promover sus propios intereses, mediante alianzas, compensaciones y demás". En este contexto, lamenta que no haya suficientes avances para establecer un tribunal internacional permanente de derechos humanos, al tiempo que concluye pragmáticamente que dicho tribunal "está muy lejos de lograrse y es muy poco probable que se concrete". Recientemente, ella hizo un llamamiento a favor de una "primavera de Nueva York y Ginebra", "algo que cuestione todo el sistema de forma mucho más profunda, al igual que el movimiento que se inició en Túnez y se extendió luego a través del mundo árabe, y que supuso un desafío real desde la sociedad civil hacia un orden político total".

Sin embargo, la pragmática ex Alta Comisionada cree que la reforma institucional no debe convertirse en una prioridad de los defensores de derechos humanos, puesto que "está muy lejos de lograrse y es muy poco probable que se concrete". Pero advierte que "puede que llegue un momento en que la gente le dé la espalda a la agenda de derechos humanos, por su lentitud para producir resultados, o la considere de una forma mucho más radical".

Según Arbour, las ONG internacionales deben "tener cuidado en no dejarse arrastrar por ese entorno doctrinal y normativo y han de seguir muy asentadas en el trabajo sobre el terreno". Para ella, las organizaciones del Norte deben estar dispuestas a compartir sus recursos con sus contrapartes del Sur, que "pueden mostrar una mejor comprensión del contexto en que ha de tener lugar la promoción y protección de los derechos humanos". Esta solidaridad Norte-Sur no solo ayudaría a la protección real de los derechos humanos, sino que también "haría retroceder la afirmación de que el movimiento de derechos humanos, pese a su universalidad, es en realidad un concepto occidental que fomenta la visión cultural occidental sobre el mundo".

Lea a continuación la entrevista completa con Louise Arbour, en la cual también trata temas como la necesidad de que los defensores de derechos humanos se ocupen de algunas cuestiones de actualidad, tal como los derechos LGBT y se centren en hacer avanzar la agenda de derechos humanos con los Estados abiertos a mejorar esas normas, en lugar de denunciar y censurar a los infractores o suavizar las normas para incluir a los países resistentes. "Si hubiera que encontrar un modelo que hiciera que Corea del Norte se convirtiera en un país plenamente basado en los derechos humanos, yo no mantendría como rehén a todo el sistema a la espera de que eso sucediera".

Original en inglés. Traducido por Fernando Campos Leza.

Entrevista realizada en mayo 2014 por Maria Brant (Conectas Derechos Humanos).



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

“LA SOLIDARIDAD NORTE-SUR ES CLAVE”

Entrevista con Louise Arbour

Conectas Derechos Humanos: Usted afirmó recientemente que, pese a los desafíos constantes para la universalidad en nuestro mundo multipolar actual, una de las grandes fuerzas unificadoras ha sido el marco internacional de derechos humanos. ¿Quiere decir que usted cree que los derechos humanos siguen siendo un lenguaje eficaz para producir el cambio social?

Louise Arbour: Sí. Creo que el marco internacional de derechos humanos ha sido muy útil. De hecho, ha servido de inspiración para elaborar constituciones y leyes en numerosos países, en algunos casos de manera muy directa. Por lo tanto, ha tenido influencia. Su defensa de una cierta universalidad e indivisibilidad de los derechos también ha hecho que se dé un diálogo internacional muy unificador. Pero también ha sufrido algunos retrocesos. El principal ha sido que en la última década, el marco internacional de derechos humanos se ha visto atrapado en una adicción al establecimiento de normas, frente a los defensores de derechos humanos en el país. Y eso creo que de cierta manera no ha sido muy útil, sobre todo porque todo se hace a costa de otra cosa.

Ha habido algunas nuevas iniciativas normativas importantes como por ejemplo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por tanto, no pretendo decir que todo el entorno normativo haya sido negativo. Pero, en Ginebra, hay una gran desproporción de esfuerzos hacia el perfeccionamiento de las normas y los instrumentos y protocolos en detrimento de la aplicación efectiva de los derechos de las personas sobre el terreno.

Una segunda observación, y ahí yace probablemente el mayor desafío pendiente —que permanecerá durante mucho tiempo—, es que las instituciones internacionales de protección de derechos humanos son muy débiles. Son esencialmente el Consejo de Derechos Humanos, con sus diversos mecanismos, y también en cierta medida el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en los casos más extremos. Ambos son órganos de los Estados, en que los Estados negocian según sus intereses. Así que, si los comparamos con las verdaderas instituciones de protección de derechos humanos, como los tribunales —no solo los tribunales nacionales, sino también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos—, no vemos nada así en el ámbito internacional. Además, mientras sigamos en esa situación, la aplicación real siempre será deficiente.

Creo que la gran fuerza del marco internacional de derechos humanos es la comunidad de la sociedad civil de defensores de derechos humanos, de diversas organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como nacionales. Creo que son el corazón y los pulmones del movimiento de derechos humanos.

Conectas: ¿De qué manera cree que podrían influir esas organizaciones y defensores en el marco internacional de derechos humanos para que se centre más en la aplicación que en el establecimiento de normas? ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en el marco internacional de derechos humanos? ¿Tiene un papel?

L.A.: Creo que sí tiene un papel, evidentemente. Las ONG internacionales deben tener cuidado para no dejarse arrastrar por ese entorno doctrinal y normativo y han de seguir extremadamente arraigadas en el trabajo sobre el terreno. Esa es la clave. Para las grandes ONG internacionales de derechos humanos, es fundamental asociarse con actores nacionales y es ahí, donde puede empezar a sentirse la influencia real. No solo porque las violaciones de derechos humanos se dan en un contexto muy concreto y local, y son los actores locales los que mejor saben de qué manera se puede avanzar y cómo hacer frente a estas cuestiones, sino también porque si hay una mayor cohesión entre las ONG internacionales y locales, a la larga, eso disipará las afirmaciones de algunos de que el movimiento de derechos humanos es esencialmente un programa dominado por Occidente. Y que en este sentido, sirve en buena medida a intereses occidentales, intereses culturales y, posiblemente, también económicos. Creo que las alianzas y una mayor solidaridad Norte-Sur ayudarán a rechazar la afirmación de que el movimiento de derechos humanos, pese a su universalidad, es en realidad un concepto occidental que fomenta la visión cultural occidental sobre el mundo.

Conectas: ¿Cree usted que el Examen Periódico Universal (EPU) ha sido capaz de incorporar las opiniones de la sociedad civil en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas? Las ONG se han estado quejando de que sus comentarios no se toman realmente en cuenta. ¿Qué opina usted al respecto?

L.A.: Yo era la Alta Comisionada cuando se puso en marcha el EPU. La verdadera idea motriz por detrás del EPU era la idea del examen universal. Antes de que el Consejo de Derechos Humanos y el EPU existieran, parte de esa afirmación de que el sistema de derechos humanos era realmente un sistema dominado por Occidente se oía en un gran número de países que consideraban que la Comisión de Derechos Humanos había sido muy selectiva y sesgada. Otra idea que flotaba en el ambiente en aquel entonces era la idea de la composición universal del Consejo de Derechos Humanos, aunque no recabó mucho interés. Así que la solución de compromiso encontrada fue que en el EPU, todos los países, no solo Bielorrusia y Cuba, debían ser objeto de investigación; había que examinar los antecedentes en materia de derechos humanos de todos. Pero mi posición siempre ha sido que no resulta útil comparar a un país con otro; no es útil comparar a Noruega con Venezuela o a Rusia con Bolivia. Lo que es útil es comparar a cada país respecto a sus propios antecedentes, para ver si podemos medir el progreso, la regresión o el estancamiento. De eso se trataba y, por supuesto, la participación de la sociedad civil era un vehículo por el que podía realizarse dicha medición de manera fiable, comparando la situación presente del país con su situación pasada.

Además, siempre he dicho que necesitaremos dos ciclos completos del EPU antes de poder medir si está teniendo algún impacto, ya que la primera vez los países asumen compromisos y se toman al pie de la letra. Es en la segunda revisión cuando realmente podemos empezar a medir si ha funcionado.

Al fin y al cabo, se trata de lo que decía antes: el Consejo de Derechos Humanos es un organismo de los Estados, en el que cada Estado busca promover sus propios intereses, mediante alianzas, compensaciones y demás. Y eso, es una limitación inherente a la utilidad de todo ese ejercicio, y algo que nunca se superará.

Conectas: En cuanto al establecimiento de normas, que ha sido y continúa siendo muy importante, usted ha mencionado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, un estudio reciente ha concluido que los mecanismos normativos solo se ponen en práctica en los países que previamente se muestran a favor de tales causas o que ya contaban con mecanismos nacionales de derechos humanos, y que en realidad, no conllevan cambios en los países completamente impermeables a esos temas. Tales resultados son controvertidos y algunos sostienen que, incluso aunque no produzcan resultados concretos, hacen avanzar la agenda y crean un terreno fértil para que la sociedad civil presione al próximo gobierno para que firme esos mecanismos. ¿Qué opina al respecto?

L.A.: Creo que la pregunta es: ¿comparados con qué? En el caso de los países que son completamente resistentes a cualquier progreso en materia de derechos humanos, ya sea en materia de derechos civiles y políticos o de derechos económicos y sociales, hay limitaciones en el sistema político y jurídico internacional respecto a estos países. Aparte de la acción del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas como guardián de la paz y la seguridad internacionales, no existe ningún mecanismo enérgico coercitivo de aplicación, ni siquiera para los países que sí han ratificado los tratados. Por tanto, hay un debate razonable sobre si es más factible lograr que los países hagan algo que realmente no quieren hacer mediante alguna forma de coacción política, como denunciar y censurar, o bien por el aislamiento y sanciones, o tratando de encontrar la manera de hacerlo más atractivo para que se unan a cierto consenso y sean parte de una comunidad. Se trata de estrategias básicamente diferentes para compensar el hecho de que no se puede obligar a los países a cumplir los compromisos que han contraído.

Creo que, en general, es probable que sea más productivo tratar de perfeccionar las normas, reafirmarlas y tratar de atraer a otros para que se unan a ellas. Y es cierto, que eso solo sucede entre comunidades o países que ya están comprometidos con la agenda general. En cierto sentido, creo que es mejor hacer que todo el mundo avance dentro de esta agenda positiva, incluso si eso significa que no tengamos muchos resultados que mostrar respecto a quienes hayan sido dejados totalmente al margen. Si hubiera que encontrar el modelo que hiciera que Corea del Norte se convirtiera en un país plenamente basado en los derechos humanos, yo no mantendría como rehén a todo el sistema a la espera de que eso sucediera. Asimismo, si tomamos el tema de los derechos indígenas, por ejemplo, creo que es mejor trabajar con los que tratan de participar y refinar el pensamiento al respecto, con los países que al menos han expresado públicamente una disposición positiva hacia el progreso. Es una inversión mejor.

Conectas: Me gustaría plantearle una pregunta sobre la solidaridad Norte-Sur. A veces vemos una competición entre organizaciones de derechos humanos del Norte y del Sur para ver quién es más influyente, quién recauda más fondos, etc. ¿De qué manera cree que las organizaciones del Norte y del Sur podrían trabajar de forma complementaria en lugar de competir en materia de recursos e influencia?

L.A.: En primer lugar, creo que esa competición por los recursos es muy real —obviamente, las ONG tienen que obtener financiación— y, en general, resulta muy perjudicial. Además, la agresiva búsqueda de recursos juega a favor de muchos gobiernos, especialmente del Sur, muchos de ellos de África, que afirman que el trabajo realizado por las ONG de derechos humanos —en particular de las ONG internacionales e incluso por parte de algunos actores humanitarios— es básicamente un tipo de iniciativa de autopromoción. Es decir, que necesitan demostrar que el país está mal a fin de generar más dinero, contratar a más personas para hacer más trabajo, quienes luego dirán que el país sigue estando muy mal con el fin de conseguir más dinero. Ven eso como una industria. Además creo que la competencia agresiva por los recursos alimenta ese discurso, y ayuda muy poco.

En segundo lugar, me parece francamente que al final, las principales fuentes de financiación están en el Norte. Por ello, las ONG que vienen del Norte y tienen acceso a esos fondos han de mostrarse muy abiertas a crear alianzas, compartir y apoyar a quienes están mucho más cerca sobre el terreno, que conocen mucho mejor el contexto en que ha de darse la promoción y la protección de los derechos humanos.

La conclusión es que, para ese tipo de solidaridad Norte-Sur, las ONG internacionales del Norte tienen la responsabilidad de estar mucho más atentas a las necesidades... no me gusta la expresión "desarrollo de capacidades" porque siempre la utilizan los gobiernos para evitar hacer algo que no desean hacer, pero diría que es responsabilidad del Norte fomentar un mayor intercambio de conocimientos y recursos entre los movimientos de la sociedad civil que tendrían una influencia mucho mayor si contaran con más capacidad.

Por otro lado, aunque entiendo perfectamente las limitaciones de la capacidad de las ONG del Sur, creo que al mismo tiempo convendría que estas procuraran internacionalizar sus esfuerzos, puesto que cuanto más estrecho sea el alcance de sus proyectos, más difícil les resultará crear asociaciones con una comunidad más amplia.

Le voy a citar como ejemplo algo en que estoy trabajando actualmente, no estrictamente como una cuestión de derechos humanos, sino desde la perspectiva de la prevención de conflictos pero que es igualmente aplicable. Es el caso de Sri Lanka. En 2010, en el International Crisis Group publicamos un informe que documentó crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a gran escala. En él, se apuntaba que entre 30.000 y 40.000 personas fueron asesinadas cuando el gobierno concluyó la guerra contra los Tigres de Liberación del Ealam Tamil (TLET). Hemos estado trabajando en este caso desde entonces, tratando de impulsar una verdadera rendición de cuentas, hacia una Comisión Internacional de Investigación. El gobierno siempre ha afirmado que lo harían ellos mismos, pero obviamente no han hecho absolutamente nada. El problema se plantea todos los años en el Consejo de Derechos Humanos, pero es muy difícil movilizar a los países del Sur, puesto que el gobierno de Sri Lanka tiene una campaña diplomática muy enérgica para tratar de contar con el apoyo de los países del Sur. Así que este

es un ejemplo de situación que se hace mucho más difícil porque la mayoría de las ONG que trabajan en el Sur se ocupan de asuntos internos. Claro que ni saben ni pueden saber nada acerca de Sri Lanka, y eso supone en mi opinión un gran inconveniente, porque entonces parece nuevamente que todas las grandes ONG internacionales del Norte son quienes se entrometen con el pobre y pequeño Sri Lanka. De esta manera, es muy difícil movilizar al Sur Global a través de sus actores de la sociedad civil de derechos humanos para que participen en este tema.

Conectas: Nosotros tenemos la sensación de que los académicos y las ONG del Norte suelen sentirse con derecho a hablar acerca de problemas de todo el mundo, incluso aunque no estén sobre el terreno ni sean muy expertos en el tema. Si, por ejemplo, se trata de cuestiones de derechos humanos y obtienen informes de una organización local, o aunque reciban la información por otra vía, sienten que pueden hablar sobre ello y presionar a los gobiernos a actuar al respecto. En cambio, los académicos y las ONG del Sur se sienten incómodos al hablar de violaciones que suceden en otros países. Nos cuesta mucho encontrar a académicos del Sur que quieran divulgar conceptos, identificar tendencias o hablar sobre problemas que no sean estrictamente nacionales. Hablar de Sri Lanka desde Brasil... ¿qué sabemos al respecto? Necesitaríamos tener una red mucho más fuerte para saber lo que realmente sucede allí. Y eso es lo que tratamos de hacer, pero resulta difícil.

L.A.: Ciertamente, y reitero que me parece un auténtico reto para las ONG del Sur el hecho de desarrollar alianzas Sur-Sur. Hay excelentes ONG si se quiere entender la situación en Sri Lanka, o al menos sentirse lo suficientemente seguros de que es posible movilizarse en apoyo de los defensores de derechos humanos en Sri Lanka. Para ello, lo que hay que hacer es identificar a asociados en quienes se confíe. Ahora bien, se necesita tiempo para construir esas alianzas, pero no hace falta limitarse a Human Rights Watch, Amnistía Internacional o las grandes ONG internacionales.

Sé que resulta muy difícil, debido a que en muchas regiones del mundo, especialmente en Asia, hay muy pocas organizaciones regionales. Así, se va desde Ginebra, básicamente desde el nivel del marco internacional, directamente hasta el nivel de país. Hay poco donde apoyarse en el ámbito regional o subregional. Quizá haya un poco más en África. Por su parte, América Latina tiene cierta homogeneidad lingüística —no del todo, sé que Brasil es diferente— y existe un determinado discurso reciente razonablemente coherente, en particular sobre los derechos civiles y políticos. Hay mucho que hacer.

Así que entiendo completamente por qué no está sucediendo. Como cada vez hablamos más sobre el mundo interconectado, al tiempo se socava la credibilidad de las ONG internacionales occidentales que hablan sobre Afganistán, Pakistán, Sri Lanka y Guinea-Bissau, ya que nunca se oye la voz de sus pares de, por ejemplo, América Latina o Asia movilizándose en torno a esas cuestiones.

Los gobiernos son muy buenos al respecto y no tienen ninguna dificultad para movilizar apoyos, y es así que existen muchos gobiernos que apoyan a Sri Lanka. Ellos no saben más que usted acerca de lo que realmente sucede en ese país, pero simplemente deciden creer lo que les cuenta el gobierno de Sri Lanka.

Así que creo que desarrollar esa capacidad supondrá dar un gran paso para contribuir al avance de los derechos humanos en los países donde resulta

particularmente difícil a los defensores locales de derechos humanos hacerlo por su cuenta. Por decirlo de otro modo: al gobierno esrilanqués le resulta mucho más fácil rechazar a Europa con las acusaciones habituales de neocolonialismo que hacerlo con las comunidades del Sur.

Conectas: Pero uno puede encontrar una cierta resistencia dentro de su propio país. Por ejemplo, Conectas ha estado trabajando con Corea del Norte, Irán, Siria, y nos deparamos con una resistencia de la sociedad civil brasileña, que decía: "Si tenemos tantos problemas, ¿por qué se preocupan de Corea del Norte? Fijémonos en nuestros propios problemas, presionemos al gobierno para abordar la cuestión de las cárceles y las torturas en vez de usar su influencia para hablar de Irán".

L.A.: Si se ocupan de cuestiones de importancia menor, podrían sorprenderse bastante viendo como pueden ejercer un impacto real. Por ejemplo, en algunos países de África occidental donde Brasil tiene una gran influencia económica y política como país, y una verdadera presencia. Por tanto, si los actores de la sociedad civil brasileña comenzaran a agitar sobre estos temas, en los cuales su propio gobierno y su sector privado industrial tienen un interés, entonces, de repente, tendrían una influencia realmente mucho mayor en Guinea-Bissau o en el Golfo de Guinea en general o en Nigeria, que en países como Canadá o Noruega, por ejemplo.

Lo que quiero decir es que no hace falta irse hasta Corea del Norte, sino que se podría empezar con algo donde su influencia pueda ser demostrable.

Conectas: ¿Cuáles cree que son los principales retos que tendrán que afrontar las organizaciones y los defensores de derechos humanos en la próxima década?

L.A.: Por un lado, como hemos comentado antes, las organizaciones y los defensores de derechos humanos en países que ya cuentan con al menos un compromiso político y un marco jurídico para la promoción de los derechos humanos van a querer trabajar en lo que podríamos considerar cuestiones de actualidad, como los derechos de la comunidad LGBT. Continuar fomentando la agenda, el establecimiento de normas y su mejora. Sorprendentemente, tenemos que recuperar parte del terreno: con los ataques durante la última década contra la Convención contra la Tortura, que llegaban a cuestionar la universalidad de la prohibición de la tortura, o contra los derechos de las mujeres en algunas partes del mundo, como Afganistán. En este sentido, podemos asistir —y es algo que ya ha empezado— a la eliminación potencial de las conquistas logradas, algo sorprendente si pensamos que la igualdad de género, al menos retóricamente, parece ser un tema aceptable para la mayoría de los gobiernos. Así que creo que todavía queda mucho por hacer para avanzar en la agenda y mantener algunas de las conquistas.

Algunos de los mayores desafíos procederán de un resurgir de la invocación de especificidades culturales y religiosas. Creo que estamos asistiendo a un rechazo cada vez mayor y muy constante de la universalidad de los derechos humanos en el ámbito internacional. No sé cuánto de eso estará penetrando, por ejemplo, en Brasil, pero a nivel mundial, creo que vamos a ver llamamientos de valores culturales o religiosos que chocan con la agenda de derechos humanos. Va a ser un problema muy grande.

Y por último, está la cuestión de la reforma institucional, en la que yo no veo ningún avance potencial, por ejemplo, hacia la reforma del sistema de órganos de tratados con vistas a un posible tribunal internacional de derechos humanos. En este punto, yo no declarararía ese tema una prioridad porque está demasiado lejos y es muy poco probable que suceda.

Conectas: Por último, en el momento de la llamada “Primavera Árabe”, usted mencionó la necesidad de una “primavera de Nueva York y Ginebra”. ¿A qué se refería con ello y qué implicaría?

L.A.: Lo que tenía en mente era precisamente denunciar las deficiencias del marco institucional internacional de protección de los derechos humanos —el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad— en lugar de tratarlos como siempre, es decir, tratando de ampliar las voces participantes en el EPU y cosas por el estilo... Me pregunto si estamos preparados para algo que desafíe a todo el sistema de manera mucho más profunda, tal como el movimiento que partió de Túnez y luego se extendió por el mundo árabe como un desafío real procedente de la sociedad civil a un orden político total. E insisto en que no creo que hayamos llegado a ese punto. Quizá afirmaremos que todavía podemos avanzar dentro de ese mismo marco. Pero puede que llegue un momento en que la gente le dé la espalda a la agenda de derechos humanos, por su lentitud para producir resultados, o la considere de una forma mucho más radical. Esa respuesta la dejo con ustedes.

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justiciabilidad: una investigación en Río de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los

mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en

Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI

¿Igualdad en la desigualdad?
Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN

Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO

La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ
Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y
STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO
LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES,
MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y
RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta

para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y
DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

KATHARINE DERDERIAN Y
LIESBETH SCHÖCKAERT

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE
TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los

Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD
Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG
El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI
Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY
Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)
Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE
Commonwealth of Nations:
Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas

Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por
Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y
HELÉNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre
los Derechos de las Personas con
Discapacidad en África: Progresos
Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías:
Una Relectura del Contrato Social
desde el Punto de Vista de las
Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Películas
Fundacionales que Dieron Vida a
la Representación de los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos
Chiriboga, Presidente (2002-2005)
del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la
Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad:
Las Leyes de Zina como Violencia
Contra la Mujer en Contextos
Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos:
El Debate Entre Voluntaristas
y Obligacionistas y el Efecto de
Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de
Derechos Humanos de la Fundación
Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAIEVA, IRINA

SERGEIEVA Y MARIA SUCHKOVA
Ejecución de las Sentencias del
Tribunal Europeo de Derechos
Humanos en Rusia: Desarrollos
Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y

LUDMILA CERQUEIRA CORREIA
Caso *Damião Ximenes Lopes*:
Cambios y Desafíos Después de
la Primera Condena de Brasil por
Parte de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-
SALZBERG

La Implementación de las Sentencias
de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos en Argentina:
Un Análisis de los Vaivenes
Jurisprudenciales de la Corte
Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES

Sistema Interamericano de Derechos
Humanos como Esfera Pública
Transnacional: Aspectos Jurídicos y
Políticos de Implementación de las
Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización
Internacional desde/en el Sur

SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS
ESPÓSITO

Las *Entregas Extraordinarias* en
la Lucha Contra el Terrorismo.
¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC

Desafíos para los que Trabajan en el
Área de la Prevención y Respuesta
Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS
MACHADO, JOSÉ RODRIGO
RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES
PROL, GABRIELA JUSTINO
DA SILVA, MARINA ZANATA
GANZAROLLI Y RENATA DO VALE
ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las
Leyes: Constitucionalidad de la Ley
Maria da Penha en los Tribunales
Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT

La CADHP en el Caso *Southern
Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO

El Papel de la Universalización
de los Derechos Humanos y de la
Migración en la Formación de la
Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

GINO COSTA

Seguridad Ciudadana y Delincuencia
Organizada Transnacional en las
Américas: Situación y Desafíos en el
Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ

Participación Ciudadana, Seguridad
Democrática y Conflicto entre Culturas
Políticas. Primeras Observaciones
sobre una Experiencia en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

CELS

La Agenda Actual de Seguridad y
Derechos Humanos en Argentina.
Un Análisis del Centro de Estudios
Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY

La Política de Drogas y *La Marcha de
la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES
DE LA POLICÍA PACIFICADORA
(UPP) EN RÍO DE JANEIRO,
BRASIL

Rafael Dias – Investigador de Justicia
Global

José Marcelo Zacchi – Investigador
Asociado del Instituto de Estudios del
Trabajo y la Sociedad – IETS

SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO,
JUANA KWEITEL Y LAURA
TRAJBER WAISBICH

Desarrollo y Derechos Humanos:
Algunas Ideas para Reiniciar el
Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE
GOLAY Y IVONA TRUSCAN

El Aporte de los Procedimientos
Especiales de la ONU al Diálogo sobre
Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA

Derecho al Agua: Entendiendo sus
Componentes Económico, Social y
Cultural como Factores de Desarrollo
para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI

Por un Nuevo Paradigma de
Protección de los Derechos
de los Pueblos Indígenas: Un
Análisis Crítico de los Parámetros
Establecidos por la Corte
Interamericana de Derechos
Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y
SIYAMBONGA HELEBA

¿Puede el Crecimiento Económico
Traducirse en Acceso a Derechos?
Desafíos de las Instituciones en
Sudáfrica para Garantizar que el
Crecimiento Conduzca a Mejores
Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON
LEADER

Empresas Transnacionales y Derechos
Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY
EVANS

Derecho a la Salud en Brasil:
Un Estudio sobre el Sistema de
Presentación de Informes para los
Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP
ATTUQUAYEFIO

¿Matar para Proteger? Guardias de
la Tierra, Subordinación del Estado y
Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI

La Respuesta Ineficaz de las
Organizaciones Internacionales con
Relación a la Militarización de la
Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS

Derecho Individual de Petición dentro
del Ámbito del Sistema Global de
Protección de los Derechos Humanos

SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA
Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI
Monitoreo del Acceso a la Información desde los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS
Suprlegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS
Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA
Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

CONOR FOLEY
La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA
Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO
Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI) Y SUSAN WILDING (CIVICUS)
La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

DAVID KINLEY
Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política

LAURA BETANCUR RESTREPO
La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA
Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE
Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

SUR 19, v. 10, n. 19, dic. 2013

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

DAVID PETRASEK
¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO
La cooperación de Brasil en pro del